

# Revista **Ratio Juris**

ISSN: 1794-6638

eISSN: 2619-4066

DOI: [10.24142/raju](https://doi.org/10.24142/raju)

**Universidad Autónoma Latinoamericana**

**Revista *Ratio Juris***. Publicación de la Facultad de Derecho UNAULA

**SARS-CoV-2 y la debacle del Estado, la justicia, la democracia, el capitalismo y el inicio de la era de la vigilancia**

**SARS-CoV-2 and the debacle of the State, justice, democracy, capitalism and the beginning of the era of surveillance**

**SARS-CoV-2 e o desastre do Estado, justiça, democracia, capitalismo e o início da era da vigilância**

ISSN: 1794-6638 / ISSN: 2619-4066 / Vol. 15 N.º 30 / enero-junio (2020)

**Nelly Cartagena Urán**

Presidente de la Sala de Fundadores

**José Rodrigo Flórez Ruíz**

Rector

**Ramón Elejalde Arbeláez**

Vicerrector Académico

**Salim Chálela Naffah**

Vicerrector de Investigación

**Diana Patricia Restrepo Ruíz**

Decana de la Facultad de Derecho

**Mg José Fernando Valencia Grajales Universidad Autónoma Latinoamericana Colombia**

([editor.ratiojuris@unaula.edu.co](mailto:editor.ratiojuris@unaula.edu.co))

Editor

**Mg Juan David Gelasio Panesso Universidad Autónoma Latinoamericana Colombia**  
([coeditor.ratiojuris@unaula.edu.co](mailto:coeditor.ratiojuris@unaula.edu.co))

Coeditor

Gerente: Juan Felipe Vargas Martínez Journals and Autors para el OJS Colombia

([jfelipe148@gmail.com](mailto:jfelipe148@gmail.com) y [info@jasolutions.com.co](mailto:info@jasolutions.com.co))

Asistente editorial

**Jairo Orozco Gómez**

Director del Fondo Editorial

Juan Carlos Beltrán López

([terranetservicios@gmail.com](mailto:terranetservicios@gmail.com) y [juan.beltranlo@unaula.edu.co](mailto:juan.beltranlo@unaula.edu.co))

Traductor

**José Fernando Valencia Grajales**

Diseño, diagramación y carátula

Hecho en Medellín - Colombia

Canje: Biblioteca "Justiniano Turizo Sierra". Universidad Autónoma Latinoamericana de Medellín. PBX 511 2199 Ext. 301.

DOI 10.24142/raju

Los artículos son responsabilidad de sus autores y no comprometen en nada a la institución o a la revista. Queda autorizada la reproducción total o parcial de los contenidos de la revista con finalidades educativas, investigativas o académicas. Para efectuar reproducciones con otros propósitos es necesario contar con la autorización expresa de Ediciones UNAULA.

**Universidad Autónoma Latinoamericana**

UNAULA - Carrera 55 N.º 49-51 Medellín - Colombia - Suramérica PBX (57) (4) -511-21-99

Apartado 3455 - Fax: 512 3418

## Comité editorial

Es. Alfredo Manuel Ghiso Cotos ([amghiso@gmail.com](mailto:amghiso@gmail.com))

Mg. Beatriz Eugenia Suaterna Hurtado, INEM de Medellín, Colombia ([beshus@gmail.com](mailto:beshus@gmail.com))

PhD. Eduardo Andrés Sandoval Forero, Universidad Autónoma del Estado de México, México ([forerosandoval@gmail.com](mailto:forerosandoval@gmail.com))

Dr. Gerardo Antonio Durango Álvarez, Universidad Nacional de Colombia, Colombia ([gerardodurango@yahoo.es](mailto:gerardodurango@yahoo.es))

Dr. Omar Huertas Díaz, Universidad Nacional de Colombia, Colombia ([ohuertasd@unal.edu.co](mailto:ohuertasd@unal.edu.co))

## Comité Científico

Es. Alfredo Manuel Ghiso Cotos ([amghiso@gmail.com](mailto:amghiso@gmail.com))

Dr. Eugenio Raúl Zaffaroni, Università degli Studi di Macerata, Argentina ([raulzaffaroni@hotmail.com](mailto:raulzaffaroni@hotmail.com) y [raulzaffaroni@csjn.gov.ar](mailto:raulzaffaroni@csjn.gov.ar))

Dr. Raúl Gustavo Ferreyra, Universidad de Buenos Aires, Argentina ([rgferreyra@fibertel.com.ar](mailto:rgferreyra@fibertel.com.ar))

Mg. Estela Beatriz Quintar, Instituto de Pensamiento y Cultura para América Latina, México ([estelaquintar@ipecal.edu.mx](mailto:estelaquintar@ipecal.edu.mx))

Dr. Jorge Martín Agudelo Ramírez, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Medellín, Sala Civil, Colombia ([martinagudeloramirez@hotmail.com](mailto:martinagudeloramirez@hotmail.com))

Dr. Jairo José Guzmán García, Universidad Centroamericana de Nicaragua, Nicaragua ([jguzman@ns.uca.edu.ni](mailto:jguzman@ns.uca.edu.ni))

## evaluadores externos

Mg. Estela Beatriz Quintar, Instituto de Pensamiento y Cultura para América Latina, México ([estelaquintar@ipecal.edu.mx](mailto:estelaquintar@ipecal.edu.mx))

Dr. Juan Antonio Zornoza Bonilla, Universidad Nacional de Colombia, Colombia ([jazornozab@unalmed.edu.co](mailto:jazornozab@unalmed.edu.co))

Dr. César Augusto Ramírez Giraldo, Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia ([cesar.ramirez@upb.edu.co](mailto:cesar.ramirez@upb.edu.co))

Dra. Sonia Inés López Franco, Universidad EAFIT, Colombia ([slopez@eafit.edu.co](mailto:slopez@eafit.edu.co))

Mg. Luis Guillermo Patiño Aristizabal, Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia ([luisguip@une.net.co](mailto:luisguip@une.net.co))

Mg. Héctor Ortiz Cañas, Universidad de Antioquia, Colombia ([hector.ortiz@udea.edu.co](mailto:hector.ortiz@udea.edu.co))

Dr. Guillermo Ángel Rendón, Universidad Pontificia Bolivariana, Colombia ([ganjel@sic.net.co](mailto:ganjel@sic.net.co))

Dr. Francisco Javier Valderrama Bedoya, Universidad de Medellín, Colombia ([fjvalderrama@udem.edu.co](mailto:fjvalderrama@udem.edu.co))

Dr. Luis Miguel Donatello, Centro de Estudios e Investigaciones Laborales CONICET, Argentina ([ldonatello@ceil-conicet.gov.ar](mailto:ldonatello@ceil-conicet.gov.ar))

## **Pares evaluadores para esta Edición**

Dr. Marco Coscione ([marco.coscione@gmail.com](mailto:marco.coscione@gmail.com))

Omar Huertas Diaz ([ohuertasd@unal.edu.co](mailto:ohuertasd@unal.edu.co))

Mg. Ramiro Vélez Rivera ([rvelez@esap.edu.co](mailto:rvelez@esap.edu.co) [aucant@yahoo.es](mailto:aucant@yahoo.es))

Dr. David Sánchez Calle ([dsanche@gmail.com](mailto:dsanche@gmail.com))

Mg. Maurizio Ali ([maurizioali@yahoo.it](mailto:maurizioali@yahoo.it))

Dr. Fabián Ludueña Romandini ([fabianluduen@gmail.com](mailto:fabianluduen@gmail.com))

Dra. Florencia Abadi ([floabadi@hotmail.com](mailto:floabadi@hotmail.com))

Mg. Viviana Polo Flores ([v.polo.educacion@gmail.com](mailto:v.polo.educacion@gmail.com))

Mg. Víctor Daniel Gómez ([vgomez1102@hotmail.com](mailto:vgomez1102@hotmail.com))

Dra. Silvia López de Maturana ([silvialml@gmail.com](mailto:silvialml@gmail.com))

Dr. Jorge Betancourt Cadavid ([jhbc35@gmail.com](mailto:jhbc35@gmail.com))

Dr. Andrés Eduardo Saldarriaga ([eduardo.saldarriaga@udea.edu.co](mailto:eduardo.saldarriaga@udea.edu.co))

Dr. Juan David Piñeres Sus ([juandps@gmail.com](mailto:juandps@gmail.com))

Dr. Andrés Felipe López López ([andres.lopez@usbmed.edu.co](mailto:andres.lopez@usbmed.edu.co))

Mg. Christian Hernández Rodríguez ([christianandreshernandez@gmail.com](mailto:christianandreshernandez@gmail.com))

Dr. Andrés Klaus Runge Peña ([akrp777@gmail.com](mailto:akrp777@gmail.com))

Mg. Elkin Alonso Ríos Osorio ([educacion.dec@uco.edu.co](mailto:educacion.dec@uco.edu.co))

Mg. Juan Carlos Franco Montoya ([jfrancodm@gmail.com](mailto:jfrancodm@gmail.com))

Mg. John Jairo Cardona Estrada ([johnjairocardonae@gmail.com](mailto:johnjairocardonae@gmail.com))

Mg. Yesid Carrillo Mayorga ([yesidcarrillo@hotmail.com](mailto:yesidcarrillo@hotmail.com))

Mg. Juan Camilo Gallo Gómez ([gapu85@gmail.com](mailto:gapu85@gmail.com))

Dr. Mario Rojas Hernández ([marohez@outlook.com](mailto:marohez@outlook.com))

Mg. Gabriel Jaime Gómez ([gabrielgomez238@hotmail.com](mailto:gabrielgomez238@hotmail.com))

Mg. Andrea María Valencia Grajales ([andrea.valenciag@upb.edu.co](mailto:andrea.valenciag@upb.edu.co))

## Misión

**UNAULA**, desde sus principios fundacionales: la autonomía, el cogobierno, el pluralismo, la libre cátedra y la investigación, se compromete, con visión global, en la formación integral de la comunidad académica y la difusión del saber, desde la docencia, la extensión, la proyección social y la investigación, para contribuir al desarrollo en el contexto nacional e internacional.

## Visión

**UNAULA** será reconocida por su compromiso con la formación en el saber, en el ser, en el hacer, en el convivir y en el conocimiento científico y humanístico, respondiendo de forma autónoma, respetuosa y pertinente a las diferencias ideológicas, democráticas, para el desarrollo político, cultural, social y económico en un contexto globalizado.

## Principios y valores institucionales

<b>Autonomía Universitaria</b>	<b>Responsabilidad Social</b>	<b>Democracia Cogobierno</b>
Liderazgo	Respeto	Justicia
Excelencia	Ética	Participación
Transparencia	Igualdad	Diálogo
Lealtad	Solidaridad	Pluralismo
Voluntad	Servicio	
	Convivencia	

## **Mission**

**UNAULA**, based on its foundation principals, such as autonomy, co-government, pluralism, academic freedom and research, undertakes a commitment with a global vision, towards an integral education of the academic community and the spreading of knowledge, from teaching, extension, social projection and research, aiming to contribute to the development of the national and international context.

## **Vision**

**UNAULA** will be recognized by its commitment to educate in knowledge, on being, co-existing, scientific and humanistic knowledge, responding appropriately, autonomously, respectful and pertinent to ideological and democratic differences, aiming at the political, cultural, social and economic development in a globalized context.

## **Principles and institutional values**

<b>University Autonomy</b>	<b>Social Responsibility</b>	<b>Democracy Cogovernment</b>
Leadership	Respect	Justice
Excellence	Ethics	Participation
Transparency	Equality	Dialogue
Loyalty	Solidarity	Pluralism
Will	Service	
	Coexistence	



## Editorial

### **SARS-CoV-2 y la debacle del Estado, la justicia, la democracia, el capitalismo y el inicio de la era de la vigilancia**

SARS-CoV-2 and the debacle of the State, justice, democracy, capitalism and the beginning of the era of surveillance

SARS-CoV-2 e o desastre do Estado, justiça, democracia, capitalismo e o início da era da vigilância

José Fernando Valencia-Grajales y Mayda Soraya Marín-Galeano

pp. 15 -34

## Artículos de investigación

### **De la aplicación del principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas del derecho de servicios públicos domiciliarios**

The appliance of the principle of proportionality in the administrative sanctions of the Public Service Law

Sobre a aplicação do princípio da proporcionalidade nas sanções administrativas do direito dos serviços públicos domiciliarios

Carlos Ferney Forero-Hernández & Marly Isabel Cuellar-Mora

pp. 35 -48

### **Representaciones sociales acerca de la adopción en parejas sin hijos residentes en el departamento del Quindío**

Social representations about adoption in couples without children, residents in the Quindío department

Representações sociais sobre adoção em casais sem filhos residentes no departamento de Quindío

José Alonso Andrade Salazar; Laura Fernanda Gaitán Ramírez; Carolina Guevara Hernández & Valentina Martínez Aguirre

pp. 49 -71

### **Influencia del proceso de codificación del derecho penal de la ilustración europea, en la República de la Nueva Granada**

Influence of the process of codification of the criminal law of the European Enlightenment, in the Republic of New Granada

Influência do processo de codificação do direito penal do Iluminismo Europeu, na República de Nova Granada

Alejandro Tascón Montoya; Julián Esteban Beltrán Echeverri & Gloria Lucía Arango Pajón

pp. 72 -97

### **Significaciones imaginarias y ciudadanía políticos en jóvenes protestantes evangélicos en Iberoamérica**

Imaginary meanings and political citizenship in young evangelical Protestants in Latin America

Significados imaginários e cidadania política em jovens protestantes evangélicos na América Latina

Rafael Ángel Gómez-Gallego & Claudia María Muñoz-García

pp. 98 -124

### **Dinámicas familiares en torno al sujeto sordo: un horizonte de posibilidades en la experiencia del cuerpo alienado**

Family dynamics around the deaf subject: a horizon of possibilities in the experience of the alienated body

Dinâmica familiar em torno do sujeito surdo: um horizonte de possibilidades na experiência do corpo alienado

Gloria Esperanza Castellanos-García; Andrea del Pilar Arenas & Jorge Enrique Rojas-Delgado

pp. 125 -138

## Artículos de investigación

**Equal treatment in agreements concluded between European Union and third countries**  
Igualdad de trato para los acuerdos celebrados entre la Unión Europea y terceros países  
Igualdade de tratamento para acordos celebrados entre a união europeia e países terceiros  
Dimitris Liakopoulos

pp. 139 -162

**La instigación en el Derecho penal panameño**  
Abetting in Panamanian Criminal Law  
A instigação no direito penal panamenho  
Orestes Arenas Nero

pp. 163 -173

**Interpretación del otro como criminal. Bases para la construcción de una criminología fenomenológica**  
Interpretation of the other as a criminal. Basis for the construction of a phenomenological criminology  
Interpretação do outro como criminal. Bases para a construção de uma criminologia fenomenológica  
Wael Sarwat Hikal-Carreón

pp. 174 -185

**Efectos del voto preferente en el comportamiento electoral de los partidos políticos: el caso de las elecciones al senado de la república de Colombia entre 2006 y 2018**  
Effects of preferential voting on the electoral behavior of political parties: the case of the elections to the Senate of the Republic of Colombia between 2006 and 2018  
Efeitos da votação preferencial no comportamento eleitoral dos partidos políticos: o caso das eleições para o Senado da República da Colômbia entre 2006 e 2018  
Juan Camilo Parra-Restrepo

pp. 186 -219

**Implicaciones jurídicas de la evidencia digital en el proceso judicial colombiano**  
Legal implications of digital evidence in the Colombian judicial process  
Implicações legais da evidência digital no processo judicial colombiano  
Dany Steven Gómez-Agudelo

pp. 220 -240

**Criminalidad – Empresa - Estado. El motor pendular del conflicto armado colombiano**  
Criminality - Company - State. The pendulum engine of the Colombian armed conflict  
Criminalidade - Empresa - Estado. O motor do pêndulo do conflito armado colombiano  
Héctor Alejandro Zuluaga-Cometa & Alfonso Insuasty-Rodríguez

pp. 241 -265

## **Artículos de Reflexión**

### **De la pandemia y confinamiento a nuevos aprendizajes**

From pandemic and confinement to new learning  
Da pandemia e confinamento à nova aprendizagem  
Efraín Álzate Salazar

**pp. 266 -271**

### **Reflexiones sobre el derecho y el juez algoritmo**

Reflections on the law and the algorithm judge  
Reflexões sobre a lei e o juiz do algoritmo  
Juan Esteban Aguirre-Espinosa

**pp. 272 -276**

### **La psicología del poder: una reflexión en tiempos de pandemia**

The psychology of power: a reflection intimes of pandemic  
A psicologia do poder: uma reflexão em tempos de pandemia  
Anyuli Margarita-Ospina

**pp. 277 -282**

Código de buenas prácticas de publicación

Universidad Autónoma latinoamericana

**pp. 283 -372**



## EDITORIAL

### **SARS-CoV-2 y la debacle del Estado, la justicia, la democracia, el capitalismo y el inicio de la era de la vigilancia<sup>1</sup>**

SARS-CoV-2 and the debacle of the State, justice, democracy, capitalism and the beginning of the era of surveillance

SARS-CoV-2 e o desastre do Estado, justiça, democracia, capitalismo e o início da era da vigilância

*José Fernando Valencia-Grajales<sup>2</sup>*

*Mayda Soraya Marín-Galeano<sup>3</sup>*

Recibido: 20 de marzo de 2020 – Aceptado: 20 de junio de 2020 – Publicado 30 junio de 2020

DOI: 10.24142/raju.v15n30a1

### **Resumen**

El SARS-CoV-2 más conocido como COVID 19 ha evidenciado de forma radical como el sistema capitalista neoliberal, nos ha llevado a una serie de maquillajes de la realidad que no permitían ver la gravedad de su construcción de inequidad, pero lo que es peor, al convertir en una empresa rentable todo lo que toca, termino por desdibujar la democracia, la justicia, y el estado mismo. El presente texto que obedece al programa de investigación “proyecto 29-000029 Dinámicas urbano-regionales, economía solidaria y construcción de paz territorial en Antioquia” de UNAULA, para demostrar lo inicialmente planteado se procederá primero mostrando como el sistema de salud al ser convertido en un negocio, no tuvo capacidad para enfrentar la pandemia en ninguna parte del mundo, ello tuvo como consecuencia la parálisis de la economía mundial, pero adicionalmente genero un

---

<sup>1</sup> El presente texto es parte de la búsqueda de respuestas sobre las temáticas de la violencia y la criminalización de la pobreza en el marco de la investigación “proyecto 29-000029 Dinámicas urbano-regionales, economía solidaria y construcción de paz territorial en Antioquia” de la Universidad Autónoma Latinoamericana en asocio con REDIPAZ, USB Medellín, y Kavilando.

<sup>2</sup> Docente investigador Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA). Abogado Universidad de Antioquia, Politólogo Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, Especialista en Cultura Política: Pedagogía de los Derechos Humanos, Universidad Autónoma Latinoamericana (UNAULA), Magíster en Estudios Urbano Regionales de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, estudiante del doctorado en conocimiento y cultura en América Latina Ipeca (Instituto Pensamiento y Cultura en América Latina, A.C.). Editor de la revista Kavilando y *Ratio Juris*.. Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-8128-4903> Google Scholar: <https://scholar.google.es/citations?user=mlzFu8sAAAAJ&hl=es>. Email: editor.ratioojuris@unaula.edu.co

<sup>3</sup> Directora Maestría en Derecho y Docente Investigadora de la Universidad Católica Luis Amigo, Abogada y Socióloga de la Universidad de Antioquia, Doctora y Magíster en Derecho Procesal de la Universidad de Medellín, Abogada Litigante y Consultora en Investigación Social. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-9446-8768> Google Scholar <https://scholar.google.es/citations?user=1x5m4ywAAAAJ&hl=es>. Email: maydasoraya@gmail.com

escenario perfecto para el encumbramiento de dictadores disfrazados de mesías, bien sea por el temor de los parlamentos a enfermarse o su cierre simbólico por su ausencia, eliminando de tajo la escasa democracia representativa, sumado a la parálisis de la justicia, además de la pobreza, el racismo, desigualdad y la estigmatización, que se vio controlada por la represión armada y la vigilancia que reino en el mundo y especialmente en Colombia con diferentes facetas.

**Palabras clave:** SARS-CoV-2; capitalismo; Estado; justicia; democracia; vigilancia; racismo, desigualdad; estigmatización y desigualdad

### **Abstract**

The SARS-CoV-2, better known as COVID 19 has evidenced in a radical way how the neoliberal capitalist system, has led us to a series of makeups of reality that did not allow us to see the severity of its construction of inequality, but what is worse, by turning everything it touches into a profitable company, it ended up blurring democracy, justice, and the state itself. The present text, which obeys to the research program "project 29-000029 Urban-regional dynamics, solidarity economy and construction of territorial peace in Antioquia" of UNAULA, aims to demonstrate what was initially proposed, we will proceed first by showing how the health system when converted into a business, it did not have the capacity to face a pandemic in any part of the world, it had as a consequence the paralysis of the world's economy, but additionally it generated a perfect scenario for the rise of dictators disguised as messiahs, either due to the fear of parliaments to get sick or its symbolic closure due to its absence, eliminating the scarce representative democracy, added to the paralysis of justice, in addition to poverty, racism, inequality and stigmatization, which was controlled by armed repression and surveillance that ruled the world and especially in Colombia with different facets.

**Keywords:** SARS-CoV-2; capitalism; State; Justice; democracy; surveillance; racism, inequality; stigmatization and inequality

### **Resumo**

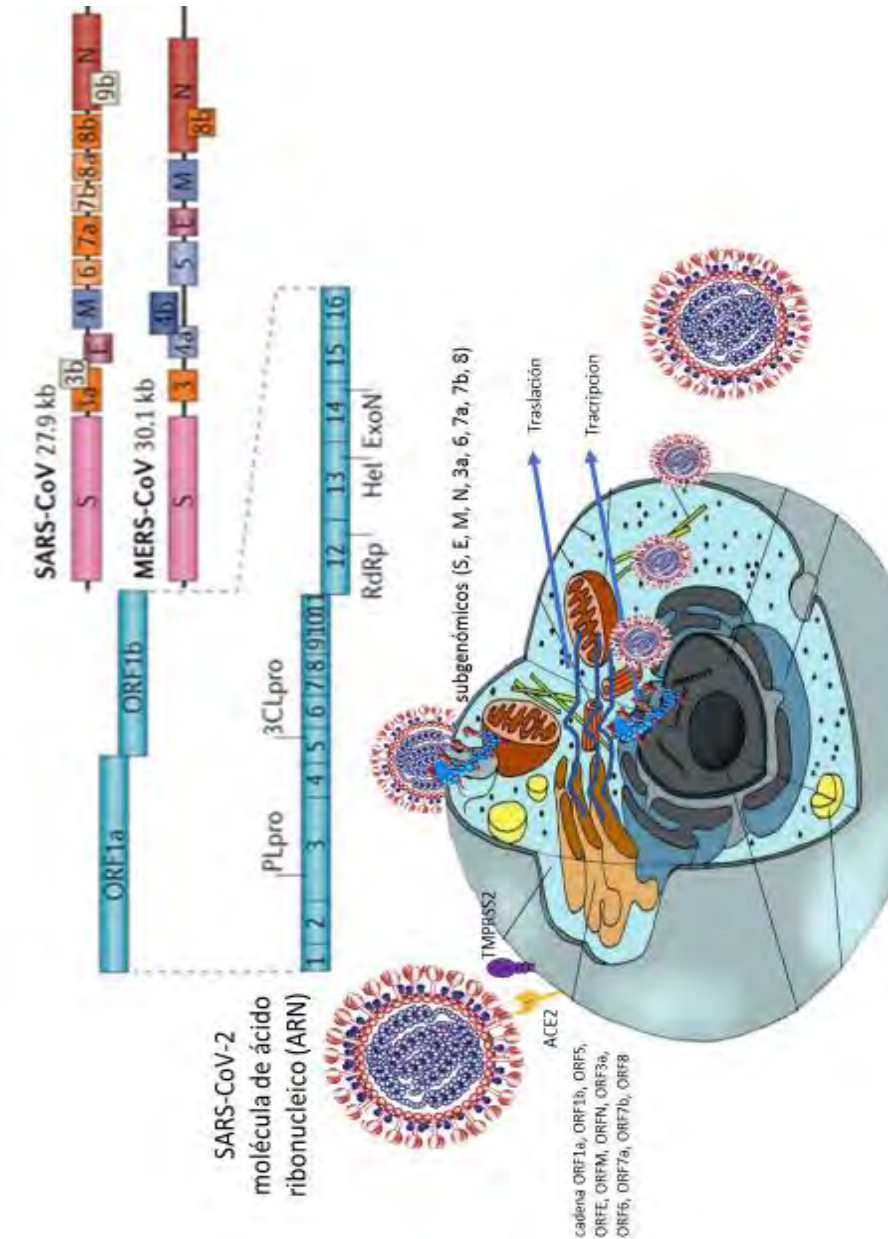
O SARS-CoV-2, mais conhecido como COVID 19, evidenciou de maneira radical como o sistema capitalista neoliberal nos levou a uma série de composições da realidade que não nos permitiram ver a gravidade de sua construção da desigualdade, mas o que é pior Ao transformar tudo o que toca em uma empresa lucrativa, acabo confundindo democracia, justiça e o próprio Estado. O presente texto, que obedece ao programa de pesquisa "projeto 29-000029 Dinâmica urbano-regional, economia solidária e construção da paz territorial em Antioquia" da UNAULA, para demonstrar o que foi proposto inicialmente, procederemos primeiro, mostrando como o sistema de saúde se converteu em uma empresa, não tinha capacidade para enfrentar a pandemia em nenhuma parte do mundo, teve como consequência a paralisia da economia mundial, mas, além disso, gerou um

cenário perfeito para a ascensão de ditadores disfarçados de messias, ou pelo medo dos parlamentos adoecer ou seu fechamento simbólico devido à sua ausência, eliminando a escassa democracia representativa, somada à paralisia da justiça, somada à pobreza, racismo, desigualdade e estigmatização, controlada pela repressão e vigilância armadas. Que reino no mundo e especialmente na Colômbia com diferentes facetas.

**Palavras-Chave:** SARS-CoV-2; capitalismo; Estado; Justiça; democracia; vigilância; racismo, desigualdade; estigmatização e desigualdade

### **Pórtico**

El SARS-CoV-2 (síndrome respiratorio agudo severo coronavirus 2) (Lesney, 2020) o Covid 19 es un virus de la familia de los coronavirus con un genoma compuesto por una molécula de ácido ribonucleico (ARN) con una cadena ORF1a, ORF1b, ORF3, ORF4, ORF5, ORF6, ORF7a, ORF7b, ORF8 y posiblemente un ORF10, sumado a unos subgenómicos (S, E, M, N, 3a, 6, 7a, 7b, 8) que han descubierto los profesores Kim V. Narry y Chang Hyesik (Fernández-Rúa, 2020) esta cadena polipeptídica genera una proteína celular TMPRSS2 (Transmembrane Serine Protease 2) (Fernández-Serra, Rubio-Briones, García-Casado, Solsona, & López-Guerrero, 2011) con el fin de separar los péptidos y así adherirse a las células del cuerpo humano. Se cree que el primer caso se presentó en Wuhan aparentemente derivado del virus que portan los murciélagos, y que normalmente no tiene por qué afectar a los humanos, razón por la que se cree que hay un intermediario como el Pangolín, aunque no se puede precisar, y adicionalmente los conspiracionistas creen que pudo ser a causa de la mutación genética realizada en un laboratorio farmacéutico de Inglaterra, China o Estados Unidos o Barcelona (Salomone, 2020), pero no hay rastros de virus modificado que pueda ser previsible por los algoritmos predictivos, lo que nos pone ante dos escenarios la posible evolución natural o el despertar de un virus oculto en el hilo de los polos que se deshacen con el cambio climático. El problema para la humanidad se podría decir que no es el virus en sí mismo, sino su rápida transmisión, y como hacerle frente a los síntomas, que van desde lo asintomático, una simple gripe, dolor de cabeza, tos seca, fiebre, huesos rotos, y finalmente el paro respiratorio agudo, que con enfermedades asociadas, acelera o agrava las mismas o provoca desenlaces diversos como paro cardíaco o falla sistémica, lo que pone en jaque el diagnóstico y se suma al desconocimiento y falta de equipos para su detención.



Elaborado con información de: Nature Reviews Drug Discovery & Francis Naukas: <https://francis.naukas.com/files/2020/01/D20200125-nature-nrd-2015-37-virus-based-and-host-based-treatment-coronavirus-replication-cycle.png> (Villatoro, 2020)

## La seguridad social

El problema real está en el sistema de seguridad social desde su creación se asoció a la caridad, razón por la cual la inversión en la misma siempre ha sido exigua y casi inexistente comparativamente entre la inversión y la cantidad de la población. La seguridad social tiene noticias de la caridad con el emperador Trajano (Plinio, 2005) quien compartía sus botines con sus soldados y el pueblo. La caridad continuará en el medioevo con su máximo exponente la iglesia católica cristiana que lo hará a manera de sistema de bienestar para los pobres (Brodman, 1998). Después los ingleses en cabeza de Enrique octavo (Henry VIII's) eliminaran los monasterios de Inglaterra ante lo cual los pobres se quedaron sin sustento, asunto que resolvió Elizabeth I creando la "Poor Relief Act" la cual repartía ayudas a los trabajadores del campo, sin embargo con la llegada de la industrialización los obreros al no ser rurales no cabían en dicha norma razón por la que tuvieron que reformarla con la "Poor Law Amendment Act 1834" gracias a la influencia de Thomas Robert Malthus, creando las casas de asistencia para trabajadores (Webb & Webb, 1962). Este ejemplo sera tomado por Otto Eduard Leopold von Bismarck-Schönhausen en 1883, no por deseo propio sino por las circunstancias de pobreza e insalubridad que fueron visibilizadas por los nacientes sindicatos de los socialistas que lo obligaron a implementar el "Krankenversicherungs- gesetz" o seguro de salud para los trabajadores (Sánchez-Castañeda, 2012) Desde dicho momento hasta la actualidad los sistemas de seguridad social han sido una asunto de un tira y afloje entre los Estados, los trabajadores, los empresarios y las aseguradoras.

Aunque actualmente son pocos los países que no cuentan con sistema de seguridad social compuesta por pensiones, la salud y los riesgos profesionales, los mismos no cubren al 100% de la población, y escasamente cubre a 3.700 millones de los 7.700 millones, es decir hay 4.000 mil millones de habitantes que están desprotegidos ósea más de la mitad de la población mundial (OIT, 2017). Sumado a lo anterior 1.300 millones viven en la pobreza absoluta y de estos hay 663 millones de menores, es decir casi el 18% de la población mundial, evidenciándose que la pobreza no se ubica en países o lugares que por el contrario esta difuminada por el mundo y que adicionalmente es multidimensional, porque se debe a la falta de educación, trabajo, nutrición, atención a la salud, estándar de vida, el acceso a la justicia, los servicios públicos, eléctricos, sanitarios, agua pura, energía para cocinar, recreación, vivienda entre otros (United Nations Development Programme and Oxford Poverty and Human Development Initiative, 2019)

Ahora bien, siempre han existido enfermedades en todas sus denominaciones como enfermedades epidémicas; enfermedades constitucionales o generales; enfermedades localizadas ordenadas por sitios; enfermedades del desarrollo y traumatismos (OPS, 1994) todas ellas son variadas y ampliamente esparcidas en el mundo, sin embargo, los sistemas de salud son pírricos frente a enfermedades de

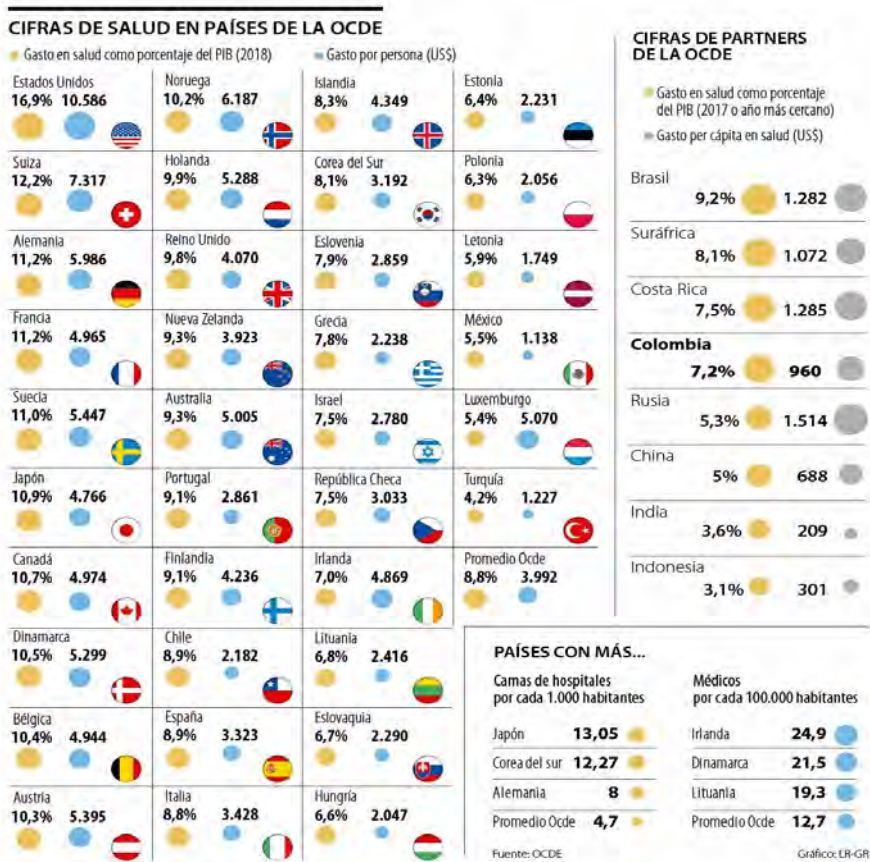
carácter pandémico. Aunque ello no sería realmente un problema para la humanidad, si esta estuviera preparada para atender a los 7.700 millones de habitantes que tiene el planeta, y no se trata de tener un hospital y una cama por cada ser humano, sino que es obligatorio subir los presupuestos del gasto, por parte de los estados en la salud, y aunque esto ha venido ocurriendo, paradójicamente han también aumentado los costos de los servicios de salud lo que provoca que las personas tengan que sacar de su presupuesto individual más dinero de lo que invierten los estados (OMS, 2019) es por ello que a pesar de la aparente aumento en la cobertura en salud, en realidad se tiene cubierto un poco menos del 48% de la población mundial, sumado a que los gobiernos estatales invierten menos del 14% del presupuesto en el sistema de seguridad social. Es por ello, por lo que a nivel mundial no hay más de 13 camas por cada 1.000 habitantes un asunto que de por si se torna insuficiente frente a una pandemia. Sumado al hecho de que estas no comprenden las unidades de cuidado intensivo, el personal sanitario (Amaya Lara, et al, septiembre 2013). y los equipos de bioseguridad o respiradores mecánicos o computarizados.

1	Mónaco	13.8	Tabla realizada por los autores con información de CIA World Factbook (CIA, 2019) e IndexMundi (indexmundi, 2019)
2	Japón	13.4	
3	Corea del Norte	13.2	
4	Corea del Sur	11.5	
5	Bielorrusia	11	
6	Ucrania	8.8	
7	Somalia	8.7	
8	Alemania	8.3	
124	Colombia	1.5	
174	Guinea	0.3	
175	Etiopía	0.3	
176	Irán	0.2	
177	Madagascar	0.2	
178	Malí	0.1	

### Las consecuencias de la negligencia en la salud

Pero hoy, ante el coronavirus, se evidencia algo que antes no quisimos ver como conglomerado social, y es que no había casi ningún país en capacidad de enfrentar una pandemia, pero no porque la misma sea una de las enfermedades más terribles

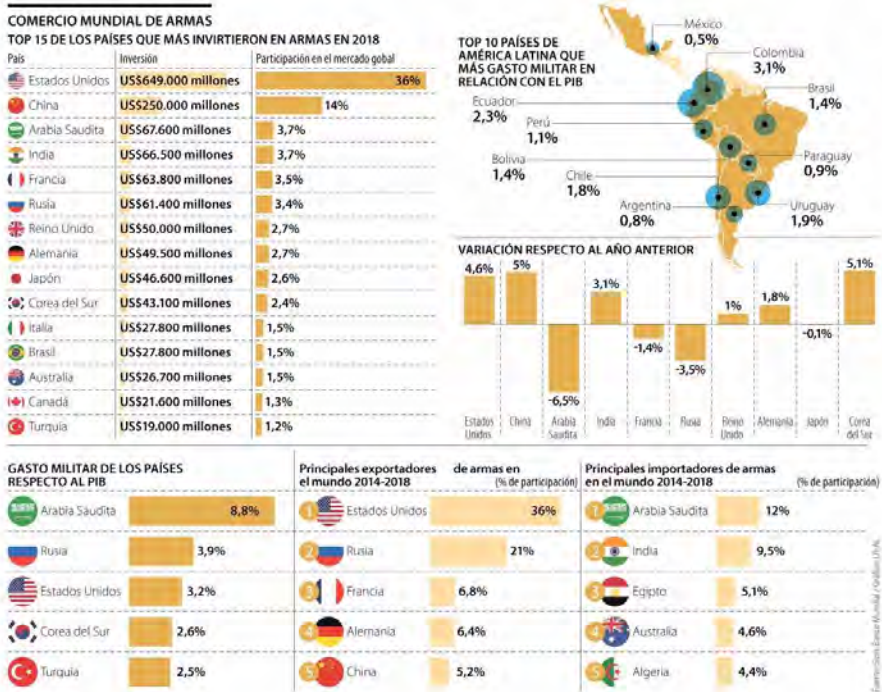
que se hayan presentado en la historia de las enfermedades como la lepra, la peste negra o la gripe española o porque la cantidad de casos sea tan exuberante. Sino porque el sistema de seguridad social esta privatizado en todo el mundo, lo que provocó que realmente hablemos de que todo el sistema hospitalario con el fin de ahorrar costos y generar ganancias trabaja a la mínima capacidad y con la esperanza de que nadie se enferme y de hacerlo que no sea grave, por eso Colombia es el país 123 dentro de 178 países con la pírrica cantidad de 1,5 camas por cada 10 habitantes y ello sin realizar una paneo por municipio (Vivas, 2018)



Tomado de: [https://imgcdn.larepublica.co/i/1200/2019/07/05203948/globo\\_salud\\_p6\\_sabado.jpg](https://imgcdn.larepublica.co/i/1200/2019/07/05203948/globo_salud_p6_sabado.jpg) (Chiquiza-Nonsoque, 2019)

Pero esta circunstancia es aun mas grave si se aprecia que el presupuesto de los países en la supuesta seguridad, que en el fondo no es más que una justificación para invadir en unos, de defenderse de otros, bien sea al interior o hacia el exterior

o simplemente de mostrar los dientes, termina por provocar que los estados inviertan grandes presupuestos en asuntos que hoy se deben reevaluar frente a la injerencia o no sobre otros países



Tomado de: [https://imgcdn.larepublica.co/i/1200/2019/09/05182626/Globo\\_ComercioMundialArmas\\_p6-7.jpg](https://imgcdn.larepublica.co/i/1200/2019/09/05182626/Globo_ComercioMundialArmas_p6-7.jpg) (Aristizábal-Bedoya, 2019)

## El capitalismo

El capitalismo no tiene una concepción filosófica propia es más una consecuencia del desarrollo del liberalismo económico y clásico, o para ser precisos de la ideología que supone un contrato o un pacto ficticio en el que el hombre entrega el poder político al Estado con el fin de que este garantice la seguridad, la justicia, los derechos políticos y civiles además de determinar políticas que garantice el libre mercado, ideas sobre las que se fundan John Locke, Juan de Mariana, Adam Smith, Benjamín Franklin Ludwig von Mises, Friedrich Hayek, George Stigler y Milton Friedman. Sin embargo, dicho pensamiento no es una tasita de plata, o para ser precisos son más las consecuencias nefastas que las cualidades que predica. Para comprenderlo debemos aclarar que históricamente la forma de generar riqueza no ha sido tan santa o no ha dependido del trabajo, ya que, durante la antigüedad, la riqueza devenía del saqueo o el botín que tomaban los ejércitos o guerreros al

vencido, sumado a la esclavitud, ya que los pueblos guerreros no producción nada diferente a ejércitos o mercenarios; luego en la edad media, la riqueza devendrá de las cruzadas como justificación religiosa para saquear a los bárbaros y los pueblos no cristianos, además de la servidumbre vitalicia;. Luego con la llegada de la burguesía aparece la corrupción en los señores feudales, los ejércitos, la iglesia y la corona que aceptara el pago por los títulos nobiliarios, administrativos, militares y eclesiásticos, que solo se adjudicaban a la supuesta sangre azul de los nobles. A lo anterior se sumará la acumulación por los saqueos desde 1492 a las tierras aborígenes de América (Capera-Figueroa, 2018; Mörner, 1970; Peirce, 1878). Después de las revoluciones industrial francesa y americana, la nueva forma de lograr el excedente era explotando los obreros y utilizando las nuevas máquinas. Hoy la acumulación se funda en la explotación de la naturaleza, del hombre y la técnica. Dichos cambios provocaron que la moneda de cambio dejara de ser el saqueo, por la esclavitud, luego por la divisa y finalmente por la especulación financiera, sin que dentro de dichas percepciones se tuviera en cuenta al hombre o la naturaleza como mercedoras de derechos.

Lo anterior, evidencia como el mercado o lo que denominamos economía se ha fundado en una serie de mentiras y crueldades históricas que no han variado mucho con el paso del tiempo. Ellas se pueden ejemplificar como: el apartheid que solo tenía fines exclusivos de explotación, pero que se excusaba en la diferenciación racial para justificar la esclavitud, o la minoría de edad de las mujeres, porque su condición de género les impedía ser iguales a los hombres masculinos y por tanto se podían explotar, o la condición religiosa y étnica que ha servido para justificar las caídas del mercado o la pérdida de las guerras, e incluso la ideología política que ha servido como caballito de batalla para justificar las medidas represivas del mercado, los malos salarios y la falta de seguridad social en razón a que sus demandas son malas para el mercado y que quienes las solicitan solo pretenden hacer quebrar los empresarios, los bancos, el Estado y de paso la economía.

### **¿Progreso para que o para quién?**

Desde la época de Smith, Bentham, Ricardo, y otros se nos vendió que la riqueza era un sueño alcanzable por medio del trabajo honrado y juicioso, y que incluso un simple trabajador raso podía llegar a ser millonario. De la misma manera como le vendieron a los trabajadores colombianos la idea que por el solo hecho de afiliarse a los fondos de pensiones privados te ibas a jubilar más joven y con un valor más alto en la pensión y aun a pesar de que solo ganaras un mínimo o que incluso ahorrando un poquito más podrías jubilarte con más dinero. Ambas fueron las más grandes mentiras que se han podido inventar en la historia de la humanidad, pero ambas funcionaron para que todos los trabajadores salieran corriendo en búsqueda de un empleo para llegar a ser ricos. Pero también en los dos nunca será posible cumplir dicha promesa porque dos más dos siempre será cuatro, es decir, el salario

y las cotizaciones a pensiones nunca serán suficientes ni para sobrevivir, ni para ahorrar.

### **El mercado**

Pero evidentemente el capitalismo no solo nos ha vendido sofismas como los anteriores, sino que adicionalmente en la actualidad heredamos un chip económico, muy bien estructurado y oculto en nuestra mente, a tal punto que no se es capaz de diferenciar de una mentira económica de una realidad. lo anterior se puede traducir, en que se nos obligó a creer que había demonios en el mundo como el comunismo, el socialismo o los sindicatos. Eran tan horribles que provocaban la quiebra de las empresas o la pérdida de la democracia o incluso las libertades más preciadas como la de tener la libertad de morir de hambre. Es por ello que inicialmente se nos dijo; el Estado es mal administrador así que lo mejor es que el estado sea tecnócrata y se privatice, y corrimos y lo privatizamos, pero luego descubrimos que la corrupción no desapareció, y quienes compraron hicieron de lo público un negocio, luego nos dijeron: todos debemos luchar por la meritocracia, y todos corrimos y lo hicimos, pero luego las condiciones, la formulas, los perfiles, los requisitos e incluso los títulos que acreditaban la idoneidad se cambiaban según la discrecionalidad del nominador, llegando incluso a declarar desierto o cambiar los puntajes de los concursos con disculpas creíbles como que lo hacemos por la transparencia o el bien común. Dando como resultado que ni los concursos están libres de la corrupción. Y después nos dijeron: todos los sectores del Estado tienen que generar ganancias o por lo menos ser autosustentables, y todos corrimos a transformar lo publico en lo privado y a tratar de competir en un mercado en búsqueda de las ganancias aun sobre el mismo ser humano, pero allí fue donde fallamos hoy.

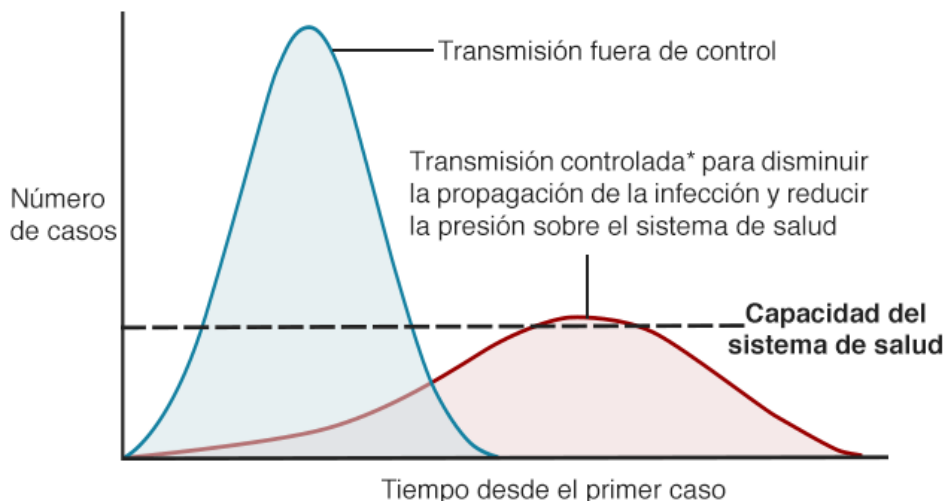
### **la privatización de lo publico**

Dentro de las tantas obligaciones que tiene el Estado con la ciudadanía está la redistribución de la riqueza, y el cuidado y protección de los más desvalidos. Pero luego que se creó un marco de progreso, capitalismo, emprendimiento y autosostenibilidad, se produjo una brecha que impedía que el ser humano cupiese allí. Eso provoco que los jardines infantiles, las escuelas, los colegios, las universidades y todo el sistema educativo tenía que generar ganancias. Los sistemas de servicios públicos como el agua, la luz, las telecomunicaciones, la televisión, la radio y los mass medias tenían que producir ganancias. Pero claro la salud no podía quedar atrás. Es por ello, por lo que el estado vendió los hospitales, clínicas, y todo el sistema, transformándolo en privado, y quedándose solo con aquellos que no tenían perspectivas de negocio, como lo son las unidades que están en los municipios, veredas y territorios indígenas más apartados. Porque estos últimos eran un encarte, no producían dinero. Pero la pregunta que surge es ¿acaso la educación, los servicios públicos, la seguridad social, el medio ambiente y la salud son un negocio? ¿de ser cierto que los anteriores son un negocio, entonces

para que se necesita un Estado, si su función y finalidad constitucional no es la protección de sus miembros y especialmente el de los más débiles? ¿Por qué de lo contrario tendríamos una serie de personas disfrazadas de políticos, imponiendo impuestos para robárselos ya que dichos dineros recolectados no van a ser retribuidos a los más necesitados? Se aclara que si no existiera el Estado igual los ricos, banqueros y comerciantes seguirán explotándonos como lo hacían en la edad media, pero por lo menos no existirá un grupo de personas queriendo vivir de cuenta del sufrimiento ajeno.

Es evidente que las consecuencias del capitalismo aplicado al sistema sanitario son desastrosas, primero porque no hay suficientes camas, segundo porque no hay suficientes profesionales en las áreas de medicina, psicología, enfermería, especialidades médicas, y trabajo social que permitan atender la creciente demanda, ya que los que habían o se formaron recientemente han preferido emigrar ante los salarios tan bajos y la precariedad laboral determinada por contratos de prestación de servicios y la falta de implementos, medicamentos y dotación de los centros médicos (Amaya Lara, et al, septiembre 2013), algo que se develo por todos los miembros el sistema de salud (Fernández & Suárez, 2020). Es por ello que se sabe que el problema inicial del Covid 19 era aplanar la curva, pero no porque se pretendiera controlar la transmisión, sino porque el sistema no era capaz de soportar la transmisión masiva, ya que la mayoría de muertos no se iba a presentar porque les diera la enfermedad, sino porque no se podían atender a todos, razón por la cual países como Francia, Italia, España, Ecuador, Brasil, Inglaterra y Estados Unidos terminaron por escoger a los jóvenes para su atención, por encima de los viejos.

## ¿Cómo se aplana la curva epidémica?



\*con medidas como fomentar el lavado de manos adecuado, el trabajo a distancia, limitar reuniones grandes o restricciones de viaje

Fuente: Esther Kim, Carl T. Bergstrom, Universidad de Washington

BBC

Es decir, el sistema hospitalario está hecho solo para muy pocos pacientes, pero adicionalmente esos pocos enfermos que se esperan son los ricos y no los pobres, ósea que no existe disponibilidad de camas, por tanto lo que hace el sistema es obligar a que las personas se aíslen voluntariamente para que el Estado no tenga que responder por los daños que se cause en la economía como el caso de Estados Unidos o Inglaterra, o deciden posponer el problema con el encierro obligatorio porque no tienen un sistema capaz de soportar la epidemia. Sin embargo, el desconocimiento de las consecuencias del encierro en la economía le va a pasar una factura enorme a todos los países, los cuales se evidenciaron en la última estadística recogida por la Organización Internacional del Trabajo que calculó la pérdida mínima del 6,7% del empleo a nivel mundial que puede ascender por lo menos a 195 millones adicionales de desempleados a causa de la pandemia (OIT, 2020)

### El encubramiento de dictadores disfrazados de mesías

Tal vez la primera circunstancia inesperada de la pandemia mundial fue que el poder ejecutivo se tornó en dictadura, ya que las supuestas democracias tienen una serie de constituciones con normas excepcionales, de estado de sitio, conmoción, o calamidad pública (Valencia-Grajales, 2014; Valencia-Grajales, 2019; Valencia-Grajales, 2018), en fin. Todas ellas conceden poderes exorbitantes al ejecutivo en

tiempos anormales, pero dichos poderes van desde absolutos, hasta morigerados, sin embargo, sin excepción los presidentes, primeros ministros o jefes de gobierno, han administrado sin la injerencia o control de los parlamentos, congresos o asambleas. Como las de Hungría, España, Reino Unido e Israel, y todos los latinoamericanos incluidos los Estados Unidos (Gebrekidan, 2020). Lo que no solo ha limitado las libertades hasta hacerlas inexistentes, sino que han provocado que los parlamentos no los controlen, y en caso de que funcionen no permite la presencia de todos y quienes lo hacen virtuales, no permiten la libre expresión porque el presidente de la sección corta las intervenciones a los opositores con la disculpa de fallas o falta de atención. Es decir, la democracia representativa prácticamente desaparece, y el derecho a la oposición con mayor razón. Lo que de forma directa afecta la democracia deliberativa, porque los debates o no se hacen o se terminan por minimizar o desaparecer, porque la posibilidad de concreción de las discusiones al interior del congreso (Durango-Álvarez, Marín-Galeano, & Valencia-Grajales, 2017) terminan por desaparecer, a riesgo de estar en contra de la ciudadanía por no compartir el encierro o considerar la existencia de otras vías que no afecten la economía o los derechos fundamentales (Durango-Álvarez, Marín-Galeano, & Valencia-Grajales, 2013).

### La justicia

Una de las más importantes consecuencias de la pandemia fue la parálisis de la justicia, la cual es de por sí gravísima, y que se dio principalmente en países de África y América donde la digitalización de los procesos y el desconocimiento de la virtualidad termino por meter a la justicia en el cajón, en países como Perú, Ecuador, Colombia, Argentina en donde la parálisis toco todas las competencias a excepción de los derechos de amparo o tutela y los procesos penales en los controles de garantías. En Colombia, la justicia se solo tuvo el funcionamiento parcial de los procesos penales en sus etapas iniciales, es decir para la legalización de la captura, la audiencia de imputación y la definición de la situación de libertad, es decir la misma se mantuvo en búsqueda de los reincidentes, pobres, marginales y excluidos (Insuasty-Rodríguez, Zuluaga-Cometa, & Palechor-Ordoñez, 2019; Uribe-García, 2018), lo que limito de forma exponencial la protección de los derechos humanos o su promoción (González-Rincón, 2019) porque se realizaron desalojos, capturas, comparendos, asesinatos de líderes sociales y limitación de derechos con la excusa en la pandemia. Pero adicionalmente la justicia constitucional o de control de los decretos de estado de sitio o de conmoción interior han terminado siendo declarados constitucionales a pesar de que muchos de ellos afectaron derechos fundamentales que la constitución no admitía su negación, además de que los mismos no tenían nada que ver con la pandemia, como los determinados con los derechos laborales o los del sistema de seguridad social pensión, que no tenían nada que ver con el problema actual, actuando con sesgo político como en los tiempos del frente nacional (Valencia-Grajales, 2018).

Las fallas de la justicia durante la pandemia se fundamentan en las siguientes:

1. Cierre de los juzgados, tribunales y Consejo de Estado en la competencia administrativa
  - a. Lo que afecta los derechos fundamentales de carácter popular en las acciones populares y de grupo
  - b. La afectación a los derechos fundamentales de los procesos laborales administrativos en los casos de pensiones y laborales y contractuales, generando demoras y falta de acceso a la justicia
2. Cierre de los juzgados, municipales, circuito, tribunales y Corte Suprema Sala Civil, Familia, Laboral y agraria
  - a. Lo que afecta los derechos fundamentales que dependen de las medidas cautelares, y afectan directamente el comercio o venta de bienes
3. Cierre de los juzgados y tribunales de restitución de Tierras
  - a. Lo cual impide la pronta restitución de las víctimas de la guerra
4. Cierre de los juzgados municipales, circuito, tribunales y Corte Suprema de Justicia Sala penal en la mayoría de los procesos
  - a. Afectándose en mayor medida la libertad y el derecho de defensa
  - b. Con las excepciones de la legalización de la captura, la audiencia de imputación y la definición de la situación de libertad, y la posibilidad de emitir sentencias cuando existe sentido del fallo

Finalmente, una de los indeseables efectos de la pandemia se evidencian en la construcción de plataformas tecnológicas que exigen la información personal bajo el disfraz de protección a la salud como “Medellín me cuida” que no solo exige los datos personales que pasan incluso por los datos de salud que se entienden como confidenciales, sino que lo hace en disfavor de terceros como los miembros de la familia a quienes se les pide información de las cuales no son ni siquiera propietarios y tampoco pueden disponer de dichos derechos (Alcaldía de Medellín, 2020) razón por la cual la plataforma ha sido tutelada en reiteradas ocasiones porque dicha encuesta faculta a la Policía Nacional a imponer comparendos y sanciones e impide la libre movilización, el derecho al trabajo y atenta contra el habeas data (Quintero, 2020), pero las respuestas ilógicas del mandatario de turno Daniel Quintero es que las sentencias no le ordenan dejar de pedir la información, sino continuar haciéndolo, cuando claramente las sentencias lo obligan a lo contrario (Agredo Tapias, 2020) o Bogotá Cuidadora la cual también fue tutelada pero en este caso la alcaldesa sí procedió a considerarla como voluntaria (El Tiempo, 2020). Ello solo evidencia esos golpes de mano o dictatoriales que nos llevan de forma acelerada a consolidar la vigilancia electrónica a manera de panóptico (Valencia-Grajales & Marín-Galeano, 2017) sobre todos los ciudadanos, atentando incluso contra el modelo que pretenden proteger que se funda en las libertades y no en la vigilancia, asunto que va convirtiendo al Estado en un país

más cercano a las ideologías de países como China, Singapur, Corea del Sur y Taiwán.

Pero como si lo anterior fuera poco los estados también se verán abocados a una nueva pandemia pero por el hambre y desnutrición, derivada de la pérdida de empleos, el monocultivo y la disminución de la producción, sumado al cierre de fronteras que provoca la disminución de importaciones y exportaciones, lo que pone a los grandes productores de monocultivos a perder sus cosechas y a los pequeños cultivadores en el centro del escenario mundial por sus capacidades de producción variadas aunque a pequeña escala, pero que pueden controlar con mayor facilidad la producción limpia de alimentos. ¿será necesario reorganizar los movimientos sociales en torno a la búsqueda de nuevas formas de producción y comprensión del mundo? (Zibechi, 2014).

### Conclusiones

Los estados ha quedado en entredicho, porque han volcado su poder al ejecutivo, eliminando de tajo los contrapesos de los tres poderes, al estar el legislativo y el judicial limitados o autolimitados, lo que ha dejado en el aire la democracia representativa, deliberativa y la democracia participativa como meros decorados de las constituciones, a lo anterior se suma que se han violado todos los derechos fundamentales al obligar el encierro obligatorio, sin haber resuelto el hambre, la marginalidad o por lo menos el mínimo vital de todos los miembros de la sociedad. Se ha provocado unas pérdidas irremediables en la economía, porque al disminuir los presupuestos de la salud o no invertir en ella, no se tenía la posibilidad de hacer frente a la pandemia. Es decir, por jugar a la acumulación y la ganancia, la obtención de esta provoco la debacle del mismo sistema capitalista. Las pérdidas que se dieron en la economía no afecto a todos los sectores, ya que el sector financiero fue el único que hizo ganancias a costa de la pobreza y sufrimiento de las demás áreas del sistema económico. Pero será la búsqueda por mantener las ganancias financieras lo que provocara la contracción de la economía, lo que tarde o temprano afectara el sistema financiero y si ello ocurre, en ese momento se podría llegar a pensar con seriedad, si es el modelo capitalista el que nos tiene en estas circunstancias o es el egoísmo mismo del hombre sobre el hombre.

Es por ello que el llamado del papa a evitar el genocidio mundial es un llamado a la solidaridad cristiana (Francisco, 2020) esa misma caridad de la que habla el sistema socialista, esa que los grandes capitalistas no quisieron respetar cuando no dejaron de viajar por todo el mundo aun a pesar de saber que se extendía una pandemia, porque ellos sabían que tenían suficiente dinero para ser atendidos y por ello no tenían por qué preocuparse por el prójimo. Pero desafortunadamente, esa forma de pensar fundada en la acumulación sin sentido y la exigencia de la ganancia incluso en los sistemas que no pueden, ni tiene porque producir ganancias como la educación, la salud, el medio ambiente, la seguridad social, nos pusieron

a todos en debilidad manifiesta y ello se debe a que no somos aun capaces de responder a los siguientes interrogantes ¿Cuándo aparecen los anticuerpos contra el virus? ¿Cuánto tiempo persisten esos anticuerpos? ¿Son protectores? ¿Puede haber reinfección? ¿Qué determina que algunas personas se enfermen gravemente y otras apenas presenten síntomas? ¿Puede haber alguna protección cruzada por infecciones previas con otros coronavirus? ¿Quiénes van a morir, los ricos, los pobres, los viejos? ¿vamos a morir todos? ¿Cuánto va a durar la pandemia? ¿va a ver economía que salvar al final de esta pandemia? ¿Quién la inicio la naturaleza, Dios, el hombre? ¿es una guerra química? ¿a quién beneficia o quien pierde? ¿Sean cual sean las respuestas todos vamos a perder a largo plazo y vamos a tener que repensar la humanidad y sus relaciones con la naturaleza, el hombre, la moral, la justicia, y la ética?

## Bibliografía

- United Nations Development Programme and Oxford Poverty and Human Development Initiative. (01 de 01 de 2019). *Global Multidimensional Poverty Index 2019 Illuminating Inequalities*. Obtenido de United Nations Development Programme: [http://hdr.undp.org/sites/default/files/mpi\\_2019\\_publication.pdf](http://hdr.undp.org/sites/default/files/mpi_2019_publication.pdf)
- Agredo Tapias, P. (10 de 06 de 2020). *Juez admitió nueva tutela contra la Alcaldía por plataforma 'Medellín Me Cuida'*. Obtenido de RCN radio: <https://www.rcnradio.com/colombia/antioquia/juez-admitio-nueva-tutela-contra-la-alcaldia-por-plataforma-medellin-me-cuida>
- Alcaldía de Medellín. (1 de 03 de 2020). *Medellín me cuida*. Obtenido de <https://www.medellin.gov.co/>: <https://www.medellin.gov.co/medellinmecuida>
- Amaya Lara, J. L., Beltrán Villegas, A., Chavarro, D., Romero Silva, G., Matallana Gómez, M. A., Puerto García, S., Ruiz Gomez, F., Vásquez Candia, M. E. (septiembre 2013). *Estudio de disponibilidad y distribución de la oferta de médicos especialistas, en servicios de alta y mediana complejidad en colombia*. Obtenido de Documento Técnico GPES/1682C-13: <https://www.minsalud.gov.co/salud/Documents/Observatorio%20Talento%20Humano%20en%20Salud/DisponibilidadDistribuci%C3%B3nMdEspecialistasCendex.pdf>
- Aristizábal-Bedoya, M. P. (6 de 09 de 2019). *El gasto militar de Colombia es el más alto de la región, supera los US\$10.000 millones*. Obtenido de La República: <https://www.larepublica.co/globoeconomia/el-gasto-militar-de-colombia-es-el-mas-alto-de-la-region-supera-los-us10000-millones-2905034>
- Banco Mundial. (12 de 12 de 2019). *Camas hospitalarias (por cada 1.000 personas)*. Obtenido de Grupo Banco Mundial: <https://datos.bancomundial.org/indicador/SH.MED.BEDS.ZS?view=chart>

- Capera-Figueroa, J. J. (2018). Pensamiento crítico, cosmovisiones y epistemologías otras, para enfrentar la guerra capitalista y construir autonomía. *Ratio Juris UNAULA*, 13 (27), 291-302. doi: <https://doi.org/10.24142/raju.v13n27a12>
- Chiquiza-Nonsoque, J. (06 de 07 de 2019). *El gasto en salud de Colombia es 7,2% del PIB, según informe de la Oede*. Obtenido de La República: <https://www.larepublica.co/globoeconomia/el-gasto-en-salud-de-colombia-es-72-del-pib-segun-informe-de-la-ocde-2881922>
- CIA, W. F. (01 de 01 de 2019). *Field Listing Hospital Bed Density The World Factbook*. Obtenido de <https://www.cia.gov/library>: <https://www.cia.gov/library/publications/resources/the-world-factbook/fields/360.html>
- Durango-Álvarez, G. A., Marín-Galeano, M. S., & Valencia-Grajales, J. F. (2013). *La participación política como derecho fundamental: análisis desde la democracia deliberativa*. Medellín: Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, Facultad de Ciencias Humanas y Económicas.
- Durango-Álvarez, G. A., Marín-Galeano, M. S., & Valencia-Grajales, J. F. (2017). Línea jurisprudencial de la democracia deliberativa en la Corte Constitucional colombiana. *Estudios De Derecho*, 74(164), 223-254. doi: <https://doi.org/10.17533/udea.esde.v74n164a1>
- El Tiempo. (02 de 06 de 2020). *Qué diferencia hay entre la plataforma de Medellín y Bogotá Cuidadora*. Obtenido de El Tiempo: <https://www.eltiempo.com/colombia/medellin/diferencias-entre-plataformas-medellin-me-cuida-y-bogota-cuidadora-502506>
- Fals Borda, O. (2015). *Ciencia, compromiso y cambio social* (1 ed.). (N. A. Guzmán, Ed.) Caracas, Venezuela: El Colectivo, Fundación Editorial El perro y la rana.
- Fernández, C. F., & Suárez, R. (27 de 03 de 2020). *La dura realidad de los médicos colombianos frente a la pandemia Precarias condiciones laborales, miedos y desprotección chocan con posible colapso del sistema*. Obtenido de [eltiempo.com](https://www.eltiempo.com): <https://www.eltiempo.com/salud/medicos-colombianos-hablan-de-miedos-y-falta-de-proteccion-ante-el-coronavirus-477704>
- Fernández-Rúa, J. M. (13 de 04 de 2020). *Nuevo mapa genético del SARS-CoV-2*. Obtenido de <https://biotechmagazineandnews.com/>: <https://biotechmagazineandnews.com/nuevo-mapa-genetico-del-sars-cov-2/>
- Fernández-Serra, A., Rubio-Briones, J., García-Casado, Z., Solsona, E., & López-Guerrero, J. (2011). Fernández-Serra, A., Rubio-Briones, J., GarCáncer de próstata: la revolución de los genes de fusión. *Actas Urológicas Españolas*, 35(7), Fernández-Serra, A., Rubio-Briones, J., García-Casado, Z., Solsona, E., & López-Guerrero, J.A.. (2011). Cáncer de próstata: la revolución de los gene420-428. Obtenido de

- [http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0210-48062011000700008&lng=es&tlng=es](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0210-48062011000700008&lng=es&tlng=es)
- Francisco. (30 de 03 de 2020). *Covid 19. El Papa teme un genocidio virósico*. Obtenido de Vaticano News: <https://www.vaticannews.va/es/papa/news/2020-03/papa-francisco-coronavirus-comite-jueces-panamericanos-gobiernos.html>
- Gebrekidan, S. (01 de 04 de 2020). *Frente al coronavirus los gobiernos van amasando poder (no todos son autócratas)*. Obtenido de the new york times: <https://www.nytimes.com/es/2020/04/01/espanol/coronavirus-decreto-emergencia-autocratas.html>
- Gohn, M. (maio-ago de 2011). Movimentos sociais na contemporaneidade. (R. B. Educação, Ed.) *Revista Brasileira de Educação*, 16(47), 333-361.
- González-Rincón, A. C. (2019). Las instituciones nacionales de derechos humanos como promotoras de una cultura en derechos humanos. *Ratio Juris UNAULA*, 14(29), 187-206. doi: <https://doi.org/10.24142/raju.v14n29a8>
- Harvey, D. (2013). *Ciudades rebeldes Del derecho de la ciudad a la revolución urbana*. (Akal, Ed., & J. Madariaga, Trad.) Madrid, Madrid, España: Akal.
- indexmundi. (1 de 1 de 2019). *Comparación de Países Camas de hospital por habitante*. Obtenido de indexmundi.com: <https://www.indexmundi.com/g/r.aspx?v=2227&l=es>
- Insuasty-Rodríguez, A., Zuluaga-Cometa, H., & Palechor-Ordoñez, D. (2019). Medellín y la planeación institucional de la miseria. *Ratio Juris UNAULA*, 14(28), 343-362. doi: <https://doi.org/10.24142/raju.v14n28a12>
- Jiménez Vega, A. R., & Meraz Muñoz, A. Y. (2020 de 30 de 2020). *COVID-19: desde las trincheras*. Obtenido de medscape.com: [https://espanol.medscape.com/verarticulo/5905227\\_4](https://espanol.medscape.com/verarticulo/5905227_4)
- Lesney, M. (03 de 03 de 2020). *SARS-CoV-2: ¿qué hay en el nombre?* Obtenido de Medscape, com: <https://espanol.medscape.com/verarticulo/5905107?pa=5nLRd1zDvew2Z56Blb9dmaVnRro1%2BN%2FKrbkPCo9V8mVMVGashkjm14ZBU9z5DK8g56MI7dGTgNawPfsOtJla9Q%3D%3D>
- Mörner, M. (1970). *La corona española y los foráneos en los pueblos de indios de América*. (A. & WIKSELL, Ed.) Estocolmo, Estocolmo: ALMQVIST & WIKSELL.
- OIT, O. I. (29 de 11 de 2017). *Informe Mundial sobre la Protección Social 2017-2019 OIT: 4.000 millones de personas en el mundo carecen de protección social*. Obtenido de Organización Internacional del Trabajo: [https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS\\_602867/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_602867/lang--es/index.htm)
- OIT, O. I. (07 de 04 de 2020). *COVID-19: Estimular la economía y el empleo OIT: El COVID-19 causa pérdidas devastadoras de empleos y horas de trabajo*. Obtenido de Organización Internacional del Trabajo (OIT) :

- [https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS\\_740920/lang--es/index.htm](https://www.ilo.org/global/about-the-ilo/newsroom/news/WCMS_740920/lang--es/index.htm)
- OMS. (20 de 02 de 2019). *Los países están gastando más en salud, pero las personas siguen pagando demasiado de sus bolsillos*. Obtenido de Organización Mundial de la Salud: <https://www.who.int/es/newsroom/detail/20-02-2019-countries-are-spending-more-on-health-but-people-are-still-paying-too-much-out-of-their-own-pockets>
- OPS, O. P. (01 de 01 de 1994). *Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE)*. Obtenido de Pan American Health Organization: [https://www.paho.org/hq/index.php?option=com\\_content&view=article&id=3561:2010-clasificacion-internacional-enfermedades-cie&Itemid=2560&lang=es](https://www.paho.org/hq/index.php?option=com_content&view=article&id=3561:2010-clasificacion-internacional-enfermedades-cie&Itemid=2560&lang=es)
- Peirce, E. (1878). *Indian History, Biography and Genealogy: Pertaining to the Good Sachem Massasoit of the Wampanoag Tribe, and His Descendants*. Cambridge, Massachusetts, Estados Unidos: Z.G. Mitchell, Universidad de Harvard.
- Plinio, e. J. (2005). *Cartas*. Madrid: Gredos.
- Presidencia de la República de Colombia. (24 de 03 de 2020). *Presidente Duque anuncia decreto que permitirá acelerar la convalidación de títulos educativos relacionados con el sector salud*. Obtenido de presidencia.gov.co: <https://id.presidencia.gov.co/Paginas/prensa/2020/Presidente-Duque-decreto-permitira-acelerar-convalidacion-titulos-educativos-relacionados-sector-salud-200324.aspx>
- Quintero, J. F. (22 de 05 de 2020). *Fallo tiene efectos solo para quien interpuso la tutela: Alcaldía sobre Medellín me Cuida*. Obtenido de Vivir en el poblado: <https://vivirenelpoblado.com/fallo-tiene-efectos-solo-para-quien-interpuso-la-tutela-alcaldia-sobre-medellin-me-cuida/>
- Salomone, Mónica G. (2020) *Qué sabemos sobre la presencia del coronavirus en aguas de Barcelona recogidas en marzo de 2019*, Barcelona, FECIT, SINC obtenido de: <https://www.agenciasinc.es/Reportajes/Que-sabemos-sobre-la-presencia-del-coronavirus-en-aguas-de-Barcelona-recogidas-en-marzo-de-2019>
- Sánchez-Castañeda, A. (2012). *La seguridad y la protección social en México su necesaria reorganización*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Santos, B. d. (2001). Los nuevos movimientos sociales. (P. d. Latina, Ed.) *OSAL* (5), 177-184.
- Smith, A. (1994). *La riqueza de las naciones*. Madrid: Alianza editorial.
- Sunkel, O. (1970). *El subdesarrollo latinoamericano y la teoría del desarrollo*. México: Siglo XXI editores.

- Uribe-García, S. (2018). Protección, limitación y vulneración del ejercicio de derechos fundamentales en la persecución penal. *Ratio Juris UNAULA*, 13(27), 173-208. doi: <https://doi.org/10.24142/raju.v13n27a7>
- Uricoechea, F. (2002). *División del trabajo y organización social: una perspectiva sociológica*. Bogotá, DC, Colombia: Norma.
- Valencia-Grajales, J. (02 de 03 de 2014 a). Binomio informalidad-formalidad entre el incumplimiento de la norma y la indefinición. (Kavilando.org, Ed.) *Kavilando web*, 1.
- Valencia-Grajales, J. F. (Julio de 2014). Gustavo Rojas Pinilla: dictadura o presidencia: la hegemonía conservadora en contravía de la lucha popular. (E. Á. U.S.B, Ed.) *El Ágora U.S.B.*, 14(2), 537-550.
- Valencia-Grajales, J. F. (2014). *La eficacia material y simbólica de la norma y el crecimiento urbano de las laderas nororiental y suroriental de Medellín 1950-2010*. Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín, Escuela de estudios urbano-regionales facultad de arquitectura. Medellín: Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín.
- Valencia-Grajales, J. F. (2018). *El control constitucional durante el frente nacional, revisión jurisprudencial de las sentencias de constitucionalidad de los decretos de estado de sitio*. Medellín: Universidad Autónoma Latinoamericana UNAULA.
- Valencia-Grajales, J. F. (2019). Los poderes excepcionales y los medios de control a las facultades extraordinarias al jefe de estado: del consulado a los estados de excepción. *El Ágora USB*, 19(1), 279 - 292. doi: <https://doi.org/10.21500/16578031.4130>
- Valencia-Grajales, J. F., & Marín-Galeano, M. S. (2017). El panóptico más allá de vigilar y castigar. *Revista Kavilando*, 9(2), 511-529. Obtenido de <https://www.kavilando.org/revista/index.php/kavilando/article/view/237>
- Villatoro, F. R. (25 de 01 de 2020). *El genoma del coronavirus chino 2019-nCov (ahora SARS-CoV-2)*. Obtenido de La Ciencia De La Mula Francis El Blog de Francisco R. Villatoro: <https://francis.naukas.com/2020/01/25/el-genoma-del-coronavirus-chino-2019-ncov/>
- Vivas, J. (30 de 07 de 2018). *Colombia, con apenas 1,7 camas hospitalarias por cada mil habitantes En la costa Caribe las instituciones públicas representan menos del 30 % de los centros de atención*. Obtenido de eltiempo.com: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/colombia-solo-cuenta-con-1-7-camas-hospitalarias-por-cada-mil-habitantes-249374>
- Webb, S., & Webb, B. (1962). *English Poor Law History part II: the last hundred years*. London: FRANK CASS AND CO. LTD. Obtenido de <http://pombo.free.fr/webblaw21.pdf>
- Zibechi, R. (2014). Liberar el mundo nuevo que late en el Corazón de los movimientos. *Kavilando*, 6(6), 7-14.

## De la aplicación del principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas del derecho de servicios públicos domiciliarios<sup>1</sup>

The appliance of the principle of proportionality in the administrative sanctions of the Public Service Law

Sobre a aplicação do princípio da proporcionalidade nas sanções administrativas do direito dos serviços públicos domiciliares

Carlos Ferney Forero-Hernández<sup>2</sup>  
Marly Isabel Cuellar-Mora<sup>3</sup>

Recibido: 20 de junio de 2019 – Aceptado: 20 de abril de 2020 - Publicado 30 de junio de 2020  
DOI: 10.24142/raju.v15n30a2

### Resumen

En este artículo se analiza la prestación de los servicios públicos domiciliarios de manera eficiente y oportuna como pilar fundamental en cumplimiento de los fines del Estado social de derecho, así como la función del Presidente de la República de ejercer control, inspección y vigilancia de las entidades prestadoras, a través de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (artículo 370, Constitución Política, 1991), la cual está facultada para imponer sanciones a quienes violen las normas a las cuales están sujetas (artículo 81, ley 142, 1998) como manifestación

---

<sup>1</sup> La presente pertenece a la línea de investigación del grupo Zoon politikon y AGERE denominado Estado, Derecho, Sociedad y Desarrollo analiza los procesos de intervención del Estado en la economía y las conductas penales y administrativas que sancionan comportamientos que lesionan o ponen en peligro el orden económico social como expresión de dicha intervención

Magíster en Derecho Administrativo de la Universidad Libre (Pereira). Docente de tiempo completo de la Universidad de Ibagué. Miembro del Grupo de Investigación Zoon Politikon. ORCID <https://orcid.org/0000-0002-9108-2413> Google Scholar: <https://scholar.google.com/citations?user=op6RcXYAAAAJ&hl=es> Correo electrónico: carlos.hernandez@unibague.edu.co

<sup>2</sup> Magíster en Derecho Administrativo de la Universidad Libre (Pereira). Docente de tiempo completo de la Universidad de Ibagué. Miembro del Grupo de Investigación Zoon Politikon. Correo electrónico: carlos.hernandez@unibague.edu.co

<sup>3</sup> Abogada egresada de la Universidad de Ibagué. Especialista en derecho administrativo de la Universidad de Ibagué. Coordinadora de la Clínica Jurídica del Consultorio Jurídico de la Universidad de Ibagué. Miembro del semillero AGERE – Grupo Interdisciplinario de Estudios de Derecho Constitucional. ORCID <https://orcid.org/0000-0001-9248-2040> Google Scholar: <https://scholar.google.com/citations?user=os4jYMIAAAAJ&hl=es> Correo electrónico: marly.cuellar@unibague.edu.co

de intervención del Estado en la economía; y se finaliza con el estudio del alcance de aplicar el principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas del derecho de los servicios públicos domiciliarios, visto como límite del poder punitivo del Estado y como mecanismo para evitar la toma de decisiones arbitrarias.

Palabras claves: Principio de proporcionalidad; sanciones administrativas; Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

### **Abstract**

This article analyzes the provision of domiciliary public services in an efficient and timely manner as a fundamental pillar in compliance with the purposes of the social rule of law, as well as the role of the President of the Republic to exercise control, inspection and surveillance of entities that provide these public services, through the Superintendence of domiciliary Public Services (article 370, Political Constitution, 1991), which is empowered to impose sanctions on those who violate the rules to which they are subject (article 81, law 142, 1998) as a manifestation of state's intervention in the economy; and it ends with the study of the scope of applying the principle of proportionality in the administrative sanctions to the rights to domiciliary public services, seen as a limit to the punitive power of the State and as a mechanism to avoid arbitrary decision-making.

Keywords: Principle's proportionality; administrative sanctions; Superintendence of Domiciliary Public Services.

### **Resumo**

Este artigo analisa a prestação de serviços públicos domiciliares de maneira eficiente e oportuna como pilar fundamental em cumprimento aos objetivos do Estado de Direito Social, bem como o papel do Presidente da República no controle, inspeção e fiscalização de entidades prestadoras, por meio da Superintendência de Serviços Públicos Domiciliares (artigo 370, Constituição Política, 1991), que tem o poder de impor sanções àqueles que violarem as regras a que estão sujeitos (artigo 81, lei 142, 1998) como manifestação de intervenção estatal na economia; e termina com o estudo do escopo da aplicação do princípio da proporcionalidade nas sanções administrativas da lei dos serviços públicos domiciliares, vistos como um limite ao poder punitivo do Estado e como um mecanismo para evitar a tomada de decisões arbitrárias.

Palavras-Chave: Princípio da proporcionalidade; sanções administrativas; Superintendência de Serviços Públicos Residenciais

*Por lo general cuando las empresas no tienen relaciones verticales u horizontales, vale decir, afinidad en sus actividades, el conglomerado resulta antieconómico. De por sí las grandes concentraciones de capital con miras monopolísticas son una amenaza. Y si pierden eficiencia se torna en verdadera calamidad.*

*Alfonso Palacio Rudas. Marzo 8 de 1970. El Cofrade.*

## Introducción

La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante: SSPD), en virtud de la Ley 142 de 1994, cuenta con la facultad discrecional para imponer sanciones administrativas a sus vigilados cuando han incurrido en irregularidades en la prestación de servicios públicos. Estas sanciones forman parte del campo de estudio del derecho administrativo sancionador (Mejía, 2013). Las sanciones para imponer por parte de la SSPD deben estar sometidas a los elementos de la dosimetría (Santofimio, 2014), los cuales forman parte del principio de proporcionalidad, que permiten evitar la imposición de sanciones arbitrarias y contrarias a los postulados de un Estado social de derecho.

Las líneas que siguen pretenden abordar sobre el alcance de aplicación del principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas del derecho de servicios públicos domiciliarios, para ultimar concluyendo que este principio se comporta en un verdadero límite del poder punitivo del Estado. Para tal fin, este trabajo se desarrollará de la siguiente manera: 1) De la dirección e intervención del Estado en la economía en materia de servicios públicos domiciliarios. 2) Aspectos introductorios de las sanciones administrativas en el derecho de los servicios públicos domiciliarios (Ley 142 de 1994). 3) El principio de proporcionalidad en las sanciones, como principio límite del poder punitivo del Estado.

### 1. De la dirección e intervención del Estado en la economía en materia de servicios públicos domiciliarios

Es la prestación de servicios públicos domiciliarios que contribuye directamente al cumplimiento de los fines esenciales del Estado previstos en artículo 2º de la Constitución Política. Estas disposiciones constitucionales resaltan que es el Estado que actúa como el principal garante frente a la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los asociados (Atehortúa, 2010).

En relación con lo anterior, y de acuerdo con el artículo 367 de la Constitución Política, es el Legislador, quien le compete definir las competencias y responsabilidades relativas “a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos” (Pabón, 2011, p. 410). Es por ello que ante la evidente importancia que tienen los servicios públicos domiciliarios en la calidad de vida de los asociados, así como el desarrollo social y económico, es razonable e indispensable que el Estado intervenga en materia de servicios públicos (artículo 2 de la Ley 142, 1994).

Es preciso tener en cuenta que la prestación de los servicios públicos domiciliarios no deben ser tratados como “mercancías” que se deban vender y comprar en el libre mercado, su finalidad siempre debe ser la satisfacción de necesidades generales, más que la persecución de objetivos económicos, tal como lo advierte Dromi, citado por Arias García (2013): “el servicio público como prestación satisface una necesidad comunitaria; no está en el mercado solo por connotaciones pecuniarias y por la persecución de objetivos económicos. Su fin prevaleciente está dado por la eficaz satisfacción de necesidades colectivas” (p. 397). Es decir, la prestación de servicios públicos domiciliarios debe ser tratada como una actividad con connotación de interés social.

Además de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios a todos los habitantes del territorio por parte del Estado, este último, a través de la SSPD, está encargado del control y la vigilancia de las actividades de prestación de dichos servicios públicos (artículo 2º de la Ley 142, 1994). Lo anterior es un claro ejemplo de una de las tantas manifestaciones de intervención del Estado en la economía, tal como lo explicó el recién fallecido Vidal Perdomo (2004) al señalar que: “también es una forma de intervención que ejercen ciertas autoridades administrativas y que consiste en imponer, en vista de asegurar el orden público, limitaciones a las libertades de los individuos” (p. 257).

En nuestra Constitución Política encontramos disposiciones que tienen que ver con la intervención del Estado en la economía, entre las que se destacan, artículos 333, 334, 335 y 365: de la libertad económica e iniciativa privada, pero, dentro de los límites del bien común; de la dirección general e intervención en la economía por parte del Estado; de las actividades de interés público ejercidas previa autorización del Estado; de la obligación de asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los asociados. Estas disposiciones, y de otras de carácter económicas, que encontramos en la Constitución, han servido a la doctrina para construir la noción de Constitución económica (Oviedo, 2008).

Por su parte, desde el punto vista del *ius puniendi* del Estado (Sánchez, 2000), la intervención del Estado en la economía surge, entre otras, el derecho penal económico y el derecho administrativo sancionador. Afirmamos entre otras porque jurisprudencialmente se ha afirmado que el derecho punitivo del Estado cuenta diversas manifestaciones, a saber: “El derecho penal delictivo, el derecho contravencional, el derecho disciplinario y el derecho correccional. Salvo la primera de ellas, las demás especies punitivas del Estado corresponden al denominado derecho administrativo sancionador” (Sentencia C-214, 1994, p. 8).

El derecho penal económico, según Pérez Pinzón (2009), es aquel “que estudia particularmente las infracciones contra el Orden económico, al que en algunas oportunidades se añade lo social para eludir a la organización económico-social o al orden socioeconómico de un país” (p.32). De ahí compartimos las enseñanzas de Oviedo Arbeláez (2008) al señalar que el derecho penal económico “coadyuva a la realización de la Constitución Económica, brindando protección a la intervención del Estado en la economía” (p.45). El derecho administrativo

sancionador, de acuerdo Mejía Patiño (2013), es aquel “conjunto normativo de disposiciones reguladoras de la función Administrativa, que tiene como propósito coadyuvar al cumplimiento de las tareas estatales que establecen como consecuencia de su infracción, la imposición de una sanción administrativa” (p.41).

Es de mencionar que el derecho administrativo sancionador es independiente respecto del derecho penal, dada la existencia de una normatividad, dispersa pero vigente, regulada por principios propios, que consultan unas finalidades y procedimientos muy distintos del segundo, tal como lo reseña Hernández Quintero (2012) al identificar las diferencias entre el procedimiento aplicable en las conductas punibles y en las contravenciones administrativas. De esta manera, por ser independientes lo uno y lo otro, o más bien por tratarse de procedimientos totalmente distintos, un mismo hecho puede ser sancionado como delito y contravención administrativa a la vez, y para nada vulnera el principio constitucional non bis in ídem, de la prohibición de ser juzgado dos veces por el mismo hecho (Ramírez, 2006).

Para finalizar este aparte, visto lo anterior, específicamente desde de las manifestaciones del poder punitivo del Estado que surge de la intervención del Estado en la economía, es necesario precisar, como ubicación del tema, las principales características del derecho administrativo sancionador:

1) Origen: Ley especial (servicios públicos domiciliarios, Ley 142 de 1994, por ejemplo). 2) Naturaleza: Sancionatoria no indemnizatoria. 3) Partes (o sujetos procesales) del procedimiento: Estado y Estado; o Estado y particulares investidos de autoridad. 4) Forma de culminación del procedimiento: Acto administrativo. 5) Reconocimiento o declaración que se concede: a) Declaración de violación o incumplimiento de las normas a las que deben estas sujetas; b) sanción y monto. 6) Tipo de declaración: Administrativo. 7) Firmeza del acto: Susceptible de ser demandado ante lo Contencioso Administrativo. 8) Destinación de las multas: Las multas ingresarán al patrimonio de la Nación (artículo 81 de la Ley 142, 1994, por ejemplo). 9) Afectación que controla: Violación del ordenamiento jurídico. 10) Acción de repetición: Posibilidad de reintegro de la multa; por ejemplo, el artículo 81 de la Ley 142, 1994) (Sentencia C-957, 2014).

2. Aspectos introductorios de las sanciones del derecho de los servicios públicos domiciliarios (Ley 142 de 1994)

El derecho de los servicios públicos domiciliarios tiene fundamento constitucional, entre otros, los artículos 365, 367 y 369 de la Carta Política. Disposiciones constitucionales que están reglamentadas, entre otras, la Ley 142 de 1994, “por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”; es una Ley que, según Palacios Mejía (1999), tiene como fin “garantizar a los usuarios servicios de buena calidad y en condiciones de eficiencia” (p. 159).

La citada Ley 142 fue expedida por el Congreso de la República como respuesta al mandato impuesto por el Constituyente (Palacios, 1999), con el propósito de ser

una Ley especial, tendiente a desarrollar los fines sociales de intervención del Estado en la prestación de estos servicios y alcanzar, entre otros, los objetivos de calidad, cobertura, atención prioritaria de las necesidades básicas; garantizar su prestación continua, eficiente e ininterrumpida del servicio público, proteger la libertad de competencia y prevenir la utilización abusiva de la posición dominante; estableciendo mecanismos que garanticen a los usuarios el acceso a los servicios y a su participación en la gestión y fiscalización de su prestación; así como establecer un régimen tarifario proporcional (Sentencia C-172, 2014).

Los servicios públicos domiciliarios pueden ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares, tal como lo reflejan los numerales 5º, 6º y 7º del artículo 14 de la Ley 142 de 1994. Es por ello que surge la exigencia al Estado frente a la regulación, el control y la vigilancia de la prestación de los servicios públicos. No menos importante es mencionar que la Ley 142 es una Ley predominante de derecho privado (comercial y civil) (Atehortúa, 2010), cuyos conflictos son dirimidos por la jurisdicción ordinaria en aplicación del factor subjetivo de la competencia (Arias, 2013), dado que la mayoría de las empresas prestadoras de servicios públicos son privadas. La jurisdicción contenciosa administrativa también dirime conflictos relativos a contratos celebrados por cualquier entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios en los cuales se incluyan o hayan debido incluirse cláusulas exorbitantes (numeral 3º del artículo 104 de la Ley 1437, 2011).

En relación con la protección de los usuarios de los servicios públicos, la doctrina ha afirmado que la Ley 142 de 1994 junto con la intervención y dirección del Estado en esta materia tiene su justificación en la necesidad de proteger del extremo más débil en la relación usuario – empresa, pues, como lo explica Álvarez Casallas, citado por Arias García (2013): “al constatarse su debilidad frente a la contraparte se inmiscuye el Estado en su relación a fin de igualarlos en un plano jurídico, característica distintiva de lo que se denomina derecho al consumo” (p. 410).

Importante es mencionar que los servicios públicos domiciliarios deben ser tratados como servicios públicos esenciales y derechos fundamentales, entendiéndose por tales servicios sin los cuales no puede subsistir el hombre en sus actividades diarias, o como lo explica Matías Camargo (2015): “Son bienes insustituibles y su prestación es una actividad económica, que debe buscar la satisfacción de las necesidades esenciales de la población, en beneficio del mejoramiento de su calidad de vida y de la materialización de sus derechos fundamentales” (p. 66).

Por su parte, en relación con el control y vigilancia en materia de servicios públicos, la Carta Política fijó un reparto de competencias, entre el Congreso y el Presidente de la República (Palacios, 1999). Permitiendo al primero, según los numerales 8 y 23 del artículo 150, “expedir normas a las cuales debe sujetarse el Gobierno para el ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia que le señale la Constitución” (Pabón, 2011, p. 174), específicamente “expedir las leyes que

regirán el ejercicio de las funciones públicas y la prestación de los servicios públicos” (p. 175)

Al Presidente de la República, según el numeral 22 del artículo 189 de la Carta, le corresponde ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos, y de acuerdo con el artículo 370 constitucional, para el caso de los servicios públicos domiciliarios, establece que le compete al Presidente con sujeción a la Ley, ejercer por medio de la SSPD, precisamente, el control, la inspección y vigilancia de las entidades que los presten (Palacios, 1999).

La SSPD, en virtud de la Ley 142 está facultada para reprimir aquellas conductas transgresoras de la normatividad administradora (Infracciones administrativas). Evento que para un buen sector de la doctrina autorizada advierte que hay una evidente ruptura del principio clásico de la tripartita división de poderes, en la medida en que la represión de estos ilícitos ya no corresponde exclusivamente al poder judicial, específicamente a la justicia penal (Sentencia C-214, 1994).

Importante es resaltar, que la Corte Constitucional en Sentencia C-172 (2014) ha precisado que la SSPD no es la única entidad que cumple funciones de inspección, control y vigilancia en el ámbito de los servicios públicos domiciliarios; por el contrario, una interpretación sistemática de la Carta Política enseña que en ella se han previsto diferentes tipos de control en relación con los servicios públicos, a manera de ilustración: el control político que ejerce tanto el Congreso como los concejos municipales, el control fiscal a cargo de la Contraloría General y de las Contralorías territoriales, las atribuciones concurrentes de las entidades territoriales, el control judicial indirecto, la facultad del Presidente de la República para fijar con sujeción a la Ley, las políticas generales de administración y control de eficiencia, las competencias de las Comisiones de Regulación, entre otros.

En lo que tiene que ver con las sanciones impuestas por la SSPD, la Ley 142 de 1994 regula funciones de control y vigilancia en materia de servicios públicos y habilita para imponer sanciones ante las infracciones de la Ley; dicha facultad de imposición de sanciones se consagra en los artículos 79 a 83 de la Ley 142 de 1994, concediéndole tanto a la Superintendencia como al Superintendente, funciones específicas. Entre las atribuciones que consagran el artículo 79 de la citada Ley 142 en materia sancionadora a cargo de la Superintendencia de servicios públicos domiciliarios, se encuentran entre otras:

- 1) Vigilar y controlar el cumplimiento de las leyes y actos administrativos a los que estén sujetos quienes presten servicios públicos, en cuanto el cumplimiento afecte en forma directa e inmediata a usuarios determinados, y sancionar sus violaciones;
- 2) vigilar y controlar el cumplimiento de los contratos entre las empresas de servicios públicos y los usuarios, y sancionar sus violaciones;
- 3) sancionar a las empresas que no respondan en forma oportuna y adecuada las quejas de los usuarios. Incluso el numeral 4º del artículo 80 ibidem, posibilita a la

Superintendencia también para 4) sancionar a las empresas que no respondan en forma oportuna y adecuada las quejas de los usuarios.

El Superintendente de servicios públicos domiciliarios, según el parágrafo 2º del Artículo 79 de la Ley 142, modificado por el artículo 13 de la Ley 689 de 2001, está facultado:

1) Para sancionar, en defensa de los usuarios y para proteger la salud y bienestar de la comunidad, a los alcaldes y administradores de aquellos municipios que presten en forma directa uno o más servicios públicos cuando incumplan las normas de calidad que las Comisiones de Regulación exijan de modo general, o cuando suspendan el pago de sus obligaciones, o cuando carezcan de contabilidad adecuada o, cuando violen en forma grave las obligaciones que ella contiene. 2) para imponer sanciones a quienes violan las normas a las que deben estar sujetas, en los términos de los artículos 81 de la Ley 142 de 1994 y 43 de la Ley 143 de 1994, sobre competencia y abuso de posición dominante.

El artículo 81 de la citada Ley 142 faculta a la Superintendencia para imponer sanciones a quienes violen las normas. Sanciones como amonestación, multas, cierre de inmuebles, suspensión de actividades, de orden de separar administradores o empleados; solicitar el decreto de la caducidad de contratos, prohibir prestar servicios, etc., según la naturaleza y la gravedad de la falta. Respecto de las multas, el numeral 2 del artículo 81, modificado por el artículo 208 de la Ley 1753 de 2015, precisa que la SSPD podrá imponer multas hasta dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales para personas naturales y hasta por el equivalente a cien mil (100.000) salarios mínimos legales mensuales para personas jurídicas. Los recursos por concepto de dichas multas ingresarán al Fondo Empresarial creado por la Ley 812 de 2003.

Importante es anotar que las empresas prestadoras de servicios públicos a las que se multe podrán repetir contra quienes hubieran realizado los actos u omisiones que dieron lugar a la sanción (numeral 2 del artículo 81). De las empresas de servicios públicos domiciliarios, supervisadas por la citada Superintendencia, pueden ser sociedades por acciones de carácter privado, público o mixto, en los términos de los artículos 14 a 17 de la Ley 142 de 1994.

Respecto de la facultad que tiene la SSPD para imponer una sanción por violación del régimen de prestación de los servicios públicos caducará transcurridos cinco (5) años de haberse ejecutado la conducta violatoria o del último hecho constitutivo de la misma en los casos de conductas de tracto sucesivo, sin que el acto administrativo sancionatorio haya sido notificado, así lo prevé el parágrafo 2º del artículo 81.

Lo anterior, las sanciones administrativas impuestas por la SSPD, como es obvio, deben ser impuestas previo agotamiento del debido proceso (artículo 29 de la Constitución Política); recordemos que la potestad de imponer sanciones se encuentra sometida a que se observen las garantías del debido proceso: el derecho de defensa y la designación expresa de la autoridad administrativa competente para imponer la respectiva sanción (Ossa, 2009).

La Corte Constitucional en Sentencia C-921 (2001) ha dicho que la sanción a imponer debe ser la consecuencia de un procedimiento transparente e imparcial en el que “se haya demostrado plenamente la comisión de la falta y se haya garantizado el pleno y efectivo ejercicio del derecho de defensa, de contradicción, de impugnación, por parte del implicado, y todos los demás que rigen el debido proceso” (p.23).

3. El principio de proporcionalidad en las sanciones administrativas: principio límite del poder punitivo del Estado

Nuestra Constitución Política de 1991, tal como lo explica el profesor Suárez Tamayo (2010), ha generado el fenómeno de la constitucionalización del derecho, en virtud de la cual el derecho y el Estado en todas sus diferentes actividades se deben sujetar a los postulados de un Estado social de derecho. Es por ello que las diferentes ramas del derecho no pueden ser interpretadas sin tener en cuenta los postulados del Estado social de derecho como son los principios y valores que se encuentran consagrados en la citada Constitución.

En caso particular, los procedimientos administrativos sancionatorios deben observar el principio constitucional del debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, el cual es un mandato imperativo tanto para los jueces como a las autoridades en ejercicio de la potestad sancionadora, evitando sanciones arbitrarias y contrarias a los principios del Estado social de derecho.

Razón por la cual la Corte Constitucional en Sentencia T-1263 (2001) ha señalado que el debido proceso se comporta como “un límite al abuso del poder de sancionar” (p. 7), constituye una “garantía infranqueable para todo acto en el que se pretenda, legítimamente, imponer sanciones, cargas o castigos. Constituye un límite al abuso del poder de sancionar y con mayor razón, se considera un principio rector de la actuación administrativa del Estado” (p. 7).

De los elementos del debido proceso, según la doctrina autorizada (Santofimio, 2014), encontramos: 1) el derecho de ser oído antes de la decisión; 2) participar efectivamente en el proceso desde su inicio hasta la terminación; 3) ofrecer y producir pruebas; 4) obtener decisiones fundadas o motivadas; 5) notificaciones oportunas y conforme a la Ley; 6) acceso a la información y documentación sobre la actuación; 7) controvertir los elementos probatorios antes de la decisión; 8) obtener asesoría legal; 9) la posibilidad de intentar mecanismos impugnatorios contra las decisiones administrativas; 10) la obligación de surtir los procedimientos con oportunidad, celeridad y eficacia; entre otros elementos. Igualmente encontramos un principio que constituye el presupuesto básico de las estructuras garantistas del Estado social de derecho que es el de legalidad (Mejía, 2013).

La Corte Constitucional en Sentencia T-796 (2006) ha dicho que, además de ser el desarrollo del principio de legalidad, el debido proceso administrativo representa un límite al ejercicio del poder político, “en la medida en que las autoridades únicamente podrán actuar dentro de los ámbitos establecidos por el sistema

normativo, favoreciendo de esta manera a las personas que acuden ante quienes han sido investidos de atribuciones públicas” (p.23).

Por su parte, y según Mejía Patiño (2013), el principio de legalidad está integrado por tres elementos esenciales: *Lex praevia*, *Lex scripta* y *Lex certa*. El primero, consiste en que la conducta y la sanción antecedan en el tiempo a la comisión de la infracción; El segundo, consiste en que los aspectos de la conducta y la sanción estén contenidos en la Ley; y el último, consiste en que tanto la conducta como la sanción deben estar determinadas de forma que no haya ambigüedades en torno a su contenido. En el caso particular, las sanciones solo pueden ser impuestas si el legislador previamente lo hubiere establecido; de no ser así, tal como lo advierte Santofimio Gamboa (2014), estaría actuando la administración de manera arbitraria, al imponer una multa que no estaba establecida en la norma.

Por lo anterior, surge la importancia de aplicar uno de los principios límites del poder punitivo del Estado: el principio de proporcionalidad, cuya implementación permite evitar sanciones arbitrarias y contrarias a los postulados del Estado social de derecho; pues, tal como lo señala Santofimio Gamboa (2014), este principio se comporta como un instrumento reductor de la arbitrariedad de la administración, “de aplicación en el ámbito de las actuaciones y decisiones de contenido discrecional, por lo tanto, de importancia y trascendencia en el ejercicio de la estructuración y definición del contenido de la actividad administrativa sancionadora” (p. 52).

Es de tener en cuenta, que el principio de proporcionalidad no es aplicable únicamente en los procedimientos administrativos sancionatorios y procesos judiciales, sino también, como lo explica Ramírez Torrado (2010), desde la elaboración de las leyes por parte del Congreso de la República, momento en el cual el legislador decide cuáles son los bienes jurídicos que desea salvaguardar de actuaciones lesivas, describiendo los supuestos de hechos y las sanciones a imponer de acuerdo a la gravedad de la falta.

El principio de proporcionalidad deviene para el ámbito de la actividad administrativa sancionadora por vía del artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, C.P.A.C.A. precisa que “en la medida en que el contenido de una decisión, de carácter general o particular, sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa”.

Aunado a lo anterior, gesta la conveniencia de aplicar el test de proporcionalidad en las sanciones administrativas, que busca determinar en primer lugar, la idoneidad de la medida o la utilidad de la misma, conocida como juicio de adecuación, tendiente a determinar si la medida administrativa es adecuada para alcanzar los fines esperados; en segundo lugar, el juicio de necesidad, que permite determinar si la medida o el medio utilizado es realmente eficaz para alcanzar los fines y propósitos perseguidos y el menos limitativo de los derechos subjetivos; y,

por último, el juicio propiamente de proporcionalidad, permite visualizar las ventajas que se alcancen con el fin perseguido (Bernal, 2005).

Desde el régimen sancionatorio establecido en la Ley 142 de 1994, se expone la utilidad de aplicación del test de proporcionalidad de la siguiente manera:

1) Del juicio de adecuación. La SSPD para poder sancionar a quienes violan normas, es decir, a los prestadores de servicios públicos, debe verificar la estructura de la infracción, esto es, determinar si se configuró o no objetivamente la violación a la normatividad que se sujeta.

2) Del juicio de necesidad. Una vez verificada la configuración de la infracción la SSPD debe indagar cuál es la sanción para aplicar, utilizando los criterios con los que cuenta para imponer la más adecuada. De acuerdo con Santofimio Gamboa (2014) en la Ley 142 de 1994 se encuentran dos criterios generales que se deben observar a la hora de imponer la sanción: 1) la naturaleza y 2) la gravedad de la falta (artículo 81).

No menos importante es señalar, que según el inciso final del artículo 81 de la citada Ley 142 las sanciones que se imponen a las personas naturales deben proceder “previo análisis de la culpa eventual responsable y no podrá fundarse en criterios de responsabilidad objetiva”, es decir, aplicando solamente criterios de responsabilidad subjetiva.

3) Del juicio propiamente de proporcionalidad. Agotados los juicios anteriores, se debe determinar por qué la prohibición al infractor para prestar directa o indirectamente servicios públicos, como sanción, es cinco o seis años y no diez años como lo prevé el artículo 81 de la Ley 142 de 1994. U otro ejemplo, por qué la multa es quinientos salarios mínimos legales mensuales y no dos mil (2000) (ibidem); de ahí la importancia de exigencia de motivación de los actos administrativos sancionatorios (Huerta, 2008).

Hasta lo abordado podríamos afirmar, que en el ejercicio de la actividad sancionadora administrativa es conveniente aplicar el principio de proporcionalidad, específicamente “el test de proporcionalidad y justificación” (Santofimio, 2014, p.67). Principio que constituye un impedimento a cualquier intento de imposición arbitraria de sanciones administrativas e “invita a razonar la intensidad de esta a partir de variables objetivas, lo que implica reconducir el espacio discrecional a contextos adecuados, precisos y justos” (Santofimio, 2014, pp. 98-99).

Queda entonces que el empleo del test de proporcionalidad en las sanciones administrativas se comporta como un verdadero límite del poder punitivo del Estado y con ello evita sanciones arbitrarias y contrarias a los postulados de un Estado social de derecho. Sobra mencionar que el principio de proporcionalidad no es aplicable exclusivamente para la justicia penal sino en todos los ámbitos sancionadores, e inclusive en materia contractual, escenario que se conoce como: potestad sancionadora contractual (Sentencia T-677, 2004).

De esta manera, el principio de proporcionalidad se constituye como un principio de reacción a la discrecionalidad arbitraria de la Administración, esto es,

en contra de los abusos en sus decisiones. O en palabras de la Corte Constitucional en la Sentencia C-779 (2003) “es un criterio de interpretación constitucional que pretende impedir los excesos o defectos en el ejercicio del poder público, como una forma específica de protección o de realización de los derechos y libertades individuales” (p. 13).

De lo anterior, la SSPD no debe ser ajena a la aplicación del principio de proporcionalidad en sus sanciones, máxime cuando en la potestad sancionadora se permite un amplio margen de discrecionalidad (facultad discrecional administrativa amplia) que obliga a la Administración a acudir a medios que permitan alcanzar la justicia material, objetivo último que persigue todo Estado social de derecho (Sentencia T-677, 2004).

### Conclusiones

- Se concluye que ante la evidente importancia que tienen los servicios públicos domiciliarios en la calidad de vida de los asociados, así como en el desarrollo social y económico, se justifica que el Estado intervenga de manera directa en asuntos de prestación de estos servicios, que tiene como finalidad asegurar los objetivos que ha prescrito la Constitución Política de 1991.
- Desde el punto de vista del *ius puniendi* del Estado (derecho punitivo del Estado), de la intervención del Estado en la economía surge, entre otras, el derecho penal económico y el derecho administrativo sancionador. Este último es visto como un derecho independiente del derecho penal, dada la existencia de una normatividad dispersa pero vigente, regulada por principios que consultan unas finalidades y procedimientos muy distintos del segundo.
- Se afirma que la Ley 142 de 1994 regula funciones de control y vigilancia en materia de servicios públicos domiciliarios y posibilita a la SSPD para imponer sanciones ante las infracciones de la Ley; dicha facultad sancionadora se consagra en los artículos 79 a 83 de la Ley 142 de 1994, concediéndole tanto a la Superintendencia como al Superintendente, funciones específicas.
- Tales sanciones deben ser impuestas previo agotamiento del debido proceso; pues, recordemos que la potestad sancionadora se encuentra subordinada a que se respeten las garantías del debido proceso, en especial, el derecho de defensa y la designación expresa de la autoridad competente para aplicar la respectiva sanción.
- De lo anterior surge la aplicación del principio de proporcionalidad, como aquel axioma importante en los procedimientos administrativos sancionatorios, toda vez que permite evitar sanciones arbitrarias y contrarias a los postulados del Estado social de derecho. De ahí que el empleo del test de proporcionalidad como son: i. adecuación, ii. necesidad y iii. proporcionalidad en sentido estricto, en las sanciones administrativas se torna o se comporta como un verdadero límite del poder punitivo del Estado.

## Bibliografía

- Arias García, F. (2013) Estudios de Derecho Procesal Administrativo. Ley 1437 de 2011 y Código General del Proceso. Bogotá, Colombia: Ediciones Ibáñez –Universidad Santo Tomás (Tunja).
- Atehortúa Ríos, C. A. (2010) Contratación de empresas estatales en el sector de los servicios públicos. En Temas en Contratos Estatales. Medellín, Colombia: Ediciones Biblioteca Jurídica Diké, 491-515
- Bernal Pulido, C. (2005) Estructura y límites de la ponderación. Bogotá, Colombia: Ediciones Universidad Externado de Colombia
- Hernández Quintero, H. A. (2012) Delitos, contravenciones penales e infracciones administrativas: Un rastreo doctrinal y jurisprudencial. En Revista Dos mil tres mil. No. 14. Ibagué, Colombia: Ediciones Universidad de Ibagué, 61-92
- Huerta Gutiérrez, F. E. (2008) El acto administrativo. Visión holística. Armenia, Colombia: Ediciones Real Editores
- Matías Camargo, S. R. (2015) La regulación económica de los servicios públicos domiciliarios en Colombia. En Diálogos de saberes No. 42 Bogotá, Colombia: Ediciones Universidad Libre de Colombia, 63-78
- Mejía Patiño, O. A. (2013) Fundamentos del Derecho Administrativo sancionador. Bogotá, Colombia: Editorial Ibáñez Universidad del Tolima
- Pabón Parra, P. A. (2011). Constitución Política de Colombia de 1991 esquemática. Bogotá, Colombia: Ediciones LECCE
- Palacios Mejía, H. (1999) El Derecho de los Servicios Públicos. Bogotá, Colombia: Ediciones Biblioteca Derecho Vigente DV
- Pérez Pinzón, A. O. (2009) Los principios del Derecho Penal y el Derecho Penal económico. En Estudios de Derecho Penal económico. Ibagué, Colombia: Ediciones Universidad de Ibagué- Universidad de Castilla- La Mancha, 26-98.
- Oviedo Arbeláez, C. A. (2008) Constitución Económica y Derecho Penal: Derecho penal económico en Colombia. En Cuadernos de Derecho Penal Económico No. 2 Ibagué, Colombia: Ediciones Universidad de Ibagué, 45-69
- Ramírez, Barbosa, P. A. (2006) La fundamentación del principio de non bis in ídem en el Derecho español y colombiano. En Revista dos mil tres mil No. 10 Ibagué, Colombia: Ediciones Universidad de Ibagué, 51- 68
- Ramírez Torrado, M. L. (2010) Reflexiones acerca del principio de proporcionalidad en el ámbito del derecho administrativo sancionador colombiano. Documento compartido en la cátedra: Interpretación constitucional de la Maestría en Derecho Administrativo Universidad Libre seccional Pereira, 155-172
- Sánchez López, V. (2000) Breves notas sobre introducción al estudio del Derecho Penal. Ibagué, Colombia: Ediciones Universidad de Ibagué.

- Santofimio Gamboa, J. O. (2014) Reflexiones en torno a la potestad sancionadora: aplicación en el sector energético, ambiental, de telecomunicaciones y en otros sectores. Bogotá, Colombia: Ediciones Universidad Externado de Colombia
- Suárez Tamayo, D. (2010) Fundamentos constitucionales, principios y reglas de interpretación de la contratación estatal en Colombia. En Temas en Contratos Estatales. Medellín, Colombia: Ediciones Biblioteca Jurídica Diké, 57-130
- Vidal Perdomo, J. (2004) Derecho Administrativo. Bogotá, Colombia: Ediciones Universidad del Rosario Editorial Legis
- Jurisprudencia
- Sentencia C-214 (1994) M.P. Antonio Barrera Carbonell. Corte Constitucional de Colombia.
- Sentencia C-921 (2001) M.P. Jaime Araujo Rentería. Corte Constitucional de Colombia
- Sentencia T-1263 (2001) M.P. Jaime Córdoba Triviño. Corte Constitucional de Colombia
- Sentencia C-779 (2003) M.P. Álvaro Tafur Galvis. Corte Constitucional de Colombia
- Sentencia T-677 (2004) M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra. Corte Constitucional de Colombia
- Sentencia C-172 (2014) M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. Corte Constitucional de Colombia
- Sentencia T-796 (2006) M.P. Clara Inés Vargas Hernández. Corte Constitucional de Colombia
- Sentencia C-957 (2014) M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado. Corte Constitucional de Colombia

## Representaciones sociales acerca de la adopción en parejas sin hijos residentes en el departamento del Quindío<sup>1</sup>

Social representations about adoption in couples without children, residents in the Quindío department

Representações sociais sobre adoção em casais sem filhos residentes no departamento de Quindío

José Alonso Andrade Salazar<sup>2</sup>  
Laura Fernanda Gaitán Ramírez<sup>3</sup>  
Carolina Guevara Hernández<sup>4</sup>  
Valentina Martínez Aguirre<sup>5</sup>

Recibido: 20 de junio de 2019 – Aceptado: 20 de abril de 2020 – Publicado: 30 de junio de 2020  
DOI: 10.24142/raju.v15n30a3

### Resumen.

Esta es una investigación cualitativa de tipo exploratorio, que tiene como objetivo examinar las Representaciones sociales acerca de la adopción en parejas sin hijos y con posibilidades de adoptar, para lo cual se aplicará una entrevista semiestructurada a 50 parejas, además de una ficha de caracterización sociodemográfica elaborada para esta investigación. Se concluye que las parejas tienen una representación sesgada de la adopción, y prejuicios respecto a la edad,

<sup>1</sup> EL presente es producto de la investigación denominada Relación entre habilidades para la vida, creencias sobre conductas de agresión y grado de implicancia en este tipo de conductas en adolescentes y jóvenes bajo medida de protección con características y necesidades especiales sin posibilidad de adopción

<sup>2</sup> Ph.D. Pensamiento complejo. Mg. Investigación integrativa. Docente investigador Universidad de San Buenaventura Medellín extensión Armenia. Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-7916-7409> Google Scholar: <https://scholar.google.es/citations?user=qtbk48AAAAJ&hl=es> Email: [911psicologia@gmail.com](mailto:911psicologia@gmail.com)

<sup>3</sup> Estudiante de programa de Psicología de la Universidad de San Buenaventura Medellín extensión Armenia. . Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-4825-7759> Google Scholar: [https://scholar.google.es/citations?view\\_op=new\\_profile&hl=es](https://scholar.google.es/citations?view_op=new_profile&hl=es) Email: [gailau93@hotmail.com](mailto:gailau93@hotmail.com)

<sup>4</sup> Estudiante programa de Psicología de la Universidad de San Buenaventura Medellín extensión Armenia. . Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-9669-4371> Google Scholar: [https://scholar.google.es/citations?view\\_op=list\\_works&hl=es&user=Qa1NKPwAAAAJ](https://scholar.google.es/citations?view_op=list_works&hl=es&user=Qa1NKPwAAAAJ) Email: [Carolinaguevara11@hotmail.com](mailto:Carolinaguevara11@hotmail.com)

<sup>5</sup> Estudiante programa de Psicología de la Universidad de San Buenaventura Medellín extensión Armenia. . Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-0891-5451> Google Scholar: [https://scholar.google.es/citations?view\\_op=list\\_works&hl=es&user=uCJ\\_NNMAAAAJ](https://scholar.google.es/citations?view_op=list_works&hl=es&user=uCJ_NNMAAAAJ) Email: [tina-valen.97@hotmail.com](mailto:tina-valen.97@hotmail.com)

la salud, la historia de los niños y niñas, que determinan las resistencias y representaciones respecto a la adopción. Asimismo, las parejas anteponen el proyecto de vida personal, la estabilidad económica, dificultades en los procesos adoptivos, y supuestas preferencias por familias extranjeras, como criterios que dan forma a la resistencia a adoptar, aun cuando identifican que la adopción es un proceso necesario en la sociedad que debe ser fortalecido y asumido por más personas.

Palabras clave. Adopción, hijos adoptivos, parejas, representación social.

### **Abstract**

This is an exploratory qualitative research, which aims to examine social representations about adoption by couples without children and with possibilities of adopting, for which a semi-structured interview will be given to 50 couples, in addition to a sociodemographic characterization sheet prepared for this research. It is concluded that couples have a biased representation about adoption, and prejudices regarding the age, health, and history of boys and girls, which determine the resistance and representations regarding adoption. Likewise, couples put the personal life project, economic stability, difficulties in the adoption processes, and supposed preferences for foreign families, as criteria that shape the resistance to adopt, even when they identify that adoption is a necessary process in the society that must be strengthened and assumed by more people.

Keywords: Adoption, adopted children, couples, social representation

### **Resumo.**

Trata-se de uma pesquisa qualitativa exploratória, que objetiva examinar representações sociais sobre adoção em casais sem filhos e com possibilidades de adoção, para as quais será aplicada uma entrevista semiestruturada a 50 casais, além de uma ficha de caracterização sociodemográfica preparado para esta pesquisa. Conclui-se que os casais têm uma representação tendenciosa da adoção e preconceitos quanto à idade, saúde e história de meninos e meninas, que determinam a resistência e as representações em relação à adoção. Da mesma forma, os casais colocam o projeto de vida pessoal, estabilidade econômica, dificuldades nos processos de adoção e supostas preferências por famílias estrangeiras, como critérios que moldam a resistência a adotar, mesmo quando identificam que a adoção é um processo necessário. a sociedade que deve ser fortalecida e assumida por mais pessoas.

Palavras chave. Adoção, filhos adotivos, casais, representação social

### **Introducción**

La adopción de niños, niñas y adolescentes se constituye en una necesidad apremiante tanto para las instituciones que los acogen como también, para aquellas familias que aspiran a adoptarlos. En contraste, la no adopción se presenta como una de las mayores dificultades para el desarrollo integral e integrado de quienes no son elegidos por familias, lo cual sucede a menudo, a razón de particularidades como, por ejemplo, la edad, el tener un hermano o hermana, sufrir de una enfermedad terminal, o contar con una discapacidad que limite su desarrollo físico, social o cognitivo (Andrade, 2018a, 2018b). En este sentido, la no adopción es a la vez un problema institucional y de salud pública que como fenómeno social afecta la calidad y expectativa de vida de los niños, niñas y adolescentes no adoptados, lo cual puede ser interpretado como una forma de revictimización. Según el artículo 61 de la Ley 1098 de 2006 la adopción se define como “una medida de protección a través de la cual, bajo la suprema vigilancia del Estado, se establece de manera irrevocable, la relación paterno filial entre personas que no la tienen por naturaleza” (p. 3), al tiempo que la agresión es todo aquel acto o ataque violento que tiene la intención de causar daño a quien va dirigido (Real Academia Española, 2001).

En Colombia, y de acuerdo con datos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), hay 11.000 niños que están esperando ser adoptados. De estos, 4.325 son considerados de difícil adopción, porque están entre los 8 y los 17 años de edad; porque tienen algún tipo de discapacidad o porque hacen parte de un grupo familiar (Periódico El Tiempo, 2017). Conviene señalar que, entre las dificultades adoptivas, se destaca la discapacidad, misma que se constituye en uno de los elementos que más influye como limitante al momento de adoptar. En este sentido la Organización de las Naciones Unidas (ONU, 2006) señala que la discapacidad es una noción “que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás” (p. 7). Es así que la discapacidad puede estar asociada a la no adoptabilidad de niños, niñas y adolescentes (Sánchez-Sandoval, León, & Román, 2012), de allí que una de las principales causas de la no adoptabilidad, es la presencia de alguna discapacidad o la edad, es decir, que la adopción es más difícil si los niños se encuentran entre 8 y 17 años, lo cual a menudo, resulta ser una barrera para quienes quieren iniciar el proceso de adopción, ya que existen diferentes creencias acerca de las dificultades y los impedimentos que se puedan presentar en las interacciones padre-hijo (Ballús, 2015).

En este contexto Ballús (2015) respecto a la pregunta ¿porque sí adoptar? indica que la satisfacción con la adopción es una valoración de los implicados sobre el éxito del proceso, asimismo Tizard (1977) señala que el éxito de las adopciones se asocia a de las garantías de las instituciones para con familias y sujetos aptos de adopción, así como también de las características de los sujetos a adoptar. En este tenor, también se han desarrollado medidas para comparar tipos de familias

adoptivas, por ejemplo, clínicas/no clínicas (Cohen, Duvall, & Coyne, 1994), al tiempo que, otros han tratado de identificar los mejores predictores que aseguran una adoptabilidad efectiva (Castle et al., 2009; Nelson, 1985). Conviene señalar que dichos esfuerzos se orientan especialmente a apreciaciones respecto al rol de los padres y madres y de la familia en el proceso de crianza (Borders, Penny, & Portnoy, 2000; Gillum & O'Brien, 2010). En este contexto, los niños adoptados son un colectivo especialmente vulnerable y susceptible de ser diagnosticado de todo tipo de patología mental u orgánica (Durán & Valoyes, 2009; Marre & Bestard, 2004), al tiempo que de presentar debido a su vulnerabilidad psicosocial problemas de discriminación y exclusión social-comunitaria (Céspedes, 2013), que dificulten las acciones de acogimiento, aceptación, tolerancia e inclusión que deben ser garantizadas por la familia, la comunidad y las instituciones (Gonzalo, 2015).

Los factores que aumentan la posibilidad que las familias generen abandono, orfandad u otras vulnerabilidades están íntimamente vinculadas a la pobreza, discriminación, conflicto armado, VIH-SIDA, desastres naturales, desplazamiento forzado y migración (Durán & Valoyes, 2009). Asimismo, existen factores de dinámica y estructura familiar a tomar en cuenta, relacionados con situaciones ambientales y conflictos comunitarios que afectan la cohesión de la familia, además, de problemas personales de los padres, cuidadores y personas de la vida de los niños, niñas y adolescentes tales como, episodios de violencia-estrés intrafamiliar, desempleo, exclusión, etc., (Céspedes, 2013), abuso sexual, alcoholismo, drogadicción, madres solteras, separación de los padres, enfermedades crónicas (Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF, 2012), discapacidad o incapacidad médica de padres o hijos (Behrman, Kliegman, & Jenson, 2004), enfermedad mental o disturbios emocionales de los padres, delincuencia y/o prisión de los mismos, así como también, el elevado número de hijos en una familia (O'Kane, Moedlagl, Verweijen-Slammescu, & Winkler, 2006). Lo anterior revela que existe una multicausalidad asociada al problema del abandono, la cual se ve relacionada a causas económicas, sociales, culturales, políticas, e individuales tanto de los padres que abandonan, como del niño, niña o adolescente que “deja” a su familia.

Las consecuencias del abandono van desde la alteración del vínculo afectivo y la confianza en la parentalidad, cambios en redes de relaciones, significado y sentido de la familia, maltrato, abandono, revictimización, discapacidad, hasta problemas de conducta a nivel psicológico, interpersonal y social (Durán & Valoyes, 2009). Al respecto Lapastora (2016) señala que “en el psiquismo del bebé que ha sufrido carencias quedan grabadas muchas situaciones asociadas al vacío del abandono, al malestar” (p. 2), lo cual, hace referencia a la vulnerabilidad que sufren los niños, niñas y adolescentes que no logran ser adoptados y no crecen en hogares con padres. Estudios evidencian que estos niños van construyendo una carga motivacional, tomando como base la falta del componente relacional que es

fundamental para un desarrollo óptimo, como lo es el acompañamiento y cuidado de parental (González & López, 2008; Moreno, 2002, 2003; Pineda, 2008; Ruiz & Gallardo, 2002). De este modo empiezan a surgir sentimientos de inseguridad y vulnerabilidad, por lo que tienen mayores posibilidades ser susceptibles a la baja tolerancia a la frustración y a experimentar complejos de abandono, soledad y tristeza durante toda su niñez y adolescencia (Gadea, 2016; Pineda, 2008). En este sentido,

Los niños, niñas y adolescentes que son abandonados por sus padres y no tienen un hogar que los acoja y los cuide, sufren a su vez de múltiples violaciones en sus derechos, tanto de protección, como de salud, educación y participación, que ameritan ser estudiadas y abordadas de manera exhaustiva, como lo expresaron los mismos niños, niñas y adolescentes y los expertos consultados (Durán & Valoyes, 2009, p. 781)

En relación a la formación de las representaciones sociales, Moscovici (1976) concibe dos procesos: a) la objetivación y el anclaje; el primero refiere la apropiación de objetos y conceptos previamente ignorados, a fin de convertirlos en afines y perceptibles (Jodelet, 2003, 2007), asunto en el que interviene la construcción selectiva donde el sujeto reserva selectivamente componentes que constituye de acuerdo a criterios culturales-sistemáticos (Umaña, 2002); b) el esquema figurativo en el que todo discurso se reparte-objetiviza en y a través de un esquema figurativo de pensamiento concreto, a través de imágenes llanas e ideas abstractas que se tornan representativas, lo cual para Moscovici (1976) permite a los sujetos manejar-emplear los conceptos en sus diálogos; c) y la naturalización a modo de reorganización de conceptos en imágenes con el fin de convertirse en una realidad con existencia independiente; d) por su parte el Anclaje permite la inscripción de lo incógnito en un entramado de clasificaciones –categorías- y significaciones (Umaña, 2002). Para Moscovici (1976, 2000) el anclaje se efectúa por medio de a) la integración del objeto de representación en un marco de referencia habitual y anterior, y b) la instrumentalización social del objeto representado, a través de la inclusión en las dinámicas sociales de las representaciones sociales, y el soporte a la comprensión-comunicación (Umaña, 2002).

Según Mora (2002), las representaciones sociales comportan tres dimensiones: a) La información, estructura o suma de saberes en tanto, cantidad-calidad, estereotipia, difusión, insignificancia-originalidad que tiene un grupo en relación con un suceso o fenómeno (Serge Moscovici, 1976); b) El campo de representación: la manera en cómo se configuran -jerarquizan y organizan internamente- los elementos que constituyen las representaciones sociales; como opiniones, actitudes, creencias, imágenes, valores y vivencias, organizando el contenido de las representaciones sociales, dado que da significado a los demás elementos del campo de la representación (Umaña, 2002); y c) La actitud: es la

disposición del sujeto frente al objeto de la representación social, este es el de más influencia sobre los comportamientos y la motivación, más fácil de estudiar por su carácter fáctico (Mora, 2002). Según Moscovici (2000) entre los tipos de representaciones sociales están las hegemónicas que presentan un alto grado de consenso entre los miembros del grupo o representaciones colectivas; Las emancipadas: que no tienen un carácter hegemónico ni homogéneo, ubicadas en subgrupos específicos de pensamiento social; y, las polémicas: que surgen grupalmente, bajo pensamientos discordantes, en situaciones de conflicto o de controversia frente a hechos sociales.

Desde una perspectiva genética, Duveen y Lloyd (1990) identifican tres tipos de origen de las representaciones sociales: la sociogénesis, la ontogénesis y la microgénesis. Sociogénesis: como la emergencia de las representaciones sociales como constructo social, y ontogénesis: que ocurren cuando las personas encuentran nuevas representaciones sociales para contribuir en la vida grupal. En este proceso se elaboran identidades sociales particulares. Microgénesis: se refiere a las emergencias, es decir cuando las personas se encuentran, discuten, resuelven conflictos y se comunican. Durante dichas interacciones sociales, los sujetos acogen identidades sociales específicas, con base en representaciones sociales anticipadamente preparadas (Duveen & Lloyd, 1990). Respecto a las representaciones sociales Sandoval (1997) señala que estas tienen cuatro funciones: la valoración, para calificar o enjuiciar hechos; la comunicación, para las interacciones y la creación y recreación de las representaciones de hecho, para que las personas puedan comunicar, necesitan compartir un mismo trasfondo representacional, la comprensión, que permite pensar el mundo y sus relaciones; y la actuación de las mismas.

Asimismo las representaciones sociales buscar hacer de lo extraño familiar, y visible lo invisible (Farr, 1986), al tiempo que según lo expresa Tajfel (1978) se enfocan a los siguientes puntos: evidencian las acciones implementadas; distinguen los grupos entre sí; y, ayudan a especificar y entender los eventos coyunturales, en este sentido se orientan hacia tópicos principales presentes en el reflexión ideológica, además de reconfigurar los rasgos y dar cuenta de las interacciones del entorno y reconstruir la realidad al darle un sentido operativo en los grupos y comunidades (Calderón, Jaramillo, Holguín, & Le Gal, 2016). Por su parte para Abric (1994) las funciones de las representaciones presentan cuatro funciones fundamentales: 1. Función de conocimiento: permiten que los sujetos comprendan y expliquen la realidad, e integren nuevos conocimientos en sus esquemas cognitivos y su sistema de valores, facilitando la comunicación social; 2. Función identitaria: permite que individuos y grupos se sitúen en el contexto social, construyéndose una identidad social y personal gratificante; 3. Función de orientación: pilotan y suministran las bases para elaborar interacciones, y definen la finalidad de una situación y crean un sistema de expectativas a través de una

selección de informaciones que permiten la elucidación de la realidad; 4. Función justificadora: explican y dan sentido, a una toma de posición o un comportamiento, y entienden la conducta en contexto.

Además, Pérez (2004) añadió dos más: 1. La sustitutiva, según la cual las representaciones sociales cumplen la función de imágenes que remplazan una realidad dada y contribuyen a la elaboración del conocimiento sobre dicha realidad; y 2. La icónico-simbólica, la cual establece que las representaciones sociales permiten que un objeto, de la realidad social sea hecho presente a través de los símbolos o imágenes que la sustituyen.

## METODO

Diseño: Investigación cualitativa de tipo exploratorio. Población: Se entrevistó a 50 parejas heterosexuales sin hijos, que cumplan los siguientes criterios de inclusión: Tener mínimo dos años de relación de pareja y seis meses de convivencia; no contar con hijos concebidos o adoptados; ser mayores de edad y residir en el departamento del Quindío. El muestreo fue de tipo no aleatorio simple, y la muestra, no representativa de tipo intencionada. Instrumentos: Se aplicará una entrevista semiestructurada, elaborada para esta investigación. Procedimiento: La investigación se realizó a través de 6 fases: a) Diseño y aprobación de la propuesta de investigación; b) Solicitud de aprobación del consentimiento informado por el comité de bioética de la Universidad de San Buenaventura; c) Firma del consentimiento informado y aplicación de instrumentos; d) análisis de matrices y codificación de categorías de análisis; e) Construcción del informe de investigación; f) Devolución de los resultados a las instituciones y poblaciones participantes.

## Resultados

En el análisis de las respuestas hegemónicas se encontró que la mayoría de las parejas encuestadas toman como primera opción el tener hijos de forma natural, ya que el proceso del embarazo y el parto generan que se estrechen y fortalezcan los vínculos tanto de la pareja como con el bebé que viene en camino. También, se evidenció que gran parte de las parejas en tanto las dificultades del proceso adopción, consideran que éste requiere de tramites largos que toman bastante tiempo, lo que constituye una dificultad que muchos no quieren confrontar, esto se logró identificar por medio de las siguientes respuestas: “Sí, porque los procesos son largos y son muchos los requisitos que exigen, o al menos eso hemos escuchado; sabemos que es algo largo porque como que piden muchos papeles, pero nada más; Es un proceso muy largo y tedioso, uno se desmotiva por ello”. Esto permite considerar que las personas parten del supuesto que adoptar, requiere

de la inversión de un tiempo dispendioso en trámites y de dinero para lograr cumplir todos los requisitos que exige el Estado, aspecto que, al ser parte de los imaginarios sobre la adopción, los desmotiva y restringe las posibilidades de iniciar el proceso.

Con respecto al análisis de las respuestas codificadas como emancipadas, se encontró que la adopción es tomada a menudo como una obra de «caridad», lo cual es visible en argumentos como por ejemplo: *“pensamos que, si queremos adoptar, no pondríamos condiciones, sería como una obra de caridad, y poner condiciones sería como quitar eso”* *“adoptar es el amor más grande, lo más cercano a la caridad”* *“se debe ayudar porque ello es un obsequio y una dádiva para los niños y niñas”*, lo cual da a entender que la palabra caridad, es asociada comúnmente al acto de *“ayudar y beneficio”*, al tiempo incluye un valor religioso asociado, dando cuenta de dos cosas: *“1. Actitud solidaria con el sufrimiento ajeno. 2. f. Limosna que se da o auxilio que se presta a los necesitados”* (Real Academia Española, 2001, pp. 1–2). Con respecto a las consecuencias sociales, ésta tiende a asociar la cantidad de niños abandonados, con la cantidad de niños adoptados, es decir, el aumento de las familias que adoptan es proporcional a las familias que abandonan, también, el hecho que para algunas madres sea costumbre abandonar a los hijos y que miembros de la familia de los adoptantes estén en desacuerdo porque consideran que estos niños y niñas tienen problemas por sus familias de origen, al respecto se encontró que:

*“Tal vez esto hace que las personas que los abandonan, no lo piensen dos veces, sino que lo hagan más seguido, porque hay más gente para adoptar, y de acuerdo con eso adoptan más fácil”* *“hay personas que abandonan a sus hijos como si fuera costumbre, no los quieren y sin embargo los tienen”* *“adoptar puede tener consecuencias en algunos familiares que no están de acuerdo porque creen que los niños vienen mal de nacimiento y por eso los abandonan”* *“ahora son más niños los que están en esta condición, y es porque cada vez la sociedad es más pobre, en todo sentido, pero más económicamente”*.

Dentro de las resistencias encontradas, no sólo para adoptar, sino para ser padres biológicos, se encontró la madurez, la cual, según lo revelan algunas respuestas, debe ser la principal razón para formar una familia. Asimismo, la edad, se referencia como un limitante relevante para la adopción, porque se tiende pensar que, a mayor edad, más difícil sería la crianza y por consiguiente, los principios establecidos previamente en la familia, no se desarrollarían de manera óptima en este nuevo integrante. Tales apreciaciones son visibles en las siguientes narrativas:

*“sí, quisiéramos que el niño creciera con nosotros desde muy pequeño, ya que una edad mayor sería muy difícil criarlo bajo nuestros principios”* *“se necesita tener cierta madurez de pareja para adoptar, no es una decisión sencilla”* *“la inmadurez puede conllevar que se cometan errores de crianza”* *“primero*

*queremos cumplir nuestras metas personales y madurar antes de pensar en adoptar” “Tenemos otras prioridades y no estamos con la suficiente madurez para tenerlo.”.*

Las influencias de estos imaginarios, se fundan en prejuicios relacionados con apreciaciones personales, temores a adoptar tómesese como ejemplo la siguiente opinión: *“La resistencia que muchos tenemos a adoptar ha crecido mucho durante los años, ya que no se presentan tantos procesos de adopción y al contrario, aumentan los niños y niñas en esta condición”*, a lo que se suma, la prevalencia de intereses personales y objetivos de pareja que no incluyen el ser padres como prioridad, además del legado de experiencias ajenas que elevan las resistencias a la adopción tales como:

*“hay muchos prejuicios que impiden que la adopción se dé, de manera adecuada” “personas que han tomado la decisión de adoptar y tienen que vivir y luchar con problemas emocionales del adoptado, por otro lado, información de la familia y personas conocidas” “algunas personas tienen estos niños y estos ya grandes se portan mal, son desobedientes o suelen irse a buscar a sus padres de origen”.*

En relación a las representaciones polémicas, se encontró: *“yo creo que no tendría problema de la edad” “es mejor adoptar porque eso no deforma el cuerpo y se evita el dolor y la incomodidad del embarazo”*, mientras que, otras ideas son: *“solo quienes tienen dinero y son extranjeros se les facilita la adopción, a los de acá les ponen más trabas”*, conviene señalar que estas respuestas se encuentran por fuera del común de narrativas de los participantes, sin embargo, representan ideas particularizadas del fenómeno, que direccionan la representación hacia la evasión de pensar más allá de las necesidades personales *“... tener primero nuestra casa, nuestra moto, y ya luego conocer muchas culturas, la familia en estos momentos no es como una prioridad” “Tener nuestra propia casa, ... carro, tener un trabajo estable conocer y viajar, y luego conformar una familia”*. También se suele asociar la adopción al manejo de influencias especialmente políticas, pues la intervención de alguien con poder podría viabilizar el proceso: *“el proceso tiene muchas dificultades, pero con ayudas de “palancas políticas y recomendaciones de altos mandos del departamento se puede hacer rápido”*, del mismo modo ejercen influencia los juicios individuales, aspecto que podría estar muy ligado a información escasa sobre la adopción, e ideas sesgadas acerca de los beneficios y/o problemas que podrían para las familias el hecho de adoptar, mismas que sí suelen ser identificadas con mayor frecuencia por las personas evaluadas, ejemplo de ello son las siguientes afirmaciones:

*“Los beneficios que trae adoptar en familia consideramos que es afectividad familiar.”; “Si es una pareja que no puede tener hijos es una oportunidad para dar amor”; “trae el verdadero significado de lo paternal y maternal”; “permite*

*a una pareja que no pueda tener hijos, tenerlos y le da un hogar a un niño sin familia”; “Las familias cumplen sus deseos de ser padres, trae felicidad, satisfacción y realización”; “Da continuidad a un proyecto de vida... la unidad, fortalecer el amor entre la pareja y el hijo”*

Las representaciones sociales de la adopción se encuentran íntimamente vinculadas a dificultades que las parejas identifican como frecuentes del proceso, las cuales se asocian también, a la falta de información de la condición humana-multidimensional del niño, niña o adolescente que se va a adoptar, lo que quiere decir, que, en gran medida, la resistencia a la adopción se fundamenta en un desconocimiento de los antecedentes biológicos, culturales, fisiológicos y personales del niño. Lo anterior genera no sólo una limitación en la toma de decisiones a la hora de adoptar, sino también, una asociación entre escasos conocimientos del menor adoptable e inexperiencia general sobre la crianza. Al respecto los entrevistados opinan:

*“claro que sí, ya que es muy extenso y a la hora de la entrega del niño, este puede poseer algunas complicaciones en su salud que no habían sido dichas con anterioridad al proceso”; “puede influenciar el imaginario de los lazos sanguíneos, que se desconoce la procedencia del niño o niña, y las experiencias cercanas” “el no saber mucho del niño/niña genera incertidumbre, y uno puede estar poco preparado para criar sino conoce poco de la procedencia”.*

Aunque dichas precisiones son acertadas, conviene señalar que es principalmente, el aspecto biológico el que motiva la resistencia dado la permanencia de la incertidumbre:

*“... el desconocimiento que tendríamos de su pasado ¿sí me hago entender? Como más el hecho de no saber si tiene enfermedad y esas cosas” “uno no sabe quiénes son esos padres, que saludo o estilo de vida tenían”, y que, a su vez, determinan condicionantes de adopción de los niños y niñas, como, por ejemplo: “temprana edad, pequeño, sin enfermedades graves o problemas cognitivos” “uno busca adoptar un niño con las mejores condiciones en cuanto a salud, cultura e historia”. De esta forma se interinfluencian también, las decisiones que toma la pareja respecto a la adopción: “no es una buena decisión porque no se conocen las condiciones, adicciones o enfermedades de los padres biológicos” “hay que pensarlo bien antes de decidir, hay que conocer más del niño y del proceso”.*

Es preciso señalar que en muchas parejas prima la idea que los niños adoptados, cuando sean adultos, empezarán a buscar a sus padres biológicos y dejarán a sus padres adoptivos, lo cual puede ser interpretado como una reedición del concepto de abandono, ahora inmerso en el marco de la relación parental, misma que, aunque no se haya dado aún, viene determinada por fuertes prejuicios, temores y resistencias, tómesese como ejemplo:

“En algún momento de la vida la persona adoptada quiere buscar su pasado y sus padres biológicos”; “informes, reportes, o crónicas que muestran a colombianos adoptados por extranjeros y que retornan al país para conocer sus raíces” “para que adoptar si al final también los padres pueden ser abandonados por los hijos”; “estos niños limitan: la estabilidad económica y la falta de tiempo”

Respecto al origen complicado o conflictivo de los niños y niñas adoptados, las ideas giran en torno a aspectos que suelen ser discriminantes, y revulneran la dignidad y los derechos. Dichas apreciaciones se encuentran muy asentadas en aprensiones relacionadas con el origen y futuro de los niños, niñas y adolescentes, especialmente, porque suelen considerar que estos pueden abandonar a sus padres adoptivos o convertirse en personas conflictivas y/o problemáticas; desconfianza ante las instituciones respecto a la información y realidad biológica y social de los niños que se van adoptar; temores respecto a la paternidad y la calidad de las interacciones futuras entre padres e hijos, especialmente cuando se trata de adoptar adolescentes o niños que superan la primera infancia; a ello se suma, información incompleta e ideas poco elaboradas acerca del proceso adoptivo, al respecto se encontró:

“los niños van a presentar comportamientos inadecuados porque provienen de familias disfuncionales” “en muchas ocasiones las personas adoptadas vienen de unos entornos vulnerables, donde sus padres son consumidores, delincuentes, etc., siendo este un factor hereditario que aumenta las opciones de caer en conductas similares” “no se sabe o se sabe poco de su origen, y eso es un problema porque genera un vacío en la familia ... la institución oculta información” “podamos tener motivos personales o sociales que no sean compatibles a los requerimientos por ICBF” “es probable que aún no estemos listos para ser padres por eso no adoptamos”; “adoptarlos grandes podría traer problemas porque a mayor edad es más difícil el proceso de adaptación y ese comportamiento esta ya definido, lo que dificultará la relación padres-hijos”; “es mejor pequeños para poder criarlos y brindarles buenas bases y cimientos. Ya que grandes vendrían con malas costumbres.”

Otras dificultades que las parejas encuentran en el proceso de adopción, es que consideran que en Colombia las parejas extranjeras tiene prioridad, ya que, piensan que son más adineradas y podrían brindarle un mejor futuro al niño: *“Las familias colombianas se les pone mucha traba, en cambio a las familias extrajeras no, lo que hace pensar que hay dinero de por medio”* “es un proceso muy complicado y que los extranjeros son quienes más adoptan” asimismo, suelen considerar que los aspectos económicos prevalecen en los motivos de elección de familias extranjeras: *“es un trámite en el cual se da prioridad a los extranjeros”* “porque se cree que los extranjeros están en mejor posición económica”, Se encontraron dos razones importantes que las parejas nombran prolongadamente con respecto a los imaginarios sociales: la genética y comportamientos inadecuados por parte de los

niños. Estas dos razones muestran dos cosas: la primera, la falta de desconocimiento frente a lo que es la genética, sus complicaciones y su desarrollo dentro del cuerpo humano, y la segunda, ingenuidad con relación al comportamiento humano, y el porqué de las conductas desadaptativas.

Con respecto al análisis de las respuestas codificadas con el código de objetivación, se encontró que las personas encuestadas se muestran empoderadas de conceptos relacionados con la adopción en tanto: dificultades de adopción a niños y adolescentes; los beneficios que traería la adopción en la relación de pareja; y a nivel familiar, las diferencias entre adoptar y tener un hijo de forma natural, y ello sucede aun sabiendo que muchas de sus opiniones parten de supuesto contruidos sobre experiencias ajenas. Otros elementos objetivados fueron: los cambios en la dinámica de pareja *“el niño va a crear conflictos en la pareja al darse cuenta que es adoptado”*, *“la pareja podría entrar en problemas por la dificultad en el tema educativo, patrones de comportamiento y traumas”*, *“cambiaría la relación una adopción porque queremos disfrutar más la relación de pareja y viajar”*, al tiempo que, *“es probable que al ser adoptado entremos en conflicto porque en el fondo el deseo es que el hijo sea biológico”*; las prioridades que limitan la adopción *“Tenemos otras prioridades y no estamos con la suficiente madurez para tenerlo”*, *“estudiar, tener buenos trabajos, tener casa propia y viajar. Ya después vendrán los hijos”*, *“nuestra prioridad más grande es tener un sueldo estable”*, *“la familia en estos momentos no es como una prioridad”*.

Asimismo la *objetivación* les permite identificar beneficios en otras familias más que en ellos mismos: *“tener la posibilidad de tener un hijo cuando la naturaleza se lo ha negado”* *“Unir la familia y crear un hogar”*, *“el desarrollo de cada uno de los roles en la unidad familiar... así como hay beneficio: compañía, altruismo, calidez familiar, también, implica muchos sacrificios”*; son frecuentes además, en la objetivación, conocimientos distorsionados sobre la herencia, que suelen revictimizar a los niños y niñas, al tiempo que aumentar la brecha de desconocimiento sobre lo genético, aspecto evidente en las siguientes narrativas: *“los niños adoptados vienen con herencias emocionales de su familia biológica”*, *“Temor a los genes de estos niños, temor a la historia vivida del niño”* o también, *“estos niños tienen muchas dificultades heredadas de sus padres como la drogadicción, violencia intrafamiliar, problemas psicológicos”* *“la sangre niega la sangre”* lo cual relacionan con la influencia del medio ambiente y afirman: *“vienen de unos entornos vulnerables, donde sus padres son consumidores, delinquentes, etc., siendo este un factor hereditario que aumenta las opciones de caer en conductas similares”*; la necesidad y el deseo que el hijo se evidencia en respuestas como: *“tener un hijo de forma natural, porque sería como más nuestro”*, *“es más como querer tener un hijo propio y no pensar como en criar a alguien que no es propio”*.

Igualmente, en las respuestas analizadas es manifiesta la importancia de adoptar un niño que no sea mayor: *“a menor edad es mejor porque se le puede criar desde pequeño”*, o que se encuentre en la primera infancia, claramente expuesto en respuestas como: *“Claro que sí, entre más grandes es más difícil de que sean adoptados. Cada uno quiere ejercer su rol como padre e ir criando sus hijos desde la primera infancia para crear bases sólidas en su formación”*, *“sí, porque entre más grande es más difícil influir en sus conductas”*, *“alguien muy grandecito no lo adoptaríamos, tendría que ser recién nacido”* *“si el niño es muy grande podría tener malos hábitos o ser problemático”* y asocian la edad del niño con la edad de la pareja, así afirman, *“como somos una pareja joven, es importante la crianza desde edades tempranas para trasponer unas características y valores acorde con los principios del núcleo familiar”*. Finalmente, también se objetivan elementos relacionados con el hecho de tener hermanos: *“Sería difícil, no lo aceptaríamos porque no nos gustaría separarlo de su hermano”*, *“no lo adoptaríamos porque sería separarlos y sería más difícil la convivencia”*, *“no sería justo separar los hermanos y tampoco nos vemos adoptando a todos”*, *“separarlos, sería un acontecimiento traumático”*, *“se puede adoptar... podrían mantener una relación no es necesario que se separen de por vida”*.

En relación al análisis de las respuestas codificadas como *anclaje*, se encontró que las personas encuestadas consideran la adopción un proceso difícil, ya que, reiteran la necesidad de conocer el pasado de la persona, y mencionan en repetidas ocasiones las complicaciones *institucionales*, *genéticas-hereditarias*, con las que pueden llegar los niños en condición de adoptabilidad; situación evidente en respuestas como:

*“es un proceso tan largo, entonces debe ser difícil... hemos escuchado que el proceso de adopción es riguroso ... presenta dificultades en el proceso, ya que algunas familias no cumplen los requisitos pero por malos procedimientos”*; *“Pensamos que es difícil que las personas lo acepten, porque siempre tienden a imaginarlo como si fueran extraños, porque como no conocen su pasado, entonces es difícil por eso”*, *“nosotros lo pensamos así más como por el desconocimiento que tendríamos de su pasado ¿sí me hago entender? Como más el hecho de no saber si tiene enfermedades y esas cosas”*, *“las personas pueden presentar resistencia a la adopción, la historia del niño puede ser un problema permanente, muchas personas adoptadas presentan algún tipo de problemas emocionales”*, *“Elegiríamos tener un hijo, porque pues uno sabe que componente genético y biológico más o menos tiene”*. *“Que no es bueno adoptar niños porque no sabemos con respecto a su genética qué complicaciones traiga. Y que, si se tiene un hijo propio y otro adoptado,*

*se va a querer más el propio”, “Temor a los genes de estos niños, temor a la historia vivida del niño”.*

De igual forma, se encuentra que los encuestados responden que los niños adoptados poseerán complicaciones difíciles de sobrellevar, y que a más edad, mayores podrían ser los problemas de conducta asociados; esto se encuentra evidenciado en respuestas como: *“los niños adoptados tienden a tener un comportamiento inadecuado cuando son adolescentes”*, *“Si, porque ... vienen de unos entornos vulnerables, ... que aumenta las opciones de caer en conductas similares.”*; a ello se suma el factor de riesgo identificado en la edad ya que, *“si el niño es muy grande podría tener malos hábitos o ser problemáticos”*, *“quisiera que el niño creciera con nosotros desde muy pequeño, ya que una edad mayor sería más difícil criarlo bajo nuestros principios”*. Las posibles complicaciones, preocupaciones e impresiones poco profundizadas son visibles en los siguientes argumentos:

*“los niños adoptados vienen con herencias emocionales de su familia biológica”; “es mejor... Tenerlo de forma natural, porque queremos que tenga nuestros genes.”; “es mejor tener un hijo de sangre”; “un niño adoptado implica demasiadas incertidumbres sobre su genética, estado de salud, entre otras”; “a menudo, preocupa porque únicamente piensas en su pasado o en su genética.”; “los niños llegan con malos hábitos, genéticamente cargados de una forma negativa.”; “el niño va a crear conflictos en la pareja al darse cuenta que es adoptado. Que la sangre niega la sangre.”*

## Discusión

La representación genera un sistema de conocimiento que permite a las personas que algo se fije en su psiquismo y que sea compartido de forma colectiva, ello implica que las personas, a partir de esos elementos, logren orientarse en un mundo material y social, a fin de lograr manejarlo de acuerdo a sus experiencias y cogniciones (Jodelet, 1986, 2003; Umaña, 2002). Las representaciones permiten a las personas, a través del pensamiento, relacionarse con los objetos (Moscovici, 1981, 2000), desde este punto de vista son históricas y se definen de acuerdo a las experiencias que se tienen con los diferentes objetos sociales, es decir, con las diferentes situaciones o circunstancias que determinan las interacciones entre cierto grupo de personas o comunidades (Jodelet, 2003); es así que cuando los entrevistados hacen alusión a la adopción como un objeto concreto social, ello significa, que estos tienen la representación social de dicho objeto, dado que es a través de sus narrativas como lo explican, evalúan y clasifican. De suyo, el concepto de representación social de la adopción, surge en el escenario familiar, específicamente en la relación intrafamiliar ligada a la crianza, la protección y el acogimiento, al tiempo que, a la solidaridad, la negligencia y el abandono, ergo, de

su antagonismo complementario, emerge un espacio social concreto de descripción de representación sobre la adopción (Andrade & Naranjo, 2019).

En este sentido, es posible verificar que, para muchos entrevistados, la adopción está ligada al concepto de *caridad* y también al de *limosna*, aspectos que, en el imaginario, pueden tener una concepción peyorativa, y que configuran gran parte de las ideas referidas a la condición de ayuda requerida por los niños, niñas y adolescentes en condición de adoptabilidad. Para Umaña (2002) la selección selectiva de ciertos componentes de las representaciones sociales, depende también, de la capacidad de acceso que tienen las personas a las definiciones, características y nociones de los objetos que se presentan ante ellos, lo cual, está también relacionado con las necesidades y expectativas que se desean cubrir a través de dicha representación. Lo anterior, implica que la representación social pueda moverse entre dichos elementos, específicamente, transitar entre la noción de *ayuda* y *beneficio*. Para Borders et al., (2000), y Gillun y O'Brien (2010), los roles que se asumen en la adopción, podrían causar múltiples problemas en las relaciones de pareja, cuyos conflictos pueden influir negativamente a la persona adoptada, es así que, la representación también, incluye una característica *afectiva*, ligada a la toma de decisión frente al proceso adoptivo y también a los efectos de esa decisión sobre la pareja y la persona adoptada. El sentido de *caridad*, está pues, ligado a la recompensa emocional y espiritual percibida respecto a la adopción, pero a la vez tiene una connotación polémica con la resistencia a adoptar, factor que la instala en el marco de lo que Moscovici (1976, 2000) denomina *representaciones emancipadas*.

La representación social, según Moscovici es compartida y distribuida por los medios y formas de comunicación, aspecto que da sentido a las ideas y comportamientos respecto a la adopción, ya que pueden ir desde la información limitada e incompleta, y en ocasiones sesgada, hasta la desinformación y la adquisición de ciertos conocimientos y prácticas a través de saberes y experiencias ajenas, lo cual no solamente, configura una noción sesgada de la adopción en los entrevistados, sino, características negativas del proceso adoptivo que pueden resultar excluyentes y despectivas. Ballús (2015) y Tizard (1977) coinciden en que una forma de discriminación pueden ser los prejuicios, dado que, las condiciones imaginarias y las representaciones acerca de la adopción pueden incluir en sí mismas, elementos de exclusión hacia el proceso adoptivo, mismas que tienden a convertirse en resistencias a dicho proceso. Una de ellas según Tizard puede ser, el temor relacionado con el ejercer un rol adecuado o inadecuado de crianza, especialmente cuando los padres adoptivos se comparan negativamente con familias con hijos biológicos, lo que aumenta las resistencias a la adopción. Al respecto, Cohen, Duvall y Coine (1994) señalan que es preciso hacer comparaciones entre familias, instituciones e ideas acerca de los procesos adoptivos, para tener mayor claridad de las posibilidades reales de adopción

presentes en una pareja, elemento que concuerda con lo propuesto por Castle et al., (2009), y Nelson (1985), para quienes de dichas comparaciones, pueden emerger predictores no solo de las familias que clasifican como estables y seguras para adoptar, sino también, de la legitimidad operativa de las instituciones y familias beneficiosas para los niños.

Marre y Bestard-Camps, (2004), y Durán y Valoyes (2009) indican que las patologías mentales generadas en el camino, o fortalecidas en los procesos adoptivos pueden constituirse en limitantes que aumentan las ideas en algunos padres, de que la adopción no fue la mejor decisión, sin embargo, Castle et al., (2009), y Nelson (1985) indican que los predictores de ser un *buen* o *mal* padre adoptante, dependen de cada familia, de elementos culturales, y también de los procesos de selección que han llevado las instituciones de dichos padres, lo cual implica también, que existen choques culturales entre los niños y las familias que los reciben (Andrade & Naranjo, 2019; Behrman et al., 2004; Cohen et al., 1994), mismos que no solo comienzan a dar forma a las interacciones entre padres e hijos, sino también, a los modos como se construyen las representaciones del ser padre, hijo, y del proceso adoptivo, y las expectativas que tienen los actores familiares frente a cada uno de sus roles, derechos y obligaciones o responsabilidades. Lapastora (2016) indica que la no adopción, genera problemas en el psiquismo de los niños que no son adoptados, dada la falta de apoyo y acompañamiento permanente de las figuras paternas, lo anterior es apoyado por Pineda (2008), Gadea (2016) para quienes, los problemas de salud mental pueden darse en los mismos procesos adoptivos; estos elementos tienen relación con la población investigada, puesto que en ellos, limitan la adopción al anhelo de ser padres, aun cuando han agotado las opciones para lograrlo de forma biológica, y también, porque en su representación, existe la idea que un niño, niña o adolescente de una familia biológica tienen mayores posibilidades de ser amado, respetado e integrado por los demás miembros de la familia. Dichas resistencias constituyen un sesgo, al tiempo que una idea limitada de lo que han sido las experiencias de adopción en otras personas.

De acuerdo con Moscovici (1979, 1981, 2000) la representación social debe ser pensada en función de 3 elementos, primero la *información*, es decir el conocimiento recibido que tiene como función permitir a las personas reconocerlo de acuerdo a una temática específica; el *campo de representación*, que son todos aquellos conocimientos cuya utilidad le permite a la persona establecer un aspecto concreto de dicha representación; y, la *actitud* o carga valorativa que se puede generar respecto a dicho objeto, y que a su vez tiene tres elementos que son: *cognitivo*, *afectivo* y *conductual*. Respecto a la información, se encuentra que el conocimiento recibido por las personas viene mediatizado por diferentes fuentes como por ejemplo la escuela, los medios de comunicación y especialmente la familia, de allí, que gran parte de este conocimiento pueda ser sesgado, incompleto,

limitado o que, en algunos aspectos suele generalizarse. Este nivel de información tiene relación con el campo de representación, dado que las parejas logran identificar diversos conocimientos que definen la adopción como una condición concreta de su representación respecto al hecho de acoger a una persona con necesidad de tener una familia, desde ese punto de vista, la adopción es un complemento a las interacciones en la relación de pareja que da sentido a la paternidad.

Así las cosas, presenta una doble connotación polarizada: una positiva que refuerza el *quehacer* de la paternidad, la noción de pareja y de familia, y una negativa, en tanto, tiene la posibilidad de alterar la relación dado que, muchas parejas no se consideran a sí mismas preparadas para afrontar el reto de la paternidad. Así mismo, se encuentra la actitud, es decir, la carga emocional o valorativa o axiológica que se le agrega a la adopción, presente en las personas encuestadas, dicha carga valorativa, en su componente cognitivo revela ideas, a menudo radicales sobre la preferencia de la paternidad biológica y el agotar los esfuerzos por tener un hijo de forma “natural”. Esto exhibe un componente *afectivo* que las personas identifican con altos niveles de expectativa y de ansiedad, relacionados con el reto de ser padres, y especialmente, con la posibilidad de acceder a un niño o niña de edad cada vez temprana, que tenga preferiblemente las características de los padres adoptivos, y que no posea enfermedades o una historia traumática que pudiese interferir en el desarrollo positivo. Estos elementos desembocan a la vez, en un factor *conductual*, que por un lado puede generar el deseo de adopción como real y posible, para lo cual es preciso conocer el proceso, clarificar la noción de *caridad*, como “dar amor sin condiciones”, más que limitarlo a la necesidad de llenar un espacio afectivo.

Estos tres elementos -cognitivo, afectivo y conductual-, pueden propiciar la aceptación o rechazo a ese objeto determinado, que en este caso es el de la adopción, motivando en las personas encuestadas, tanto lo que se *siente*, como lo que se *puede actuar* hacia él. Desde ese punto de vista, la aceptación de la adopción como socialmente necesaria, es visible en las parejas encuestadas, pero también, la inaceptación con posibilidad de acceso real, dado el deseo manifiesto de la paternidad biológica. Vale considerar que la construcción social de la representación de la adopción tiene como base reticular, ideas, imaginarios, presupuestos, pensamientos, lenguajes, resistencias, y una cantidad de elementos emocionales relacionados con la *crianza “de sangre”* es decir, la preferencia por la paternidad biológica, aun cuando se tengan posibilidades de adoptar, o que biológicamente las parejas no puedan tener un hijo de forma “natural”. Ello contrasta con la idea que la crianza delegada, el hecho de recibir hijos de familiares para criar, o de acoger personas abandonadas, dado que dichas situaciones han formado parte integral de las dinámicas históricas y socioculturales de la familia. Lo anterior en gran medida demuestra también, la flexibilidad, movilidad y capacidad transformacional de las

representaciones sociales en este caso, la representación social de la adopción, la cual circula o transita en función de contextos históricos socioculturales, que se dinamizan a través del lenguaje, las prácticas de crianza y también, en función de las expectativas de familia que tienen las parejas con o sin hijos.

## Conclusiones y recomendaciones

Según los resultados obtenidos, la representación de la adopción se ve mediada por una limitación: la predominancia de la idea de tener un hijo de forma natural, pues a ella se vincula, el valor de afianzar los lazos afectivos entre padres e hijos. De allí que muchas parejas identifiquen la adopción como un acto benéfico –cuando se han agotado las opciones de ser padres biológicamente-, y de *caridad*, cuando se considera que beneficia a un necesitado y fortalece el vínculo moral a nivel individual y de pareja. Conviene señalar que la representación vinculada a la no-adopción, tiene como impronta, el desconocimiento sobre la historia y antecedentes familiares, socioculturales, biológicos y genéticos, los cuales se cree, son manipulados, cuando no, ocultos por la institución para limitar y complejizar los procesos adoptivos, escenario desde el cual la institución asumiría una connotación perversa.

A ello deben sumarse creencias, percepciones e imaginarios sobre la adopción, con base en experiencias ajenas –casi siempre negativas-, las cuales, a más de limitadas, tienen a generalizarse sin ser indagadas o comprobadas como reales, por lo que suelen ser asumidas *a priori* bajo criterios de verdad. Desde la representación social, la adopción es vista también, como la oportunidad de entregar por “caridad” a un niño sin hogar, la oportunidad de tener una familia, así, desde la dimensión de la caridad, la sensación de altruismo y bondad supera la necesidad de adopción y la bidireccionalidad de la relación de mutua implicación y beneficio entre adoptante-adoptado, instalándose como un proceso que favorece más a los adoptantes, que a los niños y niñas adoptados. *Grosso modo*, en la representación social, la adopción es positiva, porque ayuda a superar el abandono y moviliza un derecho a tener una familia, de modo que la decisión tendrá como efecto el apuntalamiento de valores y actitudes positivas, que suelen ser más aceptadas socialmente por la comunidad, especialmente cuando se adopta a niños y niñas en la primera infancia, pues existe la idea que, a mayor edad, mayor es el nivel de disfuncionalidad de los hijos.

También, se ve la adopción como un acto que trae felicidad, alegría y unión familiar. Viendo esta como la oportunidad de dar amor y de crear lazos familiares fuertes, de este modo la adopción es coadyuvante del fortalecimiento de la relación de pareja, misma que desde las representaciones de relación y objetivos familiares,

se consolidan con la figura de la paternidad, escenario en el que se toma la adopción como la última opción cuando los condicionantes biológicos no le permiten a la pareja tener un hijo de forma natural. Los temores a la adopción y la paternidad en las parejas se manifestaron en el hecho de no sentirse preparados para la adopción, lo cual, en gran medida, genera resistencias a los procesos adoptivos, y limita las posibilidades de los niños, niñas y adolescentes de encontrar padres adoptivos, con quienes sentirse seguros y fortalecer de una manera mucho más sólida, su proyecto de vida.

Uno de los componentes mayormente arraigado de la representación del proceso de adopción, se asocia al hecho de asumir un proceso largo y arduo donde se requieren muchos trámites jurídicos y legales para llevar a cabo este proceso. Lo anterior conlleva a pensar que esto puede ser un limitante frente al mismo. También se señala que otro limitante son las complicaciones de salud, problemas genéticos, de consumo de drogas, y predisposiciones psicológicas «*herencia conductual*» prevalentes en los niños que provienen de ambientes vulnerables, representación que se encuentra poco fundamentada y se sostiene sobre información limitada, sesgada y de escaso sustento científico. Otro de los factores que componen la representación de la adopción, son las exigencias económicas que la institución exige, al tiempo que los requisitos jurídicos con los que se lleva a cabo el proceso de adopción. Influyen también, los imaginarios sociales respecto al pasado de los niños, niñas y adolescentes, la vida desconocida de los padres biológicos, y las condiciones adversas de las cuales se tiene desconocimiento frente a los niños en condición de adoptabilidad que, en conjunto, pueden –según los entrevistados– generar comportamientos, inadecuados futuros, tales como, conductas delictivas y de drogadicción, desobediencia, abandono escolar, y abandono de los padres adoptivos, entre otros.

Uno de los factores que influye levemente en la decisión de adoptar, es la opinión de sus familiares sobre el tema ya que, la mayoría de la población encuestada refiere que ésta es una decisión de pareja, y aunque se hace hincapié en la preferencia de tener un hijo de forma natural, para que posea los genes de los padres y se tenga conocimiento absoluto de su procedencia, no descartan la adopción como última posibilidad después de realizar los intentos y métodos para quedar embarazados. También la mayoría de encuestados considera prioridad, contar con la condición económica para adoptar, ya que es preciso tener estabilidad laboral, aunque destacan poco el tiempo con el que cuentan para la crianza de los niños. También, refieren que no se sienten preparados psicológicamente para tener hijos, por lo que la madurez personal y de pareja, es un elemento clave de la representación al momento de adoptar. La mayoría de la población encuestada siente más afinidad por adoptar niños recién nacidos, manifestando que, a mayor edad, los niños tienden a acarrear hábitos o conductas que son más difíciles de

modificar, mientras que los niños en edades más tempranas son más fáciles de educar, dado que no cuentan con tantos aprendizajes adquiridos.

Se debe tomar en cuenta que muchas de estas creencias parten del desconocimiento y de experiencias cercanas a la adopción que suelen ser generalizadas y a menudo peyorativas. Teniendo en cuenta también que muchas de las opiniones tienen que ver con lo cultural y el desarrollo evolutivo. Dicho así, los procesos de adopción deben enfocarse también en las representaciones sociales, porque ello le permitirá tener una visión de conjunto mucho más amplia, acerca de la forma como las personas comprenden los procesos adoptivos, los beneficios que hay respecto a ellos y las condiciones que están implicadas con el hecho de adoptar o de convertirse en padre a través de este mecanismo. Las respuestas de objetivación están basadas en saberes adquiridos por experiencia, en su gran mayoría ajenas, y por suposiciones y conjeturas propias. La objetivación de la adopción es notable en la apropiación respecto al tema, y los conceptos y posiciones que conllevan y que con anterioridad fueron ignorados, pero se fueron constituyendo en sus imaginarios como afines y perceptibles ante la sociedad.

Las personas tienden a crear sus representaciones, con base a experiencias ajenas, asumiéndolas como propias, evidenciando desconocimiento y apropiación de los procesos adoptivos. Estas representaciones se globalizan al ser tomadas como única realidad, y se extienden como verdad absoluta, ignorando otras percepciones que contradicen lo que está expuesto como veracidad. Para el caso la no-adopción la representación social no adquiere una condición negativa o positiva, y en torno a esto lo que prima como necesario, es la intención de modificar colectiva y socialmente hablando, las formas sesgadas o excluyentes de comunicación y divulgación de los procesos adoptivos, al tiempo que, transformar dialógicamente las ideas limitadas acerca de los beneficios, conflictos, o inconvenientes que pueden emerger de la interacción entre padres e hijos adoptivos.

## Bibliografía

- Abric, J. C. (1994). *Prácticas sociales y representaciones*. París: Editorial PUF.
- Andrade, J. A. (2018a). Creencias acerca de la adopción en parejas sin hijos y con posibilidad de adoptar. In *XI Encuentro departamental de Semilleros de Investigación - Quindío La Cultura Investigativa en la formación del estudiante* (XI, pp. 1242–1246). Armenia: Institución Universitaria EAM.
- Andrade, J. A. (2018b). Imaginarios sociales acerca de la adopción: retos y condiciones de las instituciones y las familias. In *Memorias III bienal*

- latinoamericana de Infancias y Juventudes* (CINDE, p. 600). Manizales: Universidad de Manizales.
- Andrade, J. A., & Naranjo, L. J. (2019). Imaginarios sociales de la adopción en parejas sin hijos. Una lectura desde Cornelius Castoriadis. In *Investigación en ciencias sociales: ensayos y resultados* (pp. 54–77). Popayán: Unicomfauca-Universidad del Quindío.
- Ballús, E. (2015, April 20). Adopción y patología. *Opinion-Diario La Vanguardia*. Retrieved from <http://www.pressreader.com/spain/la-vanguardia/20150420/281840052203301/TextView>
- Behrman, R., Kliegman, R., & Jenson, H. (2004). *Tratado de Pediatría*. Barcelona: Elsevier España.
- Borders, L., Penny, J., & Portnoy, F. (2000). Adult adoptees and their friends: Current functioning and psychological well-being. *Family Relations*, 49(4), 407–418.
- Calderón, G., Jaramillo, C., Holguín, H., & Le Gal, D. (2016). *Representaciones sociales sobre las adicciones comportamentales en el Valle de Aburrá: una mirada desde profesionales*. Medellín: Funlam-Institución Universitaria de Envigado.
- Castle, J., Groothues, C., Colvert, E., Hawkins, A., Kreppner, J., Sonuga-Barke, E., ... M. (2009). Parents' evaluation of adoption success: A follow-up study of intercountry and domestic adoptions. *American Journal of Orthopsychiatry*, 79(4), 522–531.
- Céspedes, A. (2013). *El estrés en niños y adolescentes*. Santiago de Chile: Penguin Random House Grupo Editorial Chile.
- Cohen, N., Duvall, J., & Coyne, J. (1994). *Characteristics of Postadoptive families presenting for mental health service*. Newmarket, Ontario: Children's Aid Society of York Region.
- Durán, E., & Valoyes, E. (2009). Perfil de los niños, niñas y adolescentes sin cuidado parental en Colombia. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 7(2), 761–783.
- Duveen, G., & Lloyd, B. (1990). Introduction. In G. Duveen & B. Lloyd (Eds.), *Social representations and the development of knowledge* (pp. 1–10). New York: Cambridge University Press.
- Farr, R. (1986). Las representaciones sociales. In S. Moscovici (Ed.), *Psicología Social II* (pp. 495–506). Barcelona: Paidós.
- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia -UNICEF. (2012). *Situación de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidados Parentales en la República Argentina*. Buenos Aires: Ministerio de Desarrollo Social de la Nación Argentina.
- Gadea, L. (2016). *La vida afectiva: Niños felices*. México: Siglo XXI editores.
- Gillum, N., & O'Brien. (2010). Adoption satisfaction of black adopted children. *Children and Youth Services Review*, 32, 1656–1663.
- González, M., & López, F. (2008). Familias homoparentales y adopción.

- Monografías de Psiquiatría*, 20, 66–75.
- Gonzalo, J. (2015). *Vincúlate. Relaciones reparadoras del vínculo en los niños adoptados y acogidos*. Barcelona: Editorial Desclee de Brouwer S. A.
- Jodelet, D. (1986). La representación social: fenómenos, concepto y teoría. In *Psicología Social. II: Pensamiento y vida social. Psicología social y problemas sociales* (pp. 470–494). Barcelona: Paidós.
- Jodelet, D. (2003). *Les représentations sociales*. París: PUF.
- Jodelet, D. (2007). El movimiento de retorno al sujeto y el enfoque de las representaciones sociales. *Connexion*, 3(5), 25–46.
- Lapastora, M. (2016). La adolescencia de los adoptados, un reto a las familias adoptivas. *AFAAR*. Madrid: Asociación de Familias Adoptantes y de Acogimiento de La Rioja – AFAAR. Retrieved from [http://www.afaar.es/doc/La\\_adolescencia\\_de\\_los\\_adoptados.pdf](http://www.afaar.es/doc/La_adolescencia_de_los_adoptados.pdf)
- Marre, D., & Bestard, J. (2004). *La adopción y el acogimiento: presente y perspectivas*. Barcelona: Edicions Universitat Barcelona.
- Mora, M. (2002). La teoría de las representaciones sociales de Serge Moscovici. *Athenea Digital*, 2, 1–25.
- Moreno, J. (2002). Estudio sobre las variables que intervienen en el abandono físico o negligencia infantil. *Revista Anales de Psicología*, 18(1). Retrieved from [http://www.um.es/analesps/v18/v18\\_1/08-18\\_1.pdf](http://www.um.es/analesps/v18/v18_1/08-18_1.pdf)
- Moreno, J. (2003). Estudio sobre las repercusiones lingüísticas del maltrato y abandono emocional infantil. *Revista Logopedia, Foniatría y Audiología*, 23(4). Retrieved from [http://www.eweb.unex.es/eweb/gial/docencia/asignaturas/psicopatologia/documentos\\_de\\_apoyo/Estudios\\_monograf%EDas\\_y\\_art%EDculos/EST1.pdf](http://www.eweb.unex.es/eweb/gial/docencia/asignaturas/psicopatologia/documentos_de_apoyo/Estudios_monograf%EDas_y_art%EDculos/EST1.pdf)
- Moscovici, Serge. (1976). *Social influence and social change*. London: Academic Press.
- Moscovici, Serge. (1979). *El psicoanálisis, su imagen y su público*. Buenos Aires: Huemul S.A.
- Moscovici, Serge. (1981). *La era de las multitudes. Un tratado histórico de psicología de masas*. México: Fondo de cultura económica.
- Moscovici, Serge. (2000). *Social Representations: Explorations in Social*. London: Psychology Polity Press.
- Nelson, K. (1985). *On the frontier of adoption: A study of special-needs adoptive families*. New York: CWLA.
- O’Kane, C., Moedlagl, C., Verweijen-Slammescu, R., & Winkler, E. (2006). *Child Rights Situation Analysis. Rights-Based Situational Analysis of Children without Parental Care and at risk of losing their Parental Care*. Bogotá. Retrieved from [https://www.sos-childrensvillages.org/Publications/Reports-studies/Documents/20070404\\_0820\\_CRSA\\_final\\_Nov06\\_en.pdf](https://www.sos-childrensvillages.org/Publications/Reports-studies/Documents/20070404_0820_CRSA_final_Nov06_en.pdf)
- Organización de las Naciones Unidas - ONU. (2006). *CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD*. Washington, D.C. Retrieved from

- <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>
- Pérez, J. (2004). Las representaciones sociales. In P. Itziar, F. Sedano, U. Elena Z. & Darío (Ed.), *Psicología Social, Cultura y Educación* (pp. 413–442). Madrid: Pearson Prentice Hall.
- Periódico El Tiempo. (2017, January 18). Todo niño necesita que alguien esté loco por él': Jesús Palacios. *Vida*. Retrieved from <https://www.eltiempo.com/vida/educacion/estado-actual-de-la-adopcion-en-colombia-47996>
- Pineda, L. (2008). *Factores psicosociales asociados al abandono infantil de un grupo de adolescentes institucionalizadas en un centro de protección de la ciudad de Bogotá*. Universidad Santiago de Cali. Retrieved from [http://bibliotecadigital.usbcali.edu.co/jspui/bitstream/10819/655/1/Factores\\_psicosociales\\_asociados\\_Pineda\\_2008.pdf](http://bibliotecadigital.usbcali.edu.co/jspui/bitstream/10819/655/1/Factores_psicosociales_asociados_Pineda_2008.pdf)
- Real Academia Española. (2001). *Diccionario de la lengua española [Dictionary of the Spanish Language] - RAE* (22nd ed). Madrid: Author.
- Ruiz, I., & Gallardo, J. (2002). Impacto psicológico de la negligencia familiar (leve versus grave) en un grupo de niños y niñas. *Revista Anales de Psicología*, 18(2). Retrieved from [http://www.um.es/analesps/v18/v18\\_2/05-18\\_2.pdf](http://www.um.es/analesps/v18/v18_2/05-18_2.pdf)
- Sánchez-Sandoval, Y., León, E., & Román, M. (2012). Adaptación familiar de niños adoptados internacionalmente. *Anales de Psicología*, 28(2), 558–566. <https://doi.org/https://doi.org/10.6018/analesps.28.2.128711>
- Sandoval, C. (1997). *Sueños y sudores en la vida cotidiana de trabajadores y trabajadoras de la maquila y la construcción*. San José, Costa Rica: Editorial de la Universidad de Costa Rica.
- Tajfel, H. (1978). *Differentiation between Social Groups*. London: Academic Press.
- Tizard, B. (1977). *Adoptar: una segunda oportunidad*. London: Open Books.
- Umaña, S. (2002). *Las representaciones sociales: Ejes teóricos para su discusión*. Costa Rica: Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales.

## **Influencia del proceso de codificación del derecho penal de la ilustración europea, en la República de la Nueva Granada <sup>1</sup>**

Influence of the process of codification of the criminal law of the European Enlightenment, in the Republic of New Granada

Influência do processo de codificação do direito penal do Iluminismo Europeu, na República de Nova Granada

Alejandro Tascón Montoya<sup>2</sup>  
Julián Esteban Beltrán Echeverri<sup>3</sup>  
Gloria Lucía Arango Pajón<sup>4</sup>

Recibido: 20 de junio de 2019 – Aceptado: 20 de abril de 2020 – Publicado: 30 de junio de 2020

DOI: 10.24142/raju.v15n30a4

### **Resumen**

El lector se encontrará en el presente trabajo con dos capítulos en los cuales se aborda de manera clara e histórica el proceso de codificación europea en el periodo del iluminismo o siglo de las luces, sobre todo en lo que tiene que ver con la codificación en materia de Derecho Penal, en el segundo capítulo se aborda esa influencia del proceso de codificación europeo en el proceso de codificación en América Latina, haciendo énfasis en el impacto de dicho proceso en la expedición de Primer Código Penal de 1837 de la República de la Nueva Granada (Colombia) esto a la luz de los aportes de dos estudiosos y juristas europeos: Cesare Bonesana Marqués de Beccaría y Jeremy Bentham.

---

<sup>1</sup> Este artículo es resultado del proyecto científico que se adelantó como proyecto de grado en la Universidad autónoma Latinoamericana.

<sup>2</sup> Abogado UNAULA. Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-0395-9930> Google Scholar: [https://scholar.google.es/citations?hl=es&user=sn\\_92q0AAAAJ](https://scholar.google.es/citations?hl=es&user=sn_92q0AAAAJ) Email: [alejandro.tascon@hotmail.co](mailto:alejandro.tascon@hotmail.co)

<sup>3</sup> Abogado UNAULA. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-3503-3828> Google Scholar: [https://scholar.google.es/citations?hl=es&user=sn\\_92q0AAAAJ](https://scholar.google.es/citations?hl=es&user=sn_92q0AAAAJ) Email: [Julian\\_beltran11@hotmail.com](mailto:Julian_beltran11@hotmail.com)

<sup>4</sup> Doctorado en Derecho Constitucional, Universidad de Buenos Aires, Maestría en Educación y desarrollo Humano, Universidad De Manizales – Umanizales, Especialización en Derechos humanos y cultura política Universidad Autónoma Latinoamericana – Unaula Abogada Universidad de Antioquia, Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-9677-1146> Google Scholar: [https://scholar.google.es/citations?user=OT\\_fmREAAAAJ&hl=es](https://scholar.google.es/citations?user=OT_fmREAAAAJ&hl=es) Email: [gloria.arango@unaula.edu.co](mailto:gloria.arango@unaula.edu.co)

Palabras claves: Ilustración; Proceso de codificación penal; República de la Nueva Granada; Historia del derecho penal colombiano; Primer Código Penal colombiano

### **Abstract**

The reader will find in this articles two chapters in which the process of European codification in the period of the Enlightenment or century of enlightenment is clearly and historically addressed, especially in what has to do with Criminal Law, the second chapter deals with the influence of the European codification process over the codification process in Latin America, emphasizing the impact of said process on the issuance of the First Penal Code of 1837 of the Republic of New Granada (Colombia) this in light of the contributions of two European scholars and jurists: the Italian Cesare Bonesana Marqués de Beccaría and the English Jeremy Bentham..

Key words: Illustration; Criminal coding process; Republic of the New Granada; Colombian criminal law history; First Colombian Penal Code

### **Resumo**

O leitor encontrará neste trabalho dois capítulos nos quais o processo de codificação europeia no período do Iluminismo ou no século do Iluminismo é clara e historicamente abordado, especialmente no que se refere à codificação na matéria. Em Direito Penal, o segundo capítulo trata dessa influência do processo de codificação europeu no processo de codificação na América Latina, enfatizando o impacto desse processo na emissão do Primeiro Código Penal de 1837 da República de Nova Granada (Colômbia) à luz das contribuições de dois estudiosos e juristas europeus: Cesare Bonesana Marquês de Beccaría e Jeremy Bentham.

Palavras-chave: Ilustração; Processo de codificação criminal; República de Nova Granada; História do direito penal colombiano; Primeiro Código Penal da Colômbia

### **Introducción**

Iniciaremos nuestro escrito manifestando que la elaboración del trabajo de grado no fue concebida como el cumplimiento de un requisito, sino como una oportunidad de adentrarnos por caminos propios y de la mano de nuestra asesora al escenario del Derecho penal, que desde el inicio de nuestra carrera despertó inquietudes e interés, sobre todo desde el aspecto histórico, ya que consideramos que allí se encuentran elementos esenciales para su comprensión. Consideramos su realización como un espacio para la profundización de un tema que conlleva al desarrollo de una experticia temática que cualifica al profesional para interactuar

con escenarios afines a las problemáticas abordadas, y con ello a la ampliación de conocimientos que nutran los futuros campos de desempeño.

Dicho proceso se inscribe en las reflexiones que nuestra asesora recogió en los primeros encuentros y allí desde un análisis del proceso de la creación de los códigos, comprendimos que este aspecto había sido estudiado profundamente en el Derecho civil, pero poco abordado en el Derecho penal.

Efectivamente, las primeras búsquedas bibliográficas sobre la codificación del Derecho penal, realizadas primero en la biblioteca de nuestra universidad y posteriormente en la Universidad de Antioquia, Medellín y Bolivariana confirmaron las sospechas, por tal razón nuestra asesora nos puso en contacto con el doctor Julio González Zapata, profesor titular del área de derecho penal de la Facultad de Derecho de la Universidad de Antioquia. El diálogo con el profesor González fue una experiencia muy importante para nosotros, nos dio una perspectiva de los pros y los contras de investigar un tema que ha sido poco abordado, no obstante, nos motivó continuar y contribuir con nuestra investigación a la comprensión del proceso de codificación del derecho penal. Además, como maestro que es, nos dio una explicación histórica sobre el proceso de codificación en el derecho penal y profundizó en un aspecto muy importante y desconocido como es el cambio paradigmático de los códigos de autor a los códigos de acto, con este descubrimiento y las expectativas de aprender algo nuevo, socializamos el hallazgo con la asesora que se comprometió a acompañarnos en esta odisea intelectual, aceptamos el reto e iniciamos la búsqueda de literatura que posibilitara el desarrollo de la investigación.

Nuestro optimismo creció cuando la asesora nos explicó la diferencia entre una investigación de corte científico y una monografía y que en el desarrollo de la monografía se aborda como su nombre lo indica, un tema de investigación y que el nivel de profundidad y las fuentes del referente teórico deben responder a los conocimientos de la investigación formativa, enfoque que se desarrolla en los cursos del área de investigación.

En el presente informe, daremos respuesta a la pregunta de investigación planteada, derivada como ya lo manifestamos en la curiosidad histórica sobre el derecho penal que nos inspiraron nuestros profesores a largo de la carrera. ¿Cuál fue la influencia del proceso de codificación del derecho penal, de la ilustración europea, en la República de la Nueva Granada?

De la pregunta sustentamos el aspecto espacio – temporal de la monografía investigativa, ubicado en primera instancia en el “Siglo de las Luces” o Ilustración europea, periodo que alcanzó su mayor resplandor en el siglo XVIII y se extiende hasta principios del siglo XIX, dicho movimiento inspiró profundos cambios socioculturales, siendo el más importante la Revolución Francesa de 1789 y como segundo escenario la República de la Nueva Granada, etapa histórica comprendida entre los años 1831 y 1858.

Para dar respuesta a la pregunta de investigación nos planteamos como objetivo general: explicar el proceso de codificación del derecho penal en el periodo de la

Ilustración europea y su influencia en la República de la Nueva Granada. El cumplimiento de la obligación que asumimos en el objetivo general se tornará en el compromiso ético de nuestra investigación.

En el desarrollo del objetivo general nos acompañaremos por los siguientes objetivos específicos: 1. Explicar las características del proceso de codificación del derecho penal en la Ilustración europea 2. Explicar la influencia del proceso de codificación europea en el contexto de la República de la Nueva Granada en el siglo XIX. Estos objetivos en el diseño del informe se tornarán en los capítulos a través de los cuales se expresan los hallazgos investigativos.

El soporte teórico será respaldado por los aportes a las ciencias penales de estudiosos de las calidades de: El Marqués de Beccaria y Jeremy Bentham, quienes nos acompañaran desde los resplandores del Siglo de las Luces con sus aportes revolucionarios y que marcaron un antes y un después del Derecho Penal. En la contemporaneidad son invaluable los aportes de los maestros, Luis Enrique Romero Soto, Jorge Enrique Gutiérrez Anzola ya que hacen parte de los pocos teóricos que han abordado el tema.

El enfoque investigativo en el que se basa este texto es cualitativo, dicho enfoque es considerado como un campo interdisciplinar y transdisciplinar, la investigación cualitativa atraviesa las ciencias humanas y sociales dando sentido desde la comprensión interpretativa, la técnica utilizada es el análisis documental, es decir, hacer un ejercicio intelectual, el cual consiste en hacer uso de herramientas documentales e investigativas, donde primero se recoge información sobre el tema tratado para luego hacer una interpretación de los aportes de autores consultados, dando como resultado del análisis un texto que recoge los hallazgos investigativos que posibilitan dar respuesta de la pregunta de investigación a través del desarrollo del objetivo general y los específicos. Nuestra investigación se centra en el contexto europeo y de la Nueva Granada de los siglos XVIII y XIX, periodo del nacimiento de la codificación del Derecho Penal moderno.

### Memoria metodológica

Para dar cuenta de la pregunta y objetivos de investigación, se opta por un enfoque de investigación cualitativo. El enfoque cualitativo tiene su base epistemológica en corrientes como el historicismo, el interaccionismo simbólico, la fenomenología y la hermenéutica.

La investigación documental es un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema. La investigación documental tiene la particularidad de utilizar como una fuente primaria de insumos, mas no la única y exclusiva, el documento escrito en sus diferentes formas: documentos

impresos, electrónicos y audiovisuales. Como en el proceso de investigación documental se dispone, esencialmente, de documentos, que son el resultado de otras investigaciones de reflexiones de teóricos, lo cual representa la base teórica del área objeto de investigación, el conocimiento se construye a partir de su lectura, análisis, reflexión e interpretación. En dicho proceso se vive la lectura y la escritura como procesos de construcción de significados, vistos en su función social.

La investigación documental monográfica deriva del enfoque hermenéutico, para su realización el investigador debe seguir un itinerario o ruta de trabajo que le permita separar cada una de las fases de la investigación monográfica, aspecto que le posibilitará efectuar la evaluación permanente del proceso. El itinerario se puede dividir en cinco momentos, delimitados individualmente, pero unidos a través del resultado que cada uno de ellos aporta al paso siguiente y al resultado final representado en el informe de la investigación, estos momentos son:

1. Selección y delimitación del tema: Corresponde al momento en que el investigador (es) seleccionan el tema, acorde a sus búsquedas, al desarrollo de experticias y fortalecimiento en el área disciplinar. En una monografía el tema debe quedar delimitado para facilitar la construcción de la pregunta de investigación y la elaboración de los objetivos. Se debe tener en cuenta que el éxito de la investigación está ligado a la selección del tema y a la relación que el investigador ha construido con él, por lo tanto, las inquietudes, sensibilidad social, búsquedas existenciales, proyecto de vida profesional deben confluír en dicha elección para garantizar que la investigación sea un acto gozoso y no un requisito tedioso.
2. Identificación de fuentes de información y recolección de información: Es el segundo momento del proceso investigativo, para garantizar la optimización del tiempo el investigador debe realizar un sondeo inicial en las bibliotecas para identificar fuentes teóricas reconocidas, también se debe explorar en la Web, en sitios de carácter académico y hacer uso de herramientas como Mendely, que cumple función de gestor de bibliografías, de lector de PDF, es además un sistema para almacenar y organizar documentos y se articula a buscadores de información científica y a redes académicas que comparten bibliografías y publicaciones.
3. Organización de los datos y elaboración de un esquema conceptual del tema. Con el propósito de facilitar la búsqueda e interpretación de los datos, se recomienda elaborar un esquema conceptual, en el que se organice gráfica y estructuralmente los elementos que se deriven del tema objeto de investigación. En este se debe mostrar las relaciones de los elementos entre sí y con el todo; relaciones de subordinación, yuxtaposición y coordinación.

4. Análisis de los datos y organización de la monografía. Teniendo en cuenta el esquema conceptual que se ha elaborado, se agrupan según los documentos analizados, se resaltan los elementos más significativos, es decir aquéllos que respondan a los objetivos planteados. Esta fase se sustenta en la interpretación, de allí se descubren las nuevas relaciones que ofrece la investigación, se identifican los diferentes autores y los aportes teóricos y las diferencias entre ellos. Todo ello nos ayuda a comprender y explicar la naturaleza del problema: sus causas, consecuencias, sus implicaciones y su funcionamiento.
5. Redacción de la monografía o informe de la investigación y presentación final. Cuando se haya dado respuesta a la pregunta que guió la investigación y se hallan cumplido los objetivos, se da por terminada la investigación, es en ese momento donde se reelabora el esquema de la monografía y se inicia la redacción del informe final.

La redacción del informe puede ser considerado el momento más difícil de la investigación ya que necesariamente, se debe recoger en un texto todos los insumos que nos derivó el desarrollo de esta, producto de las búsquedas documentales. La interpretación de los hallazgos permite identificar, explicar y desarrollar un texto que recoge, desde una fragmentación documental como fue nuestra experiencia, clasificar y comprender el proceso de codificación del derecho penal europeo y su impacto en los nacientes estados latinoamericanos.

A continuación, presentamos el esquema conceptual, referido en los puntos 3 y 4 anteriores.

Dicho esquema es presentado como un hexágono documental, que demuestra cómo se realizó la búsqueda documental y se organizó la información durante el proceso de la investigación. Para ello se hizo uso de documentos oficiales, articulado del código penal, archivos judiciales como la gaceta y bagatela que eran los diarios oficiales usados en esa época, planes de estudios como lo fue la comisión creada para el estudio y la elaboración del proyecto de código de 1833, las historias del derecho penal como artículos o escritos hechos por estudiosos de la época como los escritos en la actualidad en los que tratamos de dar a conocer esa historia olvidada y las obras y leyes criminales.

Imagen 1. Proceso de codificación penal



Fuente: (Escobar & Maya, 2007, párr. 26).

Proceso de codificación del derecho penal en la Ilustración Europea: aportes de Jeremy Bentham y Cesare Bonesana Marqués de Beccaría

Uno de los periodos más importantes de la historia del derecho es la modernidad, hay que tener en cuenta que durante este periodo el derecho se inscribe como ciencia y para soportar esta afirmación se hace necesario recordar de manera breve, que el derecho en la modernidad vivirá dos grandes transformaciones: la primera se pasa del derecho Natural Divino al Derecho Natural Racional. A su vez el ius positivismo, adscrito a la escuela de los Empiristas nacerá en Inglaterra, cuyo padre Jeremy Bentham, tendrá un papel protagónico en los procesos de codificación en Inglaterra y Latinoamérica.

La consolidación de la modernidad, o del pensamiento de la modernidad, lo podemos ubicar a finales del siglo XVIII y va hasta principios del siglo XIX. El Siglo de las Luces o de la Ilustración, se ubica específicamente en el siglo XVIII, es en este escenario histórico donde nos detendremos para abordar el proceso de codificación del derecho penal moderno y donde inscribimos el hito histórico de nuestro trabajo de investigación.

En el desarrollo de este capítulo se abordará el proceso de la codificación del derecho penal europeo, resaltando la elaboración de los códigos por científicos del derecho, es decir las leyes y códigos eran elaborados por personas especializadas que los escribían y redactaban desde sus oficinas. A la producción legislativa producto de esta técnica se le denomina códigos de autor, categoría que ampliaremos desde la influencia del gran jurista Inglés Jeremy Bentham; la sustitución de los códigos de autor por los códigos de acto, o sea aquellos realizados y aprobados por el Estado, será abordado desde la influencia y aportes de Cesare

Bonesana Marqués de Beccaría, reconocido históricamente como el gran filósofo del Derecho Penal.

No obstante, lo anterior es importante reconocer que, a través de la historia, se pueden identificar procesos de codificación del Derecho penal, entendido este proceso como la compilación de normas consuetudinarias de manera ordenada en un documento escrito. La codificación como tal desde el punto de vista de su definición, se puede entender como una estrategia usada desde la antigüedad por los estados para tener un soporte escrito del derecho natural.

Los ecos del proceso de codificación arcaica nos llegan desde Sumeria, cuna de la humanidad, allí podemos encontrar el código de Ur-Nammu, considerado como el primer código de carácter jurídico en el mundo, data del año de 2.129 al 2.197 a.C, contenía el prefacio y cinco leyes, en él se combate la corrupción, no consagraba la pena de muerte ya que la vida era divina; El código de Lippit-Ishtar del año de 1.934 a.C, consta de unos 50 artículos que tratan sobre propiedad, alquiler, tratos con esclavos, relaciones familiares, herencia, difamación, cuidado y trabajo de las tierras agrícolas y daños causados por animales. En el prólogo, el rey dice cumplir la voluntad de los dioses al redactar el código; El código de Eshuna, posee más de 60 artículos versa sobre impuestos a materias primas y disposiciones legales sobre alquileres, salarios, préstamos, esclavos, relaciones familiares, propiedades y violencia física, no tenía prólogo ni epílogo, consagra la conocida ley del Talión, y por último el Código de Hammurabi del año de 1750 a.C, consta de 282 leyes que recibe el rey de manos del Dios Shamash, en el cual se consagra la presunción de inocencia (Dranpkin Senderey, 1982, pág.340, 342, 336, 329, 346).

Posteriormente en el imperio romano de Oriente, el emperador bizantino Justiniano I haría posible la codificación del Corpus Iuris Civilis, en el cual se hizo una recopilación de Constituciones Imperiales y Jurisprudencia romana desde el año 117 a 565, la cual se llamó la Digesta o Pandectae, las Institutas y Novellas Constituciones, Este texto es el documento legal más importante e influyente de toda la humanidad, por la gran cantidad de normas y jurisprudencia para cada caso en concreto (Campillo & Pardo,2016, párr.1,4)

Es importante resaltar que los textos antes dichos, a pesar de ser considerados códigos, no lo son en realidad, son Codex, ya que no es una creación de normas realizadas por el órgano legislativo de la época, sino una recopilación de normas derivadas de la costumbre, o simplemente copiar legislación de otro estado y plasmar todo esto en un escrito de manera ordenada.

Dejamos atrás la breve reseña histórica de la codificación en la antigüedad y retornaremos a la modernidad, periodo que limita temporalmente nuestra monografía. Hasta el siglo XVIII, el vocablo “Codificación” ofrecía una variedad

de términos o sinónimos tendientes a reducir a unidad un conjunto disperso de fuentes, como “recoger”, “colectar o coleccionar”, “reunir”, “congregar”, fue el pensador y científico del derecho Jeremy Bentham quien acuñaría el término “Codificación”, considerado como un neologismo, es decir, un término nuevo, que se difundió en varios idiomas de los nacientes estados europeos (Ferrer, F & Valls, 1834, pág. 7)

Como se dijo anteriormente, el proceso de codificación o elaboración de códigos era realizado, por un científico del derecho y luego el escrito producto de su estudio era aprobado por el estado contratante, el proceso de aprobación le daba el carácter de fuerza de ley a las nuevas normas. Los primeros ejemplos de códigos en Europa los encontramos en Baviera con el llamado Código de Maximiliano de 1756. En Prusia en 1792, el Rey Federico creó un cuerpo legal que incluía derecho civil, penal y político, en ellos se plasma el inicio de la técnica jurídica de la codificación. Uno de los hallazgos más importantes para nuestro trabajo es el Primer Código Penal Francés de 1791, que se crea y expide en pleno auge de la Revolución Francesa (1789 – 1799), es a través de este que se consolida el proceso de codificación europeo como tal, ya que contiene una estructura más técnica y acorde a las exigencias de los nuevos tiempos, inspiradas en las ideas liberales de la época.

La característica esencial en el proceso de codificación, de los primeros tiempos es que la elaboración de un código era asumido como un producto científico y racional elaborado por un científico del derecho, para ese momento no era importante tener en cuenta las características del Estado en el cual se aplicaría, se dejaba de lado lo más esencial: las personas, el territorio, la cultura. El científico jurídico creaba normas y tipifica conductas, elevándolas a la categoría de delito, además tazaba la pena que él consideraba la apropiada para cada delito. A este tipo de códigos se les conoce como códigos de autor, es decir, escritos por un jurista famoso o reconocido, como es el caso del inglés Jeremy Bentham. Para la época no solo los códigos eran de autor, los periodos de las Constituciones del siglo XIX también son de autor, es el caso de la Constitución de Colombia de 1886 escrita por Miguel Antonio Caro y la Constitución de Argentina escrita por Juan Bautista Alberdi.

Jeremy Bentham (1748-1832) fue un filósofo, economista, pensador y escritor Inglés, y de manera no recordada, fue el mayor escritor de códigos de autor del mundo, lo que lo convierte en el padre de los códigos de autor, Bentham fue contratado por varios Estados de la época para elaborar sus códigos penales, es importante resaltar que este gran jurista inglés es considerado como el padre de la criminología ya que acompañaba la elaboración de sus códigos con el Tratamiento, que era el método diseñado para la recuperación del convicto y hacia entrega a los Estados de los planos de la cárcel ideal, cuya arquitectura llamaba Panóptico, brindaba una mayor seguridad en las cárceles, ya que con este modelo el vigía podía

ver desde su torre todas las celdas y a todos los reclusos (Harrison, Ross, 2000, pág.2)

El reconocimiento del trabajo de Bentham en Europa fue muy importante, en 1792 Francia le otorga la ciudadanía y lo reconoce como jurista asesor, también fue significativo su aporte en España y en Inglaterra su país natal.

La segunda edición de la Teoría de las Penas se publicó en Londres y Paris en 1818, Su sistema penal consta de cinco libros, el primero se divide en once capítulos que versan sobre: "Definiciones y distinciones"; "el castigo"; "penas legales" y "males infligidos". El capítulo segundo aborda la "clasificación de los delitos", que pueden ser contra la persona o la propiedad, la fama o reputación, o contra la condición, cualidad o estado y de "las Penas "que se dividen en aflictivas (simples o compuestas), restrictivas, activas (trabajo y capitales). En el capítulo tercero y siguiente, respectivamente, aborda "el objeto de las penas", o sea, de la "prevención" y de la "reparación" del daño causado y se ocupa del "gasto de las penas", análisis del criterio económico del daño.

En el libro segundo aborda "las penas corporales" que denomina "aflictivas simples y compuestas", "permanentes" "restrictivas", que pueden ser (a modo de coacciones "legales"), o física como el confinamiento, la prisión y el destierro. Al final de este libro trata sobre la deportación de los "convictos" trasportados a las Colonias americanas y a los establecimientos de "Botany-Bay" en Nueva Gales del Sur (Australia) y también aborda la pena de muerte o "capital" que puede ser de carácter "simple" o de carácter "aflictivo" en cuya ejecución se experimenten prolongados sufrimientos.

El libro tercero se consagra las penas denominadas "privativas", que acarrear confiscaciones, destituciones o inhabilitaciones. Además, aborda las penas que acarrear sanciones morales, caracterizadas por su "indeterminación" (desprecio, censura, deshonor, vergüenza, ignominia, repulsa.) y las penas sobre el honor en concreto que consagra la publicación del delito, la advertencia judicial, "degradación" y la pérdida del "prestigio" en general.

Con el calificativo de "desplazadas" o "exorbitantes" se epigrafió el libro cuarto, que trata de las penas que rebasan o trascienden a personas distintas del culpable o responsable al que se imponen, como es el caso de la responsabilidad de padres, tutores, amos o encargados. En el libro quinto trata las llamadas "penas complejas", entre las que incluía diversas inhabilitaciones especiales, en la segunda parte, examina con perspectiva crítico-etimológica algunos conceptos jurídico-penales británicos.

El tránsito de los códigos de autor a los códigos de acto estará marcado por las críticas de importantes juristas y pensadores de la época en especial las postuladas por el economista, filósofo y jurista italiano Cesare Bonesana Marqués de Beccaria (1738-1794) en su obra cumbre “De los delitos y las penas” del año 1764, cuyos aportes al Derecho Penal son invaluable. A través de esta, muestra un conocimiento histórico de como los Estados Europeos de la época sancionaban, bajo la aplicación de códigos penales elaborados por personas externas al Estado o sea códigos de autor, tanto a ciudadanos como a forasteros que realizaban comportamientos prohibidos dentro de su territorio (Beccaria,2015, pág.21).

Es necesario determinar la verdadera concepción de esta obra, pues en la actualidad algunos estudiosos del derecho la conciben como un catálogo o código de Derecho Penal y otros como un texto en el cual el autor consagra una seria crítica al Derecho Penal de su época. Para nosotros, desde la aproximación a la misma durante el proceso de formación y en la relectura para el desarrollo de la monografía, nos unimos al grupo que la reconoce como una crítica a la forma de legislar en materia penal aplicada para el momento histórico del autor.

Esta obra cumbre consta de 45 capítulos en los cuales, el Marqués de Beccaria de manera crítica, describe los delitos, la consecuencia de infringir la normatividad penal, y por último establece cuáles eran las formas y procedimientos para la aplicación de la norma en materia penal, para sustentar nuestra filiación al grupo que la describe como una obra critica, realizaremos un corto análisis de la obra: en el capítulo III que titula “Consecuencias” hace mención a dificultades que se pueden suscitar entre el poder legislativo y el judicial, estableciendo que es el soberano el que tiene la facultad de crear las leyes para el Estado y las puede modificar y lleva el nombre de legislador, este puede crear leyes generales que deben ser acatadas por todos; resalta que esa facultad solo podía ejercerse por el Estado mismo (Beccaria,2015, pág.21).

Afirma que cuando una persona infringe estas leyes, es el magistrado el único facultado para juzgar, no se pueden delegar estas funciones en otros entes Estatales y mucho menos en particulares, la facultad de juzgar debía ser única del magistrado cuyas sentencias son inapelables, para Cesare Beccaria era incorrecto que no hubiera doble instancia, una idea muy adelantada para su tiempo, ya que en muchos casos al momento en que los jueces hacen aplicación de la normatividad penal y debido a la posibilidad de interpretación, el juez podía incurrir en error y fallar de manera injusta; y de llegar a comprobarse la atrocidad de las penas, es decir cuando las penas van en contra del bien público se estaría partiendo de la contradicción de justicia, desde la ley y la pena. En este capítulo, se identifica claramente la inclinación del Marqués de Beccaria por la promulgación de los códigos penales de acto, es decir que la creación de la normatividad en materia de Derecho Penal debía estar en manos del Estado a través del poder legislativo.

En el capítulo V que titula “La oscuridad de las leyes” el autor aborda el problema de la múltiple posibilidad de interpretación de la normatividad penal en su época, sostenía que un mal de las leyes es la mala interpretación que se puede dar, cuando las leyes están escritas en un lenguaje distinto para el pueblo, generando una mala interpretación por parte del mismo y así la gente puede cometer delitos por falta de entendimiento de las leyes, enfatizaba que la forma en que se redactaban las normas no era entendible a todo el pueblo, dejando de lado, lo que él llamaba una mínima claridad en la redacción de las mismas. En este capítulo Cesare crítica el hecho de que los códigos penales de autor no tenían en cuenta las cualidades de la población a la cual iban dirigidos, y por ende gran parte de esta no comprendía el verdadero sentido de las disposiciones que contenían (Beccaria,2015, pág.24).

Otra razón para sostener que la obra es una crítica al sistema de su época lo encontramos en el capítulo IV titulado “Interpretación de las leyes” en él hace mención que en todo delito se debe partir del silogismo perfecto donde la proposición mayor es la ley, la menor es el hecho a resolver, y la conclusión debe ser la libertad del acusado o la aplicación de la pena”; logrando así que los delitos sean castigados con la pena que les corresponde, y no como ocurría, donde algunos delitos eran castigados con otras penas que no correspondían al tipo de delito, todo ello debido a que las codificaciones dejaban imprecisiones y vacíos que tenían que suplir los jueces bajo la interpretación a la hora de atribuir las penas; en tal sentido sostenía que la justicia no tiene el máximo de perfección ya que los que hacen la interpretación de la ley son los jueces, que tienden a cometer errores como cualquier otro ser humano y por eso los jueces al no poder interpretar la ley de forma perfecta deben tratar de hacerlo de la mejor forma posible. (Beccaria,2015, pág.27).

El problema que plantea Cesare en este capítulo se relaciona con el que describe en el capítulo VII que titula “Errores en la graduación de las penas” Se dice que la graduación de las penas se hace teniendo en cuenta el daño que genera el delito a la nación y que mientras más daño genere será más grande la pena. Por lo tanto, sostenía el autor que sería necesario formar, no un sólo código particular para cada ciudadano, sino una nueva ley para cada delito. Alguna vez los hombres con la mejor intención causan el mayor mal en la sociedad, y algunas otras con la más mala hacen el mayor bien, afirma que en su época en la que la religión y en especial la católica es quien legislaba en razón de la existencia de muchos Estados confesionales, produciendo que algunas personas contraríen la graduación del delito y de las penas debido a que la mejor forma de graduar el delito y la pena, desde la perspectiva religiosa, sería desde el pecado, a partir del mal del corazón y que el único ser que puede saber el mal del corazón es Dios.

Son muchas más las críticas que realizo este brillante ser humano en su obra cumbre sobre el derecho penal, y en el desarrollo de este texto daremos lugar a la explicación de los valiosos aportes a la modernidad especialmente en el siglo XVIII donde clamo por el desmonte del sistema inquisitivo de enjuiciar, propio del Derecho Canónico de la época, y sustituirlo por un sistema que incorporara mayores garantías para el procesado, en la contemporaneidad también se deben reconocer los valiosos aportes a la filosofía del derecho y en especial a la epistemología del derecho penal, en esta obra, se critica la forma, la sanción de muerte y los tormentos infligidos a los acusados, y se perfila la prevención como fin de la pena, así como las bases de varios de los principios de las ciencias penales vigentes hoy (Leyva & Lugo, 2015, pág. 146).

A partir de este aporte cumbre, muchos Estados se replantearon la idea de apartar el poder legislativo y judicial del confesionalismo, pues en realidad quien debía legislar era el Estado y posteriormente judicializar sobre prohibición de conductas que atentaran contra el Estado y el pueblo que lo conforma y no por conductas que atentaran contra la religión. Se logra cambiar la perspectiva que sostenía que el Derecho Penal debía ser inhumano, al punto de llegar a concebir penas corporales demasiado fuertes, hasta la posibilidad de recibir una pena de mutilación de un miembro bajo torturas e inmenso sufrimiento, y la más grave, la pena de muerte donde el ser humano era expuesto al pueblo y era humillado públicamente.

Los ecos del pensamiento de *Jean-Jacques Rousseau*, planteados en su obra *La Teoría del Contrato Social*, cuando afirma que las leyes que decretan penas y delitos deben ser creadas por la autoridad del legislador que representa toda la sociedad unida por el contrato social, y que dará origen al principio de legalidad del Derecho Penal, se escuchan claramente en el capítulo III, de la obra *Cesare* titulado “Consecuencias” cuando hace la distinción entre el soberano equivalente al legislador, y el magistrado representante del poder judicial, en tanto el soberano se encargaba de crear y modificar las leyes, para este caso la normatividad penal, pero nunca aplicarla; y el magistrado encargado de aplicar la ley penal, que no podía crear, ni modificar la misma normatividad, solo aplicarla e interpretarla (Leyva & Lugo, 2015, pág. 138).

Cesare Beccaría, en virtud de la influencia de la Teoría del Contrato Social, heredada de Rousseau, su formación académica y su privilegiada posición social, al punto de que la monarquía le otorgo el Título de Marqués, logró contribuir de forma positiva en el cambio de modelo de Derecho Penal, cambio que se extendió por muchos países y continentes.

El clamor del cambio se puede identificar en las palabras de Beccaría cuando afirmaba que el freno más eficaz contra el delito no es el terrible y fugitivo

espectáculo de la muerte de un criminal, sino el prolongado y penoso ejemplo de un hombre privado de libertad, el cual recompensa con sus fatigas a la sociedad injuriada (Beccaría, 2000, pág. 33).

Los aportes de este gran pensador del Siglo de las Luces se reflejan en la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano, del 26 de agosto de 1789, que consagra: “VI. La ley es expresión de la voluntad de la comunidad. Todos los ciudadanos tienen derecho a colaborar en su formación, sea personalmente, sea por medio de sus representantes, debe ser igual para todos, sea para castigar o para premiar; y siendo todos iguales ante ella, todos son igualmente elegibles para todos los honores, colocaciones y empleos, conforme a sus distintas capacidades, sin ninguna otra distinción que la creada por sus virtudes y conocimientos.” Lo anterior se basa en el concepto de dignidad humana que desarrolló Beccaría, entendida como aquel merecimiento de que tiene cada persona por el solo hecho de serlo, en este periodo no existían las garantías de protección a la persona ya que eran prerrogativas que no estaban consagradas en la normativa penal ni en ningún otro ámbito legal (Rodríguez Lozano, 2015, pág. 30-33).

La Declaración materializa el esfuerzo de Cesare, ya que esta garantía había sido desarrollada en su obra, cuando establecía cuales eran las facultades del poder legislativo y el judicial, y que ambos son autónomos; que la voluntad del pueblo se ve representada en el poder legislativo, siendo este facultado para crear, modificar las leyes, siendo la más importante para el Marqués, la ley penal.

Como resultado de las críticas del Marqués de Beccaría a los códigos de autor, cuatro años antes de su muerte, se promulga en Francia el Código Penal de 1791, considerado como el primer código de acto ya que fue redactado por la Asamblea Constitucional, es decir siguiendo las directrices planteadas por Beccaría de que es el Estado el encargado de legislar y el que tiene la función de dictar las leyes. Por lo tanto, en los códigos penales acto, es el Estado el facultado de promulgar leyes, tipificar conductas, crear penas y establecer un procedimiento legislativo, todos estos aspectos se recogen hoy en día en los llamados principios rectores del Derecho penal.

El Código Penal Francés de 1791, fue promulgado por Assemblée constituante el día 25 de septiembre del 1791, bajo la siguiente consigna:

*La tarea de la Asamblea en estas materias fue dúplice. Por una parte, consagrar jurídico-constitucionalmente las máximas que formuló la Filosofía del Iluminismo, con Montesquieu, Rousseau, Voltaire y, muy en especial, Beccaría. Tales axiomas, con las exigencias respectivas de innovación legal, habían calado hondo en un sector de la magistratura francesa —Letrosne, Boucher D'argis, Dupaty, Lacretelle y, en parte, Servan, pues al interior del grupo se adivina la*

*diferencia entre Iluminismo reformador e Iluminismo revolucionario.* (Guzmán, 2009, pág. 481)

Este escrito, tiene en cuenta lo expresado por grandes juristas y estudiosos del derecho, pero fue escrito y promulgado, en su totalidad, por el órgano legislativo francés.

Dentro de los avances consagrados en el Código Penal Francés de 1791, se puede resaltar lo expresado por los miembros de la Asamblea, cuando afirman que los ideales de este eran:

*Igualdad, personalidad y dulcificación de las penas; supresión de la arbitrariedad judicial, tanto en la definición de los delitos como en la determinación de las puniciones; abolición de los delitos contra la religión y la moral; publicidad de los juicios; eliminación del juramento de los acusados; obligación de motivar y hacer públicos los fallos; institución del jurado.* (Guzmán, 2009, pág. 481)

Como se puede identificar en el texto anterior, los códigos penales de acto son más bondadosos y útiles para la sociedad, ya que son respetuosos y se ciñen a la realidad cultural y las necesidades que tiene cada pueblo y vislumbra de manera clara el principio del debido proceso.

Bajo estas características se realizó el Código Penal Francés, como código de acto, en el cual se identifica una estructura que será precedente a los códigos contemporáneos, integrado por las siguientes partes:

La primera parte se consagran las condenas, dicho capítulo se subdivide en siete títulos: De las penas en general, de la reincidencia, de la ejecución de la condena contra un acusado contumaz, de los efectos de las condenas, De la influencia de la edad del condenado en la naturaleza y duración de las penas, de la prescripción en materia criminal y de la rehabilitación de los condenados (Guzmán, 2009, pág. 487).

En la segunda parte se abordan los crímenes y su punición, en el título primero: los crímenes y atentados contra la cosa pública, este título se subdivide en las siguientes secciones: De los crímenes contra la seguridad exterior del Estado, De los crímenes contra la seguridad interior del Estado, Crímenes y atentados contra la Constitución, Delitos de los particulares contra el respeto y la obediencia debidos a la ley y a la autoridad de los poderes constituidos para hacerla cumplir, Crímenes de los funcionarios públicos en el ejercicio de los poderes que les son confiado, Crímenes contra la propiedad pública. En el título segundo: Crímenes contra los particulares, divididos en las siguientes secciones, Crímenes y atentados contra las personas, Crímenes y delitos contra las propiedades (Guzmán, 2009, pág. 495).

A su vez el título tercero se refiere a los cómplices de los crímenes, concebido como aquella persona que interviene de manera no directa en la acción sujeto de

reproche penal, pero que de igual manera puede ser acreedor de una pena ejemplar, por el mero hecho de facilitar la comisión del delito.

Los códigos penales de acto en el mundo son consecuencia del periodo del iluminismo en Europa, con el apoyo de grandes escuelas y pensadores de la época, época que se caracterizó por la gran producción intelectual, por la confianza plena en la razón, la ciencia y la educación como ideal para mejorar la vida humana, y por una visión optimista de la vida, la naturaleza y la historia.

Todos estos aportes, atascos, controversias, conflictos, tratados, manuales, que ha vivido la ciencia del Derecho Penal a lo largo de su proceso histórico de armonización y de codificación, ha pasado a un segundo plano en la enseñanza del derecho, es en ese olvido histórico donde cimentamos la realización de nuestra investigación y donde consideramos radica el mayor aporte, que, como estudiantes realicemos a nuestra facultad y en especial al área de derecho penal.

En el segundo capítulo daremos desarrollo al segundo objetivo específico de la investigación, en el cual explicaremos la influencia del proceso de codificación europea en el contexto de la Nueva Granada durante el siglo XIX, desde los aportes de los filósofos y juristas de la Ilustración Jeremy Bentham y Cesare Bonesana Marqués de Beccaría.

Influencia del proceso de codificación europeo, en el contexto de la República Nueva Granada durante el siglo XIX

En el presente capítulo abordaremos de manera histórica y aclarativa, la influencia del proceso de codificación europeo en la Nueva Granada, que surge en 1830 tras la disolución de la Gran Colombia conformada por los territorios de los países: Ecuador, Panamá, Venezuela y Colombia que termina en 1858, dando paso a la conformación de los Estados Unidos de Colombia. Es en este periodo granadino donde se identifica el impacto del Código Penal Francés de 1791, en la creación del Primer Código Penal denominado Ley 27 del 27 de junio de 1837 o Código de Santander.

El proceso de codificación es un fenómeno europeo, que tuvo una gran influencia en América Latina en países como Chile, Venezuela, Perú y Nueva Granada, en dichos países se evidencia la repercusión de modelos de los Códigos Penales europeos, sobre todo el de 1791 de Francia y el de 1822 de España. Es importante resaltar que el proceso de Codificación en América Latina no fue fácil, este como cualquier otro proceso histórico tuvo contradictores y promotores, dichas tensiones quedan reflejadas en documentos históricos que revisamos, pero que no son relevantes para nuestra investigación.

El proceso de creación de constituciones fue un proceso simple comparado con el proceso de codificación, ya que en las constituciones se dan normas de carácter general, donde por ejemplo se consagran los derechos fundamentales y normas primarias; pero el proceso de codificación penal fue más complejo, requirió un siglo de la historia para poder establecer una estructura de código adecuada; la dificultad que se dio es que en el código penal se deben tipificar conductas de manera particular, es decir, el Estado debe avizorar todas y cada una de las conductas que puedan ser dañosas a la sociedad y prohibirlas mediante la tipificación del delito, además debe prever las modalidades de comisión de los mismos, consagrar derechos, procedimientos de enjuiciamiento, régimen carcelario y lo más importante incorporar principios rectores para la interpretación y aclaración de la norma penal.

El momento histórico en el cual se da la primera Codificación Penal en la Nueva Granada es pasada la independencia y después de la partida de los españoles de nuestro territorio. En 1822 Francisco de Paula Santander se refiere al proceso de codificación de la siguiente manera: un “código penal moderno que evite las trabas y embarazos que ofrece la actual legislatura española”, (Como se cita en Escobar & Maya, 2007, párr. 46), como se puede evidenciar que los mandatarios criollos clamaban por la superación de la normatividad española y la instauración de un régimen legal propio, que respondiera a nuestra cosmovisión y a las necesidades que tenía nuestro pueblo para la época post independencia.

Para iniciar el proceso de codificación se realizaron estudios sobre los códigos más influyentes y con mayor proyección en Europa, como lo fue el francés y español de los años citados en párrafos anteriores y que se consideraban como innovadores, de corte moderno e ilustrado y que contenían bondades y ventajas sobre las leyes vigentes en ese momento.

Desde la década de 1820, se puede seguirse el rastro de las discusiones sobre la importancia y el sentido político de un “código penal moderno” que evitará “las trabas y embarazos que ofrece la actual legislatura española” (Como se cita en Escobar & Maya, 2007, párr. 46), como lo sostenía el vicepresidente Santander, encargado para la época del poder ejecutivo. Estas discusiones se dan entre las élites granadinas e ilustradas que buscaban instaurar una república moderna. En el decreto de Gobierno del 5 de enero de 1822, se aseguraba que era necesario presentar al congreso proyectos modernos para la creación de los códigos civil y criminal, partiendo del estudio de los “códigos civiles y penales más celebres en Europa” (*Gaceta de Colombia*, 1822, p. 1). Como se puede evidenciar la pretensión no era copiar o calcar códigos, al estilo de los códigos de autor como los promovidos por Bentham, se trataba de producir y crear, en medio de unas condiciones comunes a Europa y América, un texto jurídico, una sensibilidad

administrativa y una cultura política capaz de afrontar los retos de un estado independiente y de una ideología utilitarista.

Como resultado de todos los avances y aportes del proceso de codificación europeo, se da un primer proyecto de Código Penal en el año 1826, que no fue aprobado por el Congreso. Posteriormente se crea una Comisión de letrados encargados de la elaboración de un Código Penal Moderno. Esta comisión conformada por funcionarios del nuevo gobierno republicano y hombres ilustrados, entre ellos: José Manuel Restrepo Secretario del Interior; José Félix Restrepo Ministro de la Alta Corte; Diego Fernando Gómez Ministro Corte de Justicia; El senador Jerónimo Torres; El abogado Tomas Tenorio; José Ignacio de Márquez, Presidente de la República (1837-1841) y Lino de Pombo Secretario del Interior y Relaciones Exteriores; José Joaquín Gori Presidente del Senado; Judas Tadeo Landines Presidente de la Cámara de Representantes y los secretarios de las mismas, Francisco de Paula Torres y Pastor Ospina (Bernate, 2004, pág. 539).

Los representantes de la Cámara y el Senado realizaron discusiones muy importantes teniendo como inspiración el pensamiento ilustrado europeo, que versaban sobre la utilidad para la sociedad de la pena de muerte, se preguntaban si con ella se lograba la verdadera justicia o no, de igual manera se discutió sobre la humanización del derecho penal para despojar la norma de toda condena o pena arbitraria que no lograra que la persona que cometiera un delito pudiera luego ser alguien útil a la sociedad, ejemplo de estas reflexiones es la frase que se dio en los debates de la honorable Cámara del Senado

Mejorar la suerte de esos desgraciados echando una mirada a los tiempos futuros, en los cuales puede ser, que el hombre condenado a trabajos forzosos vuelva sobre sí, enmiende su conducta, y dé una garantía a la sociedad para que vuelva a incorporarlo a ella. (Diario de debates de la honorable Cámara del Senado, 1836, pp. 123-124)

Luego de los debates y de las recomendaciones de la Comisión, mediante la Ley 27 del 27 junio de 1837 fue aprobado el Primer Código Penal de la Nueva Granada, llamado también Código de Santander, que empezó a regir el primero de junio de 1838. Configurándose de esta manera el primer Código Penal de Acto en Colombia.

El Código Penal de 1837 tomó aspectos filosóficos y normativos del Código Penal francés de 1791 y del napoleónico de 1810, sin que se pueda negar, además, la influencia del Código español de 1822, en el Código del 37 la religión ocupa un lugar central en los procesos de castigo. El artículo 30 dispone que “ninguna condenación podrá ser ejecutada en domingo, ni en día de fiesta de ambos preceptos, ni en los de la semana santa”. El artículo 34 señalaba que:

Los reos condenados a muerte serán conducidos al suplicio con túnica y gorro negro, y con las manos atadas por delante con una cuerda, cuyo extremo llevará el ejecutor de la justicia vestido de negro. Si el delincuente fuere asesino, llevará la túnica blanca y ensangrentada; si traidor, irá descalzo, la túnica hecha pedazos y las manos atadas a la espalda; si parricida, irá igualmente descalzo, con la túnica blanca ensangrentada y desgarrada, con una cadena al cuello y con las manos atadas a la espalda. (Escobar & Maya, 2007, párr. 20)

Para mayor claridad en la comprensión del influjo del proceso de codificación francés en la República de la Nueva Granada, realizamos un cuadro comparativo que ilustra la relación entre el Código francés de 1791 y el primer Código Penal Nueva Granada de 1837. Dicha representación gráfica surge del análisis realizado dentro de la fase analítica de la información:

Tabla 1: Cuadro comparativo

Proferimiento	Código Nueva Granada 1837	Código penal francés 1791
Forma de creación	Comisión	Asamblea Constitucional
Clase de código penal	Acto, Toda vez que fue creado por el órgano legislativo designado para la época.	Acto, Toda vez que fue creado por el órgano legislativo designado para la época.
Estructura del código	Parte general, especial y procesal. (919 artículos)	Parte general, especial y procesal. (477 artículos)
Corte de código.	Moderno, ilustrado.	Moderno, ilustrado.
Vigencia	36 años.	19 años.

Fuente: elaboración propia de los autores.

Desde esta comparación se puede comprobar la similitud del pensamiento ilustrado, la base ideológica y la estructura que soportan los mismos.

A continuación, pasaremos a realizar un análisis del Primer Código Penal de la Nueva Granada de 1837, lo realizamos, en primera instancia como parte estructural de nuestra investigación, pero de manera especial como un homenaje al primer paso realizado en nuestro país para recorrer la senda de la humanización del derecho, desde un pensamiento independiente del proceso de colonización y desde allí reconocer el ideario emancipador del naciente derecho en Colombia.

El Código Penal de 1837 tiene un total de 919 artículos, aunque en apariencia se puede ver como un código muy extenso, es importante aclarar que en el mismo se agrupan la parte general, especial y procesal, mezclada dentro de los cuatro libros que lo integran. Una curiosidad que hallamos en el análisis es que en el artículo 18 se hace una diferencia entre penas corporales, referentes a la pérdida de la libertad y las no corporales que tienen que ver con la privación de derechos, estos conceptos

en la actualidad se pueden relacionar con las penas privativas de la libertad y las no privativas de la libertad.

El primer libro titulaba “De los delitos y de las penas en general”. Consta de una introducción donde se identifican los aspectos sociales a regular, además de dos títulos, el primero consagraba las disposiciones preliminares y el segundo que se refería a las penas y sus formas de ejecución. En el artículo primero se definía el delito: “como la voluntaria y maliciosa violación de la ley penal” (Ley 27, 1837, art. 1) presumiendo el dolo en tanto no se probará lo contrario; a su vez, el artículo 17 hacía lo propio con la culpa considerada: “como la violación imputable pero no maliciosa de la ley en cuanto el autor no la ha violado intencionalmente, pero ha podido y debido evitar el acto y se ha expuesto voluntariamente a dicha violación” (Ley 27, 1837, art. 17).

Lo atinente a las penas corporales estaba plasmado en el artículo 19, incluía los trabajos forzados, presidio, prisión, reclusión, en las cuales los condenados debían trabajar “a fin de ser provechosas, ya porque los reos de esta manera se acostumbran a una labor, o por la utilidad que de ellas se derivaba, las primeras al Estado, y las dos últimas a ellos mismos” (Ley 27, 1837, art. 19).

Erigió también la pena capital, señalando, no solo la modalidad, sino también el aparato y ritualidad que debía seguirse, estipulando detalladamente cómo debía ser el cadalso y sus guarniciones, la forma como debía ser vestido y conducido el condenado y las personas que debían acompañarlo a fin de aumentar su horror, “para que sin hacerle más gravosa al que la sufre produzca mejores efectos” (Como se cita en Salazar-Cáceres, 2016, pág. 40). Consagraba, también la de expulsión del territorio que comprendía la república; el destierro de un lugar o distrito determinado donde el penado era conducido en calidad de preso hasta ponerlo fuera del territorio y se le prohibía la entrada, y por último estaba el confinamiento en un distrito parroquial, cantón o provincia, donde se evidencia la gran influencia de la iglesia católica.

En el artículo 20 se abordaban las penas no corporales que consistían en la pena de vergüenza pública que llevaba consigo la infamia e iba acompañada de la limitación de derechos de ciudadanía, no poder declarar en juicio, no ser peritos ni jurados ni albaceas, ni tutor, tampoco podría ejercer el cargo de hombre bueno, entre otras prohibiciones. La pena de privación o suspensión de derechos políticos o civiles, suspensión del ejercicio de un arte, profesión u oficio, inhabilitación para ejercer empleo, profesión o cargo público en general o en clase determinada, privación de empleo, pensión, profesión o cargo público, suspensión de los dos últimos, pena de apercibimiento judicial que era el llamado de atención que hacía el juez, previniendo al penado de reincidir, fianza como pena que consistía en dar la misma y presentar un fiador abonado ante el juez y generando satisfacción del

mismo, si no cumplía con esta, era acarreador de un destierro, pena de pérdida de algunos efectos, cuyo importe se aplique como multa, las armas, instrumentos o utensilios con los que se haya ejecutado el delito, esta pena es el símil de la figura procesal penal del comiso, multa que podía darse en dinero o en bienes.

Por otro lado, estaban las penas privativas de la libertad: presidio, reclusión en una casa de trabajo y la de prisión, el arresto y confinamiento. El arresto según el artículo 66 consistía en que quien fuere penado debía ser puesto en cárcel, cuartel, cuerpo de guardia, casa municipal, o cualquier establecimiento o edificio público, el confinamiento, artículo 56, consistía en que el penado estaría privado de la libertad en un distrito parroquial, cantón o provincia determinada, lugar del cual no podía salir e iba a ser vigilado por autoridad designada.

Teniendo en cuenta la distancia histórica del lenguaje y que la pretensión de este trabajo es ser un documento pedagógico, pasaremos a aclarar presidio y prisión. El presidio es la restricción a la libertad en centro penitenciario, es la pena que debía cumplir una persona privada de la libertad con ocasión de una condena por delitos graves, es la más grave porque además el condenado debía cumplir con trabajos forzados de alto desgaste físico, y estos trabajos iban a depender de la fuerza o capacidad física de la persona. La pena de prisión se debe cumplir en las cárceles nacionales, aunque a falta de cárceles se podía cumplir la pena en centro penitenciario, en esta al privado de la libertad no se le obligaba a realizar trabajos. Como se puede apreciar la diferencia establecida en Código de 1837, tenía que ver con el lugar de cumplimiento de la pena y la gravedad del delito, en el presidio según el artículo 45, por ser los hombres debían trabajar 9 horas y las mujeres 7 horas diarias; en la pena de prisión los hombres debían trabajar 8 horas y las mujeres 6 horas diarias. Como se puede apreciar existía un trato, mínimo diferenciador entre hombres y mujeres.

Como dato interesante encontramos que el artículo 48 consagraba que el dinero que se producía por la ejecución de los trabajos forzados se usaba una parte para cubrir los gastos del lugar de reclusión, otra para recompensar la conducta de los penados y la última parte del dinero se enviaba para alimentar la familia del reo. El segundo libro titulaba “De los delincuentes y al modo de graduar los delitos y aplicar las penas”, constaba de dos títulos: el primero dirigido a los delincuentes, donde se hacía la diferenciación entre autores, cómplices, auxiliadores y encubridores; excluía de responsabilidad a los dementes, a los privados de la razón, a los menores de siete años y a los ebrios. El título segundo estaba dedicado a las circunstancias agravantes y atenuantes de los delitos y a la reincidencia, analizaba la forma en la que era cometido el delito, lugar, estatus de quien lo cometía, víctima del delito.

El tercer libro titulaba “De los delitos y culpas contra la sociedad y de sus penas”. Se Dividía en varios títulos: el primero dedicado a regular los delitos y las culpas presentes en contra de la constitución de 1830, se prohibían conductas contra la libertad de la nación, contra el ejercicio de los derechos políticos, derechos individuales y contra todo tipo de propiedad. En los demás títulos se abordaban delitos contra la religión, seguridad exterior de la república, tranquilidad y orden público, funcionarios o empleados públicos en ejercicio de sus funciones, allanamiento de cárceles, delitos contra la salud pública, contra la fe pública, contra la moral pública, hacienda nacional, delitos que solo podían cometer los funcionarios o empleados públicos con ocasión de su cargo y el ejercicio de este, y delitos contra la libertad de imprenta.

El cuarto y último libro de este código titulaba “De los delitos y culpas contra los particulares y de sus penas”, contiene delitos como el homicidio, envenenamiento, castración, aborto, incendio con fin de matar, violación de enterramientos, adulterio y estupro alevoso, partos fingidos, delitos contra la honra, fama, la tranquilidad de los particulares y contra la propiedad.

El Código Penal de la Nueva Granada, desde su promulgación en 1837 y hasta 1873, fecha en la que fue deroga por el Código Penal de Los Estados Unidos de Colombia, sufrió varias reformas: en 1843 se estableció un procedimiento y penas especiales para las cuadrillas de malhechores, creó penas para los empleados públicos que abandonaran sus destinos, se aumentaron las condenas para los abigeos que nuevamente fueron elevadas en 1846. En el año 1844 se sube el quantum de las penas para los empleados de correos y colectores de renta que se hurtaban los fondos públicos. En 1849 se abolió la pena de vergüenza pública, pero se ampliaron las relativas a los delitos de heridas, se suprimieron las de muerte, trabajos forzados, presidio, reclusión, prisión e infamia para quienes cometieran delitos políticos, las cuales fueron reemplazadas por la de expulsión del territorio.

En 1851 se declaró:

“Completamente libre la expresión del pensamiento por medio de la prensa”, derogándose todas las disposiciones sustantivas y adjetivas al particular, es decir que dejaban de existir los delitos de injuria, calumnia e infamia, si lo expresado se hacía a través de la prensa; de tal manera que, si alguna persona era lesionada en su patrimonio moral mediante una publicación, no podía apelar a las autoridades, dado que el hecho era considerado atípico. Con esa reforma y su consagración constitucional, se otorgó a la prensa (imprenta) patente de corso, para que pudiera injuriar, infamar y hasta calumniar impunemente a cualquiera persona, sin que esta pudiera hacer nada para evitarlo, salvo que hiciera mediante otra publicación. (Salazar-Cáceres, 2016, pág. 42)

Para entender la relación del proceso de codificación en materia penal de la mano del pensamiento ilustrado se hace necesario acudir al estudio de las prácticas judiciales, es decir, de la aplicación de las normas en la época a la cual se le dio el nombre de la ciencia de la legislación, que buscaba entender la manera en que actuaban los jueces, abogados defensores, acusados, acusadores y como resultado de este estudio se puede notar como se pasa de la arbitrariedad judicial a un proceso que tiene como mira la justicia y la correcta aplicación de la normatividad.

Varios autores han tratado de minimizar y simplificar el proceso de codificación colombiano, sosteniendo que es una mera copia del Código español 1822, aduciendo que “es el mismo de España” (Como se cita en Escobar & Maya, 2007, párr. 21), otros afirmaban que “estaba calcado sobre el francés tal como este último en la reforma de 1832” (Como se cita en Escobar & Maya, 2007, párr. 21), dichos distractores están muy alejados de la realidad, toda vez que están desconociendo “las discusiones y los debates que se realizaron desde 1833 en el Concejo de Estado y en las Cámaras Legislativas” (Escobar & Maya, 2008, pág. 160), también desconocen la presencia de catedráticos americanos y tratadistas que aportaron al proceso de codificación como: Manuel Lardizábal y Uribe, José Duque Gómez, Gaetano Filangieri, José Ignacio de Márquez, Charles Louis de Secondat Barón de la Brede et de Montesquieu y todos sus discípulos franceses y los demás filósofos ya tenidos en cuenta como Cesare Beccaria.

### Conclusiones

Después de la elaboración de este trabajo, que sin lugar a duda tuvo para nosotros la connotación de una aventura intelectual, nos detenemos a reflexionar sobre el mismo y de inmediato aparecen los aprendizajes significativos que en este acápite harán las veces de conclusiones, y no cierran, por el contrario, abren nuestra curiosidad para seguir buscando por los caminos de la historia los cimientos del derecho penal que como manifestamos antes, nos cautivó desde el inicio de la carrera.

Del desarrollo de este, identificamos la escasa literatura especializada sobre el tema de la codificación en el derecho penal, lo que muestra es que ha sido poco estudiado por historiadores y académicos del derecho, desde esta situación comprendimos las palabras de nuestra asesora cuando nos decía que el problema en la enseñanza del derecho es que se ha realizado de manera a-histórica lo que conlleva a la poca motivación en la investigación y producción de textos históricos.

Es claro que, a la historia del derecho penal, más directamente a su proceso de codificación no se le ha dado ni se le da la importancia que requiere, toda vez que son pocos los tratadistas y estudiosos del derecho penal a los cuales se les ve motivados por conocer su historia y por realizar buenas investigaciones al respecto.

Los más importantes y grandes procesos de codificación en materia de derecho penal se dieron en territorio europeo, ya que, los primeros modelos de código penal se encuentran en este continente. Es la civilización europea la primera en suplir esa necesidad que tenía la población de un código, el cual pudiera de alguna manera regular el comportamiento de las personas en sociedad.

Jeremy Bentham es el mayor escritor de códigos penales de autor en la historia de la humanidad, este crearía un código penal con una estructura propia, la cual sería recogida por los estados europeos de la época como modelo a seguir, incluso fue Bentham quien escribió el código penal venezolano. Estos descubrimientos nos llevaron a comprender más claramente no solo la historia del derecho, siendo Bentham el padre del positivismo jurídico, sino la historia del derecho penal como herencia del Iluminismo.

La llegada de la ilustración a Europa trae consigo cambios, sociales, culturales, políticos y legislativos, entre ellos genera la evolución al proceso de codificación en materia de derecho penal, ya que a raíz de una crítica a la forma de legislar se genera un cambio de códigos de autor a los códigos de acto. Para nosotros este conocimiento fue novedoso ya que nunca nos habíamos encontrado con dicha teoría.

Montesquieu, Rousseau, Voltaire y muy en especial Beccaría aparte de ser grandes pensadores y estudiosos del derecho, han sido precursores del movimiento de la ilustración en Europa y no menos importante han contribuido de buena manera a la idea de que se debe humanizar el derecho y sobre todo el derecho penal. Podemos entender la humanización del derecho penal desde Beccaría como todo despojo de la ley de tratos crueles e inhumanos, tortura, penas corporales y en especial la pena de muerte, esto lo vemos materializado primero en el texto de los delitos y las penas escrito por Cesare Beccaría y posteriormente la materialización de estas ideas en los diversos tratados y declaraciones internacionales sobre los derechos humanos.

El proceso de codificación penal surge o tiene su origen en Europa, primero en Francia en el año de 1791 y posteriormente en España en 1822, de manera paralela el proceso de codificación granadino en materia penal se da en el año de 1837, con la ley 27 de 1837, este proceso fue de manera autónoma, eso sí, teniendo en cuenta los aportes del movimiento de la ilustración europea.

El proceso de codificación penal como una forma revolucionaria para erradicar la normatividad española en la época post independencia, ya que como pueblo independiente exigían al nuevo gobierno en cabeza de Francisco de Paula Santander que las normas que regularan su sociedad se apegaran a su entorno socio cultural y a sus costumbres.

El Código Penal de la Nueva Granada de 1837 se creó mediante un proyecto realizado por una comisión conformada por estudiosos del derecho que ocupaban para ese momento importantes cargos públicos, los cuales tenían como común denominador tener la facultad de legislar dando, así como resultado el primer código penal de acto.

Este código penal del año de 1837 tuvo gran similitud y puntos compartidos con el Código Penal Francés del año de 1791, toda vez que tanto su estructura, como tipificación de conductas, procedimientos de juzgamiento como régimen carcelario eran muy parecidas. Al igual que se puede notar que ambos códigos son de corte moderno e ilustrado.

## Bibliografía

- Campillo Pardo, A.J, Restrepo, J (2016). El Corpus Iuris Civilis: la recopilación más importante del derecho romano. Recuperado de: <https://www.urosario.edu.co/Blog-Archivo-Historico/Lenguas-clasicas/Abril-2016/El-Corpus-Iuris-Civilis-La-recopilacion-mas-import/>
- Dranpkin Senderey, Israel (1982). Los códigos pre-hamurabicos. Universidad Hebrea de Jerusalén. Recuperado de: <file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-LosCodigosPrehamurabicos-46215.pdf>
- Ferrer Francisco, Valls (1834). Principios de legislación y codificación extractados de las obras del filósofo inglés Jeremías Bentham. Universidad de Sevilla. Recuperado de: <http://fama2.us.es/fde/principiosDeLegislacionT1.pdf>
- Harrison, Ross (2000). JEREMYBENTHAM (1748–1832) explicado por Ross HARRISON. Enciclopedia Oxford de Filosofía. Recuperado: <http://www.alcoberro.info/V1/utilitarisme7.pdf>
- Oses Sanchez (1967). Jeremy Bentham y el Derecho Penal. Universidad de la Rioja. Recuperado de: [file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-JeremiasBenthamYElDerechoPenal-2783454%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-JeremiasBenthamYElDerechoPenal-2783454%20(1).pdf)
- Beccaría, Cessare (2015). *Tratado De los delitos y de las penas*. Universidad Carlos III de Madrid. Recuperado de: [https://earchivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/20199/tratado\\_beccaria\\_hd32\\_2015.pdf?sequence=1](https://earchivo.uc3m.es/bitstream/handle/10016/20199/tratado_beccaria_hd32_2015.pdf?sequence=1)
- Beccaría, Cessare (2000). *De los delitos y de las penas*. México: Fondo de Cultura Económica (FCE). Recuperado de: <https://ebookcentral.proquest.com/lib/bibliounaulasp/detail.action?docID=4508417>
- Bernate Ochoa, F. (2004). El Código Penal Colombiano de 1890. Estudios Socio-Jurídicos. Recuperado de: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0124-05792004000200017](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0124-05792004000200017)

- Diario de debates de la honorable Cámara del Senado: presidencia del Sr. Obispo de Antioquia, sesión del día 23 de marzo de 1836 (1836). Recuperado de: <http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll10/id/828>
- Escobar Villegas, J. C. & Maya Salazar, A. L. (2007). Los procesos de codificación penal en Nueva Granada: una ruta para la mundialización de las ideas ilustradas. *Nuevo Mundo, Mundos Nuevos*, 7. Recuperado de: <https://journals.openedition.org/nuevomundo/3960>
- Escobar Villegas, J. C. & Maya Salazar, A. L. (2008). Legislar y codificar en la nueva granada, historia de una cultura política mundializada en el siglo XIX. *Co-herencia*, 5(8), 149-181. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/cohe/v5n8/v5n8a06.pdf>.
- Gaceta del Congreso (domingo 28 de abril de 1822). Gaceta del Congreso, 28, 1-4. Recuperada de: <http://babel.banrepcultural.org/cdm/ref/collection/p17054coll26/id/411>
- Guzmán Dalbora, J. L. (2009). El Código Penal francés de 1791. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3(1), 481-517.
- República de la Nueva Granada, Ley 27 de 1837, *Por la cual se expide el Código Penal*. Recuperado de: <https://es.scribd.com/document/332753663/Codigo-Penal-1837-Paris-1840>
- Leyva Estupiñán, M., & Lugo Arteaga, L. (2015). La influencia de Beccaría en el Derecho Penal moderno. *Derecho Penal Y Criminología*, 36(101), 133-151. <https://doi.org/10.18601/01210483.v36n101.05>
- Sánchez Díaz, M. & Vega Valdés, J. C. (2003). Algunos aspectos teórico-conceptuales sobre el análisis documental y el análisis de la información. *Ciencias de la Información*, 34(2), 49-60. Recuperado de: <https://biblat.unam.mx/hevila/Cienciasdelainformacion/2003/vol34/no2/5.pdf>
- República de la Nueva Granada (1840). *Código Penal de la Nueva Granada*. París, Francia: Imprenta de Bruneau. Recuperado de: <https://es.scribd.com/document/332753663/Codigo-Penal-1837-Paris-1840>
- Salazar-Cáceres, C. G. (2016). Breve historia del derecho penal colombiano. *Revista Principia Iuris*, 13(26), 35-53. Recuperado de: <https://studylib.es/doc/7321148/breve-historia-del-derecho-penal-colombiano-short-history-of>
- Imágenes
- Escobar Villegas, J. C. & Maya Salazar, A. L. (2007). Proceso de codificación penal [imagen]. Recuperado de: <https://journals.openedition.org/nuevomundo/3960>



## Significaciones imaginarias y ciudadanía políticos en jóvenes protestantes evangélicos en Iberoamérica<sup>1</sup>

Imaginary meanings and political citizenship in young evangelical Protestants in Latin America

Significados imaginários e cidadania política em jovens protestantes evangélicos na América Latina

Rafael Ángel Gómez-Gallego<sup>2</sup>  
Claudia María Muñoz-García<sup>3</sup>

Recibido: 20 de junio de 2019 – Aceptado: 20 de abril de 2020 – Publicado: 30 de junio de 2020  
DOI: 10.24142/raju.v15n30a5

### Resumen

El presente artículo, aborda el estado del arte en torno al conocimiento producido en la relación de las categorías de significaciones imaginarias y ciudadanía política, durante el periodo 2007-2018 en Iberoamérica. Este estado del arte, se realiza con el objetivo de identificar las tendencias teóricas, metodológicas y los resultados más relevantes, que han orientado las investigaciones respecto a dichas categorías, en su relación analítica, con el fin de fundamentar posteriores análisis que permitan identificar y problematizar los avances y vacíos en el campo, que ayuden a ampliar la mirada sobre estos asuntos, en el marco de la investigación doctoral “Significaciones imaginarias en torno a la ciudadanía y la religiosidad, en un grupo

---

<sup>1</sup> Este artículo de investigación es una revisión derivada del desarrollo de la investigación doctoral denominada “Significaciones imaginarias en torno a la ciudadanía política instituida e instituyente, en jóvenes protestantes evangélicos de Colombia” En la universidad de Manizales en convenio con CINDE.

<sup>2</sup> Adelanta estudios de doctorado en Ciencias sociales niñez y juventud en la universidad de CINDE- Manizales  
Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-2361-6468> Google Scholar:  
<https://scholar.google.com/citations?user=dEmAcucAAAAJ&hl=es> Email: [Rangel.gomez@hotmail.com](mailto:Rangel.gomez@hotmail.com)

<sup>3</sup>Docente investigadora, profesora titular Universidad Libre- Pereira (Colombia); Tutora de tesis del Doctorado en Ciencias Sociales, Niñez y Juventud del convenio CINDE- Universidad de Manizales Orcid:  
<https://orcid.org/0000-0001-9247-7866> Google Scholar:  
<https://scholar.google.es/citations?user=IVyOrxYAAAAJ&hl=es> Email [claudiamgm17@hotmail.com](mailto:claudiamgm17@hotmail.com)

de jóvenes universitarios de Pereira”, la cual se encuentra en proceso de construcción y ejecución

Palabras claves: Significaciones Imaginarias; ciudadanía política; juventud y religión

### **Abstract:**

This article addresses the state of the art around the knowledge produced in the relation of the categories of imaginary meanings and political citizenship, during the period 2007-2018 in Ibero-America. This state of the art is carried out with the purpose of identifying the theoretical, methodological trends and the most relevant results, which have guided the investigations regarding these categories, in their analytical relationship, in order to support subsequent analysis that allows identify and problematize the advances and gaps in the field, which help to broaden the perspective on these issues, within the framework of the doctoral research "Imaginary meanings around citizenship and religious beliefs, in a group of young university students from Pereira", which is in the process of construction and execution.

Keywords: Imaginary Meanings, political citizenship, youth, and religion

### **Resumo**

Este artigo aborda o estado da arte em torno do conhecimento produzido na relação das categorias de significados imaginários e cidadania política, durante o período 2007-2018 na Ibero-América. Esse estado da arte é realizado com o objetivo de identificar as tendências teóricas, metodológicas e os resultados mais relevantes, que orientaram as investigações sobre essas categorias, em sua relação analítica, a fim de subsidiar análises subsequentes que permitam identificar e problematizar os avanços e lacunas no campo, que ajudam a ampliar a perspectiva sobre essas questões, no âmbito da pesquisa de doutorado “Significados imaginários sobre cidadania e religiosidade, em um grupo de jovens universitários de Pereira”, que está em processo de construção e execução

Palavras-Chave: Significados Imaginários; cidadania política; juventude e religião

### **Introducción**

El presente estado del arte desarrolla la fundamentación del campo temático y problemático de la investigación doctoral en desarrollo titulada “*Significaciones imaginarias en torno a la ciudadanía y la religiosidad, en un grupo de jóvenes universitarios de Pereira*”, la cual plantea como interés central de indagación, el proceso de configuración de las significaciones imaginarias, en un grupo de jóvenes universitarios pertenecientes a diversos cultos religiosos en Colombia, en torno a la ciudadanía política instituida e instituyente. De esta problematización, se

derivan las siguientes preguntas: ¿Qué significaciones imaginarias están presentes, en jóvenes pertenecientes a diversos cultos religiosos, en torno a la ciudadanía política instituida? ; ¿Qué significaciones imaginarias dan cuenta de los desplazamientos, las resistencias y las emergencias en torno a una ciudadanía política instituyente, en jóvenes de diversos cultos religiosos?, ¿Cómo dialogan y se imbrican las significaciones imaginarias de ciudadanía política instituida e instituyente en un grupo de jóvenes pertenecientes a diversos cultos religiosos en Colombia?; ¿Qué prácticas con relación al ejercicio de la ciudadanía política instituida e instituyente, se manifiestan en un grupo de jóvenes pertenecientes a diversos cultos religiosos en Colombia?. A partir de este contexto problémico, surge el interés específico por conocer inicialmente, el estado del conocimiento producido sobre las significaciones imaginarias en relación con la ciudadanía política en jóvenes que profesan como opción religiosa el protestantismo evangélico.

Estas preguntas orientan una reflexión crítica sobre dicho conocimiento, a partir de la revisión amplia, aunque en ningún momento exhaustiva, acerca de las investigaciones realizadas en este campo, que invitan a tener una mirada amplia sobre dicho conocimiento producido en los últimos doce años, en el contexto Iberoamericano. Las categorías analíticas abordan las significaciones imaginarias, en su relación con la ciudadanía política, expresada en aquellos jóvenes que profesan como opción religiosa el protestantismo evangélico, con el fin de identificar las tendencias que han orientado la indagación de este campo, sus objetivos, los sujetos de investigación que la convocan, las teorías, las metodologías y los resultados generados, con el fin de aportar de una manera general, al campo de las ciencias sociales.

Así, con el fin de alcanzar el objetivo propuesto, este estado del arte se desarrolló en dos fases. La primera fue el rastreo y selección de antecedentes; en este paso, se buscaron tesis postdoctorales, doctorales y artículos de investigación de autores independientes, en las bases de datos académicas, utilizando como criterio de búsqueda, marcadores semánticos asociados a las categorías analíticas referenciadas, tales como significaciones imaginarias, ciudadanía, democracia, construcción de paz, educación para la democracia, ética y liderazgo. Posteriormente se seleccionaron aquellos documentos ubicados en el periodo seleccionado, que contenían al menos dos de los marcadores semánticos descritos, a partir de lo cual se configuró un cuerpo analítico integrado por cincuenta trabajos que coinciden con los criterios geográficos, temporales y temáticos para el relevamiento bibliográfico.

La segunda fase consistió en la organización y análisis de dichos antecedentes. Para esto, se sistematizó la información en matrices descriptivas a partir del contenido textual de las fuentes consultadas, identificando en una primera lectura, los

fragmentos de texto cuyos contenidos relevantes, permitan dar cuenta de las premisas teóricas, los abordajes metodológicos y los resultados relevantes, a partir de lo cual se identifican las relaciones entre dichos contenidos textuales, para luego construir campos categoriales emergentes que nos permitiesen una meta-lectura de lo encontrado.

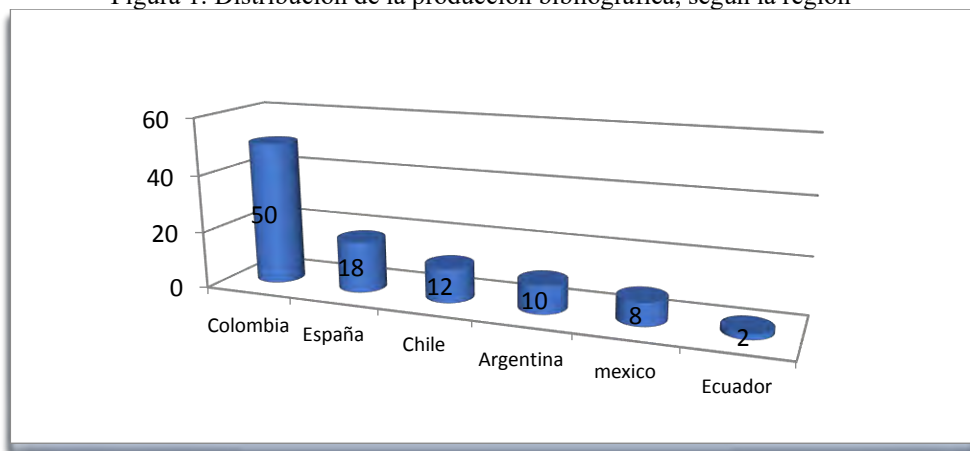
## Resultados

En el siguiente aparte, presentaré los resultados obtenidos dentro del presente estado del arte, de acuerdo con los tres niveles aplicados para el análisis de contenido: nivel descriptivo. Nivel analítico y nivel hermenéutico propiamente, en el cual se sintetizarán los hallazgos más significativos.

### Nivel descriptivo

El rastreo realizado muestra una alta producción de conocimiento en estos temas, en América Latina. Como se puede observar en el gráfico de barras, el estado del arte se concentra en los países de Colombia, España, Chile, Argentina, México y Ecuador. De los 50 trabajos revisados, el 82 % corresponden a países latinoamericanos y el 18, % a España. En general se encontró, en este primer nivel de análisis descriptivo que, el 50% de los trabajos producidos se ubican en Colombia, seguidos de España con 18%, Chile con 12 %, Argentina 10%, México 8%, Ecuador 2%

Figura 1. Distribución de la producción bibliográfica, según la región

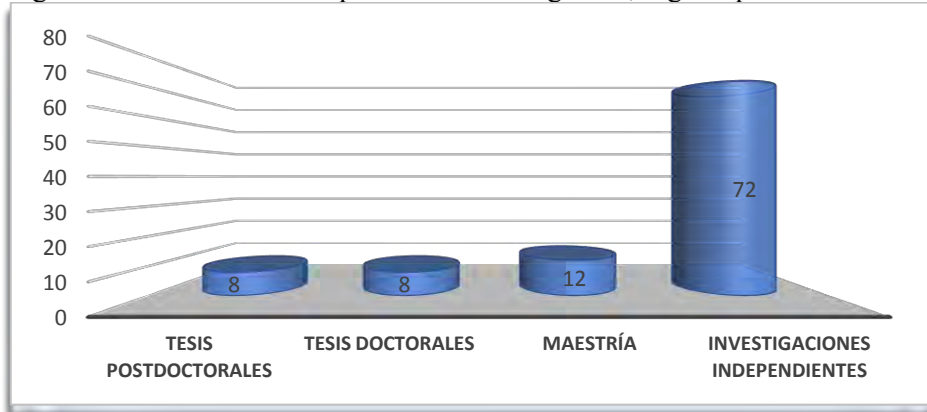


Fuente: Elaboración propia.

En relación con el tipo de documento revisado, se encontró la siguiente clasificación: trabajos posdoctorales el 8%, tesis doctorales 8%; proyectos de grado

de maestría, el 12%, y 72% capítulos de libros, investigaciones individuales e investigaciones colectivas.

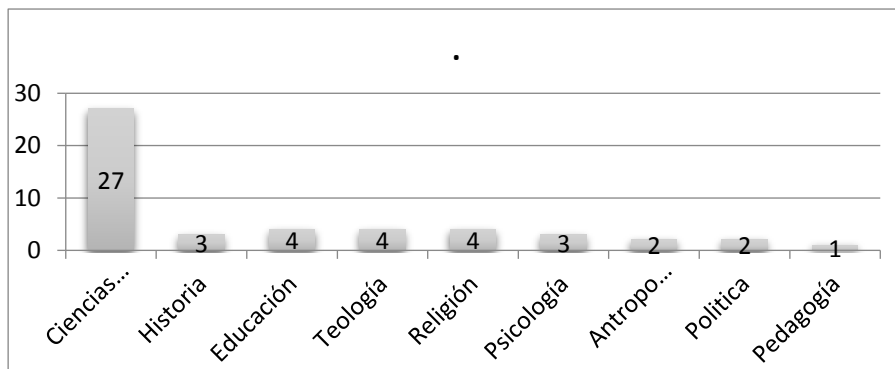
Figura 2. Distribución de la producción bibliográfica, según tipo de documento



Fuente: Elaboración propia

Del total de los trabajos revisados, el 54% corresponde al campo de las ciencias sociales, mientras que el 46% se refiere a investigaciones disciplinares, especialmente desde las miradas teológica, educativa, psicológica y de la religión.

Figura 3. Distribución de la producción bibliográfica, según las disciplinas



Fuente: Elaboración propia del autor.

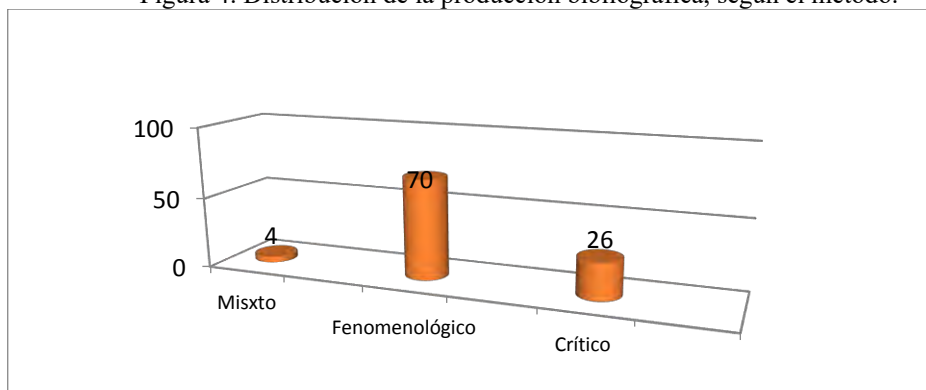
Respecto a los enfoques metodológicos predominantes, se evidenció que el 98 % responde a una perspectiva cualitativa. De ellos, el 45% responde a trabajos que hicieron contacto directo con fuentes vivas, el 55% corresponde a trabajos de revisión documental y artículos de reflexión de tipo teórico. En consecuencia, la

información recogida permitió derivar análisis y encontrar tendencias sobre el comportamiento, las prácticas discursivas y los sentidos predominantes significados en los sujetos de estudio.

En cuanto a los métodos empleados, se evidenciaron tres tendencias de acuerdo a la prevalencia que mostraron: La primera y menos representativa fue el empleo del método mixto con un 4%, la segunda, el uso del método crítico con un 26%, y la tercera, la aplicación del método hermenéutico de corte fenomenológico con un 70%. Puede entonces concluirse, que la mayoría de las investigaciones emplearon un método comprensivo, buscando dar cuenta del sentido esencial de los fenómenos, así como se interrogaron por la importancia que éste tiene en relación con los objetos estudiados.

En lo que tiene que ver con las técnicas empleadas para obtener la información, se destaca el uso de entrevistas a profundidad como la forma más usada para interactuar con los sujetos de la investigación. También se usaron cuestionarios de tipo descriptivo, así como grupos focales, talleres lúdicos y observación. En cuanto los estudios documentales, se observó una predominancia en el uso de instrumentos como fichas bibliográficas, fichas hemerográficas, fichero, Registro de páginas electrónicas, etc...

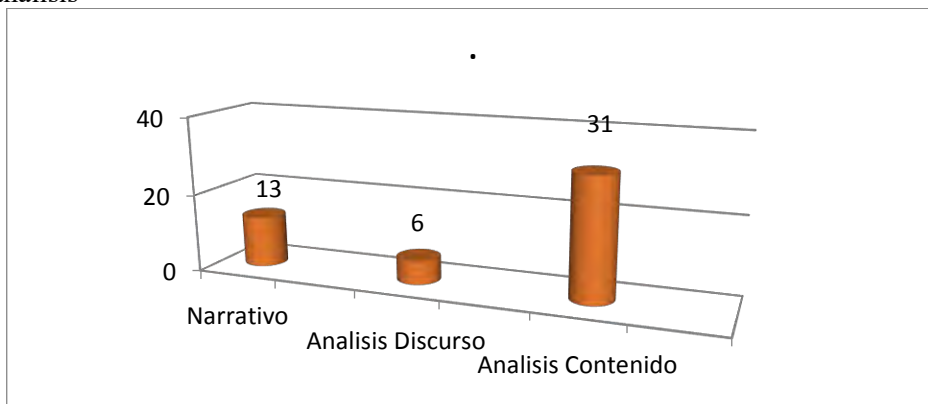
Figura 4. Distribución de la producción bibliográfica, según el método.



Fuente: Elaboración propia

En cuanto a las técnicas de análisis utilizadas, se identificó que, en las investigaciones estudiadas, se usaron diferentes tipos así: el narrativo con un 28%, el análisis de discurso con un 11%, y el análisis de contenido con un 65%. Las técnicas de corte empírico se orientan a la recolección de material experiencial a través de los relatos y las narrativas. En todos estos trabajos, el interés desarrollado por el investigador es claramente descriptivo.

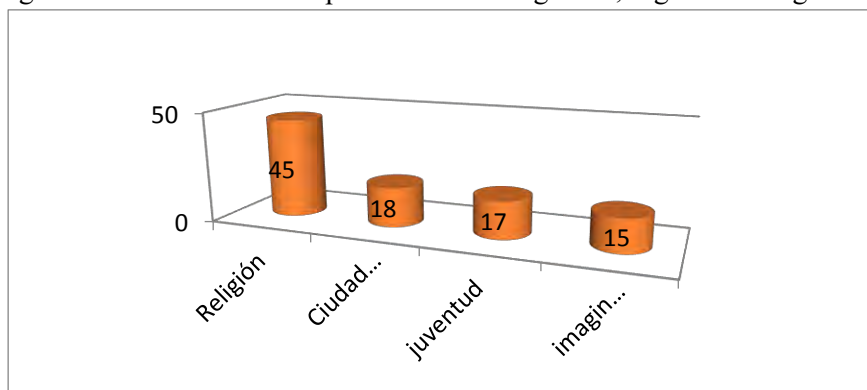
Figura 5. Distribución de la producción bibliográfica, según el tipo de técnica de análisis



Fuente: Elaboración propia.

Finalmente, a partir de las nociones principales de estas investigaciones, se retomaron las categorías de análisis y categorías empíricas definidas previamente para la selección del corpus documental, encontrando la siguiente distribución:

Figura 6. Distribución de la producción bibliográfica, según las categorías.



Fuente: Elaboración propia.

## Análisis de los resultados

### Sobre la categoría imaginarios.

En el análisis de la categoría “Imaginarios”, se observó un interés predominante por abordarla en su relación con categorías diversas y bajo relaciones teóricas que han derivado hacia otras temáticas, las cuales se consideran más interesantes o productivos. Seguramente han quedado en la opacidad muchas referencias

interesantes, pero el sentido que tienen estas investigaciones es servir de provocación, de introducción a una vía que hasta ahora no ha sido suficientemente transitada, buscando animar a otros investigadores a ampliar y profundizar las referencias aquí iniciadas.

En forma más precisa, en cuanto a los resultados de las investigaciones cuyo núcleo de interés son los imaginarios sociales, podemos resaltar a Espinosa (2007) el cual analiza las formas exteriores a las culturas locales y la manera como se sitúan en la memoria y hallan vida en los sueños y fantasías, y se insertan y afectan en sentido bidireccional en la realidad y el imaginario colectivo; de forma que el campo de la ficción, de la narración liberada de toda ceremonia, pasa fortuitamente por el sueño y va del mito a la “creación-ficción”. Es en este contexto teórico que Aliaga y Pintos. (2012) resaltan el interés investigativo por los imaginarios sociales, como categoría analítica para el conocimiento de realidades sociales locales la cual, en las dos últimas décadas, ha alcanzado notables aportes al conocimiento desde distintos países, especialmente el hispanoamericano.

En otros estudios hallamos en Velázquez (2013) un abordaje sobre el imaginario considerado como noción central en el análisis de la sociedad y su relación con su entorno tanto en lo histórico como en lo geográfico; en ese sentido, el autor estudia los imaginarios construidos en la ciudad-metrópoli. Entender los imaginarios sobre la metrópoli, es aprehender las estructuras que instituyen los procesos, permitiendo organizar una comunidad y por tanto a una ciudad, en tanto territorio o región, puesto que el imaginario aporta la matriz de sentido derivadas de las representaciones sociales que en la ciudad circulan y que la transforman simbólicamente, convirtiéndose tanto en trazadores para el análisis como guías para la acción.

Por su parte, Cifuentes (2015) investiga sobre los imaginarios construidos alrededor del conflicto, al interior de las instituciones educativas, concluyendo que estos están determinados en gran parte por los roles que ocupa cada estamento de la comunidad educativa, dentro de la institución escolar; así mismo, señala el evidente cambio de paradigma religioso que se está produciendo en las sociedades iberoamericanas.

También se observan los aportes de De Ávila (2015), quien devela las configuraciones socio-imaginaria claramente diferenciado y hegemónico, en torno a lo juvenil, en la sociedad chilena contemporánea; dichos imaginarios están referidos al reto de escolarización continua. Se plantea entonces a manera de hipótesis para próximas investigaciones, la urgencia de un imaginario social entorno a lo juvenil como una construcción de politización que surge de las presentes tensiones de diversos actores sociales, dirigidas a impulsar profundas innovaciones socio-estructurales en la sociedad chilena.

De otra parte, el estudio de Álvarez y Álvarez (2016), muestra el proceso de como las representaciones sociales se forman y transforman, alrededor de las experiencias y trayectoria de vida. En este caso particular, se muestran las representaciones sociales que se generan alrededor de la vida de los jóvenes, tales como las prácticas religiosas en las tradiciones familiares, el grupo social en el que se desenvuelven y la formación escolar entre otros; estas representaciones contribuyen a afianzar o derribar el sistema de creencias y actitudes propias que se van forjando en torno a la religión, develando las prácticas de consumo que hay alrededor de la religión católica.

De acuerdo con, Torres (2016), se pregunta por los imaginarios, en su relación con la sociedad y la comunicación, planteando que la sociedad contemporánea es compleja y su realidad es pluricontextual; de igual forma, asume que los imaginarios sociales son cambio constante y a su vez, revolución.

En este mismo propósito de analizar la categoría de Imaginarios observamos en Gómez (2017) la integración analítica de tres planos de significación para los imaginarios: (i) una perspectiva de los esquemas fundamentales de las representaciones; (ii) un espacio donde se extiende la acción simbólica por el desarrollo de la función semiótica y (iii) el área de las ordenes normativa de significación. Desde este último plano, se presenta la orden de los sistemas de representación que administran la producción discursiva.

Lo imaginario y la memoria colectiva (IMC) constituyen una totalidad simbólica por referencia a la cual se define un grupo en virtud de la cual ese grupo se reproduce en el universo imaginario generación tras generación. El complejo IMC ciertamente de forma a los mundos imaginarios y a las memorias individuales (Auge, 1999). Así se halla en Hurtado (2017) una investigación que se transforma en punto de partida para el estudio de las significaciones imaginarias, a nivel conceptual y metodológico. En lo conceptual porque conlleva a nutrir desde la experiencia empírica los referentes que fueron planteados por Cornelius Castoriadis (2007) y Norbert Elías (2008) en cuanto a las significaciones imaginarias y su configuración. En lo metodológico, evidencia la necesidad de transformar unos diseños alternativos que restrinjan los imaginarios instituidos y puntualicen y visibilicen la capacidad innovadora del ser humano. Esto determinada dejar atrás la idea de que existe una univocidad, un imaginario social, una sociedad, un solo sentido, una única verdad, y un solo método, para asumir desde esa perspectiva los conceptos en plural; dando espacio a las mixturas, las hibridaciones y a los lugares liminales que no caben las miradas esenciales y deterministas.

Ahora bien, tanto Castoriadis (2007) como Molina y Álvarez (2017) aportan al conocimiento sobre los imaginarios en torno a la juventud, resaltando como las épocas nutren de diverso material los procesos y elementos simbólicos que trabajan como un “magma de significaciones” en la institución imaginaria social de los jóvenes, el cual es base de la configuración social en una época histórica determinada.

Por último, en este análisis sobre esta categoría de los imaginarios, se descubre en Gaona (2018), el abordaje de las representaciones sociales, en su relación con los movimientos protestantes en Colombia, durante la primera mitad del siglo XX. En dicha investigación, se muestran las reivindicaciones sociales de estos movimientos religiosos, en términos contextuales, discursivos y prácticos, además de tratar el tema del ingreso de la mujer a la vida pública.

Ahora bien, en algunas de estas investigaciones se proponen horizontes de conocimiento, orientados a identificar la forma en que los jóvenes evangélicos se representaron a sí mismos en Colombia durante la primera mitad del siglo XX; estos aspectos son enfocados desde la Semiótica del discurso en cuanto proceso social, señalando la necesidad de realizar abordajes de la categoría de imaginarios sociales, presentes en jóvenes del movimiento estudiantil, en relación con los procesos de producción de sentido y construcción social de la realidad a través de prácticas comunicativas, con particular referencia a la comunicación mediática, con especial atención al mundo audiovisual como recurso clarificador. De esta forma, los imaginarios sociales sobre lo urbano están presentes en manifestaciones como la capoeira, el death metal, el teatro y el skate bording los cuales son considerados zonas de libertad transitoria y espacios de posibilidad para configurar nuevos imaginarios.

Del anterior panorama de trabajos, surgen tres tendencias en torno a la definición de imaginarios sociales; la primera, asume el imaginario como algo “inventado” – ya se trate de un “invento absoluto” o de un deslizamiento o desplazamiento de sentido, en el que unos símbolos ya disponibles están investidos con otras significaciones diferentes a las consideradas “normales o canónicas”; los imaginarios son creación radical, que mediante complejos procesos de aceptación y legitimación adquieren el carácter de social, en tanto elementos fundacionales. La segunda tendencia, sostiene que los imaginarios son construcciones colectivas y anónimas que mantienen unidad a la sociedad. El vínculo de la vida social que mantiene unidas las ideas, las representaciones, los actos; son simplificaciones de la complejidad inabarcable de la comunicación; por lo tanto, son simplificaciones de la sociedad, con la peculiaridad que es la propia sociedad quien los construye. Unos paradigmas de las significaciones imaginarias sociales pueden ser: los mitos, los espíritus, los dioses, los tabúes, los tótems, la familia, la justicia, la soberanía, el ciudadano, el capital, la mercancía, el Estado entre otras. La tercera tendencia

sostiene que el imaginario social, por su parte, es una expresión que otros autores e investigadores sociales han asociado con palabras como: conciencia colectiva, ideología, mentalidad social, aún algunos lo relacionan con el concepto de representación social; sin embargo, la capacidad del sujeto humano de crear significaciones está referida fundamentalmente a su imaginación radical. En síntesis, se evidencia que los imaginarios sociales son abordados por disciplinas científicas, en las cuales se plantean diferentes relaciones orientadas a comprender esta categoría como instrumento para la representación y método de organización del conocimiento.

Analizadas las investigaciones seleccionadas para encontrar caminos que permitan comprender mejor la categoría de los imaginarios, avancemos a la segunda categoría.

### **Sobre la categoría de juventud.**

Los siguientes estudios analizados, contribuyen a la mejor comprensión de la categoría Juventud. Así Leyton (2009) plantea tres aproximaciones para desarrollar el análisis crítico sobre las definiciones de lo juvenil: juventud como categoría etérea, la juventud como etapa de la vida, y la juventud como subcultura. De otra parte, interpretando a Oziel (2007) afirma que la juventud debe considerarse como una etapa transitoria de la vida. El joven es receptivo, es abierto a las transformaciones que se presentan en las comunidades. Ellos están en una búsqueda de identidad, se abren aminos para proyectarse por medio de imágenes que hablen de sí mismo, de su forma de actuar, de pensar, de sentirse de dar sentido a su entorno por medio de su lenguaje corporal, de su forma de vestir. También, Benedet (2008), comprende la juventud como procesos de transición desde la cuna hasta la edad avanzada.

Sin embargo, Montaña y Villota (2016) citando a Alvarado y Patiño (2013), en relación con el sujeto joven político, sostienen al igual que Bolívar (2000) que la juventud es una etapa en sí misma de manera que no es ninguna transición a la madurez, ni una franja de la vida que esperamos para tomar decisiones. La etapa de la juventud, como la describen los autores mencionados, es una fase de la vida de todo ser humano, donde hay unas pérdidas y unas ganancias, cuyos resultados se pueden ver en el futuro.

Desde la postura de Kringer (2014), compartida y ampliada por Mosquera (2011) y Urresti (2000), se enfatiza en la necesidad de comprender a los jóvenes en el momento histórico y social en el que están insertos. Es superado por lo tanto todo esencialismo como lo describe Bourdieu (1990), La juventud debe ser estudiando como construcción histórica y social, no solamente como un dato biológico, pues el propósito es configurar diferentes formas de ser joven, en cada momento

histórico y encada posicionamiento de un mismo espacio tiempo social, lo que hace imposible ser homogenizados bajo un mismo concepto cultural.

Siguiendo los aportes de Molina y Álvarez (2015), la juventud es entendida como construcción socio-imaginaria y simbólica que se extiende a partir de estructuras sociales concretas e históricas situadas. En igual sentido, Hurtado (2017), la considera como un imaginario social, alrededor del cual se generan significaciones de lo instituido y lo instituyente. Igualmente, este autor resalta que este imaginario social debe ser comprendido desde un análisis histórico-cultural pero también empírico. Tomando la noción de Imaginario radical de Castoriadis (1997), Hurtado sostiene que dicho imaginario se da en aquellos jóvenes capaces de modificarse mediante su fusión con el tejido social del cual hacen parte y a través de un compromiso contingente con su lugar; se trata pues, de jóvenes que crean significaciones imaginarias sociales a de los imaginarios sociales instituidos, convirtiéndose en constructores de nuevas metáforas que complejizan la comprensión del mundo.

Igualmente, a partir de la revisión bibliográfica se encontró que la concepción acerca de la categoría “Juventud”, muestra al menos tres tendencias; la primera, hace referencia a la Juventud considerada como un período transitorio en la vida, Para Oziel (2007) y Leyton (2009), el joven tiene capacidad reformativa, es decir, genera transformaciones y se resignifica a sí mismo. La segunda tendencia, considera que la juventud debe ser analizada como una construcción histórica y social. Tanto Kringer, Mosquera, Urresti, y Bourdieu, ya mencionados, resaltan la trascendencia de la juventud, siempre determinada por el contexto sociohistórico. La tercera tendencia, planteada por Molina y Álvarez Hurtado, ambos sustentados en Castoriadis, nos permiten comprender la categoría Juventud, como un imaginario social alrededor del cual se presenta imaginarios que se movilizan entre lo instituido y lo instituyente.

En cuanto a las preguntas y apuestas investigativas en torno a la categoría “Juventud”, se reconoce en primer lugar, un interés prevalente por los factores que influyen en la percepción del joven hacia la política; en segundo lugar, se abordan los fundamentos políticos, jurídicos y educativos para la participación juvenil, en lo público y en lo político; en tercer lugar, se aborda el asunto de la inclusión de diversos actores, en lo concerniente a las diversas prácticas ciudadanas y las formas de participación en sus expresiones juveniles y por último, se estudia la relación de los jóvenes y la religión.

Este análisis sobre la categoría de la juventud permite comprender los diferentes acercamientos que se han construido con el fin de tener un sentido más claro sobre este concepto. Es así como obtenemos las referencias que van desde una juventud comprendida como etérea, etapa de la vida, subcultura, periodo transitorio de la

vida, subcultura, una etapa en sí misma o una fase de la vida. La juventud, también es vista como etapa de apertura y receptividad a los grandes cambios que le exigen su contexto político, social o religioso. Los jóvenes van en búsqueda permanente de su identidad, se proyectan a través de una imagen de sí mismos, de su modo de sentir, pensar y de darle sentido a su realidad.

Se resalta entonces la importancia de comprender a los jóvenes en el espacio-tiempo, en el momento y la construcción histórica y cultural en la que están insertos. Comprenderlos a partir de los procesos socio-imaginarios y simbólicos que los constituye y que los sitúa en estructuras sociales concretas.

Se llega, por lo tanto, a una relación que permite dar más luz a este trabajo de investigación y es la comprensión de la juventud como imaginario social en torno al cual se construyen significaciones de lo que ha llamado Castoriadis (1997) lo instituido y lo instituyente. La juventud se configura como un imaginario seductor, a través de ideaciones performativas que son valoradas en una sociedad, apoyadas por metáforas de la existencia perenne en el mundo.

Analizadas las investigaciones seleccionadas para encontrar caminos que permitieran comprender mejor la categoría de la juventud, avancemos a la tercera categoría.

### **Sobre la Categoría de Religión**

Una categoría tan polisémica como lo es la Religión se amplía hacia muchas dimensiones que no es posible abordar en este artículo. En aras de precisar el marco conceptual del tema abordado, se enfatiza sobre la relación entre condición juvenil y religión, específicamente en el contexto de movimientos religiosos que se insertan en un contexto social, donde buscan legitimar sus creencias; tal es el caso de la teología de la liberación, cuya doctrina tiene un fuerte énfasis e interés en los pobres y además sostiene que una de sus tareas, es demostrar la relevancia del texto sagrado como mediación sociológica, política, cultural y ecológica (Boff, 2009)

En esta misma línea de pensamiento, Fica (2010) en sus investigaciones sobre liberalismo y ascetismo protestante en la construcción de la ciudadanía en la Argentina de principios del Siglo XX, sostiene que la formación moral motivada por el protestantismo liberal fomentaba alianzas que interpelaban y disputaban la hegemonía con un imaginario de ciudadanía que se consolidaba hacia una década de los treinta, los cuales eran impulsados por el liberalismo nacional, corporativo, de raíces hispanizantes, vinculados al integralismo de la iglesia católica apostólica romana.

Otra investigación como la de Rebolledo (2013) hace también una relación entre el protestantismo y el liberalismo al sostener la posibilidad de advertir la relación

política que entablaron los protestantes liberales con sectores oligarcas vinculados al cientificismo.

Analizar la categoría religión en Iberoamérica, es entrarnos a dos movimientos que han prevalecido por siglos como lo son el protestantismo y el catolicismo. Así, uno de los trabajos que sintetizan investigaciones sobre el cristianismo en América Latina, lo realiza Panotto (2015:) el cual plantea que los estudios se pueden agrupar en:

- A. Concentrados en la participación de individuos creyentes en espacios institucionales, tales como partidos políticos o de la estructura burocrática estatal (Mallimci, 1996; Bianchi, 1966, 199; Carbonelli, 2009; Wynarczyk, 2010).
- B. Trabajos vinculados a los discursos en el interior de comunidades religiosas (sean explicativos o implícitos), especialmente en espacio populares, sobre temáticas sociales políticas reinterpretando a partir de coordenadas religiosas y teológicas (Samán, 2000 Algranti, 2010; Miguez 2012)
- C. Finalmente, aquellos estudios que analizan la participación ( o falta de ella ) en diversos campos sociales por parte de ciertas comunidades religiosas, con relación a las discusiones en torno a los fenómenos de la laicidad y la ( post) secularización ( Mena, 2011; Montero, 2013; Cipriani, 2013). (p.65)

Aparte de los trabajos mencionados, también se analizaron algunas tesis, como por ejemplo la realizada por Gómez y Cogollo (2015) titulada “Asociación entre religiosidad y estilo de vida en adolescentes”, en la cual concluye que la religiosidad de la población puede ser un punto para el diseño de intervenciones diferenciadas, orientadas a la promoción de comportamientos que favorezcan la salud y el bienestar general. Para este autor, la religión y la religiosidad se definen como: “Un conjunto de prácticas y experiencias colectivas alrededor de un sistema de creencias relacionadas con seres de naturaleza divina. Y la religiosidad, como el grado de compromiso, adherencia o participación en la creación de prácticas de una religión particular” (p.28).

Otra investigación desarrollada por Espinosa (2017) titulada “Los nuevos imaginarios religiosos de los jóvenes”, resalta como aporte que algunas investigaciones en México han registrado la presencia creciente de imaginarios religiosos que provienen de una cultura globalizada. Así mismo, Martínez y Pineda (2016) señalan que la religión no es estática sino dinámica, tan dinámica que tiene el poder de transformarse en otros movimientos.

En este contexto, se evidencia una fuerza del protestantismo, a partir de lo cual se desarrollan también movimientos como la teología de liberación, fundados por protestantes y teólogos católicos. Para Nájera (2007), se amplían los nuevos significados de “Dios” y la presencia de los imaginarios religiosos muestran que los individuos se alejan de su tradicional comportamiento ritual al encontrar otras formas más sencillas para su espiritualidad. Al respecto, Douglas (1988) manifiesta: “Nos encontrarnos, pues, con una reproducción fascinante, a pequeña escala, de la reforma protestante, fenómeno que vale la pena investigar con mayor determinación” (33). El autor, no se empeña en demostrar que el individuo carece de ritualidad, sino que, más bien, encontrar vías más simples y con menos carga de culpabilidad social y religiosa.

De otra parte, observamos en Gómez y Cogollo (2015), no solo la utilidad de la religión sino también la intensión de definirla como prácticas y experiencias colectivas en torno a seres de naturaleza divina, pero a partir de sus resultados investigativos, resaltan el papel de la religión para fortalecer las prácticas de salud y bienestar en general. Así mismo, Cifuentes, (2018), aborda la categoría “religiosidad” concluyendo que la sociedad actual ha pasado de ser una sociedad de cristiandad que incluía por tradición a todos en una misma cosmovisión religiosa, a una realidad religiosa plural y de elección estrictamente personal, sin que sea algo necesario. A ello ha contribuido la posmodernidad, caracterizada por afianzar el individualismo, en contra de la tradicional tendencia a asumir un tipo de religión normalmente comunitaria y de grandes masas, lo cual ha favorecido que las personas se orienten más por una búsqueda más íntima y sincrética. En dicho estudio también se analiza la religiosidad oriental, concluyendo que se trata de una expresión más espiritual y ligada a vivencias personales.

En cuanto a la pregunta y apuesta investigativa en torno a la categoría “religión”, se evidencia un entramado que permite no solo profundizar en su comprensión, sino también, en la nueva perspectiva que brinda a la construcción del problema a investigar. La religión, desde una perspectiva sociológica, constituye un conjunto de creencias que operan como bancos de sentido para la formación de una espiritualidad basada en la metáfora de la divinidad representada en la existencia de Dios, Esta metaforización de lo divino, incide en la formación moral y política de los sujetos y en la construcción de sus relaciones con los otros y con las instituciones, tanto en el espacio público como en el privado. Es así como la religión hace del ser humano un sujeto que en sus prácticas y experiencias, participa activamente del mundo, de una manera particular.

Actualmente en Iberoamérica, se observa una apertura al pluralismo religioso, amparado en el derecho a la libertad de cultos. En consecuencia, los sujetos deciden libremente sobre su pertenencia a un culto religioso determinado que inspire sus vidas. En este contexto, se observa la fuerza y presencia de al menos dos grandes

religiones: la iglesia católica apostólica Romana y la iglesia Evangélica protestante. Estos cultos religiosos inspiran formas y estilos de vida, de trabajo, de promoción de valores y actitudes diferenciados que inciden en la construcción de ciudadanía, sobre la base de visiones diferentes sobre el bienestar general.

Siguiendo este último hilo de reflexión, avancemos en el abordaje de la tercera categoría.

### **Sobre la categoría de ciudadanía**

En la revisión del presente estado del arte, se abre un eje analítico sobre la categoría “ciudadanía”, entendiéndolo que se trata también de una categoría multidimensional y polisémica, cuyas diferentes relaciones conceptuales y diferentes concepciones disciplinares hacen complejo su abordaje. En el rastreo realizado, se encuentra que la sociología aborda la cuestión de la ciudadanía desde preguntas por su origen histórico, evolución, desarrollo y su relación con los derechos y con el Estado. Desde la filosofía política, se discute el carácter, la definición de ser ciudadano, sus sentidos y la relación con la democracia como los derechos políticos y civiles.

Tomando como marco conceptual la propuesta de Castoriadis (2007) de entender la ciudadanía como institución de la sociedad, la cual es atravesada por una red de significaciones que sostienen y dirigen la vida de una sociedad; es decir, le otorga sentido y sostén al magma de significaciones imaginarias sociales, podemos encontrar en el relevamiento bibliográfico, algunos hilos conductores sobre estos elementos, expresados en los objetivos y preguntas comunes, donde se evidencia una multiplicidad de relaciones en torno a este objeto de estudio, las cuales pueden ser agrupadas en las siguientes tendencias:

- a. Ciudadanía y religiosidad: En esta tendencia, los trabajos revisados muestran como hallazgo relevante, la relación existente entre los diversos elementos que constituyen la ciudadanía y los aspectos que desde la religiosidad resultan afines a su configuración y desarrollo. Uno de estos aspectos hace referencia a la noción de solidaridad que está contenida prescriptivamente en las distintas visiones religiosas y a su vez, hace parte constitutiva de la ciudadanía, como un factor de cohesión social y convivencia pacífica.
- b. Epistemología y ontología de la ciudadanía: La ciudadanía es un estatuto de toda persona que vive en una sociedad libre, en la cual se garantice un orden político democrático que permita el ejercicio de las libertades; También es considerada una condición voluntaria que no puede imponerse a ninguna persona, aunque en un Estado de Derecho dicha condición es obligatoria dentro del orden legal y se desglosa en un conjunto de derechos y deberes de las personas que pertenecen a dicho Estado. Como lo sostiene

Carracedo (2017) en relación con Rousseau, la calidad de ciudadano se funda en el pacto social, en un acuerdo libre de las personas para integrarse y participar en un determinado modelo de organización política.

- c. Ciudadanía, democracia y lo público: Según Mejías (2012) la ciudadanía puede ser vista, por una parte, como condición de poder, a través del cual un conjunto de individuos lucha por reconocimiento de derechos en un espacio de conflicto en el que se busca superar las desigualdades; por otra parte, puede ser considerada como el espacio especial de libertad de las prácticas de derecho y deberes democráticos que trascienden los límites de una institucionalidad estatal y nacional. En suma, la ciudadanía se presenta como ejercicio de la política y expresión de lo político, entendido lo político como procedimiento, como reglas, normas, formas a través de las cuales se ejerce la política. En otro sentido, la ciudadanía está relacionada con la construcción social de la democracia y por ello, la ciudadanía en el escenario de la globalización avanza hacia una gobernanza global, donde se requiere con urgencia, una deconstrucción de lo que hasta ahora hemos entendido como sujeto ciudadano y sus formas políticas de participación, para avanzar hacia la integración y la colaboración global. Una ciudadanía vinculante al ejercicio activo de la vida pública de los individuos, organizaciones o instituciones que componen un Estado (Sandía (2012), Kriger y Daiban (2015), Silva-Nova, *et. al* (2015) Rivas, E (2017).
- d. Historia y ciudadanía: El trasfondo de la categoría ciudadanía en términos generales ha dado referencia a un estatus de pertenencia a un grupo social en el cual, se comparten aspectos como la cultura, la identidad y la pertenencia a un territorio específico, es decir, la nacionalidad. Pero el concepto ha sido resignificado en el desarrollo en la historia hasta los tiempos actuales (Orozco y Domínguez, 2017). Una característica sobresaliente de la resignificación histórica de la categoría “ciudadanía”, tiene que ver con su estrecha relación con la democracia actual como régimen y como procedimiento y la lucha que conlleva para que el sujeto sea artífice y participante activo en los asuntos políticos, con énfasis en la representación directa en los asuntos de lo público (Ramos, 2015, Habermas, 1998 y Kymlicka & Norman, 1997). Los múltiples abordajes que resignifican la categoría de ciudadanía en la historia traen todo un banquete de clases y definiciones que obligan a quien desee tratar este tema, a situarse, tomar posición respecto a una de ellas, con el fin de evitar el riesgo de entrar en tensión o contradicción con definiciones incompatibles. Tal es el caso de la ciudadanía activa, la ciudadanía ambiental, la ciudadanía cosmopolita, la ciudadanía crítica, la ciudadanía diferenciada, la ciudadanía expandida, la ciudadanía económica, la ciudadanía global, la ciudadanía intercultural, la

ciudadanía local, multicultural, múltiple, paritaria, digital, entre otras (Ramos, 2016).

- e. La ciudadanía ideal: Las diferentes investigaciones analizadas tienen en común un enfoque prescriptivo desde el cual plantean una noción de ciudadanía ideal o ciudadanía utópica, proponiendo modelos de ciudadanía, dentro de los cuales se exploran los posicionamientos subjetivos de jóvenes ciudadanos. Los estudios hechos por Rebolledo (2010), Echeverri (2012), Sandía (2012), Escobar (2013) Muñoz( 2013), Adonái (2015), Kriger y Daiban (2015) y Rivas (2017), abarcan este asunto desde diversas relaciones con otras categorías relacionadas tales como resistencia, deber, protestantismo, lo público, la democracia, la discriminación, la explotación, la desigualdad, el catolicismo, la ciudadanía religiosa, la ciudadanía activa, la ciudadanía fragmentada, entre otros; todos estos elementos configuran un campo analítico que da sustento a esta ciudadanía utópica.

El trabajo de simplificar el análisis de la categoría “ciudadanía”, nos deja con los siguientes aportes. En primer lugar, se identifica una noción de ciudadanía comprendida como institución de sociedad, la cual es atravesada por la red de significaciones que sostienen y dirigen la vida social. En segundo lugar, se propone una relación estrecha entre ciudadanía y religiosidad, señalando la delimitación de un objeto de estudio específico. En tercer lugar, se aborda la ciudadanía como una condición voluntaria y de derechos, vinculada a un pacto social. En cuarto lugar, la ciudadanía es vista como instituyente de la política y expresión de lo político instituido.

### Reflexiones finales

El objeto de este estado del arte fue identificar las tendencias teóricas, metodológicas y los resultados más relevantes, en los estudios relacionados con los imaginarios de ciudadanía política, en jóvenes protestantes evangélicos en iberoamericana. A partir de estas pretensiones y del acervo investigativo recogido, se estructuró el análisis del cual se derivan las siguientes reflexiones:

En relación con el nivel descriptivo se observó que a nivel de doctorado no se encontraron trabajos en investigación en torno a imaginarios sobre ciudadanía política en jóvenes protestantes, lo que significa que es un campo con muchas posibilidades de investigación. En cuanto a la metodología, el hecho de que el 98% responde a investigaciones de tipo cualitativo, señala la necesidad de complementar dichas investigaciones con la inclusión de algunas herramientas del método cuantitativo. Igualmente, se señala que, en estos estudios cualitativos, se privilegian técnicas de análisis cualitativo tales como el análisis de discurso, pues más del 40 % de los estudios revisados, utilizan como unidades de análisis, los

textos producidos por los sujetos informantes, dejando un poco marginalmente otras técnicas como las derivadas de la semiótica y la observación.

En cuanto a los métodos empleados, se observa un fuerte énfasis en el enfoque hermenéutico, de corte fenomenológico, lo que lleva concluir que la mayoría de las investigaciones buscaron un acercamiento comprensivo hacia el significado esencial de los fenómenos, así como se interrogaron por el sentido y la importancia que éste tiene en relación con los objetos estudiados.

En cuanto al nivel de análisis, se resalta la vinculación que se hace entre las categorías de ciudadanía, religión y juventud, todas ellas como entramados de significación imaginaria; hasta se puede afirmar según el estudio el arte realizado, que todas son imaginarios que se develan y tiene su fuente, como lo sostiene Castoriadis, en un magna de significados. De la misma manera, fue muy potente constatar la prevalencia a asumir gnoseológicamente, la categoría de religiosidad como una significación imaginaria.

Comprender la religiosidad y la ciudadanía, desde la categoría analítica de las significaciones imaginarias permite en primer lugar, ubicar al investigador en un contexto filosófico, al tiempo que un contexto sociológico y psicológico desde donde recoge los aportes de las perspectivas de la complejidad y el construccionismo social. Las significaciones imaginarias son constructos conceptuales desde donde se explica la participación del sujeto en la construcción de la realidad social; son igualmente, explicativas de la potencia creativa de la imaginación colectiva y anónima que mantiene cohesionada y unida a la sociedad. Los imaginarios develan los múltiples sentidos que construyen los sujetos, por tanto, pueden ser usados como herramienta para estudiarlos.

Así mismo, los abordajes teóricos en torno a la categoría Juventud, se caracterizan por asumirla como período transitorio en la vida, capacidad reformativa, construcción histórica y social. Esta categoría es identificada como producción social, determinada por el orden instituido, pero a su vez, con potencialidad para la emancipación porque se configura en las significaciones imaginarias que se mueven entre lo instituido y lo instituyente. En cuanto a la categoría de religión, esta es abordada como práctica y experiencia colectiva, con poder para transformar ontológicamente a los sujetos y como magma de sentidos que responde a las tendencias predominantes de una cultura globalizada. Por último, los trabajos sobre la categoría de la ciudadanía nos muestran un espectro mucho más complejo, donde las preocupaciones de los investigadores circulan en primer lugar, en torno a la necesidad de legitimar un concepto determinado de ciudadanía, para en segundo lugar, derivar una intencionalidad investigativa específica frente a su abordaje y desde allí, aportar nuevas formas de tematizarla y comprenderla, a fin de dar respuesta a la complejidad epistémica y teórica que la caracteriza, logrando

adaptarla a los contextos específicos socio-políticos que actualmente la están determinando.

## Bibliografía

Aguilar, B, C. (2014). Significaciones imaginarias sobre ciudad, en niños y niñas de Pereira. Repositorio Universidad de Manizales. Colombia Disponible en URI: <http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/handle/6789/1650>. 2014-08-26.

Aliaga, F, P. (2012.) Introducción: La investigación en torno a los imaginarios sociales. Un horizonte abierto a las posibilidades. RIPS. Revista de Investigaciones Políticas y Sociológicas [en línea] 2012, 11 (Sin mes) : [Fecha de consulta: 15 de diciembre de 2018] Disponible en:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=38024616002>> ISSN 1577-239X .

Andrades, R, E. (2017) La transformación de la ciudadanía romana en el fin del Imperio. 2017. *Revista de estudios histórico-jurídicos*, (39), 61-83.

Aznar, S, F, J. (2018), págs. 45-72 El renacer religioso en el siglo XXI. Fideos et Ratio: revista anual de Teología, Doctrina Social de la Iglesia, Ética y Deontología. 2018 . Nº. 3 ISSN 2444-961X, Religious rebirth in the 21st century. España

Baeza, R., Manuel A. (2018). Imaginarios sociales religiosos: intramundanía y extramundanía en la cultura religiosa popular urbana en Chile. *Revista de Ciencias Sociales*, [S.l.], v. 8, n. 9, p. 17, feb. 2018. Chile. ISSN 0717-2257. Disponible en: <<http://www.revistacienciasociales.cl/ojs/index.php/publicacion/articulo/view/71>>.

Beltrán, C, W, M. (2013). Pluralización religiosa y cambio social en Colombia. En *Pluralisation religieuse et changement social en Colombie* (29). Bogotá, Colombia: theologica xaveriana.

Betancourth, V, O, E. (2017) Elementos de una teoría de ciudadanía en Charles Taylor [recurso electrónico] 2017 URI: <http://hdl.handle.net/10893/10445>

Bianchetti, S, A, F. (2016) ¿Qué tipo de ciudadanos se intenta formar? (2016). *Revista mexicana de investigación educativa*, 21(69), 647-653.

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-66662016000200647&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-66662016000200647&lng=es&tlng=es)

Bonifacio, J. (2015) Religión e Incidencia Pública. Contacto editorial Religión e Incidencia Pública Grupo de Estudios Multidisciplinarios en Religión e Incidencia Pública (GEMRIP) 2424, depto. 29 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina [revista@gemrip.com.ar](mailto:revista@gemrip.com.ar) [emilio.pierpoint.com](mailto:emilio.pierpoint.com). ISSN 1853-4783  
[http://religioneincidenciapublica.gemrip.org/?page\\_id=75](http://religioneincidenciapublica.gemrip.org/?page_id=75)

Carballo, F, H. (2016) Tolerancia religiosa en el republicanismo 2016-05-27 Vol. 21 Núm. 2 (2016). Anuario de Historia Regional y de las Fronteras. Universidad de Antioquia y Universidad Pontificia Bolivariana DOI: <https://doi.org/10.18273/revanu.v21n2-2016010>.

Carbonelli, M, A. (2011) Ciencias sociales, evangélicos y política: Una lectura sobre la producción científica acerca de la participación política evangélica en la vida democrática argentina (1983-2010). 2011. Argentina.

Castro, V, H, J. (2017) Análisis global de las nuevas relaciones estado/ciudadano en el marco del neoliberalismo político del siglo XXI. 2017-06. Universidad Autónoma de Madrid. Grupo de Estudios de Relaciones Internacionales. Relaciones Internacionales 35 (2017): 13-34 ISSN: 1699-3950. URI: <http://hdl.handle.net/10486/678916> .

Centeno, J. (2017) Identidad y libertad religiosas en Colombia: Implicaciones para la iglesia pentecostal. 2017. Revista digital de la División de Investigación de la Fundación Universitaria Seminario Bíblico de Colombia ISSN 2027 6958 (En línea) / Publicación Semestral Año 9 Edición 13.

Daiban, C, K. (2011) Del ideal del ciudadano al ciudadano en-situación: un estudio sobre los modelos de ciudadanía y los posicionamientos subjetivos de jóvenes ciudadanos en la Argentina actual (Buenos Aires y Conurbano, 2011-13); Universidad Pedagógica Nacional. Facultad de Humanidades; Folios; 41; 3-2015; 87-10. Argentina.

Espinosa, F, J. (2018) La crítica de la teología política en Toland. 15 diciembre 2018. Hispania Sacra, [S.l.], v. 70, n. 141, p. 95-104, June 2018. ISSN 1988-4265. Disponible en: <http://hispaniasacra.revistas.csic.es/index.php/hispaniasacra/article/view/734>>. doi:<http://dx.doi.org/10.3989/hs.2018.009>.

- Figueroa, S. H, H. (2016) El protestantismo colombiano: sus orígenes, luchas y expansión (1856-1991). 2016. Source: Revista Cultura y Religión. ene-jun2016, Vol. 10 Issue 1, p66-87. 22p. Author(s): Colombia.
- Gaona, P, J, C. (2018). Representaciones del sujeto evangélico colombiano en su discurso regeneracionista durante la primera mitad del siglo XX. Sociedad y religión, 28(49), 135-164. Recuperado en 14 de diciembre de 2018, de [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1853-70812018000100006&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-70812018000100006&lng=es&tlng=es).
- Gómez, G, R,Á. (2013) Juventud Teología y construcción de ciudadanía. 2013. Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud alianza de la Universidad de Manizales y el CINDE Editorial/Editor 2013 Fecha Colección. "http://biblioteca.clacso.edu.ar/Colombia/alianza-cinde-umz/20140805071901/rafaelaljelgomez.pdf" URL Reconocimiento-No Comercial-Sin Derivadas CC BY-NC-ND <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.0/deed.es>
- Gómez, S., J, M. (2017) Subjetividades Políticas en Resistencia a través de la Fe: el Caso de la Comunidad Menonita Veraguas. 2017. Universidad distrital Francisco José de Caldas. Bogotá d.c <http://hdl.handle.net/11349/7207> .
- Gómez, P A. (2017) Imaginarios sociales y análisis semiótico. una aproximación a la construcción narrativa de la realidad. 2017. Cuadernos de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales - Universidad Nacional de Jujuy 2001, (febrero): Disponible en:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=18501713>> ISSN 0327-1471. España.
- Hurtado, H, D, R. (2007), & Alvarado S, S V. 2007. Escuela y Ciudadanía: reflexiones desde las significaciones imaginarias y la autoreflexividad. Estudios pedagógicos (Valdivia), 33(1), 79-93. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-07052007000100005>
- Hurtado, H, D, R. (2008) La configuración: un recurso para comprender los entramados de las significaciones imaginarias. 2008. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud. <http://hdl.handle.net/20.500.11907/546>ISSN 1692-715X. Colombia.
- Leyton, D. (2009) Jóvenes, una aproximación para abordar los problemas de la inclusión y reproducción social juvenil. 2009. Revista Sociológica de Pensamiento Crítico — 1ISSN 1887 – 3898<http://www.intersticios.es> Universidad Alberto Hurtado. Vol. 3 (1) Chile.

- Mansilla, M, A. (2015) Sepúlveda, Juan, & Orellana, Luis. 2015. Cuando el opio se rebela: La Confraternidad Cristiana de Iglesias (Evangélicas) en su crítica a la dictadura militar y su proyecto de sociedad (1981-1989). *Revista de ciencia política (Santiago)*, 35(2), 327-345. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-090X2015000200004>. Chile.
- Martín, B, J. (2008) La ciudadanía: Un deber planetario. 2008. Escuela Superior de Administración Pública (ESAP). <https://doi.org/10.22395/seec.v17n35a8> Vol. 17 Núm. 35 (2014) , Colombia.
- Martín, B, J. (2008). Lo público: experiencia urbana y metáfora ciudadana. *CIC. Cuadernos de Información y Comunicación*, 13, 213-226. < <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=93511742013> > ISSN 1135-7991. Medellín, Colombia
- Medina M, E y Villota, Y, M, N. (2015). El Joven Político a dos colores: Las Representaciones Sociales a los ojos de los adultos, las y los adolescentes y jóvenes de dos ciudades del país. Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano-CINDE. Bogotá.
- Mejías S, C. Henríquez R, P. (2012) La ciudadanía como co-construcción de espacios de participación en lo público. 2012, 14. < <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=86824787009> > ISSN 1517-4522. Brasil.
- Molina, G, A. (2015). Procesos de formación para una ciudadanía activa. *Revista electrónica de investigación educativa*, 17(1), 1-4. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1607-](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1607-) México.
- Molina, C, W, M, & Álvarez V, C. (2017). Imaginarios sociales sobre lo juvenil en el Chile contemporáneo. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 15(1), 85-16. <https://dx.doi.org/10.11600/1692715x.1510407032016> . Chile.
- Mosqueira, M, A. (2011) “La política requiere de leones, no de ovejas”(1): Participación política en jóvenes cristiano-evangélicos. 2011. I SSN-e: 2318-9282.
- Muñoz, M, St. (2017) Aproximación a las subjetividades en el abordaje de las orientaciones sexuales diversas en dos grupos cristianos interdenominacionales (ministerios romanos 6 y kinship) de Bogotá Colombia. 2017

- Mosqueira, M. (2017) “Redimir la política”: experiencias de militancia de jóvenes evangélicos de Argentina. 2017. <http://hdl.handle.net/11349/5368> . universidad distrital francisco José de caldas. Bogotá. Localización: DESIDADES: Revista Electrónica de Divulgación Científica de la Infancia y la Juventud, ISSN-e 2318-9282, Vol. 3, N°. 8, 2015, págs. 9-18.
- Muñoz, C,Á, E. ( 2013) La ciudadanía: un deber planetario. . Colombia Semestre Económico, volumen 17, No. 35, pp. 193-204 • ISSN 0120-6346, enero-junio de 2014, Medellín, Colombia
- Nájera E, O (2007). Los nuevos imaginarios religiosos de los jóvenes. Revista de Antropología Experimental n° 7, 2007. Texto 11: 143-151. Universidad de Jaén (España). ISSN: 1578-4282 ISSN 1695-9884
- Olvera, (2013) Ciudadanía y Democracia Primera edición, mayo de 2008© 2008, Instituto Federal Electoral Viaducto Tlalpan Núm. 100, esquina Periférico Sur Col. Arenal Tepepan, 14610, México, D. F. ISBN: 970-695-111-3 Impreso en México/
- Pachón S, D. (2018) Filosofía de la liberación y teoría decoloniales. 2018. Colección Nuevas Ideas, No. 5 Bucaramanga, Colombia.
- Pineda C, A y Martínez A, L. (2016). Las dudas de Dios. Teología de la liberación, ecología y movimientos sociales. Santander: Otra América. *Cuestiones Teológicas*, 43(100), 407-418. <https://dx.doi.org/10.18566/cueteo.v43n100.a09> . Medellín
- Ramos,G.( 2018) Jóvenes y política: una revisión de estudios desde Latino América. <http://dx.doi.org/10.15847/obsOBS12120181162>. Ecuador.
- Rebolledo, F, E, N. (2016) La construcción de la ciudadanía en el discurso pedagógico del protestantismo liberal: revista La Reforma, 1901-1932 / Eunice Noemí Rebolledo Fica. - 1a ed. - Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba. Facultad de Filosofía y Humanidades, 2016. Libro digital, PDF Archivo Digital: descarga y online ISBN 978-950-33-1259-9
- Rebolledo, F, E, N. (2014). El protestantismo liberal y las controversias en torno al laicismo a principios del siglo XIX en La Reforma: revista de religión, educación, historia y ciencias sociales dirigida por William Case Morris. *Historia de la educación - anuario*, 15(1), 118-138. Recuperado en 15 de diciembre de 2018, de [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2313-92772014000100008&lng=es&tlng=en](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2313-92772014000100008&lng=es&tlng=en).

- Rebolledo, F, E, N. (2016).\_Trabajo en la formación de la ciudadanía (1900-1930) en” la reforma, revista de religión, educación, historia y ciencias sociales”. 2016. Cuadernos de Educación. Vol. 14 Issue 14, p1-18. 18p. Argentina Cuadernos de Educación Año XIV – N° 14 – diciembre 2016 ISSN 2344-915
- Rubio C, J. (2013). Ciudadanía Democrática: un pensamiento vivo de Rousseau. 2013. ISBN-13: 978-8499400686, Biblioteca Nueva (January 1, 2001) España.
- Torres C, M. (2018). ¿Por qué Imaginarios sociales? 15.12. 2018.Eduser - Revista de Educação, [S.l.], v. 8, n. 2, jan. 2017. ISSN 1645-4774. Disponible en: <<https://www.eduser.ipb.pt/index.php/eduser/article/view/70>>. España.2016.Salas Rueda, Erika P.. (2010). Teoría crítica de la ciudadanía democrática. *En-claves del pensamiento*, 4(8), 195-199. Recuperado en 15 de diciembre de 2018, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-879X2010000200011&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-879X2010000200011&lng=es&tlng=es).Segovia, Juan Fernando. Tolerancia y las religiones de bonsái en John Locke. 14/04/2018. Revista de investigación, Anacronismo e Irrupción, Vol. 8, N° 14 Fecha de Recepción: 03/03/2018ISSN: 2250-4982. Argentina.
- Sepúlveda R., L & Vicente B, M. (2013) Del monopolio católico a la explosión pentecostal: pluralización religiosa, secularización y cambio social en Colombia. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, Facultad de Ciencias Sociales. 2013. 500 pp. Sociedad y Religión: Sociología, Antropología e Historia de la Religión en el Cono Sur, vol. XXVI, núm. 45, 2016, pp. 189-193 Centro de Estudios e Investigaciones Laborales Buenos Aires, Argentina
- Soto, O., C, D.; Vásquez, J, J, & Cardona, L., Y, B. (2009). Imaginarios de gente joven sobre política: Vereda Alto Bonito-Manizales, Colombia. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud [en línea] 2009, 7 (Enero-Junio) : [Fecha de consulta: 15 de diciembre de 2018] Disponible en:<<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77307116>> ISSN 1692-715X.
- Valencia, L, H.(2015).Dialéctica de la significación y dialéctica del poder en el pensamiento político de Cornelius Castoriadis. 2015. Prometeica, ISSN- e 1852-9488, N°. 11, 2015
- Valencia L, H. (2015). Dialéctica de la significación y dialéctica del poder en el pensamiento político de Cornelius Castoriadis. 2015. Prometeica, ISSN-

e 1852-9488, Nº. 11, 2015 (Ejemplar dedicado a: Prometeica - Año V nº 11), págs. 93-112,.

- Velázquez M, O. (2013). Las representaciones sociales, los imaginarios sociales y urbanos: ventanas conceptuales para el abordaje de lo urbano. 2013. Revista Académica de Investigación Editada por Eumed.net No. 14 – Diciembre España ISSN: 19899300 revista.tlatemoani@uaslp.mx. México.
- Villaverde, R, M, J. (2018). La profesión de fe de Rousseau. Hispania Sacra, [S.l.], v. 70, n. 141, p. 137-146, june 2018. ISSN 1988-4265. Disponible en: <<http://hispaniasacra.revistas.csic.es/index.php/hispaniasacra/article/view/738>>. Fecha de acceso: 15 dec. 2018 doi: <http://dx.doi.org/10.3989/hs.2018.013>. España
- Villamil, E. (2014). Ciudadanía protestante y disidencia moral el papel de la prensa religiosa en el debate sobre las libertades religiosas durante 1946 y 1953. Revista CS, ISSN-e 2011-0324, Nº. 13, 2014CS Ciencias Sociales; Santiago de Cali Iss. 13, (Jan-Jun 2014): 112-144. España.



## **Dinámicas familiares en torno al sujeto sordo: un horizonte de posibilidades en la experiencia del cuerpo alienado<sup>1</sup>**

Family dynamics around the deaf subject: a horizon of possibilities  
in the experience of the alienated body

Dinâmica familiar em torno do sujeito surdo: um horizonte de  
possibilidades na experiência do corpo alienado

Gloria Esperanza Castellanos-García<sup>2</sup>

Andrea del Pilar Arenas<sup>3</sup>

Jorge Enrique Rojas-Delgado<sup>4</sup>.

Recibido: 20 de junio de 2019 – Aceptado: 20 de abril de 2020 – Publicado: 30 de junio de 2020

DOI: 10.24142/raju.v15n30a6

---

<sup>1</sup> El presente es producto de la investigación “La discapacidad silenciosa: Narraciones en torno a las vivencias de padres oyentes con hijos Sordos en la Ciudad de Ibagué Tolima”

<sup>2</sup> Psicóloga. Especialista en Gerencia de Recursos Humanos y Desarrollo Organizacional y Magíster en Educación y Desarrollo Humano. Docente de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD - Colombia, CEAD Ibagué. Investigadora en temas de familia, tecnología y comunicación familiar, inclusión social, accesibilidad y participación, vinculada al Grupo Desarrollo Sociocultural Afecto y Cognición y líder del Semillero de Investigación Integralidad Sociofamiliar. Colombia. Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-0775-4959> Google Scholar: <https://scholar.google.es/citations?hl=es&user=VNNow3E8AAAAJ> Email: [gloria.castellanos@unad.edu.co](mailto:gloria.castellanos@unad.edu.co)

<sup>3</sup> Psicóloga. Especialista en Gerencia de Servicios de Salud y Magíster en Intervención Social en las Sociedades del Conocimiento. Docente de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD - Colombia, CEAD Ibagué. Investigadora en temas de discapacidad, diversidad funcional, capacidades diversas de aprendizaje, inclusión social, accesibilidad y participación, vinculada al Grupo Desarrollo Sociocultural Afecto y Cognición y líder del Semillero de Investigación Discapacidad Afecto y Cognición. Colombia. Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-7920-0424> Google Scholar: <https://scholar.google.es/citations?user=viETSuUAAAAJ&hl=es> Email: [andrea.arenas@unad.edu.co](mailto:andrea.arenas@unad.edu.co)

<sup>4</sup> Sociólogo. Especialista en Teoría de Sistemas Sociales Aplicado a la Complejidad Sociocultural. Candidato a Magíster en Dirección Pública y Liderazgo Institucional. Docente de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD - Colombia - CEAD Ibagué. Investigador en temas de gobernabilidad y gobernanza, derecho a la ciudad, participación ciudadana y planeación territorial. Vinculado al Grupo Desarrollo Sociocultural Afecto y Cognición y docente del Semillero de Investigación Discapacidad Afecto y Cognición. Orcid <https://orcid.org/0000-0003-1203-6150> Google Scholar: <https://scholar.google.com/citations?hl=es&user=LJzrqyAAAAJ> Email: [enrique.rojas@unad.edu.co](mailto:enrique.rojas@unad.edu.co)

## Resumen

El presente artículo plantea, partiendo de las vivencias de padres oyentes ante la llegada de un hijo sordo a partir de sus narraciones y experiencias de vida, por un lado, la comprensión de las etapas por las que atraviesan desde el momento en que se sospecha la existencia de la discapacidad de su hijo, hasta el momento en que es confirmada y asumida; por otro lado, describir los cambios que se producen al interior de la dinámica familiar ante la llegada de un hijo en situación de discapacidad auditiva.

Palabras clave Discapacidad; afrontamiento; familia; dinámica familiar.

## Abstract:

This article proposes, based on the experiences of hearing parents upon the arrival of a deaf child from their narrations and life experiences, on one hand, the understanding of the stages they go through from the moment in which they have suspicions of the existence of their child's disability, until the moment it is confirmed and assumed; On the other hand, describe the changes that occur within the family dynamics before the arrival of a child with a hearing impairment.

Keywords: Disability; coping; family; family dynamics.

## Resumo

Este artigo propõe, com base nas experiências de ouvir os pais antes da chegada de um filho surdo a partir de suas histórias e experiências de vida, por um lado, a compreensão dos estágios pelos quais passam desde o momento em que suspeitam a existência de deficiência do seu filho, até o momento em que for confirmado e assumido; Por outro lado, descreva as mudanças que ocorrem na dinâmica familiar antes da chegada de uma criança com deficiência auditiva.

Palavras-chave Deficiência; lidar; família; Dinâmica familiar.

## Introducción

“Disability is not a brave struggle or 'courage in the face of adversity.' Disability is an art. It's an ingenious way to live.” (Marcus, 2006, p. 58)

“La discapacidad no es una lucha valiente o coraje en frente de la adversidad. La discapacidad es un arte. Es una forma ingeniosa de vivir” (Marcus, 2006, p. 58)

“Deficiência não é uma luta corajosa ou coragem diante das adversidades. Deficiência é uma arte. É uma maneira engenhosa de viver” (Marcus, 2006, p. 58)

La llegada de un nuevo miembro a la familia supone un proceso de cambio y adaptación, pues asumida como sistema interrelacionado se acomoda a las incipientes situaciones que experimentan sus integrantes, sobre todo cuando se incorpora un nuevo individuo. Al respecto, Fontava (2000) sostiene que la llegada de todo niño trastoca el equilibrio de la familia y requiere de un proceso para volver

a encontrar la armonía. Así que cuando el nuevo miembro presenta algún tipo de discapacidad el desequilibrio es mayor por el impacto que supone la situación (en la mayoría de los casos) inesperada, siendo entonces más difícil lograr de nuevo un proceso de estabilización.

De modo que la llegada de un hijo con discapacidad supone que la estructura familiar debe pasar por distintas etapas llenas de cambios e incertidumbres. Todas las familias son diferentes y las respuestas ante los procesos de cambio y adaptación son multivariadas, razón por la cual se debe comprender que en ocasiones algunos sistemas familiares avanzan en su proceso de asimilación y reacomodación, pero, en otros casos las familias se suspenden en el hecho “adverso e inesperado” de tener un nuevo integrante en situación de discapacidad, por lo cual la forma de asumir la situación y los procesos de afrontamiento son distintos y dependen de las dinámicas, los recursos historia, valores, creencias, expectativas, apoyos, entre otros factores.

#### Método

La investigación se realizó desde la perspectiva del enfoque mixto, entendido como un conjunto de procesos sistemáticos y críticos, que se sustentan en el diseño e implementación de instrumentos de recolección de información, de orden cualitativo como cuantitativo cuyo análisis posibilita la integración de la información recopilada a partir de la inclusión de datos y análisis de contenidos.

De acuerdo con el enfoque de investigación planteado, la investigación se ejecutó siguiendo los parámetros del tipo de investigación Descriptivo bajo un diseño no experimental. La investigación descriptiva busca especificar las propiedades, características y los hechos de un fenómeno que se somete a análisis, que en este caso particular hace alusión a las barreras comunicativas en la relación sordooyente desde la perspectiva de los dos grupos de actores que funcionan como sujetos de estudio: la comunidad sorda y la comunidad hablante.

La población objeto del estudio estuvo integrada por un grupo de 15 familias de la ciudad de Ibagué con hijos en situación de discapacidad auditiva, cuya participación fue voluntaria, lo que se constituye en un muestreo no probabilístico por conveniencia, el cual consistió en seleccionar una muestra de la población por el hecho de que sea accesible.

Para la recolección de la información, se utilizaron como técnicas e instrumentos la entrevista abierta semiestructurada y la encuesta realizadas al grupo de 15 familias de en ciudad de Ibagué con hijos en situación de discapacidad auditiva.

Para el desarrollo del proyecto investigativo se establecieron cinco (5) fases:

Fase 1 *Reconocimiento disciplinar*: Se soporta el proyecto desde los componentes disciplinares y profesionales con el fin de ampliar los referentes teóricos y conceptuales evidenciados.

Fase 2 *Acercamiento a la comunidad*: Se establece contacto con los grupos objeto de estudio para definir su participación voluntaria en el proyecto, diligenciando el consentimiento informado.

Fase 3 *Planeación*: Diseño de los instrumentos, de acuerdo con la revisión teórica que soporta el ejercicio investigativo, desde los aspectos disciplinares y operacionales.

Fase 4 *Pilotaje*: Aplicación de instrumentos, interpretación y análisis de los resultados obtenidos.

Discapacidad: una nueva narrativa en el devenir de la intimidad familiar

La familia concebida de manera genérica como institución o “célula de la sociedad” desde un abordaje organicista, ha detentado históricamente diferentes procesos biológicos y antropológicos como la reproducción de la especie, la formación ética personal y de inculturización valorativa (Giddens, 1992), siendo también asumida como estructura normativa sancionada públicamente y como factor decisivo de la evolución y el desarrollo cultural de la sociedad. Sin embargo, la composición, funciones y roles de la familia han evolucionado de una noción normativa cimentada en la conyugalidad, procreación y consanguinidad para abrirse paso a una noción de familia donde la “alianza” y la “filiación” (Cadena, 2015) son requisitos necesarios en la configuración de una red que posibilita una comunicación íntima y desinhibida.

Según Oliva G., Eduardo & Villa G., Vera J. (2014) “Existen varias versiones que dan cuenta del origen etimológico de la palabra familia, sin que haya verdadera unidad de criterios frente a este aspecto, algunos consideran que la palabra Familia proviene del latín familiae, que significa “grupo de siervos y esclavos patrimonio del jefe de la gens”. En concepto de otros, la palabra se derivada del término famulus, que significa “siervo, esclavo”, o incluso del latín famēs (hambre) “conjunto de personas que se alimentan juntas en la misma casa y a los que un pater familias tiene la obligación de alimentar”.

Cienfuegos I., Javiera (2011) advierte que “En resumidas cuentas, la conyugalidad es la versión institucional, legal o de facto, de una relación amorosa que se proyecta en el tiempo y adquiere un compromiso social (al que denominamos como “contrato social tácito”)”.

Sin embargo, pese a las transformaciones en relación con los valores heredados y normas vinculantes atadas a un componente tradicional, “la familia es el sistema social más propicio para el cuidado y tratamiento de la individualidad emocional a través de las relaciones cálidas, íntimas, privadas y amorosas que caracterizan su operar” (Rodríguez D., & Arnold M., 1991). La reflexión que brinda una madre en relación a los cambios en su vida a raíz de la deficiencia auditiva de su hijo, así lo evidencian: *yo creo que con respecto a los cambios es relativo, pues como mamá*

*son las mismas obligaciones, aunque un poco más grandes y de más dedicación, obvio, si uno de verdad se preocupa en el bienestar de ellos. Mi preocupación más grande es su educación, pero el resto no hay problema.*

Es así como la estructura familiar mantiene una función vital, real y simbólica orientada a la protección de todos sus miembros, especialmente a aquellos más frágiles o vulnerables, de modo que pueda garantizar que las vivencias de la vida cotidiana, los espacios compartidos y los hábitos adquiridos les permita llevar a cabo una legibilidad y aprehensión del mundo que los rodea y así (re)significar su experiencia no a pesar de una falla, pérdida o ausencia (abordaje deficitario) sino desde los contenidos creativos de las nuevas condiciones de vida familiar (abordaje de capacidades distintas).

En consecuencia, la estructura familiar ha sufrido en términos de Giddens una transformación de la intimidad que se resiste a la concepción ideal, unívoca y tradicional, superando la definición experta y los elementos económico, legal y normativo, además de socavar el régimen patriarcal para dar cuenta de los novedosos vínculos del ámbito privado que son consagrados de manera cotidiana, acogiendo, actualizando y (re)produciendo la estructura del espacio y de las relaciones sociales (Bourdieu, 2007) en donde se valoran las tensiones, conflictos y elementos significativos e intencionales de manera compleja.

Percepciones iniciales de la familia en torno a un hijo con discapacidad auditiva  
Así que cuando una familia se enfrenta a la llegada de un miembro con discapacidad auditiva, inicialmente busca una atribución causal al suceso y presenta un desajuste en el equilibrio de su dinámica cotidiana, lo que implica un proceso de cambio y adaptación en donde sus integrantes no solo experimentan la novedad de lo incierto y desconocido de la situación, debiéndose ajustar a las dinámicas, temporalidades y hábitos propios de la crianza, sino que enfrentan el impacto que supone la situación (en la mayoría de casos) inesperada, siendo entonces más difícil lograr de nuevo un proceso de estabilización.

*Cuando me enteré que mi hija podría ser sorda, mi reacción fue muy negativa y solo lloraba, pues la pregunta era porqué si ella estaba bien... la primera reacción fue muy dura.*

*Enterarme del diagnóstico fue muy duro y algo confuso, pues uno nunca espera que un hijo nazca con alguna discapacidad, pero esas son las cosas de Dios...*

La llegada de un miembro con discapacidad auditiva supone entonces que pueden emerger en la familia sentimientos de miedo, rechazo, culpa, desconcierto o incapacidad que les permita afrontar las nuevas circunstancias que rodean su habitual devenir en la cotidianidad. Esto debido a que es difícil comprender los

alcances, tensiones y desafíos que de ahora en adelante deben sortear, en la medida en que se asume que la familia es una red de apoyo que en muchas ocasiones tiene, como lo expresa de forma contundente una madre “*aprender a sobrellevar las cosas*”. De modo que la nueva realidad llega a ser concebida de forma lapidaria como lastre o castigo que le impone al hijo discapacitado una serie de rasgos, valores y creencias que la familia asume de manera inexorable al momento inicial del diagnóstico de la deficiencia auditiva.

*Yo dije, tocaré luchar con ella hasta donde me toque y eso es lo que he hecho sola...*

*Me sentía impotente, no quería que fuera así, pero nada que hacer. Fue complicado.*

Esto supone además enfrentar una pérdida irreparable y una amenaza latente al frágil equilibrio en las vivencias, anhelos y percepciones que los miembros de la familia agencian cotidianamente, debiendo desde ahora enfrentarse de forma habitual al déficit orgánico de uno de sus integrantes, con lo cual también se transforman la trayectoria vital, las relaciones significativas, las demandas generadas y el horizonte de expectativas de lo que se puede entender por *vida familiar*, pues es “en la contextualización de determinados objetivos, problemas y relaciones asumidas como «familiares» donde los sujetos «hacen familia» (González, 2009).

*Para mí fue muy triste, nunca me imaginé que mi niña naciera sorda, pero lo asumí, me di al dolor y lo asumí y lo supere pronto porque me adapté a la convivencia con ella.*

Esto significa asumir la familia como institución que se ajusta y (re)configura sus dinámicas, actitudes y creencias en relación al contexto situacional y a la valoración cognitiva que hacen sus integrantes de quien es considerado inicialmente como “cuerpo alienado”, pues no logra “aglutinar un conjunto de expectativas sociales necesarias -cargadas de presupuestos estructurales y culturales- que le permitan instalarse dentro de la trama del mundo “normal” a partir de una desigualdad fáctica que lo margina de oportunidades reales de inclusión desde los prejuicios y privaciones que produce y reproduce el orden social” (Arenas, Castellanos & Rojas, 2018).

*Mi familia no acepta que mi hijo sea sordo y deba hablarle con señas, ellos siguen insistiendo que él puede oralizarse y que le tengo que hablar normal, como a un niño oyente.*

Según Bourdieu, “la probabilidad de sentirse incómodo en el cuerpo de uno (forma por excelencia de la experiencia del “cuerpo alienado”), el malestar, la timidez o la

vergüenza son tanto más fuertes en la medida en que es mayor la desproporción entre el cuerpo socialmente exigido y la relación práctica con el cuerpo que imponen las miradas y las reacciones de los demás” (2000:85).

Es aquí donde se entiende que la discapacidad no solo afecta y sobredetermina la realidad del individuo discapacitado, sino que genera una serie de tensiones “tanto en el orden del decir (convenciones, disposiciones y posiciones sociales) como en el orden del hacer (prácticas, interacciones e intervenciones)” (Arenas, Castellanos & Rojas, 2018) de la estructura familiar frente a una cultura oyente hegemónica que se impone y sustrae del orden social a aquellos que sucumben frente a los parámetros ajustados a la *norma*(lidad).

Relatos emergentes desde una elaboración familiar de la discapacidad

Es claro que las interpretaciones, los modos de confrontar y aceptar la nueva realidad, así como los ajustes llevados a cabo dentro de la dinámica familiar y las posibles respuestas ante los cambios y adaptaciones que suponen afrontar la discapacidad auditiva son variadas y emergen de maneras disímiles, razón para entender que en algunas ocasiones las familias avanzan en su proceso emergente de asimilación, adaptación y valoración positiva. Así lo deja entrever una madre cuando sostiene que el hecho de tener un hijo con discapacidad auditiva “*no ha cambiado nada, los he criado a todos de la misma manera, con ese mismo cariño y la misma comprensión*”. Otro padre de familia también lo expresa cuando afirma que: “*yo siempre la he amado mucho, desde que ella nació, así que, mi vida ha cambiado para bien*”.

De modo que algunos ciclos de vida familiar permiten confrontar las reglas y evaluar las costumbres transmitidas, poner en juego la autoridad, los vínculos e interdependencia de sus miembros, el agenciamiento de las demandas íntimas y las tensiones del entorno, además de permear los límites consagrados y generar una mayor capacidad de adaptación a los cambios, las expectativas y funcionalidad familiar. Tal como lo expresa una madre, quien refiere: *los primeros 4 años con mi hija fueron difíciles, ya después cuando empecé a entender la lengua de señas, que la verdad que es un poco complicada para las personas que no tienen la facilidad, ni la actitud ni las ganas de aprender... no entiendo cómo hay padres de familia que no saben señas y la verdad no sé cómo hacen para comunicarse con sus hijos.*

Sin embargo, en otras circunstancias la familia se sumerge en una crisis ante el hecho “adverso e inesperado” de tener un nuevo integrante en condición de discapacidad auditiva, pues las nuevas circunstancias “demandan cambios que por su amplitud y rapidez, son generadores de desorientación y estrés, y para los que las familias no siempre tienen posibilidad de dar respuesta, ni tienen suficiente capacidad de adaptación, por lo que se ven a menudo atrapadas en una escalada de

conflictos y crisis que las llevan a la angustia, a la patología y a la ruptura” (Espinal, Gimeno & González, 2004), generando de este modo resistencia al cambio y sentimientos ambiguos marcados por la culpa, desilusión, frustración y la incapacidad de concertar sus metas, roles asignados y patrones de interacción para de este modo simular, evadir o reprimir esta situación inédita. Expresiones como: *A veces me siento agobiada, siento que no puedo.*

A través de la investigación también se evidencia que el (des)encuentro de la estructura familiar con la discapacidad altera de manera drástica los vínculos y relaciones conyugales, trayendo consigo el creciente deterioro y en muchas ocasiones la ruptura con la pareja, pues se elaboran una serie de vínculos indiscriminados (Schorn, 2003) que afectan la dinámica cotidiana y generan desavenencias irreconciliables en la manera de afrontar la situación abrupta. Así lo expone una madre al sostener que su esposo *es el que menos le habla a su hijo, pues cree que no es un niño normal...por eso siempre tenemos problemas.* Además, se pone de manifiesto el debilitamiento de la función paterna que se traduce en constantes reparos, desatención en tareas y roles asignados, así como en el afecto distante hacia el hijo discapacitado, desapareciendo progresivamente de la trama familiar. Expresiones como *el papá nunca se hizo cargo de ella o yo nunca tuve su apoyo* así lo confirman.

En consecuencia, las formas y maneras en que las familias vivencian su nueva realidad en torno a la discapacidad auditiva son multidimensionales y los procesos de afrontamiento obedecen al manejo situacional y actitudinal respecto de la percepción que de la discapacidad logra desentrañar cada ambiente familiar particular. De modo que “las diferentes interpretaciones de la sordera conducen a la elaboración de discursos diferentes que a su vez justifican las diferentes actuaciones sobre los hijos e hijas sordos de padres oyentes” (Fernández, 2003).

Además, entran en juego las redes de apoyo, la capacidad de movilizar recursos, construir estrategias y generar compromisos que logren mediar las vicisitudes y enfrentar de forma recursiva las eventualidades que aluden a la discapacidad auditiva. Al respecto una madre expresa: *me siento satisfecha pues creo que he hecho un buen trabajo, creo que mi hijo se ha actualizado tanto en el mundo como en otras perspectivas y nos hemos entregado de la mejor manera.* De modo que los procesos generativos al interior de la familia despliegan “senderos posibles entre imposibilidades que conectan lo existente de manera inesperada o descubren lo inesperado en lo existente” (Schnitman, 2008).

*A raíz de la discapacidad de mi hija la vida si me ha cambiado porque me ha tocado muy duro con ella, me ha tocado sacarla adelante, pero esa es una gran satisfacción para mí... me siento satisfecha porque he tenido que enfrentar y salir de muchos problemas.*

Es así como “la posibilidad de negociar los significados, considerando las acciones en función de las circunstancias y el contexto en el que ocurren, amplía la comprensión de la discapacidad produciendo nuevos significados, que se enlazarán a las formas de actuar y pensar” (Durán, 2011), pudiéndose hablar entonces de una construcción cotidiana en torno a las trayectorias, expectativas, valores y normas familiares atribuidas y atribuibles a la realidad deficitaria del cuerpo. Así lo expresa una madre al dar cuenta de cómo se siente en relación a la deficiencia física de su hijo, a lo cual responde: *normal, ya estamos adaptados a su condición. No dejan de haber momentos difíciles, pero en general lo hemos aprendido a manejar bien.* Hábitus familiares de la discapacidad auditiva a partir una apuesta generativa

La posibilidad de reevaluar los juicios, desmitificar los significados y rechazar las situaciones estigmatizantes en torno a la discapacidad auditiva permite hablar de un *tiempo familiar* de carácter singular que apela a la recursividad y la fuerza potencialmente innovadora de unas circunstancias que aunque tildadas inicialmente de trágicas, también apelan a la reconfiguración de las prácticas y representaciones familiares que reconocen un mundo que emerge con variadas posibilidades y múltiples tensiones, ajustado a una dinámica relacional (Suarez & Torres, 2001) que desplaza los contenidos de determinación (sustrato fisiológico de la discapacidad) en contenidos de posibilidad (sustrato dialógico de la discapacidad) en una apuesta donde la familia como sistema abierto se adapta a las contingencias y moviliza su cotidianidad de forma creativa y reflexiva. Esta noción permite entender de manera holística la discapacidad, por un lado, reconociendo las distintas trayectorias que se despliegan desde la experiencia, la afectividad, la imaginación y el aprendizaje que elabora la familia en una apuesta por superar el componente estético de la discapacidad y la visión deficitaria del cuerpo acotado, para instalarlo desde una dimensión ética en donde se de paso a lo inédito y recursivo.

*Me tocó aprender lengua de señas para poder desenvolverme con ella... de pronto cosas que no le puedo explicar, ella misma me las hace entender y me las aclara.* De modo que el déficit fisiológico es reelaborado por cada estructura familiar, a partir de una lectura que realizan sus miembros de forma recursiva y en donde actualizan las representaciones, prácticas y costumbres desplegadas en la cotidianidad, elaborando repertorios de acción que pueden llegar a “consolidar una nueva subjetividad que perciba y asuma una postura reflexiva del contexto, materializando de esta forma la construcción de un futuro posible, el cual se encuentra permeado por la memoria, mediado por los contenidos creativos de la experiencia y elaborado desde un horizonte de expectativas”(Arenas, Castellanos & Rojas, 2018).

*Con mi hijo he aprendido bastante, antes de eso veía a las personas sordas comunicándose y se me hacía extraño como lo hacían, pero ahora es*

*importante para mí... cuando hay señas con las que me puedo comunicar con otras personas o ayudar a que puedan hacerse entender cuando no las comprenden, es muy chévere.*

Surgen entonces nuevas formas de coordinación en el ámbito familiar que “interrogan y se interrogan, crean y nutren la posibilidad con sus aspiraciones, logros, imaginación y experimentación” (Schnitman, 2008), asumiendo el carácter procesual y creativo de las dinámicas alrededor de la discapacidad, la cual está (sobre)determinada no solo por la estructura social, las representaciones, pautas y regularidades que orientan y constriñen la vida familiar, sino desde la capacidad de trascender estas mismas determinaciones de manera efectiva, configurándose en términos de Bourdieu (2009) un sentido práctico de la acción (familiar) desde una dimensión histórico-experiencial.

*Desde que tenemos a nuestra hija, todos en la casa hemos aprendido poco a poco la lengua de señas y estamos hablando de la inclusión y la igualdad. Para mí la experiencia de tener un hijo sordo es muy valiosa, no a todas las mamás les tocan estos roles... y no solo a mí, sino para toda la familia, porque no es el papel solo de la mamá. Sus abuelos también aprenden señas y él a su modo se comunica con ellos.*

En consecuencia, la dinámica y funcionamiento habitual de las familias con un hijo en condición de discapacidad auditiva despliega de manera inadvertida unas pautas, unas estrategias, un sentido común, unas reglas implícitas y unos repertorios *normalizados* de disposiciones ajustadas y actualizadas en la experiencia de lo cotidiano, pudiéndose hablar entonces de un hábitus familiar en la discapacidad, permeado por la memoria, mediado por los contenidos creativos de la experiencia y elaborados desde un horizonte de expectativas.

Sin embargo, esto no significa que las familias no deban enfrentarse en los distintos espacios de sociabilidad con las barreras, tensiones y obstáculos que median en la manera en que la discapacidad es encarnada socialmente a través de un conjunto de prejuicios, mitos y estereotipos en donde “el cuerpo discapacitado se encarna, simbólica y materialmente, en un cuerpo socialmente excluido que llevará a sus poseedores a una depreciación en términos de capital simbólico, que es lo que más efectivamente determina los límites reales de su inserción social” (Ferreira & Ferrante).

*La gente a veces dice que pobrecito, pero entiendo que es la falta de conocimiento de otras personas que creen que eso es raro, pero viendo a mi hijo me doy cuenta de que las personas sordas son completamente normales, lo único que pasa es que se comunican de manera diferente*

## Conclusiones

La llegada de un hijo supone un proceso de cambio y adaptación, en donde la estructura familiar se ajusta de forma creativa a las nuevas dinámicas.

Así que, cuando el nuevo integrante presenta algún tipo de discapacidad, la familia debe enfrentar lo novedoso, caótico y complejo que supone una situación (en la mayoría de los casos) inesperada, haciendo más difícil el proceso de estabilización. Sin embargo, las experiencias cotidianas de padres que tienen hijos con discapacidad auditiva pueden permitirles agenciar estrategias de afrontamiento y elaborar contenidos creativos a través de los aprendizajes, logros, limitaciones y expectativas que rodean su acontecer diario, atribuyéndole sentido a cada vivencia y momento de interacción íntima en la discapacidad.

Estas experiencias implican además efectos generativos sobre las variables personales, las dinámicas situacionales y los determinantes estructurales, de modo que la mediación familiar en torno a la discapacidad se da a través del intercambio simbólico en un contexto abierto a la creatividad social, la consolidación efectiva de posibilidades y el desarrollo de estrategias de afrontamiento que actualizan y ponen en juego las creencias, normas sociales, costumbres, significados, etc., que caracterizan la estructura familiar a la que el individuo pertenece, dando paso a un hábitus familiar en la discapacidad.

## Bibliografía

- Arenas, A., Castellanos, G., & Rojas, J. (2018) *Voces del silencio: la inclusión social desde una ruptura en la homogenización comunicativa oyente-sordo*. En: Sciences Pi Journal by Psychology Investigation. Edición X, 30 de octubre.
- Bourdieu, P. (2007) *Razones Prácticas: sobre la teoría de la acción*. España: Taurus.
- Bourdieu, P. (2009) *El sentido práctico*. Argentina: Siglo XXI Editores.
- Cadenas, H. (2015) *La familia como sistema social: Conyugalidad y parentalidad*. En: Revista Mad. Revista del Magíster en Análisis Sistemico Aplicado a la Sociedad, N°. 33, págs. 29-41.
- Díaz, E. & Valmaceda, M. (1999) *Las personas sordas*. En: J. García, Intervención pedagógica de los trastornos del desarrollo. Madrid: Pirámide. Págs. 376-388
- Durán, M. (2011) *Familia y discapacidad: vivencias de madres y padres que tienen un/a hijo/a ciego/a o sordo/a*. Proyecto de trabajo de grado presentado para optar al título de Magíster en Psicología del Desarrollo Humano. Facultad de Humanidades y Educación, Universidad Central de Venezuela.
- Espinal, I., Gimeno A., & González F. (2004) *El enfoque sistémico en los estudios sobre la familia*. En: Revista internacional de sistemas, N°. 14, págs. 21-34.

- Fantova, F. (2000) *Trabajar con las familias de las personas con discapacidad*. En: Siglo Cero, 31(6), págs. 33-49.
- Fernández, E. (2003) *El proceso de resocialización de las madres oyentes con sus hijos sordos*. En: Cultura y Educación. 15 (2) 149-164.
- Ferreira, M. & Ferrante, C. (2010) *El hábitus de la discapacidad: la experiencia corporal de la dominación en el contexto económico periférico*. En: Política y Sociedad, Vol. 47 N°. 1, págs. 85-104.
- Gómez E, O, Villa V, J, (2013), Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización. Justicia Juris, Vol. 10. N° 1, enero-junio de 2014, págs. 11-20.
- Giddens, A. (1995) *La transformación de la intimidad. Sexualidad, amor y erotismo en las sociedades modernas*. Madrid: Cátedra.
- González, N. (2009) *Revisión y renovación de la sociología de la familia*. En: Espacio abierto. Cuaderno Venezolano de Sociología. Vol. 18 N° 3, julio-septiembre, págs. 509-540.
- Infante M. (2005). *Sordera, mitos y realidades*. Universidad de Costa Rica.
- Marcus, N. (2006) Interviews conducted by Esther Ehrlich in 2004 to Neil Marcus Performance Artist. Oakland. Regional Oral History Office University of California, The Bancroft Library Berkeley, California, consultado en: [https://digitalassets.lib.berkeley.edu/roho/ucb/text/marcus\\_neil.pdf](https://digitalassets.lib.berkeley.edu/roho/ucb/text/marcus_neil.pdf)
- Núñez, B. (2003) *La familia con un hijo con discapacidad: sus conflictos vinculares*. En: Archivos Argentinos de Pediatría. 101(2), págs.133-142.
- Platone, M. (2002) *Reflexiones en torno de los procesos interactivos en el sistema familiar*. En: M. Platone (Eds.) Familia e interacción social, págs.13-22. Caracas: Universidad Central de Venezuela.
- Oliva G., E., Villa G., & Vera J. (2014) *Hacia un concepto interdisciplinario de la familia en la globalización*. En: Justicia Juris, Vol. 10. N° 1. Enero-junio de 2014, págs.11-20.
- Rodríguez D., & Arnold M. (1991) *Sociedad y Teoría de Sistemas*. Editorial Universitaria, 1991.
- Salamanca, M. & Picón, C. (2008) *Psicoterapia en familias con hijos sordos: un modelo sistémico*. En: Cultura sorda.
- Schnitman, D. (2008) *Diálogos generativos*. En: G. Rodríguez F. (comp.) (2008), Diálogos Apreciativos: el socioconstruccionismo en acción. País Vasco-Madrid: Instituto Internacional de Sociología Jurídica Oñati-Editorial Dykinson, págs. 17-48.
- Schorn, M. (2003) *La capacidad en la discapacidad*. Buenos Aires: Lugar.
- Sorrentino, A. (1990) *Hándicap y Rehabilitación. Una brújula sistémica en el universo relacional del niño con deficiencias físicas*. Barcelona: Paidós.
- Suárez, M y Torres, E. (2001) *Educación familiar y desarrollo en niños sordos*. En: Rodrigo, M. y Palacios, J. (2001) Familia y Desarrollo Humano. Madrid: Alianza, págs. 465-478.

- Torres, S., Rodríguez J., Santana R., & González A. (2000). *Deficiencia Auditiva: Aspectos Psico-evolutivos y educativos*. Málaga: Algibe.
- Trías, L., Troconis, M. & Tuozzo, M. (1982) *La familia ante el hijo sordo: su experiencia y expectativas*. Trabajo de grado no publicado, Universidad Central de Venezuela, Caracas

## Equal treatment in agreements concluded between European Union and third countries

Igualdad de trato para los acuerdos celebrados entre la Unión Europea y terceros países

Igualdade de tratamento para acordos celebrados entre a união europeia e países terceiros

Dimitris Liakopoulos<sup>1</sup>

Recibido: 20 de mayo de 2019 – Aceptado: 20 de junio de 2020 – Publicado: 30 de junio de 2020

DOI: 10.24142/raju.v15n30a7

### Abstract

The purpose of this work is to bring the legal status of third-country citizens closer to that of member states, as a different special regime according to the relative agreements concluded for certain categories of foreigners without disregarding the value of some elements of fact, such as residence, family ties, performance of specific economic activities or interests of international politics for respect of these obligations, with the not always uniform content that the union evidently had to entrust to member states a union of intent through "supervision" as well as the interpretation carried out by The Court of Justice of the European Union (CJEU) which has strongly reduced state's competences aiming at a European integration still in progress and especially after Brexit.

**Keywords:** circulation agreements; special regimes; brexit, The Court of Justice of the European Union (CJEU); legal status of foreigners; standstill; non-discrimination

---

<sup>1</sup>Full Professor of European Union Law at the Fletcher School-Tufts University. Full Professor of International and European Criminal and Procedural Law at the De Haagse Hogeschool-The Hague. Professor of International law at Massachusetts Law School. Attorney at Law a New York and Bruxelles. Orcid <https://orcid.org/0000-0002-1048-6468> Google Scholar: <https://scholar.google.es/citations?hl=es&user=SOhyrCAAAAAJ> Email: [prof.d.liakopoulos.984@gmail.com](mailto:prof.d.liakopoulos.984@gmail.com)

## Resumen

El propósito de este trabajo es mostrar el estatus legal de los ciudadanos de los terceros países que están cerca de ser estados miembros, con un régimen especial diferente a los convenios concluidos frente a ciertas categorías de extranjeros sin que se hayan tenido en cuenta algunos elementos de hecho como: la residencia, los lazos familiares, el desempeño de actividades económicas específicas o los intereses de la política internacional para el cumplimiento de estas obligaciones, con el contenido no siempre uniforme que la Unión evidentemente tuvo que confiar a los Estados miembros, una unión de intenciones a través de la "supervisión" también como la interpretación llevada a cabo por la El Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) que ha reducido en gran medida las competencias estatales con el objetivo de una integración europea aún en progreso y especialmente después del Brexit.

Palabras clave: acuerdos de circulación, regímenes especiales, brexit, TJUE, estatuto jurídico de los extranjeros, detención, no discriminación

## Resumo

O objetivo deste trabalho é mostrar o status legal dos cidadãos de países terceiros que estão próximos de serem Estados membros, com um regime especial diferente dos acordos concluídos contra certas categorias de estrangeiros sem levar em conta alguns elementos de constituído por: residência, vínculos familiares, desempenho de atividades econômicas específicas ou interesses da política internacional para o cumprimento dessas obrigações, com o conteúdo nem sempre uniforme que a União evidentemente tinha que confiar aos Estados-Membros, uma união intencões através da "supervisão", bem como a interpretação realizada pelo Tribunal de Justiça da União Europeia (TJUE), que reduziu consideravelmente os poderes estatais com o objetivo de uma integração europeia ainda em andamento e especialmente depois do Brexit.

Palavras-chave: acordos de circulação, regimes especiais, Brexit, TJUE, situação legal de estrangeiros, detenção, não discriminação

## Introduction

Special arrangements for entry, stay and circulation in EU of third country nationals, workers, are provided for in agreements concluded by the Union. Among these, the agreement signed with countries of European economic area (EEA, January 1994, OJ, L 1 of 3 p. 3-522), the one on free movement of persons concluded with Switzerland<sup>2</sup>, Euro-Mediterranean association agreements, in

---

<sup>2</sup>Agreement between the European community and its member states, on the one hand, and the Swiss confederation, on the other, on the free movement of persons, OJ, L 114 of 30 April 2002, 6-72.

particular the agreements concluded with Algeria, Tunisia and Morocco<sup>3</sup> and the agreement concluded with Turkey<sup>4</sup>.

These agreements governed by art. 217 TFEU (Hatje et al., 2019) create an association characterized by reciprocal rights and obligations of the parties as well as common actions and special procedures. With regard to matters that can be the subject of such agreements, the Court of Justice of the European Union (CJEU) has been able to specify how the disposition to undertake commitments towards third states in all the sectors governed by the Treaty (Conant, 2018)<sup>5</sup>, which involves CJEU competence to interpret all the provisions contained therein. In practice, the association agreements were stipulated by the then community, also in matters falling within member states competence. What distinguishes these agreements from other international agreements concluded by the community (now Union) like commercial agreements is the greater intensity of collaboration established which normally also involves the creation of common institutions<sup>6</sup>.

Their binding value derives from being an integral part of EU legal system with prevalence over secondary law which implies, as established by CJEU, the obligation to interpret the latter as far as possible in accordance with the terms of association (Schütze et al. 2018; Mendez, 2013, pp. 152ss; Akçay et al., 2013)<sup>7</sup>. Another peculiarity is linked to the direct effects of such agreements, therefore the possibility that their provisions give individuals rights that can be asserted in court. This direct effect exists where the provisions of the agreement imply a clear and precise obligation for the contracting parties, based on their literal meaning for the purpose and content of the agreement and provided that the effects of the latter are not subordinated to the adoption of further proceedings (Thies, 2013. Baranard, 2016)<sup>8</sup>.

---

<sup>3</sup>Euro-Mediterranean agreement establishing an association between the European community and its member states and the democratic and popular Algerian Republic of 22 April 2002, OJ, L 265 of 10 October 2005, 2-228. Euro-Mediterranean agreement establishing an association between the European community and its member states and the Tunisian Republic of 17 July 1995, in OJ, L 97 of 30 March 1998, 2-174. Euro-Mediterranean agreement establishing an association between the European communities and their member states and the Kingdom of Morocco of 26 February 1996, OJ, L of 18 March 2000, 2-190.

<sup>4</sup>Agreement establishing an association between the European economic community and Turkey of 12 September 1963, OJ 217 of 29 December 1964, 3687-3697.

<sup>5</sup>CJEU, C-12/86, Meryem Demirel v. Comune di Schwäbisch Gmünd of 30 September 1987, ECLI:EU:C:1987:400, I-03719.

<sup>6</sup>The association agreements create each constituted by representatives of the parties that have the task of ensuring their implementation among them an association council, to which the function of address is entrusted, but which can sometimes adopt decisions aimed at the execution of the agreement, a parliamentary committee composed of European and national parliamentarians of the third state, with the task of monitoring the work of the council and sometimes a jurisdictional body.

<sup>7</sup>CJEU, C-228/06, Mehmet Soysal Savatli v. Germany of 19 February 2009, ECLI:EU:C:2009:101, I-01031.

<sup>8</sup>CJEU, C-63/99, The Queen v. Secretary of State for the Home Department, ex parte Wieslaw Gloszczuk and Elzbieta Gloszczuk of 27 September 2001, ECLI:EU:C:2001:488, I-06369.

The association agreements constitute a broad category of agreements which tend to establish particular relations between the Union and third countries and which in the field of free movement of persons, in particular with regard to the treatment of workers in state parties<sup>9</sup>, have given in some cases birth to particularly advantageous statuses. Among the agreements with third states that provide privileged treatment for the benefit of citizens of the contracting parties will inevitably be the withdrawal agreement between Union and United Kingdom, as well as the possible agreement on future relations.

### **Agreement of European Economic Area (EEA) with Switzerland on the free movement of people**

The agreement on the European economic area concluded in Oporto on 2 May 1992 in force between EU and Lichtenstein, Iceland, and Norway (Lock, 2015)<sup>10</sup>, aims to promote the strengthening of economic and commercial relations between the parties. It contains provisions relating to the free movement of goods, services, capital, and persons. In particular with reference to the free movement of workers, the agreement implies the abolition of any discrimination based on nationality, between the workers of member states of the then community and those of the states of the European Free Trade Association in matters of employment, remuneration and high working conditions, as well as the right to respond to actual job offers, to move freely, for this purpose, in the territory of states parties, or to take up residence there in order to carry out a work activity in accordance with the legislative provisions of the state governing the employment of national workers and of remaining in the territory of a state party after having occupied a position there.

The agreement recognizes in the field of social security to employed and self-employed the accumulation of all the periods taken into consideration by the various national legislations, both for the arising and preservation of the right to benefits, and for the calculation of these, as well as the payment of benefits to persons residing in the territories of the contracting parties.

In order to facilitate access to subordinate or self-employed activities and their exercise, the agreement provides that the contracting parties take the necessary measures regarding the mutual recognition of diplomas, certificates and other educational qualifications, as well as of coordination of legislative, regulatory and administrative provisions regarding access to professional activities and their exercise by employed or self-employed workers.

---

<sup>9</sup>CJEU, C-123/17, Yón of 19 April 2018, ECLI:EU:C:2018:632, published in the electronic reports of the cases.

<sup>10</sup>It was signed between the 12 member states and 6 states of the European free trade association (EFTA) then composed of Austria, Finland, Iceland, Liechtenstein, Sweden, Norway, and Switzerland which came into force in 1994 due to refusal by Switzerland. In 1995 Austria, Finland and Sweden enjoyed the EU

Following the adoption of Directive 2004/38/EC on the right of union citizens and their family members to move and reside freely within the territory of member states, the joint EEA committee, with the Decision 158/2007 amended the Directive agreement to apply to sectors covered by the same, as well as to enjoy the derived rights to family members of citizens of a third state.

Despite the agreement contains rules contained in the then TEC especially with reference to the free movement of workers, art. 6 states: "(...) subject to future legislative developments, the provisions of this agreement to the extent that they are identical in substance to the corresponding provisions of the treaty (...) in accordance with the relevant judgments pronounced by CJEU prior to the date of signature of the this agreement (...)" (Lock, 2015).

The opinion of CJEU of 14 December 1991 on the draft agreement between the community and countries of the European free trade association concerning the creation of the European economic space, which is précised that: "(...) both must necessarily be interpreted at the same time. An international treaty must be interpreted not only on the terms it is drafted, but also in light of its aims (...)" (Lock, 2015)<sup>11</sup>.

CJEU underlined how the agreement has as its object the application of a free trade and competition regime in economic and commercial relations between contracting parties while ECC treaty aimed to achieve an economic integration aimed at the establishment of an internal market and an economic and monetary union. Also the context in which the agreement is inserted differs from that in which the community objectives are pursued, the European economic area having to be realized on the basis of an international treaty that creates rights and obligations between contracting parties, which do not provides for any transfer of sovereign powers to the intergovernmental bodies established by it.

It follows that the fact that the provisions of the agreement are drafted along the lines of those of TEC (now TFEU) does not necessarily result in an extension of the meaning of the Community rules.

Similar considerations can be made with reference to the agreement on free movement of persons concluded with Switzerland in 1999. Following the negative outcome of the referendum on EEA agreement, the Swiss federal council undertook new negotiations with the then community that led to the conclusion of a series of agreements, including the one on free circulation<sup>12</sup>.

---

<sup>11</sup>CJEU, Opinion 1/9 of 14 December 1991, ECLI:EU:C:1991:490, I-01137.

<sup>12</sup>The other sectors in which bilateral accords were signed are air and land transport, agriculture, technical barriers to trade, supplies to the administration and scientific research.

The agreement, unlike the one concluded with countries of the European economic area, does not make the reference to European legislation but reconstructs its content by sanctioning art. 2 the general principle of non-discrimination based on nationality and providing that European and Swiss citizens enjoy reciprocal entry and residence rights, regardless of the performance of work, access to an economic activity, establishment as a worker autonomous and the right to stay at the end of their activity. Furthermore, the agreement establishes that the host country guarantees foreign citizens the same conditions of life and employment as national citizens.

Other rights then complete the picture of free movement of persons, in particular the right to personal and geographical mobility that allows citizens of the contracting parties to move freely around the territory of the host state and to exercise the chosen profession, the right of family members, whatever both their nationality, residence and exercise of an economic activity; the right to purchase real estate, in particular to establish a residence in the territory of the host state, at the end of an economic activity or a stay.

With reference to the service providers including the companies, the agreement recognizes them the possibility of making a long-term benefit on the territory of the other contracting party, under the same conditions as the citizens of that state.

In article 16 of the agreement, the parties also undertake to take all the necessary steps to ensure that in their reports equivalent rights and obligations are applied to those contained in legal acts of the European community to which reference is made. Furthermore, it is specified that insofar as the application of the agreement involves notions of EU law, the pertinent CJEU jurisprudence prior to the date of its signature must be taken into account, while the subsequent jurisprudence is periodically communicated to Switzerland. In light of the position of CJEU with reference to the EEA agreement that instead referred to Union rules, the fact that the agreement in question reformulates the European regulation leads to believe that in making operational the provision contained in art. 16, it is necessary to proceed with caution in the sense that even the provisions of the agreement identical to those of the treaty may be interpreted differently by the latter since they relate to a circulation system not identical to that of the Union.

The agreements in question risked being questioned following the positive outcome of the popular referendum held in Switzerland on 9 February 2014, which proposed the introduction of quantitative limits on immigration. EC in the aftermath of the popular consultation with a press release considering that the initiative co-ordinated with the principle of free movement of people between Union and Switzerland stated that: "(...) EU will examine the implications of this popular initiative for EU-Switzerland relations as a whole (...)". The other High Representative of EU for

Common Foreign and Security Policy following consultation with member states rejected in July of 2014 Switzerland's request to renegotiate the free trade agreement to introduce a quota system based on national preference. Informal consultations were initiated in February of 2015, between EC and Swiss authorities aimed at reaching a possible agreement. The National Council and Council of States adopted on 16 December 2016 the implementing law which did not impose restrictions on free movement concluded with EU. Ongoing are new initiatives that are likely to call into question the free regulated circulation of the agreement especially after the conclusion of 16 July 2019 of the collection of signatures proposed by the Swiss Conservative party aimed at repealing the agreement with EU on free movement of people. It is proposed to amend the federal constitution of art. 121B of the title: Immigration without free movement of persons.

### **Clauses of non-discrimination contained in some Euro-Mediterranean association agreements.**

Following the guidelines defined by the European Council of Essen of 1994 and EC<sup>13</sup>, the Euro-Mediterranean inter-governative Conference of Barcelona of 27-28 November 1995 gave birth to a new context of relations between EU and Mediterranean countries, establishing the so-called Euro-Mediterranean partnership which includes political, social and cultural sectors together with the economic one.

The final declaration of conference divides three main areas of cooperation: political and security partnership that aims to establish a common area of peace and stability; economic and financial partnership, whose objective is to create a free trade area; social, cultural and human partnership which aims to develop human resources to promote understanding between different cultures and exchanges between civil societies.

The multilateral framework is completed with the bilateral dimension of the Euro-Mediterranean partnership achieved through the conclusion of the Euro-Mediterranean association agreements that have replaced the cooperation agreements concluded since the 1970s.

Beyond the bilateral character and specific peculiarities of each partner state, the association agreements respect a similar scheme, referring to the three pillars of

---

<sup>13</sup>Communication of EC at the council and in European parliament of 8 March 1995, Strengthening of the European Union's Mediterranean policy: proposals for the realization of the Euro-Mediterranean partnership COM (95) 72 final Communication of EC in council and in European Parliament of 19 October 1994, A more incisive Mediterranean policy for the European Union. Establishment of a new Euro-Mediterranean partnership, COM (94) 427 final.

partnership<sup>14</sup>. They set themselves the objective of promoting a regular dialogue on political and security matters, the progressive liberalization of trade in goods, services, and capital<sup>15</sup>, an in-depth dialogue in social, cultural and human sectors.

In particular, with reference to the social sector, the agreements generally provide for the establishment of a continuous dialogue on all social issues of mutual interest, through which, among other things, individuals can make further progress with regard to the movement of workers, equal treatment and social integration of citizens of states that legally reside in host states.

The same agreements also contain an equal treatment clause in social security matters which provides for a regime characterized by the absence of any discrimination based on citizenship with respect to citizens of contracting parties, residing or legally employed in the respective host countries to citizens of member states in which they are employed. The clause goes as far as to specify the expression social security, including social security sectors which concern sickness, maternity, disability, old-age, and survivors' benefits related to occupational accidents and diseases, death, unemployment and family benefits.

CJEU also intervened on the notion of social security contained in the Euro-Mediterranean association agreements, stating that it must be interpreted considering the same notion contained in Regulation n. 1308/71 (now EC Regulation no. 883/2004)<sup>16</sup>.

It is necessary to underline how CJEU recalling its constant jurisprudence according to which an agreement concluded by the then community with third states must be considered endowed with direct effect when having regard to its content as well as to the object and nature of the agreement establishes a clear and precise obligation which is not subordinate with regard to its implementation or effects, to the intervention of any further-specific act with reference to the non-discrimination provisions of workers contained in the Euro-Mediterranean agreement concluded with Tunisia has recognized the direct applicability of said rules (Wiesbroxk, 2010 )<sup>17</sup>.

The result is advantageous treatment, reserved for workers Tunisian, Algerian and Moroccan citizens, legally resident in a member state that effectively places them, in many respects in privileged conditions compared to the category of foreigners.

<sup>14</sup>CJEU, C-629/16, CX of 24 August 2018, ECLI:EU:C:2018. published in the electronic reports of the cases.

<sup>15</sup>CJEU, C-24/12, X BV of 5 June 2014, ECLI:EU:C:2014:1385, published in the electronic reports of the cases.

<sup>16</sup>CJEU, C-113/97, Henia Babahenini v. Belgium of 15 January 1998, ECLI:EU:C:1998:13, I-00183

<sup>17</sup>CJEU, C-97/05, Mohamed Gattoussi v. StadtRüsselsheim of 14 December 2006, ECLI:EU:C:2006:780, I-11917.

## **The legal status of Turkish citizens in European Union**

The Ankara agreement differs from other in that it is strongly linked to the role of turkey on the international scene in the era of cold war. Its main objective is: "(...) the continuous and balanced strengthening of trade and economic relations between the parties, taking full account of the need to ensure a more rapid development of the Turkish economy and the improvement of employment and standard of living of the Turkish people (art. 2) (...)"(Wiesbroxk, 2010).

To achieve this, the agreement provides for the progressive establishment of a custom union, to be implemented in three phases. The transitional phase, lasting 5 years, was intended to strengthen Turkish economy, with the help of the then community so that the turkey could assume obligations incumbent on the transitional phase lasting 12 months, during the which the contracting parties were called upon to ensure the progressive implementation of a customs union as well as the approximation of turkey economic policies to those of Europe to ensure the proper functioning of association and development of common actions necessary for this purpose. Finally, the definitive phase based on customs union implies strengthening the coordination of economic policies of the contracting parties.

Art. 9 of the agreement contains a non-discrimination clause based on nationality in the field of application of the agreement itself while articles 12, 13 and 14 recognize in the relevant provisions of TFEU, the source of inspiration to gradually realize between contracting parties the free movement of workers, as well as the elimination in their relations of restrictions on freedom of establishment and freedom to provide services.

An additional protocol was signed in 1970 in order to establish the terms and conditions of the transitional phase, which is an integral part of the agreement. It is divided into four titles. The first one concerns the free circulation of goods, the second the circulation of persons and services, the third the approximation of economic policies, and the fourth, the general and final provisions.

Regarding the issues that are relevant here, art. 37 of the Protocol, accords to workers of Turkish nationality employed in a member state a regime characterized by the absence of discrimination based on nationality as regards working conditions and remuneration. The Protocol also contains in art. 41, par. 1 a standstill clause, according to which the contracting parties refrain from introducing among themselves new restrictions on the freedom of establishment and the freedom to provide services.

The Protocol confers on the association council the task of defining the modalities for the gradual realization of free movement of workers between member states of

the then community and turkey (art. 36) on the other to establish the rhythm and methods of suppression of the restrictions on freedom of establishment and freedom to provide services (article 41, paragraph 2).

If the latter issue was not taken into consideration by the association council but at the time only dealt with by CJEU with regard to the free movement of workers, the association council adopted on 19 September 1980 the Decision n. 1/80 which contains, among other things, the provisions relating to the use and free movement of workers, and the Decision no. 3/80 concerning the application of social security schemes of member states to Turkish workers and their families.

According to Decision n. 1/80 the Turkish worker, entered in the regular labor market of a member state, is entitled after one year of regular employment to renew the work permit with the same employer if he has a job. He has the right after 3 years of regular employment and without prejudice to the priority accorded to workers who are nationals of member states to respond to another job offer, registered at the employment offices of the member state in the same profession with an employer of his liking. After 4 years of regular employment he enjoys free access in the member state in which he is employed to any paid employment of his choice (art. 6, par. 1).

Family members of the Turkish worker regularly employed in a member state admitted to reunion have the right to respond to any job offer after at least 3 years of regular residence except for community preference. After 5 years of regular residence they enjoy free access to any paid employment as well as the children of the Turkish worker who have obtained a professional training in the host country, regardless of the duration of the legal residence, provided that one of the parents has exercised in that state a working activity for at least 3 years (art. 7).

With reference to family members, art. 9 states that children of Turkish citizens legally residing in a member state with their parents, who are or have been regularly employed, have access to education, learning and training courses of the member state based on the same admission requirements as required to the children of citizens of that state; finally, they can enjoy the benefits provided for in national legislation.

Art. 10 provides for a regime characterized by the absence of any discrimination based on citizenship with respect to citizens of member states in which they are employed for Turkish workers in the field of remuneration and other working conditions.

The decision contains some safeguard clauses which for example provide for the possibility for states to adopt temporary restrictive measures after notifying the Association Council in the event of serious threats to their labor market or the

possibility of limitations to the provisions of the decision justified by reasons of public order, security and health.

Art. 13 of the decision in question which on a par of art. 41, par. 1 of the additional protocol contains a standstill clause which prohibits states from introducing new restrictions to access work conditions for workers and family members who are in their territory in a regular situation as regards residence and employment. Decision n. 3/80 it aims to achieve coordination of member states social security systems in order to allow occupied Turkish workers or those who have been employed in one or more EU member states, as well as family members of such workers and their survivors, enjoyment of social security benefits. According to art. 2 of the decision in question the *ratione personae* application concerns workers who are Turkish citizenship subjected or who have been in the past to the legislation of one or more member states their family members and their survivors residing in a member state (Dumas, 2013, pp. 592ss). The next article states that the expression of residing in the territory of one of member states and to which the provisions of the decision are applicable, are subject to obligations and are admitted to benefit the legislation of each member state under the same conditions as the citizens of that state. Art. 4 provides for the application of the principle of non-discrimination to all sectors of social security recognized as such by Regulation n. 1408/71 (now Regulation n. 883/2004) that is to say the classic sectors such as illness, maternity, unemployment, family, pension, and death benefits.

The agreement, protocol, as well as the decisions adopted by the council of association constitute the regulatory framework to refer to in the analysis of the statute granted to Turkish citizens in member countries, a regulatory framework which is also greatly enriched by the relevant CJEU jurisprudence.

What is good from the outset underline is that neither the agreement nor the protocol nor the decisions of the insurance council give Turkish citizens the right of entry into the EU territory remaining the first access to a subordinate job such as the authorization to carry out an autonomous activity within the competence of the host state.

CJEU has recognized the direct effectiveness of some provisions of the protocol agreement and Decision n. 1/80, however, specified that art. 6, par. 1 of the Decision n. 1/80 limits itself to regulating the position of Turkish workers already regularly included in member states labor market<sup>18</sup>.

It is true that over the years state competence has been increasingly limited both with reference to the standstill clauses contained in the protocol, in Association

---

<sup>18</sup>CJEU, C-247/91, *Kzim Kus v. Landeshauptstadt Wiesbaden* of 16 December 1992, ECLI:EU:C:1992:527, not published.

Council decisions and through an extensive interpretation of the various provisions contained therein.

CJEU has recognized the direct effectiveness of art. 41, par. 1 of Protocol<sup>19</sup> and art. 13 of the Decision n. 1/80<sup>20</sup>. In both cases CJEU recalled its constant jurisprudence and considered that both the provisions in question establish in clear, precise and unconditional terms, two standstill clauses, which prohibit the contracting parties from introducing new restrictions on the freedom of establishment starting from the date of entry into force of the additional protocol. The first introduction of new restrictions on the access to work of workers ruined in a regular position about residence and employment in the territory of the contracting states. The second in CJEU opinion so formal prohibitions not accompanied by any condition or subordinate, in their execution or in their effects, to the emanation of any other provision are complete and consequently apt to produce direct effects, with reference to the same provisions. In the Abatay sentence of 2003 (Zipperle, 2017; Thym, Margarite Zoetewej-Turhan, 2015)<sup>21</sup>, CJEU emphasized that both pursue the same purpose, namely the creation of favorable conditions for the progressive implementation of the free movement of workers, the right of establishment and freedom to provide services by prohibiting national authorities from introducing new obstacles to these freedoms in order not to make their gradual implementation between member states and the republic of Turkey more burdensome. In the present case CJEU rejected the restrictive interpretation of art. 13 of Decision 1/80, according to which this article would not affect the right of member states to adopt even after 1st December 1980 new restrictions on access to employment for Turkish citizens, but would only imply the inapplicability of restrictions to citizens who already they exercise a regular working activity and enjoy for this purpose a right of residence in the host member state when the restrictions are introduced. According to CJEU this interpretation would be contracted with the system established by Decision n. 1/80 and would deprive art. 13 of the decision of its practical effectiveness.

CJEU has observed how art. 6, par. 1 of the Decision n. 1/80 recognizes to Turkish migrant workers labor rights. These rights, which gradually extended 1 year according to the regular subordinate employment activity and are aimed at progressively consolidating the situation of the interested party in the host member state. The rights are conferred directly by the community legislation and the national authorities cannot subordinate their application under conditions or limiting their application unless the decision is deprived of all effect. It follows,

<sup>19</sup>CJEU, C-37/98, *The Queen v. Secretary for the Home Department ex parte Abdulnair Savas* of 11 May 2000, ECLI:EU:C:2000:224, I-02927

<sup>20</sup>CJEU, C-192/89, *S. Sevince v. Staatsecretaris van Justitie* of 20 September 1990, ECLI:EU:C:1990:322, I-03461.

<sup>21</sup>CJEU, joined cases C-317/01 to C-369/01, *Eran Abatay and others and Nadi Sahin v. Bundesanstalt für Arbeit* of 21 October 2003, ECLI:EU:C:2003:572, I-12301.

according to CJEU, that art. 13 of the Decision n. 1/80 cannot have as object the protection of rights of Turkish citizens in the matter of exercising a working activity, since these rights are already fully governed by art. 6 of the final decision. On the other hand, as emerges, the text from art. 13 prohibits national authorities from making the conditions of access to employment of Turkish citizens more burdensome with the introduction of new restrictions. The rationale of the provision lies in the fact that member states have retained the power to authorize Turkish citizens' access to their territory and to carry out a first working activity. A restrictive interpretation of art. 13 of Decision 1/80 would appear paradoxical to the judges since a Turkish citizen who already works regularly in a member state no longer needs protection through a standstill clause concerning access to work, given that access has already occurred and the interested party enjoys for the rest of his career in the host member state rights expressly acted upon by art. 6 of the Decision itself. For the standstill clause concerning the conditions of access to work is aimed at ensuring that national authorities refrain from issuing such provisions as to jeopardize the achievement of the aims of Decision no. 1/80 consisting in the implementation of free movement of workers, although in a first phase of the process of progressively achieving freedom, the pre-existing national restrictive measures regarding access to work can be maintained. As it emerges moreover from its literal tenor, art. 13 does not apply only to Turkish workers but also to their families. As for the latter, Decision no. 1/80 does not make the exercise of a work activity access to the territory of a member state by way of family reunification with a Turkish worker already legitimately present in that state. According to the judges, it cannot be sustained that art. 13 of Decision n. 1/80 can only be applied to Turkish citizens already integrated into the labor market of a member state. As for the literal wording of the provision in question, from the fact that it concerns workers and their family members who are on their respective territories in a regular situation with regard to residence and occupation, it follows that a Turkish citizen can benefit from the clause standstill only if it has complied with the legislation of the host member state regarding entry, stay and possibly work and if therefore it is legitimately located in the territory of that state.

In subsequent judgments<sup>22</sup>, CJEU went further and argued that art. 41, par. 1 of additional protocol must be interpreted as meaning that starting from the entry into force of this protocol against the member state concerned it prohibits the introduction of all new restrictions on the exercise of freedom of establishment including those concerning substantive conditions and/or procedural matters concerning the first admission to the territory of this state of Turkish citizens wishing to pursue a professional activity there as independent workers.

CJEU while reiterating that the provision in question does not have the effect of

---

<sup>22</sup>CJEU, C-16/05, *The Queen ex parte Veli Tum and Mehmet Dari v. Secretary of State for the Home Department* of 20 September 2007, ECLI:EU:C:2007:530, I-07415.

granting Turkish citizens a right of entry into the territory of a member state, while remaining this right governed by national legislation, however it acknowledged art. 41, par. 1 of the protocol the nature of a procedural rule, which *ratione temporis* establishes what are the provisions of the legislation of a member state that intends to make use of the freedom of establishment in a member state.

The standstill clause does not call into question member states competence to determine their national immigration policy but imposes an obligation of abstention on them without compromising the very substance of states competence concerned in the context of immigration policy.

The same position was then taken by Luxembourg judges also with reference to art. 13 of the Decision n. 1/80 considering a national regulation that provides for the payment of rights for the examination of the application for a residence permit or in the case of an application for renewal a restriction prohibited by art. 13 of the Decision n. 1/80 as for the purpose of examining a request for the issuance of a residence permit or an extension of a validity it requires the payment by Turkish citizens to apply art. 13, of rights for an amount disproportionate to that required in circumstances similar to EU citizens (Morano-Foadi et al. 2012.)<sup>23</sup>.

CJEU jurisprudence did not stop then at the standstill clauses having recognized the Luxembourg courts also the direct effectiveness of articles 5 and 7 of Decision no. 1/80 as well as the principle of non-discrimination pursuant to art. 10 of the Decision n. 1/80 and art. 37 of the Protocol, since Turkish citizens are guaranteed the same treatment as citizens of the host member state.

CJEU then intervened in the field of social security<sup>24</sup> recognizing the parity clause contained in art. 3, par. 1 of the Decision n. 3/80, direct effectiveness and interpreting the notion of worker contained in it with reference to art. 1, letter a) of Regulation n. 1408/71 (now Regulation 883/2004) and therefore to be understood as the insured person, even if for a single risk pursuant to a compulsory or optional insurance with a general or special pension scheme and regardless of the current existence of an employment relationship.

CJEU acknowledged that the concept of equal treatment referred to in Decision no. 3/80 prohibits not only direct discrimination based on nationality but also indirect or disguised discrimination which by the application of other distinctive criteria is effectively resolved in the same result (Eisele, 2014)<sup>25</sup>.

<sup>23</sup>CJEU, C-242/06, Minister voor Vreemdelingenzaken en Integratie v. T. Sahin of 17 September 2009, ECLI:EU:C:2009:554, I-08465.

<sup>24</sup>CJEU, C-262/96, Sema Sürül v. Bundesanstalt für Arbeit of 4 May 1999, ECLI:EU:C:1999.228, I-02685.

<sup>25</sup>CJEU, C-373/02, Sakir Öztürk v. Pensionsversicherungsanstalt der Arbeiter of 28 April 2004, ECLI:EU:C:2004:232, I-03605.

The interpretative work of Luxembourg judges has greatly reduced the state competences with reference to the juridical status of the Turkish citizens it would seem to lead to an ever-greater thinning of the differences between these and European citizens. It is undeniable that the recognition of certain rights is closely linked to a specific objective as repeatedly emphasized by CJEU itself, namely the economic growth of Turkey, moreover, in view of its accession to EU. As a demonstration of the merely functional character of this status, CJEU in *Demirkan* case of 2013<sup>26</sup> seems to have deviated from the approach used until then following an interpretative method defined regressive.

Before analyzing the sentence, however, it is necessary to take a step back to *Soysal and Savatli* case of 2009 (Göçmen, 2010, pp. 150ss. Tezcan-idriz, 2009, pp. 1622ss)<sup>27</sup>, which CJEU considered contrary to the standstill clause pursuant to art. 41, par. 1 of the additional protocol the German legislation with which following the entry into force of the protocol the visa requirement was introduced for the entry of third-country nationals, including Turkey. In the specific case, the question concerned two Turkish hauliers who wanted to obtain a visa to provide services in the form of international road haulage.

The *Demirkan* case of 2009 (Hatzopoulos, 2014, pp. 648ss) is inspired by *Soysal and Savatli* case but has had a different outcome. This last sentence in fact pertains to the story of a Turkish citizen, Leyla Demirkan who asked to enter Germany as a tourist without having to obtain a visa (which was also requested and denied) in light of art. 41, par. 1 of supplementary protocol pertaining to the provision of services and according to the appellant to be understood also with reference to the recipients of the services and not only to providers.

This position was inspired by CJEU jurisprudence according to which the right to free services conferred by art. 56 TFEU (Mangas-Martin, 2018) to citizens of member states and EU citizens includes the freedom to provide "passive" services, i.e. the freedom for recipients of services to travel to another member state for using a service<sup>28</sup>.

It is necessary to dwell on the reasoning of CJEU with regard to the first question submitted to it, namely whether in the concept of freedom to provide services pursuant to art. 14, par. 1 of the protocol also includes the freedom to provide

---

<sup>26</sup>CJEU, C-221/11, *Leyla Ecem Demirkan v. Bundesrepublik Deutschland* of 24 September 2014, ECLI:EU:C:2014:583, published in the electronic reports of the cases.

<sup>27</sup>CJEU, C-228/06, *Mehmet Soysal and Ibrahim Savatli v. Republic of Germany* of 19 February 2009, ECLI:EU:C:2009:101. I-01031.

<sup>28</sup>CJEU, joined cases C-286/82 and C-26/83, *Graziana Luisi and Giuseppe Carbone v. Ministero del Tesoro* of 31 January 1984, ECLI:EU:C:1984:35, I-00377.

passive services. CJEU has found that according to settled jurisprudence the principles admitted under the articles of the treaty relating to freedom to provide services must be transposed, as far as possible to Turkish citizens in order to eliminate restrictions on the freedom to provide services between contracting parties. The interpretation given to the provisions and EU law relating to the internal market including those of the treaty may not be applied automatically to an agreement concluded in EU with a third state, unless the agreement itself contains express provisions to that effect. In this case, the parties to the association agreement agree to be inspired by the provisions of the then TEU to eliminate the restrictions on the freedom of establishment among them (article 13). The use of the verb "to inspire" does not oblige the contracting parties to apply as such the provisions of the treaty on the matter of free provision as such, but only to consider these provisions as a source of inspiration for the measures to be taken in order to achieve the objectives set by the aforementioned agreement. Now CJEU has recalled as previously stated that the extension of the interpretation of a treaty provision to a provision drafted in comparable or similar identical terms contained in an agreement concluded by the Union with a third state depends in particular on the purpose pursued by each of these provisions in its specific area.

As regards CEE-Turkey association, it should be noted that there are differences between the association agreement and its additional protocol and the treaty due to the particular connection between the freedom to provide services and the free movement of persons within EU. In particular, the objective of art. 41, par. 1 of the additional protocol as well as the context in which this provision is inscribed differ fundamentally from those of art. 56 TFEU in particular as regards the applicability of these provisions to the recipients of services. First, as far as the objectives are concerned, the association agreement and its additional protocol essentially aim to favor the economic development of Turkey. A general principle of free movement of persons between Turkey and Union is by no means envisaged by this agreement and by its additional protocol and not even by Decision n. 1/80 of the association council. On the contrary, in the context of EU law, the protection of the freedom to provide passive services is based on the objective consisting of the realization of an internal market, conceived as a space with no internal borders, eliminating all the obstacles that stand in the way of realization of such a market. Precisely this objective differentiates the treaty of association agreement which pursues an essentially economic purpose.

Moreover, on this point CJEU then returned to a case concerning once again a request for a preliminary ruling concerning the interpretation of art. 41, par. 1 of Protocol<sup>29</sup>. In *speciem*, CJEU recalled its constant jurisprudence concerning the standstill clause contained in the protocol, referring to *Demirkan* sentence and

<sup>29</sup>CJEU, C-138/13, *Naime Dogan v. Bundesrepublik Deutschland* of 10 July 2014, ECLI:EU:C:2014:2066, published in the electronic Reports of the cases.

reiterated that this clause can concern the conditions of entry and stay of Turkish citizens in the territory of member states alone as constitutes the corollary of the exercise of an economic activity. CJEU, considering family reunification as an indispensable tool to allow Turkish workers' family life in member states to live the family, considered the German legislation on family reunification that subordinates the release of visa for the spouse who intends to reach the Turkish citizen residing in the ability to express himself in German at least in an elementary way.

Returning to the Demirkan sentence which gave a different outcome, CJEU's second argument is based on the fact that the interpretation of the concept of freedom to provide services under the provisions of the association agreement and its additional protocol as well as to the pursuant to provisions of the treaty depends on the time frame in which these provisions are inserted. The freedom to provide services has been conceived as the freedom to provide services. Only with the Luisi and Carbone sentence of 1984, CJEU indicated that the freedom to provide services within the meaning of the treaty included the freedom to provide passive services. Therefore, there is nothing to indicate that the contracting parties to the association agreement and the additional protocol had at the time of their signature signed the freedom to provide services, also including the freedom to provide passive services. CJEU concluded by stating that the concept of freedom to provide services pursuant to art. 41, par. 1 of the additional protocol must be interpreted as meaning that it does not include the freedom for Turkish citizens, recipients of services, to go to a member state in order to benefit from a provision of services.

The sentence in question has inevitably caused great disappointment on the Turkish side considering that the motivation of CJEU seems artificially oriented to the achievement of the decision. The realities opening up to Turkish citizens the concept of free provision of services as also including passive service would have entailed a significant opening of Union's borders to Turkish citizens, all potential consumers, in other words an affirmation of their free circulation. It would therefore seem that CJEU wanted to anticipate and avoid any dangerous drift that a real opening could have involved not necessarily with reference to the Turkish population but in relation to any potential analogical extension towards anyone of such an interpretation.

Following the Demirkan case, CJEU returned to the standstill clauses contained in the protocol and in the decisions of the Association Council.

The first sentence (Tezcan-Idriz, 2017, pp. 264ss)<sup>30</sup> from a preliminary ruling made by the Court of appeal of the East Danish region, CJEU was asked to assess the

<sup>30</sup>CJEU, C-561/14, *Caner Genc v. Integrationsministeriet* of 12 April 2016, ECLI:EU:C:2016:247, published in the electronic Reports of the cases.

compatibility with art. 13 of the Decision n. 1/80 and art. 41, par. 1 of the additional protocol to the association agreement of the Danish legislation applicable to the family reunification of economically active third-country nationals by economically inactive family members. The Danish law on foreigners as amended in 2004 provides that the release of the residence permit for family reunification is possible only if the family member to be admitted has or can have a sufficient bond with Denmark to allow a successful integration. Moreover, according to Danish law, this condition would only apply if the application was presented two years after the Danish resident family member obtained a permanent residence permit. The doubts of the Danish appeals court looked precisely at whether the changes introduced by the Danish legislation of 2004 could constitute new restrictions incompatible with the standstill clauses envisaged by Decision no. 1/80 and from the additional protocol, considering that precisely on the basis of this new legislation, the Danish office for immigration and then the same Ministry of Integration had rejected Mr. Genc's residence request, justifying the decision with the fact that the applicant did not or could not have a link with Denmark sufficient to allow him a successful integration into that member state.

CJEU highlighted how the standstill clause contained in art. 13 of the Decision n. 1/80 does not refer to Mr Genc, the appellant in the main proceedings but to his father, the only person who, as a regular worker in the Danish labor market and holder of a permanent residence permit in that member state, falls within the scope of the prohibition on introducing new restrictions on the conditions of access to employment for workers and their family members who are regularly staying and employed in the territory of a member state. In assessing whether the Danish legislation in question constituted a new accident restriction on the exercise by the Turkish workers of an economic activity in the territory of the member state concerned, CJEU, recalling its previous case law of the Dogan case of 2014<sup>31</sup> declared the clause of standstill concerning the free movement of workers pursuant to art. 13 of the Decision n. 1/80 and that concerning the exercise of freedom of establishment pursuant to art. 41, par. 1 of the additional protocol to the association agreement as having the same purpose and concluded that the Danish legislation makes family reunification more difficult by tightening the conditions of the first admission, on the territory of the member state concerned of the children of Turkish citizens residing in that member state as workers compared to those applicable at the time of entry into force of Decision no. 1/80 and which is likely to compromise the exercise of an economic activity by citizens in the territory of the host state constituting a "new restriction" pursuant to art. 13 of this decision to the exercise by Turkish citizens of free movement and workers in that member state.

CJEU also stated once again recalling its previous jurisprudence<sup>32</sup> that a new

<sup>31</sup>CJEU, C-138/13, Dogan of 10 July 2014, op. cit.

<sup>32</sup>CJEU, C-225/12, C. Demir v. Staatssecretaris van Justitie of 7 November 2013, ECLI:EU:C:2013:725, published in

restriction likely to compromise the exercise of a fundamental freedom by Turkish citizens is prohibited unless it falls within the limitations of art. 14 of the Decision n. 1/80 attributable to the traditional reasons of public order, security and health or is justified by an imperative reason of general interest, and is suitable to guarantee the achievement of the legitimate objective pursued and does not go beyond what is necessary to obtain it.

Identified in the objective of successful integration pursued by Danish legislation an imperative requirement that is certainly among those worthy of protection, CJEU observes as the fact that the Danish rule imposes the limit on entry only in cases where the request for family reunification is presented after two years of obtaining a residence permit from the applicant, it does not appear to be consistent with the objective of successful integration and decides in the sense of violating the standstill clause which is however motivated not so much on the content of the measure as on the formal conditions for its application.

As if the Danish legislation had imposed proof of an indiscriminate successful integration to any family intending to apply for reunification regardless of the time it was presented, it could reasonably be concluded that the EU judge would have had no problem declaring it compatible with EU law.

CJEU returned in March of 2017<sup>33</sup> to the standstill clauses confirming how the correct management of migratory flows is to be considered an imperative reason of general interest, however in this case while generally recognizing the proportionality to the objective pursued, CJEU judged the application of national legislation to the concrete case is disproportionate. The national court of reference has asked CJEU by preliminary ruling if art. 3 of the Decision n. 1/80 should be interpreted in the sense that the objective of achieving effective management and migration flows is an imperative reason of general interest such as to justify a new national measure such as the aforementioned obligation for children under 16 to possess a permit of and if so, whether this can be said to be proportionate to the objective pursued. Noting that the internal measure in question is a new restriction and that in principle it is in contrast with the right of the union that acts as a parameter in this case, CJEU has identified in the objective of opposing entry and residence illegal an overriding reason of general interest. The measure is also suitable for achieving the identified objective. Recalling the reasons with which the national authority had denied the residence permit to the minor concerned, CJEU observes how child's removal against the possibility of subsequent family reunification and return to Germany by means of a visa procedure, exceeds what necessary for the achievement of the intended objective, having already in fact the

---

the electronic Reports of the cases.

<sup>33</sup>CJEU, C-652/15, Furkan Tekdemir v. Kreis Bergstraße of 29 March 2017, ECLI:EU:C:2017:239, published in the electronic Reports of the cases.

competent authority of the elements necessary to decide on the right of residence of the child as a family reunification.

Despite the Turkish disappointment following the judgment given in the Demirkan case, CJEU continued to protect the preferential treatment reserved for Turkish citizens legally residing in the territory of a member state. With reference to the last sentence, CJEU although pronouncing itself on a very delicate thematic in this historical moment dominated by the debate on a migration phenomenon that knows no precedent, managed to prevent a dogmatic compromise between an undeniable priority such as the correct management of flows of migrants and the rights deriving for Turkish workers from the association agreement recognizing both the need to combat illegal entry and stay and the freedoms of third country workers legally residing in a member state without sacrificing too much to each other and the other way around.

The intent of CJEU seems to be to combine correct management of migratory flows with the guarantee of fair treatment of third-country nationals, Turkish citizens in specific cases, who are legally resident in member states, thus strengthening the measures of fight against illegal immigration, the promotion of closer cooperation with third countries in all sectors by encouraging a uniform development of rights and duties for legal immigrants comparable to that of European citizens whose states will not be able to disregard.

### **The treatment of British and European citizens after Brexit.**

The European council meeting in the composition "article 50" on 15 December 2017, approved the guidelines for the Brexit negotiation (Bosse-Platière et al., 2016, pp. 760ss) contained in the joint report on 8 December 2017, considering the progress made during the first phase of sufficient negotiations and considering that the time was ripe for the transition to the second phase which will include the definition of both a transitional period following the withdrawal of the United Kingdom and the framework of the future relations between London and Brussels which are still in progress.

In par. 8 of the orientation of 29 April 2017 relating to EU citizens living in United Kingdom reads: "(...) the right of every citizen of the European Union and his family to live, work or study in any state Member of the Union is a fundamental aspect (...) on the date of withdrawal, the status and rights deriving from the Union law of Union citizens and the United Kingdom and of the relative families affected by the withdrawal of the United Kingdom from Union. These guarantees must be effective, enforceable, non-discriminatory and comprehensive and include the right to obtain permanent residence after a continuous period of 5 years of legal

residence (...)”<sup>34</sup>.

The fundamental principles of common understanding among negotiators seem to allow both EU citizens and British citizens as well as their respective family members to continue to exercise their rights under EU law in their respective territories, where these rights are based on life choices made before a specific date that the joint report calls cut-off dates and that should be that of the withdrawal on March 30, 2019 without prejudice to the possibility of identifying in the second phase of the negotiations a possible transitional period that as seen in even today this date is not respected.

The joint report provides that both Union citizens residing in the United Kingdom and citizens residing in a member state as well as their family members can continue to live, work or study as they currently do, under the same conditions as EU law, benefiting from the application of the prohibition of all discrimination based on nationality. The only restrictions applicable are those derived from EU law.

Those who have not yet acquired the right of permanent residence if they have not lived in the host state for at least 5 years will be fully protected by the agreement and will be able to acquire permanent residence rights even after the withdrawal.

The status of permanent resident will be guaranteed in compliance with the principles of transparency, proportionality, necessity and non-aggravation of the administrative procedure, even if subjected to certain limitations, taken from those relating to long-term residents, such as the impossibility to leave the state of residence for more than 5 consecutive years, under penalty of losing the rights deriving from this status.

It was also agreed that the withdrawal agreement will protect the rights of spouses, registered partners, parents, grandparents, children, grandchildren and people in a lasting relationship who do not yet have the same status as a citizen of the Union or the United Kingdom to join to them in the future, as long as the family bond exists on the specific date and lasts until the reunion.

In the EC communication on the state of negotiations<sup>35</sup>, it is hoped that the granting of the right to family reunification will also be extended to future partners or spouses of Union citizens and of the United Kingdom. The joint report refers to national legislation, although it is clear that with reference to British citizens residing in a member state who request the reunification of the partner or spouse

---

<sup>34</sup>EUCO XT 20004/17 of 29 April 2017.

<sup>35</sup>Communication from Commission to the European Council (art. 50), 8 December 2017, on the state of progress of the negotiations with the United Kingdom of the treaty on European Union, COM (2017) 784 fin.

with whom the link did not exist at the specific date, the Directive 2004/86/EC on the family reunification of third-country nationals.

As for the applicable procedures, the joint report ensures simple and quick procedures to allow citizens to exercise their rights so for example it is envisaged that those who already have a permanent residence document can change it with a free and immediate procedure with the special status provided from the future withdrawal agreement. To ensure a consistent interpretation and application of citizens' rights established in the withdrawal agreement the joint relationship.

In order to ensure a consistent interpretation and application of citizens' rights established in the withdrawal agreement, the joint report provides that the agreement contains an explicit provision that citizens can rely directly on the rights contained therein and that the rules inconsistent or incompatible will be disapplied. CJEU is also recognized as the ultimate arbiter of the interpretation of EU law and the courts and courts of United Kingdom will have to take due account of the relevant decisions of CJEU adopted even after the date of withdrawal and must be able to be enabled to ask CJEU where questions of interpretation of these rights are deemed necessary. This mechanism should be available for disputes within 8 years from the date of withdrawal. The British judge may still activate the preliminary ruling procedure even if only for questions of interpretation and not even of validity and only in relation to the rights concerning the agreement in question.

It is true that no specific obligation can be placed on the British courts which according to the joint report must only have due regard to Court of Luxembourg jurisprudence. Moreover, since the United Kingdom will no longer be part of the Union, a possible obligation would be imperfect given the impossibility of reacting by the Union to any failure to comply with the indication in question.

Always in order to guarantee the certainty of the rights of British and European citizens and therefore a consistent and uniform interpretation of these rights, the joint report provides for a system of informal and continuous dialogue between English courts and CJEU, the possibility for the London government to intervene in pertinent cases before the Luxembourg judge and mutually of the EC to intervene before the British courts, as well as a monitoring system entrusted, within the Union, to EC and within the United Kingdom to an independent authority, whose specific functions will be specified in the withdrawal agreement.

EC in the aforementioned communication on the state of negotiations underlined how in order to guarantee reciprocity and reflect EC role, the independent national authority should have the power not only to receive complaints from European citizens residing in the United Kingdom that they consider that their rights under the withdrawal agreement have been flown but also by those who take legal action

before the United Kingdom courts.

It is true that the joint relationship has no obligatory but simply political juridical value, nevertheless it represents the normalization of the joint will of the negotiators and is expressive of the renewed confidence between the parties. The European Council wanted to clarify how the negotiations of the second phase can progress only to the extent that all the commitments made in the first phase are fully respected and faithfully translated in legal terms as soon as possible. New scenarios and always in progress could emerge following the preliminary ruling to CJEU raised by Dutch judges following a lawsuit filed by some British citizens residing in the Netherlands in claiming the maintenance of their rights as European citizens also following the withdrawal from the Union of United Kingdom, requested the intervention of the Court of Luxembourg. The questions put to CJEU concern the possible automatic loss of the rights deriving from European citizenship to the detriment of a member state citizens that withdraws from the Union or if this were not the conditions required to keep these rights alive following the withdrawal.

It is difficult to hypothesize the conclusions of Luxembourg judges; however it is undeniable that the preliminary ruling is a victory for the applicants as it is inevitable that whatever the final CJEU decision will affect the continuation of negotiations concerning the withdrawal.

## References

Agreement of European Economic Area (EEA), in OJ, L 1 of 3 January 1994, 3-522 Retrieved from <https://www.europarl.europa.eu/factsheets/en/sheet/26/el-tribunal-de-justicia-de-la-union-europea>

Agreement between the European community and its member states, on the one hand, and the Swiss confederation, on the other, on the free movement of persons, OJ, L 114 of 30 April 2002, 6-72 Retrieved from <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX%3A22002A0430%2801%29>

Akçay, B., Akipek, S. (2013). Turkey's integration into the EU. Legal dimensions, Rowman & Littlefield, New York.

Baranard, C. (2016). The substantive law of the EU: The four freedoms, Oxford University Press, Oxford.

Bosse-Platière, I. (2016). Flaesch-Mougin, C., Brexit et action extérieure de l'Union européenne, *Revue Trimestrielle de Droit Européen*, pp. 760ss.

Conant, L.J. (2018). Justice contained. Law and politics of the European Union, Cornell University Press, Ithaca.

Dumas, P. (2013). L'accès des ressortissants des pays tiers au territoire des États membres de l'Union européenne, ed. Bruylant, Bruxelles, 2013, pp. 592ss.

Eisele, K. (2014). The external dimension of the EU's migration policy: Different legal positions of third country nationals in the EU: A comparison,

Martinus Nijhoff Publishers, The Hague.

Göçmen, I. (2010). To visa or not to visa: That is the (only) question or is it?, *Legal Issues of Economic Integration*, 2, pp. 150ss.

Hatje, A., Terhechte, J.P., Müller-Graff, P.C. (2018). *Europarechtswissenschaft*, ed. Nomos, Baden-Baden.

Hatzopoulos, V. (2014). Turkish service recipients under the EU-Turkey association agreement: Demirkan, *Common Market Law Review*, 51(2), pp. 648ss.

Lock, T. (2015). *The European Court of Justice and international courts*, Oxford University Press, Oxford, pp. 86ss.

Mangas Martín, A. (2018). *Tratado de la Unión Europea, Tratado de Funcionamiento*, ed. Marcial Pons, Madrid.

Mendez, M. (2013). *The legal effects of EU agreements*, Oxford University Press, Oxford, pp. 152ss.

Morano-Foadi, S., Malen, M. (2012). *Integration for third country national in the EU: The equality challenge*, Edward Elgar Publishers, Cheltenham.

Schütze, R., Tridimas, T. (2018). *Oxford principles of European Union law*, Oxford University Press, Oxford.

Schwarze, J., Becker, V., Hatje, A., Schoo, J. (2019). *EU-Kommentar*, ed. Nomos, Baden-Baden.

Tezcan-Idriz, N. (2017). Family reunification under the standstill clauses of EU-Turkey association law: Genc, *Common Market Law Review*, 54(1), pp. 264ss.

Tezcan-Idriz, N.I (2009). Free movement of person between Turkey and EU: to move or not move? The response of the judiciary, *Common Market Law Review*, 2009, 46(5), pp. 1622ss.

Thies, A. (2013). *International trade disputed and EU liability*, Cambridge University Press, Cambridge.

Thym, D. (2015). Margarite Zoetewej-Turhan, L.L.M., *Rights of third-country national under EU association agreements. Degrees of free movement and citizenship*, ed. Brill, The Hague.

Wiesbrock, A. (2010). *Legal migration to the EU*, ed. Brill, The Hague.

Zipperle, N. (2017). *EU international agreements. An analysis of direct effect and judicial review pre and post Lisbon*, ed. Springer, Lisbon.

## La instigación en el Derecho penal panameño

Abetting in Panamanian Criminal Law

A instigação no direito penal panamenho

**Orestes Arenas Nero<sup>1</sup>**

Recibido: 20 de enero de 2020 – Aceptado: 20 de abril de 2020 – Publicado: 30 de junio de 2020

DOI: 10.24142/raju.v15n30a8

### Resumen

Este artículo explicó la instigación en el Derecho penal panameño. Desde el Código Penal de Panamá, hasta los principales autores panameños sobre Derecho Penal General. También se explicó la necesidad que el instigador no tenga el dominio del hecho, porque de lo contrario, sería autor y no partícipe. Para esto, se utilizó técnicas de revisión de fuentes bibliográficas panameñas e internacionales y de fuentes normativas nacionales. En la misma se llegó a la conclusión, entre otras, que, en Panamá, es instigador aquella persona que determina a otra (el instigado o autor) de manera dolosa a la realización de un hecho delictivo doloso, incluida la tentativa de dicho delito.

Palabras clave: Instigación, participación delictiva, Panamá, Derecho Penal.

### Abstract

This article explained the instigation in the Panamanian criminal law. From the Panama Penal Code, to the main Panamanian authors about General Criminal Law. The need for the instigator not to be in control of the fact was also explained, because otherwise, he would be the perpetrator and not a participant. For this, review techniques from Panamanian and international bibliographic sources and from national regulatory sources were used. In the same, it was concluded, among others, that, in Panama, the person who determines another (the instigated or perpetrator) intentionally to carry out a malicious criminal act, including the attempt of said crime, is an instigator

Keywords: Abetting, Criminal Participation, Panama, Criminal Law

---

<sup>1</sup> Profesor Especial I del Departamento Ciencias Penales y Criminologías, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, del Centro Regional Universitario de San Miguelito, de la Universidad de Panamá. Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-5230-3087> Email: [profesororestes@gmail.com](mailto:profesororestes@gmail.com)

## Resumo

Este artigo explicou a instigação no direito penal panamenho. Do Código Penal do Panamá aos principais autores panamenhos de Direito Penal Geral. Também foi explicada a necessidade de o instigador não ter controle do fato, pois, caso contrário, ele seria o autor e não um participante. Para isso, foram utilizadas técnicas de revisão de fontes bibliográficas panamenhas e internacionais e de fontes reguladoras nacionais. No mesmo, concluiu-se, entre outros, que, no Panamá, a pessoa que determina outro (o instigado ou o autor) intencionalmente a realizar um ato criminoso malicioso, incluindo a tentativa do referido crime, é um instigador. Palavras-chave: Instigação, participação criminal, Panamá, Direito Penal.

## Introducción

La participación delictiva es una de las formas de ampliación de la punibilidad consagradas en la parte general del Código Penal de Panamá. A través de ella, se penalizan todas las formas de ataques accesorios a los bienes jurídicos que sean relevantes para el Derecho penal. Una forma común es la complicidad, que puede ser primaria o secundaria. Pero también está la instigación, que se da cuando una persona determina a otra a cometer un delito. La pregunta hecha fue ¿qué es instigación en Panamá? Específicamente que han dicho los principales tratadistas del Derecho penal panameño. También qué estipula la normativa penal vigente en Panamá al respecto.

En este documento se hace un análisis hermenéutico de la instigación en el Código Penal de Panamá. También se hace una mención al Código Penal de 1982. Luego, se desarrolla el límite de la participación delictiva, así como sus principales características. En este sentido, se explica el concepto de instigado (autor) y de instigador (partícipe). También se enumeran las principales formas de instigación, así como sus requisitos Finalmente, se llega a las conclusiones sobre esta temática.

## La instigación en el Código Penal de Panamá

Según José Acevedo, el Código Penal de Panamá *“sigue el concepto restringido de autor y la teoría objetivo-material.”* (Acevedo, 2008. p. 89). De esto se desprende que en Panamá existe una clara distinción entre autores y partícipes, por lo que estos conceptos no deben ser confundidos. De lo expresado también se deduce la aceptación de la teoría del dominio del hecho como categoría diferenciadora entre la autoría y la participación. Para este concepto *“no es autor cualquiera que intervenga en el hecho, pues también lo hace en él, aunque de distinta forma, el partícipe”* (Miró, 2009, p. 40). De esto se deduce que, autor es aquella persona que realiza el tipo penal de manera directa o personal; por su parte, los partícipes son quienes que colaboran o inducen al delito de otro.

La instigación se encuentra regulada en el Libro Primero, sobre la Ley Penal en General, Título II que desarrolla los Hechos Punibles y Personas Penalmente

Responsables, en su Capítulo VII sobre Autoría y Participación, artículo 47. En este capítulo se configura la responsabilidad penal según el nivel de participación en el hecho delictivo. Las mismas pueden ser en calidad de autor (autor directo, coautor y autor mediato), cómplice primario, cómplice secundario e instigador. Frente a la instigación se dispone lo siguiente:

*“Es instigador quien determina a otro u otros a cometer delito.”* (Código Penal, 2007)

Una interpretación exegética-semántica señala que instigador es definido por la Real Academia de la Lengua Española como el *“Que instiga”* (Real Academia Española [RAE], 2019). Mientras que instigar es conceptualizado como *“Inducir a alguien a una acción, generalmente considerada como negativa.”* (RAE, 2019). Por lo que el uso general para la palabra instigar tiene una connotación negativa. Es decir, no se puede instigar a alguien a hacer lo correcto. El uso amplio de la palabra instigar es siempre un desvalor, aunque no siempre delictivo. Por ejemplo, A instigó a B para que consumiera bebidas alcohólicas hasta emborracharse. Aunque el estar borracho puede ser algo negativo, no es un delito.

La segunda definición de instigar se aleja un poco de la descripción penal, ya que describe dicho concepto como *“Tramar o preparar con astucia algo.”* (RAE, 2019). Ese alejamiento se debe a que en materia penal no es necesario que la instigación provenga de una preparación astuta y engañosa. Una instigación punible penalmente puede ser producto de una decisión emotiva y no planificada. Por otro lado, el término determinar es definido como *“Decidir algo, despejar la incertidumbre sobre ello.”* (RAE, 2019). Esta definición es atinada, y no debe ser problemática. Quizás se pueda pensar que, si alguien ha avanzado en la decisión de cometer un delito, y otra persona solamente elimina las últimas ataduras mentales que le impedían realizarlo, entonces, podría especularse que se está frente a un *omnimodo facturus*. Es decir, alguien que ya estaba decidido a cometer el hecho. Sin embargo, esto debe ser rechazado, ya que también es instigador aquel que levanta las últimas barreras psicológicas que tenía una persona frente a la realización de un hecho delictivo. Esto se debe a que, sin ese cambio de ideas, el delito no se habría cometido.

La segunda acepción de determinar es más clara: *“Hacer que alguien decida algo.”* (RAE, 2019). De esta manera queda demostrado que determinar es hacer que alguien decida algo, aun en el uso común del término. En materia penal, es hacer que alguien decida cometer un delito, que antes del esfuerzo del instigador no se iba a cometer. Ahora bien, no solo es decidirse a hacer algo, sino que se requiere que efectivamente lo haga para poder ser reprochado penalmente.

La quinta definición de determinar es *“Ser causa de que algo ocurra o de que alguien se comporte de un modo determinado.”* (RAE, 2019). Nuevamente el

concepto cotidiano coincide con el concepto penal. El determinador (instigador) es la causa de que el delito ocurra. Si por cualquier motivo, el delito se habría cometido aun sin el aporte del instigador, entonces no cabría la responsabilidad penal. Se requiere que la determinación sea la causa del delito. Claro está, también se acepta un dolo eventual en la instigación.

Con base en lo anterior es posible afirmar que el concepto jurídico penal de instigación guarda una gran relación con el concepto cotidiano de instigación, por lo que es una categoría jurídica con base óptica. Es decir, se fundamenta en la realidad y no es una construcción eminentemente lógica o abstracta.

Por su parte, Gill señala que la legislación anterior era preferible a la actual, en virtud que esta contaba “*con mejor técnica, [porque] aludía a hecho punible*” (2017, p. 68). Según la legislación anterior “*Son instigadores, quienes intencionalmente determinen a otros a realizar el hecho punible*” (Código Penal de 1982, art. 41). De esta manera quedaba más claro que lo penalizado es la participación en un hecho punible y no en el delito. Por ejemplo, el homicidio es un delito, pero causar la muerte es el hecho punible.

Por otro lado, la consecuencia jurídica de la instigación, es decir, la pena aplicable al instigador se encuentra regulada en el Libro Primero sobre la Ley Penal en General, en el Título III sobre las Penas, en su Capítulo V sobre Aplicación e Individualización de las Penas, artículo 80. Dicha norma jurídica señala lo siguiente:

*“El autor, el instigador y el cómplice primario serán sancionados con la pena que la ley señala al hecho punible.”* (Código Penal, 2007, Art. 80)

De lo anterior se desprende que, los límites de la pena para el instigador son los mismos que para el autor del delito. Por ejemplo, A instiga a B a cometer un homicidio agravado, quien lo comete. La pena para el hecho punible (causar la muerte) es de veinte a treinta años de prisión. Entonces B (autor) será sancionado con una pena que oscilará entre los 20 y 30 años de prisión, al igual que A (instigador) será sancionado con una pena que va de 20 a 30 años. En este sentido, la pena concreta de B puede ser de 25 años y la pena concreta de A puede ser de 20 años de prisión, o viceversa.

De lo anterior se infiere que, para el legislador panameño, y, por ende, para la sociedad panameña, la instigación es igual de reprochable que la propia autoría. Es decir, merece un castigo similar tanto el que comete el delito, como aquel que lo instigó. De ahí la aproximación de los rangos de las penas en abstracto para la autoría y la instigación.

En cuanto a la responsabilidad civil derivada del delito, consagrada en el Libro Primero sobre la Ley Penal en General, en su Título VII de Responsabilidad Civil, del Capítulo I sobre Personas que Responden Civilmente. Frente a los instigadores se señala la siguiente:

*“De todo delito se deriva responsabilidad civil para:  
1. Quienes sean culpables como autores, instigadores o partícipes  
[...].”* (Código Penal, 2007, Art. 128)

De esto se desprende que, en materia civil, la responsabilidad se distribuye entre todos los participantes del delito, es decir, en los autores y partícipes. Esto se desarrolla mejor en el artículo 129 de la siguiente manera:

*“Los autores y los partícipes están obligados solidariamente al pago de los daños y perjuicios.”* (Código Penal, 2007, Art. 129)

Por lo que todos responden solidariamente. Esto significa que la víctima de un delito puede exigir una indemnización por daños y perjuicios a todos los participantes del delito. Por ejemplo, A instiga a B a robarle la computadora a C. Durante el robo la computadora se daña. En este supuesto, C puede exigirles a ambos una indemnización por el costo de la computadora; o puede exigirle solamente a B (autor) el pago total de la indemnización; o, incluso, puede exigirle solamente a A (instigador) el pago total de la indemnización. Esto es así, porque A y B responden solidariamente por el hecho delictivo.

### **La instigación en la teoría penal panameña**

El autor Gill define la instigación como aquella acción encaminada a *“determinar o inducir dolosamente a otro u otros en cometer un delito doloso.”* (2014, p. 376). En el mismo sentido, las autoras Guerra y Villalaz señalan que la instigación consiste en *“determinar a otro, con dolo, a cometer un delito.”* (2013, p. 161). Mientras que Arango señala que la instigación *“abarca la conducta de quien dolosamente decide a otro a cometer el hecho punible”*. (2017, p. 518). De lo anterior se desprende que la instigación culposa no es reprochable penalmente, así como tampoco es posible sancionar a alguien por una instigación en un hecho culposo. De hecho, la precitada autora Arango señala que se debe rechazar *“toda posibilidad de una instigación imprudente o culposa o indeterminada”* (2017, p. 521).

Con base en lo anterior, el instigador es aquella persona que determina a otra (el instigado o autor) de manera dolosa a la realización de un hecho delictivo doloso, incluida la tentativa de dicho delito. O, dicho de otra manera, la instigación es la determinación dolosa de un hecho delictivo doloso.

La inducción consiste en *“una actividad de “convencimiento” que tiene como propósito que el instigado cometa el hecho punible que quiere el instigador.”* (Gill, 2014, p. 376). De esto se desprende que la instigación es una acción que recae sobre la voluntad del instigado para convencerlo de que realice la conducta delictiva descrita en el tipo penal. El instigado *“es la persona que asume el papel de ejecutor material de la acción.”* (Guerra & Villalaz, 2013, p. 162). Sin olvidar que ejecuta su propia voluntad, aunque la misma haya sido inducida por otra persona. El instigado tiene el dominio sobre el hecho, por lo que decide sobre la ejecución del mismo. Cabe aclarar que el *“instigado es propiamente el autor del hecho punible”* (Arango, 2017, p. 521).

La instigación requiere de la participación de dos personas, es decir, de *“el instigador que es el partícipe del delito y el instigado que es el autor del hecho punible.”* (Gill, 2014, p. 377). Por lo que, si no existe el autor del hecho punible, no podría tampoco existir la participación del instigador. Esto se debe a la accesoriedad de la participación, la cual impide que la instigación sea sancionada como un delito *per se*, sino que depende de la existencia de otro delito. Del mismo modo que no existe el delito de tentativa de la tentativa, tampoco existe el delito de tentativa de la instigación. Esto en virtud que ningún amplificador de la responsabilidad penal es un delito autónomo, sino que depende del delito principal para su existencia.

El instigador *“hace surgir en otra persona (inducido) la idea de cometer un delito, pero quien decide y domina la realización del mismo es el inducido”* (Arango, 2017, p. 518). De lo contrario el inducido no sería un autor penalmente responsable, ya que no tendría el control sobre el hecho, y al no tenerlo, entonces no se le puede reprochar en virtud que no se le puede exigir una conducta distinta. No se le puede pedir una acción distinta porque no lo controlaba. Además, el instigador no sería instigador, sino autor mediato. Esto es así porque sería él quien controla el hecho. Y si alguien domina la realización de un delito, entonces es autor del delito.

Otra característica del instigador es que *“induce, convence al sujeto activo a cometer el hecho punible.”* (Sáenz, 2015, p. 210). Es decir, el instigador es responsable penalmente por convencer a una persona de que cometiera un delito, aun cuando esta persona no pensaba hacerlo. Por lo que, el instigador *“manipula a la persona de tal manera, que le convence para que lleve a cabo el hecho punible.”* (Sáenz, 2015, p. 210). Es el instigador el origen del delito concreto, y de ahí su punibilidad.

Para que exista la instigación en materia penal, *“debe producirse un contacto personal que constituya una forma de compromiso relativo a la ejecución del hecho punible. El instigado debe sentirse como obligado respecto al instigador”* (Arango, 2017, p. 519). De esta manera, la doctrina penal panameña rechaza la instigación indirecta, ya que en ella no se produce un contacto personal, sino que

se utiliza a un intermediario. Por ejemplo, A instiga a B para que este instigue a C. Ese tipo de situaciones hacen que sea indirecta.

Como se ha expresado anteriormente, la instigación “*solo es admisible en los delitos dolosos, por lo que debemos desestimar cualquier intento de construir una instigación culposa.*” (Gill, 2014, p. 377). Algunos autores españoles apuntan hacia esa dirección, sin embargo, esta idea debe ser rechazada. Esto se debe a que la instigación presupone el dolo del autor. Si no hay dolo, entonces él no sería más que un instrumento en manos de un autor mediato. Dicho de otra forma, el instigador pasaría a ser autor del hecho.

Frente a la instigación “*son admisibles el dolo directo y el dolo eventual.*” (Gill, 2014, p. 377). De esto se desprende que el instigador será responsable del hecho del autor principal, aunque no haya tenido la intención de que se produjera, pero sabía que posiblemente se iba a producir. Por ejemplo, A instiga a B para que vaya a robar armado. Durante el robo, B mata a C. En este supuesto, A instigó a un robo, pero al determinar que se cometiera con arma de fuego, él conocía la posibilidad que B matara a alguien. Por lo que A es instigador de homicidio agravado cometido por B (en Panamá el robo se subsume en la agravante del homicidio).

Para que haya instigación es necesario que el instigador posea un doble dolo, esto es, “*el dolo de la instigación y el dolo de la autoría.*” (Gill, 2014, p. 377). El instigador debe tener la intención de hacer surgir la idea criminal en el instigado, pero, además, debe querer que el delito se produzca realmente.

La instigación “*solo es posible [...] por medio de una conducta activa [...] por lo que quedan excluidas las formas omisivas.*” (Gill, 2014, p. 377). Al igual que se rechaza la idea de una instigación culposa, también se rechaza la idea de una instigación omisiva. Salvo la posibilidad de que el instigador tenga la posición de garante. Por ejemplo, si “*...un padre omite disuadir a su hijo menor de inducir a un hurto.*” (Roxin, 2015, p. 236). El problema de esto es que el padre no hizo nacer la voluntad delictiva en el amigo del hijo, por lo que no sería posible un reproche. Sin embargo, algunos autores consideran que es reprochable penalmente, por no evitar que naciera la voluntad delictiva aun teniendo la obligación de hacerlo, a través de la corrección de su hijo.

La instigación se puede realizar de diversas maneras. El autor Gill sintetiza lo expresado por Bacigalupo de la siguiente manera:

*“Es indiferente la forma en que el instigador alcanza su objetivo. Pueden ser medios de la instigación todas las posibilidades de la influencia de la voluntad: persuasión, dádivas, promesa de una remuneración,*

*producción de un motivo de error, abuso de una relación de subordinación, amenazas, etc” (Gill, 2014, p. 378)*

En el mismo sentido se pronuncian Guerra y Villalaz, al señalar que el instigador puede “*valerse de una orden, mandato, consejo, promesa, etc.*” (2013, p. 162). Sin embargo, estas definiciones pueden ser problemáticas al considerar una orden o una relación de subordinación como formas de instigación, en virtud que, si existe una relación de subordinación estatal (o una orden estatal), es posible que se trate de una autoría mediata por parte del superior jerárquico que ordena la comisión del hecho y no de una instigación. Y quien realiza la conducta sería autor directo del hecho. Esto, siguiendo lo expresado por la teoría del dominio del hecho por un control a través de la organización (*Organisationsherrschaftslehre*).

Atinadamente se ha señalado que se puede cometer instigación si se recurre a “*los ruegos, al ofrecimiento de recompensas, a la sugestiva indicación de los provechos que pueden derivar de la comisión de la infracción, a exigencias, al aprovechamiento de los sentimientos que lo vinculan al instigado.*” (Arango, 2017, p. 519). En virtud que lo determinante es que se varíe la voluntad de la persona que terminará siendo la autora del delito.

En este sentido, los medios que utiliza el instigador son variados, pero “*deben estar dotados de idoneidad suficiente para convencer sobre la ejecución del hecho punible.*” (Guerra & Villalaz, 2013, p. 162). Con base en lo anterior, no existe una lista cerrada de formas de instigar. Lo importante es que hagan nacer la idea criminal en el instigado, y que esa haya sido el objetivo del instigador.

Por otro lado, el instigador no debe responder “*por el exceso del instigado*” (Gill, 2014, p. 378). Esto es así por el principio de culpabilidad, según el cual, el castigo no debe rebasar la culpabilidad del sujeto. En este supuesto, la culpabilidad del incitador llega hasta donde llegue su dolo (sea directo, indirecto o eventual). Fuera de ahí, el instigador no es punible.

En caso de que el autor realice una conducta menos grave que la instigada, entonces “*el instigador debe beneficiarse reduciendo su responsabilidad*” (Gill, 2014, p. 378). El instigador no responde por el exceso del autor, pero si se beneficia si el delito realizado es menos grave que el delito instigado. Por ejemplo, A instiga a B para que mate a C. Sin embargo, B solo ocasiona lesiones graves contra C. Según el autor Gill, A es instigador del delito de lesiones personales y no de homicidio. Esta postura es correcta ya que la instigación siempre será accesoria del delito principal, por lo que en el aspecto de la punición dependerá de este.

En cuanto a la punibilidad “*la legislación no equipara la sanción del instigador a la del autor, sino a la pena señalada por ley para el delito que realiza el instigado*”

(Guerra & Villalaz, 2013, p. 162). Como se ha explicado anteriormente, esto trae como consecuencia que las penas del instigador y del autor frente a un mismo hecho sean distintas, incluso, pudiéndose penar más al instigador que al autor, si así lo ameritan las circunstancias del hecho delictivo. Por ejemplo, A induce a B, que es una persona menor de edad, que cometa un robo. La pena para B será la que establece la Ley 40 de 1999 sobre la Responsabilidad Penal de Adolescentes. Mientras que la pena de A será mayor, porque se regirá por el Código Penal vigente. También se debe superar aquella vieja distinción que creaba la figura de autor intelectual y el autor material (Arango, 2017, p. 519). En la actualidad hay instigación o autoría mediata o autoría directa o coautoría. Hay que señalar que el instigador es un autor intelectual, equivaldría a decir que el instigador tiene un control sobre la realización del hecho concreto, cuando en realidad su único aporte fue hacer nacer la idea delictiva en el autor directo. En el mismo sentido se sostiene que *“el empleo de la expresión autoría intelectual, es a todas luces un desatino, llámelo disparate o simplemente una barbaridad, que resulta inadmisibles. Lo correcto y apropiado, es hablar de instigador.”* (Arango, 2017).

El agente provocador no es instigador ya que *“no busca ni quiere la consumación del hecho”* (Arango, 2017, p. 519). Debido a esto, no es posible sancionarlo como partícipe del delito, en virtud que no atacó directa ni accesoriamente el bien jurídico protegido. No tiene el dolo del instigador. Por ejemplo, A es policía encubierto, y le pide a B que le venda un cargamento de drogas. B se lo vende y es atrapado posteriormente con las pruebas aportadas por A. En este caso A no ataca el bien jurídico Seguridad Colectiva, porque nunca fue su intención vender las drogas, sino atrapar a B.

En cuanto a las formas de instigación, la doctrina panameña explica las siguientes cinco:

- “a) Mandato. Consiste en encomendar a una persona la ejecución de un delito, en provecho exclusivo del mandante.*
- b) La orden. Es el mandato de delinquir, impuesto por un superior a un inferior con abuso de autoridad.*
- c) La coacción. Es el mandato de delinquir, impuesto con amenaza de un mal grave.*
- d) La orden y la coacción, por tanto, no son sino mandatos calificados por el abuso de autoridad o por la impresión del temor.*
- e) El consejo. Es la instigación que se hace a alguno para inducirlo a cometer un delito para la exclusiva utilidad y provecho del instigado.*
- f) Sociedad general y especial, la primera cuando varios individuos se ponen de acuerdo para cometer un delito en interés común y la segunda cuando varios delincuentes estipulan un pacto para prestarse ayuda y cooperar en todos los delitos que cometan.”* (Arango, 2017, p. 520)

La autora reconoce que tal clasificación “*requiere de serias reflexiones a la luz de las modernas concepciones sobre la materia*” (Arango, 2017, p. 520). Por ejemplo, la orden puede constituir una forma de autoría mediata y no una instigación. Mientras que la sociedad (general o especial) se subsume dentro del actual delito de Asociación Ilícita. En el mismo sentido se ha dicho que “*es necesario analizar las formas de instigación que establece la doctrina panameña, ya que conceptos como mandato, orden o coacción, pueden confundirse con autoría mediata.*” (González, 2020)

En cuanto al comportamiento del instigador en el plano objetivo, se afirma que este “*es de naturaleza meramente psicológica, pues va dirigida hacia la creación en la mente del instigado de la resolución criminal*” (Arango, 2017, p. 522). De lo anterior se desprende que no es necesario que el instigador realice alguna acción encaminada a la realización del hecho punible, excepto la determinación del instigado. No es necesario que realice actos de cooperación para ser castigo, sino que basta con hacer nacer la voluntad delictiva en el instigado. Voluntad que éste último antes no tenía.

El comportamiento del instigado en el plano objetivo es que “*realice o al menos inicie el hecho inducido por el otro*” (Arango, 2017, p. 522). Por lo que, a diferencia del instigador, al instigado si se le exige que realice actos de ejecución del delito. Si el instigado no actúa sobre la realidad, es decir, no realiza ningún hecho delictivo (ni en grado de tentativa) entonces no serían punibles ni el autor ni el instigador.

## Conclusiones

Luego de realizar el presente artículo, se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- En Panamá, es instigador aquella persona que determina a otra (el instigado o autor) de manera dolosa a la realización de un hecho delictivo doloso, incluida la tentativa de dicho delito.
- En cuanto a la responsabilidad civil derivada del delito, tanto el autor como el partícipe responden solidariamente por el hecho delictivo.
- El concepto jurídico penal de instigación guarda una gran relación con el concepto cotidiano de instigación, por lo que es una categoría jurídica con base óptica.
- Para que haya instigación, es necesario que el instigador no posea el dominio del hecho, ya que, de tenerlo, sería autor y no partícipe.

- Existen diversas formas de instigación, sin embargo, el punto central es que todas constituyen una influencia en la voluntad del instigado por parte del instigador. La instigación debe ser idónea para convencer a la realización del delito.
- El instigador no responde por el exceso del instigado, pero si se beneficia si el delito es menos grave del instigado.
- El instigador no es autor, por lo que debe rechazarse de plano el concepto de autor intelectual. En cuanto a autoría, solo existe autoría personal, autoría mediata y coautoría.

## Bibliografía

- Acevedo, J. (2008). *Derecho Penal general y especial panameño. Comentarios al Código Penal*. Panamá, Panamá: Taller Senda.
- Arango, V. (2017). *Derecho penal parte general. Introducción y teoría del delito. 2ª edición*. Panamá: Ediciones Panamá Viejo.
- Arango, V. (2017). *Hablemos de instigación y no de autoría intelectual*. Recuperado en La Estrella de Panamá Online. <https://www.laestrella.com.pa/opinion/columnistas/170721/autoría-hablemos-instigación>
- Asamblea Nacional de Panamá. *Texto Único S/N de 15 de abril de 2010*. G. O. 26519 (2010). Recuperado de InfoJurídica.
- Consejo Nacional de Legislación. *Ley 18 de 1982*. G. O. 19667 (1982). Recuperado de InfoJurídica en [http://gacetas.procuraduria-admon.gob.pa/19667\\_1982.pdf](http://gacetas.procuraduria-admon.gob.pa/19667_1982.pdf)
- Gill, H. (2017). *Comentarios al Código Penal de 2007*. Panamá, Panamá: Asesorías en Ediciones Gráficas. Gill, H. (2014). *Derecho penal (Parte General)*. 2ª edición. Panamá, Panamá: Imprenta Grafos Litografía.
- González, E. (4 de mayo de 2020). *La instigación*. [Correo electrónico]. Recuperado de ([elizabeth22252011@hotmail.com](mailto:elizabeth22252011@hotmail.com)).
- Guerra, A. & Villalaz, G. (2013). *Manual de Derecho Penal. Parte General*. Panamá, Panamá: Editorial Cultural Portobelo.
- Miró, F. (2009). *Conocimiento e imputación en la participación delictiva*. Barcelona, España: Libros Jurídicos Atelier.
- Real Academia Española (2019). *Diccionario de la lengua española (22ª ed.)*. Edición del tricentenario. Recuperado de <https://www.rae.es/>
- Roxin, C. (2015). *Derecho Penal Parte General. Tomo II*. Buenos Aires, Argentina: Thomson Reuters-Civitas.
- Sáenz, J. (2015). *Compendio de Derecho Penal General*. Panamá, Panamá: Jurídica Pujol S.A. Panamá.

## Interpretación del otro como criminal. Bases para la construcción de una criminología fenomenológica

Interpretation of the other as a criminal. Basis for the construction of a phenomenological criminology

Interpretação do outro como criminal. Bases para a construção de uma criminologia fenomenológica

Wael Sarwat Hikal-Carreón<sup>1</sup>

Recibido: 20 de marzo de 2020 – Aceptado: 20 de junio de 2020 – Publicado 30 junio de 2020

DOI: 10.24142/raju.v15n30a9

### Resumen

En el presente artículo se propone crear un margen conceptual para la construcción de una criminología fenomenológica que aborde el conocimiento de cómo se interpretan las conductas de las personas a través de las percepciones de otros, enfocado a la constitución de la conducta criminal, delincuencia, violenta o antisocial, que, siendo estos provenientes de la naturaleza de variadas ciencias, provoca tener horizontes amplios en el entendimiento que en la misma esencia lo vuelven complejo, la criminología actual, tiene en sí, varios objetos de estudio que ha tomado de aquellas ciencias que tienen en su qué hacer lo relacionado con el crimen, de tal modo, desde el derecho, se estudia el delito y sus elementos, desde la psiquiatría y psicología, la conducta antisocial y su desarrollo, de la sociología, la conducta desviada patológica y su formación, el trabajo social, aporta otras interpretaciones, lo mismo, cuando corresponde a la antropología de la violencia, su historia, percepciones, cambios culturales, entre muchas otras. En ello radica la complejidad en la armonización de objetos de estudio que encuentran reunión en la criminología en una integración interdisciplinaria, pero esta se agota ante la abrumante realidad criminal que afecta a la aldea global, donde poco tiempo

---

<sup>1</sup> Doctorando en Educación por la Facultad de Filosofía y Letras (becario CONACYT). Maestría en Trabajo Social por la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano (becario CONACYT). Licenciatura en Criminología por la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León. Director de proyectos en Sociedad Mexicana de Criminología capítulo Nuevo León. ORCID <https://orcid.org/0000-0003-1278-567X> GOOGLE SCHOLAR <https://scholar.google.com.mx/citations?user=xAOI0yAAAAAJ&hl=es> email: [wshc1983.2013@gmail.com](mailto:wshc1983.2013@gmail.com)

permite a la reflexión, necesitando con urgencia la intervención. El caso abordado aquí, es dar esa aproximación a una criminología fenomenológica, que pasará previo a su desarrollo, por el proceso de especialización de la criminología, soltando por momentos el paradigma clásico, para avanzar al futuro en la sistematización de teorías de otras ciencias, para generar un banco de conocimientos, que permitirán a *posteriori*, desarrollar sus propias concepciones e interpretaciones. No hay algo malo en la especialización, es parte de la evolución y maduración.

Palabras clave: Delincuencia; Conducta antisocial; Crimen; Problemas sociales; Sociología

### **Abstract**

In this article it is proposed to create a conceptual margin for the construction of a phenomenological criminology that addresses the knowledge of how people's behaviors are interpreted through the perceptions of others, focused on the constitution of the criminal, violent or antisocial behavior, which, being these from the nature of various sciences, provokes to have broad horizons in the understanding that in the same essence make it complex, the current criminology, has in itself, several objects of study that it has taken from those sciences that have to do with the crime, in such a way, from the law, the crime and its elements, from psychiatry and psychology, antisocial behavior and its development, of the sociology, pathological deviant behavior and its formation, social work, provides other interpretations, the same, when it corresponds to the anthropology of violence, its history, perceptions, cultural changes, among many others. Here is the complexity in harmonizing objects of study that meet in criminology in an interdisciplinary integration, but this is exhausted by the overwhelming criminal reality affecting the global village, where little time allows for reflection, urgently needing intervention. The case addressed here is to give that approach to a phenomenological criminology, which will pass before its development, through the process of specialization of criminology, at times releasing the classical paradigm, to advance to the future in the systematization of theories of other sciences, to generate a knowledge bank, which will allow them to develop their own conceptions and interpretations. There is nothing wrong with specialization, it is part of evolution and maturation.

Keywords: Antisocial behaviour; Crime; Delinquency; Social problems; Sociology

### **Resumo**

Neste artigo, propõe-se criar uma margem conceitual para a construção de uma criminologia fenomenológica que aborda o conhecimento de como os comportamentos das pessoas são interpretados por meio das percepções dos outros, focadas na constituição de comportamentos criminosos, delinquentes e violentos.

ou antissocial, que, sendo estes originários da natureza de várias ciências, causa amplos horizontes no entendimento de que, na própria essência, a complexa, a criminologia atual possui em si vários objetos de estudo que tirou dessas ciências que eles têm que fazer o que está relacionado ao crime, dessa forma, do direito, do crime e seus elementos são estudados, da psiquiatria e da psicologia, do comportamento antissocial e seu desenvolvimento, da sociologia, do comportamento patológico desviante e de seus elementos. treinamento, trabalho social, fornece outras interpretações, a mesma coisa, quando corresponde à antropologia da violência, sua história, percepções, mudanças culturais, entre muitas outras. Aí reside a complexidade na harmonização dos objetos de estudo que se encontram na criminologia em uma integração interdisciplinar, mas isso se esgota diante da esmagadora realidade criminal que afeta a aldeia global, onde pouco tempo é permitido para reflexão, necessitando urgentemente A intervenção. O caso aqui abordado é dar essa abordagem a uma criminologia fenomenológica, que passará antes do seu desenvolvimento, através do processo de especialização da criminologia, liberando o paradigma clássico às vezes, para avançar para o futuro na sistematização de teorias de outras ciências, gerar um banco de conhecimentos que permitirá a posteriori desenvolver suas próprias concepções e interpretações. Não há nada errado com a especialização, faz parte da evolução e amadurecimento.

Palavras-Chave: Inadimplência; Comportamento antissocial; Crime; Problemas sociais; Sociologia.

### Introducción

Se inicia el presente artículo con la discusión sobre el paradigma clásico interdisciplinario de la criminología en su afán integrador de los saberes que ha tomado de otras ciencias que estudian las expresiones criminales desde diversos énfasis, ya sean antropológicos, psicológicos, jurídicos, sociológicos, etcétera, donde todos son tomados por la criminología para aglomerarlos en su interior y canalizarlos en interpretaciones y búsqueda de soluciones a los problemas, pero este paradigma interdisciplinario, aunque es ya por demás sabido para quienes tengan algunas nociones sobre criminología, es también agotado en un querer avanzar a una criminología progresista que deje atrás esa dependencia para dar origen a investigaciones propias y resultados endógenos, por lo que luego se propone la construcción de una criminología fenomenológica cuyo objetivo sea el descubrimiento de cómo se forman las nociones sobre las conductas criminales, interviniendo los grupos de poder, culturas dirigentes, moral, tiempo, espacio, criterios estadísticos, entre otros. Finalmente se avanza en cuáles serían sus referentes de estudio analizando algunas conductas y criterios de interpretación y descripción.

Discusión. Paradigma clásico de la criminología latinoamericana

Dentro de las fronteras movedizas de la criminología, el discurso se resbala en un embudo donde desembocan en un paradigma integrador de varias ciencias que estudian el fenómeno criminal y dan su percepción interpretativa, explicativa y propositiva para intervenirlo. Ello conduce a nociones de la criminología por horizontes de múltiples vistas, donde toma en su estudio a diversas expresiones de la criminalidad, lo que provoca una confusión sobre la claridad de su objeto de estudio ¿Es la violencia, el delito, la conducta sociopatológica, la desviada peligrosa, la antisocial, o qué otra? También, en sus conceptos, según el autor, es el prisma que antepone al concepto de criminología, pudiendo ser jurídico, psicológico, sociológico, u otro.

En vista de lo *supra* expuesto, aquí se conceptualiza una significación de la criminología desde aquellos panoramas múltiples, no es un concepto para adoptarlo, es para narrar la realidad latinoamericana, cuya propuesta se descifra en posteriores líneas, la cual persigue la adopción de paradigmas europeos de especialización de la criminología, que en este trabajo no agota el tema, sino que se complementa con desarrollos posteriores, lo que en este momento se acota, es una discusión sobre tal concepción abierta a varios objetos de estudio (Nivón y Rosas, 1991). Posteriormente, se aborda una criminología fenomenológica referente a la interpretación de la conducta, cuando es o no es percibida como criminal, lo que para unos es bueno, para otros no (Paladino, 2011).

Para una noción de criminología latinoamericana, habrá que aludir a un horizonte de significados que se entrelazan por el objeto y sujeto de estudio que proveen el marco para fluir en las investigaciones que se realizan, ya sea de la violencia, el crimen, delito, conducta sociopatológica, antisocial, desde la perspectiva de diferentes ciencias, siendo la criminología la que forma un entramado integrando esos conocimientos para proponer salidas aplicativas en los sistemas públicos y privados de control de la criminalidad y sus formas de expresión. Esta diplomática relación ocurre de manera ininterrumpida hasta que emerge un elemento disruptor, como serían nuevas formas de criminalidad, lo que perturba la comprensión, dando sensación de no saber cómo intervenir (Nuñez, 2012) hasta que alguna de esas ciencias, acoge ese problema para descifrarlo, aunque en este mundo tan lleno de cambios inesperados, el riesgo a la incertidumbre es alto (Giddens, 1995).

Esta criminología es de reconocerse hoy, como heredera de una tradición interdisciplinaria de preexistentes ciencias que han tomado por su objeto de estudio el crimen, visto desde diversas parcelas (Acosta Muñoz, 2017), donde las diferencias que puedan ocurrir entre estas, conviven en el marco de la criminología que aborda los diferentes esquemas interpretativos de las manifestaciones criminales, de manera individual, conductual y general, concebido desde la psicología, psiquiatría, antropología, biología, estadística, sociología, geografía, etnografía, derecho, u otras, cada una con reglas de operación independientes, pero

entrelazadas por la criminología por aquel objeto de estudio. De ahí, que según lo que se esté estudiando, será la máscara que se colocará la criminología, con mirada desde la psicología criminal, el derecho penal, la sociología criminal, etcétera (Escobar Marulanda, 2006).

Pero también, la interdisciplina se agota, de manera paralela, apareció una creciente preocupación por legitimar los conocimientos que recopilaba y que persiste aglomerando la criminología, y todos aquellos que surjan de las nuevas expresiones de la criminalidad, ya sean individualizadas o colectivas, regionales o transnacionales en la periferia de los países latinoamericanos, así como los norteamericanos, incluso de otros hemisferios, conocimientos autenticados por la verificación científica, para lo cual se acude también a la comprobación que se realiza desde otras ciencias; es decir, la criminología ha buscado su consolidación, pero soportada bajo el mismo supuesto de la solidez de las otras ciencias, dando por hecho una aceptación, en una aparente construcción de personalidad propia, que si bien, es claro, que esta se construye de la suma de agentes externos e internos, con el tiempo, trasciende a su identidad, algo que no se logra del todo en la criminología (Nivón y Rosas, 1991).

La criminología se construyó en un proceso de conjugación y adhesión de diversas ciencias que hasta hoy adornan los planes de estudio de cualquier grado de estudios, con las que se identifica el estudio del fenómeno criminal, esa amistad se privilegió para su construcción. Esto le ha llevado a arrastrar la dependencia de estar en espera de lo que las otras ciencias hagan para que la criminología lo tome. Lenta ha sido la transformación de los saberes interdisciplinarios a la especialización de la criminología y construcción de un conocimiento autónomo, lo que ha puesto en crisis los tiempos de reacción de la criminología, en sí, la aparición de un problema social pone en crisis a las ciencias que lo podrían tomar de estudio, pero los estudios previos adelantan la posible aparición de determinados fenómenos *a posteriori*. No es el caso en la criminología, su actuar es más estático ante la falta de investigaciones propias que prescindan de las otras.

Cabe despedirse del pasado, ello podría implicar incertidumbre en quienes se opongan a una criminología moderna, especializante en campos de estudio, superando la interdisciplina. Ante las nuevas formas de criminalidad que abruman la aldea global, urgen más conocimientos y profesionales capacitados para plantear soluciones a los problemas, transformar a la sociedad que parece lleva un rumbo a la implosión. No debe verse como algo problemático, sino constructivo propositivo, no es un futuro problemático el transformar a la criminología, el conflicto está en los problemas sociales que quedan sin resolver y van creciendo en bola de nieve, quedando insuperables, y reconstruyendo a la sociedad sobre pedazos no sanados. Se puede trabajar diferente a las formas tradicionales de concebir y trabajar desde y para la criminología latinoamericana en la medida que

nos despidamos del pasado, existirá un temor al riesgo, pero la importancia central es superarlo y abrirse campo, ello podría ser una colonización del futuro (Giddens, 1995).

#### Construcción de una criminología fenomenológica interpretativa de la conducta

Una criminología fenomenológica se enmarca en un campo de producción de conocimientos que dan sentido a la especialización de la criminología, y también a la organización de la información relacionada con las interpretaciones de las conductas a razón de la experiencia comprensiva de quien la estudie, reflexione, etiquete (Martínez, 2012), y las consecuencias y reacciones que dicha experiencia genere o para la cual se quiera dirigir tal; es decir, “el significado que el productor le atribuye a un objeto y el significado del objeto producido” (Núñez, 2012, p. 53), por lo tanto, las significaciones son abordadas “asumiendo los hechos como cosas y manifestando la importancia de los aspectos de la vida social como mecanismos de coacción, de mediación y de representación social” (Cegarra, 2011, p. 67).

La razón de su estudio consiste en entender cómo se construye una conducta criminal, que en todo momento se basa en las interpretaciones de los “otros” sobre “aquellos diferentes”, como se mencionó, lo que es bueno para unos, no lo es para otros (Paladino, 2011), somos un mismo mundo, pero ello no implica homogeneidad o igualdad (Martínez, 2012), lo que nos da un infinito de materia de estudio según el contexto y tiempo presenciado, época de la vida, moral, quiénes definen esta, y hasta qué grado se toleran ciertas conductas y otras se discriminan al nivel de delito, mientras que otras, se sabe existen, pero no se les da el grado de delito, se procuran delegarlas a ciertos sectores, a fin de cuentas, la clase dirigente es la que toma el control de las clasificaciones marcando diferencias entre “aquellos” y los “otros” (Burke, 1996). Cada vida humana en el planeta es una posibilidad de estudio determinada por las edades, género, cultura, lenguaje, economía, familia, historia, geografía, tiempo, nociones de sí mismo (Martínez, 2012).

Ejemplo de lo anterior, puede ser la homosexualidad, que según Villen (2016), analiza que un pasado no muy lejano, las personas de gusto sexual y afectivo hacia sus iguales, eran castigados, acosados y reprendidos, y que de tratamiento deberían ser medicados, posterior a una etiqueta de trastorno de personalidad, luego pasa a ser un trastorno psicosexual, hasta que se fue diluyendo y desaparecer de tal estigma, pasando por una etapa de castigo, humillación, patologización, al opuesto, como blanco de discriminación, crímenes de odio, y hoy, a ser tenor de derechos civiles como cualquier otro sujeto heterosexual. En otro opuesto, una nota periodística de la BBC News Mundo (2018) señala cinco países donde se castiga penalmente a las personas que realicen prácticas homosexuales, los cuales se pueden encontrar en un estudio (Ghai, 2012, p. 522): Irán, Mauritania, Arabia

Saudita, Sudan y Yemen, así como en algunas partes de Nigeria y Somalia, que imponen la pena de muerte (Aldeed Abu-Sahlieh, 2010).

Lo anterior puede ser grave para unos, mientras que, para otros, sería lo correcto, en cualquier postura, ya sea de la libertad sexual, de decisión, y de reconocimiento de derechos, o incluso, el castigo, persecución, estigmatización. El clasificar una conducta depende incluso de reflexiones religiosas tradicionalmente, también de la moral, del grupo que se exprese afectado por un acto, y por grupos dominantes, quienes finalmente tienen el poder de decisión, aunque las decisiones de esto son regionalizadas, influyen miradas externas de sociedades más abiertas, desarrolladas, propositivas, con más experiencia en determinados temas, ya sea para mediar, sancionar, tipificar, así también se tienen los casos de terrorismo, su financiamiento, que para mientras en algunos países es delito, se investiga, persigue y sanciona, en otros no y es promovido, empoderado, ni siquiera recibe ese nombre (Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, 2015). Resulta probablemente imposible explicar el curso de vida individual, pero si podemos hacer un mapa de los caminos que siga la vida de manera general (Martínez, 2012).

Avanzando la reflexión anterior y pasando a la construcción de una criminología fenomenológica, no es que no exista otro campo del conocimiento que se dedique al estudio de las construcciones de los significados de la acción humana y sus reacciones (Nuñez, 2012), antecede la psicología y la sociología fenomenológicas, entonces ¿Cuáles la intención de una criminología fenomenológica? Su motivo es aquello dicho: Superar el pasado y la excesiva dependencia por la interdisciplina, para construir campos especializados de estudio desde la óptica de la criminología, no se puede estar estático mirando qué hacen las ciencias para la explicación de la criminalidad, el resultado debe ir emanando desde el interior, en este caso, de la misma criminología. “A tal fin, necesitamos tener una noción de por qué somos quienes somos, de dónde proceden nuestras características, nuestro conocimiento o nuestra ignorancia” (Martínez, 2012, p. 2).

No es tiempo de detenerse en postular las características de la mera fenomenología y su integración a la criminología, los estudios posteriores y la sistematización, irán conduciendo los pasos que se puedan seguir, que se considera en la práctica ya se realiza, pero sin una claridad sistemática; quiere decir, se realiza, pero no se sabe del todo cómo o con autonomía desde la criminología. El punto de partida es el conocimiento que recogen la psicología y sociología fenomenológica, que tal vez llega a la criminología a través de una psicología y sociología criminal, en ambos casos, su procedimiento es entender cómo se construyen las concepciones hacia los demás y el efecto que esto tiene para sí mismo (Figuroa C., 2008), y en reacción de otros a manera individual como institucional; por ejemplo, construir que una conducta es delito ¿En base a qué considerandos? Se documenta el impacto que tiene, se mide, se ingresa en el catálogo de delitos mediante la institución

legislativa, y su efecto es un castigo a través de la institución de la cárcel, la cual, se crea en correspondencia a dichas conductas en mayor cantidad y variedad (Núñez, 2012).

Brevemente, en psicopatología, la fenomenología permite acceder de manera intuitiva y empírica a las expresiones de los sujetos desde su interior en actos que reflejen en el exterior su afectación (Figuroa C., 2008). Por su parte, en sociología, atiende a los hechos sociales acercándose de manera objetiva, busca conocer las experiencias de interpretación en la dinámica convivencia entre “unos” y “otros”, y los efectos y reacciones por esta interpretación, pero también, para ambos casos, la dinámica interna y externa de las instituciones o aquello que nos rodea (Cegarra, 2011).

La propuesta de esta criminología fenomenológica se basa en Schütz (Cegarra, 2011) y Jasper (Figuroa C., 2008), centrando el debate en cómo se construye la “interpretación de los significados del mundo y las acciones e interacciones de los sujetos sociales” (p. 26). Para el caso de la criminología, le anteceden corrientes del interaccionismo simbólico, modelos aprendidos, imitados, teoría del etiquetamiento, la teoría estructural funcionalista, los sistemas sociales, entre otras. La apuesta es sistematizar estos estudios y aumentarlos para conocer cómo se llega a la construcción de las conductas que hoy se relacionan como lo criminal, la violencia, el delito, lo antisocial, desviado patológico, u otras, en su aparecer, surgimiento, todo lo previo a su consumación desde una óptica social e individual, siendo la sociedad formada por individuos, descifrar porqué se clasifican o desclasifican determinados actos, al paralelo que en esas clasificaciones, está inherente el que algunas se acepten, adapten, toleren, intoleren, se discriminen, juzguen, excluyan, aislen, se legalicen o penalicen, Winslow y Zhang (2008) apuntan que “la criminología incluye el estudio de la justicia criminal, en el supuesto de que ésta determina el crimen, y en otros casos, puede producirlo” (p. 2).

#### Perspectivas en la construcción y desconstrucción de una conducta criminal

Durante el proceso de construcción o etiquetación de la imagen de una conducta, se señala que lleva consigo un proceso o serie de pasos. La sociedad genera expectativas de comportamiento, ocurre este, se rotula dicha conducta, entonces al individuo se le estigma, en ocasiones, genera reacciones sociales en contra o en otros casos, de aceptación (Nivón y Rosas, 1991), finalmente, aunque no completa la explicación de este proceso, la interacción entre la conducta y la reacción social, genera otros tipos, ya sea de temor, persecución, vanidad, rechazo, aceptación, exclusión, violencia, agresividad, entre otras. Por otro lado, dentro de este proceso, se encuentra que una conducta queda tipificada, y posteriormente se empodera y refuerza al crear una institución encargada de etiquetar, perseguir, sancionar, castigar, humillar tal (Núñez, 2012).

En otro contexto, se puede percibir que las reglas son hechas por algunos para mantener el poder, que, de hecho, suele ser de ese modo, al hacer reglas, se regula, norma, controla, limita la conducta. Y es una forma de tener superioridad, dicha que ha sido proliferada a través de otras formas, por ejemplo: Laborales, con la burocracia, familiares con las jerarquías, escolares, etcétera. Sobre esto y los grupos de poder, se puede observar en la legislación la creación de delitos que, en muchas ocasiones, lucen focalizadas a determinados grupos minoritarios, contrario, los delitos dirigidos a los de alto nivel; por ejemplo, preguntémosnos: En el país donde vivimos: ¿Cuándo vemos con recurrencia casos de servidores públicos encarcelados por abuso de autoridad, desvío de recursos, corrupción, defraudación fiscal? Lo anterior queda borrado de la frecuencia estadística, dado que tales mismos grupos de poder, se blindan, siendo estos los principales ejecutores de estas conductas antes señaladas. Otros ejemplos de etiquetado pueden tomar relevancia de a análisis:

- 1) Alguien observando situaciones no autorizadas por los observados ¿Es un espía o un mirón? ¿Es una misión de reconocimiento?
- 2) En determinado lugar nos solicitan la contraseña de nuestra tarjeta de crédito o débito ¿Es para mal uso de nuestros datos? ¿Es alguien autorizado para apoyarnos con trámites?
- 3) Un individuo observando los órganos sexuales de un menor de edad ¿Es un perverso? ¿Es un pediatra?
- 4) Una persona administrando droga para inducir al sueño a otro ¿Es un criminal? ¿Es un psiquiatra?
- 5) Vemos a un hombre ensangrentado y con un cuchillo en mano ¿Qué pensamos? ¿Es un asesino? ¿Es un carnicero?
- 6) Un sujeto corta el antebrazo a otro sujeto ¿Es tortura criminal? ¿Es un médico en el ejercicio de su profesión para salvar el resto del cuerpo?
- 7) Personas invadiendo otro país para matar a otros ¿Son terroristas? ¿Son militares en guerra?
- 8) Un hombre golpeando a una mujer desconocida ¿Es un violentador? O suponiendo: ¿Esta mujer estaba secuestrando a su hijo?
- 9) Personas matando a otras con armas ¿Son criminales? ¿Son militares en combate?

¿Cuáles son los criterios para considerar a las conductas de tal o cuál forma? Basado en Reyes Calderón (2012, pp. 229 y 230), son cuatro: Criterio institucional, criterio estadístico, criterio moral y criterio por definición. En el primer criterio institucional, la conducta desviada, criminal o antisocial es considerada como tal porque se aparta acusadamente de las expectativas culturales (Burke, 1996), siendo esta la que a través de preprogramas (lenguaje, costumbres, instituciones), se

gobierna y orienta el comportamiento humano (Nivón y Rosas, 1991). La misma sociedad clasifica y desclasifica las conductas normales, anormales, desviadas, sociales, privadas, etcétera. En el criterio estadístico, las mismas, son señaladas las que se separan del número más frecuente de actos o hechos ocurridos, por ejemplo, en tiempo de guerra, las muertes ocurridas son aceptables y legales por quienes imponen tal acción; es decir: La matanza se legaliza cuando las “condiciones” así lo justifican según los gobernantes.

En el criterio moral o humanista, tales actos ofenden a la moral, si bien hay conductas que varían según el lugar donde se esté, hay otras que son criterio universal de ofensa a la humanidad; por ejemplo: El homicidio, ya sea legalizado o no. Si, por otro lado, se toma en cuenta la infidelidad o el tener diversas parejas, son criterios que dependen del individuo, de la pareja, cultura, región, entre otras; por ejemplo: En regiones donde son permitidos los matrimonios con varias mujeres, esto, por otro lado, en la cultura machista, se percibe en parte como un deseo que muchos quisieran tener. Por otro, hay parejas que abiertamente aceptan la variedad de relaciones íntimas, a pesar de ello, tal hecho se percibe como lastimoso para algunas culturas.

Finalmente, para este autor (Reyes Calderón, 2012), el criterio por definición ¿Quién define la conducta y bajo qué juicios? En este caso y en esta época: Los académicos, científicos, trabajadores de campo, legisladores, gobernantes, entre otros. Por lo tanto, en cada región, existe una normatividad para diversas materias de la vida: Civil, familiar, penitenciario, penal, etcétera, los cuales, a pesar de ser un mismo planeta, varía, lo mismo de país en país. Cabe preguntarse: ¿Criminal quién? ¿Quién dice se es así o no? ¿Delincuente quién? Puede haber muchos criminales regados, cuya conducta no ha sido investigada, descubierta o juzgada, por ello, no logran tal término de “delincuente”, sino hasta que los órganos encargados lo tienen en sus manos y clasificación. Señalaba Lacassagne: “Las sociedades tienen los delincuentes que se merecen” (como cita Quirós, 1948, pp. 89 y 90) o, los criminales que construye.

### Conclusiones

Se presentó la propuesta de sistematizar el cuerpo de conocimientos que tiene como fin el conocer y descifrar cómo se interpretan los comportamientos y los efectos de estos sobre otros, cómo se construyen, y la orientación cuando esta es a lo criminal, esto desde la proposición de construir una criminología fenomenológica. El porqué de esto, impera en que un criminólogo a la altura de las circunstancias de la problemática de la criminalidad significa ante todo dar explicaciones a fenómenos específicos mediante el compromiso, pero sobre todo a través de su autoespecialización. La criminología especializada en campos de estudio sobre problemas sociales concretos, representan alternativas de salidas de construcción de conocimiento y de implementación. Lo que actualmente, en realidad, encara el

criminólogo, es una multiplicidad de estructuras conceptuales complejas por la variedad de perspectivas, interpretaciones y métodos, las cuales, en la formación superior, están sobrepuestas o enlazadas entre sí, las cuales, debe captar primero, para después explicarlas. Hacer criminología es una labor enciclopédica, llena de términos, nociones, conceptos, técnicas, problemas, aristas, perspectivas, generalidades, individualidades, teorías, etcétera. Todo esto para vehicular ideas, organizar experiencias y sus relaciones sociales, modelos para constituir procesos de cambio.

## Bibliografía

- Acosta Muñoz, D. (2017). Investigación criminal en el medio penitenciario. *I(1), Investigación Criminal*, 58-69.
- Aldeed Abu-Sahlieh, S.A. (2010). Las sanciones en derecho musulmán y su influencia en el derecho de los países árabes. *Anuario de Derecho Penal*. Recuperado de [http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an\\_2012\\_08.pdf](http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/anuario/an_2012_08.pdf)
- BBC News Mundo (2018). Los 5 países y dos territorios donde castigan con pena de muerte las relaciones homosexuales. Recuperado de <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-45438773>
- Burke, P. (1996). *La Cultura Popular en la Europa Moderna*. Madrid: Alianza Editorial.
- Cegarra, J. (2011). La sociología fenomenológica como fuente epistemológica de los imaginarios sociales. *Investigación y Postgrado*, 26(1), 65-90. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/658/65828406004.pdf>
- Escobar Marulanda, G. (2006). La enseñanza en criminología. Algunas consideraciones. 8. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*. 1-8. Recuperado de <http://criminnet.ugr.es/recpc/08/recpc08-r2.pdf>
- Figueroa C., G. (2008). La psicología fenomenológica de Husserl y la psicopatología. *Revista Chilena de Neuro-Psiquiatría*, 46(3), 224-237. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rchnp/v46n3/art08.pdf>
- Ghai, R. (2012). Deciphering motive: Establishing sexual orientation as the “one central reason” for persecution in asylum claims. *Columbia Human Rights Law Review*, 43(1), 521-568. Recuperado de [https://web.archive.org/web/20140509234158/http://www3.law.columbia.edu/hrlr/hrlr\\_journal/43.2/Ghai.pdf](https://web.archive.org/web/20140509234158/http://www3.law.columbia.edu/hrlr/hrlr_journal/43.2/Ghai.pdf)
- Giddens, A. (1995). *Modernidad e Identidad del Yo. El Yo y la Sociedad en la Época Contemporánea*. Barcelona: Ediciones Península.
- Martínez De La Fe, J. (2012). El mundo. Una página para principiantes. *Reseñas 21*. Recuperado de [https://www.tendencias21.net/libros/El-mundo-Una-guia-para-principiantes\\_a383.html](https://www.tendencias21.net/libros/El-mundo-Una-guia-para-principiantes_a383.html)

- Nivón, E. y Rosas, A.M. (1991). Para interpretar a Clifford Geertz. Símbolos y metáforas en el análisis de la cultura. *Alteridades*, 1(1), 40-49. Recuperado de <https://www.redalyc.org/pdf/747/74746342005.pdf>
- Núñez, M. (2012). Una aproximación desde la sociología fenomenológica de Alfred Schütz a las transformaciones de la experiencia de la alteridad en las sociedades contemporáneas. *Sociológica*, 75, 49-67. Recuperado de <http://www.scielo.org.mx/pdf/soc/v27n75/v27n75a2.pdf>
- Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2015). Clasificación Internacional de Delitos con Fines Estadísticos. Viena: Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. Recuperado de [https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/ICCS/ICCS\\_SPANISH\\_2016\\_web.pdf](https://www.unodc.org/documents/data-and-analysis/statistics/crime/ICCS/ICCS_SPANISH_2016_web.pdf)
- Paladino, F.J. (2011). La función 'sacrificial' de la cultura, 'desnaturalizar las semejanzas'. Lévi-Strauss reconsiderado desde una antropología de la violencia. *Gazeta de Antropología*, 27(1), 1-16. Recuperado de [http://www.gazeta-antropologia.es/wp-content/uploads/G27\\_12Federico\\_Paladino.pdf](http://www.gazeta-antropologia.es/wp-content/uploads/G27_12Federico_Paladino.pdf)
- Quiroz De, B.C. (1948). *Panorama de la Criminología*. Puebla: Cajica.
- Reyes Calderón, J.A. (2012). *Desviología Criminológica*. Guatemala: Aula 2001.
- Villen, J.A. (2016). Última revisión del DSM de la Asociación Americana de Psiquiatría. Recuperado de <https://www.elsevier.com/es-es/connect/actualidad-sanitaria/Ultima-revision-del-dsm-de-la-asociacion-americana-de-psiQUIATRIA>
- Winslow, R.W. y Zhang, S.X. (2008). *Criminology. A Global Perspective*. San Diego: Pearson Prentice Hall.

## **Efectos del voto preferente en el comportamiento electoral de los partidos políticos: el caso de las elecciones al senado de la república de Colombia entre 2006 y 2018<sup>1</sup>**

Effects of preferential voting on the electoral behavior of political parties: the case of the elections to the Senate of the Republic of Colombia between 2006 and 2018

Efeitos da votação preferencial no comportamento eleitoral dos partidos políticos: o caso das eleições para o Senado da República da Colômbia entre 2006 e 2018

Juan Camilo Parra-Restrepo<sup>2</sup>

Recibido: 20 de enero de 2020 – Aceptado: 20 de abril de 2020 – Publicado: 30 de junio de 2020  
DOI: 10.24142/raju.v15n30a10

### **Resumen:**

Este artículo aborda los efectos del voto preferente en el sistema de partidos políticos colombiano a la luz de las elecciones al Senado de la República entre el año 2006 y 2018. Específicamente se pregunta por los incentivos institucionales para los actores políticos en relación con la reputación partidista o personal y sus efectos reales en el comportamiento electoral de los partidos políticos. Teórica y metodológicamente se parte del paradigma post-positivista, con un enfoque neoinstitucional desde la elección racional y una metodología mixta, que combina instrumentos y técnicas cualitativas con indicadores cuantitativos. Se identifica la estructura de incentivos del sistema electoral colombiano a partir de las normatividades legales

---

<sup>1</sup> Investigación “Efectos del voto preferente en el comportamiento electoral de los partidos políticos: el caso de las elecciones al senado de la república de Colombia entre 2006 y 2018” con el enfoque neoinstitucional de la teoría racional que permite entender la toma de decisiones de los actores políticos en el marco del Sistema Electoral Colombiano, producto de los estudios de la Especialización

<sup>2</sup> Grupo Formarte S.A. Politólogo de la Universidad De Antioquia, Estudiante especialización cultura política: pedagogía de los derechos humanos, Unaula, Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-2274-1649> Email: [juancamiloparra1@gmail.com](mailto:juancamiloparra1@gmail.com)

utilizadas para analizar el comportamiento de los actores políticos en relación con dichos incentivos. Este ejercicio se fundamenta en la necesidad de realizar un estudio sistemático, sobre los efectos de la Reforma Política del 2003, especialmente de uno de sus instrumentos con mayor influencia en las decisiones políticas de maximización de beneficios y disminución de costos: el voto preferente.

Palabras clave: Partidos políticos; Senado; sistema electoral; voto preferente; incentivos; reputación personal

Abstract:

This article approaches the effects of the preferential vote in the Colombian party system in terms of the elections to the Senate of the Republic between the 2006 and 2018. Specifically, it is asked for the institutional incentives for the political actors in relation to the party or personal reputation and its real effects in the electoral behavior of the political parties. Theoretically and methodologically it is used a post-positivist paradigm, a neo-institutional perspective based on the rational choice and a mixed methodology, all of this combines qualitative and quantitative instruments and techniques. The incentives structure of the Colombian electoral system is identified from the legal regulations and taking into account the quantitative indicators to analyze the political actor's behavior in relation to the incentives. This research is based in the need for realize a systematic study of the effects of the Political Reform of 2003, specifically of one of the instruments with the most influence in the political decisions of profit maximization and lowers cost: preferential vote.

Keywords: Political parties; Senate; electoral system; preferential vote; incentives; personal reputation

Resumo:

Este artigo aborda os efeitos da votação preferencial no sistema partidário colombiano à luz das eleições para o Senado da República entre 2006 e 2018. Especificamente, questiona sobre incentivos institucionais para atores políticos em relação à reputação partidária ou pessoal e seus reais efeitos sobre o comportamento eleitoral dos partidos políticos. Teoricamente e metodologicamente, baseia-se no paradigma pós-positivista, com uma abordagem neo-institucional baseada na escolha racional e uma metodologia mista, que combina instrumentos e técnicas qualitativas com indicadores quantitativos. A estrutura de incentivos do sistema eleitoral

colombiano é identificada a partir dos regulamentos legais utilizados para analisar o comportamento dos atores políticos em relação a tais incentivos. Este exercício baseia-se na necessidade de realizar um estudo sistemático dos efeitos da Reforma Política de 2003, especialmente um de seus instrumentos com maior influência nas decisões políticas para maximizar benefícios e reduzir custos: o voto preferencial.

Palavras-chave: Partidos políticos; Senado; sistema eleitoral; voto preferencial; incentivos; reputação pessoal

### Introducción

El lugar de los partidos políticos en la democracia ha sido crucial y privilegiado en la teoría política. Asimismo, y según Kelsen “la democracia directa no es posible dentro del Estado moderno” (Kelsen, 1934), y por ello, es necesario apuntarle a una democracia indirecta o representativa. En la misma línea, Sartori sostenía que la democracia necesita figuras de intermediación, en tanto “la democracia “en grande”<sup>2</sup> es sólo una democracia representativa” (Sartori, pág. 118). Incluso, más recientemente, Linz afirmaba que “los partidos políticos son esenciales para el funcionamiento de la democracia” (2007, pág. 277) y terminan comportándose como “la columna vertebral de cualquier democracia” (Aguilar Torres & Galindo Hernández, 2006, pág. 17).

Para el caso colombiano, según Guzmán, antes de la Constitución Política de Colombia de 1991 había un sistema de partidos bipartidista atenuado y en declive, hacia una transición gradual de nuevas fuerzas emergentes. El sistema realizaría una transición hacia un pluripartidismo fragmentado y atomizado; en medio del cual surgiría la Reforma Política de 2003 –Acto Legislativo 01 de 2003–, que conllevaría a un sistema pluripartidista moderado (Guzmán, 2008)<sup>3</sup>. Para ese entonces el politólogo Matthew Shugart afirmaba que “los sistemas electorales son instrumentos poderosos para determinar el comportamiento electoral” (2003, pág. 41) y consideraba que, en un sistema electoral con representación proporcional y circunscripción grande, como ocurre en el Senado colombiano; el voto preferente detendría la proliferación de listas y partidos al reconocer el alto nivel de personalismo político.

Empero, el personalismo continúa atado a la política colombiana y dentro de las listas abiertas los votos por candidatos representaron el 83% de la votación en 2006, aumentando al 88% en 2010, disminuyendo al 70% en 2014 y finalmente

---

<sup>3</sup> La conclusión de Guzmán es producto del análisis y observación de una única elección; asunto problemático, si se considera que categorizar y caracterizar un sistema de dicha clase requiere mirar su transformación en el tiempo.

obteniendo un 82% en 2018<sup>4</sup>. Este vínculo entre personalismo y sistema electoral es el motivo por el cual el presente artículo busca señalar la manera en que el voto preferente ha impactado el sistema de partidos colombiano a la luz de las elecciones al Senado de la República entre 2006 y el 2018<sup>5</sup>; además de esto, pretende de forma transversal analizar la forma en que el sistema electoral colombiano se ha transformado paulatinamente, desde el surgimiento de la Reforma, a la par que los actores políticos experimentan los incentivos y efectos de las reglas de juego del sistema electoral. Asimismo, se sostiene la idea de un sistema electoral colombiano configurado a lo largo del periodo en un reformismo progresivo y sistemático.

La investigación se sustentó en un paradigma post-positivista, que parte del supuesto ontológico de un realismo crítico y concibe la realidad solo aprehensible de forma imperfecta. Por lo cual, epistemológicamente el conocimiento se concibe como probablemente verdadero y, metodológicamente, se incluyen métodos cualitativos y no sólo cuantitativos (Guba & Lincoln, 1994, pág. 107)<sup>6</sup>. Para lograrlo, se parte de un enfoque neoinstitucional de la elección racional, que será desarrollado en el marco teórico. Además, en términos procedimentales, se utiliza una metodología mixta, que combina instrumentos y técnicas cualitativas con indicadores cuantitativos. Por ello, se realiza una revisión de fuentes secundarias (documentos jurídicos y bibliografía especializada), la cual será sistematizada a través de una línea de tiempo y una matriz de categorías, que pretende desagregar los incentivos de los actos jurídicos en relación con la reputación partidista y personal. Lo anterior, perfeccionado con el uso de indicadores electorales para analizar los patrones de resultados de las elecciones al Senado de la República en el periodo constituido entre 2006 y 2018, incluyendo 4 periodos electorales.

El artículo se divide en cuatro (4) segmentos. En primer lugar, el marco teórico, como reconstrucción teorizante del enfoque e-indaga por las conceptualizaciones alrededor del comportamiento partidista desde la relación entre incentivos instituciones electorales y el comportamiento político; en segundo lugar, se desvinculan los incentivos institucionales a la reputación partidista y personal que brindan distintos actos jurídicos a partir de la Reforma de 2003; en tercer lugar, se analizan distintos datos electorales y se hace énfasis en la maximización de

---

<sup>4</sup> El descenso de 2014 es explicado por el surgimiento del Centro Democrático, partido que utilizó la lista cerrada, pero se agrupó alrededor de la figura del ex presidente Álvaro Uribe Vélez. En 2018 deciden abrir la lista, de ahí que los resultados vuelvan a subir.

<sup>5</sup> Es necesario realizar una precisión metodológica; Rodrigo Losada, considera que al delimitar el objeto al Senado de la República y no el Congreso en pleno se gana claridad y precisión (Losada, 2007). Analizar todo el Congreso en pleno implicaría abordar las circunscripciones territoriales, especiales e internacional, lo que desborda el presente.

<sup>6</sup> Por todo lo visto hasta ahora, se puede interpretar, a partir de las reflexiones de Páramo y Otálvaro, que el asunto no es escoger una investigación mixta, dado que esto únicamente responde a la selección de ciertos métodos y técnicas de investigación. Por el contrario, la selección de dichas técnicas debe responder a los supuestos epistemológicos y ontológicos (Páramo & Otálvaro, 2006). Es decir, lo fundamental no es si la investigación es cualitativa o cuantitativa, sino lo que dota de sentido la elección de dicha premisa.

beneficios que realizan los actores políticos a partir de la efectividad de las listas abiertas sobre las cerradas; para, finalmente, en cuarto lugar, presentar unas conclusiones, preguntas finales y problematizadoras para futuros abordajes del objeto investigativo.

Este ejercicio reflexivo se justifica por cuanto, al realizar una revisión de la bibliografía académica se encuentra que es necesario observar los efectos de la Reforma Política de 2003 -sus desarrollos normativos- en el mediano plazo<sup>7</sup>; dado que no se pueden extraer conclusiones determinantes sobre sus efectos si solo se toman las elecciones del 2006, como gran parte de la bibliografía lo ha hecho -de forma clara y juiciosa-. En cambio, así se puede determinar la existencia o no de tendencias electorales y de comportamiento político durante las elecciones a diferentes corporaciones, las cuales van conformando las características del sistema de partidos. Y, sobre todo, se pueda hacer seguimiento a uno de los elementos más importantes de la Reforma Política de 2003: el voto preferente.

### Marco teórico

En sentido estricto se ha entendido un sistema electoral como la forma en que “los electores expresan sus preferencias políticas en votos en el acto de votación y cómo se traducen esos votos en escaños, cuando se trata de elegir un parlamento o, un poder gubernativo” (Nohlen, 2002, p. 32). Lo cual es correcto, pero omite una dimensión de los sistemas electorales en su concepción como diseño o estructura de incentivos institucionales. Los sistemas electorales son en sí mismos una institución que regula el comportamiento electoral de los actores políticos. En este orden de ideas, este artículo retoma un enfoque neoinstitucional de la elección racional, en donde se concibe a las instituciones como la variable que determina mayoritariamente la vida y las decisiones políticas de los gobiernos, por lo que son éstas las que deben ser explicadas (Peters, 2003, pág. 218). A diferencia de los otros tipos de neoinstitucionalismo, este hace énfasis en los procesos de maximización o racionalización de los costos y beneficios de las transacciones y acciones políticas<sup>8</sup>. Ahora bien, en dicho enfoque, las instituciones reducen la incertidumbre; a través de incentivos y reglas -no desde lo moral y el deber ser- que limitan la elección individual (Casas y Losada, 2008, pág. 180,187)<sup>9</sup>.

---

<sup>7</sup> Claramente ha habido diferentes reformas al SEC a partir de la reforma. No todos los actos jurídicos introducidos son desarrollos jurídicos de la misma; empero, se parte de la postura de que si son producto del cambio político producto de la reforma del 2003.

<sup>8</sup> Dentro del neoinstitucionalismo se encuentran diferentes vertientes como el *institucionalismo normativo*, el *racional*, el *histórico*, el *empírico*, el *internacional*, el *social*, en *redes*, el *constructivista* y el *cognitivista* (Casas & Losada, 2008, págs. 180-183).

<sup>9</sup> Ambos autores creen que se “parte del supuesto de que, al generar reglas de juego para la interacción de los actores, las instituciones limitan la elección individual y generan incentivos para cumplir los acuerdos” (Casas & Losada, 2008, pág. 187).

Así, se continua la idea de Emis de las instituciones como pauta o normas de conducta que incentivan a los actores a comportarse de cierta forma (Emis, 2001, pág. 15); Rivas Leone -al respecto- afirma que las instituciones ordenan la interacción entre individuos, sociedad y Estado (2003, pág. 43). Esa forma de ordenar la interacción postula determinado entramado de regulaciones y reglamentos procedimentales dentro de los cuales los actores se mueven y hacen parte de los juegos de poder. Dentro de todo esto, surge una categoría crucial para la lógica electoral: la maximización de beneficios. Para Peters, las instituciones llevan a cabo la tarea de restringir dicha maximización para que no sea colectivamente destructiva (2003, pág. 75)<sup>10</sup>. Es por todo lo anterior que, para Philip Petit, el diseño institucional incentiva una conducta deseable para el sistema (2003, págs. 77-80). Así, dentro del juego electoral, como afirma Immergut, al ser conscientes de las reglas y sus efectos, los políticos intentan manejar los votos o las reglas electorales -instituciones formales- para obtener resultados deseados (Immergut, 1997, pág. 399)<sup>12</sup>.

Llegado este punto, hay que diferenciar entre dos tipos de instituciones. Sobre las instituciones formales, Emis, afirma.

[...] son las reglas escritas en las leyes y reglamentos, y son construcciones expresamente creadas por los individuos para encarar problemas específicos de coordinación económica, social y política. La aplicación y cumplimiento de estas instituciones es de carácter obligatorio y se requiere de un poder coercitivo para hacerlas cumplir. Estas instituciones están referidas al ámbito del dominio público: El presidencialismo, el sistema electoral, el Estado, entre otras. (Emis, 2001, pág. 16)<sup>13</sup>.

Las instituciones son esenciales porque conforman la estructura de la democracia y el sistema político donde los individuos compiten y su rol explica “la estabilidad, el cambio o incluso la inestabilidad de un determinado sistema político y de la

---

<sup>10</sup> Hay precisar que, si por un lado las instituciones son un marco de reglas en términos de incentivos, las organizaciones son “los cuerpos que materializan estas instituciones” (Casas & Losada, 2008, pág. 184).

<sup>11</sup> Para Peters si la maximización individual genera indisciplina y falta de cumplimiento de obligaciones, las instituciones tienen que modificar la conducta para generar resultados más convenientemente aceptables, usando tanto las instituciones como motivaciones positivas (incitaciones) o negativas (reglamentaciones) (Peters, 2003, pág. 75)<sup>11</sup>.

<sup>12</sup> Emis realiza una clara diferenciación entre instituciones formales -escritas y creadas para solucionar problemas de coordinación de toda índole- y las informales -acumuladas a lo largo del tiempo y registradas en usos y costumbres, cuya sanción es moral- (Emis, 2001, pág. 16). El presente se centra en el análisis de las instituciones formales, aunque reconoce la existencia de instituciones informales, como el clientelismo, que han permeado el comportamiento de los actores políticos en el país.

<sup>13</sup> Por el otro, las instituciones informales son

las reglas no escritas que se van acumulando al largo del tiempo, y quedan registrados en los usos y costumbres (...) Estas instituciones son auto cumplidas, en el sentido de que no se requiere de una fuerza exógena para obligar su cumplimiento, y las sanciones derivadas de su incumplimiento son meramente morales y privadas (Emis, 2001, pág. 16).

propia política” (Rivas, pág. 39). Así, el personalismo político como fenómeno está relacionado con un diseño institucional (incentivos y restricciones) que afecta al comportamiento electoral de los partidos y candidatos como sujetos de toma de decisiones políticas.

El diseño de las reglas (diseño institucional) genera la existencia del voto preferente como instrumento para mediar con los problemas de coordinación de los individuos al interior de la lista (Rodríguez & Botero, 2007, pág. 62). Rodríguez (2006) hace énfasis en los sistemas electorales como proveedores de incentivos para la reputación personal o de partido; donde el personalismo se acentúa si el elector vota por una esfera inferior a la del partido (subpartido), en contraposición al voto por partido, donde los políticos son incentivados a cultivar el prestigio de éste (Rodríguez, 2006, pág. 451). En este contexto, la lista única se convierte en un problema de acción colectiva, relacionado a la forma en que el partido elabora y estructura la lista de candidatos, pues para evitar la discusión sobre el lugar de cada uno se concibe al voto preferente. Adicional, se ha comprobado que las listas cerradas son menos rentables para los partidos políticos -o por lo menos los políticos individuales- en términos de éxito electoral, al competir con listas abiertas, de ahí que se prefiere mayoritariamente esta última (Rodríguez Raga, 2006, pág. 472)<sup>14</sup>.

Mediante el neoinstitucionalismo racional se construye esa relación entre el voto preferente y el comportamiento electoral de los partidos, donde los incentivos se identifican en las regulaciones jurídicas del sistema electoral y los efectos que estos tienen en el comportamiento real -no esperado- de los actores políticos. Al ser las instituciones marcos que regulan la conducta de individuos que buscan maximizar su beneficio, las reglas del sistema electoral se configuran como una institución que instaura una serie de incentivos para la toma de decisiones en el marco de la maximización mencionada. Como explica Pasquino, las reglas de juego son importantes en tanto la forma en que se vota y los instrumentos del sistema electoral se constituyen como “factor crucial a la hora de comprender las estrategias que emplearán los actores políticos” (Como se cita en Milanese & Jaramillo, 2014, pág. 47). Al conocer la estructura de incentivos del Sistema Electoral Colombiano -SEC- se puede comprender el comportamiento potencial de los actores frente a estos incentivos. Siendo así, es pertinente hablar de personalización política porque, haciendo uso de los incentivos del sistema electoral y maximizando su beneficio personal, los individuos pueden hacer énfasis en sus reputaciones

---

<sup>14</sup> Rodríguez Raga explica como de un estudio para las elecciones para concejos municipales en 2003 se analizaron 7012 listas presentadas a dichas corporaciones públicas, presentadas por 70 partidos en 1086 municipios, de las cuales sólo 794 fueron listas cerradas (Rodríguez Raga, 2006, pág. 457). En un caso más específico, por ejemplo, Vanegas Quintero enseña como para el caso de Cali, en estas mismas elecciones, se presentan 28 listas, de las cuales 5 son cerradas, el resultado: ninguna obtiene curul. Mientras que, para las elecciones a la misma corporación del 2007 no se presenta ninguna lista cerrada (Vanegas Quintero, 2008, pág. 59-60).

personales o en las del partido (voto personalizado o partidario), dependiendo de cómo se configure el diseño institucional en el SEC.

Finalmente, es necesario expresar que una de las apuestas académicas del presente es contribuir al acercamiento entre los estudios organizacionales y la ciencia política. En términos de Hall, una organización es

una colectividad con una frontera relativamente identificable, un orden normativo, niveles de autoridad, sistemas de comunicaciones y sistemas de coordinación de membresías; esta colectividad existe de manera continua en un ambiente y se involucra en actividades que se relacionan por lo general con un conjunto de metas; las actividades tienen resultados para los miembros de la organización, la organización misma y la sociedad. (Cómo se cita en De la Rosa & Contreras, 2007).

Dentro de estas organizaciones están los partidos políticos, que se han caracterizado como “un conjunto organizado de personas que, bajo una etiqueta dada, presenta candidatos a cargos públicos electivos y trabaja por lograr su elección” (Losada, 2007, pág. 46). Esto remite a la clásica definición expresada por Sartori, para quien los partidos son “cualquier grupo político que se presenta a competir en elecciones y que puede colocar mediante ellas a sus candidatos en cargos públicos” (1980). En ese sentido, “los miembros de un partido políticos son únicamente quienes, aceptando pertenecer al partido, trabajan en alguna forma para que sus candidatos lleguen a ocupar cargos electivos” (Losada, 2007, págs. 48-49). Los partidos políticos como organizaciones compiten dentro de la institución del sistema electoral. Es decir, “en el escenario electoral tiene lugar la competencia entre los partidos por el control de unos mismos recursos (los votos) (Panebianco, 1993, pág. 396)<sup>15</sup>.

Estructura de incentivos del sistema electoral colombiano -SEC-

El SEC ha tenido diferentes cambios a lo largo de su existencia. Arévalo, Angarita y Jiménez afirman la existencia de 3 fases en su historia reciente. La primera entre 1958 y 1982 caracterizada por el bipartidismo producto del régimen consociacional del Frente Nacional; la segunda fase entre 1982 y 2002, caracterizada por una apertura del sistema que conllevó a la hiper-fragmentación partidista; y, por último, la tercera surge con la Reforma Política del 2003 (2013, pág. 237). Se ha concluido que, la Reforma surge como reacción a la situación contenida en la fase 2. En este momento el SEC había generado un alto fraccionamiento de los partidos

<sup>15</sup> En otras palabras, una organización política “es un instrumento para el mantenimiento, uso o conquista del poder político” (Panebianco, 1993, pág. 133); y, esta, se enmarca en una arena política “donde los individuos, grupos y organizaciones están empeñadas en una competición (...) que tiene por objetivo la conquista y uso del poder político” (1993, pág. 133).

políticos, además de dispersión y atomización de las listas electorales (Holguín, 2006, p. 36), así como altos incentivos provocaron “reputaciones personales en detrimento de las reputaciones de sus partidos” (Botero, 2006, p. 142). Para Pizzaro, por ejemplo, se estaba ante un sistema que se ha “anarquizado de manera preocupante” (Pizarro, 2001, pág. 357) el SEC, expresión que se contextualiza en un informe entregado al Ministerio de Interior, que afirmaba que para ese entonces: “el actual sistema electoral en Colombia es el más “personalista” del mundo” (Ministerio del Interior, 1999, pág. 237).

Todo esto da origen a la Reforma Política de 2003, hito que da inicio a la tercera fase de la historia reciente del SEC y que enmarca el objeto del presente artículo; por lo cual, se analizan los incentivos que introducen distintos actos jurídicos que reforman el sistema electoral, a partir de una tabla de análisis que desagrega los elementos que introduce cada acto jurídico, el desarrollo de ese elemento y los incentivos que brinda a la reputación partidista y a la personal. Se toman, entonces, la Reforma Política de 2003 (Acto Legislativo 01 de 2003), Reección presidencial (Acto Legislativo 02 de 2004), Ley de Bancadas (Ley 974 de 2005), Reforma Política de 2009 (Acto Legislativo 01 de 2009), Reforma Política Partidista de 2011 (Ley 1475 de 2011) y Reforma de Equilibrio de Poderes (Acto Legislativo 02 de 2015).

Como se observará, la Estructura de Incentivos del SEC ha transformado primordialmente 3 dimensiones del sistema electoral, en orden de, a su vez, optimizar el sistema de partidos. Los actos jurídicos le apuntan a impactar la vida y funcionamiento de los partidos al promover, por ejemplo, la democracia interna; el sistema electoral, con asuntos como el tipo de lista, la fórmula de conversión, las barreras legales, etc.; y el funcionamiento legislativo, al transformar asuntos del comportamiento de los partidos y los congresistas, pero en el escenario del Congreso.

Ahora bien, la Reforma Política de 2003 -Tabla 1-, como solución a la crisis política de representación vivida a raíz de la hiperfragmentación que introdujo la Constitución Política de 1991, genera los primeros grandes cambios al SEC en orden, principalmente, de disminuir los niveles de fragmentación y la cantidad de partidos en el Congreso de la República y aumentar la gobernabilidad. De ahí que, los principales cambios hacen referencia a incentivos para la agrupación de facciones y fracciones en grandes organizaciones políticas; lo que explica el voto preferente como ausencia de negociación colectiva para ordenar previamente las listas de candidatos<sup>16</sup>. En este momento, Colombia inicia un proceso de depuración

---

<sup>16</sup> Para Castro Agudelo el voto preferente fue la forma en que el Partido Conservador pudo asegurar que las diferentes facciones/fracciones que hacían parte del partido no se agruparan en nuevos partidos y éste perdiera la débil fuerza electoral que ya tenía (2011, pág. 45). Así, el voto preferente les permitiría a estos competir dentro del partido por mantener el dominio de la fuerza política en él.

de los partidos políticos, puesto que las elecciones de 2006 reducirían la cantidad de partidos con presencia en el Senado<sup>17</sup>. Sin embargo, al ser un periodo de transición, la reputación personal continúa siendo central, en cuanto la elección de los senadores se presenta vía voto preferente<sup>18</sup>.

Tabla 1: Incentivos de la Reforma Política de 2003

Elemento introducido	Desarrollo	Incentivo reputación partidista	Incentivo reputación personal
Personería jurídica y umbral	Para conservar la personería jurídica y obtener curules los partidos deben obtener no menos del 2% de los votos válidos.	Incentiva agrupación de actores políticos en una organización para superar el umbral.	NA
Lista única	Partidos / movimientos pueden presentar una única lista de candidatos a cada corporación pública.	Elimina incentivo a la fragmentación partidista que genera la multiplicidad de listas por partido.	NA
Voto preferente	Se instauro el uso del voto preferente opcional para los partidos políticos. Los votos preferentes se utilizarán tanto para la asignación de curules al partido, en conjunto con los votos por lista, y, específicamente, para la repartición de las curules entre los candidatos del partido.	A pesar de que mantiene viva la personalización, permitió que las facciones se mantuvieran dentro de las organizaciones políticas.	No posibilita coordinación interna partidista, sino que lo resume en competencia electoral entre los miembros. Votos se ven como resultados del candidato y no del partido.
Democratización de los partidos	Se establece que los partidos políticos deben	Promueve cohesión partidista y participación de	NA

<sup>17</sup> Rodrigo Losada sustenta como en las elecciones legislativas del 2002, 321 listas compitieron por los 100 escaños del senado; se resalta como gracias al umbral del 2% que todo partido debe superar para mantener su personería jurídica, introducido por la reforma del 2003, sólo 3 de esas listas hubieran logrado adquirir curules en las elecciones del 2006 si se hubieran mantenido los resultados electorales. Todo esto obligó a las agrupaciones políticas a agruparse en partidos de mayor tamaño (2007, págs. 55-67).

<sup>18</sup> Si bien la disminución de la fragmentación aumenta la relevancia de la figura de los partidos, dentro de estos la figura representativa, como se verá, no es la imagen del partido, sino la de sus integrantes de forma personal.

	organizarse de forma democrática	las bases en instancias de la organización.	
Financiación partidista	Se aumentan los recursos para la financiación de partidos y movimientos. Incluyendo en estos espacios institucionales de radio, televisión y la realización de consultas internas. Afirma que los responsables de esta son los partidos y no los candidatos.	Incentiva el funcionamiento de los partidos y la generación de equidad entre los mismos a partir de la competencia mediante la figura de la reposición de votos.	NA
Fórmula electoral	Se cambia la fórmula Hare por la D'Hont, que introduce la cifra repartidora.	Incentiva agrupación de actores políticos en una organización, pues cifra repartidora beneficia partidos grandes.	NA
Prohibición a la doble militancia	Se prohíbe ser parte de dos organizaciones políticas; se encomienda su reglamentación a una nueva ley.	Contribuye a que los actores políticos se mantengan en una sola organización partidista.	NA
Votación de bancadas	Se sientan las bases para lo que en el futuro sería la Ley de Bancadas.	Promueve que partidos voten como colectividad. Contribuye a generar imagen del partido como ente unificado y coherente.	NA

*Fuente: Construcción propia. Datos tomados de Acto Legislativo 01 de 2003.*

Luego de la Reforma Política de 2003 se aprueba el Acto Legislativo 02 de 2004 que permite la reelección presidencial -Tabla 2-, en este el SEC realiza un claro incentivo por la reputación personal sobre los partidos políticos, al privilegiar la imagen y figura del presidente, sobre las colectividades u organizaciones políticas que agrupan distintos actores políticos. Esta reforma profundiza el

presidencialismo colombiano y debilita el lugar de las corporaciones públicas y, por ende, de la reputación partidista, pues la supedita a la reputación personal, ya no de los miembros de los partidos, sino del presidente de la república.

Tabla 2: Incentivos de la reelección presidencial

Elemento introducido	Desarrollo	Incentivo reputación partidista	Incentivo reputación personal
Reelección presidencial	Se permite la reelección presidencial por máximo dos periodos.	NA	Incentiva la promoción de la imagen personal sobre la imagen de los partidos.

*Fuente: Construcción propia. Datos tomados de Acto Legislativo 02 de 2004.*

Posterior a la Reforma Política de 2003 y de aprobada la reelección presidencial y como un desarrollo de sus contenidos, surge la Ley 974 de 2005, más conocida como Ley de Bancadas, que buscaba reglamentar el comportamiento de los partidos políticos como bancadas unificadas -Tabla 3-. La ley permite que las bancadas citen a debates, hagan mociones, realicen votaciones, etc., todo esto, aunque permite actuar en colectivo, no incentiva a ello<sup>19</sup>. Lo anterior, porque esta ley mantiene las mismas lógicas de comportamiento interno que mantenía el voto preferente: incentiva a evadir los retos de coordinación interna al permitir que los partidos constantemente puedan dejar en libertad a sus miembros para las votaciones en corporaciones públicas. De forma que, ambas reformas tienen en común evitar generar incentivos a que los actores políticos coordinen sus acciones y realicen transacciones políticas que, sin dudarlo, son más costosas que dejar en libertad a sus miembros para actuar de forma personal.

Aunque la ley obliga a los partidos a ajustar sus estatutos para que haya reglas de funcionamiento como bancada y se tengan en cuenta mecanismos de coordinación y las sanciones disciplinarias que permitan actuar coordinadamente, no obliga a que todas las votaciones sean realizadas como bancada. En términos generales, actuar como bancada reduce los costos de transacción del Congreso, en cuanto a agilidad, pues permite que las negociaciones se realicen entre unas cuantas bancadas y no entre decenas de congresistas. Ahora, el problema radica en que, si las organizaciones políticas dejan en libertad a los políticos para decidir cuándo actuar, también pensando en términos de los procesos de maximización de beneficios y minimización de costos, los partidos políticos al evaluar el costo de la transacción política podrían en algunos casos preferir dejar en libertad a sus

<sup>19</sup> Es preciso mencionar que dentro del articulado de la ley había un artículo que permitía que todos los representantes a la cámara elegidos para el periodo 2002-2006 realizaran actos de transfuguismo sin ser penalizados por la ley. El artículo fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional.

miembros, lo que dejaría sin aplicación la ley; porque para los partidos como organización es más costoso en términos de la transacción política definir una única posición entre todos sus miembros<sup>20</sup>.

Tabla 3: Incentivos de la Ley de Bancadas de 2005

Elemento introducido	Desarrollo	Incentivo reputación partidista	Incentivo reputación personal
Votación por bancada	Partidos deben votar de manera coordinada y en bloque los actos jurídicos que emitan las corporaciones públicas.	Promueve la necesidad de coordinación entre los actores de cada organización.	Permite a los partidos otorgar libertad a los miembros por objeción de conciencia, conveniencia política, trámite legislativo o controversia electoral. Lo cual hace muy laxa la obligación de votar por bancada.

*Fuente: Construcción propia. Datos tomados de la Ley 974 de 2005.*

Luego de que los actores políticos vieron los efectos reales de las reformas en las elecciones locales de 2003 y en las elecciones legislativas de 2006, se genera una nueva reforma política en el año 2009 -Tabla 4-. La cual fortalecía los incentivos para generación de grandes partidos, como aumentar el umbral, condenar la doble militancia y la realización de convenciones partidistas. Igualmente, brindaba elementos para el control político y la responsabilidad de los partidos, en relación con la entrega de avales. Sin embargo, nuevamente permitía el transfuguismo, como una forma de los actores políticos de adaptarse a las cambiantes normas electorales.

Tabla 4: Incentivos de la Reforma Política de 2009

Elemento introducido	Desarrollo	Incentivo reputación partidista	Incentivo reputación personal
Umbral electoral	Aumenta el umbral electoral al 3%.	Aumenta la necesidad de agruparse en	

<sup>20</sup> Queda la pregunta, ¿qué incentivos tiene un partido político para sancionar a un congresista que no cumpla la ley de bancadas si gracias al voto preferente este puede representar una de las mayores votaciones del partido? En términos de costo beneficio para un partido, que tiene que superar el umbral, es más óptimo mantener los congresistas que sancionarlos y perder los votos que “pertenecen” a estos.

		grandes colectividades.	
Silla Vacía	Congresistas condenados por tener vínculos con grupos criminales pierden la curul en la corporación y esta no puede ser reemplazada.	Genera responsabilidad política en el nivel de partido y no en el de congresistas de forma individual.	
Doble militancia	Establece que un miembro de un partido que desee aspirar a un cargo público por otro debe renunciar al mismo un año antes.	Promueve la pertenencia a una sola colectividad y evita el transfuguismo.	
Responsabilidad por avales	Afirma que los partidos deben responder por los avales que concedan, que en caso de violar la ley podrán recibir sanciones.	Contribuye a la responsabilidad en el nivel de partido.	
Convenciones partidistas	Obliga a los partidos a realizar convenciones cada dos años como mínimo.	Promueve a las bases como parte de la colectividad.	
Voto nominal y público	Obliga a que en las corporaciones públicas se utilice el voto nominal y público.	Permite control político al partido.	Permite control político a los sujetos individuales.
Transfuguismo	Permitió por un año a congresistas y dos años a miembros de corporaciones regionales el transfuguismo (cambio de partido y aspirar a cargo público sin sanciones).	Permite ajustar la composición partidista a las nuevas normas y lógicas electorales.	

*Fuente: Construcción propia. Datos tomados del Acto Legislativo 01 de 2009.*

Posterior al Acto Legislativo 01 de 2009, se genera la Ley 1475 de 2011 -Tabla 5-, que lo reglamenta. En esta ley el SEC continúa estableciendo una serie de incentivos para el establecimiento de una política de partidos y no de personalismos. Por ejemplo, reglamenta la prohibición a la doble militancia, el

régimen sancionatorio, la realización de consultas internas y establece que cada partido debe tener cuotas de género<sup>21</sup>. Paradójicamente, aunque la norma permite el transfuguismo y que varios partidos se agrupen en coaliciones para presentar candidatos a cargos uninominales, estos dos nuevos actos jurídicos del SEC no permiten que partidos se agrupen en coaliciones para presentarse a elecciones plurinominales de corporaciones públicas y así continuar depurando la cantidad de partidos que persisten en el Senado. Esto es una muestra de que los personalismos continúan teniendo grandes incentivos, porque a pesar de que se promueve la agrupación de organizaciones políticas en grandes partidos se continúa incentivando que los personalismos sigan estando al nivel de la política partidista.

Tabla 5: Incentivos de la Reforma Política Partidista de 2011

Elemento introducido	Desarrollo	Incentivo reputación partidista	Incentivo reputación personal
Doble militancia	Cada partido debe inscribir sus miembros ante el Consejo Nacional Electoral. Los cuales solo pueden apoyar candidatos de sus partidos y en caso de lanzarse por otro, deben renunciar un año antes a la colectividad.	Contribuye a la disciplina partidista.	NA
Cuotas de género	El 30% de las listas de los partidos a corporaciones públicas deben ser mujeres.	Promueve la participación equitativa dentro de las organizaciones políticas.	NA
Financiación estatal	Asigna mayores porcentajes a las organizaciones con mayores números de curules en las Corporaciones Públicas o mayor cantidad de mujeres o jóvenes	Privilegia los partidos que tienen mayores resultados electorales. Por lo que se incentiva la competencia y las grandes agrupaciones.	NA

<sup>21</sup> Este elemento del SEC se justifica en virtud de los alarmantes datos que presenta Bernal Olarte, cuando ilustra que la participación de las mujeres en el Senado ha aumentado del 7.2% en el periodo 1991-1994 a un incipiente del 16.6% en el periodo 2010-2014. Inclusive, en la Cámara de Representantes aumenta del 0.6% al 12.6%. Lo cual, refleja en últimas que en Colombia la composición del poder legislativo es primordialmente masculina (Bernal Olarte, 2011, pág. 95).

	elegidos. Solo el 10% del presupuesto se distribuye de igual forma en todos los partidos y el 15% entre los que superen el umbral.		
Candidatos por coalición	Permite la presentación de candidatos a través de coaliciones para cargos uninominales.	No permite coaliciones para corporaciones públicas.	Supedita los partidos a la figura personal que los agrupe en dicho cargo uninominal.
Régimen sancionatorio	Establece las responsabilidades, sanciones y procedimientos para aplicar sanciones a los partidos.	Incentiva la responsabilidad de la organización en relación con las normas electorales.	NA
Consultas internas	Se regulan los procedimientos para la realización de consultas internas en los partidos.	Fomenta la participación de las bases en la toma de decisiones.	NA

*Fuente: Construcción propia. Datos tomados de la Ley 1475 de 2011.*

Finalmente, se encuentra la Reforma de Equilibrio de Poderes, que elimina la reelección presidencial, disminuyendo los incentivos a la reputación personal y al presidencialismo.

Tabla 6: Incentivos de la Reforma de Equilibrio de Poderes

Elemento introducido	Desarrollo	Incentivo reputación partidista	Incentivo reputación personal
Reelección presidencial	Elimina la reelección presidencial y de otros altos cargos del Estado como Procurador, Defensor del Pueblo, Fiscal, Contralor y Registrador.	Promueve el equilibrio entre los poderes del Estado y entre el poder ejecutivo y los partidos políticos.	
Silla Vacía	Amplia la figura de la silla vacía a delitos contra la administración pública.	Genera responsabilidad en la organización partidista en cuanto	

		a la selección de candidatos.	
Segundo candidato presidencial	El candidato presidencial que quede en segundo lugar ocupará una curul en el Senado de la República; a su vez, el candidato a la vicepresidencia lo hará en la Cámara de Representantes.	Permite que el ejercicio de la oposición le de visibilidad al Ceongreso y los partidos en él representados.	Permite que candidatos en segundo lugar lideren la oposición en el senado y la cámara. Posiblemente los partidos se agrupen a su alrededor.
Listas por coalición	Permite la presentación de listas en coalición a corporaciones públicas únicamente de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica que sumados hayan obtenido una votación de hasta el quince por ciento (15%) de los votos válidos de la respectiva circunscripción.	Incentiva a los partidos pequeños a agruparse en colectividades más grandes para participar en elecciones.	

*Fuente: Construcción propia. Datos tomados del Acto Legislativo 02 de 2015.*

Dentro de las distintas normas que se han introducido al sistema jurídico del SEC hay un elemento que ha sobrevivido a todas estas a pesar de las críticas generalizadas que ha tenido: el voto preferente. Si bien es cierto que, dentro de los 5 actos jurídicos de alto nivel analizados hay una serie de incentivos a la reputación partidista, el personalismo continúa teniendo un lugar central dentro de la estructura de incentivos. Claramente hay una tendencia del SEC a incentivar la reputación partidista, evidenciada en la lista única, el umbral y su consecuente aumento, los diferentes incentivos a la competencia partidista, la oportunidad que brinda de realizar consultas internas y el lugar que les da a las organizaciones partidistas en relación con el régimen sancionatorio. En Colombia la estructura de incentivos institucional ha empezado de forma gradual a ampliar el lugar e importancia de los partidos políticos.

Sin embargo, la existencia del voto preferente opcional en el SEC continúa relegando el papel de los partidos a un segundo lugar, esto, porque el voto preferente opcional, por un lado, se convierte en la táctica casi generalizada a

realizar por las organizaciones partidistas, que al observar su efectividad electoral y los bajos costos en términos de transacciones políticas que requiere -no hay necesidad de coordinación interna-, deciden usarlo mayoritariamente. Y, por el otro, permite que dentro de los partidos los individuos sean el epicentro y centro de atención y de poder; el voto preferente, como se verá más adelante, ha llevado a que la política, a pesar de que se incentive la reputación partidista, requiera de candidatos fuertes que apalanquen los partidos. La existencia del voto preferente en Colombia no ha permitido que la imagen y reputación de los partidos políticos se configure como esencia y característica fundamental de la deliberación en la esfera pública; sino que, ha permitido que sean los debates personalistas y la reputación de este tipo la que medie los intereses políticos y las campañas electorales.

Adicional a lo anterior, el voto preferente conlleva a un aumento de los costos (económicos y políticos) que implican las campañas políticas para las poblaciones marginales; puesto que, como argumentan Acento y Tuluá, la personalización de la campaña “repercute negativamente en los sectores marginales o minoritarios, dado que requieren –para competir en igualdad de condiciones– de mayores recursos económicos y de apoyos políticos importantes” (Como se cita en Bernal Olarte, 2011, pág. 98). Por ejemplo, como explica Bernal Olarte, al retomar a Jiménez, cuando afirma que

con el voto preferencial sólo se benefician los candidatos y las candidatas que cuentan con recursos financieros y técnicos suficientes para promover eficazmente sus candidaturas de manera individual durante las campañas electorales, sea que sus propuestas personales se adhieran o no a los principios y programas de los partidos. (Como se cita en Bernal Olarte, 2011, pág. 98).

Adicional a lo anterior, la justificación para introducir el voto preferente a la política colombiana se encuentra el argumento que afirma que sin éste algunos partidos no hubieran podido agruparse en una sola colectividad y sobrevivir, mediando con el problema de acción colectiva que implicaba establecer el orden de la lista. Hechos relacionados con las teorizaciones de Panebianco, quien establece que

para analizar la organización de un partido político, es preciso investigar antes que nada su estructura de poder. Es decir, cómo se halla distribuido el poder en la organización, como se reproduce y cómo y con qué consecuencias se modifican las relaciones de poder. (Panebianco, 1993, pág. 61).

Aunque Panebianco hace un énfasis en la estructura partidista, ~~ello~~ sirve como punto de partida para asumir que el voto preferente refleja la forma en que se evidencia, reproduce y modifican las relaciones de poder en un partido político. Puesto que, las dinámicas electorales que alrededor de él se tejen, ejemplifica dicha

relación y en ellas pueden observarse asuntos relativos al poder dentro de los partidos políticos que Panebianco considera importantes, como la relación entre los líderes y las bases y entre los líderes mismos<sup>22</sup>. Dentro de los juegos de poder verticales se configuran cierto tipo de negociaciones y, sobre todo, de incentivos que promueven la participación dentro del partido en términos de consenso dentro del mismo (Panebianco, 1993, pág. 65-66). La pregunta para este momento es, entonces, ¿qué tipo de consenso? Ese consenso y la forma en que esas negociaciones lo materializan varía dentro de una organización a otra.

El consenso y la participación se configuran sobre la base de un sistema de partidos de corte caudillista o de facciones, donde las manifestaciones del comportamiento político electoral de los partidos son observada a través del voto preferente. El voto preferente se configura como forma de aproximación a una caracterización del comportamiento electoral interno de dichos partidos; un partido caudillista tendrá, necesariamente, una alta concentración de los votos en una única figura del partido -y, es posible que, en la lista-. Sin embargo, un partido de facciones puede tener una menor concentración de los votos en una única figura; estos elementos se podrían evaluar profundizando en temas como la dispersión de los votos al interior de las listas.

En definitiva, la estructura de incentivos del SEC tiene una tendencia a fortalecer la reputación partidista y a la par dar continuidad a la figura del voto preferente que mantiene vigente el personalismo en las lógicas y el comportamiento electoral de los partidos políticos. Históricamente Colombia ha vivido el personalismo desde antes de la Reforma del 2003, de ahí que el voto preferente, como incentivo de este, no es novedoso sino resultado de esta misma tradición política y cultural. El voto preferente es una respuesta institucional a una característica estructural e histórica del sistema electoral colombiano y el comportamiento formal e informal de los partidos y actores políticos.

Ahora, evidentemente en Colombia el sistema electoral se ha transformado de forma gradual y escalonada, de ahí que entre la primera y última norma analizada, es decir, un lapso de doce años, hay cinco normas, a un promedio de una reforma a la constitución o una ley cada dos años y medio. Esto, se entiende en tanto los actores políticos han realizado distintos cambios e introducido nuevas reglas a medida que se van adaptando a las normas previas<sup>23</sup>. Esta secuencia de reforma, incentivo, toma de decisiones, resultados y reforma nuevamente, refleja cómo las instituciones influyen en el comportamiento de los actores y la estructura política.

<sup>22</sup> Si bien no se abordan lo que para Panebianco son las negociaciones verticales u horizontales, si se parte de la idea que el voto preferente refleja dinámicas de poder verticales u horizontales.

<sup>23</sup> Claro está, que ello implica, como afirma el autor, que, al no ser asimiladas las reformas de forma completa, no es posible realizar una evolución de sus resultados concretos en el mediano plazo y de forma integral (García Giraldo, 2012, pág. 500).

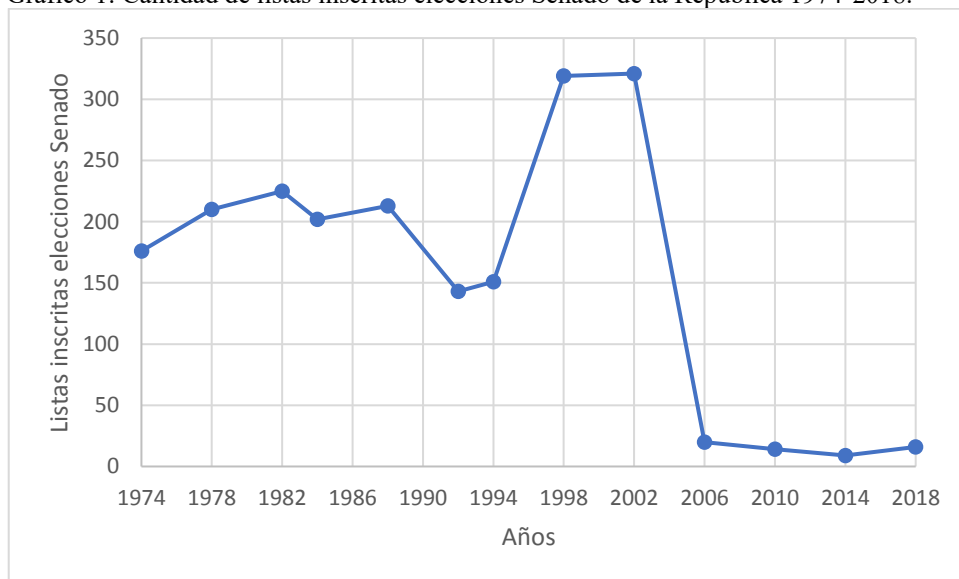
Como afirma Giraldo García, las reformas políticas han sido un argumento para adaptar de forma técnica y metodológica la competencia por el poder; sin embargo,

en la búsqueda de un mejor proceso electoral que se base en principios y funciones óptimos para el desarrollo y reconocimiento democrático, aparecen deficiencias, insuficiencias y desequilibrios en las reglas de juego. Esto de tal manera que a una reforma sigue otra en la perspectiva de adoptar o ajustar los temas que siempre quedan pendientes o que son necesarios corregir oportunamente, o para paliar las consecuencias negativas no previstas o inevitables de las reformas mismas. (García Giraldo, pág. 499).

### La efectividad electoral de las listas abiertas y otros datos electorales

A raíz de los efectos de la Reforma Política de 2003, la cantidad de listas inscritas a las elecciones para el Senado de la República descienden considerablemente de 1974 a 2018, específicamente pasa de 176 listas presentadas en 1974, con un pico de 321 en el 2002, a 16 en el 2018.

Gráfico 1: Cantidad de listas inscritas elecciones Senado de la República 1974-2018.



Fuente: Construcción propia. Datos tomados de Registraduría Nacional del Estado Civil.

A partir de las elecciones de 2010 los partidos políticos empiezan a acoplarse y actuar bajo los incentivos que el sistema electoral brinda. Como se ve en la gráfica, la cantidad de listas presentadas se vuelve más estable. Ahora, a partir del 2006, en una tendencia general, los partidos políticos en Colombia utilizan el voto preferente; por su rentabilidad electoral sobre la lista cerrada. El conocimiento de las reglas les permite actuar dentro de ellas y maximizar su beneficio, de ahí que la

depuración de partidos empieza a detenerse; en otras palabras, empieza a ser menor la disminución en la cantidad de partidos políticos.

Entre las listas abiertas y cerradas hay una diferencia en cuanto a su efectividad, que hace de las primeras el lugar común de la política electoral. La Tabla 7 es crucial para entender las diferencias entre listas abiertas y cerradas. Porque en el año 2006, primeras elecciones luego de la Reforma del 2003, se da el primer juego electoral con dichas normas; en estas elecciones los actores políticos iban a competir en un momento de una incertidumbre moderada: pues no conocían los efectos reales y concretos de la aplicación de la norma. En el año 2006, de 20 listas, 14 tenían voto preferente y 6, eran cerradas. Pero, solo obtuvieron curules 10 partidos, descenso explicado por los efectos de la introducción del umbral; pero, en términos del presente, es llamativo que, 9 listas abiertas lograran curules en el Senado; en cambio, de 6 listas cerradas que se presentaron, solo una logró superar el umbral y obtener la última votación y apenas dos curules. Evidentemente, estos resultados sientan un precedente en términos de las lógicas electorales.

Así, es claro un mayor éxito electoral de las listas abiertas en relación con las listas cerradas. El partido MIRA, que ganó con una lista cerrada en el 2006, fue el que menos curules obtuvo. Por ello, en el año 2010 gracias al análisis de maximización de beneficios (costo-beneficio en el marco de los incentivos institucionales) de los resultados del 2006, se presentan menos listas cerradas, el MIRA es el único partido que lo vuelve a realizar. Igualmente, en el año 2014 se presentan dos listas cerradas, por un lado, la del MIRA, que no logra obtener curules en primera instancia<sup>24</sup>, y el Centro Democrático, que logra resultados excepciones (segunda lista más votada) pero que responde a una coyuntura y dinámicas específicas: ambos partidos tienen en común que se agrupan alrededor de figuras personalistas. Para este año todas las listas abiertas obtendrían curules.

En resumen, la poca efectividad electoral de las listas cerradas conlleva a que para el año 2010 la cantidad de este tipo de listas inscritas descieran a 1 y para el año 2014 sea de 2. Llegadas las elecciones del 2018 es notorio que los dos partidos que utilizaron listas cerradas en el 2014 -Centro Democrático y MIRA- decidieran abrir sus listas y usar voto preferente. En cambio, se presentan otros 5 partidos con listas cerradas de los cuales ninguno logra curules<sup>25</sup>.

---

<sup>24</sup> Obtiene curules 3 años después por vía judicial al demandar los resultados.

<sup>25</sup> Es necesario tener en cuenta que en el marco de los Acuerdos de Paz entre el gobierno de Colombia y las FARC estas tendrían 5 curules en el Senado independientemente de si sus votos no llegaban a permitírsele. Las FARC utilizaron listas cerradas. También, es justo aclarar que los resultados aquí utilizados fueron los del preconteo de votos; en la fase de escrutinio el partido Colombia Justa-Libres, que se presentó a las elecciones del Senado con lista cerrada, obtiene 3curules.

Así, el porcentaje de listas abiertas que obtienen curules en el 2006 fue del 64%, que desciende en el 2010 a un 58%, mientras que en el año 2014 aumenta al 100% y en el 2018 apenas desciende al 81%. Por su parte, la cantidad de listas cerradas que obtienen curules en el 2006 fue del 16.6%, que aumenta a un 100% en el 2010 (teniendo en cuenta que solo se presentó una lista) y desciende al 50% en el 2014 (o 100% si se asumen los cambios en los resultados por vía judicial: caso MIRA); finalmente, en el año 2018 llega al 0%, cuando ningún partido con lista cerrada gana curul.

Tabla 7: Partidos inscritos elecciones senado 2002, 2006, 2010, 2014 y 2018<sup>26</sup>

Años	Partidos inscritos	Listas abiertas inscritas	Listas cerradas inscritas	Partidos que obtienen curules	Listas abiertas que obtienen curules	Listas cerradas que obtienen curules
2006	20	14 (70%)	6 (30%)	10 (50%)	9 (64%)	1 (16.6%)
2010	13	12 (93%)	1 (7%)	8 (61%)	7 (58%)	1 (100%)
2014	9	7 (78%)	2 (22%)	9 (100%)	7 (100%)	1 (50%)
2018	16	11 (69%)	5 (31%)	9 (56%)	9 (81%)	0 (0%)

Fuente: Construcción propia. Datos tomados de Registraduría Nacional del Estado Civil.

Lo anterior es complementado con la tabla 8, pues si se comparan nuevamente las listas abiertas y cerradas, pero esta vez por la cantidad de votos recibidos, se encuentra que en el año 2006 apenas un 7% de los votos emitidos por algún partido o movimiento político fueron por listas abiertas, lo cual desciende al 3% en el año 2010, producto, como se ha mencionado, de la implementación de los aprendizajes del escenario vivido en el 2006. Sin embargo, hay un cambio drástico en el 2014 que es necesario explicar. En dicho año aparece el partido Centro Democrático Mano Firme Corazón Grande, el cual presenta una lista cerrada, que se apalanca en la imagen del expresidente Álvaro Uribe Vélez; llegado este punto, surge una hipótesis explicativa, que posibilita entender este fenómeno en el marco de la dicotomía listas abiertas-cerradas. Si bien en el año 2014 hay un aumento considerable de los votos por listas cerradas, en las elecciones del 2018 este partido decide abrir sus listas y utilizar el voto preferente; reflejando así, la composición interna de los votos y explicando también el suceso del 2014. Es evidente que los votos emitidos en el 2018 se concentran primordialmente en dos aspectos: un solo candidato del partido –cabeza de la lista- y en la votación por la lista como un todo; lo cual refleja que indudablemente, el partido se agrupa alrededor de la figura de un candidato, logrando, a partir de ello, construir una imagen de partido.

<sup>26</sup> Los porcentajes que se relacionan se calculan así: El porcentaje de listas abiertas o cerradas inscritas del total de listas inscritas; el porcentaje de listas que obtienen curul del total de listas inscritas; y el porcentaje de listas abiertas o cerradas que obtiene curules del total de listas abiertas o cerradas, sea el caso, inscritas.

Esto responde a dos asuntos. Por un lado, el Centro Democrático, como un partido personalista, logra construir fidelización del voto alrededor de la figura del expresidente, del partido y de su posicionamiento como marca de partido. Y, por el otro lado, tienen cierto enraizamiento o arraigo territorial del voto, a partir de grandes nichos electorales que se han construido en el Eje Cafetero y Antioquia, por ejemplo.

Tabla 8: Proporción votos por listas abiertas y cerradas<sup>27</sup>

Años	% Votos por listas abiertas	% Votos con listas cerradas
2006	93%	7%
2010	97%	3%
2014	78%	22%
2018	96%	4%

Fuente: Construcción propia. Datos tomados de Registraduría Nacional del Estado Civil.

A pesar de los resultados del 2014, en el 2018 la votación por listas cerradas fue la segunda menor de los cuatro eventos electorales analizados y, como se vio, fue la única elección en que ninguna lista cerrada ganó curules; es claro que los resultados de las listas cerradas son precarios en relación con las abiertas, para todos los eventos electorales excepto el del 2014. Ahora bien, resulta justo analizar no solo las votaciones entre listas abiertas y cerradas, sino también el comportamiento de las primeras; es decir, observar cómo hay diferencias y tendencias entre las distintas listas que utilizan el voto preferente, sin tener en cuenta ahora las que no lo usan y optan por listas cerradas. Por ello, se observará la distribución entre los votos por lista y los votos preferentes, en orden de comprender si a pesar de que los partidos con lista cerrada no han logrado resultados electorales exitosos, las votaciones por la lista de las listas abiertas sí logran demostrar un avance significativo de las votaciones por partido o reputación partidista.

Al realizar dicha operación se encuentra que, si bien entre el 2010 y el 2014 hay una leve disminución de los votos por lista, logrados en el 2006, en el año 2018 la cantidad de electores que manifiestan su intención de votar por la lista de un partido como un todo, aumenta al 14% del total de votos emitidos por listas abiertas. Si bien aún son precarios los resultados, es preciso evidenciar que dentro de los partidos hay diferencias en dicha proporción.

Tabla 9: Porcentaje de votos total por lista y preferentes<sup>28</sup>

<sup>27</sup> El porcentaje de votos que obtuvo cada tipo de lista se calcula sobre el total de votos recibidos por partidos y movimientos políticos. Es decir, se calcula sobre el total de votos válidos excluyendo el voto en blanco.

<sup>28</sup> El porcentaje de votos por lista y votos preferentes se obtuvo a partir del cálculo del porcentaje que los votos preferentes totales y los votos por lista totales representan dentro del total de votos emitidos por listas abiertas.

Año	% Votos por lista	% votos preferentes
2006	11%	89%
2010	9%	91%
2014	10%	90%
2018	14%	86%

Fuente: Construcción propia. Datos tomados de Registraduría Nacional del Estado Civil.

La tabla anterior es necesario complementarla con una que enseñe el promedio del porcentaje de votos por lista y el promedio de votos preferentes y la dispersión entre los diferentes datos; puesto que, en términos metodológicos la anterior tabla contribuye a entender cómo se distribuyen los votos totales por lista o preferentes, pero distorsiona la diferencia de proporciones entre cada lista, al tomar los votos totales y no diferenciar entre los asignados a cada lista -lo que se logra al calcular el promedio de votos por cada lista diferenciada- Así, como se observa en la tabla 10, si se calcula el promedio de votos recibidos por las listas y los votos preferentes se encuentra que al separar los votos que recibe cada partido político, para el año 2006 el 24% de los votos promedio fue recibido por las listas, cifra que disminuye año tras año a la par que aumentan los votos preferentes.

Tabla 10: votos preferentes y por lista elecciones 2006, 2010, 2014 y 2018

Años	Promedio % de votos preferentes	Promedio % votos preferentes partidos con curul	Promedio % votos preferentes partidos sin curul	Promedio % de votos por lista	Promedio % votos por lista partidos con curul	Promedio % votos por lista partidos sin curul
2006	76%	90%	50%	24%	10%	50.2%
2010	81%	91%	67%	19%	9%	33%
2014	89%	89%	NA	11%	11%	NA
2018	83%	84%	78%	17%	16%	22%

Fuente: Construcción propia. Datos tomados de Registraduría Nacional del Estado Civil.

La tabla 10 describe la composición de los votos de las listas abiertas, en ella se observan los votos preferentes y por lista que obtienen los partidos que ganan curules y los que no ganan curules. Se encuentra que los partidos que ganan curules tienen una proporción de votos preferentes en relación con los votos por lista que

los que no ganan curules. En otras palabras, por los partidos que no ganan curules hay mayores porcentajes de votación por la lista que por los candidatos.

De esta manera, la tabla 11 permite identificar los picos de las votaciones señaladas anteriormente, en orden de observar cómo varían las votaciones por lista entre los partidos que ganan curules y los que no; así, se puede observar los datos más altos sobre el promedio y los datos más bajos que éste. Es decir, la lógica anterior es clara, pero la tabla permite entender cuáles son los picos más altos, dato que el promedio, que es lo contenido en la tabla anterior, no muestra.

Tabla 11: Picos más altos y bajos de votaciones por lista de los partidos en las elecciones de 2006, 2010, 2014 y 2018<sup>29</sup>

Año	Partidos que ganan curules		Partidos que no ganan curules	
	Mayor votación votos por lista	Menor votación votos por lista	Mayor votación por lista	Menor votación por lista
2006	Partido de la U (14.4%).	Convergencia Ciudadana (7.5%).	Movimiento Comunal y Comunitario de Colombia (75%)	Movimiento de Reconstrucción Nacional (25%).
2010	Partido Verde (16%)	Partido de Integración Nacional (6%).	Partido Alas (62%)	Compromiso Ciudadano por Colombia (12%).
2014	Partido Alianza Verde (14%)	Partido Opción Ciudadana	NA	NA
2018	Coalición de la decencia (28%)	Partido Cambio Radical (11%)	Movimiento Todos Somos Colombia (32%)	Partido Opción Ciudadana (12%)

Fuente: Construcción propia. Datos tomados de Registraduría Nacional del Estado Civil.

La tabla 10, entonces, muestra cómo los picos de votaciones por la lista de los partidos que no obtuvieron curules llegan inclusive al 75%. Hay varios datos llamativos. Las mayores votaciones por lista de partidos que no obtienen curules son siempre mayores que la votación por lista de cualquier partido que obtenga curules. Inclusive, la menor votación por lista de los partidos que no obtienen curules es en todos los casos mayor que la menor votación por lista de los partidos que sí obtienen y en el 2006 es incluso mayor que la mayor votación por lista de los partidos que obtienen curules.

Comprobado el éxito electoral de las listas abiertas frente a las listas cerradas, es preciso mencionar que entre las distintas listas abiertas se usan diferentes tácticas

<sup>29</sup> Para la realización de esta tabla se identifican los partidos que tengan en términos porcentuales mayor y menor votación por lista. El cálculo se realiza tanto para los partidos que superan el umbral como para los que no lo hacen.

para maximizar la cantidad de votos y curules obtenidas, optimizando de mejor forma las herramientas que brinda el voto preferente.

Encontrando una hipótesis para explicar el comportamiento de los partidos: Dentro de los partidos políticos que utilizan voto preferente, los que presentan más candidatos -listas más grandes- tienden generalmente a ganar más curules que los que presentan menos candidatos. Es decir, mientras las listas más grandes sean, más votos pueden obtener<sup>30</sup>. La explicación es clara por parte de Cardozo y Hernández:

listas que incluyeron un mayor número de candidatos en la conformación de sus listas obtuvieron un mayor número de escaños debido a que acumularon más votos a partir de la sumatoria de los sufragios obtenidos por cada candidato de manera individual. (Cardozo & Hernández, 2006, pág. 170).

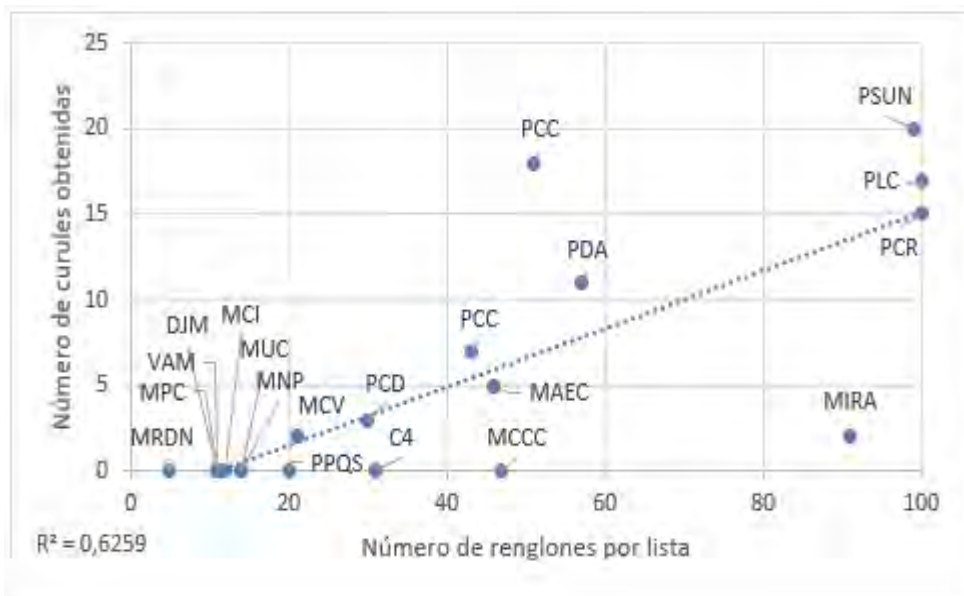
De forma que, como se observa en la gráfica 1, los partidos políticos que presentaron más renglones en sus listas, en términos generales, obtuvieron mayores curules en el Senado de la República. Mientras que, los partidos que presentaron menos renglones obtuvieron menos curules, explicado entonces por el efecto de arrastre de los votos que suman los renglones de más. Ahora bien, en términos del enfoque usado en el presente artículo, este evento electoral significa un aprendizaje para los actores políticos, que, conociendo los resultados y efectos de las decisiones tomadas para las elecciones de 2006, aplicaron esas lecciones para las siguientes. De ahí que, en las elecciones de 2010, 2014 y 2018 se empieza a aumentar la cantidad de partidos que presentan más renglones en sus listas. En otras palabras, los partidos empiezan a aumentar los renglones, porque se identificó el éxito electoral de dicha decisión en el 2006. Por esto, al observar cada gráfica se ve cómo la ubicación de los partidos empieza a moverse a la derecha (sobre el eje x) indicando mayores renglones.

A su vez, esto último significa que la correlación entre los datos empieza a disminuir, puesto que la efectividad de presentar más renglones que otros partidos empieza a verse nula, pues todos los partidos aumentan la cantidad de renglones, de forma que no hay ventaja de uno sobre otro.

---

<sup>30</sup> Este ejercicio es realizado por Cardozo García y Hernández para las elecciones legislativas de 2006; el ejercicio se replica para los 4 eventos electorales objeto del presente, en orden de darle mayor integralidad y sistematicidad al análisis, de forma que se puedan identificar tendencias o patrones electorales.

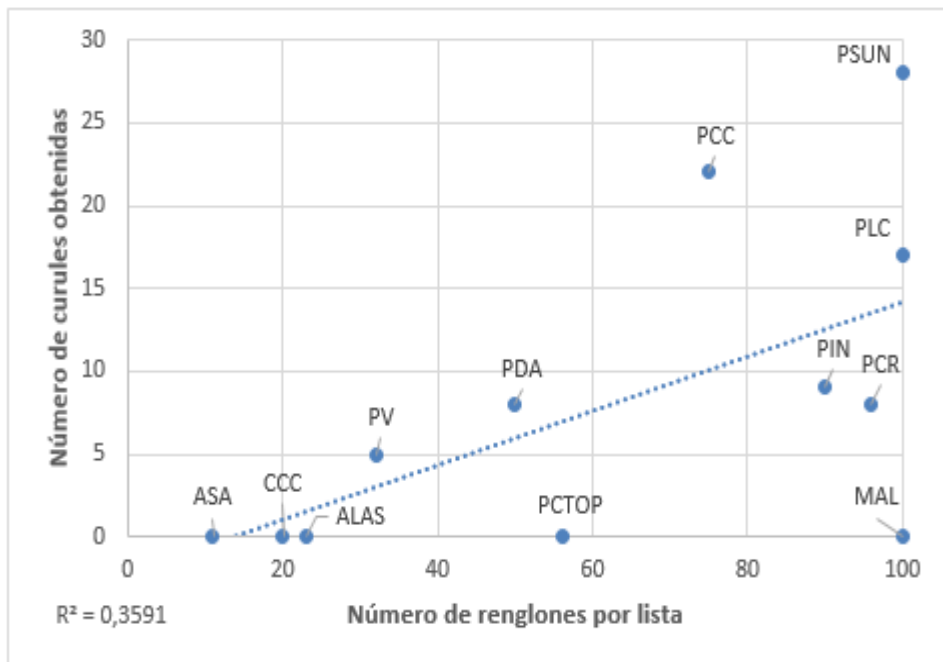
Gráfico 2: Relación entre número de renglones por lista y número de curules obtenido elecciones 2006<sup>31</sup>



Fuente: Construcción propia. Datos tomados de Registraduría Nacional del Estado Civil.

<sup>31</sup> Las siglas usadas en esta gráfica hacen referencia a los siguientes partidos/movimientos políticos: PSUN: Partido Social de Unidad Nacional; PCC: Partido Conservador Colombiano; PLC: Partido Liberal Colombiano; PCR: Partido Cambio Radical; PDA: Polo Democrático Alternativo; MAEC: Movimiento Alas Equipo Colombia; PCD: Partido Colombia Democrática; MIRA: Movimiento Independiente de Renovación Absoluta; MCV: Movimiento Colombia Viva; PPQS: Por el País que Soñamos; DJM: Dejen Jugar al Moreno; C4: Compromiso Cívico Cristiano; VAM: Visionarios con Antanas Mockus; MPC: Movimiento de Participación Comunitaria; MCCC: Movimiento Comunal y Comunitario de Colombia; MUC: Movimiento Únete Colombia; MCI: Movimiento Conservatismo Independiente; MNP: Movimiento Nacional Progresista; MRDN: Movimiento Reconstrucción Democrática Nacional

Gráfico 3: Relación entre número de renglones presentado por lista y número de curules obtenido elecciones 2010<sup>32</sup>

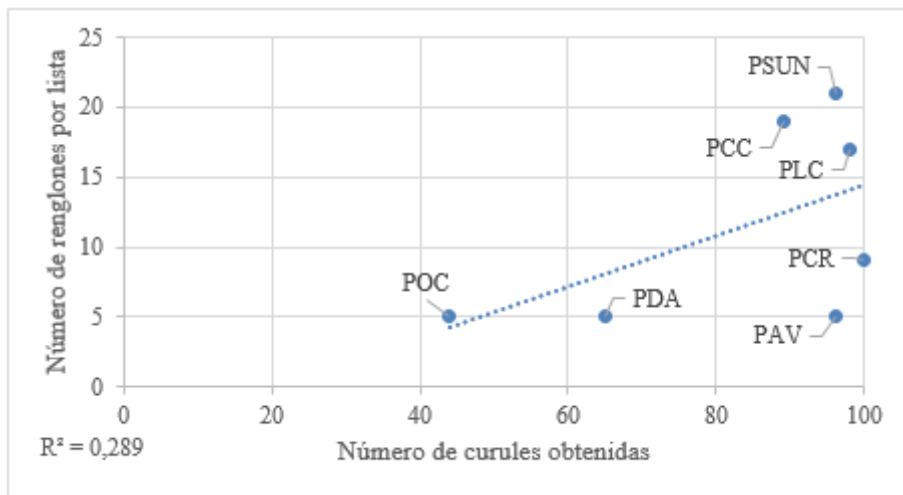


Fuente: Construcción propia. Datos tomados de Registraduría Nacional del Estado Civil.

Gráfico 4: Relación entre número de renglones presentado por lista y número de curules obtenido elecciones 2014<sup>33</sup>

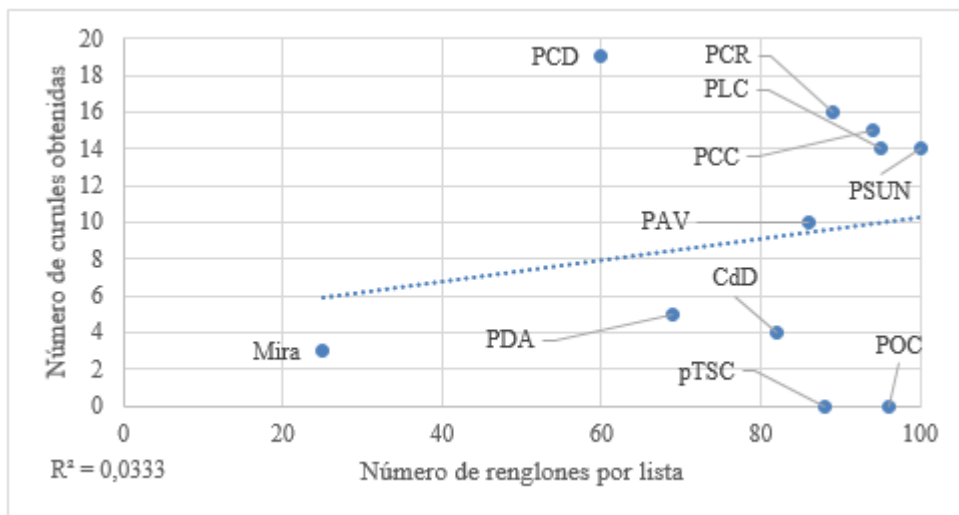
<sup>32</sup> Las siglas usadas en esta gráfica hacen referencia a los siguientes partidos/movimientos políticos: PSUN: Partido Social de Unidad Nacional; PCC: Partido Conservador Colombiano; PLC: Partido Liberal Colombiano; PIN: Partido de Integración Nacional; PCR: Partido Cambio Radical; PDA: Polo Democrático Alternativo; CCC: Compromiso Ciudadano por Colombia; MAL: Movimiento Apertura Liberal; PCTOP: Partido Cristiano de Transformación y Orden Pacto; ALAS: ALAS; ASA: Alianza Social Afrocolombiana.

<sup>33</sup> Las siglas usadas en esta gráfica hacen referencia a los siguientes partidos/movimientos políticos: PSUN: Partido Social de Unidad Nacional; PCC: Partido Conservador Colombiano; PLC: Partido Liberal Colombiano; PCR: Partido Cambio Radical; PAV: Partido Alianza Verde; PDA: Polo Democrático Alternativo; POC: Partido Opción Ciudadana.



Fuente: Construcción propia. Datos tomados de Registraduría Nacional del Estado Civil.

Gráfico 5: Relación entre número de renglones presentado lista y número de curules obtenido elecciones 2018<sup>34</sup>



Fuente: Construcción propia. Datos tomados de Registraduría Nacional del Estado Civil.

En relación con las gráficas es posible sostener que a raíz de la racionalidad mediante la cual los actores políticos  $\gamma$  analizan las reglas de juego y sus resultados,

<sup>34</sup> Las siglas usadas en esta gráfica hacen referencia a los siguientes partidos/movimientos políticos: PCD: Partido Centro Democrático; PCR: Partido Cambio Radical; PCC: Partido Conservador Colombiano; PLC: Partido Liberal Colombiano; PSUN: Partido Social de Unidad Nacional; PAV: Partido Alianza Verde; PDA: Polo Democrático Alternativo; C&D: Coalición de la Decencia; MIRA: Movimiento Independiente de Renovación Absoluta; POC: Partido Opción Ciudadana; TSC: Partido Todos Somos Colombia.

determinan que, para optimizar sus transacciones políticas, disminuir los costos y aumentar los beneficios, elección tras elección, es más conveniente para los partidos políticos presentar listas más amplias. Así, en orden de aplicar los aprendizajes adquiridos en el evento electoral tomado como punto de partida -elecciones de 2006-, las elecciones del 2006 sientan un precedente, en cuanto a cantidad de renglones de candidatos postulados, para tomar decisiones políticas racionales.

## Conclusiones

Se ha observado cómo el enfoque neoinstitucional de la teoría racional permite entender la toma de decisiones de los actores políticos en el marco del Sistema Electoral Colombiano. En este, los individuos, partidos o candidatos, buscan maximizar sus beneficios (electorales, políticos, económicos, etc). De forma que, el mismo sistema electoral es producto de la constante revisión que hacen los sujetos de los efectos que los incentivos -que estos mismos han configurado en la estructura electoral- tienen en la toma de decisiones. Así, los incentivos del SEC han creado lógicas y comportamientos políticos que se evidencian en la política colombiana.

Existen incentivos tanto para la reputación personal, desde el voto preferente y las listas abiertas; como para la reputación de partido a través de la lista cerrada y otras normatividades como el umbral, las convenciones partidistas, la financiación, etc. En este orden de ideas, el diseño institucional propicia determinados efectos en el proceder del individuo y en el comportamiento electoral de los partidos políticos, que para el caso colombiano se hace preciso revisar.

También ha sido claro que los actores políticos en Colombia han buscado de distintas formas maximizar sus beneficios dentro de los incentivos que brinda el SEC. Por esto, a pesar de que hay incentivos para fortalecer los partidos producto de la Reforma de 2003, como el umbral y la lista única, la existencia del voto preferente continúa siendo un elemento que hace pervivir el personalismo dentro del sistema de partidos colombiano.

Al voto preferente se le responsabiliza, generalmente en la opinión pública, de males que hacen parte de la cultura política colombiana, o, específicamente, a viejos hábitos de ella y que son anteriores a éste; es claro que el personalismo no empieza con el voto preferente. Empero, se concluye que, a pesar de la existencia de dicha tradición, el voto preferente se configura como un instrumento del sistema electoral que reconoce su existencia y permite que se mantenga, no solo como un comportamiento de los actores políticos, sino como un incentivo del sistema como tal. El voto preferente es el reflejo de una tradición personalista arraigada a lo más profundo de la política del país.

El generalizado éxito electoral del voto preferente, en un contexto de maximización de beneficios, lo configura como una constante en la elección de tipo de listas que se presentan en el periodo 2006-2018 de las elecciones al Senado de la República. Esta tendencia por el fracaso de las listas cerradas, en oposición al éxito electoral del voto preferente, se entiende al considerar lo que Rodríguez enuncia como condicionante del sistema electoral para promover el voto personal o de partido. Este, afirma que.

El personalismo es más acentuado cuando el elector emite su voto por un candidato o facción determinados, cuando su voto se da en una esfera inferior a la del partido. Cuando los electores emiten únicamente votos de partidos, la centralización y los incentivos que tienen los políticos para cultivar el prestigio del partido son mayores. (Rodríguez Raga, 2006, pág. 451).

A su vez, el voto preferente ha llevado a que, al abrir sus listas, los partidos políticos busquen formas de optimizar los votos obtenidos, aumentando el tamaño de las listas únicas que presentan. Elección tras elección un promedio de la mayoría de los electores colombianos ha votado más por el personalismo dentro de los partidos, al emitir predominantemente votos por el subpartido; mientras que, a raíz del éxito electoral del voto preferente, las listas que han sido votadas mayoritariamente por la lista completa y no por el voto preferente, no han logrado curules.

Esto, permite afirmar categóricamente que, en el Senado de la República de Colombia, entre el 2003 y el 2018, las listas abiertas han tenido un desempeño electoral mucho mejor que el de las listas cerradas. ¿Por qué los partidos presentan listas abiertas en las elecciones al Senado de la República? Por dos asuntos, por un lado, porque la lista abierta tiene mayor éxito electoral en comparación con las listas cerradas, lo que se corroboró en las elecciones del 2006, y a partir de allí se generó una tendencia, y, en segundo lugar, aunque en relación con lo primero, porque las listas abiertas permiten reconocer los altos niveles de personalización que hay dentro de los partidos.

Como se ha observado, los incentivos se identifican en las distintas regulaciones jurídicas del sistema electoral y los efectos que estos tienen en el comportamiento real -no esperado- de los partidos políticos y de los sujetos políticos. Así, el neoinstitucionalismo racional permite observar de determinada manera la relación entre el voto preferente y el comportamiento electoral de los partidos. Quedan retos y preguntas problematizadores pendientes como ¿los incentivos del sistema electoral son un reflejo del comportamiento político real de los partidos políticos? En caso afirmativo, ¿por qué los incentivos del sistema electoral no intentan cambiar el comportamiento y las costumbres electorales de los actores políticos del sistema? ¿predomina la cultura política sobre los diseños institucionales? Se hace necesario continuar indagando por los efectos del voto preferente en el

comportamiento electoral de los partidos políticos en periodos más amplios. A su vez, es necesario cuestionar la relación entre el voto preferente en la circunscripción nacional y los feudos electorales locales a los que éste se ata. ¿La pervivencia del voto preferente garantiza el éxito electoral de fórmulas a Senado (nacional) y Cámara (departamental) ligadas a una territorialización de sus nichos electorales?

## Bibliografía

- Acto Legislativo 01 de 2003. Reforma Política de 2003. Gaceta Congreso de la República de Colombia, Bogotá D.C., Colombia, 03 de julio de 2003.
- Acto Legislativo 02 de 2004. Reelección presidencial. Gaceta Congreso de la República de Colombia, Bogotá D.C., Colombia, 27 de diciembre de 2004.
- Acto Legislativo 01 de 2009. Reforma Política de 2009. Gaceta Congreso de la República de Colombia, Bogotá D.C., Colombia, 14 de julio de 2009.
- Acto Legislativo 02 de 2015. Reforma Equilibrio de Poderes. Gaceta Congreso de la República de Colombia, Bogotá D.C., Colombia, 01 de julio de 2015.
- Arévalo, J., Angarita Tovar, G., & Jiménez Hernández, W. (2013). Reformas electorales y coherencia ideológica de los partidos políticos en Colombia. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales: Nueva Época* (218), 233-270.
- Bernal Olarte, A. (2011). Elecciones parlamentarias de 2010: análisis de la inclusión de mujeres. *Colombia Internacional* 74, 89-118.
- Botero, F. (2006). Reforma política, personalismo y sistema de partidos. ¿Partidos fuertes o coaliciones electorales? En G. Hoskin, & M. García, *La Reforma Política de 2003. ¿La salvación de los partidos políticos colombianos?* (págs. 139-159). Bogotá D.C: Ediciones Uniandes.
- Cardozo, D., & Hernández, R. A. (2006). Las estrategias electorales en las elecciones legislativas del 12 de marzo de 2006. *Colombia Internacional* 74, 26(01), 168-181. Obtenido de <http://colombiainternacional.uniandes.edu.co/view.php/106/index.php?id=106>
- Casas, R., & Losada, R. (2008). *Enfoques para el análisis político*. Bogotá, Colombia: Pontificia Universidad Javeriana. Obtenido de <https://marchadelpoeta.files.wordpress.com/2013/07/52693302-enfoques-para-el-analisis-politico.pdf>
- Castro Agudelo, S. J. (2011). *Transformaciones en el sistema de partidos en Colombia en el senado de la república en los periodos 2002-2006 y 2006-2010, a partir de las reformas políticas de 2003 y 2009 y la reelección presidencial*. Bogotá D.C., Colombia.
- De la Rosa Alburquerque, Ayuzabet, & Contreras Manrique, Julio César. (2007). *El partido político: entre la ciencia política y los estudios organizacionales*.

- Polis, 3(2), 17-67. Recuperado en 23 de mayo de 2018, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-23332007000200002&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-23332007000200002&lng=es&tlng=es).
- Emis, C. (Julio de 2001). El nuevo institucionalismo en América Latina. *Ciencias de Gobierno* (10), 11-25.
- Giraldo, F. (2012). Reformas electorales y ajustes institucionales pendientes en Colombia. *Papel Político*, 17(02), 497-521.
- Guzmán, C. E. (2008). Colombia 2006. Reforma política, elecciones y resultados, ¿continuidad o cambio? En M. Alcántara, & F. García, *Elecciones y política en América* (págs. 201-241). Ciudad de México D.C.
- Holguín, J. (2006), “La reforma de 2003: La tensión entre abrir y cerrar el sistema político colombiano”, en G. Hoskin y M. García (editores), *La reforma política de 2003 ¿La salvación de los Partidos Políticos Colombianos?*, Bogotá: Universidad de los Andes.
- Immergut, E. (1997). El núcleo teórico del nuevo institucionalismo. Obtenido de <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/5/2423/16.pdf>
- Informe de la Consultoría Internacional. 1999. “Sobre la reforma política”, en Ministerio del Interior, *Reforma Política. Un propósito de nación*, Serie Documentos, No. 17, Bogotá.
- Kelsen, H. (1934). *Esencia y valor de la democracia* (Segunda ed.). (R. Luengo Tapia, & L. Legaz y Lacambra, Trads.) Obtenido de <http://www.saavedrafajardo.org/Archivos/LIBROS/Libro0624.pdf>
- Ley 1475 de 2011. *Reforma Política Partidista*. Gaceta Congreso República de Colombia, Bogotá D.C., Colombia, 14 de julio de 2011.
- Ley 974 de 2005. *Ley de Bancadas*. Gaceta Congreso de la República de Colombia, Bogotá D.C., Colombia, 22 de julio de 2005.
- Linz, J. (2007). “Conclusiones: los partidos políticos en la política democrática, problemas y paradojas”. En José Ramón Montero, Richard Gunther y Juan J. Linz (eds.) *Partidos políticos. Viejos conceptos y nuevos retos*. Trotta. Madrid. Págs.: 277-305.
- Losada, R. (2007). Incidencia de la reforma política de 2003 en la vida de los partidos colombianos las elecciones de congreso de 2006. En R. Losada, & P. Muñoz, *En Las elecciones de 2006 en Colombia: una mirada desde la reforma política del 2003* (págs. 45-88). Bogotá.
- Milanese, J. P., & Jaramillo, L. E. (2015). Impacto de los factores institucionales del sistema electoral en la fragmentación partidaria. Un análisis de las elecciones para concejos municipales en el Valle del Cauca (1997-2011). *Colombia Internacional* (84), 43-70.
- Nohlen, D. (2002). “Criterios básicos para emprender una reforma electoral”. Seminario sobre la reforma del sistema electoral, transparencia, Lima.
- Páramo, P., & Otálvaro, G. (2006). *Investigación alternativa: por una distinción entre posturas epistemológicas y no entre métodos*. Cinta de Moebio (25).

- Peters, G. (2003). El nuevo institucionalismo: teoría institucional en ciencia política (Primera ed.). Barcelona, España: GEditorial Gedisa S.A.
- Pettit, P. (2003). El diseño institucional y la elección racional. En R. Goodin, Teoría del diseño institucional (Primera ed., págs. 75-117). Barcelona, España: Editorial Gedisa S.A
- Pizarro Leongómez, Eduardo. 2002. " La atomización partidista en Colombia: el fenómeno de las microempresas electorales" En Gutiérrez, Francisco (Comp.) Degradación o cambio. Evolución del Sistema Político colombiano. Bogotá: Grupo Editorial Norma. 357- 401.
- Rivas Leone, J. A. (junio de 2003). El neoinstitucionalismo y la revalorización de las instituciones. Reflexión Política (9), 37-48.
- Rodríguez Raga, J. (2006). Voto preferente y cohesión partidista: Entre el voto personal y el voto de partido. En G. Hoskin, & M. García, La Reforma Política de 2003. ¿La salvación de los partidos políticos colombianos? (págs. 161-189). Bogotá D.C.: Ediciones Uniandes.
- Rodríguez Raga, J. C., & Botero, F. (2007). Grande no es sinónimo de fuerte. Los partidos y la reforma política. La reforma política de 2003: ¿avances para la democracia?, (págs. 49-70). Bogotá. Obtenido de [http://www.idea.int/publications/the\\_new\\_critical\\_juncture/upload/part1.pdf](http://www.idea.int/publications/the_new_critical_juncture/upload/part1.pdf)
- Sartori, G. (s.f.). Democracia. 117-151. Obtenido de <http://www7.uc.cl/icp/revista/pdf/rev1312/ar6.pdf>
- Shugart, M. (2003). La reforma política, paso crucial. Cambio (522), 40-42.
- Vanegas Quintero, J. C. (2008). Impacto de la reforma política de 2003 en los partidos y en el sistema de partidos local. El caso de Cali, elecciones 2007. Perspectivas Internacionales, 04(02), 37-71.

## Implicaciones jurídicas de la evidencia digital en el proceso judicial colombiano

Legal implications of digital evidence in the Colombian judicial process

Implicações legais da evidência digital no processo judicial colombiano

Dany Steven Gómez-Agudelo<sup>1</sup>

Recibido: 20 de enero de 2020 – Aceptado: 20 de abril de 2020 – Publicado: 30 de junio de 2020  
DOI: 10.24142/raju.v15n30a11

### Resumen

Este artículo identifica los principales antecedentes legislativos y jurisprudenciales de la evidencia digital en Colombia, con miras a detallar su tratamiento en el proceso judicial; así mismo, pretende evidenciar cómo opera la cláusula de exclusión, y de qué manera se protege el derecho a la intimidad, en la obtención de evidencia digital, desde distintos medios de almacenamiento. La metodología es cualitativa y se utilizó la técnica de la revisión documental y la entrevista a expertos, para mostrar una realidad respecto a una problemática de valoración de las pruebas tecnológicas, en los casos de ilicitud, y brindar aportes para mejorar la comprensión y la dimensión de su práctica en el proceso judicial. La principal conclusión es que no se le puede negar eficacia y validez probatoria por estar en forma de bytes, siempre y cuando se pueda establecer la autenticidad del contenido y la correspondencia con el autor.

Palabras clave: Autenticidad; búsqueda selectiva en base de datos; cláusula de exclusión; documento electrónico; intimidad.

---

<sup>1</sup>Abogado egresado de la Universidad Católica Luis Amigó. Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad de Antioquia. Abogado litigante. Docente de las áreas de Metodología de la Investigación, Argumentación Jurídica e Informática Jurídica de la Corporación Universitaria de Colombia IDEAS. Docente de Derecho Informático de la Universidad Católica Luis Amigó. Orcid. <https://orcid.org/0000-0003-2687-0146>  
Google Scholar: <https://scholar.google.com/citations?user=YaysRIIAAAAJ&hl=es> Email: dany-gomez@hotmail.com

## **Abstract**

This article identifies the principal legislative and jurisprudential history of digital evidence in Colombia, with a view to detailing their treatment in the judicial process; It also aims to show how the exclusion clause operates, and how the right to privacy is protected in obtaining digital evidence from various storage media. The methodology is qualitative, a documentary review technique and the interview with experts were used to show a reality regarding a problem of assessment of technological evidence, in cases of illegality, and to provide contributions to improve understanding and its dimension in the judicial process. The main conclusion is that it cannot be denied effectiveness and probative value to be in the form of bytes, if they can establish the authenticity of the content and correspond with the perpetrator.

Key words: Authenticity; selective database search; exclusion clause; electronic document; privacy.

## **Resumo**

Este artigo identifica os principais antecedentes legislativos e jurisprudenciais da evidência digital na Colômbia, com vistas a detalhar seu tratamento no processo judicial; Da mesma forma, o objetivo é demonstrar como a cláusula de exclusão opera e como o direito à privacidade é protegido, na obtenção de evidências digitais, de diferentes mídias de armazenamento. A metodologia é qualitativa e a técnica de revisão documental e a entrevista com especialistas foram utilizadas para mostrar uma realidade sobre um problema de avaliação de evidências tecnológicas, em casos de ilegalidade, e fornecer contribuições para melhorar o entendimento e a dimensão de sua prática no processo judicial. A principal conclusão é que não se pode negar a eficácia e a validade probatória porque está na forma de bytes, desde que seja possível estabelecer a autenticidade do conteúdo e a correspondência com o autor.

Palavras-chave: Autenticidade; busca seletiva de banco de dados; cláusula de exclusão; documento eletrônico; privacidade.

## **Sumario**

Introducción. - I. Antecedentes normativos y jurisprudenciales de la evidencia digital. - II. Protección a la intimidad y excepciones a la cláusula de exclusión en la evidencia digital. - III. Conclusiones. IV. Referencias.

## **Introducción**

El avance de la tecnología ha generado que cada vez sea más común su incidencia constante en la sociedad, aspecto del que no es ajeno el ámbito legal, en el que se utiliza la evidencia digital, para acreditar hechos relevantes en un caso. Sobre el particular, Toro (2019) la define como: “Toda información generada, almacenada o transmitida a través de medios electrónicos que puede ser utilizado” (p. 30). Esta se encuentra en distintos medios de almacenamiento, como tablets, computadores,

celulares, y que constituye en un medio de prueba, en el que las personas presentan al proceso un chat, foto, video o conversaciones de WhatsApp.

En este sentido, si bien las disposiciones normativas de la evidencia digital analógicamente están dadas por el medio de prueba documental, esta información digital tiene una naturaleza distinta, al estar compuesta por bytes de información, y ello plantea formas diferentes al momento de incorporarla, controvertirla y valorarla en el proceso judicial.

En este orden de ideas, el objetivo de este artículo es establecer los antecedentes legislativos y jurisprudenciales de la evidencia digital en Colombia, evidenciando cómo opera la cláusula de exclusión, y de qué manera se protege el derecho a la intimidad, en la obtención de información digital.

La metodología utilizada es de estudio fue de tipo cualitativo, por ser la más pertinente para el objetivo planteado, sobre el particular, Duque, González, Cossio & Martínez (2018) afirman: “su interés está centrado en la cotidianidad que es el espacio para comprender la realidad en el abordaje, de lo subjetivo e intersubjetivo, en los actores y escenarios en los cuales se desenvuelven sus prácticas jurídicas y sociales” (p. 61).

Para la obtención de información, se acudió a la técnica de la revisión documental, acudiendo a información especializada en revistas indexadas, libros nacionales e internacionales, trabajos de grado, bases de datos como Vlex, y sentencias proferidas por las Altas Cortes, realizando un análisis objetivo de la información. Esta se sistematizó en fichas, con algunas palabras claves ligadas a las categorías principales de la investigación.

Así mismo, se acudió a la entrevista semiestructurada a expertos, especialmente a peritos informáticos forenses, con experiencia en el campo forense digital.

El corpus de este artículo se compone de dos capítulos temáticos y un acápite final de conclusiones. En el primer capítulo, se realiza un examen de los antecedentes normativos y jurisprudenciales de la evidencia digital en Colombia. En el segundo capítulo, se lleva a cabo un análisis de la protección a la intimidad y las excepciones a la cláusula de exclusión en la evidencia digital.

## I. Antecedentes normativos y jurisprudenciales de la evidencia digital.

El objeto de este acápite busca establecer cómo se ha desarrollado el tema de la evidencia digital dentro del proceso judicial colombiano, iniciando con una conceptualización del tema, luego con las características más relevantes, para finalmente, describir la evolución jurídica del tema.

Para empezar, dados los avances mundiales en materia informática, principalmente con la Internet, siendo esta una red abierta donde cualquier persona, puede a través de un portal publicar información, que fácilmente otros pueden tomar y reproducir, dejando pruebas de su comportamiento, se hace necesario analizar la regulación jurídica ante conductas que afecten la vida, honra y bienes de las personas en el entorno digital, y que pueden derivar en hechos jurídicamente relevantes que se deban llevar al proceso judicial como prueba, apoyándose en otras áreas de la informática. En efecto, el estudio del Derecho Informático es la base fundamental para el conocimiento y regulación de la sociedad respecto de la información digital. Ahora bien, es importante establecer una definición del documento electrónico. Este se debe entender como todo objeto mueble que, teniendo carácter representativo o declarativo, sea aportado al proceso judicial con el propósito de formar una convicción en el Juez, sobre la certeza de los hechos enunciados en la demanda o en su contestación. En este sentido, un documento tradicional consta de la información y el soporte, mientras que un documento electrónico tiene un tercer elemento de contener un mensaje encriptado, es decir, un mensaje cifrado, que debe ser traducido mediante alguna aplicación informática. Al respecto, Reyes (2020) afirma:

Se ha aludido a los documentos electrónicos como una especie al interior del género “prueba electrónica”. Otras manifestaciones de esta última son el correo electrónico, SMS (Short Message Service), y los sistemas de video conferencia aplicados a las pruebas testimoniales. Acerca de los SMS, es fácilmente reconocible el influjo que han tenido en la actualidad como método de comunicación y su empleo habitual en teléfonos móviles. En este escenario es relevante hacer mención de la aplicación WhatsApp, la cual se constituye como un software multiplataforma de mensajería instantánea pues, además del envío de texto, permite la trasmisión de imágenes, video y audio, así como la localización del usuario (p. 15).

Ahora bien, un documento almacenado electrónicamente es todo documento que tiene como soporte un almacenamiento electrónico, es decir, los que se presentan mediante instrumentos informáticos (como memorias USB, discos duros, discos compactos, entre otros), por esto, todo documento electrónico es un documento almacenado electrónicamente, pero no todo documento almacenado electrónicamente es documento electrónico.

Dado lo anterior, todo documento almacenado electrónicamente que se aporte al proceso judicial debe corresponder al contenido en el medio electrónico original, para que tenga valor jurídico probatorio, de acuerdo al artículo 8 de la Ley 527 de la Ley 527 de 1999. Para corroborarlo, existen los conceptos de firma digital y firma electrónica.

De otro lado, la Ley 527 de 1999, que reguló en Colombia el comercio electrónico, estableció los aspectos esenciales para el uso general de los mensajes de datos en

el proceso judicial. En este sentido, el legislador colombiano señaló aquello que debe entenderse como mensaje de datos y señaló los requisitos para que tenga el mismo valor probatorio atribuido a un documento en papel, esto es, el principio de equivalencia funcional. Esta ley definió el mensaje de datos como se expone a continuación:

La información generada, enviada, recibida, almacenada o comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares, como pudieran ser, entre otros, el Intercambio Electrónico de Datos (EDI), Internet, el correo electrónico, el telegrama, el télex o el telefax (Ley 527, 1999, art. 2).

Ahora bien, algunos doctrinantes también se han ocupado de establecer otras definiciones sobre el documento electrónico. Al respecto Restrepo (2014) afirma:

Es un conjunto de impulsos eléctricos que recaen en un soporte de computadora, y que sometidos a un adecuado proceso, a través del computador, permiten su traducción a lenguaje natural a través de una pantalla o una impresora; otros expertos en el tema como el colombiano Alexander Díaz García afirman que los documentos electrónicos susceptibles de ser valorados como pruebas constan en un soporte material (cintas, diskettes, circuitos, chips de memoria, redes), e insiste en que todo documento requiere para su representación de un soporte, el soporte de este modo es todo substrato material sobre el que se asienta la información; es el elemento que sirve para almacenar la información para su tratamiento, recuperación y reproducción posterior (p. 38).

Así las cosas, el documento electrónico tiene una naturaleza diversa al documento tradicional, pues este se materializa a través de un software y un hardware, es inmaterial, por cuanto no tiene un carácter tangible, y cuenta con una serie de características que le otorgan un grado de seguridad jurídica similar a la del documento en papel, debiendo contar con las características de la norma técnica NTC/ISO 15489-1, las cuales son: autenticidad, integridad, fiabilidad y la disponibilidad, características que ha reconocido el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. De acuerdo con Restrepo (2014) se han definido así:

- Autenticidad: hace referencia a que pueda demostrarse que el documento es lo que afirma ser, que ha sido creado o enviado por la persona que afirma haberlo creado o enviado, y que ha sido creado o enviado en el momento que se afirma.
- Integridad: esta característica se refiere al carácter completo del documento, esto es, que no haya sido modificado o alterado.
- Fiabilidad: aquella en la que su contenido representa exactamente lo que se quiso decir en él. Es una representación completa y precisa de lo que da testimonio y se puede recurrir a él para demostrarlo.

- Disponibilidad: al abordar la disponibilidad como característica del documento electrónico, MINTIC afirma que es aquella que hace posible localizar, recuperar, presentar, interpretar y leer (p. 42).

En este orden de ideas, el Código General del Proceso resulta más innovador que el antiguo Código de Procedimiento Civil, ya que surgió un cambio fundamental con el nuevo código, relativo a la presunción de autenticidad sobre los mensajes de datos, aportados en su formato original, esto es una USB o CD, que ahora no se pregonan solo de los documentos públicos sino también de los privados; y también porque el artículo 243 del Código General del Proceso, le brinda pleno valor a los mensajes de datos.

Sin embargo, la impresión en papel de una prueba digital carece de la presunción de certeza. El Código General del Proceso en su artículo 244 del C.G.P. precita lo siguiente: “La parte que aporte al proceso un documento, en original o en copia, reconoce con ello su autenticidad y no podrá impugnarlo, excepto cuando al presentarlo alegue su falsedad. Los documentos en forma de mensaje de datos se presumen auténticos” (Ley 1564, 2012, art. 244). Al respecto, Guzmán (2019) afirma:

El común de los abogados tiene en su mente que la impresión en papel es una representación idéntica del documento electrónico y eso no es real, pues este es complejo y tiene muchas partes, el trasladarlo de manera correcta garantiza el derecho a la defensa de la otra persona, es una garantía del debido proceso (A. Guzmán, comunicación personal, 16 de diciembre de 2019).

De este modo, en el ámbito probatorio, la Ley establece que los mensajes de datos son medios de convicción y su fuerza corresponde a la asignada a los documentos, mediante el Código General del Proceso. Así mismo, la normatividad prohíbe expresamente negar validez jurídica, en cualquier actuación judicial o administrativa, a la información contenida en mensajes de datos, por estar contenida en este tipo de soporte, o no haber sido presentada en su forma original. A continuación, se presenta una descripción de algunos antecedentes normativos sobre la evidencia digital:

Ley 270 de 1996.

La Ley Estatutaria de Administración de Justicia 270 de 1996, reguló el ejercicio de la justicia en el país, y facultó a los jueces y magistrados de todas las jurisdicciones, para valorar los medios de prueba que acarree consigo la innovación de la tecnología, tal como se expone a continuación en el artículo 95:

Tecnología al servicio de la administración de justicia. El Consejo Superior de la Judicatura debe propender por la incorporación de tecnología de avanzada al

servicio de la administración de justicia. Esta acción se enfocará principalmente a mejorar la práctica de las pruebas, la formación, conservación y reproducción de los expedientes, la comunicación entre los despachos y a garantizar el funcionamiento razonable del sistema de información. Los juzgados, tribunales y corporaciones judiciales *podrán utilizar cualesquier medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos*, para el cumplimiento de sus funciones. *Los documentos emitidos por los citados medios, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de un documento original* siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y el cumplimiento de los requisitos exigidos por las leyes procesales (Ley 270, 1996, art 95).

De la norma expedida por el legislador colombiano, resulta claro que con el nuevo escenario de la tecnología, los operadores de justicia tienen amplias facultades puestas al servicio de la administración de justicia, y de otro lado, incluye deberes para la justicia nacional, para que mejore la práctica de pruebas digitales, mediante el desarrollo de planes que adelante el Consejo Superior de la Judicatura, como organismo administrativo encargado de la Rama Judicial, para estimular la incorporación de la tecnología de avanzada a los procesos judiciales.

Ley 527 de 1999.

Resulta importante conocer los antecedentes históricos de esta ley. A partir del informe de la Sexta Comisión de la Organización de Naciones Unidas para el Derecho Mercantil, la ONU expidió la resolución 51/162 de 1996, por medio de la cual aprueba la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico, que tuvo como objetivo la unión entre las leyes internas de los países, sobre los medios de comunicación y almacenamiento de la información, que sustituían la información consignada en el papel.

Dado lo anterior, esta resolución de la ONU fue incorporada a la legislación interna colombiana por medio de la Ley 527 de 1999, por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación. Esta ley trajo el principio de equivalente funcional, según el cual el documento electrónico tendrá el mismo valor probatorio que el documento en papel, siempre y cuando se cumplan los requisitos de originalidad, firma y posibilidad de acceso posterior.

En principio, fue aplicable al campo de las transacciones comerciales que se hacían por medios electrónicos, para que esos mensajes de datos tuviesen fuerza obligatoria, concediendo un reconocimiento y valor probatorio a los documentos electrónicos. Al respecto, en la Ley Modelo sobre Comercio Electrónico aprobada por la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (1996) se afirmó que:

La documentación consignada por medios electrónicos puede ofrecer un grado de seguridad equivalente al del papel y, en la mayoría de los casos, mucha mayor fiabilidad y rapidez, especialmente respecto de la determinación del origen y del contenido de los datos, con tal que se observen ciertos requisitos técnicos y jurídicos (p. 21).

Así las cosas, el tema del documento electrónico se ha venido abordando en la academia especialmente desde el Derecho Informático. Si bien la Ley 527 de 1999 en un principio, pretendió regular el comercio electrónico, fue mucho más allá, al punto de convertirse en una ley transversal aplicable a los procesos judiciales de distintas áreas. Conforme a lo señalado anteriormente, es pertinente detallar cómo opera la evidencia digital en el proceso contencioso administrativo.

La prueba tecnológica en el derecho administrativo.

En este acápite se expondrá que desarrollo normativo tiene la prueba digital dentro del proceso administrativo. Algunos estudios como el de Ana María Restrepo (2014) explican algunas características del documento electrónico en el proceso que lo hacen disímil del documento tradicional, tal como se expone a continuación:

El documento electrónico debe contar con un sistema de verificación que garantice su integridad y la identidad del originador. Lo anterior, por cuanto debe contar con ciertas características que le otorguen una seguridad jurídica semejante a la del documento en papel, así como mecanismos para determinar su origen, destinatario, fecha y hora de la creación y la exactitud de la información contenida (p. 40).

Ahora bien, es importante resaltar que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, reconoce el valor probatorio de las pruebas electrónicas, de la siguiente manera: “será admisible la utilización de medios electrónicos para efectos probatorios, de conformidad con lo dispuesto en las normas que regulan la materia y en concordancia con las disposiciones de este Código y las del Código de Procedimiento Civil” (Ley 1437, 2011, art. 216).

Así las cosas, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no se discrimina este tipo de prueba por el hecho de estar contenida en el mensaje de datos, sino que por el contrario se le reconoce como un medio probatorio válido, para llevar al juez el convencimiento sobre los hechos objeto de controversia en el proceso. De igual manera, se ha abordado el problema de la eventual falta de autenticidad de la prueba digital, Restrepo (2014) afirma:

Al tratarse de un documento electrónico, este debe tener ciertos requisitos que permitan esclarecer judicialmente su veracidad. Estas características también han sido dadas por la Ley y la Jurisprudencia. En ocasiones, es posible pensar que el material presentado ha sido alterado, y por ello el documento electrónico no ha sido bien recibido por algunos despachos judiciales. A pesar de ello, la Ley y la evolución tecnológica permiten a quienes pretendan hacer valer este tipo de prueba

en sede judicial, al juez e incluso a la parte contra la que se aduce este tipo de documento, una gran variedad de garantías para asegurar su confiabilidad (p. 58).

Adicionalmente, la incorporación al proceso de las pruebas digitales puede tener algún grado de confusión para las partes, ya que la norma deja en libertad a los abogados que pretendan usar estos medios tecnológicos, en escoger la opción de cómo allegarlos al juez. Si se presentan de forma impresa, tienen presunción de autenticidad, mientras no se realice tacha de falsedad o sea desconocido por la parte contra la cual se aduce; en este caso, la persona debe demostrar que no fue el iniciador del mensaje de datos, a través de un dictamen pericial.

Pero también existe la opción de aportarlos en su formato original, esto es, en CD o USB, con previa descarga del archivo original. O incluso mediante la intervención de un perito en informática forense, con los conocimientos técnicos necesarios, para descartar cualquier falta de autenticidad de alguna de las pruebas digitales aportadas al proceso, lo cual implica mayores gastos para las partes, sobre el particular, Abel, X. (2019) afirma:

Si es objeto de impugnación la falta de integridad del mensaje o la conversación se está impugnando que el mensaje ha sido manipulado, mediante la mutilación, sustitución o añadido de palabras o expresiones. En tal supuesto, lo procedente sería una prueba pericial informática sobre el dispositivo electrónico de la parte proponente de la prueba y, si fuera posible, sobre el dispositivo de la otra parte interviniente en el proceso de comunicación (p. 575).

En consecuencia, el papel del perito es fundamental para evitar el sacrificio de los intereses de alguna de las partes en el proceso, por lo que es importante que cuente con certificación en manejo de herramientas forenses, y con una experiencia en el campo forense digital, al momento de establecer la autenticidad de la evidencia digital. Sobre el particular, Guimaraes, D. (2019) afirma: “El valor del documento electrónico está directamente relacionado, como cualquier otro medio de prueba, con la seguridad y la autenticidad, porque cuanto más seguro y auténtico sea el documento, mayor será el grado de credibilidad que disfrutará en el proceso” (p. 534).

En este orden de ideas, la fácil manipulación de pruebas digitales hace que cobre relevante la cadena de custodia, incluso, la posibilidad de que por el carácter volátil del medio tecnológico este resulte modificado, por este motivo, existen protocolos aceptados en la comunidad internacional como la norma ISO 27.037, que exigen garantizar la autenticidad y la cadena de custodia de las pruebas digitales, al respecto la norma ISO 27.037 (2012) indica:

Esta Norma Internacional también tiene la intención de informar a los tomadores de decisiones que necesitan determinar la confiabilidad de la evidencia digital que se les presenta. Es aplicable a las organizaciones que necesitan proteger, analizar

y presentar evidencia digital potencial. Debido a la fragilidad de la evidencia digital, es necesario llevar a cabo una metodología aceptable para garantizar la integridad y autenticidad de la potencial evidencia digital (p. 1).

Es relevante aclarar que la norma ISO 27.037 es aplicable al proceso para recoger la evidencia digital, mientras que la norma ISO 27.042 se utiliza para analizar la información digital recogida.

A continuación, se presenta una gráfica que explica la metodología del perito en informática forense:

La metodología general del procedimiento de evidencia digital, se centra en 4 pasos principales ilustrados a continuación:



Figura 1. Diagrama Del Proceso De Evidencia Digital

Gráfica número 3. Fuente: Guía número 13 sobre seguridad y privacidad de la información (MinTic, p. 12).

Adicionalmente, se debe mencionar una serie de requisitos técnicos en el procedimiento, sobre el particular Guzmán (2020) afirma:

En la práctica, el requisito legal es que, en primer lugar, el archivo se pueda abrir, es decir que podamos ver tanto su contenido como sus metadatos; en segundo lugar, es requisito que exista una firma electrónica del documento que cumpla con los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 del 2012. Finalmente, que el documento sea original, es decir que exista una garantía confiable de que se ha preservado en su formato original, esto de conformidad con

las mejores prácticas internacionales (ISO 27037) que obligan a la existencia de un código hash, más la evidencia de la fecha y hora del recaudo que, hoy, incluso, están en el manual de cadena de custodia (p. 1).

En este orden de ideas, desde una perspectiva jurídica, se han establecido algunas fases de un dictamen pericial en el campo informático, al respecto Delgado (2018) afirma:

- a. Obtención de los datos (acceso a la información).
- b. Clonado de los datos y cálculo del hash.
- c. Elaboración del dictamen.
- d. Presentación del dictamen pericial al Tribunal.
- e. Valoración por el Tribunal (p. 70).

Además, la impresión en papel de la prueba digital puede generar dudas frente al documento electrónico, sino se genera la certeza de que no ha sido modificado o de quien es su autor. Al respecto, Fernández (2018) afirma:

Se debe conservar un proceso denominado cadena de custodia, la evidencia tecnológica tiene sus propias peculiaridades, pues no sólo hay que conservar el mismo dispositivo, sino también garantizar que esa información desde un origen hasta un fin no se ha vulnerado, y eso se concibe calculando firmas electrónicas o códigos hash, garantizando que esa información es la misma de origen a fin (J. Fernández, comunicación personal, 22 de marzo de 2018).

En este orden de ideas, hay que diferenciar los eventos donde un documento lleva firma digital y otros en que no la lleva, en el primer supuesto el documento electrónico cuenta con un mayor nivel de confiabilidad; mientras que en el documento electrónico sin firma digital, que es más usual en la internet, contiene signos que permitan establecer quién es el iniciador del mensaje. Sobre el particular, estos signos que permiten identificar al iniciador del mensaje de datos muestran el remitente, el destinatario, la hora de envío del email y permiten rastrearlo en caso de que sea necesaria una prueba adicional, concepto que deberá ser emitido a través de peritos. Al respecto, Restrepo (2014) afirma:

En estos casos, si la persona contra la que se aduce la prueba niega su autenticidad, será esta quien deba demostrar que no fue el iniciador de dicho mensaje de datos. Otro escenario es presentar el documento electrónico presumiéndolo auténtico, y en caso de ser desconocido por la persona contra la que se aduce, será entonces el aportante quien deba demostrar a través de peritazgos, porque el iniciador que indica en la prueba si es el autor de dicho mensaje de datos. Sobre este punto también puede suceder que la persona contra la que se aduce dicha prueba guarde silencio y, en este caso, dicho documento gozará de una presunción de autenticidad por la aceptación tácita del iniciador del mensaje de datos (p. 68).

Así las cosas, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo le atribuye un papel protagónico a las partes, toda vez que estas debe ser activas en impugnar la credibilidad de las pruebas digitales, en caso de estar modificada en relación a la original, toda vez que, en caso contrario, la prueba podrá ser apreciada y valorada por el funcionario judicial, sin perjuicio, de la facultad del juez, de forma oficiosa, de restarle valor probatorio a las pruebas digitales que resulten manipuladas o modificadas, por las partes o terceros. Conforme a lo señalado anteriormente, es pertinente mencionar uno de los principales fallos de la Corte Constitucional sobre la evidencia digital.

Sentencia C 604 de 2016.

Es importante destacar la sentencia C-604 de 2016, de la Corte Constitucional, donde se resolvió una demanda de inconstitucionalidad en contra del artículo 247 del Código General del Proceso.

En este caso, los demandantes consideraban que el inciso segundo del artículo 247 de la Ley 1564 de 2012 por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, no se ajustaba a la Carta Política y por tanto solicitaron la inexequibilidad de la norma que se presenta a continuación:

El artículo 247 del Código General del Proceso. Valoración de mensajes de datos. Serán valorados como mensajes de datos los documentos que hayan sido aportados en el mismo formato en que fueron generados, enviados, o recibidos, o en algún otro formato que lo reproduzca con exactitud.

La simple impresión en papel de un mensaje de datos será valorada de conformidad con las reglas generales de los documentos (Ley 1564, 2012, art. 247).

Con relación a esta acción de inconstitucionalidad, los impugnantes señalaron que los mensajes de datos son medios probatorios, como lo son también los documentos impresos en papel, de manera que ambos se encuentran en igualdad de condiciones, además, explicaron que la sola impresión del mensaje de datos no refleja los requisitos de escritura, firma y originalidad. Al respecto, los demandantes indicaron:

No se podría “acceder” a una impresión para su posterior consulta, como lo exige el artículo 6 de la Ley 527; no podría identificarse el iniciador del mensaje de datos, como lo impone el artículo 7 ídem., y tampoco podría considerarse original, en los términos del artículo 9 ídem, debido a que no existiría garantía de que el mensaje no fue modificado o se ha conservado inalterado desde que se creó. La “volatilidad” de esta clase de documentos los haría susceptibles de ser modificados, al momento de ser consultados, copiados, impresos o comunicados (Corte Constitucional, Sentencia C 604, 2016).

Así las cosas, los demandantes explicaron en su demanda contra la norma del Código General del Proceso, que los mensajes de datos no deben ser valorados a

partir de su impresión en papel y conforme a las reglas de los documentos, sino a la luz de sus características técnicas propia, toda vez que en caso contrario se haría imposible controvertirlos y la norma desconocería el derecho a la contradicción probatoria. En estas condiciones un perito en informática forense no podría analizar la prueba impresa, desde el punto de vista técnico.

Ahora bien, los demandantes también explicaron que la confiabilidad de un mensaje de datos depende de que se garanticen los mecanismos técnicos de integridad, inalterabilidad, rastreabilidad, recuperabilidad y conservación. Al respecto, se señaló:

La integridad asegura que el contenido transmitido electrónicamente sea recibido en su totalidad; la inalterabilidad garantiza la permanencia del mensaje en su forma original, mediante sistemas de protección de la información; la rastreabilidad permite al acceso a la fuente original de la información; la recuperabilidad posibilita su posterior consulta y de la conservación depende su perdurabilidad en el tiempo, contra deterioros o destrucción por virus informativos (Corte Constitucional, sentencia C 604, 2016).

Finalmente, aducen que la simple impresión en papel de un mensaje de datos, debe ser apreciada con base en las reglas generales de los documentos, por ello el legislador ordena la valoración de esa impresión con arreglo a las normas generales sobre los documentos, otorgándole un tratamiento diferente en atención a su esencia como prueba, ya que el mientras el documento electrónico se puede reproducir con exactitud, la simple impresión en papel podría generar un mensaje distinto al original, y dejando de lado el lleno de los requisitos de la equivalencia funcional, con criterios que no son aplicables al documento en papel.

En este sentido, la Corte Constitucional explicó los requisitos de fondo y forma de la acción pública de inconstitucionalidad, indicando que, en la presente demanda, no se cumplió con el requisito de certeza para poder emitir una decisión de fondo, toda vez que los demandantes atacaron una interpretación no susceptible de ser inferida de su texto, por tanto, la Corte resolvió declararse inhibida.

Dado lo anterior, el fallo aclara que el legislador si otorgó un tratamiento diferenciado a la valoración de los mensajes de datos en el artículo demandado. Allí estableció un aspecto relevante, señalando que si una información es generada, enviada o recibida a través de medios electrónicos, ópticos o similares, finalmente es allegada al trámite, en el mismo formato o en uno que lo reproduzca con exactitud, como un verdadero mensaje de datos, deberá valorarse conforme a sus criterios técnicos, con las reglas de la sana crítica, y finalmente su confiabilidad, que viene de los mecanismos empleados para garantizar la integridad de la información, su inalterabilidad, rastreabilidad y recuperabilidad, así como de la forma de identificar el iniciador del mensaje.

Adicionalmente, el Consejo de Estado se ha pronunciado sobre la validez del documento electrónico, en virtud de los adelantos tecnológicos y el impacto en el sector público. En Sentencia 2000-00082 del 13 de diciembre de 2017, con Magistrada Ponente Dra. Stella Conto Díaz del Castillo, se pronunció respecto al valor probatorio de las pruebas digitales:

En todo trámite legal, no se dará aplicación a regla alguna de la prueba que sea óbice para la no admisión como prueba de un mensaje de datos: a) Por la sola razón de que se trate de un mensaje de datos; o b) Por razón de no haber sido presentado en su forma original, de ser ese mensaje la mejor prueba que quepa razonablemente esperar de la persona que la presenta (Conto, 2017, p. 6).

Así las cosas, en este fallo la Sección Tercera del Consejo de Estado precisa que la copia de una prueba digital que haya sido aportada al proceso de forma impresa podrá ser valorada por el juez administrativo, salvo que contra dicha prueba prospere la tacha de falsedad, en contra de quien la trae al caso. Por este motivo, su valoración será a partir de la apreciación conjunta y la sana crítica. Así mismo, se le brinda validez a las copias de pruebas digitales, en razón al principio de la buena fe constitucional, lo cual es una interpretación garantista, en favor de quienes desconocen la facilidad con que pueden ser modificadas estas pruebas, al presentarse de forma impresa al proceso.

II. Protección a la intimidad y excepciones a la cláusula De exclusión en la evidencia digital.

El presente acápite pretende exponer cómo se protege el derecho fundamental a la intimidad, cuando se presenta una evidencia digital en un proceso judicial, así mismo, que tipo de excepciones existen en la cláusula de exclusión, cuando se presentan pruebas obtenidas con violación a derechos fundamentales.

Para empezar, en distintos medios de almacenamiento, como tablets, USB, correos electrónicos, celulares, se conserva información digital, que sirve para probar hechos relevantes en un proceso judicial.

En este sentido, el acceso no autorizado a esta información personal vulnera el derecho a la intimidad del titular, salvo que este lo autorice expresamente o que medie una orden de una autoridad judicial competente. La intimidad es un derecho inhato al ser humano, de acuerdo con Sarmiento, Ardila & Báez (2016): “para que el hombre se desarrolle y gesticione su propia personalidad e identidad, es menester que disponga de un área que comprenda aspectos de su vida individual y familiar” (p. 47).

En este sentido, la intimidad se configura en dos dimensiones: “como secreto que impide la divulgación ilegítima de hechos o documentos privados, o como libertad,

que se realiza en el derecho de toda persona a tomar las decisiones que conciernen a la esfera de su vida privada” (Corte Constitucional, Sentencia C 881, 2014).

La consagración del derecho fundamental a la intimidad permite que los particulares exijan que los particulares ni el mismo Estado, invadan la órbita privada del ser humano, salvo con propósitos constitucionalmente justificables, toda vez que no se trata de un derecho absoluto.

En este orden de ideas, la vulneración de la intimidad en las pruebas digitales conlleva necesariamente a que por regla general (salvo algunas excepciones) se deba aplicar la cláusula de exclusión, al obtener una prueba con violación de derechos fundamentales. Este aspecto no es nada nuevo, desde la antigüedad eran muy frecuentes los sucesos donde las pruebas tenían las características de ilícitas, sobre el particular, Laudan (2013) afirma: “En el derecho griego del siglo V, el que interrogaba tenía el derecho de mandar a torturar al esclavo de otro para saber la verdad” (p. 143).

El principal fundamento es esta figura es el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia que establece: “Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso” (Constitución, 1991, art. 29). Como ejemplo de lo anterior, Meza (2017) afirma:

- El acopio de mensajes de datos en la modalidad de correos electrónicos – ley 527 de 1999 -, cursados entre una de las partes y un tercero, sin el consentimiento de estos y atentando contra el derecho fundamental a la intimidad de los aludidos.
- El rastreo de computador de una de las partes sin orden de la autoridad penal competente (p. 98).

En este orden de ideas, la sentencia SU 159 de 2002 de la Corte Constitucional, se refirió acerca de los casos donde se debe anular un proceso por violación a garantías fundamentales, señala que, en principio, la nulidad solo afecta el acto probatorio respectivo, a menos que no existan dentro del proceso tras evidencias válidas y determinantes que soporten la sentencia.

Así las cosas, el acceso no autorizado a un medio de almacenamiento de información digital está tipificado como delito, si se realiza sin el debido consentimiento del titular, o sin autorización judicial, al respecto la Ley de delitos informáticos estableció el tipo penal de violación de datos personales:

El que, sin estar facultado para ello, con provecho propio o de un tercero, obtenga, compile, sustraiga, ofrezca, venda, intercambie, envíe, compre, intercepte, divulgue, modifique o emplee códigos personales, datos personales contenidos en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes, incurrirá en pena de prisión

de cuarenta y ocho (48) a noventa y seis (96) meses y en multa de 100 a 1000 salarios mínimos legales mensuales vigentes (Ley 1273, 2009, art 269F).

Por consiguiente, desde la óptica constitucional, el funcionario judicial debe realizar un análisis de cada prueba digital, para descartar que en su obtención se vulneraron derechos fundamentales, toda vez que en caso de que así ocurra, debe aplicar la cláusula de exclusión y evitar así la vulneración del principio del debido proceso.

En este sentido, en el proceso penal el procedimiento legalmente establecido en la Ley 906 de 2014, es que, si se detecta información de utilidad para la investigación, contenida en dispositivos informáticos, el fiscal del caso emite la orden, con miras a que la policía judicial acuda donde se encuentra el dispositivo, y extraiga una copia bit a bit de la información. Sobre el particular, Shick y Toro (2017) afirman: “El investigador necesita una orden de registro que especifique el alcance de su búsqueda. Debe reconocer que tipo de pruebas digitales deben ser buscadas e intenta averiguar por los aspectos importantes de la investigación” (p. 441).

No necesariamente la copia y extracción debe hacerse en el lugar de los hechos, pues en todo caso es mucho más confiable, desplazarse con los dispositivos desconectados, a un laboratorio en informática forense, evitando la modificación de la evidencia digital. Al respecto, Shick y Toro (2017) afirman: “la mejor práctica como investigador forense digital es hacer la examinación en un ambiente confiable, como un laboratorio forense” (p. 443). En este sentido, el Código de Procedimiento Penal establece:

El fiscal podrá ordenar, con el objeto de buscar elementos materiales probatorios, evidencia física, búsqueda y ubicación de imputados, indiciados o condenados, que se intercepten mediante grabación magnetofónica o similares las comunicaciones que se cursen por cualquier red de comunicaciones, en donde curse información o haya interés para los fines de la actuación. En este sentido, las autoridades competentes serán las encargadas de la operación técnica de la respectiva interceptación, así como del procesamiento de la misma. Tienen la obligación de realizarla inmediatamente después de la notificación de la orden y todos los costos serán a cargo de la autoridad que ejecute la interceptación (Ley 906, 2004, art. 235).

Así las cosas, el problema jurídico consiste en determinar si es obligatorio que el fiscal acuda ante el Juez de Control de Garantías, para que apruebe la extracción de datos informáticos, toda vez que es claro que esta facultad está en cabeza del fiscal, desde el criterio establecido por el legislador en la ley 906 de 2004. Mientras que, con la audiencia de control posterior, esto es, una vez obtenido el elemento material probatorio, no hay discusión, toda vez que, si es obligatorio en todos los

casos someter la evidencia digital recogida, a verificación de su legalidad por parte del Juez de Control de Garantías. Al respecto, la Corte Constitucional indicó:

Pueden identificarse tres cláusulas generales de origen constitucional que sujetan las medidas dirigidas a la restricción de derechos en la investigación penal: (i) en materia del derecho a la libertad personal, en general sus restricciones deben ser autorizadas privativamente por el Juez de Garantías; (ii) en el ámbito de las intervenciones al domicilio, a la intimidad y a la privacidad (diligencias previstas en el Art. 250.2. C.P.), opera el control judicial posterior sobre lo actuado; y (iii) para todos los demás procedimientos restrictivos de los derechos fundamentales, se requiere autorización judicial previa. En suma, el Juez de Garantías ejerce un control previo de todas las diligencias de investigación penal que limitan los derechos fundamentales, salvo las intervenciones a la intimidad contenidas en el artículo 250.2. C.P., cuya revisión de legalidad es posterior y se ejerce tanto sobre el contenido de la orden como en cuanto a su ejecución (Corte Constitucional, C 014, 2018).

En este sentido, resulta claro que aquello que se encuentre dentro del artículo 250 de la Constitución no requiere autorización judicial previa – solo orden de fiscal -, mientras que, para todos los demás procedimientos restrictivos de los derechos fundamentales, el Juez de Garantías ejerce un control previo de todas las diligencias de investigación penal que limitan los derechos fundamentales. Por consiguiente, el artículo 250 de la Constitución establece:

La Fiscalía General de la Nación está obligada a adelantar el ejercicio de la acción penal y realizar la investigación de los hechos que revistan las características de un delito que lleguen a su conocimiento por medio de denuncia, petición especial, querrela o de oficio, siempre y cuando medien suficientes motivos y circunstancias fácticas que indiquen la posible existencia del mismo. En ejercicio de sus funciones la Fiscalía General de la Nación, deberá: 2. Adelantar registros, allanamientos, incautaciones e interceptaciones de comunicaciones. En estos eventos el juez que ejerza las funciones de control de garantías efectuará el control posterior respectivo, a más tardar dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes (al solo efecto de determinar su validez) (Const, 1991, art. 150).

Adicionalmente, en materia de vulneración a la intimidad, existen excepciones como el consentimiento del titular, y la autorización judicial de funcionario competente, por lo cual es importante analizar si existen otras excepciones.

Así las cosas, en materia de derecho de familia, en el proceso de divorcio, se han presentado discusiones probatorias, sobre la causal de “las relaciones sexuales extramatrimoniales de uno de los cónyuges” (Ley 25, 1992, art. 6), por medio de pruebas digitales. En un caso puntual, la prueba de la infidelidad estaba en el celular de la esposa, quien en el caso era la demandada, y ella no accedía a entregar el celular, con el fin de que un perito en informática forense llevara a cabo una

extracción de la información y un análisis forense digital, para acreditar si se configuraba la causal o no. Sobre el particular, Lozada (2019) afirma:

Las evidencias estaban en el celular de la señora, el dispositivo era de ella y no iba a entregar, pero este equipo estaba a nombre de la empresa de los dos cónyuges; entonces en las políticas de seguridad de la empresa, estaba claro que el dispositivo era de la empresa y por ese medio se pudo acceder a practica el peritaje. Ella alegó violación a la privacidad, porque consideraba que era el celular era de su propiedad, pero no le prosperó. En este caso, se encontraron fotos en la memoria del celular, con material en contra de la señora, las cuales acreditaron la infidelidad. En este sentido, el juez de familia admitió la prueba pericial, y la decisión fue en favor del esposo, decretando el divorcio. El proceso no llegó a segunda instancia (A. Lozada, comunicación personal, 15 de septiembre de 2019).

En este sentido, la decisión del Juez de Familia fue avalar la protección del acuerdo en política de tratamiento de datos personales, ordenando la práctica de un dictamen pericial en el celular y finalmente decretando el divorcio, brindándole primacía a la aplicación de las disposiciones de la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, por encima de aspectos relacionados a la privacidad.

Sin embargo, por regla general, la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos Personales, ordena conservar una autorización previa, expresa e informada al titular de la información, toda vez que los datos: “no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización, o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento” (art. 4).

Finalmente, nótese como en el campo judicial existen casos donde se generan tensiones entre el derecho a la intimidad y el tratamiento de datos personales, y el funcionario judicial ha decidido optar por prevalecer las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, brindándole pleno valor probatorio a la evidencia digital recogida del dispositivo, por tratarse de información con previos acuerdos suscritos en materia de datos personales.

## Conclusiones

La evidencia digital debe cumplir con los requisitos intrínsecos de autenticidad, integridad, fiabilidad y disponibilidad, y extrínsecos de legalidad y licitud, para ser valorada en el proceso.

La valoración de la evidencia digital se realiza a partir de la apreciación conjunta y la sana crítica, sin perjuicio, de la facultad del juez, de restarle valor probatorio a chats, fotos, videos, o correos electrónicos, que resulten manipulados o modificados, por las partes o terceros.

La normatividad y la jurisprudencia ha avalado la aplicación del principio de equivalencia funcional, en el sentido del mensaje de datos no se le puede negar eficacia y validez jurídica y probatoria por el simple hecho de serlo, siempre y cuando se pueda establecer la autenticidad del contenido y la certeza de que quién lo emitió, sea efectivamente la persona que lo firmó.

### Bibliografía

- Abel, X. (2019). *La impugnación de la prueba tecnológica*. En Agudelo, D, Pabón, L, Toro, L, Bustamante, M & Vargas, O. La prueba: teoría y práctica (pp. 559 – 595). Medellín: Universidad de Medellín.
- Congreso de Colombia. (12 de julio de 2012) Artículo 247 [Título XI]. Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones. [1564 de 2012]. DO: 48.489. Disponible en: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1564\\_2012.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1564_2012.html)
- Congreso de Colombia. (17 de agosto de 1999) Artículo 2 [Título I]. Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones. [Ley 527 de 1999]. DO: 43.673. Disponible en: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0527\\_1999.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0527_1999.html)
- Congreso de Colombia. (17 de octubre de 2012) Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales. [Ley 1581 de 2012]. DO: 48.587. Recuperado en: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1581\\_2012.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1581_2012.html)
- Congreso de Colombia. (31 de agosto de 2004). Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. [Ley 906 de 2004]. DO: 45.658. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_09060\\_204a.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_09060_204a.html)
- Congreso de Colombia. (5 de enero de 2009). Artículo 269F [Título I]. Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado “de la protección de la información y de los datos”- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones. [Ley 1273 de 2009]. DO: 47.223. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1273\\_2009.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1273_2009.html)
- Congreso de Colombia. (17 de diciembre de 1992). Artículo 6 [Título I]. *Por la cual se desarrollan los incisos 9, 10, 11, 12 y 13 del artículo 42 de la Constitución Política y se modifica el Código Civil*. [Ley 25 de 1992]. DO: 40.693. Recuperado en: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0025\\_1992.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0025_1992.html)

- Congreso de Colombia. (7 de marzo de 1996) Ley Estatutaria de Administración de Justicia. [Ley 270 de 1996]. DO: 42.745. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_0270\\_1996.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0270_1996.html)
- Congreso de Colombia. (18 de enero de 2011). Artículo 216. [Título IX]. Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. [Ley 1437 de 2011]. DO: 47.956. Recuperado de: [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley\\_1437\\_2011\\_pr005.html](http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1437_2011_pr005.html)
- Consejo de Estado, Sección Tercera. (13 de diciembre de 2017) Sentencia 2000-00082. [MP Stella Conto Díaz del Castillo] Recuperado de [http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=jurcol&document=jurcol\\_3738b5fb93a84fb6862262d58331e65b](http://legal.legis.com.co/document/Index?obra=jurcol&document=jurcol_3738b5fb93a84fb6862262d58331e65b)
- Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 250 [Titulo VIII]. 2da Ed. Legis.
- Constitución Política de Colombia [Const.] (1991) Artículo 29 [Titulo II]. 2da Ed. Legis.
- Corte Constitucional, Sala Octava. (10 de febrero de 2020) Sentencia T 043 de 2020. [MP José Fernando Reyes Cuartas] Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/Relatoria/2020/T-043-20.htm>
- Corte Constitucional, Sala Plena. (14 de marzo de 2018). Sentencia C 014 de 2018. [MP Diana Fajardo] Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2018/C-014-18.htm>
- Corte Constitucional, Sala Plena. (19 de noviembre de 2014). Sentencia C 881 de 2014. [MP Jorge Ignacio Pretelt] Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2014/C-881-14.htm>
- Corte Constitucional, Sala Plena. (2 de noviembre de 2016) Sentencia C 604. [MP Luis Ernesto Vargas] Recuperado de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-604-16.htm>
- Delgado, J. (2018). *Investigación tecnológica y prueba digital en todas las jurisdicciones*. Madrid, España: Wolters Kluwer.
- Duque, S, González, F, Cossio, N & Martínez, S. (2018). *Investigación en el saber jurídico*. Medellín, Colombia: Universidad de Antioquia.
- Fernández, J. (22 de marzo de 2018). *La prueba tecnológica en la era digital*. [Archivo de Video]. Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=IR6ATRSCsN4>
- Guimaraes, D. (2019). *La prueba digital*. En Agudelo, D, Pabón, L, Toro, L, Bustamante, M & Vargas, O. La prueba: teoría y práctica (pp. 521 – 539). Medellín: Universidad de Medellín.
- Guzmán, A. (8 de abril de 2020). Procesalistas estudian el valor probatorio de los “pantallazos” de WhatsApp. *Ámbito Jurídico*. [Archivo de Video]. <https://www.ambitojuridico.com/noticias/general/procesal-y-disciplinario/procesalistas-estudian-el-valor-probatorio-de-los>

- Guzmán, A. (17 de julio de 2017). *La prueba electrónica - Entrevista Andrés Guzmán Caballero*. Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado [Archivo de Video]. Recuperado de YouTube (16 de diciembre de 2019). Recuperado de <https://www.youtube.com/watch?v=8IebLRPkCU4&t=1176s>
- Laudan, L. (2013). *Verdad, error y proceso penal. Un ensayo sobre epistemología jurídica*. Madrid, España: Marcial Pons. Recuperado de <https://www.marcialpons.es/media/pdf/9788415664741.pdf>
- Lozada, A. (2019, septiembre). [Entrevista con Ángela Lozada, ingeniera de sistemas y abogada. Miembro de un laboratorio forense digital]
- Meza, H. R. (2017). *La iniciativa judicial probatoria. La prueba de oficio en el proceso contencioso administrativo*. Bogotá, Colombia: Leyer.
- Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia (17 de mayo de 2018). *Guía número 13 sobre seguridad y privacidad de la información*. [Fotografía]. Recuperado de [https://www.mintic.gov.co/gestioni/615/articles-5482\\_G13\\_Evidencia\\_Digital.pdf](https://www.mintic.gov.co/gestioni/615/articles-5482_G13_Evidencia_Digital.pdf)
- Norma ISO 27.037 (2012). *Directrices para la identificación, recopilación, adquisición y preservación de evidencia digital*. Recuperado de: <https://www.iso.org/obp/ui/#iso:std:iso-iec:27037:ed-1:v1:en>
- ONU, (1996) *Ley Modelo de la CNUDMI sobre Comercio Electrónico*. Recuperado de [https://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/electcom/05-89453\\_S\\_Ebook.pdf](https://www.uncitral.org/pdf/spanish/texts/electcom/05-89453_S_Ebook.pdf)
- Restrepo, A. (2014). *El documento electrónico como medio de prueba en el procedimiento laboral colombiano*. (Trabajo de grado). Pontificia Universidad Javeriana. Cali, Colombia.
- Sarmiento-Verbel, A. R., Ardila-Barrera, J. R., & Báez-Pimiento, A. (2016). *Aportaciones no jurídicas al concepto de “la intimidad”: reflexiones interdisciplinarias*. *DIXI*, 18 (23). <https://doi.org/10.16925/di.v18i23.1290>
- Shick, K. y Toro, M. (2017). *Cibercriminología. Guía para la investigación del cibercrimen y las mejores prácticas en seguridad digital*. Bogotá, Colombia: Antonio Nariño.
- Toro, N. (2019). *Los mensajes de datos y la prueba electrónica*. Bogotá, Colombia: Leyer.

## **Criminalidad – Empresa - Estado. El motor pendular del conflicto armado colombiano**

Criminality - Company - State. The pendulum engine of the Colombian armed conflict

Criminalidade - Empresa - Estado. O motor do pêndulo do conflito armado colombiano

Héctor Alejandro Zuluaga-Cometa<sup>1</sup>  
Alfonso Insuasty-Rodríguez<sup>2</sup>

Recibido: 20 de marzo de 2020 – Aceptado: 20 de abril de 2020 – Publicado: 30 de junio de 2020  
DOI: 10.24142/raju.v15n30a12

### **Resumen**

Se ha planteado la inseparable relación entre desarrollo y el crecimiento paramilitar, configurando así, un modelo paraestatal que articula Criminalidad-Empresa-Estado, cuyo objetivo es imponer un modelo de desarrollo hegemónico en los territorios. Es importante profundizar el análisis de dicho modelo a partir de referencias históricas y la inclusión en el análisis del territorio antioqueño como laboratorio de la estrategia paraestatal de desarrollo, en la que se ubicaran génesis y transformaciones de este.

Palabras claves. Paramilitarismo; Conflicto Social Armado; Despojo; Territorio; reorganización; Estado paramilitar

---

<sup>1</sup> Docente e Investigador grupo Kavilando. Politólogo Universidad Nacional de Colombia sede Medellín. Especialista en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario Universidad de Antioquia. Candidato a Magister en Educación y Derechos Humanos Universidad Autónoma Latinoamericana UNAULA y estudios de Maestría en Formación de Sujetos y Conciencia Histórica IPECAL. Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-4472-8098>  
Google Scholar: <https://scholar.google.es/citations?user=jcErNhQAAAAJ&hl=es> Contacto: [alejandrocometa@gmail.com](mailto:alejandrocometa@gmail.com)

<sup>2</sup> Docente Investigador Universidad de San Buenaventura Medellín (Colombia). Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-2880-1371> Google Scholar: <https://scholar.google.com/citations?user=-x7-TLMAAAAJ&hl=es> Contacto: [alfonso.insuasty@usbmed.edu.co](mailto:alfonso.insuasty@usbmed.edu.co)

## **Abstract**

The inseparable relationship between development and paramilitary growth has been raised, thus configuring a parastatal model that articulates Criminality-Business-State, whose objective is to impose a hegemonic development model in the territories. It is important to deepen the analysis of this model based on historical references and the inclusion in the analysis of the Antioquia territory as a laboratory of the parastatal development strategy, in which its genesis and transformations will be located.

Keywords. Paramilitarism; Armed Social Conflict; Dispossession; Territory; reorganization; For state, Paramilitary-state.

## **Resumo**

Foi levantada a relação inseparável entre desenvolvimento e crescimento paramilitar, configurando assim um modelo paraestatal que articula Criminalidade-Negócio-Estado, cujo objetivo é impor um modelo de desenvolvimento hegemônico nos territórios. É importante aprofundar a análise desse modelo com base em referências históricas e a inclusão na análise do território de Antioquia como laboratório da estratégia de desenvolvimento paraestatal, na qual sua gênese e transformações serão localizadas.

Palavras chaves. Paramilitarismo; Conflito social armado; Desposseção; Território; reorganização; Estado paramilitar

## **Introducción**

Para el Estado colombiano desde el discurso, lo formal, simbólico y normativo el fenómeno paramilitar llegó a su fin con la desmovilización de los 34 bloques militares que componían las Autodefensas Unidas de Colombia AUC en el año 2005. Luego de un doble periodo presidencial del gobierno de Álvaro Uribe Vélez quien promovió la desmovilización de por lo menos 12 mil miembros de este grupo armado, el cual no solo realizaba labores propias del paramilitarismo o supuesto apoyo irregular al gobierno en contra de las guerrillas, sino que sus miembros eran a su vez reconocidos narcotraficantes como lo evidencia el caso de alias Adolfo Paz o Don Berna (Diego Murillo Bejarano), y su asesor Antonio López, alias Job (Caracol, 2015) (espectador, 2015) (Grajales, 2011) Ello ilustra la delgada línea que existe entre el paramilitarismo, el gobierno de turno y el crimen organizado.

Los orígenes del conflicto en Colombia son multicausales (Guzmán et al 1988), derivados de asuntos como las constantes crisis políticas a lo largo de la historia (Leal Buitrago, 1987), la lucha contra los enemigos imaginarios como el comunismo y la búsqueda de la seguridad (Leal Buitrago, 2011), las luchas guerrilleras y el paramilitarismo en Colombia (Insuasty Rodríguez, Valencia Grajales, & Agudelo Galeano, 2016) como a nivel local municipal, departamental

y nacional (Insuasty Rodríguez, Valencia Grajales, & Restrepo Marín, 2017), la falta de un adecuado control constitucional e ineficacia de las instituciones judiciales (Valencia Grajales, 2018), un ejército diezmado, ineficaz, ineficiente, ante la falta de estrategias militares, sin equipo, sin hombres, y por momentos demasiado politizado (Insuasty y Valencia Grajales, enero 2011), además de la dictadura ejercida de facto por medio de pactos o intrigas (Valencia Grajales, 2014) sumado finalmente a que no ha existido el monopolio de la fuerza por parte del Estado y por el contrario esté se lo ha entregado a particulares con normas como el Estatuto de Defensa Nacional (Decreto 3398 de 1965 y ley 48 de 1968), las Asociaciones Comunitarias de Vigilancia Rural (Convivir, Decreto 356 de 1994) y teniendo claro que desde la ley 69 del 2 de noviembre de 1928, la posibilidad de crear movimientos sociales, políticos o de disidencia fuera de los partidos existentes estaban prohibidos.

A lo anterior se debe añadir que el desarrollo económico al igual que la guerra ha sido un asunto regionalizado, y que depende de elementos tales como el desplazamiento por razones de la violencia o por las necesidades económicas, surgidas de la falta de oportunidades en el campo, la falta de vías, una industrialización sectorizada y focalizada en unas pocas ciudades, las dificultades geográficas, el gamonalismo político y la fragmentación de los recursos públicos (Leal Buitrago 1987)

Sin embargo, la violencia se articula a los factores productores o fuentes de la riqueza, sean de carácter lícito o ilícito, ya que en el pasado cercano, entre los años de 1920 a 1980 se dependió principalmente del creciente aunque incipiente desarrollo industrial, determinado por la CEPAL y organismos internacionales como el Banco Mundial BM y Banco Interamericano de Desarrollo BID, pero con problemas estructurales de huelgas, eliminación sistemática de los sindicatos, además de la precarización de los empleos (Kalmanovitz, 2010), mientras los periodos que van desde los años ochenta en adelante estarán marcados por la construcción de una cultura ilegal del narcotráfico, la delincuencia organizada y la corrupción política como caldos de cultivo constante que determinan los hilos políticos, sociales y culturales.

Antioquia: elementos para la geopolítica.

La capital del departamento de Antioquia es Medellín, la cual es la segunda ciudad más poblada del país. El departamento se ubica al noroeste de Colombia. Hace parte de la región Andina. Limita al norte con el mar Caribe (océano Atlántico), con los departamentos de Córdoba y Bolívar, al este con Santander y Boyacá, al sur con Caldas y Risaralda, y al oeste con Chocó. Según estimados poblacionales 2018 tiene 5.974.788 habitantes (El Espectador, 2019) y una extensión territorial, 63.600 km<sup>2</sup>, (DANE, 1998) siendo el segundo más poblado (El Espectador, 2019)

y el sexto más extenso, después de Amazonas, Vichada, Caquetá, Meta y Guainía (DANE, 1998).

El departamento comprende nueve subregiones (Valle de Aburrá, Norte, nordeste, Bajo Cauca, Magdalena Medio, occidente y Uraba) y 125 municipios. La mitad de la población reside en el área metropolitana del Valle de Aburrá. La economía del departamento genera el 13.9 % del PIB colombiano, obteniendo, después de Bogotá, el segundo lugar (DANE, 1998).

En relación con su situación geoestratégica Antioquia se ubica como un departamento con salida al mar caribe por el noroeste (Cámara de Comercio de Medellín, 2008). Este acceso al océano Atlántico por vía del mar Caribe, hace parte de la planeación que el empresariado Antioqueño tiene a 2050 para su incursión en el mercado internacional y que se constituyó en uno de los principales proyectos políticos de la gobernación 2016-2019 del Gobernador de Antioquia Luís Pérez Gutiérrez, y continua su camino de la mano del Gobernador Aníbal Gaviria, aunque con representación de un Gobernador encargado pues la familia Gaviria tiene un 15% de las acciones en el puerto que se construye (Decreto 526 de 2020).

Dentro de lo proyectado por el gobierno departamental encontramos, una propuesta de desarrollo del potencial productivo, realizando énfasis en la protección de los suelos agrícolas y agropecuarios (con el apelativo de protección de seguridad alimentaria, aunque los proyectos se centran en monocultivos y la ganadería; pretenden generar responsabilidad social y paisajista desde las empresas pecuarias; exigiendo la reforestación por parte de los comerciales, pero sin aclarar cómo o con que tipo de árboles se realizara o si solo se trata de resembrar las mismas variedades de explotación; también se busca reordenar la actividad minera, sin embargo, reordenar no resuelve problemas como la contaminación a gran escala del mercurio, el cianuro y la pérdida del suelo, subsuelo, los ríos, los árboles, los ecosistemas y la diversidad, además de no tener claro que solo es posible pensar en su eliminación, ya que el beneficio solo es económico a corto plazo pero es la pérdida de la vida natural de forma perenne.

Igualmente se busca realizar desarrollos urbanos planificados y aunque se piensa acertadamente en mantener las bajas densidades, evitar la conurbación, regular y controlar ello no explica como impedir que en regiones donde se promoverá la minería no se atiborre de personas en búsqueda de riquezas; hay un elemento interesante dentro de lo propuesto en el plan de desarrollo como lo es la búsqueda de conectar lo urbano y los regional, lo que permitiría un crecimiento equilibrado, porque se elimina la presión de vivir en los mismos sitios.

Se asume el desarrollo como un elemento no diferenciador, sino como única forma de hacer las cosas, lo regional como un pilotaje de un método para emprender obras

de gran calado, sustentado en el despojo, en tanto el tiempo siempre cuenta a la hora de hacer negocios, así se transita entre la imposición violenta y la imposición político-administrativa, tarea que implicó transitar entre la captura electoral y el control territorial armado legal e ilegal.

En ésta lógica se presentó y desarrolló el proyecto “Antioquia la mejor esquina de América” que como eje estructurador buscaba avanzar en genera las condiciones de infraestructura para conectar la región con el mercado global, proceso que ya lleva varias décadas implementándose:

Esta visión nació en 1998, mediado por la Ordenanza 012, el Plan Estratégico de Antioquia (Planea), fruto de la articulación de empresarios, políticos y sector público con el fin de anclar la región al mercado global. “En el año 2020, Antioquia será la mejor esquina de América, justa, pacífica, educada, pujante y en armonía con la Naturaleza”: Antioquia la mejor esquina de América 2020.

Pero, ¿qué ha implicado?, toda una previa estrategia de guerra y terror como hoy poco a poco va quedando en evidencia gracias a múltiples investigaciones entre las que se resalta la realizado por Claudia López (2007) quien aseguró que existió una ruta del avance del accionar paramilitar en cabeza de las Autodefensas Unidas de Colombia-AUC en su último periodo de consolidación, durante los años 1997 y 2007. las declaraciones de líderes paramilitares en las versiones libres de Justicia y Paz, instancia surgida gracias a la Ley 975 de 2005, que fuera el marco jurídico de justicia transicional, promovido por el gobierno de Álvaro Uribe y aprobada por el Congreso, fruto del proceso de desmovilización de paramilitares en Colombia (Monsalve Gaviria, 2020) y los avances en los procesos adelantados ante la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), una de la varias instancia del Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición con el fin de satisfacer los derechos de las víctimas, asegurar la rendición de cuentas por lo ocurrido, garantizar seguridad jurídica y garantizar la convivencia, la reconciliación y la no repetición, fruto del acuerdo de Paz firmado entre las Farc y el Gobierno nacional (Farc - Gobierno de Colombia, 2016), en cabeza de Juan Manuel Santos, la firma se hizo pública gracias a una ceremonia realizada el 26 de septiembre de 2016, luego de varios años de negociación (La República, 2019).

El objetivo de las élites era y es desarrollar a Antioquia, proyecto en el que Urabá juega un papel de primer orden por su posición geográfica estratégica (Gobernación de Antioquia, 2012) para el desarrollo portuario como salida y entrada del añorado mercado global, sumado a ello, una zona de altar riqueza mineral (Molano, 2009), su riqueza productiva agrícola y ganadera (Borja Bedoya, y otros, 2016), fuentes hídricas, la puerta de entrada/salida hacia regiones de gran riqueza natural, todo un paraíso.

Esta apuesta fue y es gestada y apalancada por multinacionales, élites económicas, políticas en el que han puesto a jugar diversas estrategias criminales.

*“... la Gobernación de Antioquia, la Alcaldía de Medellín, la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (Andi), Uniban, Banacol, la Asociación de Bananeros de Colombia (Augura), la Fundación para el progreso de Antioquia (Proantioquia). La planificación, los diseños, estudios y concesión de la obra, se calcula que dure tres años y está estimado en USD140 millones”. (Legiscomex, 2013)*

Se aseguraba que:

*“La ubicación de un puerto de gran envergadura en Urabá es beneficiosa para Medellín y Antioquia, porque facilitaría el acceso de esta región a mercados globales, al impulsar la producción industrial y comercial del país. Además, el terminal marítimo se convertiría en la zona de mayor progreso económico y social del departamento, a través de su cercanía con el canal de Panamá y el fácil acceso a los mercados de EE UU y Sudamérica” (Legiscomex, 2013)*

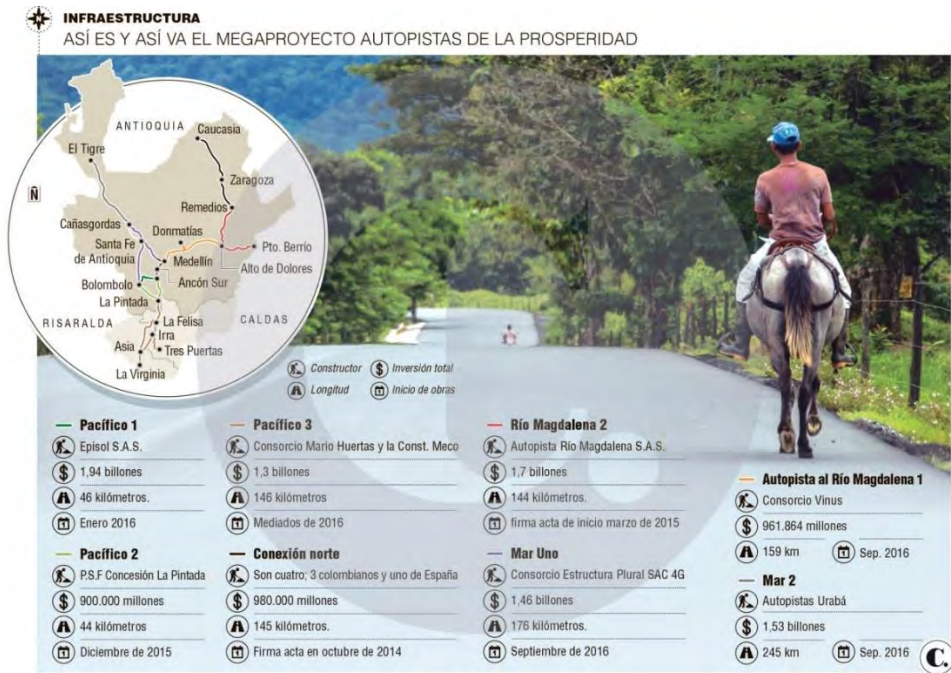
La construcción de la infraestructura portuaria de Urabá, sería un logro para la región, lo que a su vez facilitaría el aumento de las posibles exportaciones e importaciones. También permitiría y requeriría de la interconexión eléctrica con Panamá que desde ya hace algún tiempo y para las multinacionales ha sido un anhelo.

*“Y Antioquia no quiere quedarse atrás de esa dinámica, por lo que desarrolla, actualmente, soluciones portuarias en la subregión de Urabá con los que espera mover el desarrollo de la región. “Han sido tantos los intentos que ha tenido Antioquia para tener su puerto que, a veces, creíamos que iba a ser una obra imposible”, dijo el gobernador de Antioquia Luis Pérez. Actualmente, a falta de uno, son tres los que se están llevando a cabo y que este año concretaron su construcción: Puerto Antioquia, Puerto Pisisí, en Turbo y Darién International Port, en Necoclí. No compiten. Los gestores de cada proyecto coincidieron en opinar que si otras zonas portuarias, Buenaventura, Santa Marta, Cartagena o Barranquilla, tienen varios puertos, Urabá puede tener tres. “Si Cartagena tiene 18 muelles ¿Por qué Urabá no puede tener tres o hasta más? Esto ayuda a la dinámica económica” (Mercado, 2017)*

Ahora bien, la conectividad, implica, además, la construcción de vías, ferrocarriles, dragados para la navegabilidad, vías de última generación, aeropuertos y desarrollos en tecnología de punta para el control del cargue, descargue, transporte y seguridad de las mercancías. Todo este entramado provocaría que se dispare la necesidad de desarrollos tecnológicos y consumo de energía, ésta última deberá ser resuelta con hidroeléctricas o microcentrales para el desarrollo de las obras y sobre

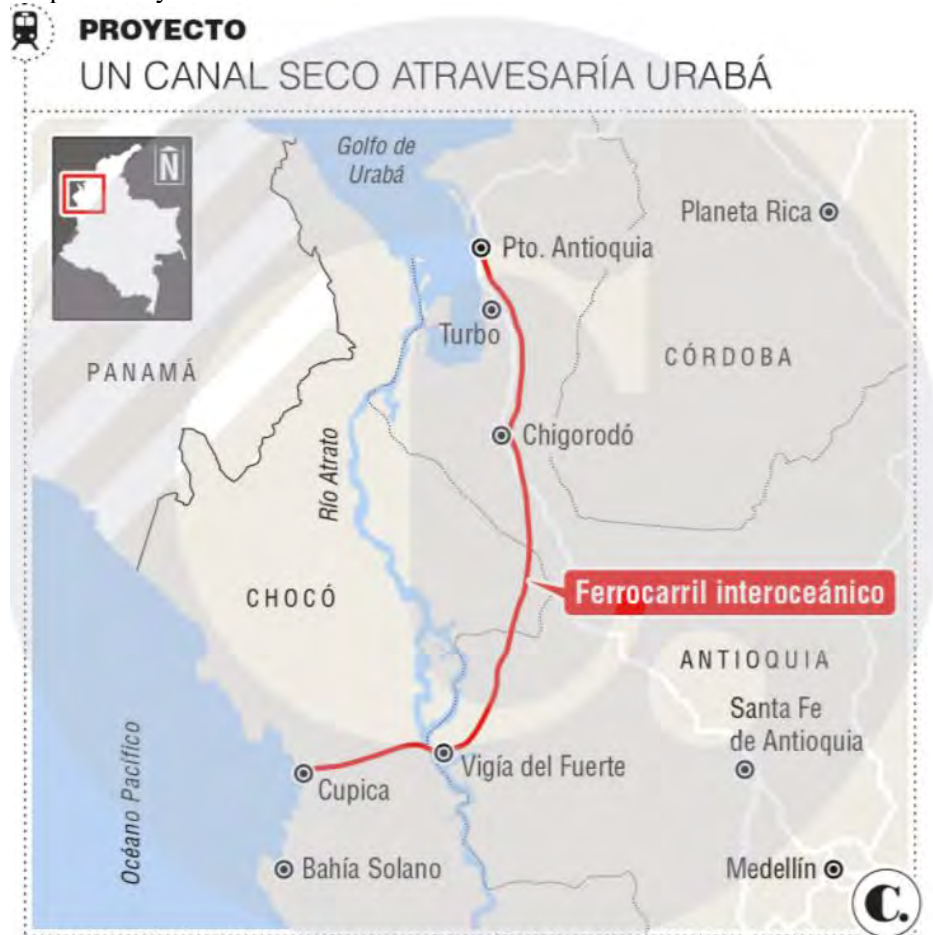
todo, para abastecer el sector extractivo y sostener la infraestructura generada puertos, aeropuertos, etc.

Imagen 1: Megaproyecto Autopista de la prosperidad.



Fuente: El Colombiano\_(Ospina Zapata, 2015)

Mapa 5: Proyecto Canal Seco. Urabá.



Fuente: Ingeniero Gonzalo Duque. Infografía: EL COLOMBIANO © 2017. PA (N4)

Fuente: El Colombiano (Loaiza Bran, 2017)

Este avance del desarrollo, contempla de manera prioritaria la formalización de la propiedad, sin embargo, podría ser contraproducente, porque la tierra comienza a perder el valor del uso (cultivar, pan coger) y gana en valor de cambio, capturando el mayor interés de inversionistas foráneos ya que las tierras fértiles o aptas para el turismo terminarían disparando su valor, esto de cara a un Estado que se niega a ser eficiente en la protección de sus comunidades afro, indígenas y campesinas, protegiendo a grandes inversionistas e impulsando megaproyectos a todo dar, generando fuertes desplazamientos hacia el interior de las ciudades ante la violencia que se desata en éstos territorios, agravada o aupada por un funcional abandono del Estado, es decir el abandono como forma de presencia, en tanto es la

que permitiría acelerar los procesos de expulsión y cambios de uso de suelo, a costa de los derechos de habitantes y comunidades que cuentan con otras lógicas de producción, relacionamiento, cosmovisiones, etc.

Todo este escenario y la manera como se implementa termina, además, atentando contra la potencialidad del uso agrícola, piscícola y agropecuario, porque dichos proyectos disminuyen o limitan el uso de la tierra por que se inunda o por cambio de humedad, o pérdida de fuentes hídricas subterráneas, o por evaporación en los casos de las microcentrales lo que impacta el ciclo biológico de especies que dependen del agua y su flujo. Es decir, atenta contra esas otras formas de organizarse, relacionarse, estar en contacto con la naturaleza, otras formas locales de economía, cultura, tradiciones que, para las élites dominantes y gestoras de éste desarrollo hegemónico, parecen no contar.

Estas proyecciones del desarrollo, ancladas a dinámicas geoeconómicas globales que se asumen por élites empresariales, políticas, militares y criminales en Colombia, han generado una reorganización de las diversas estrategias de control de los territorios, una dinámica que se repite una y otra vez. Por un lado, se gesta un abandono funcional del Estado, administraciones que toman decisiones públicas que empobrecen a las comunidades, las marginalizan dejándoles pocas opciones para derivar sus sustento, resquebrajando así su tejido familiar y social, ante estas dificultades algunos deciden habitar otras regiones e incluso buscar mejor futuro en la ciudad, quienes se quedan y resisten ven cómo va llegando paulatinamente alternativas económicas categorizadas como ilegales (minería, cultivos de uso ilícito, etc.) cambiando la composición cultural de su territorio, un realidad que hará de esos codiciados territorios un objetivo para la intervención militar en cabeza de gobiernos que ven la seguridad como la única opción, más que la real inversión social y el desarrollo de la vida campesina, indígena, afro como alternativa. Así se inicia una cruenta disputa legal, ilegal, paralegal sin fin, por el dominio de estos territorios.

Por ende, es precisamente ésta riqueza y formas de imponer una sola idea de desarrollo, una gran maldición para las formas sociales locales, en tanto entrelaza intereses de Multinacionales, élites económicas nacionales y locales, actores armados que entran a hacer parte como el paramilitarismo, el Ejército, la policía y las guerrillas, entrando a disputar visiones de territorios y/o ganar una mejor posición para la ganancia o para quienes a sueldo, gestan lo que se requiera para que el plan trazado por la élite rinda fruto. Pareciera ser un eterno retorno de lo mismo.

Desde los años sesenta hace presencia el Ejército Popular de Liberación Epl, las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia Ejército del Pueblo - Farc- Ep. Las Autodefensas intensificaron su accionar en la zona a partir de 1987 consolidándose

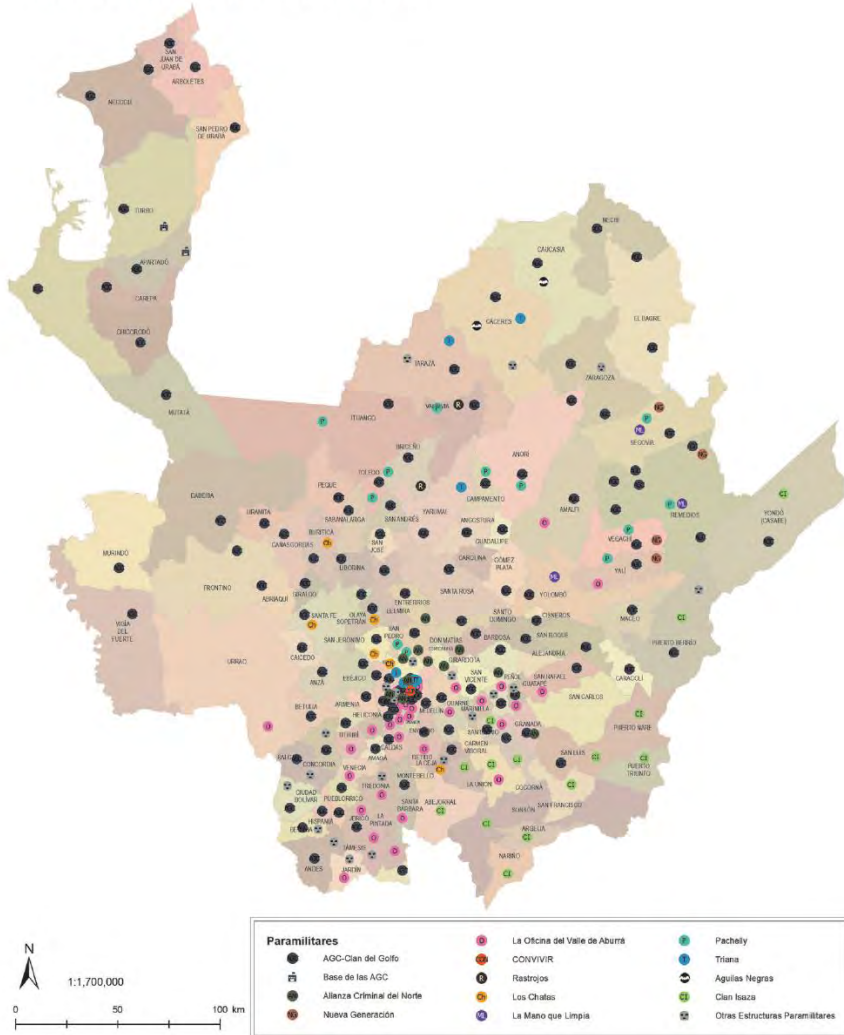
a partir de 1994 cuando las Autodefensas Campesinas de Córdoba y Urabá ACCU irrumpieron en el eje ganadero del Urabá antioqueño (Acnur, 2004). Y aún hoy (2020), luego de la firma del acuerdo de sometimiento con los grupos Paramilitares en Colombia, y la firma del acuerdo de Paz con las Farc-Ep, el control armado ilegal continúa. Se dispara entonces, la proliferación de grupos armados organizados, como es el caso de las llamadas Bacrim (Bandas criminales) o Grupos Armados Organizados (Gaos), compuestos por estructuras paramilitares que siguieron su accionar aún y la firma de un acuerdo de sometimiento en el Gobierno de Álvaro Uribe (2003) reductos de las guerrillas amnistiadas o que firmaron acuerdos de paz, guerrillas activas y el accionar cuestionado tanto del Ejército como de la Policía, todos ellos vienen haciendo demostraciones de control territorial en zonas del país, en éste caso, en el Urabá, el Norte de Antioquia, el Área Metropolitana del valle de Aburrá, en tanto el proyecto de desarrollo de Antioquia incluye como eje estratégico, articulador y centro de negocios e intercambios, a modo de correa de transmisión, a la ciudad de Medellín. De hecho, en octubre de 2019, se presentó ya, una prospectiva de la ciudad como la Megaciudad a 2050, anclada a las regiones de manera directa (El Colombiano, 2020) el paso que sigue al proyecto Antioquia la mejor esquina de América. Actores reconfigurados, del conflicto territorial en Antioquia.

Según el informe de la Coordinara Colombia Europa Estados Unidos (2017) en Antioquia la fuerza pública está distribuida de la siguiente manera, la Policía Nacional se encuentra presente por medio del Departamento de Policía de Antioquia, el Departamento de Policía de Urabá y el Departamento de Policía del Valle de Aburrá; el Ejército Nacional, por medio de la Séptima División, es responsable de todas las subregiones contando con aproximadamente 23.000 efectivos (Coordinación Colombia Europa Estados Unidos - CCEEU Nodo Antioquia, 2017, pág. 20).

Con relación a la presencia paramilitar en Antioquia plantea que “En Antioquia, tras el proceso de desmovilización de los paramilitares, se ha registrado una reconfiguración de estas estructuras. Según la cartografía social, el 96% (121) de los municipios en Antioquia reportan presencia paramilitar” (Coordinación Colombia Europa Estados Unidos - CCEEU Nodo Antioquia, 2017, pág. 11) Luego de ello presenta la georreferenciación del fenómeno:

## Mapa 4: Presencia paramilitar en Antioquia 2017

Figura 1: Mapa presencia paramilitar en Antioquia



Fuente: Cartografía, entrevistas con actores territoriales y fuentes secundarias

Tomado de Coordinación Colombia Europa Estados Unidos - CCEEU Nodo Antioquia, 2017, pág. 12.

Así mismo, plantea que, en los 121 municipios reportados con presencia de grupos paramilitares, 69 tienen presencia de un solo grupo paramilitar, 34 de dos grupos y 18 de tres o más estructuras. En su mayoría las denominadas Autodefensas Gaitanistas de Colombia, han tomado las zonas donde las FARC-EP hacían presencia, ubicando como ejemplos los municipios de Briceño e Ituango, en la

subregión Norte (Coordinación Colombia Europa Estados Unidos - CCEEU Nodo Antioquia, 2017, pág. 13)

Frente a los incumplimientos estatales de los Acuerdos de La Habana, en el departamento reductos de las FARC se mantienen en algunas zonas. Para el caso de Ituango miembros de las columnas móviles del bloque 18 y 36 mantienen acciones en la zona. Antioquia es el segundo departamento que registra mayor número de asesinato de excombatientes de las FARC desmovilizado gracias al acuerdo de Paz (Arias, 2018). Por su parte, en medio del copamiento paramilitar, los Espacios Territoriales de Capacitación y Reincorporación ETCR fruto de acuerdo de Paz, han venido resistiendo al incumplimiento del Estado y ahora a la llegada de grupos paramilitares.

Todo este movimiento pendular de la violencia se funda y tiene relación estrecha con las propuestas de reordenamiento territorial o en las zonas de influencia de los macro-proyectos y ello en dos sentidos, unos porque pretenden controlar los corredores con fines ilícitos y otra en razón a ser la avanzada que desplaza a los poseedores o a las personas que se convierten en obstáculos para el desarrollo hegemónico.

Es así que, a 2020, en el departamento de Antioquia, hacen presentica los denominados Grupos sucesores del Paramilitarismo, articulados en múltiples casos con el Ejército y la Policía, grupos emergentes articulados a mafias locales y minería ilegal quienes siguen articulados a sectores empresariales y políticos e inciden en las contiendas electorales de manera decisiva, así mismo, disidencias de las Farc, el Eln y reductos del Epl.

El control paramilitar: ¿la estrategia del desarrollo regional?

Para los investigadores Héctor Zuluaga y Alfonso Insuasty las dinámicas del conflicto armado en Antioquia se enmarcaron en estrategias regionales, a partir del análisis de dos regiones Oriente y Urabá, se marcan la similitud de las características durante la toma militar del departamento y la posterior consolidación política de un modelo de desarrollo económico dirigido desde las zonas urbanas (Zuluaga Cometa & Insuasty Rodríguez, 2018).

Para describir y entender la consolidación de la dirección urbana de la dominación paramilitar, se presentarán los elementos de genealogía del paramilitarismo en Medellín cómo la ciudad más importante en el departamento y que aún se encuentra como el eje de la consolidación de la hegemonía política y militar.

En el texto elementos para una genealogía del paramilitarismo en Medellín Rodríguez, Valencia Grajales, & Agudelo Galeano plantean

“...su accionar se extendió a otros campos como el político, en razón a su crecimiento económico y militar, sumado a circunstancias extraordinarias como el asesinato de Alberto Uribe Sierra en la finca Guacharacas ubicada en el municipio de San Roque (Antioquia), padre de quien sería gobernador de Antioquia y luego presidente por dos periodos de Colombia: Álvaro Uribe Vélez. Estas circunstancias, así como la del congresista César Pérez García quien sería señalado de la masacre de Segovia-Antioquia, pero que finalmente le será indilgada al movimiento Muerte a Revolucionarios del Nordeste donde hubo nexos con las Autodefensas Campesinas de Puerto Boyacá y Fidel Castaño Gil, terminaran por generar una conexión con miembros del Estado que definieron en ese momento el rumbo del país. (Sentencia tribunal de Justicia y Paz, contra Edilberto de Jesús Cañas y otros, 2015; Insuasty Rodríguez, Valencia Grajales, & Agudelo Galeano, 2016, p.31)”

Se ubica este hecho como el hito fundacional de muchas más estructuras paramilitares en Antioquia y la búsqueda de unificación bajo el mando Autodefensas Unidas de Colombia AUC.

Igualmente se señala la creación de las Convivir como parte de la estrategia de control antes del fenómeno denominado paramilitarismo en cabeza del Bloque Metro y después de este.

Otro elemento que permitió el desarrollo del paramilitarismo en Antioquia fue el acompañamiento y promoción por parte de miembros del Ejército Colombiano. Donde la participación se realizó por medio de las escuelas como la escuela de caballería en la cual el excoronel Plazas Vega según la sentencia torturó 11 personas y luego los hizo desaparecer (Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá Sala Penal, 2012, R. 2008-00025; Juzgado Tercero Penal del Circuito Especializado, 2010; (Insuasty Rodríguez, Valencia Grajales, & Restrepo Marín, 2017, p.93). realizadas y se menciona al teniente Luís Meneses Báez del Batallón Bárbula como ejemplo de uno de los colaboradores (Insuasty Rodríguez, Valencia Grajales, & Agudelo Galeano, Elementos para una genealogía del paramilitarismo en Medellín, 2016, pág. 33).

Hasta aquí tres actores fueron sumándose al fenómeno paramilitar: dueños de grandes extensiones de tierra, dirigentes políticos (representantes del estado) y el ejército colombiano. A la par, grandes compañías bananeras, Palmeras, ganaderos, y el desarrollo de grandes proyectos de infraestructura vial. (Insuasty Rodríguez, Valencia Grajales, & Agudelo Galeano, Elementos para una genealogía del paramilitarismo en Medellín, 2016, pág. 37)

Criminalidad – Empresa – Estado, ¿la trinidad del desarrollo?

Los avances en la Justicia Especial para la Paz, la Comisión de la Verdad y diversos informes de Ong, van dando cuenta también, de las alianzas entre Ejército, Política,

narcos, empresarios, guerrillas y políticos, como un asunto de vieja data y que aún hoy se repite:

*“Alejandra Miller, comisionada de la verdad, manifestó a parte de las economías ilegales, la presencia de diversos grupos armados, el abandono del estado y las disputas por la tenencia de la tierra, esas alianzas entre integrantes de la Fuerza Pública y los grupos ilegales, es otro de los factores de generación de violencia en este territorio. “Nos hablan de alianzas entre Fuerza Pública, narcotráfico y minería ilegal, aunque es muy difícil deslindar uno de otro. Hay un testimonio aportado por un oficial del Ejército en el que se muestra nexos entre militares y carteles mexicanos”, expresa la comisionada” (Quilindo, 2020).*

El anterior fragmento hace referencia a la Realidad que vive el territorio Caucaño. Por su parte, Lyner Palacio líder social sobreviviente de la masacre de Bojayá perpetrada el 2 de mayo de 2002, fruto de la cruel guerra entre paramilitares, ejército y guerrillas en el Chocó (Colombia) mediante carta enviada al presidente Duque en enero (2020) advierte que:

*“La actuación de los grupos paramilitares de las AGC (Autodefensas Gaitanistas de Colombia, o 'clan del Golfo') se realiza en connivencia con la Fuerza Pública asentada en el río Atrato y en muchos otros sectores de la región del Pacífico, esto contradice la legitimidad de un gobierno que postula como principio de intervención la legalidad” (El Tiempo, 2020).*

Al mismo tiempo, en el caso del Chocó, que guarda una fuerte relación con Antioquia, se asegura que:

*“Muchos analistas del conflicto encuentran una relación directa entre el inicio de la guerra en el Atrato y las primeras concesiones de títulos de Tierras de Comunidades Negras (TCN) de acuerdo a la Ley 70 de 1993, también conocida como la ley de las comunidades negras. Los primeros títulos colectivos fueron concedidos en 1996 para pequeñas comunidades del Atrato y, en seguida, se procedió a la titulación de los territorios de la ACIA (Asociación Campesina Integral del Atrato). Entre el año 1996 y el 2001 (los tiempos de la primera arremetida paramilitar), se legalizaron, según el INCORA (Instituto Colombiano de la Reforma Agraria), 65 títulos de TCN que correspondían a casi 2,7 millones de hectáreas que beneficiaron a 144.000 personas. La tierra salió del esquema privado y comenzó la gestión comunitaria de las mismas y eso, según la lógica de los armados y sus directores intelectuales, la alejaba de la especulación o del expolio”(…) Hace un siglo el enemigo se llamaba Anglo Colombian Development, South American Gold and Platinum Company, Chocó Pacific o A.f & T.Melux, después se llamó Maderas del Darién, ahora puede denominarse Glencore, Bailey Minerals NL o Anglogold Ashanti... Los enemigos son muy grandes porque el tesoro que guardan estas serranías es inmenso. (Gómez Nadal, 2020)*

Es una región empobrecida, pero muy conectada con el empresariado antioqueño para la extracción y comercialización del oro y otros minerales, la Palma de Aceite, la industria maderera, también por los megaproyectos allí trazados como el Puerto de Tribugá, entre otros (Insuasty Rodríguez, El Pacífico entre fuegos, 2020). La mayor empresa de Cobre ubicada en el Atrato, por ejemplo, está en manos de la Familia Gaviria, Aníbal Gaviria fue de hecho alcalde de Medellín (2012-2015) y Gobernador de Antioquia (2004 – 2007) y repite como Gobernador (2020-2023).

En el norte de Antioquia, bajo cauca, zonas y corredores estratégicos, donde se resalta el mega-proyecto Hidroeléctrica Hidroituango otro ejemplo claro de la relación Criminalidad – Empresa – Estado (Román, Valencia Grajales , Zuluaga Cometa, & Insuasty Rodriguez, 2020), que también explica lo que acá intentamos vislumbrar, zona estratégica también por la producción de oro, cultivos de uso ilícito; se ha denunciado en múltiples oportunidades la relación entre la fuerza pública, sectores criminales, mafias y políticos: “en el Bajo Cauca antioqueño todas las bandas criminales que operan allí tienen en sus nóminas a miembros de la Fuerza Pública. (Restrepo, 2011)

Así mismo, es de recordar que, el Tribunal Superior de Medellín en sentencia de segunda instancia, fechada el 25 de noviembre de 2017 (Sentencia de segunda instancia. Homicidio Agravado y concierto para delinquir agravado, 2017), afirmó que la Política, las Fuerzas Militares, la Gobernación de Antioquia, grupos de ganaderos, comerciantes e industriales se aliaron con los grupos paramilitares en orden de combatir a esos grupos insurgentes”. Esta sentencia resolvió un recurso de apelación presentado por los abogados de los hermanos Jaime Alberto y Francisco Antonio Angulo Osorio, comerciantes de Ituango, Antioquia, quienes fueron condenados a 30 años de prisión como coautores del homicidio del abogado y defensor de derechos humanos Jesús María Valle Jaramillo, ocurrido el 28 de febrero de 1998 en su oficina del centro de Medellín (Verdad Abierta, 2018)., crimen en el que está señalado el entonces Gobernador de Antioquia Álvaro Uribe Vélez (1995-1997) período en que el accionar paramilitar registró un alto pico de crecimiento y expansión.

Otra sentencia suma en ésta línea argumentativa, proferida por la Sala de Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia (2020), allí se ordenó compulsar copias a la Fiscalía para investigar penalmente a los propietarios de las empresas bananeras Uniban, Banacol, Bananeras de Urabá S.A. y a los empresarios Rosalba Zapata y Felipe Arcesio Echeverry Zapata por el presunto delito de concierto para delinquir en la financiación voluntaria de grupos paramilitares. Los hechos indican que se gestó toda una trama del despojo, en la que resultaron beneficiadas estas importantes empresas exportadoras de banano en Colombia

(Proceso Restitución de Tierras. Solicitante Ester Lucía Torres de Novoa y otros Opositor: Bananeras de Urabá S.A. y otros, 2020).

Vale resaltar, como bien lo afirma Montoya (2020) que el 20 de septiembre del 2019 la Gobernación de Antioquia en cabeza de Luis Pérez Gutiérrez, para seguir adelante con el proyecto portuario “Puerto Antioquia” uno de los tres puertos en ejecución, declaro mediante Decreto Departamental (Decreto Departamental, 2019) varios predios en utilidad pública, al menos el 27% de estos predios pertenecen a personas y empresas financiadoras de la campaña de Aníbal Gaviria a la Gobernación de Antioquia, a este claro choque de intereses, se suma que algunas de estas empresas están en el listado de financiadores de los grupos paramilitares que entregó Raúl Emilio Hasbún ante Justicia y Paz en el 2006 donde además identifica las fincas de donde salían los recursos (Montoya, 2020).

Estas son las empresas cuyas fincas se encuentran en la zona que declararon en utilidad pública y que al tiempo están en el listado de Raúl Emilio Hasbún: C.I BANACOL, Agrochigüiros, Agrícola El Retiro, Agrícola El Edén, Grupo 20, Hacienda Velaba, Inversiones Mapaná LTDA, Inversiones Ucrania LTDA, Teodoro Solórzano González, C.I Banacol, Agropecuaria Bambú LTDA., Fincas Cibeles LTDA, Agropecuaria Yerbazal LTDA., Cultivos Rancho Alegre, Agrícola Santa María, Agropecuaria Bagatela y Agrícola Sara Palma S.A. (Pedraza , 2020)

El reconocido líder paramilitar Hasbún declaro ante la Fiscalía 103 especializada, adscrita a la Unidad de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, que los grupos paramilitares desde su nacimiento, bajo el mando de los Castaño Gil, contaron con el apoyo de bananeros, ganaderos y comerciantes, entregando así una lista con el nombre de 91 ganaderos que le habrían aportado dinero a la estructura armada.

Por su parte, El Espectador (2020) dio a conocer algunos archivos que,

*“.. develan la participación de reconocidos dirigentes ganaderos en la Convivir Papagayo, que operó en esa región. La organización se amparó legalmente en el decreto 356 de febrero de 1994, expedido por el gobierno de César Gaviria, pero fue controlada por los paramilitares. Así lo reveló el excomandante de las Autodefensas Unidas de Colombia (Auc), Hebert Veloza, HH, quien contó que las Convivir de Urabá se crearon para “recaudar unos fondos de forma legal para que las empresas no tuvieran problemas jurídicos, que pudieran sacar de sus cuentas y que fuera legal la salida de esos dineros”. (Sánchez Arévalo, 2020)*

Asegura en su reporte, Sánchez Arévalo (2020) que, los ganaderos, materializaba su aporte a los grupos paramilitares, por medio de Suganar, al momento de pagar lo concerniente a la vacuna de la aftosa como se señala en la sentencia del Tribunal Superior de Bogotá contra Hebert Veloza, HH. Así mismo, se hace mención de la

composición de las juntas directivas de la Asociación de Ganaderos del Urabá Grande (Aganar), la Asociación de Bananeros de Colombia (Augura), entre otras prestantes empresas, donde aparecen nombres de empresarios articulados y al servicios del paramilitarismo, perpetradores de despojo de tierras en Urabá y en zonas del Chocó, compra irregular de tierras despojadas, es decir, todo un entramado criminal-empresarial que hizo del Estado una institución a su medida. Advierte así mismo, que algunos de los empresarios relacionados aún hoy ocupan cargos públicos y privados de poder.

En éste orden, la Fiscalía General de la Nación envió en mayo de 2020, un informe a la Corte Penal Internacional y a solicitud de ésta última, sobre el estado de los procesos que cursan contra financiadores y promotores de los grupos armados que participaron en el Conflicto Armado (El Tiempo, 2020). Ya la justicia en Colombia se queda corta o guarda silencio en el tema de la financiación de grupos paramilitares.

Frente a éste tema, varias organizaciones de Derechos Humanos afirma que existen más de 16.700 compulsas de copias que comprometen a 2.300 empresarios, comerciantes, civiles y más de 1.800 políticos; sin embargo, los resultados de las investigaciones de la justicia ordinaria han sido mínimos, el único caso importante que ha avanzado es el de las filiales de Chiquita Brands, Banadex y Banacol en el cual hay 13 sindicatos con Resolución de Acusación. (Pedraza , 2020)

#### *De la articulación Urbano-Rural.*

Por otra parte, éste modelo de gestión del desarrollo hegemónico, bajo la articulación Criminalidad-Empresa-Estado, implica una perfecta articulación Urbano-Rural, en versión libre Diego Fernando Murillo Bejarano, alias Don Berna, comandante del Bloque Cacique Nutibara reconoció que su bloque se movilizó a la ciudad de Medellín por invitación de empresarios, comerciantes y otros líderes del sector privado (TSMSSJP, 2015, p.86) El ingreso a la ciudad del fenómeno paramilitar estuvo marcado por una masacre de 19 personas en el corregimiento Altavista en el año 1996 dirigida por Raúl Emilio Hasbún (Insuasty Rodriguez, Valencia Grajales, & Agudelo Galeano, Elementos para una genealogía del paramilitarismo en Medellín, 2016, pág. 39). Desde aquí se inicia la construcción réplica del modelo implementado en Antioquia con la progresiva vinculación de los mismos actores. Para el caso de la vinculación del Ejército se habla del comandante de la IV Brigada, General Alfonso Manosalva Flórez, quien directamente solicitó a Carlos Castaño Gil su intervención en la ciudad (TSMSSJP, 2015, p. 93) (Insuasty Rodriguez, Valencia Grajales, & Agudelo Galeano, Elementos para una genealogía del paramilitarismo en Medellín, 2016, pág. 41)

Tabla 1: Jefes paramilitares bloque Cacique Nutibara que se presentaron ante Justicia y Paz

	Nombre o alias	Situación
1	Diego Fernando Murillo Bejarano	Detenido en Estados Unidos 31 años de prisión.
2	Carlos Mario Aguilar Echeverri, conocido como "Rogelio"	Detenido en Estados Unidos 2015. 7 años de prisión.
3	Alirio de Jesús Rendón Hurtado, conocido como El Cebollero	Condenado por el delito de concierto para delinquir. 50 meses desde 2008.
4	Carlos Arturo Hernández Ossa, alias "Jerónimo" o "Duncan"	Condenado por la justicia ordinaria Colombiana 40 años.
5	Fabio Orlando Acevedo Monsalve, conocido como don F o don Efra	Capturado en 2009 por reincidir en delitos de tráfico de estupefacientes, desplazamiento forzado, entre otros.
6	Luis Aníbal Mejía Ruíz, alias Negro Aníbal	Falleció el 7 de enero 2003
7	Jaime Alberto Ospina Olaya, conocido como Alberto Cañada	Asesinado 2005
8	Gustavo Adolfo Upegui López	Asesinado 2006
9	Daniel Alberto Mejía Ángel, alias Danielito o Daniel Bum.	Asesinado 2006
10	Carlos Hernán Moreno (Hernán Darío Moreno Calle) Alias Mateo Rey	Asesinado 2006
11	Aldemar Alexander Noreña López, alias Alex Cuñado	Asesinado 27 octubre de 2007
12	Fray Martin Zapata Castaño, alias "Martín o El Viejo"	Asesinado 2007
13	Elkin de Jesús Loaiza Aguirre, más conocido como El Negro Elkin	Asesinado septiembre de 2008
14	Severo Antonio López Jiménez, alias "Job"	Asesinado 2008
15	Ubaldo Antonio Ayala Arenas, apodado Guayo o Care Guayo.	Asesinado 2008. Corporación Democracia
16	Héctor Fabio Jaramillo Cardona, conocido como Orión.	Asesinado diciembre de 2017. Participó de la operación Orión

Elaboración propia con base en datos (Insuasty Rodríguez, Valencia Grajales, & Agudelo Galeano, 2016, p. 42)

La situación de estos 16 jefes paramilitares describe la realidad del fenómeno paramilitar y su dinámica urbano-rural en Antioquia. Algunos fueron asesinados, otro tanto, continúan ejerciendo poder desde las cárceles en Colombia pues nunca abandonaron sus actividades delictivas o han sido reemplazados por otros.

Dentro de los hallazgos del fenómeno paramilitar en Medellín por los tribunales de Justicia y Paz se tiene empresas que presuntamente apoyaron económicamente al Bloque Cacique Nutibara. Estas conclusiones son producto de un allanamiento realizado por la Fiscalía en un parqueadero durante 1998 en el que se encontraron consignaciones de empresas como “...*Granahorrar, Comfenalco, Conavi, Cadenalco, Lander y cia., Leonisa, Coltejer, Codensa, Empresas Varias de Medellín, Miro Seguridad Ltda., Pinturas El Cóndor, Almacén Tennis, Transportes Botero Soto y Servicentro ESSO Las Vegas, entre otros*” (TSMSJP, 2015, p.113)” (Insuasty Rodríguez, Valencia Grajales, & Agudelo Galeano, Elementos para una genealogía del paramilitarismo en Medellín, 2016, pág. 43)

Será este, un modelo de gestión territorial, relacional y de planeación real, que articula: Criminalidad-Empresa-Estado, un modelo que irá develándose como ese instrumento motor de un poder dominante que impacta y define la implementación del llamado desarrollo hegemónico dominante, una aplicación calcada en todos los territorios cargados de riquezas naturales, del que no escapan las ciudades, en éste caso Medellín pues, hace parte de éste macro-reordenamiento territorial que anclan la región al mercado global, a la medida y necesidad de las élites globales y locales, modelo hiperconcentrador del poder, la riqueza y de beneficios.

Una aceptada maquinaria del terror que abrió camino a esta manera de implementar el desarrollo muy acorde a los intereses de élites locales, regionales, nacionales y globales, generó además toda una captura de los poderes públicos, su objetivo hacerse al control total de la administración de lo público, eliminando física, moral o jurídicamente a sus contendores. Asunto que ahondaremos en un segundo texto.

Se trata de todo un diseño institucional sumado a una arquitectura social, cultural, política e institucional gestada a sangre y fuego.

Ese es el objetivo de nuestra investigación de la cual se deriva éste primer insumo como abrebocas.

Conclusiones.

Los esfuerzos por cerrar un ciclo de violencia aún perviven, pues las condiciones políticas, económicas, sociales y culturales esenciales y que detonan como alimento el conflicto armado en Colombia, siguen intactas.

El modelo económico, ese que no fue tocado en el proceso de negociación entre las Farc y el Estado colombiano, es el principal detonante de las desigualdades, el conflicto social y político, gestor de la crisis ética, por ende, gestor esencial del despojo, motor de la lógica pendular de la violencia.

Es necesario para garantizar condiciones de No Repetición del conflicto armado en Colombia, adentrarse a esa estrecha relación entre Criminalidad – Empresa – Estado, que define la planeación real de los territorios, su prospectiva, inversión trazada según las necesidades de élites económicas locales, nacionales e internacionales, quienes han instrumentalizado la política a su favor.

La captura del Estado, de la democracia, es un objetivo central de estudio, que permitirá develar esa gestión del mal, que se replica una y otra vez. Se reafirma la tesis según la cual existe todo un aparato judicial y político de impunidad en relación con crímenes del paramilitarismo que beneficiaron sectores sociales en Antioquia.

*Para la Corporación Jurídica Libertad CJL y el Instituto Popular de Capacitación IPC “La impunidad es una política que se desdobra en una serie de prácticas institucionales tendientes al no castigo judicial tanto de la criminalidad burocrática como la criminalidad irregular contrainsurgente, las cuales constituyen una unidad coercitiva en el ámbito de la ilegalidad con el propósito de conservación o configuración del orden (Corporación Jurídica Libertad CJL - Instituto Popular de Capacitación IPC 2010: 12-13)*

En éste orden, ubicar la labor funcional de mecanismo de intervención como el abandono de territorios estratégicos, la no inversión y la generación de zonas oscuras para la corrupción y el auge de la criminalidad como parte de una todo engranado de poder.

Reconocer los discursos legitimadores de lo imposible, ese discurso creado como parte del aparato ideológico político, que se empeña, sobre la especulación y el engaño, en reciclar actitudes autoritarias que garanticen la continuidad de proyectos de desarrollo hegemónicos dominantes. En este marco, leer el papel de diversos actores, como la Fuerza Pública, esa simbiosis creada con el paramilitarismo, las mafias, el macro crimen organizado.

Juega un papel de primer orden en ésta estratégica de acumulación, devastación y control dominante gestado desde la suma Criminalidad-Empresa-Estado la constante lucha por imponer marcos normativos locales y nacionales que configuren un diseño institucional favorable a los intereses de ésta triada articulada.

Asistimos luego de varios acuerdos de Paz, al que devienen ciclos pendulares de la violencia, es necesario hacernos la pregunta ¿qué tipo de democracia, Estado, instituciones, cultura y valores se ha impuesto en el país? ¿A quién beneficia finalmente? ¿Cuáles los hilos invisibles? ¿Cuáles sus relatos justificatorios? ¿cómo transformarlos? ¿Transitamos de una guerra rural de alta intensidad hacia una guerra sostenida urbano-rural?

Aún este escenario la esperanza de una transformación social siguen vivas, crecen las voces y acciones por un cambio social profundo que toque el modelo de Estado, social, político y económico imperante.

### Bibliografía

- Arias, W. (25 de febrero de 2018). *Antioquia, un radiografía de los obstáculos para las Farc.* Obtenido de <https://www.elespectador.com/colombia2020/territorio/antioquia-una-radiografia-de-los-obstaculos-para-la-farc-articulo-856362>
- Borja Bedoya, E., Pino Franco, Y., Insuasty Rodriguez, A., Barrera Machado, D., Sanchez Calle, D., Mejia Murillo, M., & Henao Fierro, H. (2016). *Murindò*. Medellín: Kavilando.
- Cadavid, P., Insuasty Rodriguez, A., Restrepo, L., & Balbin, J. (2009). *Victimas, violencia y despojo*. Medellín: IPC. Obtenido de <http://web.usbmed.edu.co/usbmed/formacion/docs/victimas.pdf>
- Cámara de Comercio de Medellín. (04 de 04 de 2008). *Planificación territorial Área Metropolitana Ordenamiento Territorial Regional*. Recuperado el 4 de 4 de 2018, de <http://www.camaramedellin.com.co/site/Portals/0/Documentos/2015/Foros%20regiones/PLANIFICACION%20TERRITORIAL%20REGIONAL%20-%20AREA%20METROPOLITANA.pdf>
- Caracol. (30 de 06 de 2015). *Cómo fue la visita de alias Job a la Casa de Nariño*. Recuperado el 04 de 04 de 2018, de El propio alias don Berna reveló a la justicia los detalles detrás del encuentro con funcionarios del gobierno Uribe: [http://caracol.com.co/radio/2015/06/30/judicial/1435663620\\_829721.html](http://caracol.com.co/radio/2015/06/30/judicial/1435663620_829721.html)
- Coordinación Colombia Europa Estados Unidos - CCEEU Nodo Antioquia. (diciembre de 2017). *issuu*. Obtenido de [https://issuu.com/corporacionjuridicalibertad/docs/informe\\_de\\_paramilitarismo\\_2017?e=12071399%25252F56351485](https://issuu.com/corporacionjuridicalibertad/docs/informe_de_paramilitarismo_2017?e=12071399%25252F56351485)
- DANE, D. A. (1 de 1 de 1998). *Estadísticas por tema Demografía y población Proyecciones de población*. Recuperado el 04 de 04 de 2018, de <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion>
- Decreto Departamental, radicado. 2019070005249 (Gobernación de Antioquia 20 de septiembre de 2019).
- El Colombiano. (26 de enero de 2020). *La expansión de Medellín 2050*. Obtenido de El Colombiano: <https://www.elcolombiano.com/opinion/editoriales/expansion-de-medellin-2050-AE12345207>
- El Espectador. (9 de julio de 2019). *El Espectador*. Obtenido de [www.elespectador.com](http://www.elespectador.com):

- <https://www.elespectador.com/noticias/nacional/antioquia/antioquia-es-el-departamento-mas-poblado-del-pais-dane-articulo-870132>
- El Tiempo. (8 de enero de 2020). *La dura carta del líder Leyner Palacios al presidente Iván Duque*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/justicia/conflicto-y-narcotrafico/carta-que-leyner-palacios-entrego-al-presidente-ivan-duque-en-reunion-449998>
- El Tiempo. (11 de mayo de 2020). *Los casos de financiadores de la guerra, en el radar de la CPI*. Obtenido de <https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/fiscalia-envia-informe-sobre-financiadores-del-conflicto-a-la-corte-penal-internacional-493876>
- espectador, E. (30 de 06 de 2015). *¿Quién era alias Job?* Recuperado el 04 de 04 de 2018, de Redacción Judicial: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/quien-era-alias-job-articulo-569283>
- Farc - Gobierno de Colombia. (12 de noviembre de 2016). *Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera*. Obtenido de [https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11\\_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf](https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf)
- Gómez Nadal, P. (4 de enero de 2020). *En los meandros del Bojayá*. Obtenido de <https://colombiaplural.com/en-los-meandros-del-bojaya/>
- González Grisales, D., & Insuasty Rodríguez, A. (2013). Conflictos asociados a la gran minería en Antioquia. *El Ágora USB*, 13(2), 371-397. doi:<http://dx.doi.org/10.21500/16578031.213>
- Grajales, J. (2011). El proceso de desmovilización de los paramilitares militares en Colombia: entre lo político y lo judicial. *Desafíos*, 23(2), 149-194.
- Guzmán Campos, G., Fals Borda, O., & Umaña Luna, E. (1988). *La violencia en Colombia Estudio de un proceso social*. Bogotá: Círculo de Lectores, S.A.
- Insuasty Rodríguez, A. (5 de enero de 2020). El Pacífico entre fuegos. *Web Kavilando*, 20(1), <https://kavilando.org/lineas-kavilando/observatorio-k/7379-el-pacifico-entre-fuegos>. Obtenido de 10.13140/RG.2.2.20061.77283
- Insuasty Rodríguez, A., & Valencia Grajales, J. F. (2011). Evolución de las Estrategias de Guerra en Colombia. *El Ágora Usb*, 11(1), 67 - 88.
- Insuasty Rodríguez, A., Valencia Grajales, J. F., & Agudelo Galeano, J. J. (2016). *Elementos para una genealogía del paramilitarismo en Medellín*. Medellín: Grupo de Investigación y Editorial Kavilando. Obtenido de <http://www.kavilando.org/editorial/50-editorial-conflicto-social-y-paz/5825-elementos-para-una-genealogia-del-paramilitarismo-en-colombia-historia-y-contexto-de-la-ruptura-y-continuidad-del-fenomeno-i-2>
- Insuasty Rodríguez, A., Valencia Grajales, J. F., & Agudelo Galeano, J. J. (2016). *Elementos para una genealogía del paramilitarismo en Medellín Historia*

- y contexto de la ruptura y continuidad del fenómeno (II) (1 ed.). Medellín, Antioquia, Colombia: Grupo de Investigación y Editorial Kavilando (958-59647).
- Insuasty Rodríguez, A., Valencia Grajales, J. F., & Restrepo Marín, J. (2017). *Elementos para una genealogía del paramilitarismo en Colombia Historia y contexto de la ruptura y continuidad del fenómeno (I)* (1 ed.). Medellín, Antioquia, Colombia: Grupo de Investigación y Editorial Kavilando (958-59647).
- Kalmanovitz, S. (2010). *Nueva historia económica de Colombia*. Bogotá: Universidad Jorge Tadeo Lozano-. Taurus.
- La República. (29 de agosto de 2019). *Cronología del Acuerdo de Paz firmado entre las Farc y el Gobierno. Colombia*. Obtenido de <https://www.elheraldo.co/colombia/cronologia-del-acuerdo-de-paz-entre-el-gobierno-y-las-farc-661442>
- Leal Buitrago, F. (1987). La crisis política en Colombia: alternativas y frustraciones. *Análisis Político*, 1(1), 81-98.
- Legiscomex. (14 de Agosto de 2013). *¿Aumentará la competitividad de Medellín con la construcción del Puerto de Urabá?* Obtenido de legiscomex.com: <http://www.legiscomex.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/distribuci%C3%B3n%20f%C3%ADsica%20internacional-puerto%20de%20urab%C3%A1.pdf>
- Loaiza Bran, J. F. (8 de enero de 2017). *Con puertos en Urabá cobra fuerza proyecto del tren interoceánico*. Obtenido de <https://www.elcolombiano.com/antioquia/puerto-de-uraba-anima-proyecto-de-un-canal-seco-LM5718148>
- Mercado, D. A. (12 de diciembre de 2017). *Los tres puertos que moverán el desarrollo del Urabá antioqueño*. Obtenido de El Tiempo: <http://www.eltiempo.com/colombia/medellin/los-tres-puertos-que-moveran-el-desarrollo-del-uraba-antioqueno-160718>
- Monsalve Gaviria, R. (15 de enero de 2020). *15 años de Justicia y Paz: avances en reparación y deudas en justicia*. Obtenido de <https://www.elcolombiano.com/colombia/paz-y-derechos-humanos/justicia-y-paz-sus-resultados-en-20-anos-de-historia-DF12241626>
- Montoya, C. (6 de abril de 2020). *¿El Gobernador de Antioquia, comprará las fincas de los financiadores de su campaña?* Obtenido de Contagio Radio: <https://www.contagioradio.com/el-gobernador-de-antioquia-anibal-gaviria-comprara-las-fincas-de-los-financiadores-de-su-campana/>
- Ospina Zapata, G. (25 de septiembre de 2015). *Con Mar 2 quedan adjudicadas todas las Autopistas de la Prosperidad*. Obtenido de <https://www.elcolombiano.com/antioquia/obras/firma-colombo-china-construira-proyecto-mar-2-BE2754377>

- OXFAM. (2018). *Democracias capturadas: el gobierno de unos pocos*. México: CLACSO. doi:DOI 10.21201/2018.3521
- Pedraza , H. (mayo de 2020). *Corte Penal Internacional pide informe sobre el estado de los procesos contra financiadores y promotores de la guerra en Colombia*. Obtenido de <https://www.arcoiris.com.co/2020/05/corte-penal-internacional-pide-informe-sobre-el-estado-de-los-procesos-contra-financiadores-y-promotores-de-la-guerra-en-colombia/>
- Proceso Restitución de Tierras. Solicitante Ester Lucía Torres de Novoa y otros Opositor: Bananeras de Urabá S.A. y otros, 05045 31 21 002 2014 00021 02 (Sala de Restitución de Tierras del Tribunal Superior de Antioquia. 12 de 4 de 2020). Obtenido de <https://kavilando.org/images/stories/documentos/Sentencia-bananeros.pdf>
- Quilindo, C. (22 de mayo de 2020). *"Alianzas mortales" en el Cauca revela la Comisión de la Verdad*. Obtenido de <https://kavilando.org/lineas-kavilando/conflicto-social-y-paz/7753-alianzas-mortales-en-el-cauca-revela-la-comision-de-la-verdad>
- Restrepo, J. D. (2 de agosto de 2011). *"99,9 por ciento Gaitanista": Policía de Tarazá*. Obtenido de <https://www.semana.com/opinion/articulo/999-ciento-gaitanista-policia-taraza/244148-3>
- Román, M. H., Valencia Grajales , J. F., Zuluaga Cometa, H. A., & Insuasty Rodríguez, A. (2020). *Proyecto Hidroituango. La Historia de una Tragedia*. Medellín: Kavilando. Obtenido de <https://kavilando.org/editorial>
- Sánchez Arévalo, N. (24 de mayo de 2020). *La participación ganadera en una Convivir de los paramilitares en Urabá*. Obtenido de <https://www.elspectador.com/colombia2020/justicia/verdad/la-participacion-ganadera-en-una-convivir-de-los-paramilitares-en-uraba-articulo-921065>
- Semana. (16 de mayo de 2020). *Operación Bastón*. Obtenido de <https://www.semana.com/nacion/articulo/operacion-baston-los-secretos-de-las-redes-de-corrupcion-en-el-ejercito/671835>
- Setencia de segunda instancia. Homicidio Agravado y concierto para delinquir agravado, Radicado 05001-31-07-005-2011.1519 (Tribunal superior de Medellín, sala de decisión penal 24 de noviembre de 2017).
- Valencia Grajales, J. F. (07 de 07 de 2014). Gustavo Rojas Pinilla: dictadura o presidencia: la hegemonía conservadora en contravía de la lucha popular. (A. Insuasty, Ed.) *El Ágora U.S.B.*, 14(2), 537-550.
- Valencia Grajales, J. F. (2018). *El control constitucional durante el Frente Nacional: revisión jurisprudencial de las sentencias de constitucionalidad de los decretos de Estado de sitio*. Medellín: Universidad Autónoma Latinoamericana .

- Valencia Grajales, J. F., & Insuasty Rodríguez, A. (enero de enero 2011). Evolución de las Estrategias de Guerra. (A. Insuasty, Ed.) *El Ágora Usb*, 11(1), 67-88.
- Valencia Grajales, J. F., & Marín Galeano, M. S. (2016). Elementos que describen una dictadura en América Latina, Elements that describe a dictatorship in Latin America. *Kavilando 2027-2391*, 43-56.
- Valencia Grajales, J. F., & Marin Galeano, M. S. (2018). El panóptico más allá de vigilar y castigar . *Kavilando*, 50-62.
- Verdad Abierta. (1 de febrero de 2018). *Gobernación de Antioquia se alió con paramilitares: Tribunal Superior de Medellín*. Obtenido de <https://verdadabierta.com/gobernacion-de-antioquia-se-alio-con-paramilitares-tribunal-superior-de-medellin/>
- Zuluaga Cometa, H. A., & Insuasty Rodriguez, A. (2017). Antioquia: laboratorio y expresión regional de movimientos armados y el pos acuerdo en Colombia. *CoPaLa*, 3(5), 139-159. Obtenido de <https://app.box.com/s/oh2a8m3en1m8fcemqk2av4nhlfsufmaf>

## De la pandemia y confinamiento a nuevos aprendizajes

From pandemic and confinement to new learning

Da pandemia e confinamento à nova aprendizagem

Efraín Álzate Salazar <sup>1</sup>

Recibido: 20 de marzo de 2020 – Aceptado: 20 de abril de 2020 – Publicado: 30 de junio de 2020  
DOI: 10.24142/raju.v15n30a13

### Resumen

El extrañamiento de la universidad como centro de conocimiento ahora se encuentra vacío por culpa del confinamiento, lo que me ha llevado a asumir algunos retos de vida. Pero ante todo lo digo con franqueza: “este encierro me ha enseñado a descubrirme en el tipo de personas que soy”. Prometo que seré mejor ser humano en cada faceta de lo que queda de mi precaria vida, si una vez superada esta pandemia no quede en el inventario de los que se fueron.

Palabras clave: autobiografía, confinamiento, pandemia, historias de vida

### Abstract

The estrangement of the university as a center of knowledge is now empty due to confinement, which has led me to take on some life challenges. But first of all, I say it frankly: "this confinement has taught me to discover myself in the type of people I am". I promise that I will be a better human being in every facet of what remains of my precarious life, if once this pandemic is overcome it does not remain in the inventory of those who left.

Keywords: autobiography, confinement, pandemic, life stories

---

<sup>1</sup> Licenciado en Historia y Filosofía de la Universidad de Antioquia. Maestro de Escuela. Especialista en cultura política: Pedagogía de los derechos Humanos y Maestría en Educación UNAULA Ha publicado los libros: El Juego feliz y otros poemas infantiles y Colombia: crisis y esperanza, ensayos sobre cultura política y educación. Fundador y director de la Revista Círculo de Humanidades. Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-5014-6273> Email: [poemasapasionados@yahoo.com](mailto:poemasapasionados@yahoo.com)

## Resumo

O afastamento da universidade como centro de conhecimento agora está vazio devido ao confinamento, o que me levou a enfrentar alguns desafios da vida. Mas, antes de tudo, digo francamente: "esse confinamento me ensinou a me descobrir no tipo de pessoa que sou". Prometo que serei um ser humano melhor em todas as facetas do que resta de minha vida precária, se uma vez superada essa pandemia, ela não permanecerá no inventário daqueles que foram embora.

Palavras-chave: autobiografia, confinamento, pandemia, histórias de vida

## Relato

“Confinamiento es la acción y efecto de confinar. Este verbo hace referencia a recluir a alguien dentro de límites o a desterrarlo a una residencia obligatoria. La palabra confinamiento es utilizada comúnmente para describir la acción de confinar; sirve además para referirse al hecho de recluir o encerrar a alguien en un sitio, apartándolo de su libertad. En el aspecto judicial implica una sanción decretada por un tribunal, que es quien establece el tiempo que debe permanecer una persona confinada en un sitio estipulado para ello”. Diccionario de la RAE

Por mi condición de vida como personaje ciudadano, extraño la ciudad que me cohiben al recluirme en casa por asuntos que a decir del gobierno es para preservar la vida de los ciudadanos. Estoy seguro de que recorro la ciudad para encontrarme en ella, me busco a mí mismo en sus laberintos y cotidianidades, o quizá trato de encontrar respuestas a inquietudes que llevo en mí como ciudadano, aunque lo que surgen son nuevas preguntas. Ítalo Calvino al respecto dijo: “*De una ciudad no disfrutas las siete o setenta y siete maravillas, sino la respuesta que da a una pregunta tuya.*” Disfruto la ciudad recorriéndola por sus calles, carreras, centros comerciales, catedrales y demás

A veces creo conocer la ciudad, no tengo lugares que me atemorizan al recorrerla. Sigo atentamente a los vendedores ambulantes, las prostitutas del raudal y la Veracruz, los maricas notorios de los alrededores de la catedral metropolitana, los cambalacheros y vendedores de cachivaches del viaducto, los artistas de la calle, los pilongos de la bolita, los gringos y gringas de pies largos y pálidos mascando chicle mientras los guías turísticos de la alcaldía con actitud sumisa les muestran las estatuas de Botero; extraño y de qué manera las marchas y la protesta social a las que ya estoy habituado, como ciudadano inconforme con estos gobiernos que desde hace 200 años vienen haciendo de los colombianos una sociedad abrumada en la pobreza y en la injusticia social.

Pero además desde esta reclusión obligada he extrañado la Universidad, sus contradicciones, los debates académicos al ritmo de un café, las miradas temerosas

de quienes ven amenazada en cada pasillo su trinchera laboral, los profesores apresurados con sus exámenes confusos para contar los perdedores, o aquellos que se perciben dialogantes con los párvulos para animarles en el logro feliz de los saberes; extraño de manera muy especial las empleadas del aseo, los guardias de seguridad, los trabajadores de las cafeterías y fotocopiadoras y los empleados de oficios varios en quienes tengo mis mayores afectos. Extraño, además, las secretarías y auxiliares con sus uniformes recién planchados y con su sonrisa bien maquillada; se extrañan también, al rector y demás jefes de alto rango, otros de baja estatura con sus corbatas de colores, o con las togas graduándose en cada programa en repetidas ocasiones al lado de los que culminan un programa.

Siempre me he preguntado por este simbolismo que a veces no logro entender. Pienso que debiera existir un chaleco institucional para los directivos con los colores distintivos de esta, y se vería mejor la presencia simbólica de estos en ceremonias de grados. Extraño también del trasegar cotidiano los y las jefes que pasan con sigilo husmeando por los corredores pisando duro con sus zapatos de tacón alto, como si llevaran herraduras sonoras a ritmo marcial militar.

Hoy creo con mayor firmeza que la sabiduría y la inteligencia son el auténtico vestuario para asistir a fiestas, halagos, galardones, ceremonias y demás logros de la vida. De nada sirve atuendos estrambóticos y vistosos para mostrar autoridad cuando lo que se percibe a simple vista es la poca cercanía con el ser humano, lo que es de por sí una absoluta falta de inteligencia y sabiduría. *“Le Voubier nos decía: “la modestia es el complemento de la sabiduría” “La modestie est le complément de la sagesse” (aunque posiblemente dicho texto solo sea atribuido, sin que el mismo se halle textualmente en alguna de sus obras) (Fontenelle, 1800).* Quizá por estas percepciones un tanto desabrochadas merezca la hoguera, o que se me tilde de profano. O sencillo, ni lean este texto.

No fui ajeno a los sofocantes atuendos en diferentes eventos a los que era necesario llegar de corbata y bien perfumado, para poder estar a la altura de los que manejan el poder. En una lectura a Paul Tabori, “historia de la estupidez humana” leí algo sobre la extraña costumbre en la sociedad al confundir la inteligencia y la autoridad con la calidad del atuendo que se lleva puesto. Me fui desprendiendo lentamente de esos incómodos atavíos que asfixian e impiden la movilidad corporal y la clara expresión de las palabras.

Aun así, no queda duda que al final lo que extrañamos es la universidad de estatus de poder en donde hoy se asiste más a trabajar y menos a pensar. La mayoría de las veces nos la pasamos juzgando y prejuzgando sobre los que representan la autoridad y la forma de actuar de los gobernados. Es posible que esta obsesión sea una cercanía con la condición de esclavo que llevamos inmerso en nuestro ser. En mi caso he sido un permanente crítico de los que gobiernan en el Estado y en las

demás instituciones. Quizá desde esta percepción radical, no me he dado cuenta del esclavo que habita en mí. El pensador de la filosofía de la historia nos advertía: *“estar obsesionado en la diferencia es ser esclavo; ser libre respecto a la diferencia es ser amo. G W Friedrich Hegel*

Pero, la tarde de la vida es complejo desautorizar lo que hemos hecho y vivido; por ello ya no se entenderían posturas serviles y silenciosas; no queda duda que hoy con la pandemia logra el capitalismo el silencio que quería en su afán por posesionarse de nuevo en el mundo. Se vislumbra el regreso y afianzamiento a “la Universidad condicionada y plana”; el primer logro del Coronavirus, fue el silenciamiento de los movimientos sociales y el posicionamiento de la banca privada. Basta con ver las piruetas de nuestro gobierno en Colombia en su protección a los gremios económicos y a los dueños de los bancos, para saber que lo que se viene es la catástrofe para los más pobres. Los que no arrasa la pandemia los arrasará la pobreza y la miseria motivada por el capitalismo depredador y atroz que se posesionó de todo en esta crisis. Al respecto el siempre vigente Marx pensador de la lucha de clases, nos lo dijo en el capital: *“El capitalismo tiende a destruir a sus dos fuentes de riqueza; la naturaleza y los seres humanos. Karl Marx* En este sentido, no puede extrañarnos a lo que en adelante concurremos en la Universidad, y ahora con más fuerza mediante medidas calculadas del estado para la Educación Superior. Seguiremos viendo pasar las horas y los días en discusiones banales sobre acreditaciones, llenando cuadros y diagnósticos de cosas que se hacen, pero no de transformaciones que se logran. Esto no le importa al Estado y la abruma en cuadrículas acabando su autonomía para obstaculizar su histórica razón de ser. De las banderas enarboladas a nivel del mundo por una Universidad con autonomía y sin condición la pandemia nos dejará una Universidad intimidada. En palabras de J Derrida. La Universidad sin condición no existe ni existirá *“Esta universidad sin condición no existe, de hecho, como demasiado bien sabemos. Pero, en principio y de acuerdo con su vocación declarada, en virtud de su esencia profesada, ésta debería seguir siendo un último lugar de resistencia crítica”*. (Derrida, 2010)

Aun así, en medio de este pesimismo motivado en parte por el encierro y el encuentro conmigo mismo al lado de algunos libros mientras mi amiga de silencios “Juana mi gata” me mira, vuelvo a los pasillos de la Universidad en donde he pasado la mayor parte de mi vida en debates, controversias y construcciones pedagógicas.

En esta pandemia, las paredes de la casa me han hecho recluso en cárcel cómoda que va y viene viendo pasar las horas, los minutos, los segundos unas veces sentado en el sillón abordando alguna lectura, comiendo un helado o merodeando con bulimia lo que queda de mercado. En este sentido, ya lo dijo Juan Villorro en la parábola del pan: *“La mitad de nuestra existencia es imaginaria: el sabor del pan*

*depende de la libertad*” (Villorro, 2020) Quizá es mucho mejor un buen café al lado de compañeros y amigos con quienes se puede al menos sonreír mientras se conspira o se narran picardías cotidianas.

Un aprendizaje significativo. Soy de la vieja guardia, aterricé en las nuevas tecnologías como avión que pierde su tren de aterrizaje. Aun así, lideré y lidero hoy algunas acciones en la Universidad con programas que tienen que ver con manejo oportuno y adecuado de las metodologías flexibles movilizadas desde las nuevas tecnologías. De igual manera lideré la creación del departamento de idiomas y de la primera sala de informática con aparatos para el ejercicio con la segunda lengua. Aun así, no soy bilingüe, pero en su momento y hoy más que nunca creo que es necesario el acercamiento a la segunda lengua para todos los programas que ofrece una universidad.

*Por ello me inscribí en el hoy “Centro de Idiomas” de nuestra Unaula,*(2020) para quitar las taras y prevenciones que se tienen frente a la dificultad que uno por los ya pasados años de vida tiene para llegar a tatarrear algunas palabras en inglés. Fui acogido amablemente por la directora del Centro de Idiomas cuando llegué a matricularme, y quien además en pleno confinamiento me notificó hora y fecha para las clases y evaluaciones virtuales de inglés, así mismo el profesor que me estaría orientando. He estado respondiendo a evaluaciones y recibiendo recomendaciones y pedagógicos aprendizajes del docente para que me ubique sin miedo ante el computador mientras me dispongo a exámenes, en sesiones grupales con jóvenes estudiantes de diferentes carreras. A mis años y en medio de esta obligada reclusión este ha sido un logro valioso, ya que no me imaginaba utilizando aplicaciones programáticas y tratando de conversar en inglés con un profesor experto en idiomas. Quizá por mis taras no logre avanzar a niveles superiores en segunda lengua, pero el paso se ha dado.

En este sentido, el confinamiento me ha llevado a asumir algunos retos de Vida. Pero ante todo lo digo con franqueza: “este encierro me ha enseñado a descubrirme en el tipo de personas que soy”. Prometo que seré mejor ser humano en cada faceta de lo que queda de mi precaria vida, si una vez superada esta pandemia no quede en el inventario de los que se fueron.

A esta experiencia de encuentro con intentos de abordaje a la segunda lengua en tiempos de confinamiento, la relaciono con esta frase de Freire: *Enseñar no es transferir conocimiento, sino crear las posibilidades para su propia producción o construcción.* Creo que este ha sido un logro de mi profesor para con mi lento aprendizaje en inglés. Y creo, debe ser el aprendizaje de todos los profesores de todas las universidades, en estos momentos que están en contacto con sus estudiantes por medios virtuales.

## Bibliografía

Diccionario de la RAE

Fontenelle, Bernard Bouyer (1800) *Entretiens sur la pluralité des mondes: augmentés des Dialogues des morts*, Lyon, Leroy

Derrida, Jacques (2010) *Universidad sin condición*, trad. Cristina de Peretti y Paco Vidarte, Madrid, Trotta

Freire, Paul. (1997). *Pedagogía de la Autonomía*. México DF: Siglo XXI

UNAUULA (2020) Centro de Idiomas, Medellín, Universidad Autónoma Latinoamericana, consultado en: [https://www.unaula.edu.co/centro\\_idiomas](https://www.unaula.edu.co/centro_idiomas)

Villoro, Juan (2020) *Parábola del pan*, México, Reforma, consultado en: [https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?\\_rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/parabola-del-pan-2020-04-24/op178741?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--](https://www.reforma.com/aplicacioneslibre/preacceso/articulo/default.aspx?_rval=1&urlredirect=https://www.reforma.com/parabola-del-pan-2020-04-24/op178741?referer=--7d616165662f3a3a6262623b727a7a7279703b767a783a--)

## Reflexiones sobre el derecho y el juez algoritmo<sup>1</sup>

Reflections on the law and the algorithm judge

Reflexões sobre a lei e o juiz do algoritmo

Juan Esteban Aguirre-Espinosa<sup>2</sup>

Recibido: 20 de marzo de 2020 – Aceptado: 20 de abril de 2020 – Publicado: 30 de junio de 2020  
DOI: 10.24142/raju.v15n30a14

### Resumen

El presente texto, no busca abarcar el impacto de las nuevas tecnologías en el ejercicio del Derecho en nuestro país, probablemente la tecnología puede llevar a la cristalización de ideas maravillosas para impartir justicia de manera pronta y oportuna, sin embargo se pueden avizorar ciertas amenazas y peligros en su implementación, cuando a nivel mundial se plantean métodos de solución de controversias virtuales y juzgados digitales mediante la inteligencia artificial, aquello que se pensaba por la humanidad en un futuro muy lejano, esta realidad toma fuerza en el sector justicia.

Palabras clave: Juez Digital – Revolución 4.0 – Administración de justicia.

### Abstract

This text does not seek to cover the impact of new technologies on the practice of law in our country, technology can probably lead to the crystallization of wonderful ideas to deliver justice in a prompt and timely manner, however certain threats and dangers in its implementation, when at a global level virtual dispute resolution

---

<sup>1</sup> Este trabajo se enmarca dentro de las líneas de trabajo trazadas por el curso Corrientes contemporáneas del Derecho, que se dicta en la maestría en Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó. Cohorte (2)

<sup>2</sup> Abogado de la Universidad de San Buenaventura Seccional Medellín. Especialista en Derecho Tributario Internacional, Universidad Externado de Colombia. Magister en Ciencia Política. Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias políticas de la Universidad Católica Luis Amigó Doctorando en Derecho Económico y de la Empresa Universidad Iberoamericana de México. Docente e investigador Asociado Minciencias, adscrito al Programa de Derecho de la Universidad Católica Luis Amigó. Miembro del grupo de investigación Derecho, Justicia y Estado Social de Derecho, categorizado B. Por Colciencias. Ponente y conferencista Internacional. Orcid: <https://orcid.org/0000-0001-9012-9585> Email: [aguirreespinosaesteban@gmail.com](mailto:aguirreespinosaesteban@gmail.com)  
[juan.aguirrees@amigo.edu.co](mailto:juan.aguirrees@amigo.edu.co)

methods and digital courts are proposed through artificial intelligence, what was thought by humanity in the very distant future, this reality takes strength in the justice sector.

Key words: Digital Judge - Revolution 4.0 - Administration of justice.

### Resumo

Este texto não procura cobrir o impacto das novas tecnologias sobre a prática da lei em nosso país. A tecnologia provavelmente pode levar à cristalização de idéias maravilhosas para oferecer justiça de maneira rápida e oportuna, por mais certas ameaças e perigos em sua implementação, quando, em nível global, métodos de resolução de disputas virtuais e tribunais digitais são propostos por meio da inteligência artificial, o que foi pensado pela humanidade em um futuro muito distante, essa realidade ganha força no setor da justiça.

Palavras-chave: Juiz Digital - Revolução 4.0 - Administração da justiça.

“The world is a dangerous place, not because of those who do evil, but because of those who look on and do nothing.”

"La vida es muy peligrosa. No por las personas que hacen el mal, sino por las que se sientan a ver y no hacen nada"

A vida é muito perigosa. Não para as pessoas que praticam o mal, mas para as que se sentam para ver e não fazem nada "

(Einstein, 2012).

La cuarta revolución industrial.

Las revoluciones industriales han llevado al hombre a adaptarse a cambios estructurales, en un primer inicio la máquina de vapor genero la industrialización, con el paso del tiempo, la electricidad genero grandes innovaciones con la producción en masa de gran variedad de electrodomésticos creando la sociedad del consumo, con la aparición del internet y la invención de las computadoras, la tecnología se convierte en un recurso clave para la gestión del conocimiento y el desarrollo de profesiones en el mercado laboral.

Quizás la mayor crisis de nuestro tiempo sea la del modelo de pensar, el cómo abordamos los problemas. Afrontar los retos del porvenir exige ver el mundo desde nuevas perspectivas. Con mente abierta, corazón y voluntad abiertos, para conectar con las posibilidades emergentes y hacerlas realidad (Scharmer, 2017).

Concurrimos entonces a la era de la cuarta revolución industrial, que transforma nuestra forma de vivir, de relacionarnos, comunicarnos, donde se eliminan las barreras físicas, desde los entornos digitales. Lo económico, lo social, lo político y lo educativo, giran de manera radical a una nueva concepción del mundo,

replantando el ejercicio de las profesiones liberales incluida la Abogacía y el ejercicio del Derecho.

En las Facultades de Derecho, la enseñanza y el aprendizaje se ha basado en el estudio del código, la norma jurídica, las teorías y el conceptualismo, aun predomina y se mantiene un modelo de enseñanza basado en la cátedra magistral y la memorización de gran cantidad de información. Desconociéndose que se aprende solo aquello que realmente interesa o lo que nace producto de experiencias directas de aprendizaje.

Continuamos formando abogados con una visión formalista del Derecho, de espaldas a los retos y a los entornos que nos exige la nueva visión de mundo que se construye desde lo digital. El panorama es igual con nuestros jueces y operadores jurídicos.

La inteligencia artificial en el derecho.

La inteligencia artificial (IA) es la inteligencia llevada a cabo por máquinas. En ciencias de la computación, una máquina «inteligente» ideal es un agente flexible que percibe su entorno y lleva a cabo acciones que maximicen sus posibilidades de éxito en algún objetivo o tarea. (Poole, 2018)

Estonia, una antigua República Soviética a orillas del mar Báltico, probablemente es el Estado más avanzado en temas de tecnología, plantea la creación de jueces robot, mediante litigios en línea, China el gigante asiático, recientemente ha creado el tribunal de internet de Pekin, “La juez de inteligencia artificial ayudará a los jueces de la corte a completar el trabajo básico repetitivo, incluyendo la recepción de litigios basada en tecnologías inteligentes de síntesis de voz e imagen que permitirán a los profesionales poner toda su atención en los procesos judiciales” ¿Puede la justicia impartirse con base en un algoritmo?

La fusión de la infotecnología y la biotecnología puede hacer que muy pronto miles de humanos queden por fuera del mercado de trabajo y socavar tanto la libertad como la igualdad. Los algoritmos de macrodatos pueden crear dictaduras digitales en la que todo poder este concentrado en las manos de una elite minúscula al tiempo que la mayor parte de la gente padezca no ya explotación, sino algo muchísimo peor: Irrelevancia. Harari, Yuval Noah; Spiegel & Grau (2018).

El panorama no es nada alentador, la inminente automatización del servicio público de justicia, el juez digital dictando sentencias desde el tenor literal de la ley llevada al algoritmo en macrodatos, desvirtúa la humanización de la justicia.

Norbert Hoerster en su texto en defensa del Positivismo jurídico sostiene, que los exponentes modernos más representativos del Iuspositivismo contemporáneo

sustentan la vigencia de esta teoría en (5) tesis, que, en nuestras palabras, podrían llegar a defender el dogma positivista aplicable al juez algoritmo, las cuales se desarrollan brevemente:

1. Tesis de la Ley: Según esta tesis, a través de la Ley se debe definir el concepto de derecho, la cual no desarrolla el concepto de derecho en su totalidad, puesto que, excluye el derecho consuetudinario y el Derecho Judicial o pretoriano.
2. Tesis de la Neutralidad: Se debe prescindir de cualquier contenido adicional, para definir el concepto de derecho, el juez digital garantizaría la aplicación de la ley de manera imparcial.
3. Tesis de la Subsunción: Se presenta en todos los casos, que la aplicación del derecho se puede llevar a cabo, por medio de una subsunción libre de valoraciones. conforme al silogismo jurídico aplicado mediante algoritmos al caso en concreto.
4. Tesis del Subjetivismo: Para el autor es la fundamentación metafísica o la inclusión de criterios supra positivos en desarrollo de lo moralmente recto, para el derecho. Situación que quedaría desvirtuada con el juez digital.
5. Tesis del Legalismo: Esta tesis establece la obligatoriedad de obediencia de las normas del derecho en todo momento, no es desarrollada, porque no resuelve el problema que se presenta cuando una norma es injusta “Unrecht”, aunado al hecho que la Ley no es la única fuente de calificación jurídica, control convencional y constitucional.

Es claro que necesitamos un sistema de justicia con mayor capacidad para resolver los conflictos que se generan en la sociedad, abogados y jueces que tengan excelente conocimiento del derecho vigente y de la tecnología para llegar al expediente digital como método de debate judicial distinto a el juez algoritmo, que descontamina el derecho de todo elemento social, histórico, económico, político y psicológico.

La práctica judicial exige replantear los métodos de antaño utilizados, con autoconciencia de la responsabilidad social y los retos que se generan para el siglo XXI desde el posible desplazamiento de la maquina a los seres humanos, los operadores jurídicos deben convertirse en gestores del cambio de las nuevas problemáticas sociales.

Las Universidades deben formar abogados con conocimientos teóricos, prácticos y tecnológicos que se apropien de las nuevas visiones del mundo, desde un rol propositivo y preventivo. De continuar con la enseñanza tradicional del Derecho, la profesión tiende a desaparecer, la tecnología cambiaría los paradigmas del derecho desde la aplicación automática de este, si permitimos esa visión unificada, nos encontramos en un momento histórico donde el Derecho puede tener un papel protagonista o pasar a un segundo plano por un lenguaje de algoritmos.

### Bibliografía

- Einstein, Albert (2012) Albert Einstein Quotes – Humanity, Santa Monica, Albert Einstein Site Online. Consultado en: <http://www.alberteinstein.com/quotes/einsteinquotes.html>
- Harari, Yuval Noah (2018). 21 Lessons for the 21st Century. New York, Spiegel & Grau ISBN 9780525512172 consultado en: <https://www.penguinrandomhouse.com/books/579741/21-lessons-for-the-21st-century-by-yuval-noah-harari/>
- Norbert Hoerster (2009) En Defensa del Positivismo Jurídico. España, Gedisa
- Poole, David; Mackworth, Alan & Goebel, Randy (1999) Computational Intelligence: A Logical Approach, Nueva York: Oxford University Press. Consultado en: <https://www.cs.ubc.ca/~poole/ci.html>
- Scharmer, C. O. (2017). Teoría U: Liderar desde el futuro a medida que emerge. Barcelona: Eleftheria.

## La psicología del poder: una reflexión en tiempos de pandemia

The psychology of power: a reflection in times of pandemic

A psicologia do poder: uma reflexão em tempos de pandemia

Anyuli Margarita-Ospina<sup>1</sup>

Recibido: 20 de marzo de 2020 – Aceptado: 20 de abril de 2020 – Publicado: 30 de junio de 2020  
DOI: 10.24142/raju.v15n30a15

### Resumen:

Actualmente, genera incertidumbre la devastación que ha causado en las diferentes esferas de la humanidad la reciente aparición de una nueva enfermedad denominada COVID 19, declarada como pandemia en el mes de marzo del año en curso por la organización mundial de la salud. Una pandemia en tiempos de acelerado desarrollo económico, científico y tecnológico. No obstante, una pandemia en tiempos donde la adaptación de las sociedades y los cambios que ésta implica no es sólo una necesidad sino un factor determinante en la superación de la crisis actual, llevando a un cambio de paradigmas. En este sentido, la intención de esta reflexión es resaltar la utilización de una psicología del poder donde su finalidad es influenciar a las personas y pretender un mundo más justo y equilibrado. Un sistema donde las personas trasciendan los intereses individuales y se enfoquen en la construcción y fortalecimiento de un Estado en pro del bienestar colectivo.

Palabras Clave: Psicología del poder; principio del placer; solidaridad; bienestar; igualdad.

### Abstract

Currently, the devastation caused by the recent appearance of a new disease called COVID 19, declared a pandemic in March of this year by the world health organization, has created uncertainty. A pandemic in times of accelerated economic, scientific and technological development. However, a pandemic in

---

<sup>1</sup> Psicóloga, Estudiante de Maestría en derecho Universidad Católica Luis Amigo, Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-1344-4597> anyimar99@yahoo.es

times when the adaptation of societies and the changes that this implies is not only a necessity but a determining factor in overcoming the current crisis, leading to a paradigm shift. In this sense, the intention of this reflection is to highlight the use of a psychology of power where its purpose is to influence people and seek a more just and balanced world. A system where people transcend individual interests and focus on the construction and strengthening of a State in favor of collective well-being.

Keywords: Psychology of power; pleasure principle; solidarity; wellness; equality.

### **Resumo:**

Atualmente, a devastação causada pelo recente aparecimento de uma nova doença chamada COVID 19, declarada pandemia em março deste ano pela organização mundial de saúde, criou incertezas. Uma pandemia em tempos de desenvolvimento econômico, científico e tecnológico acelerado. No entanto, uma pandemia nos tempos em que a adaptação das sociedades e as mudanças que isso implica não são apenas uma necessidade, mas um fator determinante para superar a crise atual, levando a uma mudança de paradigma. Nesse sentido, a intenção dessa reflexão é destacar o uso de uma psicologia do poder, cujo objetivo é influenciar as pessoas e buscar um mundo mais justo e equilibrado. Um sistema em que as pessoas transcendem os interesses individuais e se concentram na construção e fortalecimento de um Estado em favor do bem-estar coletivo.

### **Introducción**

La enfermedad por COVID-19 desde su aparición en el mes de diciembre del 2019 hasta la fecha actual, acumula un poco más de 3 millones de personas infectadas y ha causado alrededor de 230.000 muertes (OMS, 2020). Sin embargo, el tema que se quiere plantear es una discusión no desde los paradigmas científicos y biomédicos que implica la actual crisis mundial, sino al contrario desde los paradigmas sociales y psicológicos. Esta reflexión, tampoco pretende hacer una crítica al sistema capitalista y a los tipos de gobierno, temas que se han visibilizado con mayor fuerza durante la pandemia; y aunque sin lugar a duda tienen gran relevancia actualmente; son temas ampliamente discutidos y analizados por diferentes expertos y áreas del conocimiento.

La actual pandemia, delimita un tiempo de crisis, donde se hace necesario que todas las partes que conforman un Estado, se movilice y salga del estatus quo, que sus principios estén basados en pensamientos, comportamientos y acciones dirigidos a la renuncia del principio de placer, recurriendo al valor de la solidaridad, la igualdad de oportunidades, la inclusión y cohesión social. Comportamientos que delimitan el concepto de solidaridad teniendo en cuenta dos variables que son: la crisis y la temporalidad, evitando el empuje desenfrenado a un asistencialismo que dificulte los mecanismos propios para un adecuado desarrollo.

Retomar una psicología del poder, ilustrándolo de manera concisa en sus aportes con relación al tema que se pretende abordar, y para ello se retoman alguno de los argumentos que plantea Le Bon, en su texto la Psicología de las masas, los postulados de Marx (1850) basados en textos como: la lucha de clases en Francia de 1848 a 1850 y manuscritos del partido comunista, (2011) las teorías de Freud en sus obras: Mas allá del principio del placer, y psicología y de las masas. El propósito de plantear las ideas de estos tres autores tiene como finalidad el logro de un inicio al cambio de mentalidad y motivando a los seres humanos, principalmente sus dirigentes, recurran a potenciar sus valores y virtudes, acudiendo a su ética personal, a su poder e investidura para promover comportamientos sociales que beneficien a toda una colectividad.

### La psicología del poder

A continuación, se plantea una breve revisión de algunas posturas que, a través de la historia, han realizado aportes significativos para fortalecer los modelos políticos, sociales y económicos, con el objetivo principal de buscar un equilibrio social. Quiero referirme a una psicología del poder, que sin llamarla así propiamente en su propuesta escrita se puede inferir que Le Bon, al referirse que los seres humanos pueden ser controlados a través de la identidad de grupo, sistema de creencias y estructuras sociales, Los cuales se han utilizado por líderes que han ejercido el poder en momentos históricos. También mi preferencia es retomar algunas ideas de Karl Marx, siendo un apoyo teórico su defensa por lograr un orden más humano, la igualdad económica y la justicia social y por último mencionar el principio de placer, que, según Freud, el hombre es regido por instintos y deseos (1992).

La psicología del poder ha existido desde tiempos históricos y se podría decir que ha sido uno de los mecanismos de control más poderosos que ha utilizado un líder político para someter, alienar y lograr que las personas se convengan de que se está haciendo lo mejor por ellas y que el orden establecido es el que deben asumir sin protestar porque es el que les conviene.

De acuerdo a lo planteado quiero hacer referencia por ejemplo a los líderes que promovieron la II guerra mundial quienes visibilizaron sus armas más poderosas para ejercer un mayor control, las cuales fueron: el infundir miedo, incertidumbre, y sugestión agregándole a su tiranía de poder, la privación de alimento, abrigo y exclusión social; En la actualidad existen armas de control parecidas, como por ejemplo los medios de comunicación con una multitud mensajes, nos atemorizan o nos llevan a terminar haciendo lo que otros quieren sin utilizar las barreras físicas. Para mencionar el predominio de una psicología del poder, esta Le Bon, quien basa su teoría en la psicología de las masas siendo varios de sus argumentos estrategias que abren caminos para ejercer un control para lograr lo que se desea. Haciendo alusión a algunos de sus postulados se observa que: el primero se refiere a la

sugestionabilidad y credulidad de las masas, lo que conlleva al logro de los comportamientos deseados, el segundo lo nombra la ley de la unidad mental donde se pierde o fusiona la individualidad, y para finalizar nombra que: conocer el arte de impresionar la imaginación de las masas es conocer el arte de gobernar.

### Volver a Marx

Como se puede analizar estos aspectos han logrado dominar por largos periodos de tiempo muchas sociedades, pero deja un cuestionamiento y es la temporalidad, lo que hace que pierda fuerza y se afirme el concepto de Le Bon con relación a que la masa no piensa por sí misma, ni tiene su propia identidad (2004).

Es por esto por lo que, con relación a los postulados anteriores, sería interesante si consolidaran con las premisas que propone Marx, quien presenta una tendencia por, a dignificación humana y aunque su defensa se enfocó en la lucha por la igualdad de clases sociales, modificar el orden social y político, su finalidad estaba en buscar un orden social más humano, la igualdad económica y extinguir la premisa: la explotación del hombre por el hombre. Esta mirada conlleva a pensar en una psicología del poder materializada en lo que constituye el desarrollo social en busca de un equilibrio a través de la renuncia del estatus quo que se pretende sostener en la mayoría de las sociedades actuales. Y si se observa el panorama del efecto pandémico, se visibilizan las estrategias de algunos gobernantes que al parecer manifiestan una lucha entre el deber ético en el ejercicio del poder, y la protección de sus propios intereses.

### Ceder al principio de placer

Es importante develar que la crisis se ha agudizado en los varios ámbitos, reduciendo en muchos seres humanos, el sentido cooperativo, y el valor de la solidaridad, los cuales se ven nublados, por el exagerado interés y ambición de quienes tiene el poder político y económico, quienes no desean salir de su zona de confort y cediendo a su principio de placer, como lo expresa Freud en sus textos planteando una teoría de las pulsiones, mencionando que el ser humano se enfrenta a dos posibilidades: una egoísta o primitiva y la otra colectiva dirigida hacia el otro mediada por la cultura, esta afirmación conlleva a pensar que para lograr el bienestar común, se debe ceder parte de la felicidad individual. Siendo así, se puede deducir que el ser humano puede desarrollar conductas solidarias que trasciendan el pensar solo en sí mismo, cediendo solo a sus deseos, y aunque estas actitudes, comportamientos, o valores se instauren en la etapa infantil, es posible pensar que por medio de una Psicología del poder ,es posible modificar y desarrollar comportamientos deseables en una colectividad, y principalmente en situaciones críticas donde están implicadas no solo las condiciones para preservar la vida en este caso de pandemia, tratando de evitar el contagio, y que también están atravesados por las posibilidades de poder subsistir supliendo las necesidades básicas.

### Concluyendo

Con base a estas conductas de solidaridad, se buscaría poner al servicio recursos económicos, recursos humanos, saberes, unión de voluntades, servicios, todo esto sin ánimo de lucro, donde los dirigentes del Estado se apropiaran de una psicología del poder no para alienar, no para sostener el conformismo de sus seguidores, no para atemorizar por los medios de comunicación, no para privilegiar a los más poderosos, sino para sacar un proyecto de bienestar y equilibrio social, donde no hallan móviles ocultos, desviación de recursos, ni peculado, donde la Institucionalidad debe su transparencia y no se refugie en una falsa identidad, y que el Estado cumpla uno de los objetivos principales: promover la prosperidad y el bienestar común, materializando esto, se podrá confiar y asumir la firme creencia que generando un cambio de paradigma, nada volverá a ser igual al finalizar la pandemia.

A través de la historia los seres humanos se han preocupado porque sus decisiones y elecciones sean autónomas, libres de coacción y control, sin darse cuenta de que ya se ha estado por milésima de años en una situación de contagio de comportamientos de conformismo político y social. Y en este sentido quizás las teorías de Le Bon, (2004). han adquirido la fuerza para lograrlo, pero en un sentido poco favorable, teniendo en cuenta que las teorías y postulados se pueden ubicar o para realizar grandes y significativas acciones en favor de la humanidad o en contra de esta.

### Bibliografía

- Bueno, M.A. (2015). Y Del Principio De La Realidad En Racional the Role of the Pleasure Principle and the Reality Principle in the Construction of Rational Subjectivity. UNED Facultad de Filosofía, 35, 195–212. <https://doi.org/https://doi.org/10.5944/endoxa.36.2015.14438>
- Fernández Poncela, Anna María. (2012). Psicología de masas, identidad social, epidemias y rumores: la influenza en México. Sociológica (México), 27(76), 189-230. Recuperado en 06 de julio de 2020, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-01732012000200006&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-01732012000200006&lng=es&tlng=es).
- Freud, S. (1992). Sigmund Freud Obras completas XVIII, Más Allá del Principio de Placer, Psicología de las Masas y Análisis del Yo y Otras Obras. Obras Completas, (1920-1922) Tomo XVIII, Buenos Aires, Amorrortu editores. <https://www.bibliopsi.org/docs/freud/18%20-%20Tomo%20XVIII.pdf>
- Benbenaste, Narciso, Delfino, Gisela Isabel, & Vitale, Nora Beatriz. (2006). La contribución de la psicología al concepto de poder. Universitas Psychologica, 5(2), 351-360. Retrieved July 06, 2020, from [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1657-92672006000200011&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-92672006000200011&lng=en&tlng=es).

- Le Bon, G. (2004). *Psicología de las masas*. Buenos Aires, Omegalfa Consultado en: <https://www.omegalfa.es/autores.php?letra=&pagina=12#>
- Marx, K. (1850): *Las luchas de clases en Francia de 1848 a 1850*. (n.d.). Retrieved May 2, 2020, from <https://www.marxists.org/espanol/m-e/1850s/francia/francia1.htm>
- Marx, C., & Engels, F. (2011). *Manifiesto del Partido Comunista*. México, Centro de Estudios Socialistas Carlos Marx, consultado en: <https://centromarx.org/images/stories/PDF/manifiesto%20comunista.pdf>

**Código de buenas prácticas de publicación**  
**Para las revistas de divulgación científica**  
**Universidad Autónoma Latinoamericana**  
**UNAULA**

**Revista Ratio Juris ISSN 1794-6638 ISSN e2619-4066**

**Pautas generales para los autores**

La [Universidad Autónoma Latinoamericana](#), atendiendo las necesidades del desarrollo de la divulgación de la investigación, por medio de la publicación de sus revistas científicas, libros, patentes u otros, considera necesario la construcción de un código de ética y buenas prácticas en la publicación, dirigido a editores, coeditores, asistentes editoriales, comité editorial, comité científico, autores, pares evaluadores y publicadores. Las pautas éticas se suscriben a las normas utilizadas por the Committee on Publication Ethics (COPE).

Para lo anterior se desglosarán dichas prácticas de la siguiente forma:

1. Editor
2. Miembros del cuerpo editorial
3. Autoría
4. Desambiguación de autores
5. Filiación institucional
6. Ética de publicación
7. Conflictos de interés
8. Glosario

La [Universidad Autónoma Latinoamericana](#), atendiendo que está convencida de la existencia de pensamiento jurídico, filosófico, científico, político, económico y cultural, propio en América Latina, con autores como André-Jean Arnaud, Enrique Dussel, Boaventura de Sousa Santos, Alcira Argumedo, Gaudencio Frigotto, Emir Sader, Humberto Maturana, Estela Beatriz Quintar, Joan-Carles Mèlich, Julia Kristeva, Paul Freire, Hans Furth, Leibniz Gottfried Wilhelm, Maurice Merleau-Ponty, Enrique Pichon Rivière, Alfred Shultz, Jerome Bruner, Juan José Bautista Segales, Franz J. Hinkelammert, Raúl Prebisch, Salomón Kalmanovitz, Salvador Camacho Roldán, Héctor Fix Zamudio, Eduardo Juan Couture Etcheverry, Adolfo Alvarado Velloso, Humberto Briseño Sierra, Hugo Alsina, Alfonso Reyes

Echandía, Hernando Morales Molina, Hernando Devis Echandía, Bernardo Alberto Houssay, Baruj Benacerraf, Luis Federico Leloir, César Milstein, Mario José Molina y Rodolfo Llinás Riascos, entre otros, considera necesaria la implementación de buenas prácticas editoriales con el fin de resaltar dichos legados y los futuros cambios y novedades en el pensamiento latinoamericano. La apuesta de la Universidad Autónoma Latinoamericana está dirigida a mantener una política de conocimiento abierto, por ello nos adherimos a la declaración conjunta de la Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, España y Portugal (Redalyc), el Sistema Regional de Información en Línea para Revistas Científicas de América Latina, el Caribe, España y Portugal (Latindex), el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), el Instituto Brasileiro de Informação em Ciência e Tecnologia (IBICT) y la “Declaración de México a Favor del Ecosistema Latinoamericano de Acceso Abierto No Comercial”, sobre el uso de la licencia de Creative Commons CC BY-NC-SA para garantizar la protección de la producción académica y científica en acceso abierto. Ello sin desconocer la existencia y validez de Web of Science y Scopus frente a la búsqueda de estándares de calidad (Bongiovani y Gómez, 2015) con el fin de promover la efectividad de la comunicación científica, llegando a más gente, a menor costo, sin renunciar a la ética y la calidad.

### *1. Autoría de trabajos científicos*

Con el fin de establecer la autoría de los trabajos científicos, la [Universidad Autónoma Latinoamericana](#) considera que, dentro de sus publicaciones, se entiende como autor:

- Quien participó en la formulación del problema y la hipótesis.
- Quien conceptualizó, creó, diseñó, estudió, revisó, analizó o interpretó los datos.
- Quien participó en la elaboración creativa o el manuscrito, o edición del análisis estadístico.
- Quien tuvo un papel preponderante en la versión final de la obra o escribió una porción del texto.
- Quien participó en la interpretación de los resultados.
- Quien es el investigador principal del proyecto de investigación y ha generado la idea central de todo el manuscrito.
- Quien tiene la capacidad para explicar y defender porciones del trabajo o de estudio en lugares públicos o académicos (CNRSI, 2008).
- Quien es coautor dentro de la obra por haber participado en alguna de las etapas de la investigación, en cualquiera de los ítems anteriores (“La Comisión de las Comunidades Europeas”, 2005).<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Derechos de propiedad intelectual. Los empleadores y/o financiadores deben velar por que los investigadores se beneficien, en cualquier etapa de su carrera, de la eventual explotación de sus resultados en I+D mediante la adecuada protección jurídica, especialmente en materia de protección de derechos de propiedad intelectual y

## 1.1 El orden de los autores y la determinación del autor de correspondencia

El orden de los autores debe realizarse según las pautas aceptadas en la disciplina (Riesenberg y Lundberg, 1990):

- El primer autor es quien más contribuyó en la obra.
- Es una práctica común que el autor *sénior* aparezca al final, independientemente de su contribución, y es quien se hace responsable en las obras colectivas.
- El estudiante puede aportar en el primer borrador, pero a pesar de ello el investigador *sénior* puede reescribir el documento y poner su firma como autor.
- También está el autor de correspondencia, que es aquel:
  - Que lidera: muestra el número de artículos de un país o institución o investigador.
  - Colaboración científica.

## 2. Desambiguación de autores en bases de datos

La [Universidad Autónoma Latinoamericana](#), para determinar de forma unívoca a los autores que participan en sus publicaciones (*unambiguously identify authors*), les exige a sus autores académicos que se inscriban en [ResearchID](#),<sup>2</sup> de Thomson Reuters, y el [ORCID](#) (Open Researcher & Contributor ID).<sup>3</sup> Con la finalidad de definir los índices de citación de los autores se exige la inscripción del autor en [Google Scholar](#). Para autores de obras musicales existe [ISNI](#) (International Standard Name Identifier).<sup>4</sup> Finalmente, para el mundo hispanoparlante la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología ([FECYT](#)) ha establecido [IRALIS](#) (International Registry of Authors-Links to Identify Scientists)<sup>5</sup> como forma de normalizar a los autores de apellido castizo que, generalmente, están mal indexados en las bases de datos internacionales.

Para la [Universidad Autónoma Latinoamericana](#) es necesario que el autor:

---

de derechos de autor. Las políticas y las prácticas deben especificar los derechos que corresponden a los investigadores y/o, en su caso, a sus empleadores u otras partes interesadas, incluidas las entidades comerciales o industriales exteriores, según lo previsto posiblemente bajo acuerdos específicos de colaboración u otros tipos de acuerdo. Coautoría. Al evaluar al personal, las instituciones deben valorar positivamente la coautoría ya que demuestra un planteamiento constructivo de la práctica en la investigación. Por lo tanto, Los empleadores y/o financiadores deben desarrollar estrategias, prácticas y procedimientos que ofrezcan a los investigadores, incluidos aquellos que están al principio de sus carreras, las condiciones necesarias para que puedan disfrutar del derecho a ser reconocidos, mencionados y/o citados, dentro de sus contribuciones reales, como coautores de informes, patentes, etc. o publicar los resultados de su propia investigación, independientemente de sus supervisores ("La Comisión de las Comunidades Europeas", 2005).

<sup>2</sup> Se puede consultar en el siguiente enlace <http://www.researcherid.com/Home.action?returnCode=ROUTER.Unauthorized&Init=Yes&SrcApp=CR>

<sup>3</sup> Se puede consultar en el siguiente enlace <http://orcid.org>

<sup>4</sup> Se puede consultar en el siguiente enlace <http://isni.oclc.nl>

<sup>5</sup> Se puede consultar en el siguiente enlace <http://www.iralis.org/es>

### Siempre firme igual.

- Con nombres y apellidos.
- Que adopte el formato internacional: nombre, apellido e iniciales ejemplo en los nombres: Steven-David, José-María o Steven D., José M., ejemplo en los apellidos Pérez-Bravo, Díaz-Veliz o Pérez B., Díaz V.; también los apellidos y nombres compuestos deberán ser De-Unamuno o De-Moya o María-del-Carmen.
- No utilizar abreviaturas como: M<sup>a</sup>, Rguez o Fdez.
- Conservar los acentos o tildes.

Lo anterior con el fin de que se citen en todas las revistas o textos de forma correcta y única.

### 3. *Filiación institucional*

Todo autor debe aclarar su filiación institucional para poder publicar en las revistas de la Universidad Autónoma Latinoamericana.

De igual manera, cuando se registre la información en bases de datos, CVLAC, Institulac, GRUPLAC, ResearchID, ORCID, Google Scholar, ISI-WOS (Incites) y de SCOPUS (Scival), o se realice citación sobre artículos o textos derivados de las revistas, textos o libros de la institución, deberá marcarse claramente “Universidad Autónoma Latinoamericana” por ello deben los autores:

- Incluir siempre su filiación institucional en este orden:
  - El nombre del grupo de investigación (si procede).
  - El departamento al que se pertenece (si procede).
  - El centro o instituto (nombre completo y acrónimo, si existe).
- La institución de la que depende, dirección postal, ciudad y país.
- En el caso de ser la Universidad Autónoma Latinoamericana deberá informar el acrónimo UNAULA – Colombia.

### 4. *Ética y conflictos de interés*

En la [Universidad Autónoma Latinoamericana](#) los conflictos que pudiesen llegar a presentarse, entre el ámbito de la investigación, serán resueltos por el comité de ética, según lo establecido por el Acuerdo 90 del 16 de febrero de 2016, del Consejo Académico de la Universidad Autónoma Latinoamericana.

Artículo 12°. Comité de Ética Créese el Comité de Ética de la UNAULA. Definición y alcance. La información que utilizan los investigadores en sus procesos de generación de nuevo conocimiento debe responder al llamado que hace la Constitución Política de Colombia de garantizar la protección de los derechos

fundamentales de los seres humanos (art. 15), su libertad de expresión (art. 18) y conciencia (art. 20), además de informar y ser informado respetando los derechos de la ciudadanía que participa de manera activa en las investigaciones. o que hace parte de aquellos a quienes llegan los resultados del mismo. También se encarga de la verificación y seguimiento a la protección de la Propiedad Intelectual (art. 61). Es responsabilidad del Comité de Ética velar por la salvaguarda de la diversidad e integridad del ambiente y educar para el logro de este fin (art. 79). Proteger la dignidad humana y respetar los derechos de la naturaleza y de los animales es el principio rector del Comité de Ética. Los debates en torno a la bioética deberán iluminar la investigación científica y formativa en todas las áreas del conocimiento, por ser fundamento de la credibilidad y responsabilidad de los mismos. El Comité de Ética estará conformado por:

- a. El Rector, quien lo preside.
- b. El Director(a) de Investigaciones.
- c. Un decano de una las facultades.
- d. Un docente de la Facultad de Derecho experto en Propiedad Intelectual o Manejo de Datos, según las necesidades de la agenda.
- e. Un docente investigador de una facultad diferente a la de Derecho.
- f. Un experto en ética, bioética o responsabilidad ambiental, que se invitará según los casos a analizar.

Parágrafo 1. El Director de Investigaciones presidirá el Comité de Ética por designación del Rector, cuando este lo considere conveniente.

Parágrafo 2. Si algún proyecto a evaluar por el Comité de Ética pertenece a un integrante del mismo, deberá declararse impedido para participar en el debate.

#### *Atribuciones*

- a. Evaluar los proyectos de investigación a realizarse con seres humanos y animales para garantizar el respeto de sus derechos.
- b. Contribuir a salvaguardar los derechos fundamentales, la libertad de expresión y conciencia, derecho a informar y ser informado.
- c. Proteger el respeto de la Propiedad Intelectual de los sujetos participantes en investigaciones.
- d. Contribuir a la protección de los derechos de los animales y de la naturaleza en general, dentro de los proyectos de investigación.
- e. Hacer respetar la normatividad vigente sobre investigación en seres humanos y animales.
- f. Analizar los aspectos éticos de los proyectos de investigación que estudian.
- g. Generar campañas de formación en la ética de la investigación.

Parágrafo 1. Creado el Comité de Ética, con estas políticas, se procederá a citarlo por primera vez para que organice la agenda de trabajo y redacte su reglamentación interna, atendiendo al marco aquí ofrecido.

### *5. Obligaciones de los autores*

Dentro de las obligaciones de los autores están:

1. Suministrar los nombres y apellidos completos.
2. Suministrar las fechas de nacimiento.
3. Suministrar los números de documentos: DNI, pasaporte, cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, según el caso.
4. Suministrar su CVLAC en caso de ser colombiano
5. Suministrar su código ORCID que lo identifica como autor único
6. Suministrar su pagina web o redes en caso de tenerlas
7. Suministrar sus correos electrónicos para ser ubicados
8. Suministrar biografía
9. Suministrar sus artículos con todas las indicaciones realizadas por la UNAULA
10. Realizar la declaración de originalidad del artículo entendiéndose que al firmarlo se compromete que el artículo enviado no se ha publicado en otra revista.
11. Declaración de incompatibilidad en los casos en los cuales el autor tenga conflicto de intereses por el parentesco, filiación de su obra, o financiación deberá ser informada al editor.
12. La obra no puede ser redundante, es decir, que no sea la misma temática repetitiva, y sin ningún tipo de desarrollo nuevo, y solo sea la misma en forma y orden diferente.
13. Debida citación de las fuentes en APA, sin omisiones de autores u obras.
14. Ante errores de la revista, el autor está obligado a informar con el fin de ser corregidos o adjuntados en la fe de erratas.

### *6. Obligaciones del cuerpo editorial*

Dentro de las obligaciones del cuerpo editorial y el editor están:

1. Suministrar los nombres y apellidos completos.
2. Suministrar las fechas de nacimiento.
3. Suministrar los números de documentos: DNI, pasaporte, cédula de ciudadanía o cédula de extranjería, según el caso.
4. Suministrar los correos electrónicos para ser ubicados.
5. Suministrar los datos sobre estudios y cargos (pequeña reseña biográfica).
6. Suministrar los artículos con todas las indicaciones realizadas por la Revista

### *7. Protección de datos*

La Universidad Autónoma Latinoamericana protege los datos según la ley 1581 de 2012, especialmente el artículo 17<sup>6</sup> atendiendo que los datos utilizados por las revistas de la UNAULA son de carácter reservado y no se comparten con ninguna entidad externa; solo se comparte información con las bases de datos de indexación de revistas, Publindex, LATINDEX, REDALYC, CLACSO, DOAJ, REDIB, el Instituto Brasileiro de Informação em Ciência e Tecnologia (IBICT), Web of Science y Scopus.

### 8. Pares ciegos

Todas las publicaciones de la Universidad Autónoma Latinoamericana cuentan con el servicio de pares dobles ciegos, en donde autores y evaluadores permanecen en el anonimato, pero donde los pares son de la más alta calidad para evaluar las publicaciones.

Dichos pares evaluadores son externos a la institución, para garantizar la imparcialidad y la constatación del conocimiento por pares científicos válidos.

### 9. Sistema antiplagio

<sup>6</sup> Artículo 17. *Deberes de los Responsables del Tratamiento*. Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data;
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular;
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada;
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento;
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible;
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley;
- i) Exigir al Encargado del Tratamiento, en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular;
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley;
- k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos;
- l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo;
- m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos;
- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

La [Universidad Autónoma Latinoamericana](#) tiene un sistema de revisión de las publicaciones, previo al del par evaluador de revisión de similitud, llamado *Turnitin*, que garantiza que sus publicaciones no estén revestidas de similitudes o falta de citaciones.

#### 10. Sistema de identificación de artículos

La [Universidad Autónoma Latinoamericana](#) tiene dentro de sus publicaciones un sistema de identificación numérica, por medio de CrossRef - Digital Object Identifier (DOI).

#### 11. Normas para autores

##### Directrices para autores

La Facultad de Derecho de la [Universidad Autónoma Latinoamericana](#) convoca a la comunidad académica nacional, e internacional, a la presentación de artículos. Los temas deben ser del saber disciplinar del Derecho o áreas afines al mismo, como Sociología Jurídica, Historia del Derecho, Filosofía del Derecho, Psicología Jurídica y Antropología Jurídica. La convocatoria de textos es permanente. Se dará prioridad a los artículos que versen sobre los temas englobados en las líneas de investigación descritas en enfoque y alcance, y que sean artículos resultado de investigación, de acuerdo con los términos de Colciencias, así:

- *Artículo de investigación científica y tecnológica*: documento que presenta, de manera detallada, los resultados originales de proyectos terminados de investigación. La estructura, generalmente utilizada, contiene cuatro apartes importantes: introducción, metodología, resultados y conclusiones.
- *Artículo de reflexión*: documento que presenta resultados de investigación terminada desde una perspectiva analítica, interpretativa o crítica del autor, sobre un tema específico, recurriendo a fuentes originales.
- *Artículo de revisión*: documento resultado de una investigación terminada donde se analizan, sistematizan e integran los resultados de investigaciones publicadas o no publicadas, sobre un campo en ciencia o tecnología, con el fin de dar cuenta de los avances y las tendencias de desarrollo. Se caracteriza por presentar una cuidadosa revisión bibliográfica de por lo menos cincuenta referencias.
- *Artículo corto*: documento breve que presenta resultados originales preliminares o parciales de una investigación científica o tecnológica, que por lo general requiere de una pronta difusión.
- *Reseña bibliográfica*.

## Tiempos

- **Recepción del artículo:** una vez el comité recibe la postulación de un texto, se emite una primera respuesta de recepción y verificación de las iniciales condiciones (máximo una semana después de la recepción)
- **Primera respuesta de exclusión:** si el texto no corresponde a la línea temática escogida para los siguientes dos números de la Revista, no se ajusta a sus políticas y no cumple con los requisitos formales, se comunicará al autor. a que su texto fue excluido y las razones por las cuales fue excluido. (un mes después de la recepción)
- **Evaluación:** se notificará a los autores/as que su artículo fue escogido para iniciar proceso de evaluación de pares bajo el sistema doble ciego, a otros de ser el caso se les dirá que el texto será evaluado para la siguiente edición a la actual y se le explicarán las razones solicitándoles si están de acuerdo con la espera. (este proceso se hará solo dos veces en el año, abril - Julio para el volumen 02 y octubre-enero para el volumen 01)
- **Evaluación de los pares:** Mayo para el número 02, octubre para el número 01
- **Recepción de ajustes finales:** Mayo para el número 02 y noviembre para el número 01.
- **Publicación final:** 01 de Julio para el número 02, 1 de enero para el número 01

Los autores/as tienen derecho a que se le certifique en qué estado se encuentra su artículo, para este tipo de solicitudes el único correo habilitado es: [editor.ratiojuris@unaula.edu.co](mailto:editor.ratiojuris@unaula.edu.co)

### Política De Acceso Abierto.

\* Las publicaciones de la Universidad Autónoma Latinoamericana proporciona acceso abierto a todos sus contenidos, así mismo, se adhiere a la licencia creative commons Atribución - NoComercial - SinDerivar 4.0 Internacional (CC BY - NC - ND 4.0)

Usted puede utilizar nuestros contenidos bajo los siguientes términos:

**Atribución:** Usted debe darle crédito a esta obra de manera adecuada, proporcionando un enlace a la licencia, e indicando si se han realizado cambios. Puede hacerlo en cualquier forma razonable, pero no de forma tal que sugiera que usted o su uso tienen el apoyo del licenciante.

**NoComercial:** Usted no puede hacer uso del material con fines comerciales.

**Sin Derivar:** Si usted mezcla, transforma o crea nuevo material a partir de esta obra, usted no podrá distribuir el material modificado

### Parámetros de envío:

El envío del artículo debe estar ajustado a los siguientes parámetros:

1. Acompañar el artículo con la constancia, o hacer mención clara y expresa en el medio de presentación, de que es inédito, de su autoría y que no ha sido propuesto a ningún otro medio simultáneamente. Además, ceder los derechos patrimoniales a la institución y autorizar la divulgación del artículo en medio físico, virtual y en las bases de datos e índices bibliográficos en los cuales se encuentra indexada la revista, para promover su acceso abierto a la comunidad.

2. Los artículos deben presentarse teniendo en cuenta la siguiente estructura

- Título del artículo y subtítulo, si lo hubiere, ambos traducidos al inglés.
- En pie de página indicar el título de la investigación terminada o en proceso de la cual el artículo es producto, línea y grupo de investigación al cual se vincula el escrito, nombre del investigador principal y coinvestigadores, calidad en la cual participó el autor, institución que financió o financia la investigación, nombre de la investigación y año de culminación de la misma.
- Nombre completo del autor o autores y, en pie de página, la formación académica, vinculación laboral, grupo de investigación al que pertenece, dirección electrónica y dirección para correspondencia física (esta última no se publica, es información exclusiva de la revista).
- Resumen del artículo (máximo 15 líneas) y palabras clave. Ambos traducidos al inglés.
- Introducción (presentación general del texto, metodología usada en el desarrollo de la investigación).
- Desarrollo del artículo.
- Conclusiones.
- Referencias bibliográficas atendiendo las normas APA (Asociación Americana de Psicología 2006).

3. La presentación de los artículos se debe ajustar a los siguientes lineamientos:

- Papel tamaño carta escrito por una sola cara.
- Espacio y medio en el interlineado.
- Presentación en Word.
- Tipo de letra Arial, tamaño 12.
- No debe ser inferior a 15 páginas ni superar las 30 páginas.
- Citación y lista de referencias bibliográficas tipo APA (Asociación Americana de Psicología 2006).

12. Ejemplos normas APA autores

Citación dentro del texto

- Cor. 13:1 (Biblia de Jerusalén); (Corán 5:3-4).
- (V.G. Nguyen, comunicación personal, 28 de septiembre, 1998).
- (J. D. Rodríguez, correo electrónico, 26 de julio, 2006).
- (H. C. Bohórquez, entrevista personal, 20 de marzo, 2013).
- (Kisangau, 2007).
- (Joseph, 2007, p. 2).
- (CCC, 1994, T-097)
- (CSJSCC, 2018).
- (Republica de Colombia, 2019, ley 2010)
- (Senado de Colombia, 2019, ley 2010)
- (Diario Oficial, 2019, ley 2010)

Dos autores o más

- (Barrios y Cano, 2015, p. 47).
- (Kisangau, Lyaruu, Hosea y Joseph, 2007).
- (Kisangau et al., 2007).
- Simons et al. (2009) dicen ...

Tablas

La tabla o figura debe informar si es producción propia; y si no lo es debe indicar: tomado de o adaptado de, según sea el caso. Además, informar los permisos de derecho de autor, iniciando con Copyrigh.

Artículo de publicación periódica en línea con DOI

- Pérez, K. L. y García, J. A. (2005). Soporte marital en pacientes terminales. *Psicología de la Salud*, 24(12), 225-229. doi:10.1037/0278-6133.24.2.3955

Artículo de publicación periódica en línea

- Saavedra, T. J., y Sanabria, N. S. (2006). Inteligencia emocional y autoestima en mujeres víctimas del conflicto. *Revista de Psicología Aplicada*, 2(2), 38-48. Recuperado de <http://rpa.lib.swin.edu.au/index.php/ejap>

Artículo de revista impresa

Vallejo, J. (1993). La obesidad afecta el estado de ánimo. *El Tiempo*. Recuperado de <http://www.eltiempo.com/vida/salud/alimentos-influyen-en-el-estado-de-animo-de-las-personas-168714>

- Aguilar, R. (2008). Ciencia vs. ideología. *Monitor en Psicología*, 39(5), 26-29.

Artículo de periódico

Vallejo, J. (1993). La obesidad afecta el estado de ánimo. *El Tiempo*, pp. A1, A4.

Versión electrónica de un libro impreso

- Shotton, M. A. (1989). Computer Addiction? A study of Computer Dependency [versión DX reader]. Recuperado de <http://www.ebookstore.tandf.co.uk/html/index.asp>

Capítulo de un libro

- Rosen, G. (1993). Health and the Community in the Greco-Roman World. En *A History of Public Health* (págs. 6-24). Nueva York: The Johns Hopkins University Press.

Tesis de maestría de una base de datos

- Parra, C. M. (2001). *Ingeniería social en una comunidad vulnerable* [Tesis de Maestría]. De la base de datos ProQuest de tesis y disertaciones (Acceso N.º 14389088).
- Cendales, L. A. (2005). *Incidencia del programa de comunidad justa en el desarrollo moral del Instituto Técnico José Ignacio de Márquez* [Tesis de Maestría]. Recuperado de [http://biblioteca.uniandes.edu.co/tesis\\_2005\\_segundo\\_semestre/00004954.pdf](http://biblioteca.uniandes.edu.co/tesis_2005_segundo_semestre/00004954.pdf)

Vídeo en línea

- American Psychological Association (Productor) (2000). Responding Therapeutically to Patient Expression of Sexual Attraction [DVD]. Recuperado de <http://www.apa.org/videos/>

Película

- Greenhut, R. (Productor) y Allen, W. (Director) (1995). *Mighty Aphrodite* [película]. Estados Unidos: Miramax Home Entertainment.

Música

- Watts I. (2008). Joy to the World [Grabada por Y. Y. Ma]. En *Songs of Joy & Peace* [CD]. Nueva York, NY: Sony Music.

Fotografías o imágenes

- Cole, C. (1989). Newsweek [Fotografía]. Recuperado de <http://www.igac.gov.co/igac>

#### Caso legal

- Lessard vs. Sshmindt, 349 Corte Suprema (D. E. Wisc, 1972).
- CCC, Corte Constitucional de Colombia (1994). Sentencia T-097. M. P. Eduardo Cifuentes Muñoz. Recuperado de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/t-097-94.htm>
- CSJSCC, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil (2018). Actividad Peligrosa Alirio Méndez Mesa y Carlos Alirio Méndez Lache. M. P. Luis Armando Tolosa Villabona, SC2107-2018, Radicación: 11001-31-03-032-2011-00736-01. Recuperado de <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/relatoriasc/>

#### Normas

- Republica de Colombia (2019) ley 2010 de 2019 ley de promocion económica, Bogotá, Imprenta Nacional
- (Senado de Colombia, (2019) ley 2010 de 2019 ley de promocion económica, Bogotá, Imprenta Nacional
- Diario Oficial, (2019) ley 2010 de 2019 ley de promocion económica, Bogotá, Imprenta Nacional

#### Compilaciones y documentos de archivo

- Autor. A. A. (Día, Mes, Año). Título del material (Descripción del material). Nombre de la compilación (Número de clasificación, Número de caja, Número o nombre del archivo. etc.). Nombre y lugar del repositorio.

#### Carta de un repositorio

- Frank, L. K. (4 de febrero de 1935). [Carta para Robert M. Ogden]. Rockefeller Archive Center (GEB serie 1.3, Caja 371, Fólder 3877), Tarrytown, NY.

#### Carta de una compilación privada

- Zacharius, G. P. {15 de agosto de 1953). (Carta para William Rickel (Trad. W. Rickel)]. Copia en posesión de Hendrika Vande Kemp.

#### Compilación de cartas de un archivo

- Allport, G. W. (1930-1967}. Correspondencia. Gordon W. Allport Papers (H UG 4118.10) Harvard University Archives, Cambridge, MA.

#### Documentos inéditos

- Berliner, A. (1959) Notes for a lecture on reminiscences of Wundt and Leipzig. Ana Berliner Memoirs (Caja M50). Archives of the History of American Psychology, University of Akron, Akron, OH.

#### Fuente histórica

- [Madison, A.]. [Tito. 1937]. Morion Taylor way -por el biógrafo. Manuscrito inédito. Marion Taylor Papers. Schlesinger library, Radcliffe College, Cambridge, MA.

#### Entrevista grabada

- Smith, M. B. (12 de agosto de 1989). Entrevista de C. A. Kiesler [Cinta de audio]. President's Oral History Project. American Psychological Association. APA Archives. Washington, DC.

#### Archivo histórico

- Sci-Art Publishers. {1935}. Sci-Art Publications (Folleto). Cambridge, MA: Autor. A. A. Roback Papers (HUGFP 104.50, Caja 2, Fólde r "Miscellaneous Psychological Materials"). Harvard University Archives, Cambridge, MA

Aparte debe presentarse el resumen de la hoja de vida, si no está vinculado laboralmente con la Universidad Autónoma Latinoamericana.

Nota: los textos para publicación se reciben TODO el año, y tendrán prelación a partir del momento de llegada.

La revista le permite al autor(es) retener los derechos de publicación sin restricciones.

### 13. Glosario

**Ambiguo:** que puede entenderse de varios modos o admitir distintas interpretaciones y dar, por consiguiente, motivo a dudas, incertidumbre o confusión ("Diccionario de la lengua española", 2018).

**Analizadores bibliométricos:** bases de datos como Redalyc, ISI-WOS o SCOPUS permiten realizar estudios cuantitativos de la actividad científica, bajo distintos criterios.

**Autor de correspondencia (Corresponding Author):** es la persona responsable de un manuscrito, así como de todas las etapas del proceso de envío a una revista. El autor de correspondencia es el punto de contacto para los editores, lectores e investigadores externos que tengan preguntas sobre el contenido del documento.

**Conflicto de interés:** aquella situación en virtud de la cual el cumplimiento adecuado de las obligaciones de un académico, como funcionario de la Universidad

Autónoma Latinoamericana, pueda verse afectado por sus intereses personales o institucionales.

Desambiguar: efectuar las operaciones necesarias para que una palabra, frase o texto pierdan su ambigüedad (“Diccionario de la lengua española”, 2018).

Incites: es un analizador bibliométrico generado por Thomson Reuters, que utiliza los registros bibliográficos y citas de la base de datos ISI-WOS.

ISI-WOS: es la base de datos de registros bibliográficos y citas de Thomson Reuters, hoy Web of Science.

Scival: es un analizador bibliométrico generado por Elsevier, que utiliza los registros bibliográficos y citas de la base de datos SCOPUS.

SCOPUS: es la base de datos de registros bibliográficos y citas de Elsevier.

#### 14. Referencias

Bongiovani, P. C., y Gómez, N. D. (2015). Conocimientos y opiniones sobre Acceso Abierto en Argentina, México y Brasil. En: J. P. Alperin y G. Fischman (Eds.). *Hecho en Latinoamérica. Acceso abierto, revistas académicas e innovaciones regionales* (págs. 43-62). Buenos Aires: Clacso. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20150722110704/HechoEnLatinoamerica.pdf>

CNRSI (2008). Authorship Guidelines. Recuperado de [http://nursing.msu.edu/Images\\_Docs/Res\\_Images/Resources%20for%20Researchers/AuthorGuidelines.pdf](http://nursing.msu.edu/Images_Docs/Res_Images/Resources%20for%20Researchers/AuthorGuidelines.pdf)

Diccionario de la lengua española (2018). Real Academia Española. Recuperado de <http://www.rae.es/>

La Comisión de las Comunidades Europeas (2005). *Diario Oficial de la Unión Europea*. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2005:075:0067:0077:ES:PDF>

Riesenberg, D. & Lundberg, G. D. (1990). The Order of Authorship: Who's on First? *JAMA*, 264(14). Recuperado de <https://psych.nyu.edu/pelli/pubs/riesenberg1990authorship.pdf>

American Psychological Association (2010) Manual de publicaciones de la American Psychological Association, tercera edición, México, Editorial El Manual Moderno S. A. de C. V. ISBN: 978-607-448.052-8

## CODE OF GOOD PUBLICATION PRACTICES

For scientific research journals  
Latin American Autonomous University - UNAULA

Ratio Juris Journal - ISSN 1794-6638 ISSNe2619-4066

ENGLISH

### *General guidelines for authors*

The Autonomous Latin American University attending the needs of the development of the dissemination of the Research, through the publication of its scientific journals, books, patents or others. It considers necessary the construction of a code of ethics and good practices in the publication, addressed to editors, co-publishers, editorial assistants, editorial committee, scientific committee, authors, peer reviewers, and publishers. The ethical guidelines subscribe to the standards used by the Committee on Publication Ethics (COPE)

For the above, these practices will be broken down as follows:

1. Editor
2. Members of the editorial body
3. Authorship
4. Disambiguation of authors
5. Institutional affiliation
6. Publication ethics
7. Conflicts of interest
8. Glossary

The Autonomous Latin American University taking into account that it is convinced of the existence of thought, legal, philosophical, scientific, political, economic and cultural in Latin America, with authors of Arnaud, André-Jean, Enrique Dussel, Boaventura de Sousa Santos, Alcira Argumedo, Gaudencio Frigotto, Emir Sader, Humberto Maturana, Estela Beatriz Quintar, Joan-Carles Mèlich, Julia Kristeva, Paul Freire, Hans Furth, Leibniz Gottfried Wilhelm, Maurice Merleau-Ponty, Enrique Pichon Rivière, Alfred Shultz, Jerome Bruner, Juan José Bautista Segales, Franz J. Hinkelammert, Raul Prebisch, Salomón Kalmanovitz, Salvador Camacho Roldán, Héctor Fix Zamudio, Eduardo Juan Couture Etcheverry, Adolfo Alvarado Velloso, Humberto Briseño Sierra, Hugo Alsina, Alfonso Reyes Echandía, Hernando Morales Molina, Hernando Devis Echandía, Bernardo Alberto Houssay, Baruj Benacerraf, Luis Federico Leloir, César Milstein, Mario José Molina and Rodolfo Llinás Riascos among others. It

considers necessary the implementation of good editorial practices, in order to highlight these legacies and future changes and developments in Latin American thinking. The commitment of the Autonomous Latin American University is aimed at maintaining an open knowledge policy, which is why we adhere to the joint declaration of the Scientific journals of Latin America, the Caribbean, Spain and Portugal (LATINDEX), the Network of Scientific Journals of America Latin America and the Caribbean, Spain and Portugal (REDALYC), the Latin American Council of Social Sciences (CLACSO) and the Brazilian Institute of Information in Ciência e Tecnologia (IBICT). "Declaration of Mexico in Favor of the Latin American Ecosystem of Non-Commercial Open Access", on the use of the Creative Commons CC BY-NC-SA license to guarantee the protection of academic and scientific production in open access. This is without ignoring the existence and validity of Web of Science and Scopus in the search of quality standards (Bongiovani & Gómez, 2015) in order to promote the effectiveness of communication scientific, reaching more people, faster at lower cost without sacrificing ethics and quality.

#### Authorship of scientific works

In order to establish the authorship of the scientific works, the Universidad Autónoma Latinoamericana considers that within its publications it is understood as an author:

- Who participated in the formulation of the problem and the hypothesis.
- Who conceptualized, created, designed, studied, reviewed, analyzed or interpreted the data.
- Who participated in the creative elaboration or the manuscript, or edition of the statistical analysis.
- Who played a leading role in the final version of the work or wrote a portion of the text.
- Who participated in the interpretation of the results.
- Who is the principal investigator of the research project and has generated the central idea of the entire manuscript.
- Who has the ability to explain and defend portions of work or study in public or academic places" (CNRSI, 2008).
- Who is a co-author in the work for having participated in any of the stages of the research in any of the previous items (Official Journal of the European Union, 2005) [2]
- The order of the authors and the determination of the corresponding author. The order of the authors must be done according to the guidelines accepted in the discipline (Riesenbergh and Lundberg, 1990):
- The first author is the one who contributed most to the work.

- It is common practice for the senior author to appear at the end, regardless of his contribution and who is responsible for the collective Works.
- The student can contribute in the first draft, but despite this the senior researcher can rewrite the document and put his signature as autor.
- The correspondence author is also:
  - Leadership or Leadership: shows the number of articles from a country or institution or researcher.
  - Patterns of scientific collaboration.

### Disambiguation of authors in databases

The Universidad Autónoma Latinoamericana attending to determine univocally the authors who participate in its publications (unambiguously identify authors, in English). It requires its academic authors to register in ResearchID<sup>7</sup> of Thomson Reuters and the ORCID (Open Researcher & Contributor ID)<sup>8</sup> and in order to define the citation indexes of the authors the author's registration is required. Google Scholar For authors of musical works there is ISNI (International Standard Name Identifier).<sup>9</sup> Finally, for the Spanish speaking world, the Spanish Foundation for Science and Technology (FECYT) has established IRALIS (International Registry of Authors-Links to Identify Scientists)<sup>10</sup> as a way to normalize the authors of surnames that are generally poorly indexed in international databases. Taking into account that for the Autonomous Latin American University it is necessary that the author:

1. Always sign the same
2. With names and surnames
3. To adopt the international format Name, surname and initial example in the names: Steven-David, José-María or Steven D., José M., Example in the surnames Pérez-Bravo, Díaz-Veliz or Pérez B., Díaz V.; also the names and compound names must be De-Unamuno or De-Moya or María-del-Carmen)
4. Do not use abbreviations such as: M<sup>a</sup>, Rguez or Fdez.
5. Preserving the accents or accents.

The above in order to be cited in all journals or texts in a correct and unique manner.

### *Institutional affiliation*

Every author must clarify their institutional affiliation in order to publish in the journals of the Universidad Autónoma Latinoamericana.

Similarly when registering information in databases, CVLAC, Institulac, GRUPLAC, ResearchID, ORCID, Google Scholar, ISI-WOS (Incites) and

<sup>7</sup> <http://www.researcherid.com/Home.action?returnCode=ROUTER.Unauthorized&Init=Yes&SrcApp=CR>

<sup>8</sup> <http://orcid.org>

<sup>9</sup> <http://isni.oclc.nl>

<sup>10</sup> <http://www.iralis.org/es>

SCOPUS (Scival), or citation is made on articles or texts derived from the journals, texts or books of the institution should be clearly marked "Universidad Autónoma Latinoamericana", therefore the authors should:

1. Always include your institutional affiliation. It must be included in this order:
2. The name of the research group (if applicable).
3. The department to which it belongs (if applicable).
4. The center or institute (full name and acronym, if any).
5. The institution on which it depends, postal address, city, and country.
6. In the case of being the "Universidad Autónoma Latinoamericana", you must inform the acronym "UNLAULA" –Colombia.

### *Ethics and conflicts of interest*

In the "Universidad Autónoma Latinoamericana", the conflicts that could arise between the research scope will be resolved by the ethics committee, as established by AGREEMENT No. 90 of February 16, 2016 of THE ACADEMIC COUNCIL OF THE " Autonomous Latin American University".

Article 12 Ethics Committee Create the Ethics Committee of UNLAULA. Definition and scope The information used by researchers in their processes of generating new knowledge must respond to the call made by the Political Constitution of Colombia to guarantee the protection of the fundamental rights of human beings (Article 15), their freedom of expression (Article 18) and conscience (Article 20), in addition to informing and being informed respecting the rights of citizens who actively participate in investigations or who are part of those to whom the results of the research come. It is also responsible for the verification and monitoring of the protection of Intellectual Property (Article 61). It is the responsibility of the Ethics Committee to ensure the safeguarding of the diversity and integrity of the environment and to educate for the achievement of this purpose (Article 79). Protecting human dignity and respecting the rights of nature and animals is the guiding principle of the Ethics Committee. The debates around bioethics should illuminate the scientific and formative research in all areas of knowledge as the foundation of their credibility and responsibility. Conformation The Ethics Committee will consist of:

- a. The Rector who presides
- b. The Director of Investigations
- c. A dean of one the Faculties
- d. A professor of the Faculty of Law expert in Intellectual Property or Data Management according to the needs of the agenda.  
AA faculty researcher from a Faculty other than Law
- F. An expert in ethics, bioethics, environmental responsibility that will be invited according to the cases to be analyzed.

Paragraph 1. The Director of Investigations shall preside over the Ethics Committee by appointment of the Rector when he deems it appropriate.

Paragraph 2. If any project to be evaluated by the Ethics Committee belongs to a member thereof, it must declare itself unable to participate in the debate.

#### Attributions

a. Evaluate the research projects to be carried out with humans and animals to guarantee the respect of their rights.

b. Contribute to safeguarding fundamental rights, freedom of expression and conscience, right to inform and be informed.

c. Protect the respect of the intellectual property of the subjects participating in research.

d. Contribute to the protection of the rights of animals and nature in general, within research projects.

Enforce the current regulations on research in humans and animals.

F. Analyze the ethical aspects of the research projects they study.

g. Generate training campaigns in the ethics of research.

Paragraph 1. The Ethics Committee was created with these Policies, it will be cited for the first time so that they organize the work agenda and draft their internal regulations, taking into account the framework offered here.

#### *Obligations of the authors*

Among the obligations of the authors are:

1. Provide full names and surnames.

2. Provide birth dates.

3. Provide the document numbers: DNI, passport, citizenship card or immigration card, as appropriate.

4. Provide your CVLAC if you are Colombian

5. Provide your ORCID code that identifies you as the sole author

6. Provide your website or networks if you have them

7. Provide your emails to be located

8. Provide biography

9. Supply your articles with all the indications made by UNAULA

10. Make the originality statement of the article, understanding that by signing it you agree that the submitted article has not been published in another journal.

11. Declaration of incompatibility in cases in which the author has a conflict of interest due to the relationship, affiliation of his work, or financing must be reported to the editor.

12. The work cannot be redundant, that is, it is not the same repetitive theme, and without any new development, and is only the same in a different form and order.

13. Due citation of sources in APA, without omissions of authors or works.

14. In the event of errors in the journal, the author is obliged to inform in order to be corrected or attached in the wrong way.

### *Obligations of the editorial body*

Within the obligations of the editorial body and the editor are:

1. Provide their full names and surnames.
2. Provide your dates of birth.
3. Provide your document numbers DNI, Passport or C.C. or immigration card according to the case.
4. Provide your emails to be located.
5. Provide your data on studies and charges (small biographical sketch).
6. Provide your articles with all the indications made by the institution (see instructions for authors).

### *Data protection*

The Autonomous Latin American University protects the data according to the law 1581 of 2012, especially article 17, taking into account that the data used by the UNAULA journals are confidential and are not shared with any external entity, only information is shared with the databases indexing journals, Publindex, LATINDEX, REDALYC, CLACSO and the Brazilian Institute of Information in Ciência e Tecnologia (IBICT), Web of Science and Scopus.

### *Blind pairs*

In the Autonomous Latin American University all its publications have a double blind peer service, where authors and evaluators remain anonymous, but where the peers are of the highest quality to evaluate the publications.

These peer evaluators are external to the institution to ensure impartiality and verification of knowledge by valid scientific peers

### *Anti-plagiarism system*

The Autonomous Latin American University has within its publications a system for reviewing publications prior to the peer reviewer similarity review, Turniting, which ensures that their publications are not coated with similarities or lack of citations.

### *Item identification system*

The Universidad Autónoma Latinoamericana has within its publications an identification system for articles to guarantee through CrossRef - Digital Object Identifier (DOI) to always have a numerical identification of its publications

## *Rules for authors*

### Guidelines for authors

The Faculty of Law of the Universidad Autónoma Latinoamericana invites the national and international academic community to present articles. The subjects must be of the disciplinary knowledge of Law or related areas, such as Legal Sociology, History of Law, Philosophy of Law, Legal Psychology and Legal Anthropology. The call for texts is permanent. Priority will be given to articles that deal with the topics included in the lines of research described in focus and scope, and which are articles resulting from research in accordance with the terms of Colciencias, as follows:

Article of scientific and technological research. Document that presents, in a detailed manner, the original results of completed research projects. The structure generally used contains four important sections: introduction, methodology, results and conclusions.

Reflection article Document that presents results of finished research from an analytical, interpretative or critical perspective of the author, on a specific topic, using original sources.

Review article. Document resulting from a finished research where the results of published or unpublished research are analyzed, systematized and integrated, in a field of science or technology, in order to account for the advances and development trends. It is characterized by presenting a careful bibliographic review of at least fifty references.

Short article Short document that presents preliminary or partial original results of a scientific or technological research, which usually require an early dissemination. Bibliographic review.

### Time

- Reception of the article: once the committee receives the postulation of a text, a first response of reception and verification of the initial conditions is issued (maximum one week after receipt)
- First exclusion response: if the text does not correspond to the subject line chosen for the following two issues of the Journal, does not conform to its policies, and does not meet formal requirements, the author will be notified. why your text was excluded and the reasons why it was excluded. (one month after receipt)
- Evaluation: the authors will be notified that their article was chosen to start the peer evaluation process under the double-blind system, others, if applicable, will

be told that the text will be evaluated for the next edition to the current one and The reasons will be explained to you, asking if you agree to the wait. (This process will be done only twice in the year, April - July for volume 02 and October-January for volume 01)

- Peer evaluation: May for number 02, October for number 01
- Reception of final adjustments: May for number 02 and November for number 01.
- Final publication: July 01 for number 02, January 1 for number 01

Authors have the right to be certified in what state their article is, for these types of requests the only email enabled is: [editor.ratiojuris@unaula.edu.co](mailto:editor.ratiojuris@unaula.edu.co)

#### Open Access Policy.

\* The publications of the Universidad Autónoma Latinoamericana provides open access to all its contents, as well as adheres to the creative commons license Attribution - NonCommercial - SinDerivar 4.0 International (CC BY - NC - ND 4.0)

You can use our content under the following terms:

**Attribution:** You must appropriately credit this work by providing a link to the license, and indicating if any changes have been made. You may do so in any reasonable way, but not in a way that suggests that you or your use have the licensor's support.

**NonCommercial:** You may not use the material for commercial purposes.

**Without Derivation:** If you mix, transform or create new material from this work, you will not be able to distribute the modified material

#### Shipping parameters:

The submission of the article must be adjusted to the following parameters:

1. Accompany the article with the constancy, or make clear and express mention in the presentation medium, that it is unpublished, of its authorship and that it has not been proposed to any other medium simultaneously. In addition, cede the

patrimonial rights to the institution and authorize the disclosure of the article in physical, virtual media, and in the databases and bibliographic indexes in which the journal is indexed, to promote its open access to the community.

2. The articles must be presented taking into account the following structure:

Title of the article and subtitle, if any, both translated into English.

In the footnote indicate the title of the research completed or in process of which the article is a product, line and research group to which the paper is linked, name of the principal investigator and coinvestigators, quality in which the author participated, institution which financed or financed the research, name of the research and year of completion of the same.

Full name of the author or authors and, at the bottom of the page, the academic training, employment relationship, research group to which it belongs, electronic address and physical correspondence address (the latter is not published, it is exclusive information of the journal).

Summary of the article (maximum 15 lines) and keywords. Both translated into English.

Introduction (general presentation of the text, methodology used in the development of the research).

Development of the article.

Conclusions

Bibliographic references according to APA standards (American Psychological Association 2006).

3. The presentation of the articles must conform to the following guidelines:

- Letter size paper written on one side only.
- Space and a half in line spacing.
- Presentation in Word.
- Arial font, size 12.
- It must not be less than 15 pages or exceed 30 pages.
- Citation and list of bibliographical references type APA (American Psychological Association 2006).

#### Examples APA standards authors

Citation within the text

- Cor. 13: 1 (Jerusalem Bible); (Quran 5: 3-4)
- (V.G. Nguyen, personal communication, September 28, 1998)
- (J. D. Rodríguez, email, July 26, 2006)
- (H. C. Bohórquez, personal interview, March 20, 2013)
- (Kisangau, 2007)
- (Joseph, 2007, p.2)
- (CCC, 1994, T-097)
- (CSJSCC, 2018).
- (Republica de Colombia, 2019, ley 2010)

- (Senado de Colombia, 2019, ley 2010)
- (Diario Oficial, 2019, ley 2010)

#### Two authors or more

- (Barrios and Cano, 2015, p.47)
- (Kisangau, Lyaruu, Hosea and Joseph, 2007)
- (Kisangau et al., 2007)
- Simons et al. (2009) say

#### Boards

The table or figure must inform if it is its own production, (work of the authors) and if it is not an own construction, it must indicate: Taken from or Adapted from, as the case may be. In addition, inform the copyright permits, starting with Copyright.

#### Article of online publication with DOI

- Pérez, K. L. and García, J. A. (2005). Marital support in terminal patients. *Psychology of Health*, (24), 225-229. Doi: 10.1037 / 0278-6133.24.2.3955

#### Online journal article

- Saavedra, T. J. and Sanabria, N. S. (2006). Emotional intelligence and self-esteem in women victims of the conflict. *Journal of Applied Psychology*, 2(2), 38-48. Retrieved dehttp: //rpa.lib.swin.edu.au/index.php/ejap

#### Printed journal article

Vallejo, J. (September 30, 1993). Obesity affects mood. The Time, Recovered from: <http://www.eltiempo.com/vida/salud/alimentos-influyen-en-el-estado-de-animo-de-las-personas-168714>

- Aguilar, R. (June, 2008) Science vs. Ideology. *Monitor in Psychology*, 39(5), 26-29

#### Newspaper article

Vallejo, J. (September 30, 1993). Obesity affects mood. *El Tiempo*, pp. A1, A4.

#### Electronic version of a printed book

- Shotton, M.A. (1989). Computer addiction? A study of computer dependency [DX reader version]. Retrieved from <http://www.ebookstore.tandf.co.uk/html/index.asp>

#### Chapter of a book

- Rosen, G. (1993). Health and the community in the Greco-roman world. In A history of public health (pp. 6-24). New York: The Johns Hopkins University Press.

#### Master's thesis of a database

- Parra, C. M. (2001). *Social engineering in a vulnerable community* (Master's Thesis). From the ProQuest database of theses and dissertations. (Access No. 14389088)
- Cendales, L. A. (2005). *Incidence of the fair community program in the moral development of the José Ignacio de Márquez Technical Institute* (Master's thesis). Recovered [dehttp://biblioteca.uniandes.edu.co/tesis\\_2005\\_segundo\\_semestre/00004954 .pdf](http://biblioteca.uniandes.edu.co/tesis_2005_segundo_semestre/00004954.pdf)

#### Online video

- American Psychological Association (Producer). (2000). Responding therapeutically to patient expression of sexual attraction [DVD]. Retrieved from <http://www.apa.org/videos/>

#### Movie

- Greenhut, R. (Producer) and Allen, W. (Director). (Nineteen ninety five). *Mighty Aphrodite* [Movie]. United States: Miramax Home Entertainment

#### Music

- Watts I. (2008). Joy to the World [Recorded by Y. Y. Ma]. In Songs of Joy & Peace [CD]. New York. NY: Sony Music.

#### Photographs or images

- Cole, C. (June 4, 1989). Newsweek [Photography]. Retrieved from: <http://www.igac.gov.co/igac>

#### Legal case

- Lessard vs. Sshmindt, 349 Supreme Court (D. E. Wisc, 1972)
- CCC. Constitutional Court of Colombia (1994) ruling T / 097/94, Bogotá, Constitutional Gazette Rapporteur retrieved from <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/t-097-94.htm>
- CSJSCC Supreme Court of Justice Civil Cassation Chamber (2018) Dangerous Activity Alirio Méndez Mesa and Carlos Alirio Méndez Lache, magistrate: Luis Armando Tolosa Villabona, SC2107-2018, File: 11001-31-03-032-2011-00736-01, Recovered from: <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/relatoriasc/> (SC2107-2018; 06/12/2018)

#### Laws

- Republica de Colombia (2019) ley 2010 de 2019 ley de promocion económica, Bogotá, Imprenta Nacional
- (Senado de Colombia, (2019) ley 2010 de 2019 ley de promocion económica, Bogotá, Imprenta Nacional
- Diario Oficial, (2019) ley 2010 de 2019 ley de promocion económica, Bogotá, Imprenta Nacional

### Compilations and archival documents

- Author. A. A. (Day, Month, Year). Material title (Material description).  
Name of

the compilation (Classification number, Box number, Number or name of the archive. etc.). Name and place of the repository.

### Letter from a repository

- Frank, L. K. (February 4, 1935). [Letter to Robert M. Ogden]. Rockefeller Archive Center (GEB 1.3 series, Box 371, Folder 3877), Tarrytown, NY.

### Letter from a private compilation

- Zacharius, G. P. {August 15, 1953}. (Letter to William Rickel (Trad. W. Rickel).)  
Copy in possession of Hendrika Vande Kemp.

### Compilation of letters from a file

- Allport, G. W. (1930-1967}. Correspondence. Gordon W. Allport Papers (H UG 4118.10) Harvard University Archives, Cambridge, MA.

### Unpublished documents

- Berliner, A. (1959) Notes for a lecture on reminiscences of World and Leipzig. Ana Berliner Memoirs (Box M50). Archives of the History of American Psychology, University of Akron, Akron, OH.

### Historical fountain

- [Madison, A.?.]. [Titus. 1937]. Mor ion Taylor wday - by the biographer. Unpublished manuscript. Marion Taylor Papers Schlesinger library, Radcliffe College, Cambridge, MA.

### Recorded interview

- Smith, M. B. (August 12, 1989). Interview of C. A. Kiesler [Audio tape]. President's Oral History Project. American Psychological Association. APA Archives. Washington, DC.

#### Historical archive

- Sci-Art Publishers. {1935}. Sci-Art Publications (Brochure). Cambridge, MA: Author A. A. Roback Papers (HUGFP 104.50, Box 2, "Miscellaneous Psychological Materials" folder) Harvard University Archives, Cambridge, MA

Apart from this, the resume summary must be presented, if it is not linked to the Latin American Autonomous University.

Note: the texts for publication are received ALL the year, and will have priority from the moment of arrival.

The journal allows the author (s) to retain publication rights without restrictions.

#### Glossary

**Ambiguous:** That can be understood in various ways or admit different interpretations and, therefore, give rise to doubts, uncertainty or confusion. Source: RAE

**Bibliometric analyzers:** Databases such as Redalyc, ISI-WOS or SCOPUS allow quantitative studies of scientific activity, under different criteria.

**Corresponding Author:** "He is the person responsible for a manuscript, as well as all stages of the process of sending a journal. "The correspondence author is the point of contact for editors, readers and external researchers who have questions about the content of the document.

**Conflict of interest:** that situation in virtue of which the adequate fulfillment of the obligations of an academic, as an official of the Autonomous Latin American University, may be affected by his personal or institutional interests

**Disambiguate:** Carry out the necessary operations so that a word, phrase or text loses its ambiguity. Source: RAE

**Incites:** It is a bibliometric analyzer generated by Thomson Reuters, which uses the bibliographic records and citations of the ISI-WOS database

**ISI-WOS:** It is the database of bibliographic records and quotes from Thomson Reuters today Web of Science.

**Scival:** It is a bibliometric analyzer generated by Elsevier, which uses the bibliographic records and citations of the SCOPUS database.

**SCOPUS:** It is the database of bibliographic records and citations of Elsevier.

#### 14. References

Bongiovani, P. C., y Gómez, N. D. (2015). Conocimientos y opiniones sobre Acceso Abierto en Argentina, México y Brasil. En: J. P. Alperin y G. Fischman (Eds.). *Hecho en Latinoamérica. Acceso abierto, revistas académicas e innovaciones regionales* (págs. 43-62). Buenos Aires: Clacso. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20150722110704/HechoEnLatinoamerica.pdf>

CNRSI (2008). Authorship Guidelines. Recuperado de [http://nursing.msu.edu/Images\\_Docs/Res\\_Images/Resources%20for%20Researchers/AuthorGuidelines.pdf](http://nursing.msu.edu/Images_Docs/Res_Images/Resources%20for%20Researchers/AuthorGuidelines.pdf)

Diccionario de la lengua española (2018). Real Academia Española. Recuperado de <http://www.rae.es/>

La Comisión de las Comunidades Europeas (2005). *Diario Oficial de la Unión Europea*. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2005:075:0067:0077:ES:PDF>

Riesenberg, D. & Lundberg, G. D. (1990). The Order of Authorship: Who's on First? *JAMA*, 264(14). Recuperado de <https://psych.nyu.edu/pelli/pubs/riesenberg1990authorship.pdf>

## CODE DE BONNES PRATIQUES DE PUBLICATION

Pour les revues de recherche scientifique  
Université autonome d'Amérique latine - UNAULA

Journal Ratio Juris - ISSN 1794-6638 ISSNé2619-4066

### FRANÇAIS

#### Directives générales pour les auteurs

Universidad Autónoma Latinoamericana répondre aux besoins du développement de la diffusion de la recherche par la publication de leurs revues scientifiques, livres, brevets ou autres. Il estime qu'il est nécessaire de construire un code d'éthique et de bonnes pratiques dans la publication, destinée à des éditeurs, co-rédacteurs en chef, assistants d'édition, comité de rédaction, comité scientifique, les auteurs, les examinateurs pairs et les éditeurs. Les principes éthiques souscrivent aux normes utilisées par le Comité d'éthique de la publication (COPE)

Pour ce qui précède, ces pratiques seront ventilées comme suit:

1. éditeur
2. Membres du corps éditorial
3. Auteur
4. La désambiguïsation des auteurs
5. Affiliation institutionnelle
6. Ethique de la publication
7. conflits d'intérêts
8. Glossaire

Latin American University autonome est assistant convaincu de l'existence de la pensée elle-même juridique, philosophique, scientifique, politique, économique et culturel en Amérique latine avec les auteurs Arnaud, André-Jean, Enrique Dussel, Sousa Santos de Boaventura, alcira Argumedo, Gaudencio Frigotto, Emir Sader, Humberto Maturana, Estela Beatriz Quintar, Joan-Carles Melich, Julia Kristeva, Paulo Freire, Hans Furth, Leibniz Gottfried Wilhelm, Maurice Merleau-Ponty, Enrique Pichon Rivière, Alfred Shultz, Jerome Bruner, Juan Jose Bautista Segales Franz J. Hinkelammert, Raul Prebisch, Salomon Kalmanovitz, Salvador Camacho, Hector Fix Zamudio, Eduardo Juan Couture Etcheverry, Adolfo Alvarado Velloso, Humberto Sierra Briseño, Hugo Alsina, Alfonso Reyes Echandía, Hernando Morales Molina, Hernando Echandía Devis, Bernardo Alberto Houssay, Baruj Benacerraf, Federico Leloir Luis, César Milstein, Mario Molina et Jose Rodolfo Llinas Riascos entre autres. Estime que la mise en œuvre de bonnes pratiques

éditoriales, afin de mettre en évidence ces héritages et les changements et les développements futurs de la pensée latino-américaine. L'engagement de l'Université Autónoma Latinoamericana vise à maintenir une politique de la connaissance ouverte, donc nous adhérons à la déclaration commune des revues scientifiques d'Amérique latine, les Caraïbes, l'Espagne et le Portugal (LATINDEX), le Réseau des revues scientifiques d'Amérique Amérique et les Caraïbes, l'Espagne et le Portugal (Redalyc), le Conseil latino-américain des sciences sociales (CLACSO) et l'Instituto Brasileiro de Informação em Ciência e Tecnologia (IBICT). « Déclaration de Mexico en faveur de l'accès libre des écosystèmes Latinoamericano Pas d'Utilisation Commerciale » sur l'utilisation de la licence Creative Commons CC BY-NC-SA pour assurer la protection de la production universitaire et scientifique en libre accès. Cela sans pour autant ignorer l'existence et la validité du Web of Science et Scopus contre trouver des normes de qualité (Bongiovani et Gomez, 2015) afin de promouvoir l'efficacité de la communication scientifiques, atteignant plus de personnes, plus rapidement et à moindre coût sans sacrifier l'éthique et la qualité.

### *1. Auteur de travaux scientifiques*

Afin d'établir la paternité des travaux scientifiques, l'Universidad Autónoma Latinoamericana considère que, dans ses publications, elle est comprise comme un auteur:

- Qui a participé à la formulation du problème et de l'hypothèse.
- Qui a conceptualisé, créé, conçu, étudié, révisé, analysé ou interprété les données.
- Qui a participé à l'élaboration créative ou au manuscrit, ou à l'édition de l'analyse statistique.
- Qui a joué un rôle de premier plan dans la version finale du travail ou écrit une partie du texte.
- Qui a participé à l'interprétation des résultats
- Qui est le chercheur principal du projet de recherche et a généré l'idée centrale de l'ensemble du manuscrit.
- Qui a la capacité d'expliquer et de défendre des parties de travail ou d'études dans des lieux publics ou universitaires. « (CNRSI, 2008) [1].
- Qui est co-auteur dans le travail pour prendre part à l'une des étapes de la recherche dans l'un des éléments ci-dessus (Journal officiel de l'Union européenne, 2005) [2]
- L'ordre des auteurs et la détermination de l'auteur correspondant. L'ordre des auteurs doit être fait selon les directives acceptées dans la discipline. (Riesenberg et Lundberg, 1990):
- Le premier auteur est celui qui a le plus contribué à l'ouvrage,
- Il est pratique courante pour l'auteur principal apparaît à la fin, quelle que soit leur contribution et qui est responsable dans des ouvrages collectifs

- L'élève peut apporter dans le premier projet, mais néanmoins le chercheur principal peut réécrire le document et de mettre sa signature en tant qu'auteur
- L'auteur de la correspondance est également:
- Leadership ou Leadership: affiche le nombre d'articles d'un pays, d'une institution ou d'un chercheur.
- Modèles de collaboration scientifique

## 2. Désambiguïsation des auteurs dans les bases de données

L'Universidad Autónoma Latinoamericana assiste pour déterminer de manière univoque les auteurs qui participent à ses publications (identifier sans ambiguïté les auteurs, en anglais). Il oblige ses auteurs universitaires à s'inscrire auprès de ResearchID<sup>11</sup> de Thomson Reuters et de l'ORCID (identifiant Open Research & Contributor)<sup>12</sup> et, afin de définir les index de citation des auteurs, l'enregistrement de l'auteur est obligatoire. Google Scholar Pour les auteurs d'œuvres musicales, il existe ISNI (Identificateur International de Nom).<sup>13</sup> Enfin, pour le monde hispanophone, la Fondation espagnole pour la science et la technologie (FECYT) a créé IRALIS (Registre international des auteurs-liens pour identifier les scientifiques)<sup>14</sup> afin de normaliser les auteurs de noms de famille généralement mal indexés. Dans les bases de données internationales.

Compte tenu du fait que pour l'Université autonome latino-américaine, il est nécessaire que l'auteur:

1. Toujours signer le même
2. Avec noms et prénoms
3. Adopter le format international Nom, prénom et exemple initial dans les noms: Steven-David, José-María ou Steven D., José M., Exemple dans les noms de famille Pérez-Bravo, Díaz-Veliz ou Pérez B., Díaz V .; les noms et les noms des composés doivent également être De-Unamuno ou De-Moya ou María-del-Carmen)
4. N'utilisez pas d'abréviations telles que: M<sup>a</sup>, Rguez ou Fdez
5. Préserver les accents ou les accents

Le ci-dessus afin d'être cité dans tous les journaux ou textes d'une manière correcte et unique.

## 3. Affiliation institutionnelle

Chaque auteur doit préciser son appartenance institutionnelle pour pouvoir être publié dans les revues de l'Universidad Autónoma Latinoamericana.

---

<sup>11</sup> <http://www.researcherid.com/Home.action?returnCode=ROUTER.Unauthorized&Init=Yes&SrcApp=CR>

<sup>12</sup> <http://orcid.org>

<sup>13</sup> <http://isni.oclc.nl>

<sup>14</sup> <http://www.iralis.org/es>

De même, lors de l'enregistrement d'informations dans des bases de données, CVLAC, Institutlac, GRUPLAC, ResearchID, ORCID, Google Scholar, ISI-WOS (Incites) et SCOPUS (Scival), ou une citation est faite sur des articles ou des textes dérivés du les revues, textes ou livres de l'institution doivent porter clairement la mention "Universidad Autónoma Latinoamericana", les auteurs doivent donc:

1. toujours inclure votre affiliation institutionnelle. Il doit être inclus dans cette commande:
2. Le nom du groupe de recherche (le cas échéant)
3. Le département auquel il appartient (le cas échéant)
4. Le centre ou l'institut (nom complet et acronyme, le cas échéant)
5. L'institution dont elle dépend, adresse postale, ville et pays
6. Dans le cas de "Universidad Autónoma Latinoamericana", vous devez renseigner l'acronyme "UNLAULA" - Colombie

#### *4. Ethique et conflits d'intérêts*

Au sein de "l'Université autonome latine", les conflits qui pourraient surgir entre le champ de la recherche seront résolus par le comité d'éthique, tel qu'établi par l'ACCORD n ° 90 du 16 février 2016 du "Conseil académique des" Université autonome latino-américaine ".

Article 12 Comité d'éthique Créer le comité d'éthique de l'UNLAULA. Définition et portée Les informations utilisées par les chercheurs dans leurs processus de création de nouvelles connaissances doivent répondre à l'appel de la Constitution politique de Colombie à garantir la protection des droits fondamentaux de la personne humaine (article 15), leur liberté d'expression. (Article 18) et de conscience (article 20), en plus d'informer et d'être informé sur les droits des citoyens qui participent activement aux enquêtes ou qui font partie de ceux à qui les résultats de la recherche parviennent. Il est également responsable de la vérification et de la surveillance de la protection de la propriété intellectuelle (article 61). Le comité d'éthique a la responsabilité de garantir la sauvegarde de la diversité et de l'intégrité de l'environnement et de sensibiliser à la réalisation de cet objectif (article 79). La protection de la dignité humaine et le respect des droits de la nature et des animaux sont les principes directeurs du comité d'éthique. Les débats autour de la bioéthique devraient éclairer la recherche scientifique et formative dans tous les domaines de la connaissance, en tant que fondement de leur crédibilité et de leur responsabilité. Conformation Le comité d'éthique sera composé de:

- a. Le recteur qui préside
- b. Le directeur des enquêtes
- c. Un doyen d'une des facultés
- d. Un professeur de la Faculté de droit expert en propriété intellectuelle ou en gestion de données en fonction des besoins de l'agenda.
- e. Un chercheur enseignant d'une faculté autre que du droit

f. Un expert en éthique, bioéthique, responsabilité environnementale qui sera invité en fonction des cas à analyser.

Paragraphe 1. Le directeur des enquêtes préside le comité d'éthique sur la nomination du recteur lorsqu'il le juge approprié.

Paragraphe 2. Si un projet à évaluer par le comité d'éthique appartient à un membre de celui-ci, ce dernier doit se déclarer dans l'impossibilité de participer au débat.

Attributions

a. Évaluer les projets de recherche à mener avec les humains et les animaux pour garantir le respect de leurs droits.

b. Contribuer à la sauvegarde des droits fondamentaux, de la liberté d'expression et de conscience, du droit d'informer et d'être informé.

c. Protéger le respect de la propriété intellectuelle des sujets participant à la recherche.

d. Contribuer à la protection des droits des animaux et de la nature en général, dans le cadre de projets de recherche.

e. Appliquer les réglementations en vigueur sur la recherche sur les humains et les animaux.

f. Analyser les aspects éthiques des projets de recherche qu'ils étudient.

g. Générer des campagnes de formation en éthique de la recherche.

Paragraphe 1. Le comité d'éthique a été créé avec ces politiques. Il sera cité pour la première fois afin qu'il organise le programme de travail et rédige son règlement intérieur en tenant compte du cadre proposé ici.

### *5. Obligations des auteurs*

Parmi les obligations des auteurs sont:

1. Fournissez les noms et prénoms complets.
2. Indiquez les dates de naissance.
3. Fournissez les numéros de document: DNI, passeport, carte de citoyenneté ou carte d'immigration, selon le cas.
4. Fournissez votre CVLAC si vous êtes colombien
5. Fournissez votre code ORCID qui vous identifie comme le seul auteur
6. Fournissez votre site Web ou vos réseaux si vous en avez
7. Fournissez vos e-mails à localiser
8. Fournir une biographie
9. Fournissez à vos articles toutes les indications fournies par UNAULA
10. Faites la déclaration d'originalité de l'article, sachant qu'en le signant, vous acceptez que l'article soumis n'a pas été publié dans un autre journal.
11. La déclaration d'incompatibilité dans les cas où l'auteur a un conflit d'intérêts en raison de la relation, de l'affiliation de son travail ou du financement doit être signalée à l'éditeur.
12. L'œuvre ne peut pas être redondante, c'est-à-dire que ce n'est pas le même thème répétitif, et sans développement nouveau, et qu'elle est la même sous une forme et un ordre différents.

13. Citation appropriée des sources dans l'APA, sans omission des auteurs ou des œuvres.
14. En cas d'erreurs dans le journal, l'auteur est obligé d'informer afin d'être corrigé ou joint de manière incorrecte.

#### *6. Obligations du corps éditorial*

Parmi les obligations du corps éditorial et de l'éditeur figurent:

1. Fournissez leurs noms et prénoms complets
2. Indiquez vos dates de naissance
3. Indiquez vos numéros de document DNI, Passeport ou C.C. ou carte d'immigration selon le cas
4. Indiquez vos emails à localiser
5. Fournissez vos données sur les études et les charges (petite notice biographique)
6. Fournissez à vos articles toutes les indications données par l'institution (voir les instructions aux auteurs).
7. Protection des données

L'université autonome latino-américaine protège les données conformément à la loi 1581 de 2012, en particulier à l'article 17, en tenant compte du fait que les données utilisées par les revues de l'UNAULA sont confidentielles et ne sont partagées avec aucune entité externe; seules les informations sont partagées avec le destinataire. bases de données d'indexation, Publiindex, LATINDEX, REDALYC, CLACSO et l'Institut brésilien de l'information de Ciência e Tecnologia (IBICT), Web of Science et Scopus.

#### *8. Paires aveugles*

Dans l'Université autonome latino-américaine, toutes ses publications ont un service de consultation en double aveugle, où les auteurs et les évaluateurs restent anonymes, mais où les pairs sont de plus haute qualité pour évaluer les publications.

Ces pairs évaluateurs sont externes à l'institution pour assurer l'impartialité et la vérification des connaissances par des pairs scientifiques valides.

#### *9. Système anti-plagiat*

L'Université autonome latino-américaine possède dans ses publications un système d'examen des publications avant l'étude de similarité par les pairs, Turniting, qui garantit que leurs publications ne sont pas recouvertes de similitudes ou d'absence de citations.

### *10. Système d'identification des articles*

L'Universidad Autónoma Latinoamericana a au sein de ses publications un système d'identification des articles à garantir par le biais de CrossRef - Identifiant d'objet numérique (DOI) de toujours avoir une identification numérique de ses publications

### *11. Règles pour les auteurs*

#### Lignes directrices pour les auteurs

La Faculté de droit de l'Universidad Autónoma Latinoamericana invité la communauté universitaire nationale et internationale à présenter des articles. Les sujets doivent porter sur la connaissance disciplinaire du droit ou de domaines connexes tels que la sociologie juridique, l'histoire du droit, la philosophie du droit, la psychologie juridique et l'anthropologie juridique. L'appel à textes est permanent. La priorité sera donnée aux articles qui traitent des sujets inclus dans les axes de recherche décrits dans le focus et le scope, et qui sont des articles résultant de recherches selon les termes de Colciencias, comme suit:

Article de recherche scientifique et technologique. Document présentant de manière détaillée les résultats originaux des projets de recherche achevés. La structure généralement utilisée comprend quatre sections importantes: introduction, méthodologie, résultats et conclusions.

Article de réflexion Document présentant les résultats de recherches achevées sous une perspective analytique, interprétative ou critique de l'auteur, sur un sujet spécifique, à l'aide de sources originales.

Article de revue. Document résultant d'une recherche achevée dans laquelle les résultats de recherches publiées ou non publiées sont analysés, systématisés et intégrés dans un domaine scientifique ou technologique, afin de rendre compte des progrès et des tendances du développement. Il se caractérise par la présentation d'une revue bibliographique minutieuse d'au moins cinquante références.

Court article Document court qui présente les résultats préliminaires ou partiels d'une recherche scientifique ou technologique, qui nécessitent généralement une diffusion rapide.

Revue bibliographique.

#### Temps

- Réception de l'article: une fois que le comité a reçu la postulation d'un texte, une première réponse de réception et de vérification des conditions initiales est émise (maximum une semaine après réception)

- Première réponse d'exclusion: si le texte ne correspond pas à la ligne d'objet choisie pour les deux numéros suivants du Journal, n'est pas conforme à ses politiques et ne répond pas aux exigences formelles, l'auteur en sera informé. pourquoi votre texte a été exclu et les raisons pour lesquelles il a été exclu. (un mois après réception)
- Évaluation: les auteurs seront informés que leur article a été choisi pour démarrer le processus d'évaluation par les pairs dans le cadre du système en double aveugle, d'autres, le cas échéant, seront informés que le texte sera évalué pour la prochaine édition de l'édition actuelle et Les raisons vous seront expliquées, vous demandant si vous acceptez l'attente. (Ce processus ne se fera que deux fois dans l'année, d'avril à juillet pour le volume 02 et d'octobre à janvier pour le volume 01)
- Évaluation par les pairs: mai pour le numéro 02, octobre pour le numéro 01
- Réception des derniers ajustements: mai pour le numéro 02 et novembre pour le numéro 01.
- Publication finale: 01 juillet pour le numéro 02, 1er janvier pour le numéro 01

Les auteurs ont le droit d'être certifiés dans quel état est leur article, pour ces types de demandes le seul email activé est: [editor.ratiojuris@unaula.edu.co](mailto:editor.ratiojuris@unaula.edu.co)

Politique d'accès ouvert.

\* Les publications de l'Universidad Autónoma Latinoamericana offrent un accès libre à tous ses contenus, et adhèrent à la licence Creative Commons Attribution - NonCommercial - SinDerivar 4.0 International (CC BY - NC - ND 4.0)

Vous pouvez utiliser notre contenu dans les conditions suivantes:

**Attribution:** vous devez créditer ce travail de manière appropriée en fournissant un lien vers la licence et en indiquant si des modifications ont été apportées. Vous pouvez le faire de toute manière raisonnable, mais pas d'une manière qui suggère que vous ou votre utilisation bénéficiez de l'assistance du concédant de licence.

**Non commercial:** Vous ne pouvez pas utiliser le matériel à des fins commerciales.

**Sans dérivation:** si vous mélangez, transformez ou créez du nouveau matériel à partir de cette œuvre, vous ne pourrez pas distribuer le matériel modifié

## Paramètres d'expédition:

La soumission de l'article doit être adaptée aux paramètres suivants:

1. Accompagnez l'article de la constance, ou indiquez clairement et explicitement dans le support de présentation, qu'il n'a pas été publié, de son auteur et qu'il n'a pas été proposé simultanément sur un autre support. En outre, cédez les droits patrimoniaux à l'institution et autorisez la divulgation de l'article sur des supports physiques, virtuels, ainsi que dans les bases de données et index bibliographiques dans lesquels la revue est indexée, afin de promouvoir son accès ouvert à la communauté.

2. Les articles doivent être présentés en tenant compte de la structure suivante:

Titre de l'article et sous-titre, le cas échéant, tous deux traduits en anglais.

Dans la note de bas de page, indiquez le titre de la recherche terminée ou en cours dont l'article est un produit, une ligne et un groupe de recherche auquel le document est lié, nom du chercheur principal et des enquêteurs de fonds, qualité à laquelle l'auteur a participé, institution qui a financé ou financé la recherche, nom de la recherche et année d'achèvement de celle-ci.

Nom complet de l'auteur ou des auteurs et, en bas de page, formation académique, relation de travail, groupe de recherche auquel il appartient, adresse électronique et adresse de correspondance physique (cette dernière n'est pas publiée, il s'agit d'informations exclusives de la revue).

Résumé de l'article (maximum 15 lignes) et mots-clés. Les deux traduits en anglais.

Introduction (présentation générale du texte, méthodologie utilisée dans le développement de la recherche).

Développement de l'article.

Conclusions

Références bibliographiques selon les normes APA (American Psychological Association 2006).

3. La présentation des articles doit être conforme aux directives suivantes:

- Papier de format Lettre écrit sur un seul côté.
- Espace et demi en interligne.
- Présentation en Word.
- Police Arial, taille 12.
- Il ne doit pas être inférieur à 15 pages ni dépasser 30 pages.
- Citation et liste de références bibliographiques de type APA (American Psychological Association 2006).

## *12. Exemples d'auteurs de normes APA*

Citation dans le texte

- Cor. 13: 1 (Bible de Jérusalem); (Coran 5: 3-4)
- (V.G. Nguyen, communication personnelle, 28 septembre 1998)
- (J. D. Rodríguez, courriel du 26 juillet 2006)

- (H. C. Bohórquez, entretien personnel, 20 mars 2013)
- (Kisangau, 2007)
- (Joseph, 2007, p.2)
- (CCC, 1994, T-097)
- (CSJSCC, 2018).
- (Republica de Colombia, 2019, ley 2010)
- (Senado de Colombia, 2019, ley 2010)
- (Diario Oficial, 2019, ley 2010)

#### Deux auteurs ou plus

- (Barrios et Cano, 2015, p.47)
- (Kisangau, Lyaruu, Hosea et Joseph, 2007)
- (Kisangau et al., 2007)
- Simons et al. (2009) disent...

#### Des tableaux

Le tableau ou la figure doit indiquer s'il s'agit de sa propre production (œuvre des auteurs) et s'il ne s'agit pas d'une construction propre, il doit indiquer: Tiré de ou Adapté de, selon le cas. En outre, informer les autorisations de droit d'auteur, à commencer par Copyrighth.

#### Article de publication en ligne avec DOI

- Pérez, K. L. et García, J. A. (2005). Soutien conjugal chez les patients en phase terminale. *Psychology of Health*, (24), 225-229. Doi: 10.1037 / 0278-6133.24.2.3955

#### Article de journal en ligne

- Saavedra, T. J. et Sanabria, N. S. (2006). Intelligence émotionnelle et estime de soi chez les femmes victimes du conflit. *Journal of Applied Psychology*, 2(2), 38 à 48. Récupéré à partir de: //rpa.lib.swin.edu.au/index.php/ejap

#### Article de journal imprimé

Vallejo, J. (30 septembre 1993). L'obésité affecte l'humeur. Le temps, récupéré de: <http://www.eltiempo.com/vida/salud/alimentos-influyen-en-el-estado-de-animo-de-las-personas-168714>

- Aguilar, R. (juin 2008) Science vs. Idéologie. *Moniteur en psychologie*, 39(5), 26-29

#### Article de journal

Vallejo, J. (30 septembre 1993). L'obésité affecte l'humeur. *El Tiempo*, pp. A1, A4.

#### Version électronique d'un livre imprimé

Shotton, M.A. (1989). Dépendance informatique? Une étude de la dépendance informatique [version du lecteur DX]. Récupérée de <http://www.ebookstore.tandf.co.uk/html/index.asp>

#### Chapitre d'un livre

- Rosen, G. (1993). La santé et la communauté dans le monde gréco-romain. Dans *Une histoire de la santé publique* (pp. 6-24). New York: The Johns Hopkins University Press.

#### Mémoire de maîtrise d'une base de données

- Parra, C.M. (2001). *Ingénierie sociale dans une communauté vulnérable* (mémoire de maîtrise). De la base de données de thèses et mémoires ProQuest. (Numéro d'accès 14389088)
- Cendales, L. A. (2005). *Incidence du programme de la communauté équitable dans le développement moral de l'Institut technique José Ignacio de Márquez* (mémoire de maîtrise). Récupéré de [http://biblioteca.uniandes.edu.co/tesis\\_2005\\_segundo\\_semestre/00004954 .pdf](http://biblioteca.uniandes.edu.co/tesis_2005_segundo_semestre/00004954.pdf)

#### Vidéo en ligne

- American Psychological Association (Producteur). (2000). Réponse thérapeutique à l'expression de l'attirance sexuelle du patient [DVD]. Extrait de <http://www.apa.org/videos/>

#### Le film

- Greenhut, R. (Producteur) et Allen, W. (Réalisateur). (1995). *Puissant Aphrodite* [Film]. États-Unis: Miramax Home Entertainment

#### Musique

- Watts I. (2008). Joy to the World [Enregistré par Y. Y. Ma]. Dans *Songs of Joy & Peace* [CD]. New York. NY: Sony Music.

#### Photographies ou images

- Cole, C. (4 juin 1989). Newsweek [Photographie]. Extrait de: <http://www.igac.gov.co/igac>

#### Cas juridique

- Lessard vs. Sshmindt, 349 Cour suprême (D. E. Wisc, 1972)
- CCC. Décision de la Cour constitutionnelle de Colombie (1994) T / 097/94, Bogotá, rapporteur de la Gazette constitutionnelle, extraite de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/t-097-94.htm>
- CSJSCC, Chambre de cassation civile de la Cour suprême de justice (2018) activité dangereuse Alirio Méndez Mesa et Carlos Alirio Méndez Lache, magistrat: Luis Armando Tolosa Villabona, SC2107-2018, dossier: 11001-31-03-032-2011-

00736-01. , Récupéré de:  
<http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/relatoriasc/> (SC2107-2018;  
06/12/2018)

#### Normas

- Republica de Colombia (2019) ley 2010 de 2019 ley de promocion económica, Bogotá, Imprenta Nacional
- (Senado de Colombia, (2019) ley 2010 de 2019 ley de promocion económica, Bogotá, Imprenta Nacional
- Diario Oficial, (2019) ley 2010 de 2019 ley de promocion económica, Bogotá, Imprenta Nacional

#### Compilations and archival documents

- Author. A. A. (Day, Month, Year). Material title (Material description).  
Name of

the compilation (Classification number, Box number, Number or name of the  
archive. etc.). Name and place of the repository.

#### Letter from a repository

- Frank, L. K. (February 4, 1935). [Letter to Robert M. Ogden].  
Rockefeller Archive Center (GEB 1.3 series, Box 371, Folder 3877),  
Tarrytown, NY.

#### Letter from a private compilation

- Zacharius, G. P. {August 15, 1953}. (Letter to William Rickel (Trad. W.  
Rickel).) Copy in possession of Hendrika Vande Kemp.

#### Compilation of letters from a file

- Allport, G. W. (1930-1967}. Correspondence. Gordon W. Allport Papers  
(H UG 4118.10) Harvard University Archives, Cambridge, MA.

#### Unpublished documents

- Berliner, A. (1959) Notes for a lecture on reminiscences of World and Leipzig. Ana Berliner Memoirs (Box M50). Archives of the History of American Psychology, University of Akron, Akron, OH.

#### Historical fountain

- [Madison, A.?. [Titus. 1937]. Mor ion Taylor wday - by the biographer. Unpublished manuscript. Marion Taylor Papers Schlesinger library, Radcliffe College, Cambridge, MA.

#### Recorded interview

- Smith, M. B. (August 12, 1989}. Interview of C. A. Kiesler [Audio tape]. President's Oral History Project. American Psychological Association. APA Archives. Washington, DC.

#### Historical archive

- Sci-Art Publishers. {1935}. Sci-Art Publications (Brochure). Cambridge, MA: Author A. A. Roback Papers (HUGFP 104.50, Box 2, "Miscellaneous Psychological Materials" folder) Harvard University Archives, Cambridge, MA

#### Compilations et documents d'archives

Auteur. A. A. (jour, mois, année). Titre du matériau (description du matériau). Nom de la compilation (numéro de classement, numéro de boîte, numéro ou nom du archiver. etc.). Nom et lieu du référentiel.  
Lettre d'un référentiel

Frank, L. K. (4 février 1935). [Lettre à Robert M. Ogden]. Rockefeller Archive Center (GEB 1.3 series, Box 371, Folder 3877), Tarrytown, NY.

#### Lettre d'une compilation privée

Zacharius, G. P. {15 août 1953). (Lettre à William Rickel (Trad. W. Rickel).) Copie en possession de Hendrika Vande Kemp.

#### Compilation de lettres à partir d'un fichier

Allport, G. W. (1930-1967}. Correspondance. Gordon W. Allport Papers (HUG 4118.10) Harvard University Archives, Cambridge, MA.

#### Documents non publiés

Berliner, A. (1959) Notes pour une conférence sur les réimpressions de World et Leipzig. Mémoires Ana Berliner (encadré M50). Archives de l'histoire de la psychologie américaine, Université d'Akron, Akron, OH.

#### Fontaine historique

IMadison, A.?. [Titus. 1937]. Mor ion Taylor wday - par le biographe. Manuscrit non publié. Bibliothèque Marion Taylor Papers Schlesinger, Radcliffe College, Cambridge, MA.

#### Entretien enregistré

Smith, M. B. (12 août 1989}. Interview de C. A. Kiesler [Bande audio]. Projet d'histoire orale du président. American Psychological Association. Archives de l'APA. Washington, DC.

#### Archive historique

Éditeurs Sci-Art. {1935). Publications Sci-Art (Brochure). Cambridge, MA: Auteur A. A. Roback Papers (HUGFP 104.50, Encadré 2, dossier "Miscellaneous Psychological Materials") Harvard University Archives, Cambridge, MA

4. En dehors de cela, le résumé du curriculum vitae doit être présenté s'il n'est pas lié à l'Université autonome latine.

Remarque: les textes à publier sont reçus TOUTE l'année et seront prioritaires à compter de leur arrivée.

La revue permet aux auteurs de conserver les droits de publication sans restrictions.

### 13. Glossaire

Ambigu: cela peut être compris de différentes manières ou admettre différentes interprétations et, par conséquent, susciter des doutes, une incertitude ou une confusion. Source: RAE

Analyseurs bibliométriques: des bases de données telles que Redalyc, ISI-WOS ou SCOPUS permettent des études quantitatives de l'activité scientifique, selon différents critères.

Corresponding Author: "Il est la personne responsable du manuscrit, ainsi que de toutes les étapes du processus d'envoi d'un journal. "L'auteur de la correspondance est le point de contact des rédacteurs en chef, des lecteurs et des chercheurs externes qui s'interrogent sur le contenu du document.

Conflit d'intérêts: situation dans laquelle le respect adéquat des obligations d'un universitaire, en tant que responsable de l'Université autonome latino-américaine, peut être affecté par ses intérêts personnels ou institutionnels.

Désambiguïser: effectuez les opérations nécessaires pour qu'un mot, une phrase ou un texte perdent toute ambiguïté. Source: RAE

Incites: il s'agit d'un analyseur bibliométrique généré par Thomson Reuters, qui utilise les notices bibliographiques et les citations de la base de données ISI-WOS. ISI-WOS: Il s'agit de la base de données de notices bibliographiques et de citations de Web of Science de Thomson Reuters.

Scival: Il s'agit d'un analyseur bibliométrique généré par Elsevier, qui utilise les notices bibliographiques et les citations de la base de données SCOPUS.

SCOPUS: C'est la base de données des notices bibliographiques et des citations d'Elsevier.

#### 14. Références

Bongiovani, P. C., y Gómez, N. D. (2015). Conocimientos y opiniones sobre Acceso Abierto en Argentina, México y Brasil. En: J. P. Alperin y G. Fischman (Eds.). *Hecho en Latinoamérica. Acceso abierto, revistas académicas e innovaciones regionales* (págs. 43-62). Buenos Aires: Clacso. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20150722110704/HechoEnLatinoamerica.pdf>

CNRSI (2008). Authorship Guidelines. Recuperado de [http://nursing.msu.edu/Images\\_Docs/Res\\_Images/Resources%20for%20Researchers/AuthorGuidelines.pdf](http://nursing.msu.edu/Images_Docs/Res_Images/Resources%20for%20Researchers/AuthorGuidelines.pdf)

Diccionario de la lengua española (2018). Real Academia Española. Recuperado de <http://www.rae.es/>

La Comisión de las Comunidades Europeas (2005). *Diario Oficial de la Unión Europea*. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2005:075:0067:0077:ES:PDF>

Riesenberg, D. & Lundberg, G. D. (1990). The Order of Authorship: Who's on First? *JAMA*, 264(14). Recuperado de <https://psych.nyu.edu/pelli/pubs/riesenberg1990authorship.pdf>

American Psychological Association (2010) Manual de publicaciones de la American Psychological Association, tercera edición, México, Editorial El Manual Moderno S. A. de C. V. ISBN: 978-607-448.052-8

CODICE DI BUONE PRATICHE DI PUBBLICAZIONE

Per riviste di ricerca scientifica

Università autonoma latinoamericana - UNAULA

Journal Ratio Juris - ISSN 1794-6638 eISSN 2619-4066

ITALIANO

Linee guida generali per gli autori

Universidad Autónoma Latinoamericana soddisfare le esigenze di sviluppo della diffusione della ricerca attraverso la pubblicazione delle loro riviste scientifiche, libri, brevetti o altri. Si ritiene necessario per costruire un codice di deontologia e di buona prassi nella pubblicazione, finalizzato a redattori, co-editor, assistenti editoriali, comitato di redazione, il Comitato Scientifico, autori, revisori e gli editori. Le linee guida etiche sottoscrivono gli standard utilizzati dal Comitato per l'etica delle pubblicazioni (COPE)

Per quanto sopra, queste pratiche saranno suddivise come segue:

1. Editor
2. Membri del corpo editoriale
3. Paternità
4. Disambiguazione degli autori
5. Affiliazione istituzionale
6. Etica della pubblicazione
7. conflitti di interesse
8. Glossario

Università Autónoma latinoamericano frequentando è convinto dell'esistenza di pensiero, legale, filosofica, scientifica, politica, economica e culturale in sé in America Latina con autori Arnaud, André-Jean, Enrique Dussel, Boaventura de Sousa Santos, alcira argumedo, Gaudencio Frigotto, Emir Sader, Humberto Maturana, Estela Beatriz Quintar, Joan-Carles Melich, Julia Kristeva, Paulo Freire, Hans Furth, Leibniz Gottfried Wilhelm, Maurice Merleau-Ponty, Enrique Pichon Rivière, Alfred Shultz, Jerome Bruner, Juan Jose Bautista Segales Franz J. Hinkelammert, Raul Prebisch, Salomon Kalmanovitz, Salvador Camacho, Hector Fix Zamudio, Eduardo Juan Couture Etcheverry, Adolfo Alvarado Velloso, Humberto Briseño Sierra, Hugo Alsina, Alfonso Reyes Echandía, Hernando Morales Molina, Hernando Devis echandia, Bernardo Alberto Houssay, Baruj Benacerraf, Luis Federico Leloir, César Milstein, Mario Molina e Jose Rodolfo Llinas Riascos tra gli altri. Ritiene che l'attuazione di buone pratiche editoriali, al fine di evidenziare questi lasciti e futuri cambiamenti e gli sviluppi del pensiero latinoamericano. L'impegno della Universidad Autónoma Latinoamericana è finalizzata a mantenere una politica di conoscenza aperta, quindi, ci atteniamo alla dichiarazione congiunta delle riviste scientifiche dell'America Latina, i Caraibi, Spagna e Portogallo (Latindex), la Rete delle riviste scientifiche d'America America e nei Caraibi, Spagna e Portogallo (REDALYC), il Consiglio latinoamericano delle Scienze sociali (CLACSO) e l'Istituto Brasileiro de Informação em Ciência e Tecnologia (IBICT). "Dichiarazione del Messico in favore di Open Access Ecosistema Latinoamericano Non commerciale" circa l'uso della licenza Creative Commons CC BY-NC-SA per garantire la tutela della produzione accademica e scientifica in libero accesso. Questo senza trascurare l'esistenza e la validità del Web of Science e Scopus contro trovando gli standard

di qualità (Bongiovani e Gomez 2015) al fine di promuovere l'efficacia della comunicazione scientifico, raggiungendo più persone, più velocemente a costi inferiori senza sacrificare l'etica e la qualità.

### *1. Paternità di opere scientifiche*

Al fine di stabilire la paternità di articoli scientifici Universidad Autónoma Latinoamericana ritiene che nelle sue pubblicazioni si intende come autore:

- Chi ha partecipato alla formulazione del problema e all'ipotesi.
- Chi ha concettualizzato, creato, progettato, studiato, rivisto, analizzato o interpretato i dati.
- Chi ha partecipato all'elaborazione creativa o al manoscritto, o all'edizione dell'analisi statistica.
- Chi ha avuto un ruolo di primo piano nella versione finale del lavoro o ha scritto una parte del testo.
- Chi ha partecipato all'interpretazione dei risultati
- Chi è il ricercatore principale del progetto di ricerca e ha generato l'idea centrale del l'intero manoscritto.
- Chi ha la capacità di spiegare e difendere porzioni di lavoro o di studio in luoghi accademici o pubblici. "(CNRSI, 2008) [1].
- Chi è co-autore nel lavoro per aver partecipato a una delle fasi della ricerca in uno qualsiasi degli elementi di cui sopra (Gazzetta ufficiale dell'Unione europea, 2005) [2]
- L'ordine degli autori e la determinazione dell'autore corrispondente. L'ordine degli autori deve essere fatto secondo le linee guida accettate nella disciplina. (Riesenberg e Lundberg, 1990):
- Il primo autore è colui che ha contribuito maggiormente al lavoro,
- E 'pratica comune per i senior autore appare alla fine, a prescindere dal loro contributo e che è responsabile in opere collettive
- Lo studente può portare nella prima stesura, ma nonostante ciò il ricercatore può riscrivere il documento e mettere la sua firma come autore
- L'autore della corrispondenza è anche:
- Leader o Leadership / Leadership: mostra il numero di elementi di un paese o istituzione o ricercatore
- Modelli di collaborazione scientifica

### *2. Disambiguazione degli autori nei database*

L'Universidad Autónoma Latinoamericana partecipa alla determinazione univoca degli autori che partecipano alle sue pubblicazioni (identificare in modo univoco gli autori, in inglese). Richiede suoi autori accademici che si iscrivono a

ResearchID<sup>15</sup> Thomson Reuters e ORCID (Open Ricercatore e collaboratore di ID)<sup>16</sup> e ai fini della definizione della citazione indici Autori è richiesta l'iscrizione dell'autore in Google Scholar Per gli autori di opere musicali c'è ISNI (International Standard Name Identifier).<sup>17</sup> Infine, per il mondo di lingua spagnola la Fondazione spagnola per la Scienza e la Tecnologia (FECYT) ha stabilito Iralis (Registro Internazionale degli Autori-Link per identificare scienziati)<sup>18</sup> come un modo di normalizzare Castizo soprannominato gli autori che sono generalmente poco indicizzati nei database internazionali.

Tenendo conto che per l'Università dell'America Latina Autonoma è necessario che l'autore:

1. Firma sempre lo stesso
2. Con nomi e cognomi
3. di adottare il nome del formato internazionale, cognome e l'iniziale esempio nomi: Steven-David, Jose-Maria o Steven D. José M., esempio nel Pérez-Bravo Diaz-Veliz o cognomi B. Perez Diaz V.; anche i nomi e nomi composti devono essere De-Unamuno o De-Moya o María-del-Carmen)
4. Non utilizzare abbreviazioni come: M<sup>a</sup>, Rguez o Fdez
5. Conservazione degli accenti o degli accenti

Quanto sopra per poter essere citato in tutte le riviste o testi in modo corretto e unico.

### *3. Affiliazione istituzionale*

Ogni autore deve chiarire la propria affiliazione istituzionale per pubblicare nelle riviste della Universidad Autónoma Latinoamericana.

Allo stesso modo quando le informazioni vengono registrate nel database, CVLAC, Institutac, GrupLAC, ResearchID, orcid, Google Scholar, ISI-WOS (Incites) e SCOPUS (SciVal), o citazione degli articoli o testi derivati viene eseguita riviste, testi o libri dell'istituzione dovrebbero essere chiaramente contrassegnati come "Universidad Autónoma Latinoamericana", pertanto gli autori dovrebbero:

1. includi sempre la tua affiliazione istituzionale. Deve essere incluso in questo ordine:
2. Il nome del gruppo di ricerca (se applicabile)
3. Il dipartimento a cui appartiene (se applicabile)
4. Il centro o istituto (nome completo e acronimo, se presenti)
5. L'ente da cui dipende, l'indirizzo postale, la città e il paese
6. Nel caso di essere "Universidad Autónoma Latinoamericana", è necessario informare l'acronimo "UNAULA" -Colombia

---

<sup>15</sup> <http://www.researcherid.com/Home.action?returnCode=ROUTER.Unauthorized&Init=Yes&SrcApp=CR>

<sup>16</sup> <http://orcid.org>

<sup>17</sup> <http://isni.oclc.nl>

<sup>18</sup> <http://www.iralis.org/es>

#### 4. *Etica e conflitti di interesse*

Nei conflitti "Universidad Autonoma Latinoamericana" che in realtà potrebbe sorgere tra la portata delle indagini che saranno risolti dal comitato etico, come stabilito dal Agreement No. 90 del 16 febbraio 2016 del Consiglio Accademico del " Universidad dell'America Latina Autonoma".

Articolo 12 Comitato Etico Creare il Comitato Etico di UNAULA. Definizione e portata Le informazioni utilizzate dai ricercatori nei loro processi di generazione di nuove conoscenze devono rispondere alla richiesta formulata dalla Costituzione politica della Colombia per garantire la protezione dei diritti fondamentali degli esseri umani (articolo 15), la loro libertà di espressione (art. 18) e la coscienza (art. 20), nonché informare ed essere informati nel rispetto dei diritti dei cittadini di partecipare attivamente alle indagini o che fa parte di coloro che ottengono i risultati. È inoltre responsabile della verifica e del monitoraggio della protezione della proprietà intellettuale (articolo 61). È responsabilità del comitato etico assicurare la salvaguardia della diversità e dell'integrità dell'ambiente e educare al raggiungimento di questo scopo (articolo 79). Proteggere la dignità umana e il rispetto dei diritti della natura e degli animali è il principio guida del Comitato etico. I dibattiti sulla bioetica dovrebbero illuminare la ricerca scientifica e formativa in tutte le aree della conoscenza come fondamento della loro credibilità e responsabilità. Conformità Il Comitato Etico sarà composto da:

- a. Il Rettore che presiede
- b. Il direttore delle indagini
- c. Un decano di una delle Facoltà
- d. Un professore della facoltà di giurisprudenza in Proprietà intellettuale o Gestione dei dati in base alle esigenze dell'agenda.
- e. Un ricercatore di facoltà di una facoltà diversa dalla legge
- f. Un esperto di etica, bioetica, responsabilità ambientale che sarà invitato secondo i casi da analizzare.

Paragrafo 1. Il direttore delle indagini presiede il comitato etico su nomina del rettore quando lo ritenga opportuno.

Paragrafo 2. Se un progetto che deve essere valutato dal Comitato Etico appartiene ad un suo membro, deve dichiararsi incapace di partecipare al dibattito.

Attribuzioni

- a. Valutare i progetti di ricerca da condurre con uomini e animali per garantire il rispetto dei loro diritti.
- b. Contribuire alla salvaguardia dei diritti fondamentali, della libertà di espressione e di coscienza, del diritto di informare e di essere informato.
- c. Proteggi il rispetto della proprietà intellettuale dei soggetti che partecipano alla ricerca.
- d. Contribuire alla protezione dei diritti degli animali e della natura in generale, nell'ambito di progetti di ricerca.
- e. Applicare le attuali normative sulla ricerca su esseri umani e animali.

f. Analizzare gli aspetti etici dei progetti di ricerca che studiano.

g. Generare campagne di formazione nell'etica della ricerca.

Paragrafo 1. Il Comitato Etico è stato creato con queste Politiche, sarà citato per la prima volta in modo che organizzino l'agenda di lavoro e redigano i loro regolamenti interni, tenendo conto del quadro qui proposto.

### *5. Obblighi degli autori*

Tra gli obblighi degli autori ci sono:

1. Fornire nomi e cognomi completi.
2. Fornire le date di nascita.
3. Fornire i numeri del documento: DNI, passaporto, carta di cittadinanza o carta di immigrazione, a seconda dei casi.
4. Fornisci il tuo CVLAC se sei colombiano
5. Fornisci il tuo codice ORCID che ti identifica come unico autore
6. Fornisci il tuo sito Web o le tue reti se ne hai
7. Fornire le e-mail da individuare
8. Fornire una biografia
9. Fornisci ai tuoi articoli tutte le indicazioni fatte da UNAULA
10. Fai la dichiarazione di originalità dell'articolo, comprendendo che firmandolo accetti che l'articolo inviato non sia stato pubblicato su un'altra rivista.
11. La dichiarazione di incompatibilità nei casi in cui l'autore ha un conflitto di interessi a causa della relazione, affiliazione del suo lavoro o finanziamento deve essere segnalata al direttore.
12. Il lavoro non può essere ridondante, cioè non è lo stesso tema ripetitivo e senza alcun nuovo sviluppo, ed è solo lo stesso in una forma e un ordine diversi.
13. Dovuta citazione delle fonti in APA, senza omissioni di autori o operé.
14. In caso di errori nella rivista, l'autore è tenuto a informare per essere corretto o allegato in modo errato.

### *6. Obblighi del corpo editoriale*

Nell'ambito degli obblighi del corpo editoriale e dell'editor sono:

1. Fornire i loro nomi completi e cognomi
2. Fornire le date di nascita
3. Fornire i numeri del documento DNI, passaporto o C.C. o carta di immigrazione secondo il caso
4. Fornire le e-mail da localizzare
5. Fornisci i tuoi dati su studi e spese (piccolo disegno biografico)
6. Fornisci i tuoi articoli con tutte le indicazioni fornite dall'istituzione (vedi le istruzioni per gli autori)

### *7. Protezione dei dati*

L'Autonomous Latin American University protegge i dati secondo la legge 1581 del 2012, in particolare l'articolo 17, tenendo conto che i dati utilizzati dalle riviste UNAULA sono confidenziali e non sono condivisi con nessuna entità esterna, solo le informazioni sono condivise con banche dati di indicizzazione, Publindex, LATINDEX, REDALYC, CLACSO e l'Istituto brasiliano di informazione in Ciência e Tecnologia (IBICT), Web of Science e Scopus.

### *8. Coppie cieche*

Nell'American Latin American University tutte le sue pubblicazioni hanno un servizio a doppio cieco, in cui autori e valutatori rimangono anonimi, ma dove i pari sono della massima qualità per valutare le pubblicazioni.

Questi valutatori tra pari sono esterni all'istituzione per garantire l'imparzialità e la verifica delle conoscenze da parte di colleghi scientifici validi

### *9. Sistema anti-plagio*

L'Università dell'America Latina Autonoma ha all'interno delle sue pubblicazioni un sistema per la revisione delle pubblicazioni prima della revisione della similarità del peer reviewer, Turniting, che garantisce che le loro pubblicazioni non siano rivestite di similitudini o mancanza di citazioni.

### *10. Sistema di identificazione dell'oggetto*

L'Universidad Autónoma Latinoamericana ha all'interno delle sue pubblicazioni un sistema di identificazione degli articoli per garantire attraverso CrossRef - Digital Object Identifier (DOI) di avere sempre un'identificazione numerica delle sue pubblicazioni

### *11. Regole per gli autori*

#### Linee guida per gli autori

La Facoltà di Giurisprudenza della Università Autonoma Latinoamericana convoca comunità accademica nazionale e internazionale a presentare articoli. Argomenti dovrebbero essere di imparare la disciplina di legge o campi correlati lo stesso di Sociologia del Diritto, Storia del diritto, filosofia del diritto, Psicologia Giuridica e Antropologia legale. La richiesta di testi è permanente. Sarà data priorità ad articoli che si occupano di tematiche racchiuse nella ricerca descritta nel metodo e la portata, e sono il risultato di articoli di ricerca in conformità con i termini di Colciencias, come segue:

Articolo di ricerca scientifica e tecnologica. Documento che presenta, in modo dettagliato, i risultati originali dei progetti di ricerca completati. La struttura generalmente utilizzata contiene quattro sezioni importanti: introduzione, metodologia, risultati e conclusioni.

Articolo di riflessione Documento che presenta risultati finali della ricerca dal punto di vista analitico, interpretativa o critico dell'autore, su un argomento specifico, utilizzando fonti originali.

Articolo di revisione Documento finito risultato di un'inchiesta che ha analizzato, i risultati della ricerca sistematizzate ed integrate pubblicati o inediti, su un campo della scienza o della tecnologia, al fine di tener conto delle tendenze di progresso e di sviluppo. È caratterizzato dal presentare un'attenta analisi bibliografica di almeno cinquanta referenze.

Breve articolo breve documento che presenta originale o parte di una ricerca i risultati preliminari scientifici e tecnologici, che di solito richiedono una rapida diffusione.

Recensione bibliografica

## Tempo

- Ricezione dell'articolo: una volta che la commissione ha ricevuto la postulazione di un testo, viene emessa una prima risposta di ricezione e verifica delle condizioni iniziali (massimo una settimana dopo la ricezione)
- Prima risposta di esclusione: se il testo non corrisponde all'oggetto scelto per i seguenti due numeri della rivista, non è conforme alle sue politiche e non è conforme ai requisiti formali, l'autore verrà informato. perché il tuo testo è stato escluso e i motivi per cui è stato escluso. (un mese dopo il ricevimento)
- Valutazione: agli autori verrà comunicato che il loro articolo è stato scelto per avviare il processo di valutazione tra pari nell'ambito del sistema in doppio cieco, ad altri, se applicabile, verrà comunicato che il testo verrà valutato per la prossima edizione a quella corrente e Le ragioni ti verranno spiegate, chiedendo se sei d'accordo con l'attesa. (Questo processo verrà eseguito solo due volte l'anno, aprile - luglio per il volume 02 e ottobre-gennaio per il volume 01)
- Valutazione tra pari: maggio per il numero 02, ottobre per il numero 01
- Ricezione degli aggiustamenti finali: maggio per il numero 02 e novembre per il numero 01.
- Pubblicazione finale: 01 luglio per il numero 02, 1 gennaio per il numero 01

Gli autori hanno il diritto di essere certificati in quale stato è il loro articolo, per questi tipi di richieste l'unica email abilitata è: [editor.ratiojuris@unaula.edu.co](mailto:editor.ratiojuris@unaula.edu.co)

Apri politica di accesso.

\* Le pubblicazioni della Universidad Autónoma Latinoamericana forniscono un accesso aperto a tutti i suoi contenuti, nonché aderiscono alla licenza Creative Commons Attribution - NonCommercial - SinDerivar 4.0 International (CC BY - NC - ND 4.0)

Puoi utilizzare i nostri contenuti nei seguenti termini:

**Attribuzione:** è necessario accreditare adeguatamente questo lavoro fornendo un collegamento alla licenza e indicando se sono state apportate modifiche. Puoi farlo in modo ragionevole, ma non in modo tale da suggerire a te o al tuo utilizzo il supporto del licenziante.

**Non commerciale:** non è possibile utilizzare il materiale per scopi commerciali.

**Senza derivazione:** se mescoli, trasformi o crei nuovo materiale da questo lavoro, non sarai in grado di distribuire il materiale modificato

#### Parametri di spedizione:

La presentazione dell'articolo deve essere adattata ai seguenti parametri:

1. Accompagnare l'articolo con la costanza, o fare menzione chiara ed espressa nel mezzo di presentazione, che è inedita, di suo e che non è stato proposto alcun altro mezzo contemporaneamente. Inoltre, assegnare i diritti di proprietà per l'istituzione e autorizzare che l'articolo, supporto virtuale fisici, e le banche dati e gli indici bibliografici in cui la rivista è indicizzato per promuovere l'accesso aperto alla comunità.

2. Gli articoli devono essere presentati tenendo conto della seguente struttura:

Titolo dell'articolo e sottotitolo, se presenti, entrambi tradotti in inglese.

Piè di pagina indica il titolo della ricerca completata o in base al quale l'articolo è la linea di prodotti e gruppo di ricerca al quale il nome scritto del ricercatore principale e co-ricercatori, qualità in cui hanno partecipato l'autore, istituzione legata che finanziava o finanziava la ricerca, nome della ricerca e anno di completamento della stessa.

Nome completo dell'autore e, piè di pagina, titoli di studio, rapporto di lavoro, il gruppo di ricerca di cui fa parte, indirizzo email e indirizzo fisico per la corrispondenza (quest'ultimo non è pubblicato, è esclusiva rivista di informazioni).

Riassunto dell'articolo (massimo 15 righe) e parole chiave. Entrambi tradotti in inglese.

Introduzione (presentazione generale del testo, metodologia utilizzata nello sviluppo della ricerca).

Sviluppo dell'articolo.

Conclusioni.

Riferimenti bibliografici secondo gli standard APA (American Psychological Association 2006).

3. La presentazione degli articoli deve essere conforme alle seguenti linee guida:

- Il formato carta Letter è scritto solo su un lato.
- Spazio e mezzo nell'interlinea.
- Presentazione in Word.
- Carattere Arial, dimensione 12.
- Non deve essere inferiore a 15 pagine o superiore a 30 pagine.
- Citazione ed elenco dei riferimenti bibliografici tipo APA (American Psychological Association 2006).

## *12. Esempi di autori degli standard APA*

Citazione all'interno del testo

- Cor. 13: 1 (Bibbia di Gerusalemme); (Corano 5: 3-4)
- (V.G. Nguyen, comunicazione personale, 28 settembre 1998)
- (J. D. Rodríguez, email, 26 luglio 2006)
- (H. C. Bohórquez, intervista personale, 20 marzo 2013)
- (Kisangau, 2007)
- (Joseph, 2007, p.2)
- (CCC, 1994, T-097)
- (CSJSCC, 2018).
- (Republica de Colombia, 2019, ley 2010)
- (Senado de Colombia, 2019, ley 2010)
- (Diario Oficial, 2019, ley 2010)

Due autori o più

- (Barrios and Cano, 2015, p.47)
- (Kisangau, Lyaruu, Hosea e Joseph, 2007)
- (Kisangau et al., 2007)
- Simons et al. (2009) dicono...

Disegnare

La tabella o una figura deve riferire se la produzione propria sia, (il lavoro degli autori), e se non possiede la costruzione, deve indicare: Tratto da o adattati da, a seconda dei casi. Inoltre, informa i permessi sul copyright, a partire da Copyrighth.

## 11. Regole per gli autori

### Linee guida per gli autori

La Facoltà di Giurisprudenza della Università Autonoma Latinoamericana convoca comunità accademica nazionale e internazionale a presentare articoli. Argomenti dovrebbero essere di imparare la disciplina di legge o campi correlati lo stesso di Sociologia del Diritto, Storia del diritto, filosofia del diritto, Psicologia Giuridica e Antropologia legale. La richiesta di testi è permanente. Sarà data priorità ad articoli che si occupano di tematiche racchiuse nella ricerca descritta nel metodo e la portata, e sono il risultato di articoli di ricerca in conformità con i termini di Colciencias, come segue:

**Articolo di ricerca scientifica e tecnologica.** Documento che presenta, in modo dettagliato, i risultati originali dei progetti di ricerca completati. La struttura generalmente utilizzata contiene quattro sezioni importanti: introduzione, metodologia, risultati e conclusioni.

**Articolo di riflessione** Documento che presenta risultati finali della ricerca dal punto di vista analitico, interpretativa o critico dell'autore, su un argomento specifico, utilizzando fonti originali.

**Articolo di revisione** Documento finito risultato di un'inchiesta che ha analizzato, i risultati della ricerca sistematizzate ed integrate pubblicati o inediti, su un campo della scienza o della tecnologia, al fine di tener conto delle tendenze di progresso e di sviluppo. È caratterizzato dal presentare un'attenta analisi bibliografica di almeno cinquanta referenze.

**Breve articolo** breve documento che presenta originale o parte di una ricerca i risultati preliminari scientifici e tecnologici, che di solito richiedono una rapida diffusione.

### Recensione bibliografica

La presentazione dell'articolo deve essere adattata ai seguenti parametri:

1. Accompagnare l'articolo con la costanza, o fare menzione chiara ed espressa nel mezzo di presentazione, che è inedita, di suo e che non è stato proposto alcun altro mezzo contemporaneamente. Inoltre, assegnare i diritti di proprietà per l'istituzione e autorizzare che l'articolo, supporto virtuale fisici, e le banche dati e gli indici bibliografici in cui la rivista è indicizzato per promuovere l'accesso aperto alla comunità.

2. Gli articoli devono essere presentati tenendo conto della seguente struttura:

Titolo dell'articolo e sottotitolo, se presenti, entrambi tradotti in inglese.

Piè di pagina indica il titolo della ricerca completata o in base al quale l'articolo è la linea di prodotti e gruppo di ricerca al quale il nome scritto del ricercatore principale e co-ricercatori, qualità in cui hanno partecipato l'autore, istituzione legata che finanziava o finanziava la ricerca, nome della ricerca e anno di completamento della stessa.

Nome completo dell'autore e, piè di pagina, titoli di studio, rapporto di lavoro, il gruppo di ricerca di cui fa parte, indirizzo email e indirizzo fisico per la corrispondenza (quest'ultimo non è pubblicato, è esclusiva rivista di informazioni). Riassunto dell'articolo (massimo 15 righe) e parole chiave. Entrambi tradotti in inglese.

Introduzione (presentazione generale del testo, metodologia utilizzata nello sviluppo della ricerca).

Sviluppo dell'articolo.

Conclusioni.

Riferimenti bibliografici secondo gli standard APA (American Psychological Association 2006).

3. La presentazione degli articoli deve essere conforme alle seguenti linee guida:

- Il formato carta Letter è scritto solo su un lato.
- Spazio e mezzo nell'interlinea.
- Presentazione in Word.
- Carattere Arial, dimensione 12.
- Non deve essere inferiore a 15 pagine o superiore a 30 pagine.
- Citazione ed elenco dei riferimenti bibliografici tipo APA (American Psychological Association 2006).

Citazione all'interno del testo

- Cor. 13: 1 (Bibbia di Gerusalemme); (Corano 5: 3-4)
- (V.G. Nguyen, comunicazione personale, 28 settembre 1998)
- (J. D. Rodríguez, email, 26 luglio 2006)
- (H. C. Bohórquez, intervista personale, 20 marzo 2013)
- (Kisangau, 2007)
- (Joseph, 2007, p.2)

Due autori o più

- (Barrios and Cano, 2015, p.47)
- (Kisangau, Lyaruu, Hosea e Joseph, 2007)
- (Kisangau et al., 2007)
- Simons et al. (2009) dicono...

Disegnare

La tabella o una figura deve riferire se la produzione propria sia, (il lavoro degli autori), e se non possiede la costruzione, deve indicare: Tratto da o adattati da, a seconda dei casi. Inoltre, informa i permessi sul copyright, a partire da Copyright.

Articolo di pubblicazione online con DOI

- Pérez, K. L. e García, J. A. (2005). Supporto coniugale nei pazienti terminali. *Psicologia della salute*, (24), 225-229. Doi: 10.1037 / 0278-6133.24.2.3955

Articolo di diario online

- Saavedra, T. J. e Sanabria, N. S. (2006). Intelligenza emotiva e autostima nelle donne vittime del conflitto. *Journal of Applied Psychology*, 2(2), 38- 48. Recuperato de <http://rpa.lib.swin.edu.au/index.php/ejap>

#### Articolo di una rivista stampata

Vallejo, J. (30 settembre 1993). L'obesità colpisce l'umore. Ora, Recuperato de <http://www.eltiempo.com/vida/salud/alimentos-influyen-en-el-estado-de-animo-de-las-personas-168714>

- Aguilar, R. (June, 2008) Science vs. Ideologia. *Monitor in Psychology*, 39(5), 26-29

#### Articolo di giornale

Vallejo, J. (30 settembre 1993). L'obesità colpisce l'umore. *El Tiempo*, pp. A1, A4.

#### Versione elettronica di un libro stampato

- Shotton, M.A. (1989). Dipendenza da computer? Uno studio sulla dipendenza dal computer [versione del lettore DX]. Recuperato da <http://www.ebookstore.tandf.co.uk/html/index.asp>

#### Capitolo di un libro

- Rosen, G. (1993). La salute e la comunità nel mondo greco-romano. In *Una storia di salute pubblica* (pp. 6-24). New York: The Johns Hopkins University Press.

#### Tesi di master di un database

- Parra, C. M. (2001). *Ingegneria sociale in una comunità vulnerabile* (Tesi di Master). Dal database ProQuest di tesi e dissertazioni. (Accesso n. 14389088)
- Cendales, L. A. (2005). *L'incidenza proprio programma comunitario per lo sviluppo morale, di José Ignacio de Márquez* (Thesis) Istituto Tecnico. De [http pdf](http://biblioteca.uniandes.edu.co/tesis_2005_segundo_semestre/00004954)

#### Video online

- American Psychological Association (produttore). (2000). Rispondere terapeutivamente all'espressione paziente di attrazione sessuale [DVD]. Estratto da <http://www.apa.org/videos/>

#### Film

- Greenhut, R. (Produttore) e Allen, W. (Direttore). (1995). *Mighty Aphrodite* [film]. Stati Uniti: Miramax Home Entertainment

#### Musica

- Watts I. (2008). Gioia per il mondo [Registrato da Y. Y. Ma]. In *Songs of Joy & Peace* [CD]. New York NY: Sony Music.

### Fotografie o immagini

- Cole, C. (4 giugno 1989). Newsweek [Fotografia]. Estratto da: <http://www.igac.gov.co/igac>

### Caso legale

- Lessard vs. Sshmindt, 349 Supreme Court (D. E. Wisc, 1972)
- CCC. Corte Costituzionale della Colombia (1994), causa T / 097/94, Bogotá, relatore Gazette costituzionale recuperato da <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/t-097-94.htm>
- CSJSCC Corte Suprema sezione civile (2018) un'attività pericolosa Alirio Mendez Mendez Mesa e Carlos Alirio Lache, Giudice: Luis Armando Villabona Tolosa, SC2107-2018, Radicación: 11001-31-03-032-2011-00736-01, recuperato: <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/relatoriasc/> (SC2107-2018; 2018/12/06)

### Normas

- Republica de Colombia (2019) ley 2010 de 2019 ley de promocion económica, Bogotá, Imprenta Nacional
- (Senado de Colombia, (2019) ley 2010 de 2019 ley de promocion económica, Bogotá, Imprenta Nacional
- Diario Oficial, (2019) ley 2010 de 2019 ley de promocion económica, Bogotá, Imprenta Nacional

#### Compilazioni e documenti archivistici

Autore. A. A. (giorno, mese, anno). Titolo del materiale (descrizione del materiale). Nome di la compilazione (numero di classificazione, numero di casella, numero o nome del archivio. eccetera.). Nome e luogo del repository.

#### Lettera di un repository

Frank, L. K. (4 febbraio 1935). [Lettera a Robert M. Ogden]. Rockefeller Archive Center (GEB 1.3 series, Box 371, Folder 3877), Tarrytown, NY.

#### Lettera di una compilation privata

Zacharius, G. P. {15 agosto 1953}. (Lettera a William Rickel (Trad. W. Rickel). Copia in possesso di Hendrika Vande Kemp.

#### Compilazione di lettere da un file

Allport, G. W. (1930-1967}. Corrispondenza. Gordon W. Allport Papers (H UG 4118.10) Harvard University Archives, Cambridge, MA.

#### Documenti non pubblicati

Berliner, A. (1959) Appunti per una conferenza sulle memorie di World e Leipzig. Memorie Ana Berliner (Box M50). Archivi di storia della psicologia americana, Università di Akron, Akron, OH.

#### Fontana storica

IMadison, A.?). [Tito. 1937]. Mor ion Taylor wday - dal biografo. Manoscritto inedito. Biblioteca di Marion Taylor Papers Schlesinger, Radcliffe College, Cambridge, MA.

Intervista registrata

Smith, M. B. (12 agosto 1989). Intervista a C. A. Kiesler [Audiocassetta]. Progetto di storia orale del Presidente. American Psychological Association. Archivio APA. Washington, DC.

Archivio storico

Editori di fantascienza. {1935}. Pubblicazioni di fantascienza (brochure). Cambridge, MA: Autore A. A. Roback Papers (HUGFP 104.50, riquadro 2, cartella "Materiali psicologici vari") Harvard University Archives, Cambridge, MA

4. Oltre alla sintesi del curriculum deve essere presentato se non al servizio di un'Università Autonoma latinoamericano.

Nota: i testi per la pubblicazione sono ricevuti TUTTO l'anno, e avranno priorità dal momento dell'arrivo.

La rivista consente all'autore (s) di mantenere i diritti di pubblicazione senza restrizioni.

### 13. Glossario

Ambigua: che può essere compresa in vari modi o per supportare diverse interpretazioni e quindi motivo di dubitare, incertezza o confusione. Fonte: RAE  
Analizzatori bibliometrici: Database come Redalyc, ISI-WOS o SCOPUS consentono studi quantitativi dell'attività scientifica secondo criteri differenti.

Autore corrispondente (corrispondente Autore): "è la persona responsabile di un manoscritto, così come tutte le fasi del processo di invio di una rivista. "L'autore corrispondente è il punto di contatto per gli editori, lettori e ricercatori esterni che hanno domande circa il contenuto del documento.

Conflitto di interessi: la situazione in cui il corretto adempimento degli obblighi di un accademico, come un ufficiale della Universidad Autonoma Latinoamericana, può essere influenzata dai loro interessi personali, o istituzionale

Disambiguare: fare il necessario per una parola, una frase o un testo perdonare le loro operazioni di ambiguità. Fonte: RAE

Incita: Un analizzatore bibliometrica generato da Thomson Reuters, con citazioni e record del database ISI-WOS bibliografiche

ISI-WOS: La banca dati delle registrazioni bibliografiche e citazioni da Thomson Reuters Web of Science di oggi.

SciVal: Un analizzatore bibliometrica generato da Elsevier, che utilizza registrazioni bibliografiche e citazioni dal database Scopus.

SCOPUS: è il database di record bibliografici e citazioni di Elsevier.

### 14. Riferimenti

- Bongiovani, P. C., y Gómez, N. D. (2015). Conocimientos y opiniones sobre Acceso Abierto en Argentina, México y Brasil. En: J. P. Alperin y G. Fischman (Eds.). *Hecho en Latinoamérica. Acceso abierto, revistas académicas e innovaciones regionales* (págs. 43-62). Buenos Aires: Clacso. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20150722110704/HechoEnLatinoamerica.pdf>
- CNRSI (2008). Authorship Guidelines. Recuperado de [http://nursing.msu.edu/Images\\_Docs/Res\\_Images/Resources%20for%20Researchers/AuthorGuidelines.pdf](http://nursing.msu.edu/Images_Docs/Res_Images/Resources%20for%20Researchers/AuthorGuidelines.pdf)
- Diccionario de la lengua española (2018). Real Academia Española. Recuperado de <http://www.rae.es/>
- La Comisión de las Comunidades Europeas (2005). *Diario Oficial de la Unión Europea*. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2005:075:0067:0077:ES:PDF>
- Riesenberg, D. & Lundberg, G. D. (1990). The Order of Authorship: Who's on First? *JAMA*, 264(14). Recuperado de <https://psych.nyu.edu/pelli/pubs/riesenberg1990authorship.pdf>
- American Psychological Association (2010) Manual de publicaciones de la American Psychological Association, tercera edición, México, Editorial El Manual Moderno S. A. de C. V. ISBN: 978-607-448.052-8

## CÓDIGO DE BOAS PRÁTICAS DE PUBLICAÇÃO

Para revistas de pesquisa científica  
Universidade Autônoma Latinoamericana- UNAULA

Revista Ratio Juris - ISSN 1794-6638 ISSNe2619-4066

### PORTUGUÊS

#### Diretrizes gerais para autores

Universidad Autónoma Latinoamericana atender às necessidades de desenvolvimento da divulgação da investigação através da publicação de seus periódicos científicos, livros, patentes ou outros. Ele considera que é necessário para construir um código de ética e boas práticas na publicação, destinada a editores, co-editores, assistentes editoriais, conselho editorial, o Comité Científico, autores, revisores e editores. As diretrizes éticas seguem os padrões utilizados pelo Comité de Ética de Publicação (COPE)

Pelo exposto, estas práticas serão divididas da seguinte forma:

1. Editor
2. Membros do corpo editorial
3. Autoria
4. Desambiguação dos autores
5. Afiliação Institucional
6. Ética da publicação
7. Conflitos de interesse
8. Glossário

Universidad latino-americana Autónoma freqüentando está convencido da existência de pensamento, jurídica, filosófica, científica, política, económica e cultural própria da América Latina com autores Arnaud, André-Jean, Enrique Dussel, Boaventura de Sousa Santos, alcira argumedo, Gaudencio Frigotto, Emir Sader, Humberto Maturana, Estela Beatriz Quintar, Joan-Carles Melich, Julia Kristeva, Paulo Freire, Hans Furth, Leibniz Gottfried Wilhelm, Maurice Merleau-Ponty, Enrique Pichon Rivière, Alfred Shultz, Jerome Bruner, Juan Jose Bautista Segales Franz J. Hinkelammert, Raul Prebisch, Salomon Kalmanovitz, Salvador Camacho, Hector Fix Zamudio, Eduardo Juan Couture Etcheverry, Adolfo Alvarado Velloso, Humberto Briseño Sierra, Hugo Alsina, Alfonso Reyes Echandía, Hernando Morales Molina, Hernando Devis Echandía, Bernardo Alberto Houssay, Baruj Benacerraf, Luis Federico Leloir, César Milstein, Mario Molina e José Rodolfo Llinas Riascos entre outros. Considera que a aplicação de boas práticas editoriais, a fim de destacar estes legados e futuras mudanças e desenvolvimentos no pensamento latino-americano. O compromisso da Universidad Autónoma Latinoamericana destina-se a manutenção de uma política de conhecimento aberto, portanto, aderir à declaração conjunta das revistas

científicas da América Latina, Caribe, Espanha e Portugal (LATINDEX), a Rede de Revistas Científicas da América Latina e Caribe, Espanha e Portugal (Redalyc), o Conselho Latino-americano de Ciências Sociais (CLACSO) e o Instituto Brasileiro de Informação em Ciência e Tecnologia (IBICT). "Declaração do México, em favor do Acesso Aberto Ecosistema Latinoamericano Comercial" sobre o uso da licença Creative Commons CC BY-NC-SA para assegurar a proteção da produção acadêmica e científica em acesso aberto. Isso sem ignorar a existência e validade do Web of Science e Scopus contra encontrar padrões de qualidade (Bongiovani e Gomez de 2015) a fim de promover a eficácia da comunicação científica, atingindo mais pessoas, mais rápido a um custo menor sem sacrificar a ética e a qualidade.

### *1. Autoria de trabalhos científicos*

A fim de estabelecer a autoria de trabalhos científicos Universidad Autónoma Latinoamericana considera que, nas suas publicações se entende como um autor:

- Quem participou da formulação do problema e da hipótese.
- Quem conceituou, criou, desenhou, estudou, reviu, analisou ou interpretou os dados.
- Quem participou da elaboração criativa ou do manuscrito, ou edição da análise estatística.
- Quem desempenhou um papel de liderança na versão final do trabalho ou escreveu uma parte do texto.
- Quem participou da interpretação dos resultados
- Quem é o investigador principal do projeto de pesquisa e gerou a ideia central de todo o manuscrito.
- Quem tem a capacidade de explicar e defender porções de trabalho ou de estudo em locais acadêmicas ou públicas. "(CNRSI, 2008) [1].
- Quem é co-autor do trabalho para tomar parte em uma das etapas de pesquisa em qualquer um dos itens acima (Jornal Oficial da União Europeia, 2005) [2]
- A ordem dos autores e a determinação do autor correspondente. A ordem dos autores deve ser feita de acordo com as diretrizes aceitas na disciplina. (Riesenberg e Lundberg, 1990):
- O primeiro autor é quem mais contribuiu para o trabalho,
- É prática comum para os altos autor aparece no final, independentemente da sua contribuição e quem é responsável em obras coletivas
- O aluno pode trazer o primeiro rascunho, mas, no entanto, o pesquisador sênior pode reescrever o documento e colocar a sua assinatura como um autor
- O autor da correspondência também é:
- Liderança ou Liderança: mostra o número de artigos de um país ou instituição ou pesquisador
- Padrões de colaboração científica

## 2. Desambiguação de autores em bancos de dados

A Universidad Autónoma Latinoamericana atende para determinar univocamente os autores que participam de suas publicações (identifique inequivocamente autores, em inglês). Exige que seus autores acadêmicos que se inscreverem no ResearchID<sup>19</sup> Thomson Reuters e ORCID (Open Pesquisador & Contributor ID)<sup>20</sup> e para efeitos de definição a citação índices Autores inscrição do autor é necessária em Google Acadêmico Para autores de obras musicais existe o ISNI (International Standard Name Identifier).<sup>21</sup> Finalmente, para o mundo de língua espanhola Fundação Espanhola para a Ciência e Tecnologia (FECYT) estabeleceu Iralis [ (Registro Internacional de Autores-Links para identificar cientistas),<sup>22</sup> como forma de normalizar os autores Castizo sobrenome que são geralmente mal indexado em bases de dados internacionais.

Levando em conta que para a Universidade Autônoma Latinoamericana é necessário que o autor:

1. Sempre assine o mesmo
2. Com nomes e sobrenomes
3. Adotar o nome do formato, sobrenome e iniciais exemplo, nomes internacionais: Steven-David, José-Maria ou Steven D. José M., exemplo na Pérez-Bravo Diaz-Veliz ou sobrenomes B. Perez Diaz V. também os nomes e nomes compostos devem ser De-Unamuno ou De-Moya ou María-del-Carmen)
4. Não use abreviações como: M<sup>a</sup>, Rguez ou Fdez
5. Preservando os acentos ou sotaques

O acima para ser citado em todas as revistas ou textos de maneira correta e única.

## 3. Afiliação Institucional

Cada autor deve esclarecer sua afiliação institucional para publicar nos periódicos da Universidad Autónoma Latinoamericana.

Da mesma forma, quando a informação é gravado em bancos de dados, CVLAC, Institulac, GrupLAC, ResearchID, ORCID, Google Acadêmico, ISI-WOS (incita) e SCOPUS (SciVal), ou a citação de artigos ou textos derivados é realizada revistas, textos ou livros da instituição devem ser claramente marcados "Universidad Autónoma Latinoamericana", portanto, os autores devem:

1. inclua sempre sua afiliação institucional. Deve ser incluído nesta ordem:
2. O nome do grupo de pesquisa (se aplicável)
3. O departamento ao qual pertence (se aplicável)
4. O centro ou instituto (nome completo e acrônimo, se houver)
5. A instituição da qual depende, endereço postal, cidade e país

<sup>19</sup> <http://www.researcherid.com/Home.action?returnCode=ROUTER.Unauthorized&Init=Yes&SrcApp=CR>

<sup>20</sup> <http://orcid.org>

<sup>21</sup> <http://isni.oclc.nl>

<sup>22</sup> <http://www.iralis.org/es>

6. No caso de ser a "Universidad Autónoma Latinoamericana", você deve informar a sigla "UNAULA" -Colômbia

#### 4. *Ética e conflitos de interesse*

Nos conflitos "Universidad Autonomo Latinoamericana" que realmente pode surgir entre o âmbito do inquérito serão resolvidos pela comissão de ética, conforme estabelecido pelo Convênio nº 90 de 16 fev 2016 do Academic Conselho "Universidad Autonomo Latinoamericana"

Artigo 12 Comitê de Ética Crie o Comitê de Ética da UNAULA. Definição e âmbito de informação utilizada por pesquisadores em seus esforços para gerar novos conhecimentos deve responder a chamada que faz com que a Constituição da Colômbia para garantir a proteção dos direitos fundamentais dos seres humanos (art. 15), a liberdade de expressão (art. 18) e consciência (art. 20), bem como informar e ser informado respeitando os direitos dos cidadãos a participarem activamente nas investigações ou que faz parte daqueles que obter os resultados. Também é responsável pela verificação e monitoramento da proteção da Propriedade Intelectual (Artigo 61). É da responsabilidade da Comissão de Ética para assegurar a salvaguarda da diversidade e integridade do meio ambiente e educar para alcançar esse fim (art. 79). Proteger a dignidade humana e respeitar os direitos da natureza e dos animais é o princípio orientador do Comitê de Ética. Os debates em torno da bioética devem iluminar a pesquisa científica e formativa em todas as áreas do conhecimento como base de sua credibilidade e responsabilidade. Conformação O Comitê de Ética consistirá de:

- a. O reitor que preside
- b. O diretor de investigações
- c. Um reitor de uma das faculdades
- d. Um professor da Faculdade de Direito especialista em Propriedade Intelectual ou Gestão de Dados de acordo com as necessidades da agenda.
- e. Um investigador da faculdade de uma faculdade diferente da lei
- f. Um especialista em ética, bioética, responsabilidade ambiental que será convidado de acordo com os casos a serem analisados.

§ 1º O Diretor de Investigações presidirá o Comitê de Ética, mediante indicação do Reitor, quando julgar conveniente.

§ 2º Se algum projeto a ser avaliado pelo Comitê de Ética pertencer a um de seus membros, deverá declarar-se impedido de participar do debate.

Atribuições

- a. Avaliar os projetos de pesquisa a serem realizados com seres humanos e animais para garantir o respeito de seus direitos.
- b. Contribuir para salvaguardar os direitos fundamentais, a liberdade de expressão e de consciência, o direito de informar e de ser informado.

- c. Proteger o respeito da propriedade intelectual dos sujeitos participantes da pesquisa.
  - d. Contribuir para a proteção dos direitos dos animais e da natureza em geral, no âmbito de projetos de pesquisa.
  - e. Reforce os regulamentos atuais de pesquisa em humanos e animais.
  - f. Analise os aspectos éticos dos projetos de pesquisa que estudam.
  - g. Gerar campanhas de treinamento na ética da pesquisa.
- § 1º. O Comitê de Ética foi criado com essas Políticas, que serão citadas pela primeira vez para que elas organizem a agenda de trabalho e redijam seu regimento interno, levando em conta o arcabouço aqui oferecido.

### *5. Obrigações dos autores*

Entre as obrigações dos autores são:

- 1. Forneça nomes e sobrenomes completos.
- 2. Forneça datas de nascimento.
- 3. Forneça os números do documento: DNI, passaporte, cartão de cidadania ou cartão de imigração, conforme apropriado.
- 4. Forneça seu CVLAC se você é colombiano
- 5. Forneça seu código ORCID que o identifique como o único autor
- 6. Forneça seu site ou redes, se você os tiver
- 7. Forneça seus e-mails para serem localizados
- 8. Forneça biografia
- 9. Forneça aos seus artigos todas as indicações da UNAULA
- 10. Faça a declaração de originalidade do artigo, entendendo que, ao assiná-lo, você concorda que o artigo enviado não foi publicado em outra revista.
- 11. Declaração de incompatibilidade nos casos em que o autor tenha um conflito de interesses devido à relação, afiliação de seu trabalho ou financiamento, deve ser relatada ao editor.
- 12. O trabalho não pode ser redundante, ou seja, não é o mesmo tema repetitivo, e sem nenhum desenvolvimento novo, e é o mesmo em uma forma e ordem diferentes.
- 13. Citação devida de fontes na APA, sem omissões de autores ou obras.
- 14. No caso de erros na revista, o autor é obrigado a informar para que seja corrigido ou anexado de maneira incorreta

### *6. Obrigações do corpo editorial*

Dentro das obrigações do corpo editorial e do editor estão:

- 1. Forneça seus nomes completos e sobrenomes
- 2. Forneça suas datas de nascimento
- 3. Forneça seus números de documento DNI, Passaporte ou C.C. ou cartão de imigração de acordo com o caso
- 4. Forneça seus e-mails para serem localizados

5. Forneça seus dados sobre estudos e encargos (pequeno esboço biográfico)
6. Forneça seus artigos com todas as indicações feitas pela instituição (veja instruções para autores)

#### *7. Proteção de dados*

Universidad Autónoma Latinoamericana protege os dados pela lei 1.581 de 2012, especialmente o artigo 17, em resposta aos dados utilizados pelos jornais da UNAULA são confidenciais e não compartilhado com qualquer entidade exterior, apenas a informação é compartilhada com indexação de bases de dados, Publindex, LATINDEX, REDALYC, CLACSO e o Instituto Brasileiro de Informação em Ciência e Tecnologia (IBICT), Web of Science e Scopus.

#### *8. Pares cegos*

Na Universidade Autónoma da América Latina, todas as suas publicações têm um serviço de dupla ocultação, onde autores e avaliadores permanecem anônimos, mas onde os pares são da mais alta qualidade para avaliar as publicações. Esses avaliadores de pares são externos à instituição para garantir a imparcialidade e a verificação do conhecimento por pares científicos válidos.

#### *9. Sistema anti-plágio*

A Universidade Autónoma Latinoamericana tem dentro de suas publicações um sistema de revisão de publicações antes da revisão de similaridade de revisores, Turniting, que garante que suas publicações não apresentem semelhanças ou falta de citações.

#### *10. Sistema de identificação de itens*

A Universidad Autónoma Latinoamericana tem dentro de suas publicações um sistema de identificação de artigos para garantir através do CrossRef - Digital Object Identifier (DOI) para ter sempre uma identificação numérica de suas publicações.

#### *11. Regras para autores*

##### Diretrizes para autores

A Faculdade de Direito da Universidade Autónoma Latinoamericana convida a comunidade acadêmica nacional e internacional a apresentar artigos. Os temas devem ser do conhecimento disciplinar do Direito ou áreas afins, como Sociologia

Jurídica, História do Direito, Filosofia do Direito, Psicologia Jurídica e Antropologia Legal. A chamada para textos é permanente. Será dada prioridade aos artigos que tratam dos temas incluídos nas linhas de pesquisa descritas em foco e escopo, e que são artigos resultantes de pesquisas de acordo com os termos de Colciencias, como segue:

Artigo de pesquisa científica e tecnológica. Documento que apresenta, de forma detalhada, os resultados originais dos projetos de pesquisa concluídos. A estrutura geralmente utilizada contém quatro seções importantes: introdução, metodologia, resultados e conclusões.

Artigo de reflexão Documento que apresenta resultados de pesquisas acabadas de uma perspectiva analítica, interpretativa ou crítica do autor, sobre um tópico específico, utilizando fontes originais.

Artigo de revisão. Documento resultante de uma pesquisa acabada, onde os resultados de pesquisas publicadas ou não publicadas são analisados, sistematizados e integrados, em um campo da ciência ou tecnologia, a fim de dar conta dos avanços e tendências de desenvolvimento. Caracteriza-se por apresentar uma cuidadosa revisão bibliográfica de pelo menos cinquenta referências.

Artigo curto Documento curto que apresenta resultados originais preliminares ou parciais de uma pesquisa científica ou tecnológica, que geralmente requerem uma disseminação antecipada.

### Tempo

- Recepção do artigo: uma vez que o comitê recebe a postulação de um texto, é emitida uma primeira resposta de recepção e verificação das condições iniciais (no máximo uma semana após o recebimento)
- Primeira resposta de exclusão: se o texto não corresponder à linha de assunto escolhida para as duas edições seguintes da Revista, não estiver de acordo com suas políticas e não atender aos requisitos formais, o autor será notificado. por que seu texto foi excluído e os motivos pelos quais ele foi excluído. (um mês após o recebimento)
- Avaliação: os autores serão notificados de que seu artigo foi escolhido para iniciar o processo de avaliação por pares no sistema duplo-cego; outros, se aplicável, serão informados de que o texto será avaliado para a próxima edição da atual e Os motivos serão explicados, perguntando se você concorda com a espera. (Esse processo será realizado apenas duas vezes no ano, de abril a julho para o volume 02 e outubro-janeiro para o volume 01)
- Avaliação pelos pares: maio para o número 02, outubro para o número 01
- Recepção dos ajustes finais: maio para o número 02 e novembro para o número 01.
- Publicação final: 01 de julho para o número 02, 1 de janeiro para o número 01

Os autores têm o direito de receber a certificação em que estado é o artigo. Para esses tipos de solicitações, o único email habilitado é: [editor.ratiojuris@unaula.edu.co](mailto:editor.ratiojuris@unaula.edu.co)

Política de acesso aberto.

\* As publicações da Universidad Autónoma Latinoamericana oferecem acesso aberto a todo o seu conteúdo, bem como aderem à licença de creative commons Attribution - NonCommercial - SinDerivar 4.0 International (CC BY - NC - ND 4.0)

Você pode usar nosso conteúdo sob os seguintes termos:

**Atribuição:** Você deve creditar adequadamente este trabalho fornecendo um link para a licença e indicando se foram feitas alterações. Você pode fazer isso de qualquer maneira razoável, mas não de uma maneira que sugira que você ou seu uso tenham o suporte do licenciante.

**Não Comercial:** Você não pode usar o material para fins comerciais.

**Sem derivação:** se você misturar, transformar ou criar novo material a partir deste trabalho, não poderá distribuir o material modificado

Parâmetros de envio:

A submissão do artigo deve ser ajustada aos seguintes parâmetros:

1. Acompanhe o artigo com a constância, ou faça clara e expressa menção no meio de apresentação, que seja inédito, de sua autoria e que não tenha sido proposto para nenhum outro meio simultaneamente. Além disso, ceder os direitos patrimoniais à instituição e autorizar a divulgação do artigo em mídias físicas, virtuais e nas bases de dados e índices bibliográficos em que a revista está indexada, para promover o seu acesso aberto à comunidade.

2. Os artigos devem ser apresentados tendo em conta a seguinte estrutura:

Título do artigo e subtítulo, se houver, ambos traduzidos para o inglês.

Rodapé indicar o título da investigação concluída ou em que o artigo é a linha de produtos e grupo de pesquisa ao qual o nome escrito do investigador principal e co-pesquisadores, a qualidade em que participaram o autor, instituição ligada que financiou ou financiou a pesquisa, nome da pesquisa e ano de conclusão da mesma. Nome completo do autor ou autores e, na parte inferior da página, a formação acadêmica, relação de emprego, grupo de pesquisa a que pertence, endereço eletrônico e endereço de correspondência física (este último não é publicado, é informação exclusiva da revista).

Resumo do artigo (máximo de 15 linhas) e palavras-chave. Ambos traduzidos para o inglês.

Introdução (apresentação geral do texto, metodologia utilizada no desenvolvimento da pesquisa).

Desenvolvimento do artigo.

Conclusões

Referências bibliográficas de acordo com os padrões da APA (American Psychological Association 2006).

3. A apresentação dos artigos deve obedecer às seguintes diretrizes:

- Papel tamanho carta escrito apenas de um lado.
- Espaço e meio no espaçamento entre linhas.
- Apresentação no Word.
- Fonte Arial, tamanho 12.
- Não deve ter menos de 15 páginas ou exceder 30 páginas.
- Citação e lista de referências bibliográficas do tipo APA (American Psychological Association 2006).

### *12. Exemplos Autores das normas da APA*

Citação dentro do texto

- Cor. 13: 1 (Bíblia de Jerusalém); (Alcorão 5: 3-4)
- (V.G. Nguyen, comunicação pessoal, 28 de setembro de 1998)
- (J. D. Rodríguez, email, 26 de julho de 2006)
- (H. C. Bohórquez, entrevista pessoal, 20 de março de 2013)
- (Kisangau, 2007)
- (Joseph, 2007, p.2)
- (CCC, 1994, T-097)
- (CSJSCC, 2018).
- (Republica de Colombia, 2019, ley 2010)
- (Senado de Colombia, 2019, ley 2010)
- (Diario Oficial, 2019, ley 2010)

Dois autores ou mais

- (Barrios e Cano, 2015, p.47)
- (Kisangau, Lyaruu, Oséias e José, 2007)
- (Kisangau et al., 2007)
- Simons et al. (2009) diz...

Tabelas

A tabela ou figura deve informar se é sua própria produção, (trabalho dos autores) e se não é uma construção própria, deve indicar: Extraído ou Adaptado de, conforme o caso. Além disso, informe os direitos autorais, começando com Copyright.

Artigo de publicação online com o DOI

- Pérez, K. L. e García, J. A. (2005). Apoio conjugal em pacientes terminais. *Psicologia da Saúde*, (24), 225-229. Doi: 10.1037 / 0278-6133.24.2.3955

Artigo de revista online

• Saavedra, T. J. e Sanabria, N. S. (2006). Inteligência emocional e auto-estima em mulheres vítimas do conflito. *Journal of Applied Psychology*, 2(2), 38- 48. Recuperado de <http://rpa.lib.swin.edu.au/index.php/ejap>

#### Artigo de revista impressa

Vallejo, J. (30 de setembro de 1993). A obesidade afeta o humor. *Time*, Recuperada: <http://www.eltiempo.com/vida/salud/alimentos-influyen-en-el-estado-de-animo-de-las-personas-168714>

• Aguilar, R. (junho de 2008) Science vs. Ideologia. *Monitor em Psicologia*, 39(5), 26-29

#### Artigo de jornal

Vallejo, J. (30 de setembro de 1993). A obesidade afeta o humor. *El Tiempo*, pp. A1, A4.

#### Versão eletrônica de um livro impresso

• Shotton, M.A. (1989). Vício em computador? Um estudo da dependência do computador [versão do leitor DX]. Obtido de <http://www.ebookstore.tandf.co.uk/html/index.asp>

#### Capítulo de um livro

• Rosen, G. (1993). Saúde e a comunidade no mundo greco-romano. Em *Uma história da saúde pública* (pp. 6-24). Nova Iorque: The Johns Hopkins University Press.

#### Dissertação de mestrado de um banco de dados

• Parra, C. M. (2001). *Engenharia social em uma comunidade vulnerável* (Dissertação de Mestrado). Do banco de dados de teses e dissertações da ProQuest. (Acesso No. 14389088)

Cendales, L. A. (2005). *Incidência do programa comunitário justo no desenvolvimento moral do Instituto Técnico José Ignacio de Márquez* (dissertação de mestrado). de [http://biblioteca.uniandes.edu.co/tesis\\_2005\\_segundo\\_semestre/00004954](http://biblioteca.uniandes.edu.co/tesis_2005_segundo_semestre/00004954)

#### Vídeo on-line

• Associação Americana de Psicologia (Produtor). (2000). Respondendo terapêuticamente à expressão paciente de atração sexual [DVD]. Obtido de <http://www.apa.org/videos/>

#### Movie

• Greenhut, R. (Produtor) e Allen, W. (Diretor). (1995). *Poderosa Afrodite* [Filme]. Estados Unidos: Miramax Home Entertainment

### Music

- Watts I. (2008). Alegria para o mundo [gravado por Y. Y. Ma]. Em Canções de Alegria e Paz [CD]. Nova York. NY: Sony Music.

### Fotografias ou imagens

Cole, C. (4 de junho de 1989). Newsweek [Fotografia]. Retirado de: <http://www.igac.gov.co/igac>

### Caso legal

- Lessard vs. Sshmindt, 349 Suprema Corte (D. E. Wisc, 1972)
- CCC. Corte Constitucional da Colômbia (1994), T / 097/94, Bogotá, relator Diário Constitucional recuperou de <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/t-097-94.htm>
- CSJSCC Supremo Tribunal Câmara Civil (2018) atividade perigosa Alirio Mendez Mendez Mesa e Carlos Alirio Lache, Juiz: Luis Armando Villabona Tolosa, SC2107-2018, radicación: 11001-31-03-032-2011-00736-01, recuperado: <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/relatoriasc/> (SC2107-2018; 2018/12/06)

### Normas

- Republica de Colombia (2019) ley 2010 de 2019 ley de promocion económica, Bogotá, Imprenta Nacional
- (Senado de Colombia, (2019) ley 2010 de 2019 ley de promocion económica, Bogotá, Imprenta Nacional
- Diario Oficial, (2019) ley 2010 de 2019 ley de promocion económica, Bogotá, Imprenta Nacional

### Compilações e documentos de arquivo

Autor. A. A. (dia, mês, ano). Título do material (descrição do material). Nome de a compilação (número de classificação, número da caixa, número ou nome do arquivo. etc.) Nome e local do repositório.

### Carta de um repositório

Frank, L. K. (4 de fevereiro de 1935). [Carta para Robert M. Ogden]. Rockefeller Archive Center (GEB 1.3 séries, caixa 371, pasta 3877), Tarrytown, NY.

### Carta de uma compilação privada

Zacharius, G. P. {15 de agosto de 1953}. (Carta a William Rickel (trad. W. Rickel).) Cópia em posse de Hendrika Vande Kemp.

### Compilação de letras de um arquivo

Allport, G. W. (1930-1967}. Correspondência. Gordon W. Allport Papers (H UG 4118.10) Arquivos da Universidade de Harvard, Cambridge, MA.

Documentos não publicados

Berliner, A. (1959) Notas para uma palestra sobre reminiscences de World e Leipzig. Memórias de Ana Berliner (Caixa M50). Arquivos da História da Psicologia Americana, Universidade de Akron, Akron, OH.

Fonte histórica

[Madison, A.?). [Titus. 1937]. Morion Taylor wday - pelo biógrafo. Manuscrito não publicado. Biblioteca de Marion Taylor Papers Schlesinger, Radcliffe College, Cambridge, MA.

Entrevista gravada

Smith, M. B. (12 de agosto de 1989). Entrevista de C. A. Kiesler [fita de áudio]. Projeto de História Oral do Presidente. Associação Americana de Psicologia. Arquivos da APA. Washington, DC.

Arquivo histórico

Editores de ficção científica. {1935). Publicações Sci-Art (Brochura). Cambridge, MA: Autor A. A. Roback Papers (HUGFP 104.50, Caixa 2, pasta "Miscellaneous Psychological Materials") Arquivos da Universidade de Harvard, Cambridge, MA

4. Além disso, o resumo do currículo deve ser apresentado se não estiver vinculado à Universidad Autónoma Latinoamericana.

Nota: os textos para publicação são recebidos TODO o ano, e terão prioridade a partir do momento da chegada.

A revista permite que o (s) autor (es) retenham os direitos de publicação sem restrições.

### 13. Glossário

Ambígua: Isso pode ser entendido de diversas maneiras ou para apoiar interpretações diferentes e, portanto, razão para duvidar, incerteza ou confusão.

Fonte: RAE

Analisadores bibliométricos: Banco de dados, tais como Redalyc, ISI-WOS ou SCOPUS permitir estudos quantitativos de actividade científica sob critérios diferentes.

Autor correspondente: "Ele é a pessoa responsável por um manuscrito, assim como todas as etapas do processo de envio de um periódico." "O autor da correspondência é o ponto de contato para editores, leitores e pesquisadores externos que têm dúvidas sobre o conteúdo do documento.

Conflicto de interesse: a situação em que o cumprimento adequado das obrigações de um currículo escolar, como um oficial da Universidad Autonoma Latinoamericana, pode ser afetado por seus interesses pessoais, ou institucional

Disambiguate: Execute as operações necessárias para que uma palavra, frase ou texto perca sua ambiguidade. Fonte: RAE

Incita: Um analisador bibliométrico gerado por Thomson, usando citações bibliográficas e os registros da base de dados ISI-WOS

ISI-WOS: É o banco de dados de registros bibliográficos e citações da Thomson Reuters hoje Web of Science.

SciVal: Um analisador bibliométrico gerado pela Elsevier, que utiliza registros bibliográficos e citações de base de dados SCOPUS.

SCOPUS: É o banco de dados de registros bibliográficos e citações da Elsevier.

#### 14. Referências

Bongiovani, P. C., y Gómez, N. D. (2015). Conocimientos y opiniones sobre Acceso Abierto en Argentina, México y Brasil. En: J. P. Alperin y G. Fischman (Eds.). *Hecho en Latinoamérica. Acceso abierto, revistas académicas e innovaciones regionales* (págs. 43-62). Buenos Aires: Clacso. Recuperado de <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20150722110704/HechoEnLatinoamerica.pdf>

CNRSI (2008). Authorship Guidelines. Recuperado de [http://nursing.msu.edu/Images\\_Docs/Res\\_Images/Resources%20for%20Researchers/AuthorGuidelines.pdf](http://nursing.msu.edu/Images_Docs/Res_Images/Resources%20for%20Researchers/AuthorGuidelines.pdf)

Diccionario de la lengua española (2018). Real Academia Española. Recuperado de <http://www.rae.es/>

La Comisión de las Comunidades Europeas (2005). *Diario Oficial de la Unión Europea*. Recuperado de <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2005:075:0067:0077:ES:PDF>

Riesenberg, D. & Lundberg, G. D. (1990). The Order of Authorship: Who's on First? *JAMA*, 264(14). Recuperado de <https://psych.nyu.edu/pelli/pubs/riesenberg1990authorship.pdf>

American Psychological Association (2010) Manual de publicaciones de la American Psychological Association, tercera edición, México, Editorial El Manual Moderno S. A. de C. V. ISBN: 978-607-448.052-8

CODE DER GUTEN VERÖFFENTLICHUNGSPRAXIS

Für wissenschaftliche Forschungszeitschriften

Lateinamerikanische Autonome Universität - UNAULA

### Allgemeine Richtlinien für Autoren

Die Autonome Universität Lateinamerikas hält es unter Berücksichtigung der Erfordernisse der Entwicklung der Forschungsverbretung durch die Veröffentlichung ihrer wissenschaftlichen Zeitschriften, Bücher, Patente oder anderer für notwendig, einen Ethikkodex und bewährte Praktiken in der Veröffentlichung zu erstellen an Redakteure, Mitherausgeber, Redaktionsassistenten, Redaktionskomitees, wissenschaftliche Komitees, Autoren, Gutachter und Verleger. Ethische Richtlinien entsprechen den Standards des Ausschusses für Veröffentlichungsethik (COPE).

Aus den oben genannten Gründen werden diese Praktiken wie folgt aufgeteilt:

1. Editor
2. Mitglieder der Redaktion
3. Autorschaft
4. Begriffsklärung der Autoren
5. Institutionelle Zugehörigkeit
6. Veröffentlichungsethik
7. Interessenkonflikte
8. Glossar

Die Autonome Universität Lateinamerikas ist davon überzeugt, dass sie von der Existenz eines in Lateinamerika geeigneten rechtlichen, philosophischen, wissenschaftlichen, politischen, wirtschaftlichen und kulturellen Denkens mit Autoren wie André-Jean Arnaud, Enrique Dussel, Boaventura de Sousa Santos, Alcira Argumedo und Gaudencio überzeugt ist Frigotto, Emir Sader, Humberto Maturana, Estela Beatriz Quintar, Joan-Carles Mèlich, Julia Kristeva, Paul Freire, Hans Fürth, Leibniz Gottfried Wilhelm, Maurice Merleau-Ponty, Enrique Pichon Rivière, Alfred Shultz, Jerome Bruner, Juan José Bautista Segales, Franz J. Hinkelammert, Raúl Prebisch, Salomón Kalmanovitz, Salvador Camacho Roldán, Héctor Fix Zamudio, Eduardo Juan Couture Etcheverry, Adolfo Alvarado Velloso, Humberto Briseño Sierra, Hugo Alsina, Alfonso Reyes Echandía, Hernando Morales Alberto, Baruch Benacerraf, Luis Federico Leloir, César Milstein, Mario José Molina und Rodolfo Llinás Riascos, ua consi Die Umsetzung guter redaktioneller Praktiken ist notwendig, um diese Hinterlassenschaften und zukünftigen Veränderungen und Entwicklungen im lateinamerikanischen Denken hervorzuheben. Das Engagement der Autonomen Universität Lateinamerikas zielt auf die Aufrechterhaltung einer offenen Wissenspolitik ab. Deshalb halten wir uns an die gemeinsame Erklärung

des Netzwerks wissenschaftlicher Zeitschriften Lateinamerikas und der Karibik, Spaniens und Portugals (Redalyc), des regionalen Informationssystems Online für wissenschaftliche Zeitschriften Lateinamerikas, der Karibik, Spaniens und Portugals (Latindex), des Lateinamerikanischen Rates für Sozialwissenschaften (CLACSO), des brasilianischen Instituts für Information über Technologie und Technologie (IBICT) und der „Erklärung Mexikos zugunsten von Lateinamerikanisches Ökosystem des nichtkommerziellen Open Access“ über die Nutzung der CC BY-NC-SA-Lizenz von Creative Commons, um den Schutz der akademischen und wissenschaftlichen Produktion im Open Access zu gewährleisten. Dies ohne die Existenz und Gültigkeit von Web of Science und Scopus gegen die Suche nach Qualitätsstandards zu ignorieren (Bongiovani und Gómez, 2015), um die Effektivität der wissenschaftlichen Kommunikation zu fördern und mehr Menschen zu geringeren Kosten zu erreichen, ohne Ethik und Qualität aufgeben.

## *2. Die Reihenfolge der Autoren und die Bestimmung des Korrespondenzautors*

Die Reihenfolge der Autoren muss gemäß den in der Disziplin anerkannten Richtlinien erfolgen (Riesenberg und Lundberg, 1990):

- Der Erstautor hat am meisten zur Arbeit beigetragen.
- Es ist üblich, dass der leitende Autor unabhängig von seinem Beitrag am Ende erscheint und für kollektive Arbeiten verantwortlich ist.
- Der Student kann zum ersten Entwurf beitragen, aber trotzdem kann der leitende Forscher das Dokument umschreiben und seine Unterschrift als Autor setzen.
- Es gibt auch den Autor der Korrespondenz, nämlich:
- Wer führt: Zeigt die Anzahl der Artikel eines Landes, einer Institution oder eines Forschers an.
- Wissenschaftliche Zusammenarbeit.

Die lateinamerikanische autonome Universität verlangt von ihren akademischen Autoren, dass sie sich bei ResearchID von Thomson Reuters und der ORCID (Open Researcher & Contributor ID) einschreiben, um die Autoren, die an ihren Veröffentlichungen teilnehmen, eindeutig zu bestimmen (Autoren eindeutig identifizieren). Um die Zitierindizes der Autoren zu definieren, ist die Registrierung des Autors in Google Scholar erforderlich. Für Autoren von Musikwerken gibt es ISNI (International Standard Name Identifier). Schließlich hat die spanische Stiftung für

Wissenschaft und Technologie (FECYT) für den spanischsprachigen Raum IRALIS (Internationales Register der Autoren-Links zur Identifizierung von Wissenschaftlern) eingerichtet, um die Autoren traditioneller Familiennamen zu normalisieren, die im Allgemeinen schlecht indiziert sind Internationale Datenbanken

Für die Autonome Universität Lateinamerikas ist es erforderlich, dass der Autor:

Immer gleich unterschreiben.

- Mit Vor- und Nachnamen.
- Um das internationale Format zu übernehmen: Name, Nachname und Initialen  
Beispiel in den Namen: Steven-David, José-María oder Steven D., José M.,  
Beispiel in den Nachnamen Pérez-Bravo, Díaz-Veliz oder Pérez B., Díaz V.; auch die Nachnamen und zusammengesetzten Namen müssen De-Unamuno oder De-Moya oder María-del-Carmen sein.
- Verwenden Sie keine Abkürzungen wie: M<sup>a</sup>, Rguez oder Fdez.
- Behalten Sie Akzente oder Tildes bei.

Das Obige, um in allen Zeitschriften oder Texten korrekt und eindeutig zitiert zu werden.

### *1. Urhebererschaft wissenschaftlicher Werke*

Um die Urhebererschaft der wissenschaftlichen Werke festzustellen, ist die Autonome Universität Lateinamerikas der Ansicht, dass sie in ihren Veröffentlichungen als Autor verstanden wird:

- Wer war an der Formulierung des Problems und der Hypothese beteiligt?
- Wer hat die Daten konzipiert, erstellt, entworfen, untersucht, überprüft, analysiert oder interpretiert?
- Wer hat an der kreativen Ausarbeitung oder dem Manuskript oder der Ausgabe der statistischen Analyse teilgenommen?
- Wer hatte in der endgültigen Fassung des Werkes eine vorherrschende Rolle oder schrieb einen Teil des Textes?
- Wer war an der Interpretation der Ergebnisse beteiligt?
- Wer ist der Hauptforscher des Forschungsprojekts und hat die zentrale Idee des gesamten Manuskripts generiert?
- Wer hat die Fähigkeit, Teile der Arbeit oder des Studiums an öffentlichen oder akademischen Orten zu erklären und zu verteidigen (CNRSI, 2008)?
- Wer ist Mitautor der Arbeit, weil er an einer der Phasen der Untersuchung in einem der vorherigen Punkte teilgenommen hat („Die Kommission der Europäischen Gemeinschaften“, 2005).

### 3. *Institutionelle Zugehörigkeit*

Jeder Autor muss seine institutionelle Zugehörigkeit klarstellen, um in den Zeitschriften der Latin American Autonomous University veröffentlichen zu können.

Wenn die Informationen in Datenbanken registriert sind, werden CVLAC, Institulac, GRUPLAC, ResearchID, ORCID, Google Scholar, ISI-WOS (Incites) und SCOPUS (Scival) oder Artikel oder Texte zitiert, die von abgeleitet sind Die Zeitschriften, Texte oder Bücher der Institution sollten deutlich als "Universidad Autónoma Latinoamericana" gekennzeichnet sein. Daher müssen die Autoren:

- Nehmen Sie Ihre institutionelle Zugehörigkeit immer in diese Reihenfolge auf:
- Der Name der Forschungsgruppe (falls zutreffend).
- Die Abteilung, zu der es gehört (falls zutreffend).
- Das Zentrum oder Institut (vollständiger Name und Akronym, falls vorhanden).
- Die Institution, von der es abhängt, Postanschrift, Stadt und Land.
- Wenn Sie die Autonome Universität Lateinamerikas sind, müssen Sie die Akrostichon-UNAULA - Kolumbien informieren.

### 4. *Ethik und Interessenkonflikte*

An der Universidad Autónoma Latinoamericana werden Konflikte, die im Rahmen der Untersuchung auftreten können, von der Ethikkommission gelöst, die durch die Vereinbarung 90 vom 16. Februar 2016 des Akademischen Rates der Universidad Autónoma Latinoamericana festgelegt wurde .

Artikel 12 Ethikkommission Erstellen Sie die Ethikkommission der UNAULA. Definition und Umfang Die Informationen, die Forscher in ihren Prozessen zur Generierung neuen Wissens verwenden, müssen auf die Forderung der politischen Verfassung Kolumbiens reagieren, den Schutz der Grundrechte der Menschen (Art. 15) und ihrer Meinungsfreiheit (Art. 15) zu gewährleisten. 18) und Sensibilisierung (Art. 20), zusätzlich zur Information und Information über die Rechte der Bürger, die sich aktiv an Ermittlungen beteiligen. oder das ist ein Teil von denen, zu denen die Ergebnisse davon kommen. Es ist auch für die Überprüfung und Überwachung des Schutzes des geistigen Eigentums verantwortlich (Art. 61). Es liegt in der Verantwortung der Ethikkommission, die Wahrung der Vielfalt und Integrität der Umwelt zu gewährleisten und für die Erreichung dieses Ziels zu schulen (Art. 79). Der Schutz der Menschenwürde und die Achtung der Rechte von Natur und Tieren ist das Leitprinzip der

Ethikkommission. Die Debatten über Bioethik sollten die wissenschaftliche und prägende Forschung in allen Wissensbereichen als Grundlage für ihre Glaubwürdigkeit und Verantwortung beleuchten. Die Ethikkommission besteht aus:

- a. Der Rektor, der den Vorsitz führt.
- b. Der Untersuchungsdirektor.
- c. Ein Dekan einer der Fakultäten.
- d. Ein Lehrer der Rechtswissenschaftlichen Fakultät für geistiges Eigentum oder Datenmanagement, je nach den Anforderungen der Tagesordnung.
- e. Ein Forschungsprofessor einer anderen Fakultät als der Rechtswissenschaft.
- f. Ein Experte für Ethik, Bioethik oder Umweltverantwortung, der je nach den zu analysierenden Fällen eingeladen wird.

Absatz 1. Der Untersuchungsdirektor leitet die Ethikkommission durch Benennung des Rektors, wenn er dies für angemessen hält.

Absatz 2. Wenn ein von der Ethikkommission zu bewertendes Projekt einem Mitglied desselben gehört, muss erklärt werden, dass es nicht an der Debatte teilnehmen kann.

Zuschreibungen

- a. Evaluieren Sie Forschungsprojekte, die mit Menschen und Tieren durchgeführt werden sollen, um die Achtung ihrer Rechte sicherzustellen.
- b. Beitrag zur Wahrung der Grundrechte, der Meinungs- und Gewissensfreiheit, des Rechts auf Information und Information.
- c. Schützen Sie die Achtung des geistigen Eigentums der an Untersuchungen beteiligten Personen.
- d. Beitrag zum Schutz der Rechte von Tieren und Natur im Allgemeinen im Rahmen von Forschungsprojekten.
- e. Durchsetzung der geltenden Vorschriften für die Forschung an Menschen und Tieren.
- f. Analysieren Sie die ethischen Aspekte der von ihnen untersuchten Forschungsprojekte.
- g. Generieren Sie Trainingskampagnen in Forschungsethik.

Absatz 1. Sobald die Ethikkommission mit diesen Richtlinien eingerichtet wurde, wird sie zum ersten Mal zitiert, um die Arbeitsagenda zu organisieren und ihre internen Vorschriften unter Berücksichtigung des hier angebotenen Rahmens zu entwerfen.

## *5. Pflichten der Autoren*

Zu den Pflichten der Autoren gehören:

1. Geef volledige voor- en achternamen op.
2. Geef geboortedata op.
3. Geef de documentnummers op: DNI, paspoort, burgerschapskaart of immigratiekaart, naargelang het geval.
4. Geef uw CVLAC op als u Colombiaans bent
5. Geef uw ORCID-code op die u identificeert als de enige auteur
6. Geef uw website of netwerken op als u die heeft
7. Geef uw e-mails op om te worden gelokaliseerd
8. Zorg voor biografie
9. Voorzie uw artikelen van alle aanduidingen van UNAULA
10. Leg de originaliteitsverklaring van het artikel af, met dien verstande dat u door het te ondertekenen ermee instemt dat het ingezonden artikel niet in een ander tijdschrift is gepubliceerd.
11. Verklaring van onverenigbaarheid in gevallen waarin de auteur een belangenconflict heeft vanwege de relatie, aansluiting bij zijn werk of financiering, moet worden gemeld aan de redacteur.
12. Het werk kan niet overbodig zijn, dat wil zeggen, het is niet hetzelfde repetitieve thema, en zonder enige nieuwe ontwikkeling, en is alleen hetzelfde in een andere vorm en volgorde.
13. Wegens bronvermelding in APA, zonder weglatingen van auteurs of werken.
14. In het geval van fouten in het tijdschrift is de auteur verplicht om te informeren om te worden gecorrigeerd of op de verkeerde manier bijgevoegd.

### *6. Pflichten der Redaktion*

Zu den Pflichten der Redaktion und des Herausgebers gehören:

1. Geben Sie vollständige Vor- und Nachnamen an.
2. Geben Sie das Geburtsdatum an.
3. Geben Sie die Dokumentennummern an: Personalausweis, Reisepass, Staatsbürgerschaftskarte oder Einwanderungskarte.
4. Geben Sie die zu lokalisierenden E-Mails an.
5. Geben Sie Daten zu Studien und Positionen an (kleine biografische Übersicht).
6. Versehen Sie die Artikel mit allen Angaben der Institution (siehe Anweisungen für Autoren).

### *7. Datenschutz*

Die Universidad Autónoma Latinoamericana schützt die Daten gemäß Gesetz 1581 von 2012, insbesondere Artikel 17, unter Berücksichtigung der Tatsache, dass die von den UNAULA-Zeitschriften verwendeten Daten reservierter Natur sind und nicht an externe Stellen weitergegeben werden. Informationen werden nur mit den Indexdatenbanken der Zeitschriften

Publindex, LATINDEX, REDALYC, CLACSO und IBICT, Web of Science und Scopus geteilt.

### *8. Blinde Paare*

Alle Veröffentlichungen der Universidad Autónoma Latinoamericana werden von blinden Doppelpaaren bedient, bei denen Autoren und Bewerter anonym bleiben, die Paare jedoch von höchster Qualität sind, um die Veröffentlichungen zu bewerten.

Diese bewertenden Peers befinden sich außerhalb der Institution, um Unparteilichkeit und die Überprüfung des Wissens durch gültige wissenschaftliche Peers zu gewährleisten.

### *9. Antiplag-System*

Die Universidad Autónoma Latinoamericana verfügt über ein System zur Überprüfung der Veröffentlichungen vor dem des Evaluators für Ähnlichkeitsprüfungen namens Turnitin, das garantiert, dass ihre Veröffentlichungen nicht durch Ähnlichkeiten oder fehlende Zitate abgedeckt sind.

### *10. Artikelidentifikationssystem*

Die Autonome Universität Lateinamerikas hat in ihren Veröffentlichungen ein numerisches Identifikationssystem über CrossRef - Digital Object Identifier (DOI).

### *11. Regeln für Autoren*

#### Richtlinien für Autoren

Die Rechtswissenschaftliche Fakultät der Universidad Autónoma Latinoamericana lädt die nationale und internationale akademische Gemeinschaft ein, Artikel einzureichen. Die Themen sollten die disziplinarischen Kenntnisse des Rechts oder verwandter Bereiche wie Rechtssoziologie, Rechtsgeschichte, Rechtsphilosophie, Rechtspsychologie und

Rechtsanthropologie sein. Die Aufforderung zur Einreichung von Texten ist dauerhaft. Vorrang erhalten Artikel, die sich mit den Themen befassen, die in den in Fokus und Umfang beschriebenen Forschungslinien enthalten sind, und Artikel mit Forschungsergebnissen gemäß den Bestimmungen von Colciencias wie folgt:

- Artikel der wissenschaftlichen und technologischen Forschung: Dokument, in dem die ursprünglichen Ergebnisse abgeschlossener Forschungsprojekte detailliert dargestellt werden. Die allgemein verwendete Struktur enthält vier wichtige Abschnitte: Einführung, Methodik, Ergebnisse und Schlussfolgerungen.
- Reflexionsartikel: Ein Dokument, das die Ergebnisse von Forschungsarbeiten präsentiert, die aus einer analytischen, interpretativen oder kritischen Perspektive des Autors zu einem bestimmten Thema unter Verwendung von Originalquellen abgeschlossen wurden.
- Übersichtsartikel: Dokument, das aus einer abgeschlossenen Untersuchung resultiert, in der die Ergebnisse veröffentlichter oder unveröffentlichter Forschungen auf einem Gebiet der Wissenschaft oder Technologie analysiert, systematisiert und integriert werden, um Fortschritts- und Entwicklungstrends zu berücksichtigen. Es zeichnet sich durch eine sorgfältige Literaturrecherche mit mindestens fünfzig Referenzen aus.
- Kurzer Artikel: Ein kurzes Dokument, das vorläufige oder teilweise Originalergebnisse einer wissenschaftlichen oder technologischen Untersuchung enthält, die im Allgemeinen eine sofortige Verbreitung erfordert.
- Bibliografische Überprüfung.

### Tijd

- Ontvangst van het artikel: zodra de commissie de postulatie van een tekst heeft ontvangen, wordt een eerste reactie van ontvangst en verificatie van de initiële voorwaarden afgegeven (maximaal een week na ontvangst)
- Eerste uitsluitingsantwoord: als de tekst niet overeenkomt met de onderwerpregel die is gekozen voor de volgende twee nummers van het tijdschrift, niet voldoet aan het beleid en niet voldoet aan formele vereisten, wordt de auteur hiervan op de hoogte gesteld. waarom uw tekst is uitgesloten en de redenen waarom deze is uitgesloten. (een maand na ontvangst)
- Evaluatie: de auteurs zullen worden geïnformeerd dat hun artikel is gekozen om het peer-evaluatieproces volgens het dubbelblinde systeem te starten, anderen zullen, indien van toepassing, te horen krijgen dat de tekst zal worden geëvalueerd voor de volgende editie en de huidige en De redenen worden u uitgelegd en u wordt gevraagd of u akkoord gaat met wachten.

(Dit proces zal slechts tweemaal in het jaar worden uitgevoerd, april - juli voor volume 02 en oktober-januari voor volume 01)

- Peerevaluatie: mei voor nummer 02, oktober voor nummer 01
  - Ontvangst van de laatste aanpassingen: mei voor nummer 02 en november voor nummer 01.
  - Definitieve publicatie: 01 juli voor nummer 02, 1 januari voor nummer 01
- Auteurs hebben het recht om te worden gecertificeerd in de staat waarin hun artikel zich bevindt, voor dit soort verzoeken is het enige e-mailadres dat is ingeschakeld: editor.ratiojuris@unaula.edu.co

Open Access-beleid.

- \* De publicaties van de Universidad Autónoma Latinoamericana bieden open toegang tot al zijn inhoud en houden zich aan de Creative Commons-licentie Attribution - NonCommercial - SinDerivar 4.0 International (CC BY - NC - ND 4.0)

U kunt onze inhoud gebruiken onder de volgende voorwaarden:

Naamsvermelding: u moet dit werk op de juiste manier crediteren door een link naar de licentie op te geven en aan te geven of er wijzigingen zijn aangebracht. U mag dit op een redelijke manier doen, maar niet op een manier die suggereert dat u of uw gebruik de steun van de licentiegever heeft.

Niet-commercieel: u mag het materiaal niet gebruiken voor commerciële doeleinden.

Zonder afleiding: als u uit dit werk nieuw materiaal mengt, transformeert of maakt, kunt u het gewijzigde materiaal niet verspreiden

### Verzendparameters:

Die Articleinreichung muss an folgende Parameter angepasst werden:

1. Begleiten Sie den Artikel mit der Aufzeichnung oder machen Sie im Präsentationsmedium klar und deutlich, dass er unveröffentlicht ist, dass er verfasst wurde und dass er keinem anderen Medium gleichzeitig vorgeschlagen wurde. Übertragen Sie außerdem die wirtschaftlichen Rechte an die Institution und genehmigen Sie die Verbreitung des Artikels in einer physischen, virtuellen Umgebung sowie in den Datenbanken und bibliografischen Verzeichnissen, in denen das Magazin indexiert ist, um seinen offenen Zugang zur Community zu fördern.
2. Artikel müssen unter Berücksichtigung der folgenden Struktur eingereicht werden
  - Titel und Untertitel des Artikels, falls vorhanden, beide ins Englische übersetzt.
  - Geben Sie am Ende der Seite den Titel der abgeschlossenen oder laufenden Untersuchung an, bei der es sich bei dem Artikel um ein Produkt, eine Linie

und eine Forschungsgruppe handelt, mit der das Dokument verknüpft ist, den Namen des Hauptforschers und der Mitforscher, die Qualität, an der der Autor teilgenommen hat. Institution, die die Forschung finanziert oder finanziert, Name der Forschung und Jahr der Fertigstellung der Forschung.

- Vollständiger Name des Autors oder der Autoren und am Ende der Seite die akademische Ausbildung, das Arbeitsverhältnis, die Forschungsgruppe, zu der es gehört, die E-Mail-Adresse und die Adresse für die physische Korrespondenz (letztere wird nicht veröffentlicht, es handelt sich um ausschließliche Informationen der Zeitschrift).
- Artikelzusammenfassung (maximal 15 Zeilen) und Schlüsselwörter. Beide ins Englische übersetzt.
- Einführung (allgemeine Darstellung des Textes, Methodik für die Entwicklung der Forschung).
- Artikelentwicklung.
- Schlussfolgerungen.
- Literaturhinweise gemäß APA-Standards (American Psychological Association 2006).

3. Die Präsentation der Artikel muss den folgenden Richtlinien entsprechen:

- Papier im Letter-Format nur einseitig geschrieben.
- Eineinhalb Leerzeichen im Zeilenabstand.
- Präsentation in Word.
- Arial Schrift, Größe 12.
- Sie darf nicht weniger als 15 Seiten oder mehr als 30 Seiten umfassen.
- Zitat und Liste der Literaturangaben vom Typ APA (American Psychological Association 2006).

## *12. Beispiele Autoren von APA-Standards*

### Zitieren im Text

- Kor. 13: 1 (Jerusalemer Bibel); (Quran 5: 3-4).
- (V. G. Nguyen, persönliche Mitteilung, 28. September 1998).
- (J. D. Rodríguez, E-Mail, 26. Juli 2006).
- (H. C. Bohórquez, persönliches Interview, 20. März 2013).
- (Kisangau, 2007).
- (Joseph, 2007, S. 2).
- (CCC, 1994, T-097)
- (CSJSCC, 2018).
- (Republica de Colombia, 2019, ley 2010)
- (Senado de Colombia, 2019, ley 2010)
- (Diario Oficial, 2019, ley 2010)

### Zwei oder mehr Autoren

- (Barrios und Cano, 2015, S. 47).

- (Kisangau, Lyaruu, Hosea und Joseph, 2007).
- (Kisangau et al., 2007).
- Simons et al. (2009) sagen ...

#### Tabellen

Die Tabelle oder Abbildung muss angeben, ob es sich um eine eigene Produktion handelt. und wenn dies nicht der Fall ist, muss Folgendes angegeben werden: je nach Fall entnommen oder angepasst. Informieren Sie auch die Urheberrechte, beginnend mit Copyright.

#### Periodischer Artikel online mit DOI

- Pérez, K. L. und García, J. A. (2005). Eheunterstützung bei terminalen Patienten. *Health Psychology*, 24 (12), 225 & ndash; 229. doi: 10.1037 / 0278-6133.24.2.3955

#### Periodischer Artikel online

- Saavedra, T. J. und Sanabria, N. S. (2006). Emotionale Intelligenz und Selbstwertgefühl bei weiblichen Opfern des Konflikts. *Journal of Applied Psychology*, 2 (2), 38-48. Wiederhergestellt von <http://rpa.lib.swin.edu.au/index.php/ejap>

#### Print Journal Artikel

- Vallejo, J. (1993). Übergewicht beeinflusst die Stimmung. Das Wetter Wiederhergestellt von <http://www.eltiempo.com/vida/salud/alimentos-influyen-en-el-estado-de-animo-de-las-personas-168714>
- Aguilar, R. (2008). Wissenschaft vs. Ideologie *Monitor in Psychology*, 39 (5), 26-29.

#### Zeitungsartikel

Vallejo, J. (1993). Übergewicht beeinflusst die Stimmung. *Zeit*, pp. A1, A4.

#### Elektronische Version eines gedruckten Buches

- Shotton, M. A. (1989). Computersucht? Eine Studie zur Computerabhängigkeit [DX-Reader-Version]. Wiederhergestellt von <http://www.ebookstore.tandf.co.uk/html/index.asp>

#### Kapitel eines Buches

- Rosen, G. (1993). Gesundheit und Gemeinschaft in der griechisch-römischen Welt. In einer Geschichte der öffentlichen Gesundheit (S. 6-24). New York: Die Johns Hopkins University Press.

#### Masterarbeit einer Datenbank

- Parra, C. M. (2001). Social Engineering in einer gefährdeten Gemeinschaft [Masterarbeit]. Aus der ProQuest-Datenbank für Abschlussarbeiten und Dissertationen (Zugangsnummer 14389088).
- Cendales, L. A. (2005). Einfluss des fairen Gemeinschaftsprogramms auf die moralische Entwicklung des Technischen Instituts José Ignacio de Márquez [Masterarbeit]. Wiederhergestellt von [http://biblioteca.uniandes.edu.co/tesis\\_2005\\_segundo\\_semestre/00004954 .pdf](http://biblioteca.uniandes.edu.co/tesis_2005_segundo_semestre/00004954.pdf)

#### Online-Video

- American Psychological Association (Produzent) (2000). Therapeutische Reaktion auf den Ausdruck sexueller Anziehung durch den Patienten [DVD]. Wiederhergestellt von <http://www.apa.org/videos/>

#### Film

- Greenhut, R. (Produzent) und Allen, W. (Regisseur) (1995). Mächtige Aphrodite [Film]. Vereinigte Staaten: Miramax Home Entertainment.

#### Musik

- Watt I. (2008). Freude für die Welt [Aufgenommen von Y. Y. Ma]. In Liedern der Freude und des Friedens [CD]. New York NY: Sony Music.

#### Fotografien oder Bilder

- Cole, C. (1989). Newsweek [Fotografie]. Von <http://www.igac.gov.co/igac> wiederhergestellt

#### Rechtsfall

- Lessard vs. Sshmindt, 349 Supreme Court (D.E. Wisc, 1972).
- CCC. Corte Constitucional da Colômbia (1994) (1994). Urteil T-097. M.P. Eduardo Cifuentes Muñoz. Abgerufen von <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/1994/t-097-94.htm>
- CSJSCC, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil (2018). Gefährliche Aktivität Alirio Méndez Mesa und Carlos Alirio Méndez Lache. M.P. Luis Armando Tolosa Villabona, SC2107-2018, Einreichung: 11001-31-03-032-2011-00736-01. Wiederhergestellt von <http://www.cortesuprema.gov.co/corte/index.php/relatoriasc/>

#### Regeln

- Gesetz der Republik Kolumbien (2019) 2010 von 2019 Wirtschaftsförderungsgesetz, Bogotá, Imprenta Nacional
- Kolumbianischer Senat, (2019) Gesetz 2010 von 2019 Wirtschaftsförderungsgesetz, Bogotá, Imprenta Nacional

- Amtsblatt, (2019) Gesetz 2010 von 2019 Wirtschaftsförderungsgesetz, Bogotá, Imprenta Nacional

#### Zusammenstellungen und Archivdokumente

- Autor. A. A. (Tag, Monat, Jahr). Materialtitel (Materialbeschreibung). Name von die Zusammenstellung (Klassifizierungsnummer, Boxnummer, Nummer oder Name der Datei. etc.) Name und Ort des Repositorys.

#### Brief aus einem Repository

- Frank, L. K. (4. Februar 1935). [Brief an Robert M. Ogden]. Rockefeller Archive Center (Serie GEB 1.3, Box 371, Ordner 3877), Tarrytown, NY.

#### Brief aus einer privaten Zusammenstellung

- Zacharius, G. P. (15. August 1953). (Brief an William Rickel (Trad. W. Rickel).) Kopie im Besitz von Hendrika Vande Kemp.

#### Zusammenstellung von Briefen aus einer Datei

- Allport, G. W. (1930-1967). Korrespondenz. Gordon W. Allport Papers (H UG 4118.10) Archiv der Harvard University, Cambridge, MA.

#### Unveröffentlichte Dokumente

- Berliner, A. (1959) Notizen für einen Vortrag über Erinnerungen an Welt und Leipzig. Ana Berliner Memoiren (Box M50). Archiv für Geschichte der amerikanischen Psychologie, Universität Akron, Akron, OH.

#### Historischer Brunnen

- IMadison, A.?. [Titus. 1937]. Morion Taylor wday - vom Biographen. Unveröffentlichtes Manuskript. Marion Taylor Papers Schlesinger Bibliothek, Radcliffe College, Cambridge, MA.

#### Aufgezeichnetes Interview

- Smith, M. B. (12. August 1989). Interview mit C. A. Kiesler [Tonband]. Oral History Project des Präsidenten. American Psychological Association. APA-Archiv. Washington, DC.

#### Historisches Archiv

- Sci-Art-Verlage. {1935}. Sci-Art Publications (Broschüre) Cambridge, MA: Autor A. A. Roback Papers (HUGFP 104.50, Kasten 2, Ordner "Verschiedene psychologische Materialien") Archiv der Harvard University, Cambridge, MA

Abgesehen davon muss die Zusammenfassung des Lebenslaufs vorgelegt werden, wenn sie nicht mit der Autonomen Universität Lateinamerikas verknüpft ist.

Hinweis: Die Texte zur Veröffentlichung gehen das ganze Jahr über ein und haben ab dem Zeitpunkt der Ankunft Vorrang.

Die Zeitschrift ermöglicht es dem / den Autor (en), Veröffentlichungsrechte ohne Einschränkungen zu behalten.

### *13. Glossar*

Mehrdeutig: dass es auf verschiedene Arten verstanden werden kann oder unterschiedliche Interpretationen zulässt und daher Anlass zu Zweifel, Unsicherheit oder Verwirrung gibt („Wörterbuch der spanischen Sprache“, 2018).

Bibliometrische Analysegeräte: Datenbanken wie Redalyc, ISI-WOS oder SCOPUS ermöglichen quantitative Untersuchungen der wissenschaftlichen Aktivität unter verschiedenen Kriterien.

Korrespondierender Autor: ist die Person, die für ein Manuskript sowie für alle Phasen des Versands an eine Zeitschrift verantwortlich ist. Der Korrespondenzautor ist die Anlaufstelle für Verlage, Leser und externe Forscher, die Fragen zum Inhalt des Dokuments haben.

Interessenkonflikt: Die Situation, in der die ordnungsgemäße Erfüllung der Verpflichtungen eines Akademikers als Beamter der Autonomen Universität Lateinamerikas von seinen persönlichen oder institutionellen Interessen beeinflusst werden kann.

Desambigua: Führen Sie die erforderlichen Operationen aus, damit ein Wort, eine Phrase oder ein Text seine Mehrdeutigkeit verliert („Wörterbuch der spanischen Sprache“, 2018).

Incites: ist ein von Thomson Reuters generierter bibliometrischer Analysator, der die Titelsätze und Zitate der ISI-WOS-Datenbank verwendet.

ISI-WOS: ist die Datenbank mit bibliografischen Aufzeichnungen und Zitaten von Thomson Reuters, heute Web of Science.

Scival: ist ein von Elsevier generierter bibliometrischer Analysator, der die Titelsätze und Zitate der SCOPUS-Datenbank verwendet.

SCOPUS: ist die Datenbank mit Titelsätzen und Zitaten von Elsevier.

#### 14. Referenzen

- Bongiovani, P. C. und Gómez, N. D. (2015). Kenntnisse und Meinungen zu Open Access in Argentinien, Mexiko und Brasilien. In: J. P. Alperin und G. Fischman (Hrsg.). Hergestellt in Lateinamerika. Open Access, Fachzeitschriften und regionale Innovationen (S. 43-62). Buenos Aires: Clacso. Wiederhergestellt von <http://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20150722110704/HechoEnLatinoamerica.pdf>
- CNRSI (2008). Richtlinien für Autoren. Genesen von [http://nursing.msu.edu/Images\\_Docs/Res\\_Images/Resources%20for%20Researchers/AuthorGuidelines.pdf](http://nursing.msu.edu/Images_Docs/Res_Images/Resources%20for%20Researchers/AuthorGuidelines.pdf)
- Wörterbuch der spanischen Sprache (2018). Königliche Spanische Akademie. Von <http://www.rae.es/> wiederhergestellt
- Die Kommission der Europäischen Gemeinschaften (2005). Amtsblatt der Europäischen Union. Wiederhergestellt von <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2005:075:0067:0077:ES:PDF>
- Riesenberg, D. & Lundberg, G. D. (1990). Der Orden der Urheberschaft: Wer ist zuerst da? JAMA, 264 (14). Wiederhergestellt von <https://psych.nyu.edu/pelli/pubs/riesenberg1990authorship.pdf>
- American Psychological Association (2010) Publikationshandbuch der American Psychological Association, dritte Auflage, Mexiko, Editorial El Manual Moderno S. A. de C. V. ISBN: 978 · 607-448.052-8

#### Para bibliotecarios

- La revista *Ratio Juris* de la [Universidad Autónoma Latinoamericana](#) es una publicación de carácter científico que tiene una frecuencia semestral determinada por un volumen al año y dos números pertenecientes a enero-junio y julio-diciembre
- La revista *Ratio Juris* de la [Universidad Autónoma Latinoamericana](#) tiene su fuente de financiamiento providene la [Universidad](#) entidad sin animo de lucro
- La revista *Ratio Juris* de la [Universidad Autónoma Latinoamericana](#) autoriza a los bibliotecarios, bases de datos libres, repositorios institucionales, temáticos o páginas webs personales el autoarchivo de los artículos en post print publicados, además de tener un respaldo en el servidor de la Universidad guarda sus archivos en el DRIVE de libre acceso para la consulta y descarga

<https://drive.google.com/drive/folders/1Ffe7csKMMCE34frjuNy5Dz8PjQMjSdo5?usp=sharing>

La revista *Ratio Juris* de la [Universidad Autónoma Latinoamericana](#) actualmente se encuentra indexada en [LATINDEX. Catálogo v1.0](#) REDALYC, AMELICA, <https://redib.org/REDIB>, [Fuente Academica Plus](#), [DOAJ](#), [DIALNET](#), [Directory of Open Access Journals](#), [ERIHPlus](#), [SHERPA/RoMEO](#), <http://miar.ub.edu/>, [SSOAR](#) <https://www.gesis.org/ssoar/home>; [OpenAIRE](#) <https://explore.openaire.eu/search/find?keyword=kavilando>

La revista *Ratio Juris* de la [Universidad Autónoma Latinoamericana](#) utiliza el sistema antiplagio de turnitin, tiene código de ética inspirado en COPE, pautas generales para autorescitación APA. También les solicita a sus autores tener CVLAC, ORCID y Google Scholar. Además de animar a tener Mendeley, Academia, Research Gate, pagina web personal y twitter

Het *Ratio Juris*-tijdschrift van de Latin American Autonomous University is een wetenschappelijke publicatie met een semesterfrequentie die wordt bepaald door één volume per jaar en twee nummers die behoren tot januari-juni en juli-december

Het tijdschrift *Ratio Juris* van de Latijns-Amerikaanse Autonomous University heeft zijn financieringsbron verstrekt door de non-profit entiteit van de universiteit

Het tijdschrift *Ratio Juris* van de Latijns-Amerikaanse Autonome Universiteit machtigt bibliothecarissen, gratis databases, institutionele repositories, thematische of persoonlijke webpagina's om de artikelen in gepubliceerde postprint zelf te archiveren, naast het hebben van een back-up op de universitaire server bespaart hun bestanden in de DRIVE van gratis toegang voor consultatie en download <https://drive.google.com/drive/folders/1Ffe7csKMMCE34frjuNy5Dz8PjQMjSdo5?usp=sharing>

Het *Ratio Juris*-tijdschrift van de Universidad Autónoma Latinoamericana wordt momenteel geïndexeerd in [LATINDEX. Catalogus v1.0](#) REDALYC, AMELICA, <https://redib.org/REDIB>,

[Academic Plus Source](#), [DOAJ](#), [DIALNET](#), [Directory van Open Access Journals](#), [ERIHPlus](#), [SHERPA / RoMEO](#), <http://miar.ub.edu/>, [SSOAR](#) <https://www.gesis.org/ssoar/home>; [OpenAIRE](#) <https://explore.openaire.eu/search/find?keyword=kavilando>

Het *Ratio Juris*-tijdschrift van de Latijns-Amerikaanse Autonome Universiteit gebruikt het turnitin antiplagiaatsysteem, heeft een ethische code geïnspireerd op COPE, algemene richtlijnen voor APA-zelfcitatatie. Het vraagt zijn auteurs ook om CVLAC, ORCID en Google Scholar te hebben. Naast het aanmoedigen van Mendeley, Academia, Research Gate, persoonlijke website en twitter

A revista *Ratio Juris* da Universidad Autónoma Latinoamericana é uma publicação científica que possui uma frequência semestral determinada por um volume por ano e duas edições pertencentes a janeiro-junho e julho-dezembro

A revista *Ratio Juris* da Universidad Autónoma da América Latina tem sua fonte de financiamento fornecida pela entidade sem fins lucrativos da Universidad

A revista *Ratio Juris* da Universidad Autónoma da América Latina autoriza bibliotecários, bancos de dados gratuitos, repositórios institucionais, páginas temáticas ou pessoais da Web a auto-arquivar os artigos em pós-impressão publicados, além de ter um backup no servidor da Universidad. arquivos no DRIVE de acesso gratuito para consulta e faça o download <https://drive.google.com/drive/folders/1Ffe7csKMMCE34frjuNy5Dz8PjQMjSdo5?usp=sharing>

A revista *Ratio Juris* da Universidad Autónoma Latinoamericana está atualmente indexada no LATINDEX. Catálogo v1.0 REDALYC, AMELICA, <https://redib.org/REDIB>, Fonte Academic Plus, DOAJ, DIALNET, Diretório de Revistas de Acesso Aberto, ERIHPlus, SHERPA / RoMEO, <http://miar.ub.edu/>, SSOAR <https://www.gesis.org/ssoar/home>; OpenAIRE <https://explore.openaire.eu/search/find?keyword=kavilando> A revista *Ratio Juris* da Universidad Autónoma da América Latina usa o sistema anti-plágio turnitin, possui um código de ética inspirado no COPE, diretrizes gerais para a auto-recitação da APA. Ele também pede que seus autores tenham CVLAC, ORCID e Google Scholar. Além de incentivar Mendeley, Academia, Research Gate, site pessoal e twitter

